Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

Documentos Oficiales

Adición al tema 25 del programa

ANEXOS

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

NUEVA YORK, 1962

Tema 25 del programa: La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General

DOCUMENTO A/5238

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

(Relativo al período comprendido entre el 20 de febrero y el 19 de septiembre de 1962)

[Texto original en inglés]
[8 de octubre de 1962]

INDICE

		Página
	CARTA DE ENVÍO	3
Capítulo		*Párrafos*
I.	CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL	1–153
	A. Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	1–8
	B. Creación del Comité Especial	9–10
	C. Sesión inaugural del Comité Especial y elección de la Mesa	11–14
	D. Método de trabajo y procedimiento	15–112
	Introducción	15
	Observaciones de los miembros	16–111
	Decisiones	112
	E. Subcomité del Cuestionario	113–115
	F. Subcomité de Peticiones	116–120
	G. Actas del Comité Especial	121–123
	H. Programa de trabajo	124–127
	I. Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria, otras comisiones o comités y los organismos especializados	128–133
	J. Reuniones celebradas en Africa	134–142
	K. Examen de la situación de determinados territorios	143–145
	L. Labor futura	146–152
	M. Aprobación del informe	153
II.	RHODESIA DEL SUR	1–165
	A. Información sobre el territorio	1–17
	B. Examen de la cuestión por el Comité Especial	18–147
	Introducción	18
	Audiencia de peticionarios	19–61
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	62–147
	C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	148–151
	D. Decisión adoptada por la Asamblea General en la continuación de su decimosexto período de sesiones	152
	E. Ulterior consideración por el Comité Especial	153–165
III.	RHODESIA DEL NORTE	1–206
	A. Información sobre el territorio	1–28
	B. Examen de la cuestión por el Comité Especial	29–184
	Introducción	29

INDICE *(continuación)*

Capítulo		*Párrafos*
	Audiencia de peticionarios	30-90
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	91-184
	C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	185-206
IV.	NYASALANDIA	1-69
	A. Información sobre el territorio	1-24
	B. Examen de la cuestión por el Comité Especial	25-63
	Introducción	25-26
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	27-63
	C. Decisión adoptada por el Comité Especial	64-69
V.	BASUTOLANDIA, BECHUANIA Y SWAZILANDIA	1-214
	A. Información sobre los territorios	1-76
	B. Examen de la cuestión por el Comité Especial	77-210
	Introducción	77
	Audiencias a los peticionarios	78-129
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	130-210
	C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	211-214
VI.	ZANZÍBAR	1-154
	A. Información sobre el territorio	1-31
	B. Examen de la cuestión por el Comité Especial	32-142
	Introducción	32
	Audiencias de peticionarios	33-84
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	85-142
	C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	143-154
VII.	GUAYANA BRITÁNICA	1-85
	A. Información sobre el territorio	1-21
	B. Estudio de la cuestión de la Guayana Británica por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones	22-25
	C. Examen de la cuestión por el Comité Especial	26-83
	Introducción	26-32
	Audiencia de peticionarios	33-54
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	55-83
	D. Decisión adoptada por el Comité Especial	84-85
VIII.	MOZAMBIQUE	1-109
	A. Información sobre el territorio	1-4
	B. Examen de la cuestión por el Comité Especial	5-103
	Introducción	5-6
	Audiencia de peticionarios	7-37
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	38-103
	C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	104-109
IX.	AFRICA SUDOCCIDENTAL	1-124
	A. Información sobre el territorio	1-35
	B. Decisiones adoptadas por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones	36-39
	C. Examen de la cuestión por el Comité Especial	40-118
	Introducción	40-41
	Audiencia de peticionarios	42-88
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	89-118
	D. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	119-124
X.	KENIA	1-88
	A. Información sobre el territorio	1-31
	B. Examen de la cuestión por el Comité Especial	32-87
	Introducción	32
	Audiencia de peticionarios	33-44
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	45-87
	C. Decisión adoptada por el Comité Especial	88

INDICE *(continuación)*

Capítulo		*Párrafos*
XI.	ANGOLA	1–44
	A. Información sobre el territorio	1–4
	B. Examen de la cuestión por el Comité Especial	5–41
	Introducción	5
	Observaciones de los miembros del Comité Especial	6–41
	C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	42–44
XII.	PETICIONES GENERALES Y PETICIONES RELATIVAS A OTROS TERRITORIOS	1–64
	A. Petición relativa a los territorios del Africa meridional	1–6
	B. Peticiones relativas a Singapur	7–48
	C. Petición relativa a Malta	49–50
	D. Peticiones relativas a Adén	51–63
	E. Otras peticiones	64

ANEXOS

		Página
Anexo I.	Carta, de fecha 4 de septiembre de 1962, dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	205
Anexo II.	Lista de representantes	206

CARTA DE ENVÍO

20 de septiembre de 1962

Señor Secretario General:

Tengo el honor de remitir a Vd. el informe que a la Asamblea General presenta el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que la Asamblea General creó por medio de su resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961. El presente informe abarca la labor del Comité Especial durante el período comprendido entre el 20 de febrero y el 19 de septiembre de 1962.

Saludo a Vd. con mi más alta consideración.

(*Firmado*) Chandra Shekhar JHA
Presidente del Comité Especial

A Su Excelencia U Thant
Secretario General interino
Naciones Unidas
Nueva York

CAPÍTULO I

CREACION Y ORGANIZACION DEL COMITE ESPECIAL

A. DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

1. La victoria de las Naciones Unidas en la Segunda Guerra Mundial, librada en nombre de la libertad para todos los hombres, dio nuevas esperanzas de libertad e independencia a millones de personas que, durante siglos, habían vivido bajo la dominación extranjera. La creación de las Naciones Unidas coincidió con el período de intensa actividad política entre los pueblos coloniales de todas partes, que renovaron sus justas demandas de libertad y redoblaron sus esfuerzos para lograr sus legítimas aspiraciones.

2. La Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, dio nuevo estímulo a los pueblos coloniales que buscaban su independencia. En el preámbulo de la Carta se reafirma "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas" y proclamó la determinación de "promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad". Entre los propósitos declarados de las Naciones Unidas que se enuncian en el Artículo 1 de la Carta figuran el de "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos" y "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

3. Con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros que asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, aceptan ciertas obligaciones. En el Artículo 73, los Miembros que administran tales territorios reconocen "el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo" y aceptan "como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios". Los países Miembros administradores se comprometen también, entre otras cosas, "a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso" y "a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas."

4. El régimen internacional de administración fiduciaria, establecido conforme a los Capítulos XII y XIII de la Carta, enunció entre sus objetivos básicos la promoción del "adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes" de los territorios que se colocasen bajo dicho régimen, y "su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia".

5. Durante los primeros 15 años de la existencia de las Naciones Unidas, muchos territorios en fideicomiso y no autónomos obtuvieron su independencia y pasaron a ser miembros de la Organización.

6. Aunque vastas extensiones y gran número de personas alcanzaron así su independencia y ocuparon su legítimo lugar en el concierto de las naciones, muchos países y pueblos seguían aún bajo la dominación colonial, y la comunidad mundial se hallaba seriamente preocupada por ellos. Estimábase que el ritmo con que avanzaban hacia la emancipación completa era demasiado lento, actitud que indujo a la Asamblea General a aprobar varias resoluciones en las que se instaba a las Potencias administradoras a acelerar el proceso de descolonización. Entre ellas, había resoluciones (558 (VI) y 752 (VIII)) en las que la Asamblea General pedía a las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso que establecieran calendarios y fechas como objetivos para la emancipación de algunos territorios en fideicomiso y, con respecto a los restantes, formulasen a la brevedad objetivos intermedios sucesivos y fijasen fechas en las distintas esferas de desarrollo — político, económico, social y educativo — para crear, a la brevedad posible, condiciones favorables para la obtención de la autonomía o la independencia.

7. En este clima de resurgimiento de la libertad entre los pueblos coloniales al que se sumaba el vivo deseo de las Naciones Unidas de lograr el inevitable paso de la dependencia a la independencia en forma pacífica y ordenada, la Asamblea General, partiendo de la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluida en una declaración formulada por el Sr. Nikita S. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, en la 869a. sesión plenaria de la Asamblea General, el 23 de septiembre de 1960, y en una carta de la misma fecha[1], introdujo en el programa de su decimoquinto período de sesiones un tema titulado "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". El memorando que acompañaba la carta urgía la inmediata independencia de todos los países y pueblos coloniales. Después de un prolongado e importante debate en sus sesiones plenarias, la Asamblea General aprobó el 14 de diciembre de 1960 un proyecto de resolución que contenía una declaración patrocinada por 43 Estados africanos y asiáticos. El texto de dicha resolución (1514 (XV)) es el siguiente:

"La Asamblea General,

"Teniendo presente que los pueblos del mundo han proclamado en la Carta de las Naciones Unidas que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

"Consciente de la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de todos los pueblos, y de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

"Reconociendo el apasionado deseo de libertad que abrigan todos los pueblos dependientes y el papel decisivo de dichos pueblos en el logro de su independencia,

"Consciente de los crecientes conflictos que origina el hecho de negar la libertad a esos pueblos o de impedirla, lo cual constituye una grave amenaza a la paz mundial,

"Considerando el importante papel que corresponde a las Naciones Unidas como medio de favorecer el movimiento en pro de la independencia en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos,

"Reconociendo que los pueblos del mundo desean ardientemente el fin del colonialismo en todas sus manifestaciones,

"Convencida de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

"Afirmando que los pueblos pueden, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la cooperación económica internacional, basada en el principio del provecho mutuo, y del derecho internacional,

"Creyendo que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

"Celebrando que en los últimos años muchos territorios dependientes hayan alcanzado la libertad

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 87 del programa, documento A/4501.

y la independencia, y reconociendo las tendencias cada vez más poderosas hacia la libertad que se manifiestan en los territorios que no han obtenido aún la independencia,

"*Convencida* de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional,

"*Proclama solemnemente* la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;

"Y a dicho efecto

"*Declara* que:

"1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

"2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

"3. La falta de preparación en el orden político, económico, social y educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.

"4. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra ello, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.

"5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

"6. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

"7. Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial."

8. El hecho de que la Asamblea General aprobara esta resolución fue considerado como una medida muy constructiva y como un notable progreso en los esfuerzos de las Naciones Unidas hacia los propósitos y principios de la Carta. La Declaración incluida en la resolución era una declaración de fe, una inspiración para los pueblos que se hallaran aún bajo la dominación colonial y una expresión del deseo universal de acelerar el proceso de liberación de los pueblos coloniales.

B. Creación del Comité Especial

9. Un año después que la Asamblea General aprobó la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la URSS señaló a la atención de la Asamblea la situación con respecto a la aplicación de la Declaración. La Asamblea General, después de haber examinado la cuestión, aprobó el 27 de noviembre de 1961 (1066a. sesión plenaria) la resolución 1654 (XVI), patrocinada por 38 Estados africanos y asiáticos, mediante una votación de 97 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El texto de la resolución es el siguiente:

"*La Asamblea General,*

"*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

"*Teniendo presentes* los propósitos y principios de dicha Declaración,

"*Recordando en particular* el párrafo 5 de la Declaración, que dice:

"En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad e independencia absolutas.",

"*Advirtiendo con pesar* que, salvo contadas excepciones, las disposiciones del citado párrafo de la Declaración no se han llevado a la práctica,

"*Advirtiendo que,* contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 4 de la Declaración, en algunas regiones se sigue recurriendo en forma cada vez más despiadada a la acción armada y a medidas represivas contra los pueblos dependientes, privándolos así de su prerrogativa de ejercer pacífica y libremente el derecho a la independencia absoluta,

"*Profundamente preocupada* porque, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 6 de la Declaración, se siguen realizando actos encaminados a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial en algunos países donde se está verificando la liquidación del régimen colonial,

"*Convencida* de que todo nuevo retraso en la aplicación de la Declaración representa una causa constante de conflicto y desacuerdo internacionales, entorpece gravemente la cooperación internacional y está creando en muchas partes del mundo una situación cada vez más peligrosa, que puede constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

"*Insistiendo* en que la insuficiencia de la preparación política, económica, social o educativa nunca debería ser pretexto para retardar la independencia,

"1. *Reitera y reafirma solemnemente* los objetivos y principios incorporados a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960;

"2. *Invita* a los Estados interesados a que tomen sin demora medidas con objeto de aplicar y cumplir estrictamente la Declaración;

"3. *Decide* crear un Comité Especial de diecisiete miembros que serán designados por el Presidente de la Asamblea General en el actual período de sesiones;

"4. *Pide* al Comité Especial que examine la cuestion de la aplicación de la Declaración, formule sugestiones y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración, e informe al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones;

"5. *Encarga* al Comité Especial que, para llevar a cabo su labor, utilice todos los medios que tenga a su disposición, con arreglo a los procedimientos y normas que determine para el buen desempeño de sus funciones;

"6. *Autoriza* al Comité Especial para que celebre reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre y cuando esas reuniones sean necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones, en consulta con las autoridades competentes;

"7. *Invita* a las autoridades interesadas a que presten al Comité Especial la más completa colaboración en el cumplimiento de su tarea;

"8. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria, a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y a los organismos especializados interesados que ayuden al Comité Especial en su labor, dentro de sus respectivas esferas de actividad;

"9. *Pide* al Secretario General que facilite al Comité Especial todos los servicios y el personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución."

10. En la 1094a. sesión plenaria, celebrada el 23 de enero de 1962, el Presidente informó a la Asamblea General que, de acuerdo con el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1654 (XVI), había designado a los 17 países siguientes como miembros del Comité Especial: Australia, Camboya, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Italia, Madagascar, Malí, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

C. Sesión inaugural del Comité Especial y elección de la mesa

11. La primera sesión del Comité Especial se celebró el 20 de febrero de 1962, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y fue abierta por el Presidente de la Asamblea General. Al abrir la sesión, el Presidente declaró que le causaba verdadero placer presidir la primera sesión del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General. Agregó que la presencia del Secretario General interino también ponía de relieve la trascendencia de la ocasión.

12. A continuación, el Presidente manifestó que el hecho de que diversos nuevos Estados hubiesen obtenido en fecha reciente su independencia y hubiesen ingresado en las Naciones Unidas había facilitado considerablemente la adopción por la Asamblea de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Desde entonces había cobrado creciente urgencia la necesidad de que obtuvieran su soberanía las naciones que todavía se encontraban bajo administración colonial. Al mismo tiempo, era muy de desear que esas naciones avanzaran hacia la soberanía sobre una base sólida y pacífica, sin sufrir trastornos graves que originasen resentimientos y suspicacia. De ahí que la Asamblea General hubiese considerado necesario asegurar a esas naciones la pronta obtención de su independencia, y que a ese efecto hubiese creado un Comité Especial. La tarea de este Comité, claramente definida en la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, era difícil y debía llevarse a cabo sin apasionamiento y con la cooperación plena de las Potencias administradoras. El orador tenía grandes esperanzas de que, gracias a esta cooperación, el Comité pudiese lograr que se acelerase notablemente la completa descolonización de los pueblos independientes.

13. El Secretario General interino declaró que le causaba sumo placer dar la bienvenida a los asistentes a la primera sesión del Comité Especial, cuya labor de promover los fines de la Carta de las Naciones Unidas revestía gran importancia. Aunque su cometido era muy difícil, estaba seguro de que los miembros del Comité, conscientes de las graves responsabilidades que se les habían confiado, celebrarían sus deliberaciones dentro de un espíritu de cooperación, ya que existía unanimidad completa respecto a la finalidad que se perseguía, o sea, el bienestar de los habitantes de los territorios interesados.

14. Después de estas declaraciones, el Comité Especial eligió por aclamación a los siguientes funcionarios de la Mesa: Sr. Chandra Shekhar Jha (India), *Presidente;* Sr. Sory Coulibaly (Malí), *Vicepresidente;* Sr. Najmuddine Rifai (Siria), *Relator.*

D. Método de trabajo y procedimiento

Introducción

15. La Asamblea General en el párrafo 5 de la resolución 1654 (XVI) encargaba al Comité Especial que, "para llevar a cabo su labor, utilizara todos los medios que tuviera a su disposición, con arreglo a los procedimientos y normas que determinase para el buen desempeño de sus funciones". El Comité Especial sostuvo durante sus primeras seis sesiones un debate general sobre sus métodos de trabajo y su procedimiento. En la sexta sesión, el Presidente formuló una declaración[3] en la cual resumió las opiniones expresadas por los miembros del Comité Especial. En el contexto de esta declaración se produjeron nuevos debates sobre estos temas en las sesiones séptima y octava, durante las cuales se formularon explicaciones y reservas. Las observaciones generales de los miembros, junto con sus explicaciones y reservas adicionales, se reproducen en los párrafos siguientes.

Observaciones de los miembros

16. El representante de los Estados Unidos de América dijo que un comité como el presente podía cumplir una función sumamente constructiva y que era importante decidir cuál sería la mejor forma en que el Comité podría abordar su tarea.

17. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1654 (XVI) se pedía al Comité Especial

[3] A/AC.109/1.

que examinara el cumplimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, formulara sugestiones y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración, e informara al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones. Para examinar el cumplimiento de la Declaración, el Comité necesitaría cuanta información pertinente fuera posible obtener. El orador tenía entendido que la Secretaría disponía de una gran cantidad de información, información extraída de obras corrientes de referencia y la que figuraba en informes anteriores de órganos tales como el Consejo de Administración Fiduciaria, la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, la Comisión del Africa Sudoccidental y las diversas comisiones económicas regionales. También serían de utilidad los últimos informes presentados por las Potencias administradoras sobre la situación en los territorios no autónomos. A este respecto, su delegación acogía complacida la reciente decisión del Reino Unido de presentar información sobre la situación política en los territorios que administraba[3], como ya lo estaban haciendo los Países Bajos, Australia y su propio país. Se podría también pedir a las Potencias administradoras que suministraran información sobre cuestiones concretas.

18. El Comité podría aprovechar la experiencia adquirida por los Estados Miembros en la solución de problemas relacionados con el logro de la independencia y en cuestiones como el mecanismo de la libre determinación. Se podía pedir a los Estados que habían obtenido su independencia después de la segunda guerra mundial que expresaran su opinión sobre los procedimientos que convendría aplicar en los territorios dependientes que quedaban. También podía ser útil la experiencia adquirida por las Potencias administradoras a este respecto.

19. En cuanto a las sugestiones y recomendaciones que habría de formular el Comité, el orador creía que lo más constructivo sería que esas sugestiones se refiriesen a determinados tipos de situación y no a casos individuales. Los problemas eran diversos: algunos de los territorios dependientes que quedaban eran grandes, en tanto que otros eran muy pequeños; algunos de los territorios grandes estaban próximos a la independencia — y en casos tales quizá convendría no intervenir — mientras que en otros parecía que se estaba haciendo poco o ningún progreso. Por ello habría que abordar los distintos casos en formas diferentes. También se planteaba la cuestión de los recursos materiales y de la existencia de personal calificado que pudiera hacerse cargo de las tareas de administración y mantenimiento de la ley y el orden. Debía también tenerse en cuenta la cuestión de la estabilidad política. Existían diferencias respecto a la composición demográfica de los territorios, en algunos de los cuales había grandes minorías indígenas o no indígenas. Podrían adoptarse medidas prácticas para impulsar el progreso hacia la independencia y la tarea principal del Comité debía ser la de estudiar qué medidas convenía tomar en determinados tipos de situación.

20. También existían problemas especiales referentes a territorios que constituían pequeños enclaves dentro de otro país o territorio. Otras cuestiones que convendría discutir eran la utilidad de las fechas fijadas como objetivo, la cuestión del suministro de fuerzas de policía indígenas y otro personal necesario, la cuestión de asegurar la viabilidad de un nuevo Estado independiente, y la de las unidades geográficas que habían de tomarse como base para las consultas populares. Otro problema era el que se refería al procedimiento para decidir la modalidad constitucional que había de adoptar un nuevo Estado independiente.

21. Su delegación opinaba, desde hacía años, que ningún comité de las Naciones Unidas debía escuchar a los peticionarios contra la voluntad de la Potencia administradora si esta última había venido cooperando con las Naciones Unidas. Asimismo, su delegación entendía que no debiera enviarse una misión visitadora a un territorio si la Potencia administradora interesada se opusiera a ello. A juicio de su delegación, ese criterio inspiraba evidentemente a la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General.

22. Valía también la pena recordar que era el Artículo 87 de la Carta, relativo a los territorios en fideicomiso, el que daba derecho a la Asamblea General a aceptar y examinar peticiones y a determinar las visitas periódicas a dichos territorios. El Artículo 73, que se refería a los territorios no autónomos, no incluía ninguna disposición en cuanto a dar audiencia a peticionarios o enviar misiones visitadoras. Era notorio que esa omisión había sido deliberada y no accidental. Aunque el orador convenía en que la opinión general sobre esos asuntos se había modificado desde 1945, era evidente que ninguna resolución de las Naciones Unidas podía enmendar la Carta. Ni las obligaciones jurídicas de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta, ni los poderes de la Asamblea General y de sus comités podrían ampliarse mediante una simple resolución. Su delegación no se oponía inflexiblemente a la idea de que el Comité obtuviera información de particulares o mediante investigaciones sobre el terreno. Estos asuntos debían considerarse cada vez que se presentara la ocasión, y la anuencia de la Potencia administradora — por lo menos, cuando ésta cooperaba con las Naciones Unidas — era parte indispensable del proceso. El orador convenía con otros Miembros, en principio, en que podría resultar conveniente circunscribirse a determinadas zonas, recordando que las recomendaciones finales del Comité debieran referirse a tipos de situaciones y a determinados territorios.

23. Sobre la base de sus estudios, el Comité debiera estar en condiciones de producir un informe de proporciones históricas, que representase una importante contribución para la rápida aplicación de la resolución 1514 (XV).

24. En lo respectivo al procedimiento que habría de adoptar el Comité, el orador creía que sería un error que el Comité cayera en controversias y adoptara decisiones por pequeñas mayorías. Podía ser útil seguir el precedente sentado en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, cuyos miembros habían decidido tratar de ponerse de acuerdo sin someter las cuestiones a votación. Naturalmente, el orador no proponía que se requiriese unanimidad para todas las decisiones.

25. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte recordó las condiciones bajo las cuales su gobierno había aceptado la invitación de la Asamblea General para participar en los trabajos del Comité. El Gobierno del Reino Unido había prestado su plena cooperación a la Comisión para la Infor-

[3] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1017a. sesión.

mación sobre Territorios no Autónomos, y no veía necesidad de crear ningún otro comité; no obstante, estaba dispuesto a cooperar con el Comité Especial, siempre que se entendiera que no aceptaría ninguna forma de intervención en la administración de los territorios a su cargo, y que si se produjera algún intento de intervenir, el Reino Unido se vería obligado a retirar su cooperación. Reservaba la posición de su Gobierno con respecto a la consideración de los territorios tomados individulamente, que en su criterio debiera ser por categoría o región. Expresó también las reservas de su Gobierno sobre la audiencia de peticionarios y el envío de misiones visitadoras, que a su entender no debiera hacerse sin el consentimiento de la Potencia administradora.

26. El representante del Reino Unido pidió que el Comité escuchara con ánimo comprensivo las cuatro proposiciones en las cuales creía su Gobierno: la primera de ellas era que el Reino Unido ejercía la plena responsabilidad de llevar adelante el proceso hacia el gobierno propio y la independencia en los territorios que administraba; la segunda, que su Gobierno no tenía ninguna duda sobre la política general que debía seguirse, de acuerdo con la Carta; no se trataba simplemente de otorgar la independencia, sin ninguna otra consideración, sino de conferirla con gobiernos libres y estables, que pudieran ejercer esa independencia para el mejor beneficio de los pueblos interesados. El tercer principio era que esta política sería aplicada por su Gobierno tan rápidamente como la situación lo permitiera. El cuarto principio era que su Gobierno consideraba de suma importancia la preparación para el gobierno propio. Había enseñado los principios del buen orden, la justicia equitativa y el gobierno representativo. En su opinión, si el Comité no prestara atención a la cuestión de las medidas prácticas de preparación para el gobierno propio, causaría un gravísimo perjuicio a los pueblos interesados. La independencia debería alcanzarse rápidamente, pero las Potencias administradoras tenían también la responsabilidad de poner a los pueblos interesados en las mejores condiciones posibles al iniciar su vida independiente.

27. El representante de Malí dijo que su delegación estaría animada por un espíritu de cooperación al enfocar la pesada tarea de descolonización que la Asamblea General había confiado al Comité Especial. Malí participaba activamente en la lucha contra el colonialismo y el imperialismo y, aunque no haría concesiones en lo que se refería al colonialismo, estimaba que el limitarse a censurar el colonialismo no tendría ninguna utilidad y que era necesario adoptar medidas precisas, prácticas y constructivas que pudieran conducir a su liquidación. La aprobación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General había despertado esperanzas en todo el mundo y particularmente en Africa y en Asia. No debía defraudarse a los pueblos de esos continentes que todavía sufrían la opresión colonialista.

28. La primera etapa de la descolonización era el logro de la independencia política, seguido por la abolición del subdesarrollo, la pobreza y el empleo insuficiente. La primera medida debía consistir en llevar a la práctica el derecho de los pueblos a la libre determinación, de conformidad con la Carta. A este respecto, el orador señaló a la atención los párrafos 3 y 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Con arreglo a estas disposiciones, los miembros del Comité debían determinar por sí mismos el alcance de la aplicación de esa resolución de la Asamblea General en cada uno de los territorios que todavía estaban bajo dominación extranjera.

29. La resolución 1654 (XVI) daba al Comité instrucciones claras y precisas. El Comité tenía que iniciar sin demora tareas concretas y urgentes. En el párrafo 5 de la parte dispositiva se encargaba al Comité que, para llevar a cabo su labor, utilizara todos los medios que tuviera a su disposición. Como el Comité Especial había sido creado por la Asamblea General, la delegación de Malí creía que esto significaba que podía emplear los mismos métodos que otros órganos de la Asamblea General y el Consejo de Administración Fiduciaria.

30. Su delegación consideraba que, para promover la comprensión, convendría que el Comité determinara cuál era la opinión general al terminar cada debate. Siempre se ejercería el derecho de voto con respecto a cuestiones de procedimiento.

31. A su criterio, la Secretaría estaba en condiciones de poner a disposición de la Comisión un cúmulo de datos sobre los diversos territorios dependientes. No sería razonable que el Comité emprendiera su labor en una forma abstracta y sería particularmente difícil establecer principios generales que pudieran ser aplicados a todos los territorios dependientes. Las condiciones eran diferentes, y algunos territorios, como Angola, Mozambique, Kenia y Rhodesia del Sur, constituían una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, su delegación sugería que, después de adoptar una decisión sobre su método de trabajo, el Comité estableciera un orden de prelación.

32. La primera tarea que debía emprenderse era la de investigar la situación política de los diversos territorios. El Comité debía pedir a la Secretaría que distribuyera toda la información de que dispusiera a este respecto. Asimismo, el Comité debería pedir ayuda a los organismos especializados, de conformidad con el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General. Además, el Comité podría disponer de la información que habrían de suministrar los propios Estados Miembros administradores, con arreglo al párrafo 7 de dicha resolución. La concesión de audiencias a peticionarios había resultado también una útil fuente de información en la Cuarta Comisión y en el Consejo de Administración Fiduciaria. Por consiguiente, la delegación de Malí proponía que el Comité adoptara ese procedimiento, quedando entendido que debía asegurarse en primer lugar de que los peticionarios fueran realmente representativos de los territorios interesados. El orador también recomendaba encarecidamente que se enviaran misiones visitadoras, con arreglo a la práctica seguida por el Consejo de Administración Fiduciaria. El Comité podría también elaborar proyectos de cuestionarios para que se les enviara a los Estados Miembros administradores.

33. El campo de acción del Comité era muy amplio, pero la delegación de Malí creía que debía comenzar sus trabajos examinando la situación existente en los territorios dependientes de Africa. En esa parte del continente se planteaban una serie de problemas trascendentales que debían resolverse sin demora. Su delegación opinaba que el procedimiento más eficaz sería el de establecer un programa de carácter vertical, más bien que horizontal, para examinar el problema de los territorios que todavía eran dependientes, o sea, establecer un orden de prelación y no tratar de encontrar soluciones que pudieran aplicarse en todos los casos y que

colocarían cuestiones importantes como las de Angola, Mozambique, las demás posesiones portuguesas y Rhodesia del Sur, en el mismo nivel que cuestiones como la de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, cuya importancia era sólo relativa.

34. Uno de los casos más urgentes era el de Angola y las demás colonias portuguesas. La Asamblea General había creado una Comisión encargada de examinar esa cuestión, pero el Comité Especial podría pedir la opinión del Presidente de esa Comisión sobre el progreso que se estaba realizando en esa colonia. La situación en Kenia y en Rhodesia del Sur no era menos tensa que la de Angola. El Comité debía proceder sin tardanza a escuchar a peticionarios procedentes de esos territorios, aunque reservándose el derecho de enviar una misión visitadora a los mismos. El envío de una misión a Rhodesia del Sur parecía especialmente conveniente en vista de la resolución 1745 (XVI) aprobada hacía poco tiempo por la Asamblea General, en la cual se pedía al Comité Especial que examinara si el Territorio de Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio. Más adelante, el Comité podría, sobre la base de la información que hubiera reunido, estudiar la aplicación de medidas adecuadas de descolonización. Esas tareas urgentes no debían inducir a la Comisión a hacer caso omiso de otra situación alarmante, la de la llamada Guayana Británica, que amenazaba gravemente la paz y la seguridad internacionales. El orador abrigaba la esperanza de que las negociaciones que habían de celebrarse en Londres en mayo de 1962 conducirían a la independencia de ese Territorio.

35. Para terminar, el representante de Malí encareció al Comité Especial que emprendiera inmediatamente el examen de los casos concretos, graves y urgentes que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, a la luz de las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General. El despertar de los pueblos colonizados y su vivo deseo de lograr la libertad y la independencia eran hechos incontestables que constituían uno de los fenómenos más notables del momento. La histórica conferencia de Bandung, de abril de 1955, dio la voz de alarma contra el colonialismo. El orador pedía encarecidamente a los Estados Miembros administradores que no estaban a tono con la actualidad, como Portugal, y a los que buscaban una nueva forma de dominación colonial, que mostraran buena voluntad y espíritu de cooperación, a fin de que todos pudieran mancomunar sus esfuerzos para poner fin a la vergonzosa opresión de unos pueblos por otros. Malí haría cuanto estuviera a su alcance a este respecto, pues deseaba asegurar la aplicación plena y objetiva de las resoluciones que la Asamblea General había aprobado por unanimidad.

36. Con respecto a la declaración hecha por el Presidente en la sexta sesión, el representante de Malí expresó que las referencias al consentimiento de la Potencia administradora para el envío de misiones visitadoras no debía interpretarse en el sentido de que con ello se confiriese el derecho de veto.

37. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la Asamblea General había confiado al Comité una labor sumamente delicada y loable, la de contribuir a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Al aprobar esa Declaración, la Asamblea General había proclamado solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. Como lo había declarado el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, la tarea principal consistía en asegurar que se cumpliera la voluntad de los pueblos, que las afirmaciones hechas en la Declaración no quedaran sólo en el papel y que la eliminación del régimen colonial en cada país llegara a ser realidad y no se viera frustrada por el mantenimiento de una forma encubierta de colonialismo. No debía ser difícil encontrar una base aceptable para todos los miembros del Comité, siempre que se orientaran por la Declaración y por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General. En el párrafo 5 de la Declaración se exponía que debían traspasarse todos los poderes a los pueblos de los territorios "en fideicomiso y no autónomos y de todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia". Por ello, los territorios coloniales de todos los tipos, sin excepción, estaban incluidos en la competencia de la Comisión, y era evidente que la tarea que afrontaba el Comité era de enorme magnitud, pues todavía había unos 88 territorios bajo dominación colonial con un total de 70 millones de habitantes aproximadamente.

38. En la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General se pedía al Comité Especial que examinara la cuestión del cumplimiento de la Declaración, formulara sugestiones y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración, e informara al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones. Por lo tanto, disponía de poco tiempo para realizar las urgentes tareas que le esperaban. Si el Comité trataba de incluir a todos los territorios dependientes en su informe, era probable que se perdiera en una masa de detalles y dejara de presentar recomendaciones sobre los territorios más importantes. Para la aplicación de la Declaración, era necesario que el Comité examinara las importantísimas cuestiones políticas relacionadas con la terminación de los regímenes coloniales. Por lo tanto, el orador convenía con el representante de Malí en que debía darse prioridad a los países del continente africano, en el cual había todavía 27 colonias y territorios en fideicomiso con más de 50 millones de habitantes. La falta de acuerdo sobre esos territorios, en muchos de los cuales se planteaban graves problemas políticos conduciría probablemente a una grave controversia de importancia internacional, como había sucedido en el caso de Angola y en el de Ruanda Urundi.

39. El objetivo final del Comité había sido claramente definido en las resoluciones de la Asamblea General. Consistía en cooperar en las medidas que habían de tomarse para traspasar todos los poderes a los pueblos coloniales a fin de que pudieran gozar de una independencia y una libertad absolutas. A veces se había subrayado que era necesario adoptar un procedimiento prudente y gradual. El representante del Reino Unido había insistido en la responsabilidad de su Gobierno por la evolución de los territorios bajo administración del Reino Unido y la pesada carga que ello constituía para su Gobierno. Una de las tareas de la Comisión indudablemente era la de reducir esa carga conduciendo a esos territorios a la independencia completa.

40. El Comité debía tratar de lograr que, en todos los territorios que eran de su competencia, se tomaran medidas inmediatas para la concesión de la independencia. El Comité tenía la obligación de velar por que la Declaración no quedara sólo en el papel y por impedir toda tentativa posible de poner obstáculos al cumplimien-

to de las decisiones de la Asamblea General. A este respecto, debía recordarse que en las resoluciones pertinentes se destacaba que la falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no debería servir nunca de pretexto para retrasar la independencia. Además, debía concederse a los territorios una independencia verdadera y no una forma ficticia de independencia que encubriera nuevas formas de dominación y opresión colonial. Había que señalar que en sus esfuerzos por seguir ejerciendo presión sobre un territorio que había alcanzado la independencia y por mantener su posición bajo un aspecto distinto, las Potencias coloniales a menudo trataban de dejar sus fuerzas armadas en el territorio y establecer o conservar en él bases militares. Antes de conceder la independencia, procuraban imponer tratados y acuerdos por los que se limitaba la soberanía del futuro Estado independiente. Por lo tanto, era indispensable que el Comité pidiera a las Potencias administradoras que liquidaran sus bases militares en los territorios en fideicomiso y no autónomos, que retiraran de ellos todas sus fuerzas armadas y que no celebraran, antes de la proclamación de la independencia, ningún tratado o acuerdo que limitara en forma alguna la soberanía del futuro Estado.

41. Correspondía al Comité Especial determinar qué era necesario para la aplicación de la Declaración y decidir cuáles eran los mejores métodos para realizar las actividades. Uno de los más útiles sería el de enviar a los diversos territorios grupos especiales de trabajo o misiones visitadoras — como lo había sugerido el representante de Malí — que deberían terminar su labor a la brevedad posible y presentar informes al Comité; otro importante método consistiría en examinar peticiones escritas y escuchar a peticionarios sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la Declaración. Estas fuentes complementarían la información obtenida de los Estados Miembros administradores y de los órganos de las Naciones Unidas a los cuales se pedía en la resolución 1654 (XVI) que ayudaran en las labores del Comité. Además podría pedirse a las diferentes comisiones creadas por la Asamblea General para examinar la situación en determinados territorios, por ejemplo, a la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola, que informaran al Comité sobre sus programas de trabajo y las fechas que habían fijado como objetivo, de modo que el Comité pudiera exponer sus opiniones sobre los asuntos correspondientes y que él y las referidas Comisiones pudieran colaborar en el cumplimiento de sus mandatos respectivos.

42. Al formular estas sugestiones, la delegación de la URSS confiaba en que todos los Estados Miembros que habían votado a favor de la Declaración y todos los que no se habían opuesto a ella, cooperarían con el Comité en sus esfuerzos para aplicar la Declaración. Sería provechoso que el Comité adoptara decisiones que recibieran apoyo general; sin embargo, para que esto pudiera lograrse, los miembros tendrían que abstenerse de establecer condiciones previas. La única base para las deliberaciones eran la Declaración y otras resoluciones de la Asamblea General. Esto constituía ya una esfera de acuerdo y cualquier otro procedimiento podría suscitar controversias. Si los distintos miembros del Comité no se orientaban por la Declaración y las resoluciones de la Asamblea General y ponían obstáculos a su aplicación, quedaría demostrado que al votar a favor de la Declaración realmente no habían pensado en darle aplicación. La delegación de la URSS se opondría a cualquier maniobra de esta índole y pediría a la Comisión que tomara medidas prácticas para aplicar la Declaración. La eficacia de los trabajos del Comité se mediría por la magnitud de su contribución al proceso de liberar del yugo colonial a los pueblos dependientes y eliminar los últimos vestigios del colonialismo en Africa, Asia, América Latina y el Pacífico. La delegación de la URSS abrigaba la esperanza de que el Comité lograra presentar a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones recomendaciones para la liquidación completa del colonialismo.

43. Con respecto a la declaración formulada por el Presidente en la sexta sesión, el representante de la URSS dijo que si bien era de desear que se obtuviera el consentimiento de las Potencias administradoras para dar audiencia a los peticionarios y enviar misiones visitadoras, debía quedar bien entendido que ese procedimiento no equivaldría a dar a las Potencias administradoras el derecho de veto. A su criterio, el Comité Especial debería observar el procedimiento indicado por el Presidente, tomando en cuenta las observaciones formuladas por diversos representantes, y en particular las del representante de Polonia.

44. El representante de Camboya dijo que la posición de su país con respecto al colonialismo había sido claramente expuesta en los períodos de sesiones de la Asamblea General y en las Conferencias celebradas en Bandung y Belgrado, a saber, que a las Potencias que todavía ejercían hegemonía sobre otros pueblos había que persuadirlas de que concedieran a éstos plena independencia. El representante del Reino Unido había mencionado los numerosos territorios anteriormente administrados por su país que habían alcanzado la independencia y hasta manifestado que su Gobierno estaba adoptando medidas para acelerar la emancipación de los territorios que todavía seguían bajo su administración. Debía felicitarse al Reino Unido por su liberal política colonial; el espíritu de cooperación que había mostrado su representante era un hecho auspicioso para la labor del Comité.

45. Con respecto al método de trabajo del Comité, la delegación de Camboya consideraba que los órganos competentes de las Naciones Unidas debían primero recoger toda la información disponible sobre los diversos territorios no autónomos a fin de contar con la documentación más completa posible sobre la situación política, constitucional, económica y social. El Comité podría luego considerar y estudiar esos documentos, dando prioridad a los relacionados con territorios que se encontraban en una etapa avanzada y estaban listos para la independencia. Sobre la base de tal estudio, el Comité podría determinar en qué circunstancias un territorio determinado podía obtener la independencia lo más pronto posible y, de ser necesario, podría fijar una fecha para la concesión de la independencia, de acuerdo con la Potencia administradora interesada. Su delegación, que representaba a un país recientemente independiente, estaba dispuesta a prestar toda su cooperación y a aprovechar su propia experiencia para ayudar a los territorios sometidos a recobrar su soberanía con paz y dignidad.

46. La delegación de Camboya tenía la certeza de que al cabo de poco tiempo los pueblos dependientes serían libres y toda forma de colonialismo desaparecería de la faz de la tierra. Como había dicho en la Conferencia de Belgrado el Jefe de Estado de Camboya, Príncipe Norodom Sihanouk, la lucha contra los vestigios del colonialismo sería mucho más eficaz si se la emprendía

con la seguridad de que estaba cerca la victoria final y de que nada se había de ganar con amarguras y odios.

47. El representante de Tanganyika subrayó la importancia que tenían las deliberaciones del Comité. Era alentador observar que las tres principales Potencias estaban de acuerdo sobre el objetivo que se perseguía, pues sólo si ellas se ponían de acuerdo y estaban dispuestas a respetar la opinión general del Comité, podrían las conclusiones y recomendaciones de éste cobrar plena importancia y servir para lograr lo que se deseaba. En la guerra contra la explotación del hombre por el hombre, contra el gobierno sin el consentimiento del gobernado, contra la degradación con el pretexto de que algunos pueblos eran mentalmente inferiores a otros, la victoria final estaba ya asegurada. No obstante, el Comité Especial era necesario porque, a pesar de que existía acuerdo sobre el objetivo, había ciertas diferencias entre las grandes Potencias en cuanto a la forma de enfocar la cuestión. El representante de los Estados Unidos había dado su aprobación al Comité; el representante del Reino Unido había prometido cooperar con el Comité, pero había indicado que su país habría preferido que se le dejase liquidar por sí solo su imperio colonial, en vista de lo que ya había hecho hasta el momento a este respecto. El representante de la URSS se había pronunciado con la misma energía de siempre contra el colonialismo, subrayando que la falta de preparación no debía servir de pretexto al retraso de la independencia.

48. El orador convenía en que el Comité debía dar prioridad en su trabajo a los territorios coloniales de Africa. Su delegación no insistiría en que se concediera la independencia inmediatamente a todos los territorios, sin considerar si tal cosa podía o no conducir al caos. Además, su delegación no apoyaba la actitud del Reino Unido, que deseaba tomar el tiempo que considerase necesario para conceder la independencia; en rigor, la independencia de su propio país no sería completa mientras otros pueblos siguieran sujetos a humillación en el continente africano.

49. El representante del Reino Unido que era en ese momento la mayor Potencia colonial, había presentado una lista impresionante de realizaciones. Era verdad que el Reino Unido había sido campeón de la descolonización en los casos en que la población había sido principalmente africana, como en Nigeria y en Ghana, o en que los europeos habían constituido la mayoría, como en Nueva Zelandia y en Australia, pero el Reino Unido tenía poco de que enorgullecerse en el caso de las colonias con una población mixta. En Kenia, por ejemplo, se habían introducido reformas constitucionales solamente después de los disturbios causados por los mau mau; en Nyasalandia, el Sr. Hasting Banda había logrado triunfar después de un estado de emergencia que había costado muchas vidas; en Rhodesia del Norte había sido necesario el derramamiento de sangre para que el Reino Unido se convenciera de que la población africana se oponía a la constitución; en Rhodesia del Sur, el representante del Gobierno del Reino Unido recientemente se había manifestado satisfecho de que el Consejo Constitucional y los tribunales constituyeran una garantía suficiente para los intereses de los africanos, en tanto que para los europeos una mayoría de dos tercios representaba una garantía adicional. El Comité tendría sin duda poco que decir respecto a Territorios como Uganda, Trinidad y la Guayana Británica, donde el porvenir estaba claramente definido.

50. Sin embargo, le había inquietado la amenaza del Reino Unido de retirar su cooperación si el Comité daba señales de "intervenir". Convendría que el representante del Reino Unido definiese el significado de esta palabra. Si el Reino Unido había prometido dar información, debía comprender que esa información sería examinada y criticada. Sería lamentable que, al hacerlo, el Comité fuera más allá de lo que el Reino Unido podía tolerar, y el orador esperaba que no se presentara nunca esta situación. El Gobierno de Tanganyika estaba dispuesto a cooperar decididamente con el Comité. Todos los miembros estaban de acuerdo sobre un principio claro y bien definido de la descolonización, y mientras se tuviera presente ese principio se podría resolver fácilmente cualquier dificultad. Todos los miembros se percataban plenamente de la situación difícil a que debían hacer frente Potencias coloniales como el Reino Unido.

51. El orador apoyaba sin reservas la recomendación del representante de los Estados Unidos, de que se recogiera toda la información posible de todas las fuentes disponibles. Convenía en que debía pedirse a las Autoridades Administradoras que suministraran toda la información con que contaran; debía ponerse a disposición del Comité la experiencia adquirida por las Potencias coloniales y por los países que fueron colonias. También estaba de acuerdo en que se estudiaran todos los aspectos de cada territorio.

52. Confiaba en que el Comité y las Potencias administradoras no adoptarían una actitud paternalista. Si sus intenciones eran sinceras, estaría dispuesto a escuchar la opinión de las personas procedentes de los territorios. Era posible que ciertos sectores opusieran objeciones a este procedimiento; incluso era posible que se le calificara de violación de la Carta de las Naciones Unidas. Por este motivo, preferiría no llamar peticionarios a esas personas. Lo importante era que se les consultara sobre su porvenir; el criterio más acertado no era necesariamente el de las Potencias coloniales. Si hubiese dificultades que superar antes de la independencia, los pueblos dependientes serían los primeros en comprender la necesidad de una demora. Las recientes deliberaciones sobre Ruanda Urundi habían demostrado que convenían tales consultas. Como representante de un país recientemente independizado, el orador subrayaba que el mayor peligro para la cooperación entre la Autoridad Administradora y el pueblo colonizado es el secreto con que la primera preparaba sus planes. Esto había sido un motivo particularmente grave de queja en el caso de los africanos de Rhodesia del Sur.

53. El ex Primer Ministro de Tanganyika había pedido a las Naciones Unidas que decidieran sobre cuestiones coloniales y había hecho un llamamiento a las Potencias coloniales para que tratasen a sus posesiones como territorios en fideicomiso. Si así lo hicieran todas las Potencias coloniales, podrían contar con la cooperación del Comité y los que se oponían al colonialismo ayudarían gustosos a llegar a una solución amistosa y aceptable para todos. Como el orador dijo acerca de la cuestión de Angola, la paz y el colonialismo rápidamente se estaban haciendo incompatibles.

54. En cuanto a la declaración hecha por el Presidente en la sexta sesión, el representante de Tanganyika la aceptaba como una orientación sin que por eso tuviera carácter de decisión. Pidió a todas las Potencias administradoras que prestasen su entera coopera-

ción al Comité en lo relativo a las audiencias de peticionarios y al envío de grupos visitadores.

55. El representante de la India dijo que su delegación estimaba que el establecimiento del Comité tenía importancia histórica, pues mostraba que estaba a la vista el fin de la era colonial. Las Naciones Unidas tenían un profundo interés en la abolición del colonialismo, ya que no podrían existir las condiciones necesarias para una paz duradera mientras no se lograse esa abolición. Por lo tanto, era sumamente importante que el Comité funcionara con eficacia. Parecía haber algunas diferencias de opinión respecto a las funciones concretas del Comité. Como el objetivo era el mismo para todos los interesados, el Comité tendría que conciliar los diferentes puntos de vista, los cuales no se oponían entre sí fundamentalmente. En el Comité estaban representados todos los puntos de vista, los de las Potencias coloniales y los de las antiguas colonias; era de suponer que todos tenían la misma finalidad aunque existieran diferencias de opinión en cuanto a los métodos. El orador estaba de acuerdo en que habría que aprovechar los reglamentos de comités similares, pues el Comité podía encontrar muchos precedentes en los trabajos de la Asamblea General y sus comisiones.

56. Apoyó la sugestión de que el Comité resolviera considerar peticiones escritas o verbales. Sin embargo, no estaría obligado a oir a todos los peticionarios; quizás pudiera establecer un pequeño comité encargado de seleccionar las peticiones. Se había dicho también que el Comité no debía emprender un estudio horizontal de un gran número de territorios. Su delegación estaba de acuerdo con esta opinión: debía establecerse un programa de prioridades y efectuarse estudios de determinados territorios. Parecía haber acuerdo general en que debía concederse prioridad a los territorios de Africa, que habían conocido la peor forma de colonialismo. La opresión y la falta de libertad en Angola y las demás colonias portuguesas de Africa constituían una gravísima prueba para las Naciones Unidas. El Comité debía dedicar sus esfuerzos a remediar tales situaciones. La sugestión de que el Comité enviase misiones visitadoras a algunos de los territorios también merecía la aprobación de su delegación. Ninguna misión podía tener éxito sin la cooperación de todos los interesados, con inclusión de las Potencias administradoras, y el orador abrigaba la esperanza de que no faltaría esa cooperación.

57. Su delegación estaba de acuerdo con el representante de los Estados Unidos en que convendría que el Comité Especial adoptase decisiones a base de la opinión general. El Comité debía celebrar generalmente sesiones públicas, pero debía reservarse el derecho de celebrar sesiones privadas si las circunstancias lo hacían necesario. En cuanto a las actas de las sesiones, preferiría que la Secretaría preparase primero actas taquigráficas y luego actas resumidas, que era la práctica seguida en el Consejo de Administración Fiduciaria.

58. Su delegación no tenía prejuicios ni quería causar dificultades a ningún país. Su único deseo era lograr una cooperación constructiva y acelerar el cumplimiento de los objetivos fijados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

59. En cuanto a la declaración hecha por el Presidente en la sexta sesión, el representante de la India estaba de acuerdo en que, con respecto a los peticionarios, el Comité Especial había de estar en condiciones de actuar sin el consentimiento de la Potencia administradora pero no debía ahorrar esfuerzos para obtener la colaboración de ésta. Dijo también que aunque el Comité Especial enviase misiones visitadoras, el éxito de éstas dependería de la activa colaboración de la respectiva Potencia administradora.

60. El representante de Yugoslavia dijo que los textos de los documentos básicos de trabajo del Comité — las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General — eran tan claros que dejaban poco margen a diferencias de interpretación. El representante del Reino Unido había hablado de la responsabilidad de los Estados Miembros administradores, y en particular del Reino Unido, respecto a los territorios que administraban. Aunque no todos los miembros compartían la idea del representante del Reino Unido de la responsabilidad absoluta de los Estados Miembros administradores, todos reconocían la especial responsabilidad que incumbía a las Potencias colonialistas. Esa responsabilidad había aumentado con motivo de haberse aprobado las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General, pues, además de ser Potencias administradoras, eran Miembros de las Naciones Unidas y estaban obligadas a cumplir lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General. A este respecto, el orador señaló a la atención el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) y el párrafo 2 de la resolución 1654 (XVI).

61. Aparte la responsabilidad de los Estados Miembros administradores, existía la responsabilidad de las Naciones Unidas. Al aprobar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Asamblea General asumió una obligación concreta respecto a los pueblos de los territorios dependientes. Por último, existía la responsabilidad del Comité Especial y de cada uno de sus miembros, tal como se definía en los párrafos 4 y 5 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General. Su delegación opinaba que sería equivocado, e incluso peligroso, descuidar o restar importancia a cualquiera de las responsabilidades que había mencionado, que eran de grandísima importancia para lograr los fines indicados en la Declaración.

62. El orador estaba de acuerdo en que la cooperación constructiva en el Comité sería una condición importante para el éxito de su gestión. Se refería especialmente a la cooperación de los Estados Miembros administrativos, tanto de los que estaban representados en el Comité como de los que no lo estaban. Confiaba en que el Comité podría contar con su cooperación; en particular, confiaba en que se podría contar con la cooperación del Reino Unido, que era la más grande Potencia colonialista del mundo actual. En vista de las realizaciones enumeradas por el representante del Reino Unido en la sesión anterior, el Comité tenía derecho a esperar una cooperación más constructiva de esa delegación que de otras Potencias colonialistas. La base de tal cooperación sólo podía ser el espíritu y la letra de las dos resoluciones pertinentes de la Asamblea General, junto con la determinación de todos los miembros del Comité de llevar a cabo un esfuerzo concertado para lograr la realización cabal de los fines indicados en esas resoluciones.

63. Con respecto a los métodos y al programa de trabajo que se habían de adoptar, el orador estaba de acuerdo con el representante de los Estados Unidos, quien había mencionado una serie de fuentes de información que podrían ser útiles al Comité. Su delegación

también apoyaba la sugestión de que el Comité escuchase a peticionarios. Además, las misiones visitadoras podrían resultar útiles en casos especiales. Su delegación convenía con la opinión expresada por varios oradores en el sentido de que sería un error abordar todos los problemas al mismo tiempo y tratar todos los territorios dependientes como si fuera igual en todos los casos la importancia y urgencia de los problemas. El Comité debería establecer una lista de prioridades y, en su opinión, debía darse la más alta prioridad al Africa "negra", especialmente a los territorios portugueses y a Rhodesia del Sur, sobre los cuales la Asamblea General había aprobado recientemente una resolución (1745 (XVI)).

64. La delegación de Tanganyika estaba dispuesta a prestar la máxima cooperación y a hacer esfuerzos constructivos que ayudasen al Comité a cumplir su cometido con la mayor rapidez posible y a ponerlo en condiciones de presentar un informe útil a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

65. En cuanto a la declaración hecha por el Presidente en la sexta sesión, el representante de Yugoslavia explicó que, con respecto a las misiones visitadoras, las palabras del Presidente sobre la necesidad de obtener la colaboración de las Potencias administradoras respectivas significaban únicamente que al Comité le agradaría contar con el apoyo de esas autoridades, y no conferían ningún derecho de veto a las Potencias administradoras.

66. El representante de Polonia declaró que el criterio general de su delegación acerca de los problemas coloniales ya se había expuesto en la Asamblea General, sobre todo en los debates relacionados con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con la aplicación de dicha Declaración. Desearía creer que había acuerdo general en el principal objetivo, de lograr lo más rápidamente posible la independencia de todos los territorios dependientes, pero estimaba que había que ser realista y ver los obstáculos que habían existido y que sin duda seguirían presentándose. Las diferencias sobre la manera de enfocar el cumplimiento de la decisión de la Asamblea General se debían a diferencias fundamentales de política y de intereses entre las Potencias coloniales y los pueblos colonizados. Debía recordarse que en el pasado la independencia a menudo se obtuvo después de una lucha y a costa de muchas vidas.

67. Si el Comité estaba de acuerdo en la necesidad de lograr la aplicación pacífica de la Declaración de la Asamblea General, debía proponer a ésta medidas concretas para facilitar el proceso, teniendo siempre presente que la consideración primordial debían ser los intereses del pueblo interesado. Tanto la Declaración como la resolución 1654 (XVI) ofrecían al Comité criterios claros y precisos; no era necesario discutir si, en un territorio determinado, había que tomar o no disposiciones inmediatamente para traspasar los poderes a los habitantes, pues la Asamblea General ya había emitido un juicio sobre esta cuestión. Se trataba de decidir cuál era la mejor forma de cumplir la decisión de la Asamblea General. El representante de los Estados Unidos había señalado acertadamente que existían grandes diferencias entre los problemas de los distintos territorios. Por ello no convendría que el Comité examinara la situación de todos los territorios simultáneamente, sino que decidiera qué medidas concretas se requerían respecto de territorios determinados. Un debate general sobre problemas abstractos acerca de los métodos para traspasar los poderes no sería de ninguna utilidad.

68. Se habían puesto de manifiesto en el Comité ciertas diferencias de opinión sobre la forma de enfocar el asunto. El orador convenía con el representante de Tanganyika en que sería útil que el Reino Unido abandonara su actitud paternalista para con los territorios que todavía administraba. A esa actitud parecían obedecer las declaraciones hechas por el representante del Reino Unido en una sesión anterior, en que había hablado de preparar a los pueblos para el gobierno propio y enseñarles principios que habían resultado provechosos para el pueblo británico. Lo que convenía a algunos no convenía forzosamente a otros y la historia mostraba que los nuevos Estados no estaban adoptando siempre los sistemas de los países metropolitanos de que dependieran. Esto era de esperar ya que tenían problemas distintos, especialmente los económicos y de otra índole, originados por la política de las Potencias coloniales.

69. El orador convenía en que se debía establecer una lista de prioridades y tratar en primer término de los territorios africanos. Era en Africa donde se hallaban los mayores territorios todavía dependientes; en Angola había una guerra colonial y en Rhodesia del Sur muy bien podía plantearse una situación igualmente peligrosa. El Comité podría comenzar inmediatamente por considerar la situación existente en Angola, Mozambique, Kenia, Rhodesia del Sur y Ruanda Urundi. El orador aceptaba la lista de prioridades propuesta por el representante de Etiopía, a condición de que el Comité pudiera modificarla en caso necesario. Si el Comité aprobaba la lista en seguida, podría dar comienzo inmediatamente a la verdadera tarea que le correspondía. Trabajando con diligencia, el Comité podía abrigar la esperanza de presentar los resultados definitivos de su labor a la Asamblea General en el decimoséptimo período de sesiones de ésta, dejando sin efecto así la predicción algo pesimista de uno de los representantes, que parecía creer que el Comité seguiría sesionando durante otros diez años o incluso se convertiría en un comité permanente.

70. Pasando a la cuestión de la información, recalcó que eran numerosas las posibles fuentes de información. La resolución 1654 (XVI) dejaba bien sentado que el Comité podía utilizar todos los medios que tuviera a su disposición. Como lo habían dicho otros representantes, podría seguir provechosamente las prácticas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria y otros órganos.

71. En primer lugar, existía el material de que ya disponía la Secretaría. A este respecto, sería indudablemente mejor que los territorios fueran considerados uno por uno, pues de otro modo la labor del Comité quedaría paralizada hasta que la Secretaría hubiera ordenado la información sobre todos los territorios dependientes.

72. En segundo lugar, sería útil contar con la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria, aunque ésta también debería pedirse en relación con el territorio determinado de que se esté ocupando el Comité. Sería provechoso invitar a otros órganos, como la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola, según lo había sugerido el representante de la Unión Soviética, a colaborar con el Comité Especial.

73. En tercer lugar, la información que podía obtenerse de las Potencias administradoras era sumamen-

te importante, lo que no significaba que el Comité pudiera aplazar su trabajo hasta que dispusiera de esa información. A este respecto, el orador no creía que fuera muy útil la propuesta de que se pidiera su opinión a todos los Estados que habían alcanzado recientemente la independencia. Esos Estados se hallaban representados en el Comité y su experiencia naturalmente sería útil cuando se examinasen los casos de los distintos territorios.

74. En cuarto lugar, el orador convenía con el representante de Tanganyika en que el Comité debiera aprovechar cualquier información que pudieran proporcionarle representantes de diversos grupos políticos de los territorios dependientes. Si había acuerdo general, no creía que se tropezase con ninguna dificultad de procedimiento para invitar y conceder audiencia a los peticionarios de los territorios.

75. En quinto lugar, la delegación de su país apoyaba firmemente la sugestión de que se enviasen misiones visitadoras para que reuniesen información sobre territorios determinados, ya que ese método había resultado útil para las Naciones Unidas en otras ocasiones.

76. El representante de Polonia convino en que el procedimiento del Comité debiera basarse en el procedimiento seguido por las comisiones principales de la Asamblea General, y especialmente por la Cuarta Comisión. Como lo había manifestado el representante de los Estados Unidos, muchos de los problemas que el Comité tenía ante sí ya habían sido planteados en la Cuarta Comisión. También convino en que debía hacerse todo lo posible por lograr la unidad de opinión, aunque naturalmente cada delegación podía reservarse el derecho de pedir que se procediera a votación si no estaba de acuerdo con el criterio general o si estimaba que las Potencias inmediatamente interesadas exigían condiciones inaceptables. El Comité no debía dudar en reconocer que existían las divergencias si realmente existían. Por último, el orador convino con el representante de la India en que se debieran preparar actas taquigráficas, como se hacía en el Consejo de Administración Fiduciaria.

77. En cuanto a la declaración hecha por el Presidente en la 6a. sesión, el representante de Polonia estimó que convendría aclarar que el Comité Especial no sólo tenía derecho a dar audiencia a los peticionarios, sino también a pedirles que hiciesen uso de la palabra con respecto a las cuestiones que deseaba investigar a fondo. Asimismo estuvo de acuerdo en que debería quedar bien entendido que la Potencia administradora no tenía derecho de veto respecto del envío de misiones visitadoras.

78. El representante de Etiopía manifestó la esperanza de que se mantuviera la armonía que existía en el Comité. Las opiniones de su delegación en cuanto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se inspiraban en tres consideraciones fundamentales. En primer lugar, se inspiraban en la historia de su país, la cual durante los últimos cien años había sido de lucha constante contra las fuerzas del colonialismo que habían atacado a su nación dos veces en el lapso de una generación. Si la independencia era ahora una realidad, no se había logrado esto sin una gran lucha, pérdida de preciosas vidas humanas y destrucción de bienes. Por lo tanto, no era extraño que las opiniones de su país sobre los problemas sometidos al Comité se inspirasen en su experiencia y en su patrimonio histórico dentro del continente africano.

79. La segunda consideración esencial se desprendía de las obligaciones que al país imponía la Carta de las Naciones Unidas. La tarea primordial de las Naciones Unidas era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, lo cual llevaba implícito el deber de la Organización, y de cada uno de los Estados Miembros, de hacer cesar la causa de la amenaza para la paz. A este respecto, la subsistencia del colonialismo constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La historia del decenio precedente rebosaba de ejemplos de guerras en gran escala, luchas armadas y sacrificios humanos sin término, a que había dado lugar el sistema del colonialismo. Por lo tanto, su delegación no podía convenir con la crítica lanzada contra algunos de los Estados Miembros, de que se habían apartado de la finalidad primitiva de las Naciones Unidas y habían convertido a la Organización en un instrumento para fiscalizar la liquidación del colonialismo. Para su delegación era una máxima que el colonialismo debía ciertamente liquidarse.

80. En tercer lugar, su delegación creía que en el Capítulo XI de la Carta se encerraba la obligación de la comunidad internacional para con los territorios y pueblos dependientes, y que ese Capítulo constituía una convención internacional sobre las normas que debían seguirse para hacer avanzar a los territorios dependientes hacia el gobierno propio y la independencia. Su delegación creía que le correspondía la responsabilidad de ayudar a los Estados Miembros que tenían obligaciones frente a los territorios dependientes, según se señalaba en la Carta.

81. Su delegación creía que la humanidad, mediante la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, había declarado al colonialismo moral y jurídicamente insostenible. La humanidad y la historia se habían pronunciado sobre los valores morales y jurídicos del colonialismo y su veredicto era en realidad inobjetable e irreversible. Su delegación no veía su papel en este Comité como el del campeón de una causa ya triunfante. Volver a abrir la cuestión y demostrar por qué el colonialismo como sistema era moral y jurídicamente insostenible, constituiría un paso atrás para el progreso humano. El papel y la función esenciales de este Comité consistían en promover y aplicar los valores morales y jurídicos de la humanidad, de manifiesto en la Carta y en la resolución 1514 (XV).

82. Pasando al mandato concreto del Comité Especial, expuesto en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1654 (XVI), dijo que ese mandato era muy positivo, por cuanto encargaba al Comité de formular indicaciones precisas sobre la concesión de la independencia a los últimos territorios dependientes que quedaban en el mundo. Ese mandato debía mirarse también a la luz del Capítulo XI de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, donde se contenían principios que todos los miembros de esta Organización habían aceptado por unanimidad. En vista de esa unanimidad sobre los principios relacionados con el mandato del Comité, el orador creía que una actitud semejante de unanimidad debía reinar en las deliberaciones del Comité y servirles de norte y que, a menos que un miembro lo solicitase, debía evitarse hasta donde fuera posible someter las cuestiones a votación. Explicó que bajo unanimidad comprendía el consenso de opiniones. Sin embargo, añadió que los miembros debían

conservar el derecho a insistir en que se votase sobre algún punto determinado cuando fuere necesario.

83. En vista del escaso tiempo de que disponía el Comité Especial, no podía pedírsele que emprendiera un estudio singularizado de todos los territorios dependientes. A su juicio, el Comité debía abordar inmediatamente, como asunto de primera prioridad, los problemas de los territorios dependientes más vastos, especialmente de aquellos en que los propios habitantes se habían levantado contra el sistema colonial. Esos territorios dependientes eran muy bien conocidos y ya habían dado serias muestras de su voluntad de emanciparse, la cual, en caso de ser reprimida, causaría una amenaza a la paz y la seguridad internacional. Sin embargo, no debía interpretarse esto como un olvido de los territorios dependientes más pequeños; sólo quería decir que se diera atención inmediata a los asuntos urgentes. Entre los territorios a los cuales su delegación concedía gran importancia se contaban Kenia, Mozambique, Angola, Zanzíbar, el Africa Sudoccidental, las dos Rhodesias, Bechuania, Swazilandia y Basutolandia y, acaso, Ruanda Urundi.

84. Al explicar por qué no había incluido a ninguno de los territorios del Africa Occidental, dijo que, como no había muchos colonos allí, los habitantes del Africa Occidental habían podido alcanzar su independencia con facilidad relativa, y usaba esta palabra con cautela. En cambio, en el Africa Oriental había muchos colonos, los cuales, por desgracia, no habían tenido por conveniente conceder a los africanos el derecho de ordenar sus vidas en sus propios países. En consecuencia, la concesión del gobierno propio en esa parte del Africa no se había hecho realmente a los africanos, sino sobre todo a los colonos. Por último, habían surgido tendencias, como las onerantes en Kenia, donde la situación privilegiada de los colonos menguaba con rapidez. Pero en otros territorios, como las Rhodesias, el cuadro era diferente, y a su juicio, el Comité estaba obligado a darles una consideración urgente. Por lo tanto, su lista de territorios se basaba en consideraciones de urgencia e importancia. Además, como el orador procedía de esa parte de Africa le tenía especial apego. Creía que el Comité Especial debía escuchar a los peticionarios; sin embargo, estimaba que debían buscarse maneras eficaces para no verse abrumados por innumerables peticionarios.

85. También creía en la aceptación del empleo de misiones visitadoras como una cuestión de principio que, de presentarse las circunstancias, el Comité Especial debía estar dispuesto a aplicar. Su Gobierno abrigaba la sincera esperanza de que las autoridades correspondientes cooperasen a la aplicación de esta manera de dar cumplimiento a la resolución.

86. En cuanto a la información relativa a los diversos territorios, su delegación creía que el Comité Especial debía utilizar aquella de que ya se disponía, pero que además debían enviarse cuestionarios. Para no verse impedidos por una masa de información, el cuestionario debía ser breve y debía concentrarse en las cuestiones esenciales ya manifestadas en la Declaración, esto es, el progreso constitucional de los pueblos interesados — por ejemplo, si había un voto por habitante — y qué probabilidades tenía el territorio de hacerse independiente lo más pronto posible. Creía que el Comité debía obrar con cautela para no entrar en un debate sobre la manera como debía lograr su independencia un determinado territorio. Cada uno de éstos tenía su propia manera. La piedra de toque era: cuándo el pueblo la deseaba y cuándo la pedía. Tal era su derecho; y una vez que la solicitaban, en cuanto incumbía a su delegación, ya no había necesidad de seguir discutiéndolo.

87. Refiriéndose a la declaración hecha por el representante del Reino Unido, en que éste había recalcado la obligación única del Reino Unido con respecto a los territorios colocados bajo su jurisdicción, dijo que, aunque aceptaba esa opinión, había que modificarla para que encerrase las obligaciones de todos los países, como miembros de la comunidad internacional, hacia los territorios dependientes y sus habitantes. El encargo sagrado de la civilización, que se consignaba en la Carta de las Naciones Unidas, daba derecho a todos los países a participar en la emancipación de estos territorios. Por lo tanto, el orador no podía convenir en que los demás países no tenían responsabilidad ninguna, en que estos territorios eran de interés exclusivo del Reino Unido y en que la cooperación del Reino Unido se concedía al Comité sobre esa base. Siendo esto así, el orador se vería obligado a manifestar su punto de vista sobre la interpretación de la Carta y de los diversos documentos pertinentes a esta materia.

88. Este punto ofrecía importancia especial a su delegación, porque se daba un caso en la historia que temía pudiera repetirse en otros lugares. Había un determinado territorio de Africa, en el extremo sur del continente, al cual se había concedido la independencia. La independencia de que disfrutaba ese territorio era la independencia de los colonos y no la de los propios habitantes. La independencia, en las Rhodesias, por ejemplo, debía significar la independencia de los africanos, por el simple motivo de que "un voto por cada persona" significaba que todos los africanos votarían. Así se practicaba en todas partes del mundo y el orador no veía por qué no debía ocurrir en las Rhodesias, en Nyasalandia, en Kenia y, en realidad, en todas partes de Africa.

89. El representante de Túnez dijo que no deseaba referirse al colonialismo en general, ya condenado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Ahora se trataba de aplicar esa resolución que, como lo recordaba el preámbulo de la resolución 1654 (XVI), no se había aplicado de manera satisfactoria. El Comité Especial, creado expresamente para remediar esa situación, no podría hacer una obra útil si no determinaba primero sus objetivos, sus tareas y sus métodos. Los objetivos del Comité se deducían claramente del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV). Eran, pues, de su competencia todos los territorios que aún no eran independientes, ya se tratase de territorios bajo administración fiduciaria, ya de territorios no autónomos o de otra clase. A fin de aclarar las ideas, quizá fuera conveniente preparar una lista nominal de todos esos territorios.

90. La tarea del Comité se definía en términos generales en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1654 (XVI). El poco tiempo de que disponía el Comité para cumplir esa tarea le obligaba a organizar desde un principio sus métodos de trabajo respecto de los cuales el párrafo 5 de la misma resolución le dejaba entera libertad. Diversos representantes habían sugerido ya varios medios. El Comité tendría sin duda interés en enumerar desde un comienzo todos los medios de que disponía, reservándose el derecho de utilizar en cada caso particular los que mejor le conviniesen. En cuanto a la información, el

Comité podría utilizar todas las fuentes disponibles, ya se tratase de la documentación de las Naciones Unidas o de la de los organismos especializados, ya, como había sugerido el representante de los Estados Unidos, de la experiencia de los Estados Miembros que habían adquirido recientemente su independencia, o incluso de la documentación de las distintas conferencias africanas. No se trataba, sin embargo, de que el Comité se transformase en un simple comité de información. El Comité sabía ya los datos que necesitaba y debía emprender inmediatamente el estudio de ciertos territorios, escogidos por orden de urgencia de una lista que sería necesario preparar. Al estudiar ciertos problemas particulares, habría que escuchar a peticionarios, y las misiones visitadoras podrían, por otra parte, proporcionar datos muy útiles. Por lo que se refería al procedimiento de votación, el Sr. Slim pensaba, como el representante de los Estados Unidos, que convenía tratar de buscar la unanimidad y evitar en lo posible la votación formal. Cada delegación, no obstante, seguía teniendo derecho a solicitar una votación en algunos casos.

91. Convenía, ante todo, decidir si el Comité se ocuparía de los países no independientes en general para definir principios generales y diversos tipos de situaciones, cada una de las cuales se juzgaría con arreglo a un método diferente, o si, por el contrario, estudiaría al principio las situaciones más explosivas a fin de evitar los conflictos a que podrían dar lugar. En este último caso, sería necesario empezar por los países africanos, ya que era en ellos en los que el retraso de la descolonización había creado las situaciones más trágicas. El Comité debía tratar de prevenir las explosiones violentas y de evitar nuevos sufrimientos a poblaciones desde hacía tiempo sometidas a la dominación extranjera. Era de esperar que las antiguas relaciones forjadas por el colonialismo evolucionasen rápidamente hacia un nuevo género de relaciones. Con esta esperanza había propuesto el Presidente Habib Bourguiba el 15 de marzo de 1958 la reunión de una conferencia de mesa redonda sobre la descolonización, y en el mismo espíritu debía inspirarse el Comité Especial.

92. El representante de Australia dijo que su país participaba en los trabajos del Comité en un doble carácter: como Estado Miembro administrador y como Miembro de las Naciones Unidas; por lo tanto, tenía obligaciones que cumplir por ambos conceptos. Confiaba en que el Comité no se dividiría para su trabajo en Estados Miembros administradores y no administradores, sino que trabajaría como una sola entidad con un objetivo común. Australia había desempeñado un papel muy importante en la inclusión en la Carta de disposiciones en favor de la completa independencia de los países dependientes. Australia estaba resuelta a cooperar como miembro del Comité para cumplir los objetivos del mismo, y esperaba que las deliberaciones del Comité se desenvolvieran de forma que los miembros pudieran tener el sentimiento de que trabajaban de común acuerdo y no los unos contra los otros. El orador no creía que ningún miembro del Comité pusiera en duda que a los Estados Miembros administradores les incumbían ciertas responsabilidades, que no les era posible abandonar. Podrían darse situaciones en que las Autoridades Administradoras no pudieran aceptar ciertas recomendaciones, pero estaban obligadas a tenerlas debidamente en cuenta. Australia había comprobado que cuando un Estado Miembro administrador estaba dispuesto a cooperar con un órgano de las Naciones Unidas y a tener plena y debidamente en cuenta las opiniones de otros Miembros, era posible trabajar con provecho para todos. Debiera serle posible al Comité presentar a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones un documento de importancia histórica en el que se diera cuenta de lo que se había hecho, de lo que se estaba haciendo y lo que se podía hacer. En algunos Territorios el desacuerdo no existía entre la Potencia administradora y los habitantes indígenas, sino entre los propios indígenas. Las Naciones Unidas no podían mostrarse indiferentes al resultado de las negociaciones en tales circunstancias, pero la función que podían cumplir provechosamente requería consideración detenida. Con respecto a los métodos que había de seguir el Comité, el orador estaba de acuerdo con el esquema trazado en una sesión precedente por el representante de los Estados Unidos. El Comité debía recurrir a todas las fuentes de información disponibles que conviniesen a las situaciones que debía examinar. Con respecto a las audiencias de peticionarios y el envío de misiones visitadoras, su delegación opinaba que el Comité no debía excluir ninguna fuente posible de información. Sin embargo, no era necesario tomar una decisión inmediata *in vacuo* con respecto a determinadas fuentes de información a que hubiera que recurrir en un caso determinado. Esta cuestión podía resolverse cuando se presentara la situación. El Comité debía utilizar cuando fuera posible el mecanismo existente en las Naciones Unidas y evitar en lo posible que sus tareas duplicasen las de otros órganos. Por ejemplo, la Asamblea General había creado dos comités especialmente encargados de ocuparse de los territorios portugueses: la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola y el Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa. Quizá la función más útil que el Comité pudiera cumplir con respecto a los territorios portugueses fuera la de determinar qué progresos habían realizado los dos órganos mencionados y tener en cuenta lo que estaban haciendo. El orador convenía en que el Comité Especial podría seguir provechosamente el procedimiento aplicado en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Esto no significaba que no hubiera de votarse nunca, pero sí que el Comité debía tratar siempre de llegar a un consenso general. En casi todas las cuestiones habría países que por una u otra razón adoptarían una posición especial, y este hecho era preciso reconocerlo. En materia colonial, como en otras, no se trataba simplemente de contar votos sino de ganarse todo el apoyo posible de aquellos países cuya actuación era esencial para el cumplimiento de las decisiones del Comité. El Gobierno de Australia podía dar su asentimiento al consenso de opinión esbozado por el Presidente del Comité. Naturalmente, se trataba de un consenso de opinión y no de una decisión con el carácter de algo que todos estuvieran obligados a aceptar palabra por palabra. Representaba una formulación que permitía a cada miembro mantener su posición y, sin embargo, dejaba al Comité plena libertad para obrar como lo considerase apropiado en el curso de su actuación. Algunos miembros estimaban que el Comité tenía el derecho de hacer cosas, aunque tal vez no fuera conveniente que las hiciera. Otros acaso estimaran conveniente que el Comité actuara de determinada manera, aunque no tuviera un derecho legal absoluto para hacerlo. La delegación de Australia esperaba que el Comité pudiera

ocuparse de esos problemas a medida que se plantearan, sin tratar de formular decisiones por anticipado. También parecía prematuro establecer en ese momento una lista definida de territorios o un orden de prelación. Debía ponerse la mira en lograr con espíritu pragmático una zona de acuerdo lo más amplia posible a fin de hacer viable la solución de los diversos problemas.

93. El representante de Madagascar dijo que su país, que había estado bajo el dominio colonial hasta hacía unos tres años, se desenvolvía actualmente en completa independencia y manteniendo buenas relaciones con Francia, la ex Potencia administradora. Había participado en varias conferencias en Africa, de las cuales las más importantes habían sido las de Monrovia[4] y Lagos[5]. En todas las ocasiones había proclamado el lema de la Unión Africana y Malgache, que era el de "Africa para los africanos". En septiembre de 1961 se había celebrado una conferencia en Tananarive en la cual participaron 12 Jefes de Estado[6]. La conferencia tuvo por resultado una Carta y varias declaraciones, la más importante de las cuales se refería a la descolonización. Para su país y los demás miembros de la Unión, el problema de la descolonización debía resolverse mediante negociaciones, la conciliación, el arbitraje o cualesquier otros medios pacíficos que guardase conformidad con la Carta.

94. Su delegación estaba de acuerdo con las sugestiones que se habían hecho respecto a los métodos de trabajo que había de seguir el Comité. En particular, compartía el parecer de los representantes de Malí, Tanganyika y Etiopía, de que debía darse prioridad a Africa y de que el Comité debía concentrar sus esfuerzos en la descolonización de ese continente. Su delegación celebraba que el Reino Unido hubiera accedido a proporcionar al Comité toda la información sobre los territorios que estaban todavía bajo su administración. Esa información sería examinada detenidamente junto con la que obtuviera el Comité de otras fuentes.

95. El orador convino en que el Comité debía preparar en seguida una lista de los países a los que por ahora limitaría su investigación. Esa lista era particularmente necesaria porque, como bien había dicho el representante de Malí, el Comité no debía emprender su tarea con ideas preconcebidas. Cada país tenía sus características peculiares y su caso debía ser examinado con atención y buena voluntad. A este respecto, el orador estaba de acuerdo con las observaciones hechas por el representante de Yugoslavia acerca de las diversas formas de responsabilidad: la de los Estados Miembros administradores, la de las Naciones Unidas y la del Comité Especial.

96. En cuanto a la propuesta de que se enviasen misiones visitadoras a los diversos territorios, estaba de acuerdo en que debía tenerse en cuenta la sugestión, pero consideraba que el Comité debe actuar con prudencia y decidir cada caso por separado, como lo había sugerido el representante de Australia.

97. Como conclusión estaba persuadido de que el Comité prestaría un buen servicio a la humanidad al abolir el colonialismo en todas sus formas, y de que podría comparecer ante la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones con el convencimiento de haber cumplido las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General.

98. El representante de Venezuela señaló que la política de su país sobre las cuestiones coloniales había sido claramente definida durante los debates de la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, que culminaron con la aprobación de la resolución 1654 (XVI). Venezuela era anticolonialista por razones históricas y por la índole del pueblo latinoamericano que, habiendo estado bajo el dominio colonial hasta el siglo XIX, apreciaba plenamente los beneficios de la independencia. La delegación venezolana no creía que en el proceso de descolonización hubiera que fijar un objetivo único para todos los territorios dependientes. La fecha de la independencia de cada territorio debía decidirse teniendo en cuenta las circunstancias particulares que permitirían a ese territorio independizarse en condiciones que asegurasen su estabilidad y viabilidad como Estado independiente.

99. En cuanto a la organización de los trabajos del Comité, debía basarse naturalmente en las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General y en las disposiciones pertinentes de la Carta. El Comité había sido creado para un fin concreto: promover la independencia de los pueblos que todavía no habían logrado la plena soberanía, en otras palabras, poner fin al colonialismo en todas sus formas. El método de trabajo del Comité debería establecerse teniendo en cuenta este objetivo concreto. Era alentador comprobar que todos los oradores, entre ellos los representantes de las Potencias administradoras, los de los países recién independizados y los de los países socialistas, habían manifestado el deseo sincero de cooperar en el cumplimiento de la labor del Comité.

100. Su delegación opinaba que había dos cuestiones fundamentales que decidir en relación con la organización de los trabajos: las fuentes de información y el procedimiento. La información debía incluir: toda la que llegaba a la Secretaría por conducto del Consejo de Administración Fiduciaria, de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, de la Subcomisión encargada de estudiar la situación en Angola y de los organismos especializados que se ocupaban de los territorios coloniales; la recibida directamente de las Potencias administradoras; la suministrada por personas o grupos tales como los de "peticionarios", en los casos en que el Comité considerase necesario pedir tal información; y la que pudieran recoger las misiones visitadoras nombradas por el Comité en conformidad con las disposiciones de las dos resoluciones básicas y con las disposiciones pertinentes de la Carta.

101. En lo tocante al procedimiento, el Comité primero debía pedir a la Secretaría toda la información que ésta poseyera, en forma resumida, incluyendo la suministrada directamente por las Potencias administradoras. El Comité no debía aguardar a que se recogiese la información para emprender sus trabajos, sino que debía iniciar de inmediato el estudio de los problemas coloniales más urgentes, esto es, los problemas de las regiones donde existían situaciones muy peligrosas y que pudieran constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o donde las condi-

[4] Conferencia de Jefes de Estado Africanos y Malgaches, celebrada del 8 al 12 de mayo de 1961.
[5] Conferencia de Jefes de Estado Africanos y Malgaches, celebrada del 25 al 30 de enero de 1962.
[6] Conferencia de la Unión Africana y Malgache, celebrada del 6 al 12 de septiembre de 1961.

ciones de los pueblos colonizados fueran más precarias y requiriesen atención inmediata. El orador convino en que debía elaborarse una lista de prioridades, pero ésta debía ser flexible: el Comité podría decidir cuál era el primer caso que habría de tratar, y una vez que hubiese terminado con éste decidir respecto del segundo caso, y así sucesivamente. También convino en que el Comité debía comenzar por el continente africano y determinar oportunamente qué territorio de Africa había de considerarse en primer lugar. En cuanto al procedimiento de las deliberaciones, lo más sencillo sería adoptar el reglamento que aplicasen las comisiones de la Asamblea General, con los cambios que fueran necesarios. El orador estuvo de acuerdo en que teóricamente no debía ser necesario proceder a votaciones en el Comité, y en que sus decisiones se adoptasen por acuerdo entre los miembros.

102. Refiriéndose a la declaración hecha por el Presidente en la sexta sesión, el representante de Venezuela dijo que había de utilizársela como una orientación para la labor del Comité. En su opinión, las audiencias de peticionarios y el envío de misiones visitadoras constituían dos fuentes necesarias de información. Sin embargo, no le parecía que hubiese que separarse formalmente de las disposiciones bien precisas de la Carta y estimaba que sería posible evitar dificultades si las Potencias administradoras, movidas por un espíritu de cooperación, convinieran en el empleo de esas dos fuentes de información cada vez que el Comité decidiera valerse de ellas.

103. El representante del Uruguay dijo que su delegación se daba plena cuenta de la importancia que tenía la labor del Comité, particularmente en vista de que se cifraban en ella las esperanzas de unos cien millones de personas. El Comité tenía la solemne obligación de prestar servicios a esas personas sinceramente, de conformidad con la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General. Le complacía observar que tal parecía ser el sentimiento unánime del Comité. Su delegación había expuesto su opinión sobre el problema del colonialismo en el curso de los debates de la Asamblea General. Sin embargo, como los representantes del Reino Unido y de Polonia habían tratado de la cuestión incidentalmente, el orador deseaba manifestar que de los dos posibles conceptos de empresa colonial, prefería el tipo que tenía un sentido genuino de misión. Convenía con el representante de Polonia en que la colonización no estaba justificada por el hecho de haberse trasplantado instituciones del país metropolitano, incluso si comprendía el principio del gobierno representativo.

104. Del intercambio de opiniones celebrado se desprendía que había unanimidad en cuanto a los objetivos. El mandato era muy preciso: El Comité debía dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General, y los límites de su competencia estaban definidos por los términos de esa resolución, que debía cumplir fielmente. En virtud del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución, el Comité gozaba de amplios poderes para decidir qué medios emplearía en el desempeño de sus funciones. Su delegación estimaba que debía emplearse todo medio que ayudase a alcanzar el objetivo final, seleccionando el Comité el método más apropiado para cada caso particular.

105. No era indispensable que, antes de iniciar sus trabajos, el Comité obtuviese información completa sobre todos los territorios dependientes. Si había suficiente información disponible sobre un territorio determinado, incluida la información suministrada por la Potencia administradora, no existía motivo para que el Comité no examinase la situación de ese territorio. Naturalmente, sería útil obtener información completa sobre todos los territorios a fin de clasificarlos por tipos, pero debería ser posible establecer por anticipado una clasificación preliminar y aproximada a medida que se fuera disponiendo de datos básicos sobre superficie, población, desarrollo económico, progreso educativo y político, y otros.

106. La primera cuestión que había de decidirse era el orden de prioridades. El orador no deseaba discutir si ciertas situaciones constituían o no una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, pues se trataba de una cuestión que correspondía a la competencia de otros órganos e introducía un elemento de controversia que debía evitarse en el Comité. No obstante, había en realidad territorios en los cuales abundaban la violencia y la intranquilidad, y por un sentimiento elemental de simpatía humana el Comité habría de dar prioridad a esos territorios. El Uruguay, que comenzó su existencia mucho antes que se formulara el Capítulo XI de la Carta, tuvo que luchar para alcanzar la independencia y deseaba vivamente allanar el camino a sus hermanos de Africa.

107. Estaba de acuerdo con lo sugerido de que el Comité se propusiera lograr acuerdo sin necesidad de votación. Sin embargo, su delegación se reservaba el derecho de expresar reservas cuando fuera necesario e incluso pedir una votación.

108. El representante de Siria observó con satisfacción que el Comité deseaba vivamente emprender sus trabajos. Esperaba que las Potencias administradoras le prestasen toda su cooperación, pues el Comité podría tener éxito sólo si las Potencias coloniales cooperaban con él de buena fe. Algunas de esas Potencias habían tenido la costumbre de hacer caso omiso de las decisiones de la Asamblea General. Había habido casos en que se había negado a comisiones de las Naciones Unidas la entrada a un territorio; esperaba que no se repetiría esa experiencia. Era importante hallar una solución a los problemas de los territorios portugueses y del Africa Sudoccidental. El orador convino en que debía darse prioridad a territorios de Africa y establecer un calendario; sin embargo, éste debía ser flexible. Prometió la cooperación de su delegación en la gran labor de promover la emancipación de todos los pueblos del mundo.

109. El representante de Italia dijo que el Comité era un órgano permanente cuya labor no habría terminado cuando presentase su informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones: el colonialismo no desaparecería tan rápidamente. Estimaba que era necesario adoptar un enfoque ordenado y constructivo y que antes de examinar la cuestión de las prioridades el Comité tendría que realizar ciertos trabajos de preparación. El Comité no debía hacer un compás de espera, pero, por otra parte, debía evitar un apresuramiento excesivo.

110. En cuanto a las fuentes de información, estaba de acuerdo con los miembros que habían opinado que debían aprovecharse todas las fuentes de información. Naturalmente, había que examinar en primer término la información con que contaban las Naciones Unidas, y especialmente la que habían de suministrar los Estados Miembros administradores. A este respecto, consideraba muy importante la promesa que había hecho el Reino Unido de transmitir información de

orden político y constitucional, ya que la mayoría de los territorios que el Comité habría de examinar eran administrados por el Reino Unido. El Comité también podría utilizar los informes del Consejo de Administración Fiduciaria y de los organismos especializados. Podría obtenerse otra información de peticionarios o misiones visitadoras. Desde luego, no debía excluirse de antemano ninguna fuente de información *a priori*. Sin embargo, no creía que sería provechoso un prolongado debate sobre los principios pertinentes; la idea debía aceptarse y aplicarse a la luz de las condiciones peculiares de cada territorio.

111. Por lo que se refería al procedimiento, el orador convino en que el Comité debía esforzarse por llegar a un acuerdo general siempre que fuera posible. Estimaba que debían servir de principios rectores las disposiciones de los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas: a su juicio, el logro de la independencia política, si bien de carácter fundamental, no constituía el objetivo final. El logro de la independencia no debía conducir a un aislamiento político y económico ni a un estallido de disturbios; el Comité debía llevar la felicidad y no la anarquía a los países de cuya independencia se ocupaba.

Decisiones

112. En su 8a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1962, el Comité Especial convino en que, con las explicaciones y reservas que figuraban en las actas de sus sesiones 7a. y 8a., la declaración hecha por el Presidente en la 6a. sesión, celebrada el 1° de marzo de 1962, en la que resumía los puntos de vista de los miembros del Comité, constituyera la base de la futura labor del Comité. A continuación se exponen los puntos principales en que se convino.

a) *Reglamento*. El Comité Especial se regiría por las disposiciones del Reglamento de la Asamblea General. Asimismo, se convino en que todos los miembros del Comité tratarían de que sus labores se desarrollasen de tal manera que el Comité pudiera llegar a un acuerdo respecto de sus tareas sin necesidad de someter las cuestiones a votación. Quedó entendido, no obstante, que se recurriría a los procedimiento de votación siempre que cualquier miembro estimase que era necesario aplicar ese procedimiento en un caso determinado.

b) *Reunión de datos*. Debería reunirse la información relacionada con los trabajos del Comité sobre los territorios cuya situación debía ser estudiada por éste, y la Secretaría debería preparar la documentación necesaria en forma clara y precisa. A fin de facilitar a las Autoridades Administradoras la presentación de información, el Comité Especial encargaría a un subcomité la tarea de preparar un cuestionario que se dirigiría a tales Autoridades.

c) *Peticiones por escrito y audiencia de peticionarios*. Como medio adicional y complementario de obtener información sobre los territorios, el Comité Especial podría dar audiencia a los peticionarios y recibir peticiones por escrito. Quedó entendido que se concedería audiencia a los peticionarios cuando el Comité lo estimase oportuno y no como procedimiento normal y que el Comité estaría facultado para seleccionar las peticiones. Se crearía el sistema adecuado con el fin de seleccionar las peticiones.

d) *Misiones visitadoras*. Se sugirió el envío de misiones visitadoras a diversos territorios como uno de los medios que podría utilizar el Comité en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución básica 1654 (XVI). El Comité convino en examinar llegado el caso esta cuestión con respecto a determinados territorios y a situaciones concretas. Al mismo tiempo, el Comité reconoció las limitaciones de este procedimiento y la necesidad de obtener la cooperación de las Potencias administradoras interesadas.

e) *Método para examinar la aplicación de la Declaración a los territorios*. El Comité Especial acordó que en su examen de la aplicación de la Declaración con respecto a los territorios en fideicomiso y a los territorios no autónomos, así como a todos los demás territorios que no hubiesen aún alcanzado su independencia, debería concederse prioridad a los territorios de Africa. Se convino, además, en que se establecería un orden de prioridad con respecto a los territorios que habría de examinar el Comité.

f) *Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas*. El Comité Especial tomó nota del párrafo 8 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General en el que se pide al Consejo de Administración Fiduciaria, a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y a los organismos especializados interesados que ayuden al Comité en su labor, dentro de sus respectivas esferas de actividad, y convino en pedirles la ayuda que pudiese ser necesaria para el cumplimiento de su tarea. Se acordó también que debería establecerse el debido enlace con otros órganos tales como la Subcomisión sobre Angola, el Comité Especial para los Territorios bajo administración portuguesa y la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Se autorizó al Presidente del Comité Especial a ponerse en relación con los presidentes de las demás comisiones o comités con objeto de lograr la coordinación necesaria.

E. Subcomité del Cuestionario

113. En su 8a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1962, el Comité Especial decidió que un subcomité elaborase un cuestionario que se dirigiría a las Potencias administradoras. En su 9a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1962, el Comité examinó de nuevo este asunto y decidió que el subcomité estuviese integrado por la India (Presidente), Malí, Siria y dos miembros más designados por el Presidente. En su 11a. sesión, celebrada el 13 de marzo de 1962, el Presidente informó al Comité Especial que había designado al Uruguay y a Yugoslavia como miembros del Subcomité del Cuestionario, además de la India (Presidente), Malí y Siria. El Subcomité celebró cuatro sesiones y formuló el texto de un proyecto de cuestionario y recomendó al Comité Especial que lo examinase y aprobase. El Comité Especial examinó el proyecto de cuestionario en su 27a. sesión celebrada el 29 de marzo de 1962. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de cuestionario con ciertas enmiendas[7].

114. En el cuestionario aprobado por el Comité Especial se indica que el Secretario General, al transmitirlo a las Potencias administradoras, señalará las fechas en que deben enviarse las respuestas y que dichas fechas serán fijadas por el Presidente del Comité

[7] A/AC.109/6.

Especial sobre la base del programa de trabajo del Comité.

115. Sobre la base del programa de trabajo del Comité, el cuestionario se dirigió a las siguientes Autoridades Administradoras: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Portugal, Sudáfrica. Hasta la fecha en que se redactó el presente informe, no se había recibido ninguna respuesta de las autoridades a las que se dirigió el cuestionario. El Gobierno del Reino Unido ha suministrado cierta información a las Naciones Unidas, inclusive información acerca de los hechos políticos y constitucionales ocurridos en los territorios que tiene a su cargo. Esta información, sin embargo, no ha sido suministrada sobre la base del cuestionario preparado por el Comité Especial.

F. Subcomité de Peticiones

Creación del Subcomité

116. En su 8a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1962, el Comité Especial acordó que debía crearse un mecanismo adecuado para examinar las peticiones. El Comité Especial examinó nuevamente esta cuestión en su 9a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1962, en la cual decidió crear un Subcomité de Peticiones. Se dejó librado a la decisión del Presidente determinar la composición de dicho Subcomité, previa consulta con los miembros del Comité. En conformidad con lo resuelto, el Presidente comunicó al Comité Especial, en su 11a. sesión, celebrada el 13 de marzo de 1962, que había resuelto designar a los siete países miembros siguientes para integrar el Subcomité de Peticiones: Australia, Etiopía, India, Madagascar, Polonia, Túnez, Venezuela.

Procedimiento relativo a solicitudes de audiencia y peticiones por escrito

117. Una vez creado el Subcomité de Peticiones, el Comité Especial examinó en sus sesiones 11a. y 12a. la cuestión del procedimiento que se seguiría respecto de solicitudes y audiencias y peticiones por escrito. Al final del debate (12a. sesión), el Presidente resumió los puntos sobre los que se había alcanzado acuerdo. Haciendo notar que su sugestión se formulaba sin perjuicio del derecho del Comité de decidir otra cosa, en un caso particular, por razones excepcionales, propuso la siguiente formulación:

"Todas las peticiones, trátese de solicitudes de audiencia o de otros documentos, deberían ser examinadas ante todo por el Subcomité de Peticiones. Después de este examen el Subcomité presentará su informe al Comité, que tendrá en última instancia el poder de decisión.

"Segundo, deberían distribuirse los textos de todas las solicitudes de audiencia a los demás miembros del Comité al mismo tiempo que a los del Subcomité, en ambos casos en el idioma en que se haya presentado la solicitud.

"Tercero, respecto de las demás peticiones, el Subcomité de Peticiones estudiará la cuestión del procedimiento, teniendo presentes las observaciones hechas por los miembros del Comité en la mañana y la tarde del día de hoy y hará al Comité, para que éste las apruebe, las recomendaciones que considere adecuadas."

Labor del Subcomité

118. *Elección de la Mesa.* El Subcomité celebró su primera sesión el 14 de marzo de 1962 y por aclamación eligió a los siguientes miembros de su Mesa: Sr. Kifle Wodajo (Etiopía), *Presidente*; y Sr. Ignacio Silva Sucre (Venezuela), *Vicepresidente.*

119. *Reuniones del Subcomité.* Durante el período a que se refiere este informe el Subcomité celebró 25 sesiones y presentó 23 informes[8] al Comité Especial. Estos informes estaban relacionados con el examen por el Subcomité de 109 comunicaciones por escrito, que incluían 47 solicitudes de audiencia.

120. El Subcomité examinó también la cuestión del procedimiento que habría de seguirse para el trámite de las peticiones por escrito y las solicitudes de audiencia sobre las cuales se le pidiera que formulara recomendaciones al Comité Especial. Tuvo ante sí, sobre este tema, un documento de trabajo preparado por la Secretaría a solicitud del Subcomité. El debate sobre el documento de trabajo se abrió con una declaración del representante de Polonia en la cual expresó dicho representante, entre otras cosas, la opinión de que el Subcomité debía considerar solamente las comunicaciones concernientes a los territorios a que se refiere el párrafo 5 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a saber, "los territorios en fideicomiso y no autónomos y... todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia". El Subcomité no pudo concluir su consideración de este asunto y hacer recomendaciones al Comité Especial.

G. Actas del Comité Especial

121. En su 8a. sesión, el Comité Especial decidió pedir al Secretario General que le proporcionase las actas taquigráficas de sus sesiones. Al respecto, se hizo referencia al párrafo 9 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, en virtud de la cual se "pide al Secretario General que facilite al Comité Especial todos los servicios y el personal necesario para el cumplimiento de la presente resolución".

122. El Subsecretario de Administración Fiduciaria e Información procedentes de los Territorios no Autónomos comunicó al Comité Especial, en su 9a. sesión, que conforme al deseo manifestado por el Comité, el Secretario General había decidido, por el momento y como excepción a las reglas vigentes, hacer levantar actas taquigráficas de las sesiones del Comité en inglés y en francés para facilitar sus trabajos cuando no hubiera sesión del Consejo de Seguridad. Sin embargo, como en el caso de las demás Comisiones de la Asamblea General, las actas resumidas seguirían siendo las únicas oficiales del Comité Especial.

123. El Comité Especial comprobó que las actas taquigráficas de sus sesiones eran útiles y facilitaban considerablemente su labor. Por lo tanto, el Comité abrigaba la esperanza de que sería posible continuar los actuales arreglos respecto a sus actas.

H. Programa de trabajo

124. En la 5a. sesión, celebrada el 1° de marzo de 1962, el representante de Etiopía propuso que el Co-

[8] A/AC.109/L.1 a L.3, A/AC.109/L.7, A/AC.109/L.10, A/AC.109/L.15 a L.26, A/AC.109/L.29, A/AC.109/L.30, A/AC.109/L.32, A/AC.109/L.33, A/AC.109/L.35 y L.36.

mité Especial examinase primero la cuestión relativa a los territorios en Africa y que empezara su labor con las dos Rhodesias, Mozambique, Zanzíbar, Kenia, Basutolandia, Bechuania, Swazilandia, Angola, Africa Sudoccidental y Ruanda Urundi[9]. El orador propuso asimismo que después de determinada esa lista el Comité se ocupara de otros territorios, por ejemplo, las islas del Pacífico. El representante de Malí señaló que a la lista propuesta por el representante de Etiopía se agregase la Guinea portuguesa.

125. En su 8a. sesión, celebrada el 5 de marzo, el Comité Especial convino en que los territorios de Africa tendrían prioridad en sus deliberaciones. Se convino además en la misma sesión que se examinaran en primer lugar los Territorios de Rhodesia del Sur, Rhodesia del Norte y Nyasalandia, que forman la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, y que el Comité decidiría más adelante el orden en que debía proceder al examen de los demás territorios africanos. Al decidir otorgar prioridad a los territorios africanos, quedó entendido que, si las circunstancias lo aconsejaban, podrían hacerse ulteriormente adiciones o alteraciones en el orden de prioridad.

126. El Comité Especial comenzó el examen del Territorio de Rhodesia del Sur en su 9a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1962. En su 20a. sesión, celebrada el 23 de marzo de 1962, el Comité Especial decidió que, después de terminado el examen de Rhodesia del Sur, el Comité debía estudiar los siguientes territorios, en el orden en que se enumeran: Rhodesia del Norte, Nyasalandia, Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, Mozambique y todos los demás territorios portugueses en Africa, salvo Angola, Angola, Kenia, Zanzíbar, Africa Sudoccidental.

127. En su 85a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1962, el Comité Especial decidió que se diera consideración prioritaria a la cuestión de la Guayana Británica.

I. Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria, otras comisiones o comités y los organismos especializados

128. Como se ha expresado en el inciso *f*) del párrafo 112 *supra*, en su 8a. sesión el Comité Especial autorizó al Presidente a comunicarse con los Presidentes de otros órganos de las Naciones Unidas interesados en los territorios en fideicomiso y no autónomos u otros territorios que todavía no hubiesen alcanzado su independencia, con el propósito de establecer la necesaria coordinación.

Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa

129. El Comité Especial recibió una comunicación fechada el 2 de mayo de 1962[10], del Presidente del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, en la cual se manifestaba que este último Comité estaba reuniendo información sobre las condiciones reinantes en los territorios bajo administración de Portugal con el propósito de formular, de conformidad con la resolución 1699 (XVI), sus observaciones, conclusiones y recomendaciones, para someterlas a la consideración del Comité Especial y de la Asamblea General. Se agregaba en dicha carta que era probable que el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa pudiera presentarse al Comité Especial a mediados de julio. En su 80a. sesión, el Presidente del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa comunicó al Comité Especial que esperaba que el informe sobre los territorios portugueses estuviera listo para fines de julio y que enviaría un ejemplar por adelantado en cuanto lo hubiese disponible.

130. Por carta de fecha 9 de agosto de 1962[11], el Presidente del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa remitió al Comité Especial el texto mimeografiado del informe de su comité a la Asamblea General[12].

Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

131. Por carta de fecha 19 de junio de 1962[13], el Presidente de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos transmitió por adelantado al Comité Especial un ejemplar del informe de la Comisión a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[14].

Consejo de Administración Fiduciaria

132. Por carta de fecha 20 de julio de 1962[15], el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria comunicó al Presidente del Comité Especial que en su 29° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria había examinado la situación en los territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico bajo la administración de los Estados Unidos, y de Nauru y Nueva Guinea bajo la administración de Australia, y que las conclusiones y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, así como las observaciones de los miembros del Consejo, hechas a título personal únicamente, figuraban en el informe al Consejo de Seguridad[16] (con respecto al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico) y en el informe a la Asamblea General (con respecto a Nauru y Nueva Guinea)[17].

Comisión Especial para el Africa Sudoccidental

133. Por carta de fecha 3 de agosto de 1962[18], el Presidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental envió al Comité Especial el informe del Presidente y del Vicepresidente sobre su visita a Sudáfrica y al Africa Sudoccidental[19]. Con otra carta de fecha 4 de septiembre de 1962[20], el Presidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental envió al Comité Especial un ejemplar mimeografiado del

[9] A/AC.109/2.
[10] A/AC.109/10.
[11] A/AC.109/23 y Add.1.
[12] Publicado ulteriormente en forma impresa. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 54 del programa (documento A/5160 y Add.1 y 2).
[13] A/AC.109/18.
[14] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/5215).
[15] A/AC.109/19.
[16] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoséptimo año, Suplemento Especial No. 1.*
[17] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/5204).
[18] A/AC.109/22 (Publicado ulteriormente en forma impresa. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/5212), parte segunda, págs. 3 y 4.
[19] A/AC.110/2. *Ibid.*, págs. 3 a 8.
[20] A/AC.109/25.

Informe que la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental presentará a la Asamblea General[21].

J. Reuniones celebradas en Africa

134. En el párrafo 6 de su resolución 1654 (XVI) la Asamblea General autorizó al Comité Especial para que celebrara reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas siempre y cuando esas reuniones fueren necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones, en consulta con las autoridades competentes. En virtud de esa disposición, el Gobierno de Marruecos, en su carta fechada el 19 de abril de 1962[22], invitó al Comité a reunirse en Tánger y ofreció para ello todas las facilidades necesarias. Al considerar esta invitación, la mayoría de los miembros expresó la opinión de que la visita del Comité al Africa le permitiría establecer contacto con los representantes de los pueblos de los territorios de ese continente, mencionados en el programa, colocándose así en una situación más favorable para formarse una idea objetiva de la naturaleza de los problemas que afectan a los pueblos dependientes en su evolución hacia la autonomía y la independencia. Esa visita disminuiría también los considerables gastos en que incurrirían los peticionarios que desearan comparecer ante el Comité, y daría a quienes no pudieran ir a Nueva York la oportunidad de dar a conocer sus opiniones. Además, las reuniones que se celebren en Africa tendrán un efecto psicológico en la población africana, que tantas esperanzas cifra en su labor.

135. Ulteriormente, el Gobierno de Etiopía[23], y el de Tanganyika[24] invitaron también al Comité a reunirse en Addis Abeba y Dar-es-Salaam respectivamente. El Comité Especial, en su 47a. sesión celebrada el 9 de mayo de 1962, decidió celebrar reuniones en Tánger, Addis Abeba y Dar-es-Salaam durante un período de tres semanas, que se iniciaría en Tánger el 21 de mayo de 1962.

136. Los miembros del Comité Especial y de la Secretaría llegaron a Tánger (Marruecos) el 20 de mayo de 1962. Los siguientes representantes concurrieron a las reuniones celebradas en Africa: Sr. Sori Coulibaly (Malí), Presidente Interino, Sr. Najmuddine Rifai (Siria), Relator, Sir James Plimsoll y Sr. Warwick Mayne-Wilson (Australia), Sr. Caimeron Measketh (Camboya), Sr. Kifle Wodajo (Etiopía), Sr. Natwar Singh (India), Sr. Vincenzo Tornetta (Italia), Sr. Remi Andriamaharo (Madagascar), Sr. Kazimierz Smiganowski (Polonia), Sr. A. Z. Nsilo Swai (Tanganyika), Sr. Mahmud Mestiri (Túnez), Sr. V. I. Oberemko y Sr. V. S. Polyakov (URSS), Sr. J. A. Sankey (Reino Unido), Sr. Robert O. Blake (Estados Unidos), Sr. Ignacio Silva Sucre (Venezuela), Sr. Sreten Ilić (Yugoslavia). Como el Presidente, Sr. C. S. Jha, no pudo acompañar al Comité, el Sr. Sori Coulibaly presidió sus sesiones. El Comité dispuso de los servicios de una Secretaría integrada por el Sr. M. E. Chacko, Secretario del Comité Especial, los señores D. S. Chalyan, W. T. Mashler y Y. B. Turkson, funcionarios de Asuntos Políticos y otros 24 miembros del personal administrativo y técnico.

137. El Comité Especial se reunió en el Palacio del Marchán, Tánger, del 21 al 25 de mayo, en el Africa Hall en Addis Abeba desde el 30 de mayo hasta el 1° de junio y en el Centro Comunal de Msimbazi en Dar-es-Salaam del 5 al 8 de junio. Durante su permanencia en Africa, el Comité Especial celebró 18 sesiones plenarias; el Subcomité de Peticiones celebró siete sesiones. El Comité escuchó a 17 grupos de peticionarios, que se refirieron a los territorios de Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur, Bechuania, Zanzíbar, Kenya, Mozambique y Africa Sudoccidental. Otro peticionario presentó datos de índole general sobre los territorios dependientes del Africa Meridional. El Comité Especial terminó también su examen de los territorios de Basutolandia, Bechuania, Swazilandia y Nyasalandia y aprobó conclusiones y recomendaciones relativas a éstos[25]. Aprobó también un llamamiento relativo a los prisioneros políticos de Zanzíbar, dirigido al Reino Unido como Potencia administradora[26].

138. Durante su permanencia en Marruecos el Comité Especial fue recibido por Su Majestad el Rey Hassan II. Su Majestad expresó que para Marruecos era un gran honor ser teatro de las sesiones del Comité Especial. Honor al que por otra parte se consideraba con derecho, pues Marruecos, bajo el reinado del difunto Monarca Mohammed V, fue el primer país africano que dio el ejemplo en la lucha por la liberación. Refiriéndose a los problemas coloniales dijo que no bastaba con alcanzar la independencia formal, sino que para darle significado real era necesario realizar un proceso de descolonización. Ello requería poner término a todas las formas de dependencia, inclusive el depender de las antiguas Potencias administradoras en materia de personal de administración pública. Uno de los grandes problemas que tienen que resolver los Estados africanos recién independizados lo constituye la falta de sistemas administrativos bien organizados. Por esa razón, Marruecos ha propuesto a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) la creación de un equipo colectivo de funcionarios y dirigentes de administración pública africanos, que se capaciten en un mismo Instituto. Sugirió que las Naciones Unidas colaborasen con la UNESCO para ejecutar ese programa.

139. En Etiopía, el Comité Especial fue recibido por Su Majestad, el Emperador Haile Selassie. El Emperador subrayó la importancia y el significado de la labor desarrollada por el Comité Especial bajo la égida de las Naciones Unidas. Su Majestad declaró que su país había combatido el colonialismo desde sus primeros días y estaba empeñado en contribuir a su completa supresión en Africa y en todo el mundo. La labor del Comité, dijo, ha suscitado ya una reacción afirmativa en los pueblos coloniales, que siguieron sus tareas con todo interés y que le rindieron homenaje en una reciente sesión de la Conferencia del Movimiento de Libertad Panafricano del Africa Oriental y Central. El Emperador aseguró que tanto él como su Gobierno prestarían su apoyo a las actividades del Comité.

140. En Tanganyika, el Ministro del Interior, Sr. Kambona, que inauguró la primera sesión del Comité en ese país, manifestó que la creación del Comité Especial constituía un jalón en la lucha contra el colonialismo. El pueblo de Tanganyika apoyaba unánime-

[21] Publicado ulteriormente en forma impresa. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/5212).
[22] A/AC.109/8.
[23] A/AC.109/11.
[24] A/AC.109/12.
[25] Véase capítulos IV y V.
[26] Véase capítulo VI.

mente la Declaración. Los pueblos del Africa, que habían sufrido las humillaciones del sistema colonial más que los pueblos de ningún otro continente, habían agotado su paciencia, y están dispuestos a dar la vida por la libertad y la igualdad. Era esencial para la paz y la seguridad mundiales que se terminase con el azote del colonialismo y que las Naciones Unidas adoptasen medidas prácticas para lograr ese fin.

141. La visita hecha a Africa por el Comité Especial fue muy valiosa, tanto por la experiencia adquirida por el Comité como por su efecto psicológico, tanto en los países dependientes como en las naciones independientes de esa región. Sus deliberaciones fueron seguidas con entusiasmo y profundo interés y contribuyeron a confirmar las esperanzas depositadas en su labor y a reafirmar la confianza de los pueblos de Africa en las Naciones Unidas.

142. El Comité Especial desea expresar su agradecimiento a los Gobiernos de Marruecos, Etiopía y Tanganyika por su iniciativa al invitarlo a visitar esos países, con lo que permitieron que estas sesiones se celebraran en Africa. Desea también manifestar a esos Gobiernos su sincero reconocimiento por la ayuda y hospitalidad que le prestaron durante su permanencia en Africa.

K. Examen de la situación de determinados territorios

143. Durante el período a que se refiere este informe, el Comité Especial estudió la situación de los siguientes Territorios:

Territorio	*Sesiones en las cuales se examinó la situación del Territorio*
Rhodesia del Sur	9a., 11a., 13a. a 26a., 37a., 44a., 45a., 47a. a 49a., 53a., 71a., 107a.
Rhodesia del Norte	28a. a 43a., 52a., 53a., 65a., 66a., 71a.
Nyasalandia	61a. a 64a., 70a.
Basutolandia, Bechuania y Swazilandia	49a. a 51a., 57a. a 60a., 64a., 69a., 70a.
Zanzíbar	55a., 56a., 67a., 69a. a 78a., 104a. a 106a.
Mozambique	66a., 68a., 71a., 85a., 88a., 91a. a 99a.
Guayana Británica	81a. a 85a., 89a., 90a.
Africa Sudoccidental ...	63a., 71a., 95a., 96a., 99a. a 103a., 115a.
Kenia	61a., 68a., 71a., 99a., 106a. a 110a., 115a.
Angola	113a., 114a.

144. En los capítulos que siguen se dan detalles del examen de cada uno de los Territorios arriba mencionados realizado por el Comité Especial y sus conclusiones y recomendaciones al respecto. Esos Territorios incluye a todos los que figuran en los párrafos 126 y 127 *supra* con excepción de los Territorios portugueses de Africa que no son Mozambique y Angola. El Comité Especial no pudo considerar esos Territorios portugueses por falta de tiempo. Tiene el propósito de considerarlos como asunto de carácter prioritario durante su próxima serie de reuniones.

145. En la segunda sesión del Comité Especial el representante del Reino Unido hizo una reseña de los recientes acontecimientos de carácter constitucional ocurridos en la marcha de los Territorios coloniales británicos hacia el gobierno propio y la independencia. Subsiguientemente, esta reseña, junto con un calendario de progreso constitucional que abarcaba los últimos veinte meses, quedó incorporada a una carta fechada el 4 de septiembre de 1962 y dirigida al Presidente por el representante del Reino Unido[27]. En su 116a. sesión el Comité decidió reproducir este documento como anexo a su informe[28].

L. Labor futura

146. La Asamblea General en la resolución 1654 (XVI) estableciendo el Comité Especial, encargó a éste que, para llevar a cabo su labor, utilizase todos los medios que tuviese a su disposición, con arreglo a los procedimientos y normas que determinase para el buen desempeño de sus funciones. Los procedimientos y normas que el Comité Especial adoptó conforme a esas pautas se describen en el párrafo 112 *supra*.

147. El Comité Especial convino en que debía considerar el envío de grupos de visitadores, en caso necesario, a determinados territorios en situaciones concretas y en el momento oportuno. El Comité Especial envió a Londres un subcomité de seis miembros para discutir con el Gobierno del Reino Unido la cuestión de Rhodesia del Sur. La visita del subcomité a Londres resultó ser un buen experimento que demostró la utilidad del método de las conversaciones y negociaciones con una Potencia administradora en nombre del Comité Especial. El Comité Especial se propone seguir utilizando esos métodos cuando sea práctico o necesario.

148. El Comité Especial, tomando en cuenta la experiencia acumulada hasta ahora, está convencido de que los métodos y procedimientos que ha seguido son los más apropiados y eficaces para desempeñar sus funciones.

Análisis de la situación de los territorios

149. Desde el 20 de febrero de 1962, fecha en que inició su labor, el Comité Especial ha celebrado 117 sesiones y ha examinado la forma de aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en 12 territorios, de ellos 11 africanos y a los cuales había decidido dar prioridad. Al resolver que en su análisis se debía dar precedencia a los territorios del continente africano, el Comité Especial tuvo en cuenta que es en Africa donde está el mayor número de personas que todavía viven bajo el colonialismo, que es en Africa donde todavía se encuentra el mayor número de territorios coloniales, y que es en Africa donde se plantean los problemas más difíciles. Al mismo tiempo cree que la mayor importancia concedida a Africa al comienzo de su labor guarda relación con la urgencia de los problemas existentes en las colonias africanas y con la necesidad de adoptar urgentemente medidas adecuadas para evitar mayores dificultades en el porvenir.

150. El Comité Especial considera que el acierto de esta decisión ha quedado ampliamente demostrado por los resultados de su labor. Al dedicar varias sesiones a examinar a fondo la situación en cada uno de los territorios, y al servir de foro para que los representantes de los partidos políticos de esos territorios y otras personas pudieran presentar sus opiniones, el Comité Especial estima que se ha podido interesar a la

[27] A/AC.109/26.
[28] Véase anexo I *infra*.

opinión mundial en la situación de los negocios en esos territorios, y, con ello, acelerar el proceso de cumplimiento de la Declaración. Además, mediante sus observaciones y recomendaciones sobre cada uno de esos territorios, el Comité Especial ha facilitado a las Potencias administradoras normas concretas de acción basadas en la propia Declaración y en los objetivos fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, lo cual contribuirá apreciablemente a acelerar el fin del poder colonial en los territorios de que se trata.

151. El Comité Especial reconoce que no ha terminado en modo alguno la misión que le confió la Asamblea General, y que son muchos aún los territorios que quedan por examinar en lo relativo a la aplicación de la Declaración. Esta se aplica a los territorios en fideicomiso y no autónomos y a todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia. Al resolver el Comité Especial dar prioridad a los territorios de Africa con respecto al análisis, estimó que al iniciar su labor no era necesario empezar a preparar una lista completa de todos los territorios comprendidos en su mandato, aunque más adelante quizá sea necesario redactarla.

Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas

152. El Comité Especial tiene a su cargo la labor de examinar el proceso de aplicar la Declaración con respecto a todos los territorios dependientes, incluso los territorios en fideicomiso y no autónomos y todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia. Además del Consejo de Administración Fiduciaria, que es uno de los principales órganos de las Naciones Unidas, otros cuatro órganos creados por la Asamblea General se ocupan también de los territorios que son de la incumbencia del Comité Especial. Dichos órganos son: 1) la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, 2) el Subcomité encargado de examinar la situación en Angola, 3) el Comité Especial para los Territorios bajo administración portuguesa, y 4) la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Siempre que órganos diversos trabajan en esferas estrechamente relacionadas entre sí surgen problemas de coordinación, aparte del peligro de la duplicación con la consiguiente pérdida de esfuerzo y dinero. En la introducción a su memoria anual, el Secretario General interino ha llamado la atención sobre esta situación, en los términos siguientes, que sin duda habrán de ser considerados detenidamente por la Asamblea General:

> "... para estudiar los Territorios no Autónomos, existen unos cuatro comités y comités especiales que se ocupan de materias que podrían ventajosamente fusionarse, aliviando así a las delegaciones interesadas de cargas por este concepto innecesarias, y disminuyendo al mismo tiempo los gastos y necesidades de personal. Quizá sería posible concentrar todo el trabajo relativo a esta materia en el Comité Especial que se creó en cumplimiento de la resolución 1654 (XVI)"[29].

M. Aprobación del informe

153. Este informe en su totalidad fue aprobado por el Comité Especial en su 117a. sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1962.

[29] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 1A*, pág. 4.

Capítulo II

RHODESIA DEL SUR

A. Información sobre el territorio*

Generalidades

1. Rhodesia del Sur está situada al sur de Africa Central y está limitada al norte y noroeste por Rhodesia del Norte, al suroeste por Bechuania, al sur por la República Centroafricana y al este y nordeste por Mozambique.

2. El Territorio no tiene litoral y está situado en su totalidad en la zona tórrida. Se estima que más del 21% de su superficie se encuentra a más de 1.300 metros sobre el nivel del mar. Una meseta central llamada High Veld atraviesa el país hacia el noreste; a ambos lados de la meseta central se encuentra el Middle Veld, cuya altura oscila entre 600 y 1.300 metros sobre el nivel del mar; el Low Veld, cuya altura es inferior a los 600 metros, está constituido por una estrecha faja de tierra en el valle de Zambezi y una faja más amplia en la cuenca del Limpopo y del Sabi. Rhodesia del Sur tiene una superficie de 390.000 kilómetros cuadrados, aproximadamente (150.333 millas cuadradas).

3. A fines de 1959 la población total del Territorio se calculaba en 3.034.800 habitantes, de los cuales unos 2.800.000 eran africanos, 219.000 europeos y 15.800 personas de otras razas. De los habitantes europeos, 155.000 residían en las ciudades principales.

Gobierno

a) *Situación actual*

4. La influencia británica se extendió a Rhodesia del Sur en 1888, cuando Lobengula, Rey de los matabeles, firmó un tratado por el cual se comprometía a no ceder territorio sin la autorización del Alto Comisionado británico en Ciudad de El Cabo. Más tarde, durante ese mismo año, Lobengula otorgó a los representantes de Gran Bretaña una concesión sobre los yacimientos de minerales situados en su reino. Esto dio lugar a la creación de la British South Africa Company que obtuvo una Carta Real en 1889. La administración por dicha empresa continuó hasta 1923, cuando Rhodesia del Sur fue anexada a la Corona Británica después de celebrarse un referéndum entre los europeos residentes en el Territorio. Se dieron entonces al Gobierno de Rhodesia del Sur plenos poderes de legislación interna, salvo que la legislación relativa a los intereses de la población indígena, así como las enmiendas constitucionales y ciertas otras cuestiones requerían la aprobación del Gobierno del Reino Unido. En 1953 Rhodesia del Sur pasó a formar parte de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia sin que se consultara debidamente a la población africana.

* El texto de la sección A del presente capítulo está basado en información publicada en diversos documentos y compilada por la Secretaría.

5. Aunque en última instancia el Reino Unido sigue siendo responsable de las relaciones exteriores y la defensa de la Federación, el Gobierno Federal tiene a su cargo la aplicación de los tratados y acuerdos relativos a la Federación, así como las demás relaciones exteriores que le pueda confiar el Reino Unido. El Gobierno Federal también ha sido encargado de las relaciones exteriores y la defensa, la reglamentación del comercio y la industria, la inmigración, la sanidad, la educación de los europeos, y la agricultura europea. El Gobierno Territorial de Rhodesia del Sur y el Gobierno Federal se encargan conjuntamente de ciertas cuestiones comunes, respecto de las cuales ambos pueden promulgar leyes — por ejemplo, la radiodifusión, las carreteras, y el desarrollo industrial. El Gobierno Territorial sigue siendo el único responsable de todos los asuntos que no incumben al Gobierno Federal y que no son de interés común. Entre éstas figuran la administración, educación y agricultura africanas; el gobierno local y la vivienda; la policía y la seguridad interna; las relaciones del trabajo, la minería y el riego.

b) *Constitución*

6. En diciembre de 1961 se promulgó una nueva Constitución[30] en Rhodesia del Sur, cuyas disposiciones principales debían entrar en vigor al mismo tiempo que se celebraban las elecciones, es decir, en octubre de 1962[31].

7. Los aspectos principales de la nueva Constitución son los siguientes:

a) La abolición de los poderes reservados por el Gobierno del Reino Unido;

b) El aumento del número de miembros de la Asamblea Legislativa, de 50 a 65;

c) La implantación de un nuevo sistema electoral en que se prevé el establecimiento de dos listas electorales: "A" y "B";

d) La inclusión de una Declaración de Derechos;

e) La creación de una Comisión Constitucional, con la función consultiva de examinar si hay en la legislación disposiciones compatibles con la Declaración de Derechos;

f) La creación de una Junta de Administración responsable de las tierras tribales;

g) La concesión al Poder Legislativo de una autoridad general para enmendar la constitución, con las siguientes excepciones: i) sólo el Gobierno del Reino Unido puede enmendar las disposiciones relativas a la posición y a los poderes del Gobernador, y ii) las disposiciones amparadas por garantías especiales (tales como las secciones que contienen la Declaración de Derechos y las que establecen la Comisión Constitucional) se pueden enmendar sólo si son aprobadas, en un referéndum, por la mayoría de los votantes de cada uno de los cuatro principales grupos raciales, con el asentimiento de la Reina, solicitado por conducto del Gobernador.

8. En la nueva Constitución se prevé el nombramiento de un Gobernador, previa consulta con el Primer Ministro de Rhodesia del Sur, y el establecimiento de un Consejo de Gobierno constituido por el Primer Ministro y otros once Ministros. El Gobernador tiene plenas facultades para actuar en ciertos casos, tales como el nombramiento del Primer Ministro y la disolución de la Asamblea Legislativa, pero en todos los demás asuntos debe seguir el dictamen del Consejo de Gobierno.

9. El número de miembros de la Asamblea Legislativa aumentará de 50 a 65. De ellos, 50 serán elegidos en circunscripciones constituidas principalmente por votantes de la lista "A" y 15 en distritos electorales constituidos principalmente por votantes de la lista "B".

c) *Sistema electoral*

10. En virtud de la Constitución anterior existía una sola lista para todas las razas, y los requisitos para ser inscrito en ella se basaban en la ciudadanía, la residencia, la edad, los ingresos o la propiedad y la educación. Se podía figurar en la lista como votante ordinario o como votante especial, limitándose esta última categoría al 20% de la primera. Este sistema fue suprimido, estableciéndose en su lugar una lista "A" y una lista "B"; y para inscribirse en éstas hay que reunir requisitos similares a los exigidos a los votantes ordinarios y los votantes especiales en virtud del sistema anterior. Los Jefes (*Chiefs* y *Headmen*) ahora tienen derecho a figurar en la lista "A", y se liberalizaron los requisitos de ingresos y propiedad necesarios para inscribirse en la lista "B".

[Para el texto íntegro de los requisitos para el sufragio establecidos en el Segundo Apéndice al Real Decreto sobre Rhodesia del Sur (Constitución) de 1961, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, *tema 97 del programa, documento A/5124, anexo I, apéndice.]*

11. En virtud del nuevo sistema, el Territorio está dividido en 50 circunscripciones electorales, cada una de las cuales comprende aproximadamente el mismo número de votantes de la lista "A", y 15 distritos electorales, cada uno de los cuales comprende aproximadamente el mismo número de votantes de la lista "B". Los votantes de una u otra lista pueden inscribirse y votar en un distrito o una circunscripción, según su lugar de residencia, aunque hay disposiciones para limitar el efecto de los votos de la lista "B" en las circunscripciones y de los votos de la lista "A" en los distritos.

Partidos políticos

12. Hasta fines de 1961 el principal partido político africano de Rhodesia del Sur era el National Democratic Party (NDP), formado después de la proscripción del African National Congress en enero de 1960 y dirigido por el Sr. Joshua Nkomo. Este partido pedía la institución del sistema mayoritario para los africanos, el sufragio universal y la abolición de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, dominada por los europeos. Se fomentaba la afiliación de europeos en el partido, pero pocos lo hicieron. En el congreso celebrado por el National Democratic Party en Bulawayo, en octubre de 1961, se declaró que este partido no participaría en las elecciones previstas por la Constitución de 1961, ya que las nuevas disposiciones electorales conferían el derecho de voto a menos del 5% de la población africana adulta. Según sus dirigentes, el partido contaba con 250.000 afiliados contribuyentes. Este partido fue proscrito en diciembre de 1961, y se reorganizó con el nombre de

[30] *The Southern Rhodesia (Constitution) Order in Council, 1961* (Londres, H. M. Stationery Office).

[31] El representante del Reino Unido informó a la Asamblea General en su 1109a. sesión plenaria que estas elecciones no se celebrarían antes de marzo o abril de 1963.

Zimbabwe African Peoples Union (ZAPU) bajo la dirección del Sr. Joshua Nkomo.

13. Otro partido, el Zimbabwe National Party, fue constituido en 1961 por ex miembros del National Democratic Party que se separaron de éste por no estar satisfechos con los dirigentes. El Zimbabwe National Party también se opone a la Constitución de 1961 y pide la independencia completa de Rhodesia del Sur para 1963.

14. Entre los partidos políticos constituidos principalmente por europeos, el United Federal Party y el Dominion Party[32] son los más importantes y los más influyentes. El United Federal Party, bajo la dirección del Primer Ministro, Sir Edgar Whitehead, aboga por el mantenimiento de la Federación. El partido es multirracial en principio y reconoce que con el correr de los tiempos los africanos deben participar cada vez más en la gestión del país. El partido tenía 17 puestos en la Asamblea Legislativa.

15. El Southern Rhodesia Dominion Party aboga por la secesión del Territorio de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, sin excluir la posibilidad de la unión con Sudáfrica. Está a favor de la segregación territorial y se opone firmemente a toda forma de integración social o política de las diferentes razas. El Dominion Party ocupaba 12 puestos en la Asamblea Legislativa[33].

16. En agosto de 1961, el Sr. Garfield Todd, ex Primer Ministro de Rhodesia del Sur, anunció la formación del New Africa Party, al que describió como "una organización política europea encaminada a apoyar las aspiraciones de los africanos". Los objetivos del New Africa Party son los siguientes: formación inmediata de un gobierno afroeuropeo, liberalización de los actuales requisitos electorales, abolición de la segregación racial y supresión total del *Land Apportionment Act* (Ley de distribución de tierras).

17. Entre los demás partidos europeos figura el Confederate Party, el Republican Party of Rhodesia y el New Rhodesia Party[34]. Estos tres partidos de derecha, que se oponen a cualquier forma de integración racial, desean que se perpetúe la supremacía blanca y están a favor de la independencia dentro del *Commonwealth* o la unión con Sudáfrica[35].

B. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

18. El Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en sus sesiones 9a. a 11a., 13a. a 26a., 37a., 44a., 45a., 47a. a 49a., 53a. y 71a., celebradas del 7 al 29 de marzo, del 30 de abril al 16 de mayo, y el 8 de junio de 1962.

[32] Ahora incorporado al Rhodesian Front (véase nota de pie de página No. 33).

[33] En 1962 se constituyó el Rhodesian Front con miembros del Dominion Party, el Reform Party y la Southern Rhodesia Association. Su política en cuanto a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia es la de que la Federación no puede continuar en su forma actual, pero que los territorios constituyentes deben cooperar para preservar los aspectos de la asociación que son de provecho mutuo. Se opone a la integración obligatoria de las diferentes razas y está en favor de que se proporcionen servicios y esparcimientos separados a las mismas a fin de preservar sus costumbres y sus modos de vida.

[34] Estos tres partidos han dejado de existir.

[35] Otro partido, el Central Africa Party, formado en 1958, es un grupo pequeño que tiene miembros de todas las razas. Recomienda que se haga más extensivo el derecho de voto y preconiza un acercamiento gradual a la independencia por medios parlamentarios.

Audiencia de peticionarios

19. En relación con Rhodesia del Sur el Comité Especial concedió audiencia a los siguientes peticionarios:

a) Sr. Joshua Nkomo, Presidente Nacional de la Zimbabwe African Peoples Union (ZAPU), a quien acompañaba el Sr. Washington Malianga (15a. y 16a. sesiones).

b) Sr. Garfield Todd, Presidente del New Africa Party (17a. y 18a. sesiones).

c) Sr. Paul Mushonga, Presidente Nacional adjunto del Zimbabwe National Party (18a. sesión).

d) Sr. B. S. Madlela, en representación de la Zimbabwe African Peoples Union (71a. sesión).

20. El Comité Especial tuvo a la vista la información suplementaria presentada por la Zimbabwe African Peoples Union[36] y por el Zimbabwe Nationalist Party[37].

21. El Comité Especial también tuvo a la vista las siguientes cuatro peticiones escritas:

Peticionario	*Signatura del documento*
a) Sr. Agrippa Mukahlera, Secretario Nacional adjunto de la Zimbabwe African Peoples Union (ZAPU) ..	A/AC.109/PET.1
b) Sr. A. M. Murashiki, Secretario General de la Rhodesian African Student Association (India)	A/AC.109/PET.2
c) Sr. R. D. Palmer, Presidente del Central Africa Party	A/AC.109/PET.3
d) Southern Rhodesia Students Union ..	A/AC.109/PET.4

22. El Sr. Nkomo manifestó su propósito de desarrollar los puntos planteados en el memorándum de su partido[38], así como otros extremos que se habían planteado en el Comité.

23. La Zimbabwe African Peoples Union había sido constituida el 17 de diciembre de 1961 después de que el Gobierno de Rhodesia del Sur, con fecha 9 de diciembre de 1961, había declarado ilegal al National Democratic Party. Anteriormente, en febrero de 1959, el Gobierno también había declarado ilegal al Southern Rhodesian African National Congress que se hallaba bajo la dirección del propio Sr. Nkomo. En esa ocasión, más de 1.000 de sus colegas fueron detenidos y encarcelados sin que para ello interviniera decisión de un tribunal; de todos modos, los tribunales eran instrumentos del colonialismo. Desde entonces algunos de sus colegas, entre ellos dos políticos distinguidos, los Sres. James Chikerema y George Nyandoro, habían seguido detenidos sin juicio, sin más motivo que el de haber pedido a los que se habían apoderado de su país que liberaran a su pueblo.

24. El peticionario era natural de Rhodesia del Sur y se había educado en Rhodesia del Sur y en Sudáfrica. En una época, su padre tenía más de 1.000 cabezas de ganado vacuno y 2.000 ovejas y cabras; en la actualidad no tenía nada. Tales eran los resultados de las leyes de opresión promulgadas por los colonos blancos, que todavía dominaban a Rhodesia del Sur. Terminados sus estudios escolares, el peticionario trabajó como conductor de camión, con un sueldo de 3 libras mensuales, mientras que los blancos hacían un trabajo similar ganaban 50 libras al mes. Después de otros estudios, llegó a ser trabajador social entre los empleados del ferrocarril. En esa época, los 22.000 em-

[36] A/AC.109/4.

[37] A/AC.109/5.

[38] A/AC.109/4.

pleados africanos ganaban todos juntos, una décima parte de las ganancias totales de los 7.000 europeos. El Sr. Nkomo se consideró obligado a desempeñar un puesto como Secretario organizador de la Asociación de Empleados Africanos del Ferrocarril. En esa época ningún sindicato africano estaba reconocido por ley en Rhodesia del Sur; los trabajadores africanos no se consideraban como "empleados", y no podían recurrir a las vías normales de negociación sobre las condiciones de trabajo.

25. El peticionario insistía en esas cuestiones de salario, educación, bienes, y otras, porque todos estos factores, que tenían una influencia directa sobre la evolución política del país, habían sido utilizados por los colonos blancos desde 1888 para mantener al Territorio y a su población africana bajo el control de los blancos. Al propio tiempo, los colonos blancos se habían esforzado por convencer a la opinión pública mundial de que no había discriminación en las leyes relativas al sufragio. La colonización de Rhodesia del Sur comenzó en 1888, año en que los británicos obtuvieron de mala manera concesiones del Rey Lobengula, con el pretexto de proteger al pueblo contra el colonialismo portugués. Sin embargo, la Carta que posteriormente Cecil Rhodes obtuvo en Inglaterra autorizaba a la British South Africa Company no sólo para explotar los minerales del Territorio, sino también para administrar el país sin el consentimiento del pueblo. En 1914, miles de africanos lucharon en la guerra contra Alemania. Entre tanto, los colonos modificaron las leyes y dieron la mayoría de los puestos del Parlamento a miembros elegidos por los colonos, sin que se hablara en absoluto de los africanos. Así, el "pueblo" que participó en el referéndum de 1922 se componía meramente de los 12.000 colonos blancos que decidieron el destino de más de 2.000.000 de africanos, sin informarles de que se iba a modificar la condición jurídica de su país. La "autonomía" que se votó en esa época fue simplemente la autonomía de 12.000 colonos blancos, pero no la del pueblo indígena y de sus jefes.

26. En 1925, una comisión instituida por los colonos condujo a la promulgación de la injusta *Land Apportionment Act*, que constituyó una nueva base de explotación de los africanos, ya que las zonas fértiles fueron declaradas europeas y las zonas alejadas y despobladas hasta entonces se declararon africanas. Entre 1933 y la segunda guerra mundial la Ley no se aplicó. Durante la guerra, los africanos combatieron nuevamente por lo que, según creían, era el final de la dominación del hombre por el hombre. Inmediatamente después de 1945, sin embargo, el Gobierno de los colonos blancos decidió llevar a la práctica la Ley de Distribución de Tierras y trasladar a los africanos a las regiones alejadas y yermas. En su lugar, llegó gran número de inmigrantes del Reino Unido, Alemania e Italia, incluso prisioneros de guerra italianos, a quienes se permitió colonizar las tierras fértiles. Así, es evidente que la política de los colonos es racista. El peticionario deseaba advertir que su partido no era racista; estaba dispuesto a acoger a los italianos en el país como ciudadanos ordinarios, del mismo modo que acogería a cualesquiera otros, pero no podía permitir que nadie viniera como amo y se apoderase de todo lo que había poseído el pueblo indígena durante siglos.

27. En 1953 el Reino Unido creó, también esta vez sin el consentimiento del pueblo, la Federación de las Rhodesias y Nyasalandia. Se anunció a los demás países del mundo que esto se hacía para facilitar el desarrollo económico de la región, pero la verdad era que los colonos blancos de Rhodesia del Sur, después de explotar con éxito el país a expensas del pueblo africano durante 30 años, se sentían inseguros al ver que aparecían en el escenario países como Ghana. Los políticos de Rhodesia del Sur, temerosos de que Rhodesia del Norte y Nyasalandia se convirtieran en unos Ghanas en las fronteras de un país de blancos, pidieron ayuda al Reino Unido y éste acudió con la creación de la Federación. Se había dicho que en los dos territorios septentrionales la decisión la había adoptado el Gobierno británico como custodio de los pueblos, y que en Rhodesia del Sur la decisión la había tomado el "electorado"; el hecho era, sin embargo, que toda la población africana se oponía y seguía oponiéndose a la Federación, cuyo objetivo era perpetuar la supremacía blanca. Las organizaciones africanas del Africa Central no se oponían a la formación de grandes unidades; de ser así, no habrían participado en la All-African Peoples' Conference. Esas organizaciones creían en la unificación de Africa, pero se oponían a la Federación Centroafricana porque ésta tenía el carácter de otra Sudáfrica.

28. El Sr. Nkomo prosiguió diciendo que, en sus principios referentes al gobierno propio, las Naciones Unidas atribuían particular importancia al consentimiento del pueblo. Era hora de que el Reino Unido se preguntara si era acertado o conveniente mantener la Federación Centroafricana sin el consentimiento del pueblo de los tres territorios interesados. Si la razón estribaba en que el Reino Unido no tenía en cuenta los deseos de 8.500.000 indígenas, había que decirlo así al Comité sin ambajes.

29. Como había indicado ya el orador, la actitud de los colonos se hizo más rigurosa después de la segunda guerra mundial. Hubo una época en que los indígenas confiaban en los colonos y en el Reino Unido, que les había dicho que se estaba progresando hacia una fase en que todos participarían en el gobierno del país; sin embargo, la promulgación de leyes opresivas, la tasa elevada de inmigración y los requisitos electorales, que se habían hecho cada vez más estrictos a medida que los africanos llegaban a satisfacer los requisitos originales, ponían de manifiesto que los colonos querían dominar a Rhodesia del Sur para siempre. En 1958, el African National Congress, partido del orador, decidió que debía redactarse inmediatamente una nueva constitución basada en el sufragio universal. Sir Edgar Whitehead, sintiéndose apremiado, declaró ilegal el partido en 1959. En su empeño por conseguir un gobierno basado en la voluntad popular, los indígenas formaron entonces el National Democratic Party. En julio de 1960, los colonos estaban exasperados y provocaron desórdenes en Salisbury, Bulawayo y otros lugares de Rhodesia del Sur, en los que 63 personas resultaron muertas, aunque las fuentes oficiales sólo dieron la cifra de 13. Esas personas murieron sólo porque se manifestaban en contra de un gobierno cuyo mandato se había prorrogado sin su consentimiento y porque pedían un gobierno basado en la voluntad del pueblo. Desde entonces, el Gobierno de los colonos había organizado una campaña para formar reservas de policía; se enseñaba a todos los hombres y mujeres blancos de Rhodesia del Sur el manejo de las armas de fuego; todos los colonos blancos estaban armados, pero la ley prohibía que llevaran armas los habitantes indígenas, con excepción de unos cuantos jefes, lacayos del gobierno. Así, los colonos se habían armado contra el mismo pueblo que luchara a su lado contra los alemanes en 1914 y en 1939, creyendo

que luchaba para poner fin a la explotación del hombre por el hombre.

30. Hacia finales de 1960, el Reino Unido decidió convocar a una Conferencia Constitucional. El National Democratic Party, el mayor de todo el Territorio, no fue invitado, pero por fin consiguió obtener dos puestos en la Conferencia Constitucional, mientras que el partido de Sir Edgar Whitehead tenía 11, el Dominion Party cuatro, y otro partido de colonos europeos dos. La Conferencia se reunió en Salisbury en febrero de 1961, bajo la presidencia del Sr. Duncan Sandys, Secretario de Estado para las relaciones con el *Commonwealth*, quien posteriormente publicó un informe según el cual todos los partidos, con excepción del Dominion Party habían aprobado la nueva Constitución. Hablando en calidad de jefe de la delegación de su partido en la Conferencia Constitucional, el peticionario podía asegurar al Comité que en ningún momento su partido aceptó la nueva Constitución. El proyecto de constitución se examinó artículo por artículo y su partido, junto con otros, aceptó varias disposiciones que no suscitaban discusión, tales como la necesidad de una Asamblea Nacional con su Presidente e, incluso, la necesidad de crear un cargo de Gobernador. Su partido presentó además a la Conferencia una declaración de derechos. En cambio, sobre las cuestiones importantísimas del sufragio, la representación y el régimen agrario, hubo completo desacuerdo entre su partido y los partidos de los colonos. Su partido era partidario del sufragio universal de los adultos y de que en la Constitución figuraran disposiciones sobre la cuestión agraria, para impedir que el Gobierno explotara este problema posteriormente. La falta de acuerdo en estos puntos vitales significaba que su partido rechazaba la totalidad de las propuestas constitucionales. En cuanto al Dominion Party, no participó en la Conferencia. Esta reunión de la Conferencia Constitucional debió ir seguida de una segunda reunión. Sin embargo, después de concluida la primera reunión, cuando los políticos europeos fueron a explicar los resultados de la Conferencia a sus electores, los políticos africanos vieron que se les impedía hablar en reuniones políticas en las reservas. La violación de esta prohibición llevaba consigo una pena de prisión de hasta 20 años. Preparar una nueva Constitución sin consultar para nada al pueblo habría sido un crimen en el que no podía participar la organización del orador. En vista de que el Sr. Sandys había falseado burda y deliberadamente la actitud adoptada por el National Democratic Party en la primera Conferencia Constitucional, y en vista de que se prohibía a los políticos africanos hablar en reuniones públicas en las reservas, su partido decidió no asistir a la segunda Conferencia Constitucional.

31. El peticionario había oído argüir que el Reino Unido se hallaba en una situación difícil frente a las Naciones Unidas, y que no podía transmitir información sobre Rhodesia del Sur porque esta última tenía autonomía. Sin embargo, el Reino Unido tenía poderes que le permitían satisfacer los deseos de los colonos y promulgar una nueva Constitución. En la Conferencia Constitucional, Sir Edgar Whitehead pidió al Gobierno del Reino Unido que consintiera en abstenerse de legislar para Rhodesia del Sur. Después de la Conferencia, el Sr. Marquand, miembro laborista del Parlamento británico, preguntó al Sr. Sandys en la Cámara de los Comunes si se había comprometido en cualquier forma a que el Gobierno del Reino Unido no legislase para Rhodesia del Sur, salvo cuando fuera a instancias del Gobierno de Rhodesia del Sur. El Sr. Sandys contestó que no se había contraído ningún compromiso nuevo, y que no tenía poderes para hacerlo. En respuesta a otra pregunta del Sr. Marquand, el Sr. Sandys declaró que, cualquiera que fuese la situación constitucional, nada de lo que había hecho la había modificado en modo alguno. Se veía muy claramente, por tanto, que el Gobierno del Reino Unido seguía teniendo el derecho de promulgar leyes para Rhodesia del Sur. Sólo podía hacerlo, sin embargo, cuando había crisis en el Territorio. Si el Reino Unido creía que una crisis era una situación en que había muchos muertos, y no sólo 63 como en 1960, que lo dijese. A juicio del peticionario, en la actualidad había una crisis en Rhodesia del Sur, porque el Gobierno del Reino Unido había dado a los colonos blancos una Constitución que para Rhodesia del Sur podría tener como resultado, en 1963, una independencia basada en el dominio de la minoría europea.

32. El peticionario no estaba de acuerdo con los que pretendían que la nueva Constitución era transitoria. El propio Sr. Sandys había dicho en la Conferencia que para el Reino Unido se trataba de un documento definitivo, y que el Gobierno del Reino Unido traspasaba sus responsabilidades al pueblo de Rhodesia del Sur para que forjara su porvenir. Muy bien podría preguntarse a qué pueblo de Rhodesia del Sur el Reino Unido se proponía traspasar la responsabilidad de forjar el porvenir del Territorio. La respuesta se enunciaba claramente en un folleto explicativo publicado por la sección de Rhodesia del Sur del United Federal Party, con el título *Breakthrough to Nationhood*[39]. En respuesta a la pregunta "¿Puede modificarse la nueva Constitución?", el folleto decía "Sí, pero sólo puede hacerlo el Parlamento de Rhodesia del Sur y nadie más". Ese Parlamento tendría 65 miembros, 50 de los cuales serían en todo caso europeos.

33. El representante del Reino Unido había dicho al Comité que los intereses del pueblo estarían salvaguardados por un Consejo Constitucional, cuya creación se había previsto en la nueva Constitución. Según esta última, los miembros del Consejo Constitucional serían elegidos por un colegio electoral integrado por el Presidente del Tribunal Supremo de Rhodesia del Sur, en calidad de Presidente, los magistrados de rango inferior del Tribunal Supremo, los Magistrados jubilados del Tribunal Supremo — todos blancos — y el Presidente del Consejo de Jefes, órgano creado por Sir Edgar Whitehead y dirigido por la persona que él designaba. Tal era el órgano, compuesto por blancos, con excepción de un negro que representaba intereses de los blancos, que elegiría al Consejo Constitucional, a cuya protección tendrían que acudir los indígenas. En cuanto a la composición del propio Consejo, aun cuando se había previsto que comprendería a dos europeos, dos africanos, un asiático, y un miembro de la colectividad de color, todos los demás miembros serían blancos. Eso era lo que significaba en realidad el multirracialismo.

34. El Sr. Nkomo señaló que Rhodesia del Sur tenía fronteras comunes con la República de Sudáfrica y con Mozambique, y se había formado una alianza vituperable entre el Sr. Salazar, el Sr. Verwoed y Sir Roy Welensky, basada en una cooperación militar, según se decía para fines de seguridad interna, pero destinada en realidad a reprimir la creciente resistencia de los africanos a la opresión. El Comité podría muy bien estudiar detenidamente esta circunstancia, que constituía una amenaza a la paz y la seguridad del mundo. A los pueblos de Africa y, en verdad, a todos los pue-

[39] Véase A/AC.109/4.

blos colonizados en cualquier parte del mundo, el Comité brindaba la esperanza de que se pondría fin a la opresión del hombre por el hombre. Para el pueblo de Rhodesia del Sur, lo más importante no era la transmisión de información por el Reino Unido, sino la aplicación de la resolución de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El orador confiaba en que al dirigir recomendaciones a la Asamblea General el Comité no sólo declararía que Rhodesia del Sur no tenía autonomía, lo cual era evidente, sino que recomendaría medidas para conceder la independencia al país y al pueblo de Zimbabwe. La situación en Rhodesia del Sur era grave y requería acción inmediata. En vista de la urgencia de la situación de Rhodesia del Sur, y de que iban a celebrarse en octubre elecciones basadas en la supremacía blanca, el Sr. Nkomo encarecía al Comité que recomendase que este asunto se incluyera en el programa de la continuación del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General.

35. La Zimbabwe African Peoples Union (ZAPU), que representaba a 3.000.000 de autóctonos, pedía a la Asamblea General, por medio del Comité Especial, que hiciera un llamamiento al Gobierno británico a fin de que este último, en ejercicio de sus poderes, suspendiese la nueva Constitución de Rhodesia del Sur e iniciase negociaciones para transferir todos los poderes al pueblo de Rhodesia del Sur. Si el Reino Unido no obraba prontamente en ese sentido, Rhodesia del Sur se transformaría en una nueva Sudáfrica. El Reino Unido, que en 1910 cometió el error de poner a 12.000.000 de autóctonos en las manos de 2.000.000 de colonos blancos de Sudáfrica, y que hoy debía percatarse no sin espanto de que así había permitido la dominación brutal de la minoría sobre la mayoría, no podía caer en otro error de esa índole. Si pasaba por alto la petición de la ZAPU, cargaría con la responsabilidad, ante la opinión pública internacional, de haber entregado a los autóctonos de Rhodesia del Sur a la minoría blanca.

36. Las Naciones Unidas trataban actualmente de poner remedio en Sudáfrica a una situación que databa de antes que naciera la Organización. En Rhodesia del Sur estaban en condiciones de prevenir el mal si ayudaban a la población autóctona, ampliamente merecedora de ello por la lucha que estaba librando por sus derechos. Si no se actuaba ahora, de nada serviría que luego el mundo expresara su pesar a los autóctonos y desaprobara las medidas de violencia: sería demasiado tarde.

37. Al hacer un llamamiento al Reino Unido para que suspendiese las medidas que se iban a adoptar, la población autóctona no pedía que se la dejara bajo la dominación británica; se negaba a que la entregaran a la minoría blanca y reivindicaba, como todos los demás pueblos del mundo, el derecho de gobernarse a sí misma. Sin duda, el Reino Unido se inquietaba, con toda razón, por la suerte de la importante minoría británica, pero la verdad era que el porvenir de los colonos blancos dependía precisamente de una decisión que debía adoptarse inmediatamente. Rhodesia del Sur sería libre pasara lo que pasase, y había que evitar lo que podía ocurrir si se permitía que los recalcitrantes de Rhodesia del Sur impusieran la nueva Constitución.

38. La Declaración de Derechos que contenía ese texto había sido propuesta en un principio por su propio partido, pero después fue mutilada hasta el punto de no poder reconocerla. Como lo ha hecho observar el ex Presidente de la Corte Suprema de la Federación Centroafricana, ese texto contenía ahora tantas excepciones que ya no garantizaba nada. Por lo demás, no se refería sino a la nueva legislación, y en Rhodesia del Sur había ya suficientes textos discriminatorios para promulgar otros nuevos.

39. En conclusión, el Sr. Nkomo quería poner de relieve tres puntos. Ante todo, Rhodesia del Sur no se componía de un cuerpo electoral de 80.000 electores, sino de una población de 3.000.000 de habitantes. Todo documento que se redactase sin el acuerdo o el consentimiento de los 3.000.000 de autóctonos debía ser considerado como nulo y sin valor. En segundo lugar, si el Comité consideraba los hechos expuestos en la documentación que el Sr. Nkomo le había comunicado[40], vería que en materia de enseñanza, de ingresos y de propiedad la población autóctona de Rhodesia del Sur se había visto privada en la práctica de las ventajas que precisamente llevaba aparejadas la concesión del derecho de voto. Por último, el orador había leído en los diarios de la fecha la noticia del nombramiento del Sr. R. A. Butler para un cargo recientemente creado, el de Secretario de Estado encargado de los asuntos de la Federación Centroafricana. Era de esperar que el Gobierno del Reino Unido, al haberse percatado de los errores cometidos en esa región, hubiese encargado al Sr. Butler de liquidar a la vez la propia Federación y el imperialismo británico en los tres territorios que la componían.

40. El Sr. Garfield Todd (New African Party) dijo que, a su entender, todos los miembros del Comité Especial estaban de acuerdo sobre los puntos siguientes: en primer lugar, el Reino Unido no debería desentenderse de Rhodesia del Sur ni concederle de inmediato la independencia, posibilidad ésta que el Reino Unido no parecía siquiera considerar. En segundo lugar, el Reino Unido tenía en cierto modo la responsabilidad permanente de estimular y ayudar a la población de Rhodesia del Sur en su evolución hacia una forma de gobierno que asegurase a cada elemento de la población una parte equitativa de las oportunidades y responsabilidades. Podía haber divergencias de opinión en cuanto al grado de responsabilidad del Reino Unido, pero no se podía negar que esa responsabilidad existiese. Por último, a juzgar por la declaración del representante del Reino Unido, la situación actual en Rhodesia del Sur permitía una evolución pacífica, y se hacían progresos hacia el objetivo de lograr una mayor participación a los africanos en el gobierno. En su declaración el Sr. Todd trataría de inducir al Reino Unido, por intermedio de las Naciones Unidas, a que adoptase la actitud que según el representante de los Estados Unidos ya habría adoptado, a que asumiese las responsabilidades que según dicho representante se le atribuían en general, y a que ejerciese los poderes que seguía teniendo el Gobierno del Reino Unido, cosa que había reconocido el propio representante de ese país.

41. El Sr. Todd reconocía que su actitud no estaba exenta de parcialidad. Habiendo llegado a Rhodesia del Sur como misionero en 1934, fue sucesivamente diputado y luego Primer Ministro dentro del marco de la Federación Centroafricana. En 1957 tuvo que dimitir, ante la oposición que suscitaba su intención de aumentar los salarios de los africanos y de concederles el derecho de voto. El Sr. Nkomo tropezó con grandes dificultades para instruirse, fue objeto de la discriminación racial en el mercado de trabajo, y maltratado por la policía; su partido fue puesto fuera de ley, y las autoridades de

[40] A/AC.109/4.

Rhodesia del Sur lo agraviaron de mil maneras distintas. Era natural que el Sr. Nkomo considerase ciertos aspectos del problema de Rhodesia del Sur desde un punto de vista diferente del suyo. El Sr. Todd no había conocido personalmente tales padecimientos. Sin embargo, preocupado ante los peligros que corría su país, no quería que el Reino Unido renunciase a la misión que le correspondía en relación con el porvenir de Rhodesia del Sur. Esa misión parecía estar reconocida por todo el Comité, el cual reconocía también que Rhodesia del Sur disfrutaba de cierta autonomía pero sabía que ésta distaba mucho de ser completa.

42. Exponiendo brevemente la historia constitucional en Rhodesia del Sur, el orador recordó que aun cuando la Constitución de 1923 concedía al Gobierno de ese territorio cierta autonomía, limitaba considerablemente sus facultades legislativas, pues ciertas categorías de leyes estaban sujetas a la aprobación de Su Majestad británica. Era cierto que el Primer Ministro de Rhodesia del Sur en aquel entonces, el actual Lord Malvern, a quien el Sr. Todd rendía tributo por su sentido de justicia, pudo afirmar que el Gobierno del Reino Unido no había vetado nunca una sola de las leyes adoptadas por el Parlamento de Rhodesia del Sur; pero omitió decir que los proyectos de leyes no eran remitidos al Parlamento sino después de haber sido objeto de discusiones detalladas con un representante del Gobierno del Reino Unido y después de haber recibido su aprobación.

43. Las dificultades del régimen culminaron, en julio de 1960, en una crisis que dio lugar a disturbios. El Sr. Todd — que había ya pedido a Lord Home, aunque sin resultado, que convocase a una conferencia constitucional — y el Sr. Nkomo dirigieron una carta a Lord Home para rogarle que suspendiera la Constitución de Rhodesia del Sur. En esta carta señalaban que, aun cuando la constitución que necesitaba el país en última instancia serviría los intereses legítimos de los colonos, al principio sería mal acogida por éstos; convenía, pues, que el Gobierno del Reino Unido, en consulta con el Gobierno federal, enviase a Rhodesia más fuerzas de seguridad. Mal interpretada en su oportunidad, esta carta suscitó en el Parlamento intervenciones airadas en las que se proponía que el Sr. Todd fuese procesado por alta traición e incluso ahorcado. Se convocó a una conferencia constitucional, y aunque al principio el Primer Ministro no tenía la intención de invitar a ella a representantes del movimiento nacionalista africano, el Sr. Nkomo logró, no sin grandes dificultades, participar en ella. El Sr. Todd no estuvo presente y, por consiguiente, no podía pronunciarse sobre las divergencias de opinión que se suscitaron entre el Sr. Nkomo y Sir Edgar Whitehead. Pero consideraba que en lo que se refería a la Constitución adoptada por la conferencia ciertos puntos eran perfectamente claros. Según Sir Edgar Whitehead, el objetivo primordial consistía en desembarazarse del Reino Unido; el National Democratic Party (NDP) era partidario del sufragio universal; la existencia de dos listas electorales, "A" y "B" que aseguraría a los 220.000 blancos 50 asientos y a los 2.500.000 negros 15 asientos, no podía ser más que una medida provisional. Correspondía lógicamente al NDP precisar en qué medida había aceptado las disposiciones contenidas en la Constitución. De todos modos, los nacionales africanos no podían tener grandes esperanzas en esta Constitución, al menos por dos razones. Por una parte, Sir Edgar Whitehead había declarado que se trataba de una medida definitiva, en tanto que Sir Roy Welensky expresaba a la conferencia sus felicitaciones, agregando que las disposiciones adoptadas eran mejores que las que él había esperado. De este modo, el Gobierno de Rhodesia del Sur había logrado una gran victoria sobre el Reino Unido, en el sentido de que las facultades ejercidas hasta entonces por este último pasaron a manos de los electores blancos. Aunque era cierto que el Primer Ministro de Rhodesia del Sur había declarado que la nueva Constitución debía con el transcurso del tiempo dar lugar a una mayoría africana, no había precisado cuánto duraría ese proceso. Por otra parte, en ocasión bastante reciente el Primer Ministro de la Federación había dicho que se necesitarían unos 200 años para que los africanos estuviesen en condiciones de igualdad con los blancos. Además de estas dos declaraciones paradójicas, había otra observación hecha por uno de los ministros del Gobierno de Rhodesia del Sur, según la cual, cuando los africanos contaran con medios de instrucción iguales a los de los blancos, pondrían término a la dominación de estos últimos. Pero ese ministro había agregado que para ello sería necesario que el Gobierno de Rhodesia del Sur destinase a la enseñanza africana 50.000.000 de libras en lugar de los 4.000.000 que le asignaba y esta perspectiva parecía bastante remota.

44. Tras señalar que citaba esos hechos porque caracterizaban cierta actitud, el Sr. Todd dijo que no se podía considerar a Rhodesia del Sur fuera del marco de la Federación, que tampoco era autónoma. En 1958 Sir Roy Welensky declaró que reclamaría para la Federación el régimen de Dominio, lo que hubiese ocurrido de no haber sido por la intervención del Sr. Hastings Banda. En 1960, después de haberse proclamado en Rhodesia del Sur el estado de emergencia y de haberse enviado refuerzos a Nyasalandia, quedó descartada la idea del Dominio. Posteriormente, una petición de la Federación, que aspiraba a la independencia, tampoco tuvo éxito, y parecía que ahora el Reino Unido tendría que desmembrar la Federación que había creado.

45. Con respecto a la Constitución de Rhodesia de 1961, el Sr. Todd manifestó que aun cuando el Reino Unido parecía ver en ella un medio de mantener su influencia y su poder en Rhodesia del Sur, los blancos de ese país la consideraban como un medio de administrar sus propios asuntos, que a su entender comprendía el destino de 2.500.000 africanos. Desgraciadamente, la Constitución carecía de una virtud esencial cuya necedad había reconocido incluso la Comisión Monckton en 1960[41] a saber, la aprobación del pueblo. Los blancos de Rhodesia del Sur solían decir que los africanos no entendían de política. Era cierto que no estaban familiarizados con el sistema de partidos, pero no podía decirse que no entendiesen los problemas relativos a la escuela, a las tierras, al empleo, cuestiones todas que interesaban a la política. En realidad, como había subrayado en diversas oportunidades la Comisión Monckton, el gran problema que se planteaba en Rhodesia del Sur era la división que existía entre 220.000 blancos y 2.500.000 negros.

46. La Constitución de 1961 preveía un sistema electoral de dos listas, similar al que el Gobierno federal había adoptado en 1957, y que, según dijo posteriormente la Comisión Monckton, constituía un golpe fatal para las esperanzas de éxito de la Federación. Cuando sólo se presentaron a las urnas 500 africanos, se dijo que los africanos no tenían interés; en reali-

[41] Véase *Report of the Advisory Commission on the Review of the Constitution of Rhodesia and Nyasaland* (Londres, H. M. Stationery Office), Cmnd. 1148.

dad, se negaban simplemente a ser ciudadanos de segunda categoría. En cambio, cuando se adoptó en Nyasalandia una ley electoral mejor concebida, aun cuando la misma se basada en la existencia de dos listas, 110.000 africanos se inscribieron en un mes en la lista "B" para designar a 20 representantes, contra los ocho representantes elegidos de la lista "A".

47. El Gobierno de Rhodesia del Sur había querido estimular a los africanos a que se inscribieran en las listas electorales, pero a pesar de la gira especial que emprendió el Primer Ministro para tratar de interesar a los africanos en la nueva Constitución, y a pesar de las presiones ejercidas por los funcionarios públicos y los empleadores de africanos, esta operación resultó un fracaso. El Sr. Todd se preguntaba si, en vista de este fracaso, el Reino Unido, de acuerdo con el Gobierno de Rhodesia del Sur y con los representantes de todo el pueblo de Rhodesia del Sur, pensaba preparar una nueva ley electoral o bien admitir que había renunciado a la mayor parte de sus facultades en Rhodesia en el momento más crítico de la historia del país.

48. El Sr. Todd prosiguió diciendo que los africanos no confiaban en la sustitución de los poderes que hasta entonces había tenido la Corona por una Declaración de Derechos y un Consejo Constitucional. Una Declaración de Derechos no podía sustituir al derecho de votar y, por lo tanto, no podía ser aceptada como tal por los africanos. Además, la declaración no proporcionaba protección alguna contra las leyes de represión que ya figuraban en los códigos, entre ellas la *Unlawful Organizations Act*, la *Vagrancy Act*, la *Preventive Detention Act* y la *Law and Order (Maintenance) Act*. La Declaración era un sustituto sin valor alguno de los poderes que se había reservado el Reino Unido y que podían haberse ejercido para proteger al pueblo africano. El orador estaba convencido de que la falta de la influencia británica en los asuntos de Rhodesia del Sur en esos momentos críticos convertiría a ese país en escena de trágicos acontecimientos. Sólo el Reino Unido podría ayudar a los electores blancos a introducir las reformas necesarias. El elector blanco, el colono blanco, no eran malas personas; su contribución al desarrollo del Africa Central había sido magnífica. Eran hombres que habían conocido una época privilegiada, y que ahora debían adaptarse a la nueva realidad; como seres humanos que eran, les resultaba difícil renunciar a sus privilegios. Para terminar, el Sr. Todd dijo que, habida cuenta de todas esas consideraciones, si el Reino Unido no actuaba hoy, las Naciones Unidas tendrían que hacerlo mañana.

49. El Sr. Mushonga (Zimbabue National Party) manifestó que en Rhodesia del Sur la situación era explosiva en el más alto grado, y la responsabilidad por ello incumbía al Reino Unido. Desde hacía 75 años, los africanos, que eran los dueños legítimos de la tierra, pedían al Gobierno británico que les traspasase pacíficamente sus poderes. A estas reivindicaciones, el Reino Unido sólo había respondido con la represión armada y, por último, impuso en 1961 una Constitución que hacía de Rhodesia del Sur un Estado de colonos blancos semejante al que existía en Sudáfrica desde 1910. Como la ley no les ofrecía ningún medio de reconquistar sus naturales derechos, los africanos apelaban ahora, en última instancia, a las Naciones Unidas para que evitaran el derramamiento de sangre, que sería la conclusión lógica de una situación de esa naturaleza.

50. El Sr. Mushonga expuso brevemente la historia de la colonización británica en su país, que comenzó en 1888 por una concesión minera que, según se decía, había concedido el Rey Lobengula a Charles Dunell Rudd. El Gobierno británico se fundó en esa concesión, cuya autenticidad se había impugnado seriamente, para organizar, bajo privilegio real, la British South Africa Company. Cabía advertir que en el acta de constitución de esa compañía se reconocía la inviolabilidad de las leyes, las costumbres y la soberanía del pueblo de Rhodesia, y la primacía de los intereses autóctonos sobre los de los colonos. En consecuencia, ello llevaba implícita la condición de un protectorado. Pero en 1893 un ejército británico procedente de Sudáfrica bajo el mando de Starr Leander Jameson invadió el país, con la intención manifiesta de apoderarse de las tierras de los africanos. Desde ese día, los africanos habían sido extranjeros en su propio país. Después, en 1923, el Gobierno británico, sin consultar a los africanos, anexó pura y simplemente a Rhodesia del Sur. Se formó un Parlamento de 30 miembros, todos colonos blancos, a pesar de lo cual el Gobierno británico seguía siendo responsable en última instancia de todo lo que concernía a los intereses de los africanos y a las relaciones exteriores. Se impidió a los africanos que llegasen a ser electores o candidatos, subordinando siempre este derecho a condiciones casi imposibles de satisfacer. Así, antes de 1923, los africanos no podían ni votar, ni ser elegidos, porque no eran súbditos británicos. Después de la anexión que, sin su consentimiento, los convirtió en súbditos británicos, necesitaron, para ser electores, justificar por una parte un cierto grado de instrucción, y por otra bienes raíces o un salario regular cuya cifra se elevó progresivamente a fin de mantenerla fuera del alcance de los africanos. En 1956 se encargó a una Comisión que elaborase un sistema de representación gracias al cual el Gobierno seguiría estando "entre las manos de personas civilizadas y responsables", es decir, de los blancos. Por supuesto, se negó a prever la formación de una lista electoral común con sufragio de los adultos, porque en ese caso los africanos constituirían la mayoría aplastante del cuerpo electoral. En realidad, recomendó algo así como el sistema actual, en el que el cuerpo electoral se componía de 74.000 colonos británicos blancos y de 4.000 africanos, la mitad de los cuales figuraban inscritos en la lista inferior. Por último, en 1961, resueltos a mantener el poder en sus manos, los colonos, con la asistencia del Gobierno del Reino Unido, instauraron un nuevo sistema que seguía manteniendo una doble lista electoral, gracias al cual, de 65 miembros de la Asamblea Legislativa, 50 serían europeos con lo que la minoría de colonos continuaría dominando el cuerpo electoral. Con la Constitución de 1961 se trataba en realidad de convertir a Rhodesia del Sur en un Estado reservado perpetuamente a los blancos, concediendo la independencia a los colonos blancos por vía indirecta, como se hizo con Sudáfrica en 1910.

51. El Sr. Mushonga siguió diciendo que el parlamento, instrumento de la oligarquía de los colonos, promulgó un cierto número de leyes de represión:

1) La *Native Affairs Act* de 1927 permitía castigar a todo africano que criticara a un organismo o a un funcionario del Estado, o incluso a cualquier otra persona blanca. Esta ley limitaba la libertad de movimiento de los africanos mediante un sistema de permisos y permitía expulsarlos de sus tierras y destruir

su domicilio sin que tuviesen derecho a ninguna indemnización.

2) La *Land Apportionment Act* de 1930 (revisada en 1941) dividía al país por una parte en zonas africanas, y por otra en zonas europeas en las que los africanos no tenían derecho a residir si no estaban empleados por europeos.

3) La *Public Order Act* de 1955, que había servido especialmente para prohibir el African National Congress en 1959.

4) La *Preventive Detention Act* de 1959 permitía detener preventivamente, sin juicio ni procesamiento, a todo adversario político del Gobierno; de esa forma se encontraban encarcelados desde hacía cerca de tres años algunos miembros del African National Congress.

5) La *Unlawful Organizations Act* de 1959 permitía prohibir toda organización y confiscar sus bienes.

6) La *Law and Order (Maintenance) Act* de 1961 permitía suspender la aplicación de las leyes e imponer por delitos políticos penas que podían llegar hasta 20 años de prisión.

7) La *Vagrancy Act* de 1959, destinada en principio a castigar la vagancia, permitía en la práctica al régimen, haciendo que se despidiese de su empleo a toda persona indeseable, detenerla luego so pretexto de que carecía de medios de subsistencia.

52. Esta opresión política iba acompañada de una descarada explotación económica. No sólo se mantenían los salarios de los africanos debajo del nivel de subsistencia (eran de 24 libras por año aproximadamente en el campo, y de 78 libras en la ciudad), mientras que los salarios de los europeos pasaban de 800 libras por año, sino que ciertos empleos se reservaban exclusivamente a los europeos, aunque tuviesen que hacerlos venir del extranjero a expensas del Gobierno. Además, se negaba a los jornaleros africanos la calidad de trabajadores, porque así no podían organizarse en sindicatos. Uno de los objetivos principales de la colonización era y había sido siempre apoderarse de las tierras de los africanos. Ya en 1893 los participantes en la expedición de Jameson habían sido autorizados de antemano por la British South African Company a formar para sí en el territorio conquistado explotaciones agrícolas y mineras y a repartirse el botín de la expedición. Más tarde, la *Land Apportionment Act* de 1930 (revisada en 1941) que dividió al territorio en tierras europeas y tierras africanas, asignó a 200.000 colonos blancos el 52% del territorio, comprendidas las tierras más fértiles, mientras que se hacinó a más de 3.000.000 de africanos en tierras generalmente áridas e improductivas. Más tarde aún, la *Land Husbandry Act* de 1951 contribuyó a desposeer a los africanos de las pocas tierras que les quedaban en las reservas autóctonas, e incluso del ganado, que constituía su forma tradicional de riqueza. Los africanos que perdían sus tierras en virtud de esta ley eran detenidos como vagabundos y enviados a campamentos donde trabajaban en condiciones tan inhumanas, que la policía no tenía dificultad en reclutarlos para enviarlos a trabajar por un salario miserable a las tierras de los colonos blancos. Esta era una forma disfrazada de trabajo forzoso. El trabajo forzoso estaba teóricamente prohibido, pero en realidad el Gobierno de Rhodesia del Sur lo había legalizado. También debía considerarse como trabajo forzoso el que habían de realizar los africanos, por salarios también mínimos, para llevar a cabo programas de obras públicas, y ello durante todo el tiempo que le placía al Gobierno. Asimismo, había que mencionar a los contratistas sin escrúpulos, con licencia del Gobierno, que vendían a los agricultores mano de obra barata. El contrato que firmaba el contratista con el agricultor, con frecuencia en contra de la voluntad del trabajador, ligaba de hecho a éste durante uno o varios años. Todo desertor era perseguido y devuelto a su empleador. Se trataba, pues, de una forma moderna de esclavitud. La economía en su totalidad se basaba en esta mano de obra barata, pero sólo beneficiaba a los europeos, que pretendían conservar este privilegio.

53. La misma desigualdad reinaba en la enseñanza. Para los europeos, existía enseñanza gratuita y obligatoria hasta los 15 años, pero no para los africanos. El Estado gasta más de 5.000.000 de libras para 40.000 alumnos europeos, y sólo 2.000.000 de libras para más de 500.000 alumnos africanos. En consecuencia, las estadísticas demostraban que, de 114.000 africanos de primer año, menos del 20% terminaban seis años de escolaridad, y sólo 15 terminaron sus estudios secundarios. A los muchachos privados de educación y que protestaban mediante manifestaciones, el Gobierno respondía haciendo fuego sobre ellos y soltando contra ellos a perros de policía. La discriminación racial pesaba sobre el africano desde la cuna hasta la sepultura, en hospitales, zonas residenciales, escuelas, cinematógrafos, e incluso en los cementerios.

54. En cuanto a la situación jurídica de Rhodesia del Sur, el Sr. Mushonga enumeraría los hechos que le parecían demostrar que Rhodesia del Sur no había alcanzado aún la independencia. En primer lugar, a diferencia con los países a los que se les ha concedido una condición de plena responsabilidad dentro del *Commonwealth*, Rhodesia del Sur seguía siendo una colonia; como tal estaba descrita en la Constitución de 1961 y en la obra *The Laws of England*[42], de Halsbury. Además, el Gobierno del Reino Unido no había abdicado su responsabilidad respecto de Rhodesia del Sur, como lo había hecho respecto de los demás miembros del *Commonwealth*. La Reina no estaba representada en Rhodesia del Sur por un Gobernador general, como los países que eran miembros con pleno derecho del *Commonwealth*, sino por un simple Gobernador que era el agente directo de la Corona y no su representante ante un Gobierno soberano. Aunque el órgano legislativo de Rhodesia del Sur tenía facultades para legislar sobre el gobierno interior del país, el Reino Unido conservaba el derecho de oponer su veto a ciertas categorías de leyes, y Su Majestad británica conservaba el derecho de enmendar la Constitución. Rhodesia del Sur no tenía ni el derecho de declarar la guerra, ni el de concertar tratados independientemente del Gobierno del Reino Unido, y tampoco tenía una condición jurídica de independencia en lo que respecta al derecho internacional. Por lo demás, la existencia de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia limitaba también los poderes legislativos y ejecutivos de Rhodesia del Sur. Por último, Rhodesia del Sur no tenía facultad para retirarse del *Commonwealth*. En consecuencia, cualquiera que fuese el progreso realizado por Rhodesia del Sur hacia la independencia y cualesquiera que fuesen las facultades y privilegios que le hubiese concedido el Gobierno del Reino Unido, no gozaba de una autonomía completa ni en materia de asuntos internos, ni en lo relativo a su política exterior, y no podía considerársela independiente.

[42] Halsbury, *The Laws of England*, Londres, Butterworth & Co., Ltd. (tercera edición), 1953, vol. V, párr. 1263.

55. De todo lo anterior, así como de las medidas de represión que el Gobierno había adoptado para privar a los africanos del derecho a votar, de su libertad de palabra, de su libertad de expresión política, de su libertad de movimientos, el orador extraía las siguientes conclusiones: primero, Rhodesia del Sur era un territorio no autónomo en el sentido del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Segundo, el Reino Unido había violado de manera flagrante el Artículo 73 de la Carta. En efecto, se había negado a reconocer que los intereses de los habitantes de Rhodesia del Sur estaban por encima de todo y a aceptar como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por la Carta, el bienestar de sus habitantes. Se había negado a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso. Se había negado a desarrollar el gobierno propio de Rhodesia del Sur, a tener debidamente en cuenta sus aspiraciones políticas y a ayudarla en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas. Había olvidado o se había negado a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que versara sobre las condiciones económicas, sociales y educativas que reinaban en el Territorio. Tercero, los británicos habían emprendido una campaña de terror. Millones de libras de armamentos habían sido enviadas a Rhodesia del Sur, hasta el punto de que todos los colonos británicos, hombres y mujeres, estaban equipados con las mismas armas modernas que las fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Centenares de personas habían sido ya asesinadas. Las prisiones estaban llenas de detenidos políticos que no habían cometido otro crimen que el de pedir que se les devolviese su patria. Se había formado una alianza militar entre Verwoerd, Salazar y Sir Edgar Whitehead.

56. El Sr. Mushonga dijo que no podía garantizar que la población africana continuara conteniendo su cólera ante la brutalidad, la provocación y el militarismo británicos. Si no se liquidaba inmediatamente en Rhodesia del Sur el colonialismo británico, la situación llegaría a ser tan crítica, que amenazaría no sólo la seguridad de la población de Rhodesia, sino la paz internacional. El orador sugería que el Comité recomendase a la Asamblea General que examinara con toda urgencia la cuestión de Rhodesia del Sur, habida cuenta de la proximidad de las elecciones generales, y que pidiese al Reino Unido que suspendiera la Constitución actual y organizara elecciones mediante el sufragio universal de los adultos. Si el Reino Unido se negaba a tener en cuenta las peticiones de la Asamblea General, las Naciones Unidas deberían tomar a su cargo la administración de Rhodesia del Sur y organizar elecciones libres.

57. El Sr. Madlela (Zimbabwe African Peoples Union) dijo que de los tres territorios de la Federación Centroafricana que todavía sufrían el colonialismo británico, Rhodesia del Sur era el más afectado. El propósito de la Federación consistía en extender la influencia de los colonos de Rhodesia del Sur por toda el Africa Central, y en asegurar la continuación del dominio de los blancos sobre las grandes mayorías africanas. Se había establecido un sistema seudodemocrático a base de unos derechos cívicos que favorecían decididamente a los blancos. Este era el motivo por el cual los indígenas africanos habían rechazado la Federación desde el principio. Pero el Reino Unido no había hecho caso de su oposición resuelta, por lo cual la organización a que pertenecía el orador alentaba la esperanza de que el Comité hiciera lo posible por convencer al Reino Unido de que continuar con la Federación equivaldría a perpetuar la tiranía y el colonialismo.

58. El Sr. Madlela agregó que el colonialismo en Rhodesia del Sur databa de la época de la Constitución de 1923, conforme a la cual el Reino Unido había concedido la autonomía a los 12.000 blancos y, con ella, el poder de dominar a 1.500.000 habitantes indígenas. Treinta y nueve años más tarde el Reino Unido persistía aún en seguir la misma ruta desastrosa: en 1961, había aprobado una Constitución en cuya virtud se confirió el poder político absoluto a la minoría blanca compuesta de 84.000 votantes, mientras 3.000.000 de africanos habían de estar representados por un máximo de 15 de los 65 legisladores que en la práctica no tenían que ser forzosamente africanos. A lo largo de esos 39 años la población africana había trabajado en condiciones tiránicas y a menudo inhumanas. Ello era inevitable, porque en su dominio la minoría sólo podía proteger sus intereses egoístas mediante el uso de la fuerza. El Gobierno de Rhodesia del Sur se basaba en la fuerza; las armas y las municiones se controlaban de manera tal que sólo los blancos tenían acceso a ellas; pero la falta de armas no había impedido a los africanos reclamar abierta y decididamente el derecho a gobernarse a sí mismos. Ante esas demostraciones pacíficas el Gobierno había reaccionado recurriendo al uso de fuerzas de policía fuertemente armadas, capaces de provocar quebrantamientos del orden para tener el pretexto de actuar en forma violenta. Un Gobierno así no era sino una dictadura, por lo cual la población de Rhodesia del Sur exhortaba a los pueblos amantes de la paz de todo el mundo a que le diesen su apoyo para librar a su país del azote de la dominación blanca. Su pueblo no descansaría hasta lograr la libertad, pero el Gobierno parecía igualmente decidido a mantener la supremacía blanca. El resultado de ello era una situación explosiva para Africa y para todo el mundo.

59. El orador manifestó que no se trataba de una lucha entre africanos y europeos, sino entre la democracia y la dictadura. Los africanos de Rhodesia del Sur estaban dispuestos a vivir y dejar vivir, pero no tolerarían el colonialismo ni el gobierno de la minoría. En consecuencia, la organización del Sr. Madlela pedía al Comité que hiciera sentir su influencia al Gobierno del Reino Unido para que suspendiese la Constitución en vigor y convocase a una nueva conferencia constitucional. El pueblo de Rhodesia del Sur no podía aceptar nada que no fuese una constitución basada en el sufragio universal de los adultos. La Constitución actual no parecía racista en el papel, pero en la práctica seguía sustentando la dominación blanca. El orador pidió a todos los miembros del Comité que prestaran su más enérgico apoyo a la causa africana. Todavía había tiempo para negociar una solución pacífica, pero si el Reino Unido insistía en imponer su Constitución sólo lograría hacerlo así pasando por encima de los cadáveres de los africanos. Debía manifestarse clara y públicamente al Reino Unido que Rhodesia del Sur no formaba parte de ese país, y que ya había soportado bastante su criminal sistema de gobierno. Se había dicho que los africanos no entendían el procedimiento parlamentario; pero si los colonos no habían sabido enseñarlo en los

70 años de su dominio, era hora de que cedieran el paso a los africanos y les permitieran labrar su propio porvenir.

60. Agregó el Sr. Madlela que la historia demostraba que el colonialismo nunca había beneficiado a los colonizados. El colonialismo se basaba en una despiadada explotación económica, y había sido la causa de la exterminación de los indígenas en todos los países colonizados. El Reino Unido también estaba preparando una matanza de su pueblo, según podía apreciarse por el apoyo que el Sr. Butler había dado al Gobierno de Rhodesia del Sur en su represión de la "intimidación" de los africanos. La verdad era que su país había sido transformado en un Estado militar, pues el Gobierno conseguía toda clase de armas del Reino Unido y constituía una alianza militar con otros opresores como el Sr. Verwoerd y el Sr. Salazar. Se habían instalado campos de concentración para alojar a miles de presos políticos, mientras que fuera de las prisiones la gente pasaba hambre y no tenía tierras que labrar ni trabajo en las ciudades. De los 31.000.000 de acres de tierras laborables que tenían los europeos, 29.500.000 estaban sin explotar. Los fondos del Gobierno se utilizaban para reforzar a la policía y al ejército, y no había escuelas para los africanos. Todos los europeos habían sido llamados a filas, y el Gobierno les había aconsejado que compraran armas de fuego.

61. Para terminar, el Sr. Madlela dijo que no debía permitirse al Reino Unido que volviese a imponer una constitución al pueblo africano, como lo había hecho en 1923; por lo tanto, el orador renovaba su exhortación al Comité para que diese todo su apoyo a la causa de Rhodesia del Sur en la Asamblea General.

Observaciones de los miembros del Comité Especial

62. El representante del Reino Unido recordó que en la 1303a. sesión de la Cuarta Comisión, su delegación había reiterado el punto de vista de su Gobierno, de que la cuestión de Rhodesia del Sur no era de la competencia de las Naciones Unidas, y tras resumir la situación constitucional de Rhodesia del Sur explicó por qué no se había comunicado jamás a la Organización ninguna información acerca de dicho Territorio. Por lo tanto, no iba a insistir en ello. El Comité Especial tenía, en virtud de la resolución 1745 (XVI) de la Asamblea General, la misión de examinar la cuestión de si el Territorio de Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio; el orador hablaría de la situación constitucional de Rhodesia del Sur, independientemente de la cuestión básica de la competencia. Rhodesia del Sur gozaba de autonomía interna desde 1923, año en que los electores del Territorio se pronunciaron en referéndum a favor de un régimen de "gobierno responsable", con preferencia a la incorporación del Territorio a Sudáfrica. Por la Constitución de 1923 se traspasaron todas las atribuciones ejecutivas a ministros elegidos, responsables ante la Asamblea Legislativa. En cuanto a los asuntos internos de Rhodesia del Sur, el único poder que conservó el Reino Unido fue el de oponer el veto a ciertas categorías de leyes, inclusive las que afectaban los intereses de la población africana. En la práctica ese poder jamás se había ejercido. El Reino Unido no retuvo ninguna atribución legislativa en los asuntos internos de Rhodesia del Sur, y en consecuencia, los Ministros del Reino Unido no eran responsables ante el Parlamento británico de los asuntos internos de Rhodesia del Sur desde 1923. El Gobierno del Reino Unido había seguido, sin embargo, siendo responsable de las relaciones exteriores de Rhodesia del Sur y, desde 1953, lo era en definitiva de las relaciones exteriores de la Federación constituida ese año entre Rhodesia del Sur, Rhodesia del Norte y Nyasalandia. El establecimiento de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia no entrañó modificación alguna en la Constitución de Rhodesia del Sur aprobada en 1923, salvo en lo relativo a la división de las funciones entre su Gobierno y el Gobierno de la Federación.

63. El representante del Reino Unido agregó que la Constitución de 1923 ha sido revisada, en virtud del *Southern Rhodesia (Constitution) Order in Council, 1961*. En la nueva Constitución, calcada en los principales puntos de la de 1923, el derecho de veto antes reservado al Gobierno del Reino Unido, pero nunca ejercido, había sido reemplazado por garantías más eficaces contra toda legislación de carácter discriminatorio. La primera de esas garantías era la Declaración de Derechos cuyo objeto era asegurar a todo individuo de Rhodesia del Sur el goce de sus derechos y las libertades fundamentales, es decir, garantizar a cada uno, independientemente de consideraciones de raza, tribu, lugar de origen, opinión política, color o creencias:

a) El derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de su persona, a la propiedad y a la protección de la ley;

b) Las libertades de conciencia, de expresión, de reunión y de asociación; y

c) El respeto de su vida privada y familiar.

Además de estos principios fundamentales, la declaración contenía varias disposiciones detalladas para asegurar su aplicación, principalmente disposiciones contra toda ley discriminatoria que, por razones de raza, color o creencias, pudiere someter a una persona cualesquiera restricciones especiales o la privare de ventajas concedidas a otras.

64. La aplicación de la Declaración de Derechos estaba a su vez garantizada por la creación de un Consejo Constitucional encargado de examinar todos los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Legislativa, excepto los relativos a la moneda, y de someter al Gobernador, en un plazo de 30 días, un informe en el que indicase si la ley de que se trataba contenía disposiciones incompatibles a la Declaración de Derechos. El Consejo se componía de un Presidente y de 11 miembros de las distintas comunidades de Rhodesia del Sur, lo que impedía que pudiera hallarse dominado por personas de un determinado color, raza o credo. El Presidente debía ser un magistrado o abogado jubilado que hubiese estado en funciones durante 15 años por lo menos, y los miembros serían elegidos en votación secreta por un colegio electoral integrado en la primera elección por el Presidente y demás magistrados de la Corte Superior y el Presidente del Consejo de Jefes. Las funciones del Consejo eran puramente consultivas, pero toda medida legislativa que fuese objeto del dictamen suyo desfavorable sólo podría ser aprobada por mayoría de dos tercios de todos los miembros de la Asamblea Legislativa, o bien por mayoría simple tras un período de espera de seis meses. Además, toda persona que considerase que una ley contravenía a la Declaración de Derechos podría dirigirse al Consejo para obtener un certificado de asistencia judicial que le permitía, a costa del Estado, plantear la cuestión ante un tribunal en primera instancia y, eventualmente, en apelación. Por lo demás, el Gobierno de Rhodesia del Sur estaba exami-

nando sistemáticamente toda la legislación vigente con miras a derogar aquellas disposiciones que pudieran considerarse de índole discriminatoria. Las disposiciones relativas a la Declaración de Derechos y al Consejo Constitucional eran cláusulas intrínsecas de la Constitución y sólo podían ser reformadas:

a) Con el asentimiento de una mayoría de dos tercios de la Asamblea Legislativa, y

b) Con el asentimiento de cada una de las cuatro comunidades raciales principales manifestado por una votación mayoritaria en un referéndum por separado, o con la aprobación expresa del Gobierno del Reino Unido.

65. Refiriéndose a las nuevas disposiciones electorales adoptadas con arreglo a la nueva Constitución, el representante del Reino Unido dijo que la Asamblea Legislativa se compondría de 65 miembros, de los cuales 50 serían elegidos en "circunscripciones" de todo el Territorio, y quince en "distritos electorales" también de todo el país. Los electores serían inscritos en dos listas: los que satisficieran las condiciones más importantes figurarían en la lista "A", y los demás en la lista "B". Esas condiciones no se fundaban ni en el color ni en la raza, sino, con algunas excepciones que favorecían sólo a los africanos, en los ingresos, el patrimonio y la instrucción, y se aplicaban a todos los habitantes de Rhodesia del Sur. En cada circunscripción y en cada distrito votarían tanto los electores de la lista "A" como los de la lista "B", pero con objeto de evitar que los votos de cualquiera de esas dos listas aplastaran a los de la otra con su peso numérico, se habían previsto disposiciones especiales; por ejemplo en los distritos electorales, cuando el número total de sufragios de los electores de la lista "A" superase en más de un 25% al de los electores de la lista "B", el valor de esos sufragios se reduciría proporcionalmente al 25% del número de sufragios de los electores de la lista "B". En las circunscripciones, se aplicaría el procedimiento inverso. Las condiciones impuestas al derecho de voto sólo podían modificarse por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa, y ello únicamente con miras a ampliar el sufragio. No podía adoptarse ninguna enmienda restrictiva si no era por referéndum de las cuatro comunidades raciales principales (en el que todos los africanos que hubiesen cumplido los 21 años y terminado un curso de enseñanza primaria podrían votar), o bien con la aprobación específica del Gobierno del Reino Unido.

66. Para terminar, el representante del Reino Unido dijo que de su exposición se desprendía que Rhodesia del Sur disfrutaba en la actualidad de muy amplia autonomía. Por supuesto, el Reino Unido seguía siendo responsable en última instancia de los asuntos exteriores y de la defensa de la Federación, pero aparte de las restricciones impuestas al derecho de la Asamblea Legislativa a modificar ciertas cláusulas fundamentales de la Constitución, la autonomía de Rhodesia del Sur era completa en cuanto a los asuntos internos. Por compleja y cambiante que fuera, por lo demás, la situación en la Federación de Rhodesia y Nyasalandia en su conjunto, el orador confiaba en que el análisis constitucional que acababa de hacer daría al Comité la respuesta correcta sobre la cuestión que se había sometido a su consideración, a saber, si el Territorio de Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio.

67. El representante de la India dijo que el motivo por el cual el Reino Unido consideraba tan importante continuar ejerciendo su dominación en Rhodesia del Sur era sin duda que la región se prestaba mucho a la residencia de europeos, que se encontraban allí por razones muy prácticas y materiales. A este respecto observó que en la declaración que formulara el representante del Reino Unido utilizó palabras tales como "referéndum", "electores" y "gobierno propio", de un modo que resultaba difícil comprender. A juicio del orador un referéndum era aquél en que se sometía una cuestión al voto de todos, basado en el sufragio universal y directo; pero debía presumirse que el supuesto referéndum de 1922 se había limitado a la población europea adulta, que no pasaba del 2% de la población total del Territorio. Análogamente, el representante del Reino Unido había informado al Comité de que, en virtud de la Constitución que entró en vigor el 1° de octubre de 1923, todas las facultades ejecutivas de los funcionarios de la British South Africa Company se habían traspasado a ministros "elegidos" de Rhodesia del Sur, responsables ante la Asamblea Legislativa. Sin embargo, no dijo cuál era el número de electores en relación con la población total. El carácter representativo del régimen de Rhodesia del Sur, así como del de la Federación, quedaba bien puesto de relieve por una reciente observación de Sir Roy Welensky, Primer Ministro de la Federación, que se refería a la hostilidad de los Estados africanos independientes hacia "nuestros vecinos sudafricanos y portugueses".

68. Con respecto a la situación constitucional, el orador manifestó que la condición de territorio no autónomo de Rhodesia del Sur podía parecer evidente. La necesidad de examinar esta cuestión obedecía a que el Gobierno del Reino Unido nunca había transmitido, respecto de Rhodesia del Sur, la información prevista en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, como lo había hecho respecto de otros territorios no autónomos. Las Naciones Unidas no aceptaban la acción unilateral de las Potencias administradoras como base adecuada para determinar la condición política o constitucional de un territorio no autónomo. El hecho de que el Gobierno del Reino Unido no transmitiera información acerca de Rhodesia del Sur no hacía que dicho Territorio fuese más autónomo que los territorios de Portugal, respecto de los cuales el Gobierno de este país se había negado a transmitir información. De un modo análogo, había territorios bajo administración francesa sobre los que no se transmitía ninguna información. Sin embargo, seguían siendo territorios no autónomos y la Asamblea General conservaba el derecho de ocuparse de estos casos según correspondía. En el transcurso de los años, las Potencias coloniales habían planteado varias veces la cuestión de la competencia en la Cuarta Comisión, pero el asunto quedó resuelto por la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General, que determinó los "factores que deben ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio ha alcanzado o no la plenitud del gobierno propio". De esta cuestión se trataba también en resoluciones más recientes de la Asamblea General. Por lo tanto, el orador esperaba que el representante del Reino Unido no volviera a ocuparse de esa cuestión en el actual debate.

69. El representante de la India examinó luego la situación constitucional de Rhodesia del Sur a la luz de las disposiciones legales promulgadas por el Parlamento del Reino Unido y de las declaraciones hechas por el representante del Reino Unido. Las tres fases principales que se debían considerar eran la Constitución de Rhodesia del Sur de 1923, la Constitución Federal puesta en vigor en 1953 y la Constitución de Rhodesia del Sur de noviembre de 1961. Un informe presentado

al Parlamento del Reino Unido en octubre de 1960 indicaba que en 1923, y después, el verdadero régimen de Rhodesia del Sur era el de una colonia. En el informe se calificaba a Rhodesia del Sur como una colonia con gobierno propio — lo cual, por lo demás, es una contradicción — dentro del *Commonwealth* británico. En el informe se decía también que "Inmediatamente antes de constituirse la Federación, Rhodesia del Sur se encontraba, en realidad, en la fase final por la que habían pasado los Dominios más antiguos en su evolución hacia la condición de Dominio, o sea la calidad de miembro del *Commonwealth*, como ahora se le llama". Como había indicado el propio representante del Reino Unido, la condición de Rhodesia del Sur no había sufrido ningún cambio al promulgarse la Constitución Federal. Si Rhodesia del Sur o la Federación hubieran sido realmente autónomas, habrían estado fuera de lugar los debates celebrados recientemente en el Parlamento del Reino Unido acerca de su régimen constitucional o de las calificaciones de los votantes y la representación en la Asamblea, cuestiones todas ellas que eran sin duda alguna asuntos internos. Además, conforme a la Constitución de Rhodesia del Sur, el Gobierno del Reino Unido, con pleno conocimiento de la comunidad europea de Rhodesia del Sur, se reservaba poderes muy amplios, tanto para la protección de los intereses de los habitantes autóctonos como a los efectos del control general. Las limitaciones de la autoridad del Gobierno de la Colonia indicaban claramente que la Constitución de 1923 no confería a Rhodesia del Sur lo que en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas se describe como "la plenitud del gobierno propio".

70. El representante de la India dijo luego que la Constitución de 1953 reafirmaba el régimen colonial de Rhodesia del Sur, y el hecho de que la soberanía sobre dicho Territorio continuaba radicando en la Corona. Podía considerarse que la Colonia y, hasta cierto punto, los dos Protectorados (Rhodesia del Norte y Nyasalandia) gozaban de un gobierno responsable en algunas cuestiones de gobierno y administración, pero esto no era la autonomía. En este sentido, cabía recordar que cuando se examinó en el Consejo de Administración Fiduciaria el caso de Samoa Occidental los miembros expresaron claramente el criterio de que no se podía hablar de gobierno propio mientras no hubiera facultades legislativas basadas en el sufragio universal de los adultos. Tampoco podía alegarse que la Constitución Federal colocaba a Rhodesia del Sur más cerca del gobierno propio, a juzgar por el informe presentado al Parlamento del Reino Unido por el Primer Ministro en octubre de 1960, en el que se declaraba que, desde que se había constituído la Federación, la facultad de la Asamblea de promulgar leyes estaba sujeta no sólo a las disposiciones de la Constitución de Rhodesia del Sur sino también a las limitaciones de las facultades legislativas impuestas por la Constitución Federal. También se declaraba que Rhodesia del Sur ya no trataba directamente con otros países, por haber asumido el Gobierno Federal la responsabilidad de las relaciones exteriores, lo que no incluía, sin embargo, las cuestiones entre la Colonia y el Reino Unido. Entre otras cosas, el Gobernador General era designado en consulta con el Gobierno del Reino Unido y no con el Gobierno Federal, el Secretario de Estado podía rechazar cualquier ley de la Asamblea Federal o desaprobar la legislación complementaria a la que la African Affairs Board opusiera objeciones, el Gobernador General debía reservar los proyectos de ley relativos a ciertas cuestiones electorales, los proyectos de ley para los que la African Affairs Board pidiera reservas y los proyectos de ley de reforma de la Constitución, y se seguía la opinión de los Ministros del Reino Unido para conceder o denegar el Asentimiento Real a los proyectos de ley objeto de esas reservas. Además, el poder legislativo federal carecía de facultades generales para promulgar leyes de efecto extraterritorial, aunque el Gobierno del Reino Unido ya había comenzado a adoptar medidas para eliminar dicha limitación. El poder legislativo federal seguía estando limitado por la *Colonial Laws Validity Act* de 1865, de forma que toda ley federal que fuera incompatible con cualquier ley del Parlamento del Reino Unido o con una orden o reglamento dictados bajo la autoridad de dicha ley era nula, y en lo que respecta a los asuntos exteriores la autoridad de la Federación debía estar apoyada en todos los casos por una autorización o mandato del Gobierno del Reino Unido.

71. En cuanto a lo que dijo el representante del Reino Unido en la Cuarta Comisión (1303a. sesión) de que el estatuto autónomo especial de Rhodesia del Sur había sido reiteradamente reconocido en el plano internacional, el representante de la India presumía que probablemente se refería a la facultad confiada al Gobierno de la Colonia, por el Gobierno del Reino Unido, de poder hacer algunos arreglos, por ejemplo, la autoridad para concertar acuerdos comerciales y para participar en algunas organizaciones internacionales. Sin embargo, la participación del Territorio en la Organización Meteorológica Mundial y en la Organización Mundial de la Salud no entrañaba el derecho de voto, y la participación en las actividades de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de Aviación Civil Internacional se realizaban por conducto del Reino Unido. La delegación de autoridad hecha a Rhodesia del Sur no había llevado consigo ningún cambio en el régimen constitucional del Territorio, y se requería la consulta entre el Gobierno de Rhodesia del Sur y el Gobierno del Reino Unido antes de que Rhodesia del Sur contrajera ningún compromiso con respecto, inclusive, a la participación en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y la conclusión de acuerdos comerciales. Desde que se promulgó la Constitución Federal, la delegación de autoridad hecha a Rhodesia del Sur había cesado en favor de la propia Federación, imponiendo así otra limitación al Gobierno del Territorio. Por consiguiente, el argumento del reconocimiento internacional del estatuto autónomo de Rhodesia del Sur tenía escasa validez; en efecto, varios territorios no autónomos participaban en las actividades de las organizaciones internacionales sin perjuicio ni aumento de su verdadero estatuto constitucional. Por consiguiente, desde todos los puntos de vista, después de haberse promulgado la Constitución Federal de 1953, Rhodesia del Sur siguió siendo un territorio no autónomo respecto del cual debía haberse transmitido información conforme al inciso e del Artículo 73 de la Carta.

72. Refiriéndose a la Constitución de 1961, el representante de la India dijo que si bien reproducía muchas de las disposiciones de la Constitución anterior, suprimía todos los poderes reservados de que estaba anteriormente investido el Gobierno del Reino Unido. Sin embargo, con arreglo a las nuevas disposiciones constitucionales, Rhodesia del Sur no estaría facultada para modificar la Constitución en cuanto a la posición del Soberano y del Gobernador y al derecho del Gobierno del Reino Unido a garantizar la posición respecto

de las obligaciones internacionales. Las obligaciones internacionales del Reino Unido frente a la población indígena estaban incorporadas en los tratados que el Gobierno del Reino Unido concertara a fines del siglo XIX con jefes y soberanos locales, y no era posible encargar al Gobierno de Rhodesia del Sur del cumplimiento de esos tratados, puesto que había adoptado actitudes y normas contrarias a esas obligaciones. De conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno del Reino Unido debía reconocer el principio de que los derechos e intereses de los habitantes indígenas estaban por encima de todo, y cabía esperar que cumpliese honrosamente el compromiso contraído. La Declaración de Derechos que figuraba en la nueva Constitución, así como las disposiciones relativas al Consejo Constitucional, estaban encaminados a sustituir las garantías que proporcionaban los poderes reservados enumerados en la Constitución anterior, pero esas disposiciones parecían totalmente inadecuadas para salvaguardar los intereses fundamentales de la gran mayoría de los habitantes indígenas, que estaban a la merced de un gobierno minoritario de colonos europeos. No era posible sostener, pues, que en virtud de la Constitución de 1961 Rhodesia del Sur había logrado la plenitud del gobierno propio. La frase "plenitud del gobierno propio" sólo podía interpretarse como sinónimo de independencia. Aun sin tener en cuenta que el régimen carecía de carácter representativo, el actual estatuto de Rhodesia del Sur no parecía distinguirse del que tuvieron Ghana o Nigeria en su etapa de transición, antes de la independencia. Si la Potencia administradora consideraba que podía transmitir información sobre esos Territorios durante la etapa anterior a la independencia, resultaba difícil comprender por qué había de tratarse en otra forma a Rhodesia del Sur. El orador presumía que la Constitución de 1961, otorgada a Rhodesia del Sur por el Gobierno del Reino Unido, podía ser suprimida o revocada como lo había sido la Constitución de Malta. En el caso de Malta, el Reino Unido dejó de transmitir información con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, basándose en que Malta había logrado la autonomía, pero en 1959 el Reino Unido volvió a transmitir esa información. Una autonomía que podía ser revocada no era ninguna autonomía.

73. De todos modos, continuó diciendo el representante de la India, fuera cual fuese el grado de autonomía que existía en Rhodesia del Sur, casi toda la autoridad estaba en manos del sector de población de origen extranjero. La Declaración de Derechos que figuraba en la Constitución, y a la que se había referido extensamente el representante del Reino Unido, no confería al pueblo de Rhodesia del Sur todos los derechos humanos fundamentales consagrados por la Declaración Universal de Derechos Humanos. No incluía los derechos políticos esenciales enumerados en el artículo 21 de la Declaración Universal: no aseguraba la libre actividad política de los africanos como lo demostraba el hecho de que uno de los partidos políticos más numerosos, y los dirigentes de ese partido, se veían obligados a soportar restricciones de todas clases; no existía sufragio universal e igual; y la desigualdad quedaba evidenciada por la existencia de dos categorías de electores, "A" y "B". Hasta en lo que se refería al derecho de propiedad, la Declaración de Derechos no parecía servir más que para perpetrar los derechos exclusivos que los colonos extranjeros adquirieron en un pasado remoto mediante procedimientos tortuosos.

74. Era evidente, además, que en Rhodesia del Sur no se cumplía ninguno de los tres criterios establecidos en el Principio VI de la lista de principios anexa a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. En ningún momento había pasado "a ser un Estado independiente y soberano", ni tampoco podían aplicársele las definiciones de "libre asociación" e "integración" de los principios VII, VIII y IX de esa resolución. Pero el hecho fundamental era que la nueva Constitución no había sido aprobada por el pueblo del Territorio. El referéndum a que se había sometido era virtualmente un referéndum europeo, en el que muy poco participó la población africana. En las consultas populares organizadas por los partidos políticos africanos del Territorio, la Constitución había sido rechazada por aplastante mayoría.

75. La delegación de la India no se proponía criticar ni señalar culpabilidades; sólo quería contribuir eficazmente a la labor del Comité. Reconocía que el Gobierno del Reino Unido había adoptado en estas cuestiones una actitud esclarecida, y sus críticas no se dirigían tanto a la política del Gobierno como a la actual situación de Rhodesia del Sur, en cuya evolución el Gobierno del Reino Unido quizás había desempeñado un papel más pasivo del que hubiera correspondido con arreglo a las circunstancias.

76. Refiriéndose a la lista de los "factores que indican el logro de la independencia o de otros sistemas separados de gobierno propio", a que se refería el Anexo de la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General, el orador manifestó que como Rhodesia del Sur no había logrado la independencia, no cabía referirse a la primera parte de esa lista; tampoco cabía referirse a la tercera parte, puesto que el Reino Unido no parecía considerar al Territorio como parte integrante del país metropolitano en el mismo sentido en que Portugal consideraba a Angola parte integrante de Portugal. Por lo tanto, debían considerarse los factores de la segunda parte, y bastaba aplicarlos al caso de Rhodesia del Sur para demostrar que el Territorio no había logrado un sistema separado de gobierno propio. Así por ejemplo, la opinión de la población no se había expresado "libremente, con conocimiento y por medios democráticos, acerca del *status* político del Territorio o del cambio de ese *status* político". La población indígena apenas participaba en la formación del gobierno, aunque las condiciones geográficas, étnicas, culturales, raciales e idiomáticas establecían una separación entre el Territorio y el Reino Unido. En cuanto al *status* internacional, el Territorio ejercía en muy escaso grado el poder para entablar libremente relaciones directas con otros gobiernos, y los habitantes indígenas prácticamente no tenían voz en la materia. No cabía duda de que el Territorio no podría ser admitido como miembro de las Naciones Unidas. El poder legislativo no parecía estar "constituido legalmente en forma que reciba el consentimiento libre de la población"; la selección de miembros de la rama ejecutiva del gobierno tampoco parecía depender del consentimiento de la población indígena. La "participación de la población" en el gobierno del Territorio era sumamente limitada y totalmente ineficaz; el gobierno estaba dominado por 280.000 europeos que desconocían totalmente los derechos y los deseos de 3.000.000 de africanos. Podía considerarse que el Territorio tenía cierto grado de autonomía para los asuntos económicos, sociales y culturales, pero el grupo minoritario, que había adquirido una situación económica privilegiada, perjudicial para los intereses económicos generales del

pueblo del Territorio, ejercía una presión económica y restringía la libertad.

77. En conclusión, el representante de la India manifestó que, teniendo en cuenta esa lista de factores, no podía sostenerse que Rhodesia del Sur hubiese alcanzado la plenitud del gobierno propio. Los 12 principios que figuraban en el anexo a la resolución 1541 (XV) se basaban en gran parte en aquellos factores, y si se los aplicaba al caso de Rhodesia del Sur se llegaba a la misma conclusión. Por lo tanto, la delegación de la India estaba firmemente convencida que Rhodesia del Sur era un territorio no autónomo, y de que al responder a la pregunta de la Asamblea General el Comité debía pronunciarse en ese sentido.

78. El representante de Malí observó que, a juzgar por la exposición del representante del Reino Unido, era evidente que ese país venía desarrollando en Africa una doble política: por una parte, una política de emancipación; por otra, una política fundamentalmente colonialista y racista. En vista de su situación geográfica y del hecho de que contaba con una amplia población blanca en el centro del Africa "negra", Rhodesia del Sur constituía uno de los problemas fundamentales de liquidación del régimen colonial y merece la mayor atención, pues tales situaciones entrañaban enormes peligros.

79. Rhodesia del Sur, como todos los territorios coloniales, había sido explotada desde el primer momento, pues el país fue entregado a una compañía comercial, la British South Africa Company. Con todo, en 1922 se decidió, en un referéndum en que no participaron los 2.000.000 de habitantes indígenas del Territorio, que Rhodesia del Sur se anexara a la Corona con el carácter de "colonia autónoma". Como no se consultó a la población africana, el llamado referéndum era nulo y sin efecto a los ojos de los africanos. Lo ocurrido había sido, pura y simplemente, una anexión al estilo colonial. De la misma manera, en 1953, cuando el Territorio pasó a formar parte de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, la mayoría africana no tuvo ocasión de manifestar su parecer. Además, la Constitución de 1961, que regía toda la vida política y económica de Rhodesia del Sur, se había promulgado a raíz de otro pretendido referéndum, en que sólo participaron 4.500 africanos de un total de 2.800.000. Se había establecido una Asamblea Legislativa integrada por sesenta y cinco miembros, de los cuales cincuenta eran europeos y quince africanos. Existía además un Consejo Constitucional, pero no se sabía cuál era el número de sus miembros y el procedimiento seguido para elegirlos. Había asimismo un Consejo de Gobierno integrado por doce Ministros, todos ellos colonos. La peor característica de la Constitución estribaba en los requisitos que se exigían para tener el derecho de voto. Para quedar inscrito en la lista electoral, cada individuo había de satisfacer ciertas condiciones en cuanto a ingresos, patrimonio, instrucción, residencia y ciudadanía. Más aún al establecerse dos listas electorales separadas se eliminaba a la inmensa mayoría de los africanos. El principio más elemental de democracia, es decir el sufragio universal, brillaba por su ausencia. El sistema político imperante era ilegal, discriminatorio y opresivo. La resolución 742 (VIII) de la Asamblea General, y en particular el párrafo 6 de su parte dispositiva, no se tenían en cuenta. Según el Principio VI enunciado en el anexo a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, podía considerarse que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio *a*) cuando hubiese pasado a ser un Estado independiente y soberano, *b*) cuando hubiese establecido una libre asociación con un Estado independiente, o *c*) cuando se hubiese integrado con un Estado independiente. Ninguna de estas condiciones se había cumplido en el caso de Rhodesia del Sur que, por lo tanto, seguía siendo una colonia, a la que afectaban las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Rhodesia del Sur no había alcanzado la plenitud del gobierno propio; por lo tanto, el orador proponía que el Comité respondiese en ese sentido a la pregunta formulada en la resolución 1745 (XVI) de la Asamblea General.

80. El representante de Malí dijo además que los pueblos de Africa sentían viva preocupación ante la política de discriminación y de opresión que imperaba en Rhodesia del Sur, donde la situación amenazaba degenerar en una guerra como la de Argelia. Desde que se promulgara la Constitución de 1961, había venido intensificándose la presión de los colonos para que se reforzara el principio de la supremacía blanca, a pesar del creciente descontento de la mayoría africana de la población. Era urgentísimo encontrar una solución. El primer paso debía ser la libre expresión de la voluntad popular en elecciones democráticas libres basadas en el sufragio universal. Excusado era decir que la Constitución de 1961 que se le había impuesto al pueblo carecía de validez.

81. A juicio del orador el principal problema por resolver era el de la consecución de la independencia por Rhodesia del Sur a la mayor brevedad, a ser posible dentro del año 1963, como había solicitado el Zimbabwe African Peoples Union. Con ese fin, el Comité Especial debía pedir que se anulara la Constitución de 1961 por antidemocrática y racista, y que se celebraran elecciones libres mediante el sufragio universal. Después de las elecciones se podría establecer un parlamento y un gobierno libremente elegidos a los que se transferiría toda autoridad soberana. Una vez que todo el pueblo de Rhodesia del Sur hubiera expresado democráticamente sus deseos y alcanzado la soberanía, se encontraría en condiciones de pronunciarse, por medio de referéndum, en cuanto a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. El Primer Ministro de la Federación, Sir Roy Welensky, había amenazado con proclamar la independencia de la Federación y recurrir al uso de la fuerza para impedir la secesión de Rhodesia del Sur y Nyasalandia. Para ello contaba con 20.000 soldados y policías. Si llevaba a cabo sus amenazas, se regaría con sangre una parte del continente africano. Había que tomar medidas urgentes para impedir semejante tragedia. El orador esperaba que el Reino Unido se hiciera cargo de sus responsabilidades y supiera dar al problema una solución sensata, prescindiendo de las opiniones de Sir Roy Welensky y de otros como él. Los países africanos no podían permanecer indiferentes ante semejante tragedia; las Naciones Unidas debían buscar sin demora una solución justa y pacífica al problema de Rhodesia del Sur. Los primeros pasos hacia esa solución consistirían en dar cumplimiento a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

82. El representante de Tanganyika manifestó que su delegación estaba seriamente preocupada por la cuestión de Rhodesia del Sur. Comprendía perfectamente la gravedad de la situación y, por lo tanto, deseaba enfocarla con cuidado y formular propuestas constructivas. El orador deseaba que el Comité, antes de llegar

a ninguna conclusión, considerara cuántos africanos habían participado en el referéndum de 1922 y, después, en la Asamblea Legislativa de su propio país. Que supiera su delegación, en ninguno de los dos casos había participado ninguno. En tercer lugar, surgía la cuestión de por qué el Reino Unido se había reservado el derecho de oponer el veto a ciertas medidas legislativas de carácter discriminatorio. La respuesta indudable era que el Reino Unido sabía que había concedido el poder a unos cuantos europeos, dejando a los 3.000.000 de africanos a merced de la minoría europea, y que, por lo tanto, era responsable de la suerte de esos 3.000.000 de personas.

83. Cualquier esperanza que pudieran tener los africanos de que cambiaran las cosas en su país como habían cambiado en otros territorios, había quedado destruida probablemente con la nueva Constitución, conforme a la cual no se garantizaban a los africanos los 15 asientos del Parlamento de Rhodesia del Sur que correspondían a la lista "B", mientras que los europeos podían estar seguros de sus 50 asientos. Agravaba la situación el hecho de que el Reino Unido ya no tendría el derecho que venía teniendo desde 1923, de oponer el veto a cualquier legislación discriminatoria. Además, aún en el caso de que todos los asientos de la lista "B" fueran ocupados por africanos, los colonos blancos conservarían en el Parlamento una mayoría abrumadora. Era evidente que el Gobierno de los colonos de Rhodesia estaba dispuesto a perpetrar su dominio sobre toda la población de Rhodesia del Sur. Aunque el derecho de voto no se basaba ostensiblemente en el color, la raza o las creencias religiosas, se lo había manipulado de tal forma que favorecía a los europeos. En la lista "A" había más de 80.000 europeos, y tan sólo unos 1.000 africanos. Por lo tanto, el sistema era discriminatorio, y no llevaba trazas de cambiar; aún más, con la nueva Constitución, todo cambio sería virtualmente imposible. En cuanto a la Declaración de Derechos, la delegación de Tanganyika opinaba que el actual Gobierno de Rhodesia del Sur no se tomaba muy en serio esa Declaración. El representante del Reino Unido había dicho que lo que más importaba era la dirección en que se evolucionaba, y no la velocidad de la evolución. A juicio de la delegación de Tanganyika, la evolución de Rhodesia del Sur iba mal encaminada y, de continuar por ese camino, crearía el peligro de que surgiera otra Sudáfrica en un momento en que todos los demás Estados africanos estaban logrando su legítimo derecho de independencia. En vista de esas consideraciones, la delegación de Tanganyika opinaba que se cometería un error diciendo que Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio.

84. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que lo que recibe el nombre de Rhodesia del Sur había iniciado su existencia como colonia a finales del siglo XIX, cuando los colonialistas del Reino Unido, guiados por Cecil Rhodes, consiguieron mediante el soborno, una diplomacia colonial engañosa, el fraude y la fuerza de las armas privar de su independencia y soberanía a los matabeles y los mashonas. Aunque conforme al acuerdo de 1888, impuesto con engaños al Rey Lobengula, se concedió a los colonialistas el derecho a explotar los recursos minerales pero no el de asentarse en las tierras, inmediatamente empezaron a infiltrarse colonos europeos procedentes de Sudáfrica. La resistencia africana se reprimió mediante matanzas en masa (3.000 víctimas según los británicos), y las tierras de los africanos se convirtieron en la colonia del Reino Unido denominada Rhodesia del Sur. Gran número de europeos empezaron luego a establecerse en las mejores tierras de Rhodesia del Sur, expropiadas a los habitantes indígenas, a los que se obligó a concentrarse en reservas infestadas de moscas tse-tsé y situadas en zonas áridas. Desde que, en 1896, se aplastaron los últimos levantamientos de los habitantes indígenas, el actual régimen de represión brutal y despiadada de que ha hecho objeto a las masas de la población africana una pequeña minoría europea se mantuvo con ayuda de la fuerza armada. El orador coincidía con los representantes de la India y de Tanganyika en que las expresiones "referéndum constitucional" y "elecciones" eran únicamente palabras vacías de contenido cuando se aplicaban a las operaciones efectuadas en Rhodesia del Sur en 1922 y 1923. El único objeto de esas operaciones, como asimismo el del intento de establecer una federación efectuado en 1953, había sido el de consolidar el dominio de los colonos europeos sobre los habitantes indígenas. Como señalaba el National Democratic Party de Rhodesia del Sur en el folleto que publicó en Londres en 1960, el objetivo que se ocultaba tras la legislación discriminatoria había sido el de asegurarse de que los africanos no tuviesen representantes en el Parlamento. En efecto, los africanos nunca estuvieron representados en la Asamblea Legislativa desde cuando los colonialistas británicos ocuparon a Rhodesia del Sur en 1890. Esos colonialistas promulgaron gran número de leyes, decretos y reglamentos administrativos en que se disponía la segregación racial y la discriminación en contra de los habitantes indígenas en todos los aspectos de la vida. Los principios inhumanos de la política de *apartheid* se apreciaban en todos los aspectos de la vida de Rhodesia del Sur. Desde 1949 se había expulsado de las llamadas tierras de la Corona a 82.500 familias africanas, y otras 29.000 habían sido trasladadas de la cuenca del Zambeze a zonas especiales. Se esperaba que en 1962 todos los africanos que vivían en tierras de la Corona o en zonas de colonialización europea serían trasladados a esas zonas especiales.

85. El representante de la Unión Soviética dijo después que algunas de las medidas discriminatorias tomadas en Rhodesia del Sur se reseñaban en los memorandos[43] presentados a las Naciones Unidas por representantes de organizaciones políticas y públicas del Territorio. La *Electoral Act* impedía a los habitantes indígenas enviar representantes al Parlamento en las elecciones generales. La *Preventive Detention Act* de 1959 disponía que cualquier africano podía ser encarcelado sin que mediara juicio; invocando esa ley se había encarcelado a muchos líderes africanos, algunos de los cuales continuaban en prisión. Estaba también la *Unlawful Organizations Act* de 1959, conforme a la cual en 1961 se puso fuera de la ley al African National Congress y al National Democratic Party, a fin de suprimir a las fuerzas auténticamente patriotas que luchaban por la independencia. El orador deseaba también hacer referencia a la *Law and Order (Maintenance) Act*, en virtud de la cual 10.000 africanos, entre ellos 2.000 mujeres, fueron detenidos en 1961 por protestar contra la supuesta nueva Constitución. También había de mencionarse la *Land Apportionment Act* de 1930, al amparo de la cual un puñado de colonos europeos se hicieron con el 53% de las mejores tierras del Territorio. Otros ejemplos de legislación colonialista eran la *Native Affairs Act*, en virtud de la cual se desterró

[43] A/AC.109/4 y 5.

a 5.000 dirigentes africanos en diciembre de 1961, y la *Native Education Act*, por la cual los gastos de educación ascendían a 110 libras esterlinas al año por cada escolar europeo, y a tan sólo cuatro libras al año por cada escolar africano. A juzgar por las peticiones recibidas de los habitantes indígenas de Rhodesia del Sur, pudiera decirse que los colonos no consideraban a los africanos como seres humanos, y seguían manteniendo una rigurosa separación basada en el color de la piel. Cabía añadir que la paga de un africano era muy inferior a la que recibía un europeo por igual trabajo.

86. El representante de la Unión Soviética estaba de acuerdo en que la introducción de la nueva Constitución en diciembre de 1961 no había modificado la situación de Rhodesia del Sur. Se trataba de un documento que reflejaba los deseos de los colonos europeos y que no merecía el nombre de constitución, ya que no había sido redactado por instituciones elegidas libremente, conforme disponía el Principio XI anexo a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. Las garantías de la llamada nueva Constitución contra la posibilidad de una nueva legislación discriminatoria, a que se había referido el representante del Reino Unido, carecían de significación práctica, ya que no se había abolido ninguna de las leyes, decretos, o reglamentos discriminatorios en vigor. De la lectura de uno de los documentos presentados por los dirigentes progresistas de Rhodesia del Sur se desprendía con claridad que no era necesario promulgar una nueva legislación para aplicar la política de *apartheid*: bastaba con las leyes discriminatorias ya existentes. La Declaración de Derechos incluida en la nueva Constitución sólo beneficiaba a los colonos europeos. No cabía darle otra interpretación, ya que la pretendida Constitución era un excelente ejemplo de ley discriminatoria. La consecuencia de los diversos requisitos de patrimonio, instrucción, etc. exigidos en esa Constitución era que se privaba del sufragio a la población indígena. Por tanto, si los derechos y libertades enunciados en la Declaración se aplicaban a todos los habitantes de Rhodesia del Sur, había que declarar ilegal a la supuesta Constitución. En el mejor de los casos, con arreglo a la nueva Constitución habría un diputado africano por cada 200.000 electores indígenas, mientras que para la población europea la relación sería de uno por 5.000. Dicho de otro modo, había una proporción de uno a 40 en contra de la población indígena. Esa era la esencia del supuesto régimen democrático que tanto había ensalzado en el Comité el representante del Reino Unido. Con todo, en 1962 esas maniobras ya no engañaban ni al más crédulo. No era sorprendente que el documento racista de que se trataba hubiese sido rechazado por los habitantes indígenas de Rhodesia del Sur. Los representantes de esos habitantes indígenas consideraban que la nueva Constitución traicionaba sus intereses, ya que era similar a la concedida por el Reino Unido a Sudáfrica en 1910, que había sido el principio del fin de la representación africana y el punto de partida del esclavizamiento de la población indígena de Sudáfrica. El orador estaba plenamente de acuerdo con ese juicio; en efecto, era evidente que el régimen de Rhodesia del Sur constituía un típico régimen colonial impuesto por la fuerza con ayuda del Gobierno del Reino Unido. El aserto de que Rhodesia del Sur era una "colonia autónoma" y de que el Reino Unido no tenía responsabilidad alguna en sus asuntos no pasaba de ser una ficción. En realidad, Rhodesia del Sur era una típica colonia, lo que se llama un territorio no autónomo en el Capítulo XI de la Carta. A ese respecto la respuesta del Comité a la pregunta que le formulaba la Asamblea General en su resolución 1745 (XVI) había tomado ya forma en la mente de muchos de sus miembros. Ya había mayoría a favor de que se sancionara inmediatamente el parecer expresado por los representantes de los países africanos y asiáticos, al cual se asociaba la delegación de la URSS. Con todo, la labor del Comité no terminaba con esa respuesta formal. Puesto que no cabía ya la menor duda de que Rhodesia del Sur era un territorio no autónomo, el Comité debía proceder inmediatamente a considerar medidas y propuestas con miras a ejecutar todas las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en lo que a Rhodesia del Sur se refería.

87. El representante de la Unión Soviética continuó diciendo que no se proponía, en la fase actual, presentar un programa general de medidas o recomendaciones que el Comité pudiera someter a la Asamblea General para su ejecución en 1962; lo que sí creía su delegación era que el Comité podía y debía recomendar cierto número de medidas concretas para que se diera inmediato cumplimiento en Rhodesia del Sur a lo que disponía la Declaración sobre la concesión de la independencia. En primer lugar, la delegación de la URSS apoyaba de todo corazón la propuesta de que se derogase la llamada Constitución de Rhodesia del Sur de 1961, ya que en ella no se preveía el sufragio universal ni el establecimiento de órganos de gobierno representativos mediante procesos democráticos. También era esencial que se revocaran inmediatamente todas las leyes y ordenanzas discriminatorias mencionadas en el inciso *a*) del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1698 (XVI) de la Asamblea General. Había que promulgar nuevas leyes basadas en principios democráticos y en el sufragio universal, de conformidad con el principio de "un voto por cada persona" y establecer autoridades cuya representación tuviese una base auténticamente democrática. Así lo pedían las organizaciones africanas del Territorio y los representantes de los países africanos miembros del Comité. Se debían celebrar elecciones a la Asamblea Legislativa a más tardar en octubre de 1962, por sufragio universal y voto secreto, sin condiciones ni restricciones de ningún género. Había que abolir todos los privilegios. Se debían garantizar todas las libertades democráticas a todos los partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones públicas, así como a los ciudadanos. Se debía poner inmediatamente en libertad a todos los presos políticos, y dejar de aplicar las medidas policíacas de represión y terror. Se debían traspasar todos los poderes a las instituciones autóctonas que se establecieran a consecuencia de esas elecciones, como disponía la Declaración sobre la concesión de la independencia. Había que adoptar urgentes medidas para que Rhodesia del Sur fuese plenamente independiente el 31 de diciembre de 1962 a más tardar; para esa fecha debía haberse retirado del Territorio todo el personal militar y paramilitar del Reino Unido. Por último, la cuestión de una federación u otra forma de asociación entre Rhodesia del Sur y otros países debían decidirla la población y las autoridades que representaran a Rhodesia del Sur una vez que el Territorio se hubiese independizado.

88. El representante de la Unión Soviética afirmó que esas propuestas preliminares se habían formulado teniendo debidamente en cuenta los deseos expresados por los partidos políticos autóctonos más influyentes de

Rhodesia del Sur. Tomándolas como base, el Comité podría adoptar propuestas y recomendaciones concretas enderezadas a lograr la aplicación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Para terminar, el representante de la URSS dijo que, a las Naciones Unidas en general, y al Comité en particular, les incumbía la responsabilidad de tomar medidas para que no surgiera en Africa otro monstruo colonial similar a la República de Sudáfrica. A pesar de las manifestaciones hechas por el representante del Reino Unido en el Comité, lo que pensaba hacer el Reino Unido era, en esencia, crear tal monstruo. La delegación de la URSS se creía en el deber de señalar a la atención de las delegaciones africanas, asiáticas y latinoamericanas la situación existente en Rhodesia del Sur, y la urgente necesidad de ayudar a los habitantes autóctonos a lograr la liberación nacional y a establecer, lo antes posible, un nuevo Estado independiente en Africa.

89. El representante de Etiopía manifestó que el Comité había decidido ocuparse de la cuestión de Rhodesia del Sur desde el propio comienzo de sus trabajos debido a la urgencia y la complejidad de los problemas que actualmente existían en esa parte de Africa. En la resolución 1745 (XVI) de la Asamblea General se pedía al Comité que examinara si el Territorio de Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio. Para hallar la respuesta, el Comité debía considerar las opiniones de todas las partes interesadas: el Reino Unido, que era responsable del Territorio, y los habitantes indígenas, que constituían más del 92% de la población. Además, era esencial analizar la actual situación constitucional de Rhodesia del Sur y el giro que iban tomando los acontecimientos.

90. El representante del Reino Unido había hecho en la Cuarta Comisión (1303a. sesión) dos declaraciones de principio: en primer término, la de que Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio tal como lo preveía el Capítulo XI de la Carta; en segundo término, la de que, por consiguiente, el Gobierno del Reino Unido ya no tenía responsabilidad alguna por los asuntos esencialmente internos de Rhodesia del Sur. El corolario de esa declaración era que el Reino Unido no podía ni quería proporcionar información relativa a Rhodesia del Sur en conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta. Esa conclusión parecía basarse en la premisa de que Rhodesia del Sur había logrado el gobierno propio. La delegación de Etiopía opinaba que esa premisa distaba mucho de haber sido probada. Una simple declaración de un determinado gobierno no bastaba para que una colonia o cualquier otro territorio dependiente se convirtiese en autónomo o independiente; de ser así, las Naciones Unidas habrían aceptado la tesis portuguesa de que las colonias de Portugal eran provincias de Ultramar.

91. En 1922, los llamados electores, que constituían la totalidad de la población blanca del Territorio, llegaban a 13.000, y eran o bien empleados de la British South Africa Company, que había tenido entonces amplios derechos de concesión para la explotación de minerales en el Territorio, o bien agricultores atraídos por la fertilidad del suelo y por el clima relativamente saludable de las tierras altas. La población indígena del Territorio, cuyo número pasaba de dos millones, no fue consultada y no tuvo parte alguna en el verdadero proceso de "libre determinación" que creó el estatuto autónomo de Rhodesia del Sur. Como resultado de ello, quedó establecido un cuerpo legislativo de 30 miembros elegidos, con facultades para promulgar leyes en asuntos internos, con excepción de aquellas esferas en las que se vieran vitalmente afectados los intereses de la población africana. Esa condición restrictiva, aun cuando indudablemente constituía un beneficio para la población africana, invalidaba lógicamente la pretensión de que existía un gobierno propio. Como era de esperar, ningún africano fue jamás elegido al Parlamento o designado para ningún cargo administrativo en Rhodesia del Sur. Los sucesivos parlamentos habían sido elegidos por un electorado blanco, o virtualmente blanco si había de tenerse en cuenta a los dos mil africanos que votaran en la llamada elección celebrada la última vez. La mayoría africana fue totalmente excluida de los cargos principales e importantes de la administración y del poder judicial. Innecesario era decir que semejante sistema perpetuaba los intereses de la minoría gobernante. Había en Rhodesia leyes tales como la *Land Apportionment Act* de 1930, en virtud de la cual más del 53% de las mejores tierras habían sido vendidas a colonos blancos, y la *Law and Order (Maintenance) Act,* conforme a la cual, según los cálculos del Sr. Joshua Nkomo y su partido, más de 10.000 africanos, entre ellos 2.000 mujeres, habían sido detenidos en 1961 solamente por protestar contra el sistema. En los años anteriores a la promulgación de la nueva Constitución de diciembre de 1961 se produjeron algunos cambios constitucionales que no afectaron el carácter fundamental y esencial de la Constitución de 1923. En 1953, contra los deseos y en algunos casos contra la oposición pacífica y a la vez activa de la población africana, se endilgó la Federación a dicha población africana en un intento de extender la dominación de la minoría blanca a los otros dos territorios, en los cuales había muchos menos europeos, en proporción a los africanos, que en Rhodesia del Sur. La Federación no modificó esencialmente las características de la Constitución de Rhodesia del Sur.

92. Las propuestas constitucionales de 1961 no fueron sino otra tentativa de construir una ficción jurídica de gobierno propio, continuó diciendo el representante de Etiopía. Se iba a establecer un parlamento de 65 miembros elegidos mediante un sistema de dos listas electorales. Cincuenta de los 65 asientos debían ser llenados por electorado registrado en la lista "A", basada en diversas calificaciones altamente selectivas, y no cabía ni siquiera suponer que los africanos pudieran ocupar los 15 asientos restantes. En primer lugar, las calificaciones requeridas para poder votar dentro de la lista "B" estaban por encima del nivel económico y de instrucción del africano medio; los propios africanos estimaron que no más de 13.000 de ellos satisfarían esos requisitos. Además, como se calculaba que tan sólo 80.000 de los 240.000 colonos blancos estaban registrados en la lista "A" los restantes 160.000 habían de registrarse presumiblemente en la lista "B". El resultado no era difícil de prever; posiblemente ningún africano podría ser elegido al cuerpo legislativo o, por salvar las apariencias, quizás los colonos blancos querrían tolerar la elección de uno o dos solícitos cómplices africanos. Había un punto que merecía destacarse: nunca se había consultado a los africanos para la determinación de su estatuto político. En realidad, la historia de los partidos nacionalistas africanos mostraba que había habido una activa oposición al falso estatuto de "gobierno propio" y particularmente a la imposición del sistema federal. Esos partidos pedían

un verdadero sistema de gobierno basado en el sufragio universal de los adultos, y la independencia mediante la libre determinación; dichos partidos, y en particular la Zinbabwe African Peoples Union, estaban exhortando a los africanos a no participar en las próximas elecciones.

93. Refiriéndose a la situación constitucional de Rhodesia del Sur el representante de Etiopía dijo que, en su opinión, debía considerarse a la luz de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta y de una interpretación progresiva de ese Capítulo, y en particular de los principios enunciados en las resoluciones 742 (VIII) y 1514 (XV) de la Asamblea General. Las obligaciones asumidas por todos los Estados Miembros que tenían a su cargo territorios no autónomos sólo habían de terminar cuando los pueblos de esos territorios hubiesen alcanzado la plenitud del gobierno propio. Esas obligaciones habían sido aceptadas por el Gobierno del Reino Unido con respecto a los habitantes indígenas de Rhodesia del Sur. El Gobierno del Reino Unido tenía la obligación de promover los intereses económicos y sociales de los habitantes indígenas del Territorio y de hacerlos avanzar hacia la plenitud del gobierno propio, o sea la independencia. Las Naciones Unidas, en su propio proceso de evolución, habían dado una interpretación dinámica y progresista al Capítulo XI de la Carta. La lista de factores que figuraba como anexo a la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General hablaba de la "participación efectiva de la población en el gobierno del Territorio". Antes de que se pudiera decir que un territorio dependiente había alcanzado la plenitud del gobierno propio había que contestar preguntas tales como "¿Existe un sistema electoral y representativo adecuado y apropiado?", y "¿Se aplica este sistema electoral sin injerencia directa o indirecta de un gobierno extranjero?". El criterio establecido en la misma resolución como indicativo de la existencia del gobierno propio por lo que tocaba a la jurisdicción en lo económico, lo social y lo cultural, también era muy concreto. El orador pedía a los miembros del Comité que considerasen si las exigencias de esa resolución habían sido satisfechas en el caso de Rhodesia del Sur. Por último, estaba la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que señalaba un paso más en la evolución dinámica de los principios del Capítulo XI de la Carta.

94. La negativa del Gobierno del Reino Unido a transmitir información sobre Rhodesia del Sur, basándose para ello en que se trataba de un Territorio autónomo, planteaba otro problema. El hecho de que una Potencia administradora se negara a suministrar información no constituía prueba, *prima facie*, de que el Territorio de que se trataba disfrutase de autonomía. Además, la práctica del Gobierno del Reino Unido a ese respecto había sido inconsecuente, pues continuó transmitiendo información sobre la Costa de Oro y Nigeria después que cada uno de esos países había alcanzado la autonomía interna con un cuerpo legislativo y un gobierno representativos.

95. A juicio de la delegación de Etiopía la conclusión era clara: Rhodesia del Sur no había alcanzado la plenitud del gobierno propio; era todavía un territorio dependiente con respecto al cual el Reino Unido tenía obligaciones que cumplir en virtud del Capítulo XI de la Carta. Las obligaciones de la Potencia administradora para con los 3.000.000 de africanos continuarían existiendo hasta el momento en que esos 3.000.000 de africanos tuvieran iguales derechos y estuvieran en condiciones de asumir el poder de gobernar en el Territorio.

96. El representante de Australia declaró que una de las principales cuestiones tratadas en el debate relativo a Rhodesia del Sur se refería a las facultades del Gobierno del Reino Unido respecto de ese Territorio, que era la cuestión asignada específicamente al Comité Especial por la Asamblea General. El examen de dicha cuestión había llevado inevitablemente a prestar alguna atención a materias conexas, y en particular a la clase y el grado de gobierno democrático que había en Rhodesia del Sur. Al parecer todos los miembros del Comité convenían en que Rhodesia del Sur tenía un estatuto constitucional peculiar, aunque no habían podido ponerse de acuerdo sobre el modo de definir dicho estatuto. El Territorio no era completamente independiente del Reino Unido ni tampoco estaba sometido a él por completo. El representante del Reino Unido, tanto en la Cuarta Comisión como en el Comité Especial, lo describió de diversos modos. Dijo que el Territorio había alcanzado un grado considerable de autonomía, que tenía un gobierno "responsable", que se ocupaba enteramente de los asuntos internos y, que, aun cuando no era independiente, tenía autonomía en sus asuntos internos y se ocupaba totalmente de su política económica, social y educativa. Lo que dijo dio al Comité una idea general de los arreglos constitucionales y políticos y del estatuto del Territorio, pero seguía siendo difícil asignar a dicho estatuto un término jurídico que fuese generalmente aceptable.

97. El representante del Reino Unido había declarado que su Gobierno había traspasado irrevocablemente ciertas facultades a las autoridades de Rhodesia; sin embargo, algunos representantes preguntaron si, jurídicamente, el Reino Unido había renunciado irrevocablemente a dichas facultades. Con todo, fuera cual fuese la situación jurídica, lo cierto era que el Reino Unido no podía recuperar dichas facultades, a menos que las autoridades locales consintieran en ello; incluso es discutible hasta qué punto podría ejercer algunas de las facultades que había conservado si las autoridades locales oponían resistencia. El Reino Unido, y por lo tanto los miembros del Comité, se encontraban no sólo ante la situación jurídica, sino también ante la cuestión práctica de determinar si la Potencia administradora podía oponerse, y hasta qué punto, a los deseos de las autoridades locales. Por supuesto, esto constituía una situación muy especial, aún cuando no única, y era particularmente así en el caso de entidades políticas muy pequeñas. Era posible que, a medida que continuara el proceso de descolonización, apareciese cada vez más ese tipo anómalo de estados. Con todo, en el caso de Rhodesia del Sur el orador no creía que la anomalía continuara existiendo. Llegaría un momento en que el Territorio, bien sólo o en asociación con alguna otra entidad, sería completamente independiente. Su situación anómala actual se debía en parte a que había logrado el gobierno propio hacía mucho tiempo, antes de que se establecieran las Naciones Unidas y antes de que las doctrinas actuales hubieran producido todo su efecto. Otros también se habían percatado bien de la condición intermedia de las Rhodesias; por ejemplo, cuando se convocó la Conferencia de Bandung, los primeros ministros de Birmania, Ceilán, la India, Indonesia y el Pakistán invitaron a la Federación Centroafricana a participar en dicha Conferencia. Ello no significaba que hubieran reconocido a la Federación

Centroafricana como a un Estado independiente, pero sí indicaba su conocimiento de que, aún cuando todavía no eran completamente independientes, las Rhodesias estaban en evolución hacia la independencia.

98. Pasando a ocuparse de otros aspectos de la situación en las Rhodesias, el orador puso de relieve lo valiosa que era la idea de una Federación multirracial. De cualquier modo que se lo realizara, el objetivo de las Naciones Unidas debía consistir en que hubiese Estados con una sociedad y una forma de gobierno de carácter multirracial general en varias partes de Africa donde existiesen importantes comunidades integradas por distintas razas. Sobreviviese y prosperase o no la Federación, debía reconocerse que quienes la habían concebido, por lo menos en muchos casos, estaban animados por motivos buenos y dignos. El segundo punto que deseaba precisar al respecto el orador era que ninguno de los dirigentes responsables de ninguna de las razas de las Rhodesias predicaba una doctrina de superioridad racial permanente o inherente. Aun cuando hubiera dudas sobre la sinceridad de algunos de los que decían que tenían la igualdad racial por objetivo, el hecho de que debiesen manifestar públicamente que no apoyaban una doctrina de la superioridad racial ya representaba un adelanto. Si los dirigentes de cualquier grupo responsable importante de Rhodesia del Sur eran preconizadores de dicha doctrina, ello reduciría inmensamente la posibilidad de lograr una evolución pacífica en las Rhodesias.

99. Respecto de las disposiciones de orden constitucional adoptadas en Rhodesia del Sur, el orador estimó que debían examinarse no sólo las relaciones establecidas sobre el papel, sino también los motivos que inspiraban la legislación y el modo como ésta se aplicaba. Para comenzar, cabía decir que no era prudente adoptar una postura demasiado dogmática respecto de un sistema determinado. Al examinar dichas materias se tendía a rebasar la cuestión de la descolonización propiamente dicha, y a entrar en cuestiones más amplias relativas a los derechos humanos. En relación con los problemas coloniales, no se trataba simplemente de las relaciones entre un Estado y otro o entre un pueblo y otro, sino de problemas que concernían a todo el mundo en el campo de los derechos humanos. Por ejemplo, el representante de la India había citado el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La India tenía títulos para hacerlo porque dicho país aplicaba el sufragio universal de los adultos, lo mismo que Australia. Sin embargo, por lo que a las Rhodesias se refería, la cuestión consistía en determinar cómo aplicarlo y hasta qué punto era prudente que un órgano ajeno tratara en la fase actual de dar normas demasiado concretas en ese campo. Muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas no aplicaban el sufragio universal de los adultos; así, en el debate sobre Cuba celebrado en la Primera Comisión (1237a. sesión) durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, hubo por lo menos un país asiático importante que adujo que en la Carta no había ninguna disposición en virtud de la cual un Estado Miembro debía celebrar elecciones libres. El orador no quería decir que el sufragio universal de los adultos no fuese conveniente y se limitaba sencillamente a señalar que la forma de sufragio que un país debía adoptar no podía prescribirse con facilidad y de manera bien definida, y que debían tomarse en consideración no sólo el mecanismo de algunas formas de sufragio, sino también las razones que las motivaban. Tal como el orador veía las cosas, había quienes sostenían que la forma de sufragio que se aplicaba en las Rhodesias tendía a limitar el papel de la población africana, mientras que quienes propugnaban la actual forma de sufragio se basaban en que ella facilitaría la transición al sufragio universal. Sin embargo, no había nada malo, en sí, en un sistema de voto calificado. Por ejemplo, en los Estados Unidos y en Australia cada Estado tenía un número igual de representantes en el Senado, fuera cual fuese la importancia numérica de su población, y los distritos rurales tenían una proporción mayor de puestos en los cuerpos legislativos del que les correspondería con arreglo a su población, si se los comparaba con los distritos urbanos. En varios Estados Miembros de las Naciones Unidas se aseguraban a las minorías puestos en los cuerpos legislativos, para protegerlas contra la posibilidad de quedar sin un solo puesto. Australia creía en el sufragio universal de los adultos y lo estimaba conveniente para todos los países, pero el orador no podía descartar automáticamente los votos calificados o las votaciones por grupos, en particular en las fases de transición.

100. Otro factor importante que no debía olvidarse era que en Rhodesia del Sur había temores reales entre todos los elementos de la población — entre los autóctonos, entre los europeos y entre los asiáticos. Los europeos temían que la mayoría africana los despojase de todo lo que poseían y los privara de sus derechos efectivos. Los africanos, a su vez, estimaban que ya habían sido privados durante demasiado tiempo de posibilidades de adelanto y expresión, que eran derechos humanos fundamentales; temían que los actuales elementos europeos dominantes trataran de mantenerles en una posición subordinada, tanto política como socialmente, y que las disposiciones de la Constitución que daban una mayoría parlamentaria a los europeos se utilizaran para bloquear las futuras reformas de la Constitución que diesen un mayor número de votos a los africanos. Todos estos temores y emociones, racionales o irracionales, justificados o injustificados, debían tenerse en cuenta. Si se quería que hubiese una evolución pacífica, debía reconocerse que había varias razas en Rhodesia del Sur que variaban en importancia numérica, en sus conocimientos especializados y en su capital, y que si todas ellas podían trabajar juntas contribuirían más al bien común que manteniéndose separadas. La evolución pacífica sobre una base justa podía redundar en interés de todos, así como la violencia, la destrucción y el resentimiento permanente serían contrarios a dicho interés. Si se sostenía que el Artículo 73 de la Carta era aplicable a Rhodesia del Sur, debía reconocerse que ese Artículo se refería a los habitantes del Territorio, es decir, a todos los que allí eran residentes permanentes, cualquiera fuese su raza.

101. El representante de Australia agregó que las enmiendas y medidas de orden constitucional que se estaban proponiendo o aplicando eran transitorias. El hecho de que en general todos admitieran que no podía hablarse de una superioridad racial inherente, significaba que una Constitución que reconociera una condición especial a cualquier raza determinada no podía considerarse como permanente. Probablemente, sólo se trataba de ganar tiempo. Si se ganaba tiempo, todos los interesados debían utilizarlo para pensar en las nuevas medidas que se habían de adoptar. Debían utilizarlo de modo que los nuevos procesos constitucionales

y de otra índole pudieran ser conocidos y aceptados en todo el Territorio.

102. Se había hablado mucho de la necesidad de educar al pueblo del Territorio en el gobierno propio y en nuevas formas constitucionales. En ese sentido, el orador observaba que no se trataba sencillamente de educar a la población africana de Rhodesia del Sur, sino también, y quizás aun más, de acostumbrar a la comunidad europea al funcionamiento de nuevas formas constitucionales. Si los africanos, los europeos y los asiáticos de las Rhodesias podían llegar a conocerse unos a otros, no sólo política sino también socialmente y a través de la cooperación económica o de otro carácter, podrían desvanecerse algunos de los mencionados temores.

103. El orador manifestó que por el momento no se consideraba obligado a adoptar una actitud respecto de ninguno de los arreglos constitucionales o de otro género de Rhodesia del Sur, ni tampoco respecto de ninguna de las medidas adoptadas por los dirigentes políticos. Australia convenía con los otros miembros del Comité en sostener el objetivo de la independencia completa para todos los países, con igualdad absoluta de posibilidades para todos y sin distinción de razas. Por lo que hacía a Rhodesia del Sur, constituía un problema básico el hecho de que entraran en juego por lo menos tres autoridades: el Reino Unido, la Federación y Rhodesia del Sur. El orador convenía con la Comisión Monckton en que la Federación sólo podría continuar existiendo a condición de lograr el apoyo de sus habitantes. No creía que el Comité Especial debiera expresar una opinión sobre el futuro de la Federación, el cual sería decidido por los acontecimientos de las Rhodesias y Nyasalandia. En cuanto a Rhodesia del Sur, si se quería que hubiese una evolución pacífica, ésta debía ser un movimiento constante hacia una forma de gobierno y una forma de sociedad que diese a todos, sin distinción de razas, su participación completa e igual. No faltaban pruebas de que se realizaban progresos en dicho sentido, pero el orador estaba seguro de que todos los miembros del Comité comprendían la necesidad de actuar rápidamente. En el mundo moderno los procesos sociales se habían acelerado con una intensidad que dos generaciones antes habría sido inconcebible, de suerte que ahora se disponía en Africa de mucho menos tiempo del que podría haberse previsto a comienzos de siglo. Era de esperar que en Rhodesia del Sur todas las partes comprendiesen la necesidad de una evolución rápida y la imposibilidad de permanecer inmóviles o de oponerse a la tendencia general de todo el mundo hacia el gobierno propio para todos, sin distinción de raza.

104. En conclusión, el representante de Australia dijo que el Reino Unido había dado una autonomía considerable a las autoridades de Rhodesia del Sur y consideraba que dicho traspaso era irrevocable, por lo menos en muchos aspectos. En todo caso, el grado en el que el Gobierno del Reino Unido pudiese imponer una orientación en Rhodesia del Sur tenía límites bien definidos. El Gobierno del Reino Unido se había esforzado por poner de acuerdo a las diversas partes interesadas en la Federación y en Rhodesia del Sur a fin de acelerar el ritmo del cambio, influir en la naturaleza de éste y en los diversos modos de facilitar la transición. Así, había estado y estaba tratando de ejercer influencia sobre la evolución de la situación y merecía el reconocimiento de ese hecho, estímulo y apoyo.

105. El representante de los Estados Unidos manifestó que su delegación compartía la preocupación manifestada por otras delegaciones, en particular, por las de los Estados africanos, en lo que se refería al período difícil que se presentaba en la futura evolución política de Rhodesia del Sur. Por otra parte, le habían alentado las declaraciones del representante del Reino Unido, quien había asegurado al Comité que su Gobierno seguía interesado en la futura evolución política de Rhodesia del Sur. Su delegación había quedado muy impresionada por la ponderada exposición del representante de Australia y por el erudito análisis del representante de la India, que había hecho innecesario pasar revista a algunos de los aspectos históricos de la cuestión. Coincidía con el representante de la India en que el Comité no estaba sosteniendo en la actualidad un debate general sobre la situación de Rhodesia del Sur, sino que estaba considerando la cuestión planteada en la resolución 1745 (XVI) de la Asamblea General. Su delegación se había opuesto a la aprobación de esa resolución porque, a su entender, la investigación prevista no redundaría en beneficio de los objetivos de las Naciones Unidas e incluso podría constituir un obstáculo para la consecución de los mismos. Su delegación mantenía esta postura. Pero la investigación se estaba llevando a cabo y el Comité estaba obligado a informar a la Asamblea General sobre este particular.

106. Según tenía entendido su delegación, la postura del Reino Unido en cuanto a este problema consistía en que, en vista de que Rhodesia del Sur tenía un grado considerable de autonomía, el Reino Unido no estaba en condiciones de desempeñar con respecto a dicho territorio todas las obligaciones que imponía a la Potencia administradora el Artículo 73 de la Carta y, en particular, la que se refería a la transmisión de información. Su delegación no tenía nada que objetar a estas afirmaciones, pero no creía que con ellas el Comité pudiese dar una contestación clara a la pregunta de la Asamblea General. La razón de esta dificultad estribaba, a todas luces, en que los términos del Artículo 73 no se ajustaban con precisión a la situación de Rhodesia del Sur. Evidentemente, los autores de la Carta no podían haber anticipado ni previsto todas las posibles variantes de las relaciones entre las Potencias metropolitanas y los territorios de ultramar. A este respecto, era interesante advertir que varias delegaciones, en vez de pedir al Reino Unido que renunciara a su autoridad limitada sobre Rhodesia del Sur, como solía ocurrir en el caso de las Potencias administradoras, habían encarecido al Gobierno del Reino Unido que no abdicase su autoridad en las circunstancias actuales. Si bien desde el punto de vista estrictamente jurídico no había respuesta clara y unánime para la pregunta que se hacía en la resolución 1745 (XVI) de la Asamblea General, era cierto que había varias cuestiones conexas que planteaba la situación y a las cuales, a juzgar por los debates sostenidos en el Comité Especial y en la Cuarta Comisión, todos los miembros darían las mismas respuestas. Por ejemplo, al preguntar si el Reino Unido debía desentenderse de Rhodesia del Sur y concederle la independencia inmediatamente, todos coincidirían en que no debería hacerlo y, al parecer, el Gobierno del Reino Unido no había estudiado siquiera la posibilidad de hacerlo. De igual modo, al preguntar si el Reino Unido tenía, en cierto modo, una responsabilidad permanente que lo obligaba a estimular y ayudar al pueblo de Rhodesia del Sur en

su progreso hacia una forma de gobierno que diese a cada elemento de la población una parte equitativa de oportunidades y responsabilidades, el representante de los Estados Unidos estaba seguro de que la contestación sería afirmativa. Tal vez habría divergencias de opinión acerca del grado de la responsabilidad, pero no cabía duda que esa responsabilidad existía. Asimismo, si se formulara la pregunta de si la situación actual de Rhodesia del Sur admitía evolución pacífica y, en particular, si se estaba progresando hacia el objetivo de ampliar la participación de los africanos en el Gobierno, la respuesta sería afirmativa en ambos casos, a juzgar por las declaraciones del representante del Reino Unido.

107. A este respecto el orador insistía en que, por principio, los Estados Unidos consideraban muy importante que los hombres tuviesen en todas partes oportunidades adecuadas de lograr la igualdad política. Estaba convencido de que el Reino Unido, en el desempeño de sus obligaciones para con el pueblo de Rhodesia del Sur, se inspiraba en la misma filosofía. Su delegación había advertido con gran interés que el representante del Reino Unido, al hablar de la nueva Constitución como una medida de progreso hacia la participación de los africanos, había dicho que sólo se trataba de un comienzo y había citado con evidente aprobación una declaración de Sir Edgar Whitehead, según la cual la nueva Constitución habría de dar lugar con el tiempo a una mayoría africana, cosa que los europeos debían acoger con agrado.

108. El orador estaba convencido de que todos los interesados coincidirán en que había que esforzarse por ponerse de acuerdo en soluciones que permitiesen a todos los habitantes de Rhodesia del Sur construir sin violencia un país libre y próspero. Tales soluciones deberían basarse en la voluntad libremente expresada del pueblo, y contribuir a relaciones raciales armoniosas que permitiesen a todos los elementos desempeñar una plena participación en la vida política, social y económica del país.

109. Estas consideraciones eran los principales factores que la delegación de los Estados Unidos había tenido en cuenta cuando examinó por primera vez la manera como el Comité Especial debía abordar su tarea. El problema general con que se tropezaba en muchos territorios era el de encontrar la mejor manera de que los diversos elementos de una población de una región trabajasen en colaboración para resolver los problemas políticos y económicos comunes en una época de interdependencia y competencia cada vez mayores. La situación de Rhodesia del Sur no era sino parte del programa más amplio que planteaba el ajuste de las relaciones en una sociedad birracial o multirracial cuando esa región alcanzara la independencia después de varios años de dominio de una de las razas. El orador estaba convencido de que todos los Miembros consideraban que había de hacerse cuanto fuera posible para que las reformas que se introdujesen en Rhodesia del Sur se efectuaran ordenada, constructiva y pacíficamente y no por medio de la violencia. De ese modo podrían sentarse firmemente los cimientos de una sociedad basada en la igualdad de derechos y la prosperidad de todos. El orador opinaba que el Reino Unido desempeñaría un papel muy importante en el proceso hacia la consecución de estos objetivos en Rhodesia del Sur. El Comité debería esforzarse por ayudar al Reino Unido en su labor y, desde luego, la ayuda no debía consistir en tratar de inmiscuirse o de hacer recomendaciones concretas y detalladas. Si se querían victorias contra las Potencias administradoras, desde luego podían obtenerse, pero podría resultar que fuesen victorias pírricas para el objetivo que se habían impuesto todos los miembros del Comité.

110. El representante de Túnez reconoció que el Reino Unido merecía elogios por la actitud liberal que había adoptado respecto de la mayoría de sus antiguos territorios, y que ese país había sido la primera Potencia colonial que reconociera la necesidad de liberar a 600 millones de seres de la dominación imperialista. La delegación de Túnez sólo deploraba que el Gobierno del Reino Unido no hubiese aplicado esa política prudente en el resto de su imperio. En la actualidad el Reino Unido tenía dificultades, sobre todo en Africa, con una segunda categoría de territorios coloniales, en los que el sistema colonialista habitual se complicaba con problemas creados por la presencia de un gran número de colonos. En Rhodesia del Sur, particularmente, la política colonial del Reino Unido tendía a la vez a explotar las riquezas del país, gracias a un sistema de dominación directa, y a poblarlo con colonos europeos a los que favorecía la legislación y a los que ciertas medidas de protección, incluso las fuerzas armadas y la policía, defendían contra la población autóctona. A este respecto, el Sr. Slim deseaba destacar el valor del conmovedor testimonio del Sr. Nkomo; estaba convencido de que dicho testimonio ayudaría a los miembros del Comité a comprender mejor la situación y les abriría los ojos sobre los males que originaba el sistema de dominación directa ejercido por los colonos. El Sr. Slim recordó que, para los habitantes de Túnez y de Africa del Norte, en general, este tipo particular de colonialismo no representaba nada nuevo; precisamente porque lo habían sufrido ellos mismos podían comprender las miserias y los esfuerzos de la población de Rhodesia del Sur.

111. El orador coincidía con el Sr. Nkomo en que no podría conseguirse que mejorase la situación con sólo modificar la Constitución o elaborar otra nueva. Como habían hecho observar con razón muchos representantes, la nueva Constitución sólo era un instrumento de dominación que podía consolidar la posición de los colonos blancos, que era en muchos sentidos la misma que existía en Sudáfrica. A juicio de la delegación de Túnez, había que rechazar el argumento de que con la modificación de dicha Constitución se daría un paso hacia la libre determinación. Lo que debía pedirse al Gobierno del Reino Unido era que renunciase por completo a los métodos que actualmente aplicaba, y que cambiara radicalmente su política, ajustándola a objetivos claramente enunciados y conformes a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a la resolución 1654 (XVI) sobre la aplicación de dicha Declaración. Era llegado el momento de que el Gobierno del Reino Unido se adaptase a las realidades de Africa y reconociera los derechos legítimos de la población de Rhodesia del Sur. En cuanto al sistema multirracial de gobierno, la delegación de Túnez lo rechazaba sin vacilar, por entender que sólo servía para asegurar de un modo encubierto la dominación de los colonos blancos. Tal era el sistema que, bajo el nombre de co-soberanía, los franceses trataron de aplicar en Túnez, en Marruecos, y también en Argelia en virtud de la consigna de la "Argelia francesa". Pero ese experimento había fracasado en todas partes; el Sr. Nkomo había manifestado que el racismo y la discriminación eran prácti-

cas seguidas por los colonos, y no por los habitantes autóctonos de Rhodesia del Sur, y que éstos estaban dispuestos a acoger a los inmigrantes de Europa o de Asia que desearan convertirse en ciudadanos y miembros activos del país. Era de esperar que estos inmigrantes supieran crear una atmósfera de cooperación fructífera, y renunciar a anteponer sus intereses particulares a los de la comunidad y a sostener que pertenecían a una raza superior que tenía la misión de imponer su voluntad a la mayoría.

112. En vista de las circunstancias, el Comité debía contestar negativamente a la pregunta de si el Territorio de Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio. Debía responder también que por esta misma razón la resolución 1654 (XVI) era aplicable a Rhodesia del Sur. A juicio de la delegación de Túnez, al elaborar las recomendaciones que había de presentar a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, el Comité debería tomar seriamente en consideración los puntos siguientes: 1) la Constitución de 1961 había sido elaborada sin el consentimiento de los africanos y les había sido impuesta; 2) esta Constitución era rechazada por ellos y no respondía a sus aspiraciones legítimas; 3) no podía conducir a la formación de ningún sistema democrático de gobierno; 4) el Comité debía pedir al Gobierno del Reino Unido que utilizara los poderes de que disponía para suspender la aplicación de dicha Constitución; 5) el Comité debía exhortar al Reino Unido a que entablara negociaciones con los verdaderos representantes de la población de Rhodesia del Sur, con vistas a preparar el traspaso de poderes a un gobierno provisional antes de que se organizaran elecciones generales basadas en el sufragio universal; 6) el Comité debía estudiar las medidas adecuadas para asegurar a la población de Rhodesia del Sur la ayuda que necesitara durante el período de transición; 7) era necesario fijar una fecha próxima para la independencia de Rhodesia del Sur, para fines de 1962 o principios de 1963.

113. El representante de Yugoslavia recordó que su delegación figuró entre los patrocinadores de la resolución 1745 (XVI), y que la noción del gobierno propio había sido estudiada durante mucho tiempo por la Asamblea General, que aprobó al respecto dos resoluciones sumamente importantes, a saber, la resolución 742 (VIII) y la resolución 1541 (XV). En el párrafo 6 de la resolución 742 (VIII) se establecía que los territorios podían llegar a ser plenamente autónomos mediante la independencia, aunque también podían alcanzar el gobierno propio mediante la asociación con otro Estado o grupo de Estados si este acto se realizaba libremente. Nadie osaría sostener que Rhodesia del Sur había logrado la independencia. En cuanto al gobierno propio mediante la asociación, tampoco se había realizado, porque en ese caso se trataba de una asociación con dos protectorados británicos, y la misma no había sido libremente decidida por el pueblo de Rhodesia del Sur. En el párrafo 8 de la misma resolución, la Asamblea General daba, como otro criterio de la autonomía, el hecho de que la población hubiese alcanzado la plenitud del gobierno propio. El orador recordó al respecto que la población autóctona, que representaba el 92% de la población de Rhodesia del Sur, no disponía de ningún medio para pronunciarse libremente sobre su estatuto ni para gobernarse a sí misma. Pasando a la segunda parte (sección A) del anexo a la misma resolución 742 (VIII), entre los factores que indicaban el logro de la independencia o de otros sistemas separados de gobierno propio, figuraban la opinión de la población del territorio expresada libremente y la libertad de escoger entre varias posibilidades; del examen de la situación en Rhodesia del Sur se desprendía que faltaban por completo estos dos factores. Respecto del segundo inciso del párrafo 1 de la sección C de la misma parte del anexo, según el cual el poder legislativo se caracterizaba por la promulgación de leyes para el territorio hecha por un organismo autóctono, ya fuera íntegramente elegido por procedimientos libres y democráticos o constituido legalmente en forma que recibiese el consentimiento libre de la población, el orador manifestó que la Asamblea Legislativa de Rhodesia del Sur no respondía en ningún punto a dicha definición. El párrafo 2 de la misma sección del anexo se refería a otro factor, el de la participación efectiva de la población en el gobierno por medio de un sistema electoral y representativo adecuado y apropiado, sin injerencia directa ni indirecta de un gobierno extranjero. Tampoco esta descripción era aplicable a Rhodesia del Sur. Lo mismo se podía decir con respecto a la jurisdicción en lo económico, lo social y lo cultural, que era objeto del párrafo 3 de esa misma sección. Era evidente que la población de Rhodesia del Sur no gozaba del grado de autonomía que, según un pasaje de dicho párrafo, se ponía de manifiesto por la ausencia de presión económica ejercida, por ejemplo, por una minoría extranjera que, en virtud de la ayuda recibida de una Potencia extranjera, hubiese logrado una posición económica privilegiada. Bastaba leer la *Land Apportionment Act* para ver hasta qué punto dicha presión económica se hacía sentir. Por último, bastaba con analizar, aunque sólo fuera superficialmente, la Constitución de Rhodesia del Sur, así como un gran número de leyes — la *Southern Rhodesia Electoral Act*, la *Unlawful Organizations Act*, la *Land Apportionment Act*, la *Law and Other (Maintenance) Act*, la *Native Education Act*, etc. — para darse cuenta de que la población de Rhodesia del Sur estaba lejos de haber logrado no ya la autonomía completa, sino ni siquiera la autonomía parcial. De todos estos textos legislativos, así como de los documentos que se habían presentado al Comité se infería que términos tales como "elecciones", "electores", "cuerpo electoral", "referéndum", "representantes elegidos", "autonomía", "gobierno responsable" y otros, concernían exclusiva o casi exclusivamente a los colonos. Esta verdad se desprendía asimismo del conmovedor testimonio del Sr. Nkomo, quien describió la situación real de su país con un extraordinario sentido de responsabilidad. Era de esperar que ese testimonio bastara para desvanecer las dudas o las reservas expresadas por algunos representantes.

114. Por las razones expuestas, la delegación de Yugoslavia respondería negativamente a la pregunta que se hacía al Comité en la resolución 1745 (XVI). La delegación de Yugoslavia estimaba:

1) Que Rhodesia del Sur no había alcanzado la plenitud del gobierno propio, sino que era una colonia, como lo proclamaba, por cierto, su Constitución en el artículo 1;

2) Que el Reino Unido debía cumplir las obligaciones que le imponían las disposiciones del Capítulo XI de la Carta;

3) Que, en virtud de la Carta y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y

pueblos coloniales, el Gobierno del Reino Unido debía proteger a la población autóctona del Territorio;

4) Que el Comité debía formular, para presentarlas a la Asamblea General, recomendaciones concretas acerca de la situación en Rhodesia del Sur.

La delegación de Yugoslavia consideraba que la resolución 1514 (XV) imponía al Comité el deber de recomendar al Gobierno del Reino Unido la abrogación de la Constitución de Rhodesia del Sur, la anulación de todas las disposiciones legislativas de carácter discriminatorio para la población autónoma, y la promulgación de una nueva ley electoral fundada en el sufragio universal, a fin de asegurar a la población de Rhodesia del Sur una libertad completa y el derecho de darse la forma de gobierno que estimara conveniente y de pronunciarse libremente sobre su futuro. La delegación de Yugoslavia estaba firmemente convencida de que éste es el único medio de asegurar la evolución pacífica de Rhodesia del Sur hacia la independencia, y compartía la esperanza expresada por el Sr. Nkomo de que el Reino Unido reparase lo más pronto posible los errores que había cometido. Esta esperanza se fundaba en la política seguida por el Reino Unido en otros territorios, y en la declaración del representante del Reino Unido acerca de la política general de su país en materia de descolonización.

115. El representante del Uruguay declaró que, tomando como base los elementos de que disponía el Comité, se podía responder a la pregunta de si el territorio de Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio. En cuanto a la política de la Potencia administradora, la delegación del Uruguay estimaba, como la de Australia, que si el Reino Unido se proponía en realidad como objetivo el establecimiento de una sociedad multirracial, se trataba de un programa noble y meritorio. La idea de una sociedad en la que todas las razas viviesen en la armonía y en la igualdad era acorde con la Carta de las Naciones Unidas y la ley natural. Sin duda esta idea servía a veces para encubrir la dominación de los europeos sobre los africanos, pero ello no disminuía en nada su verdad intrínseca. Por otra parte, quienes sentían cierto escepticismo en cuanto a la sinceridad de dicho objetivo, tenían que confiar en el sentido histórico del pueblo británico y esperar que los errores del pasado no se repetirían. La existencia en Rhodesia del Sur de una importante minoría de colonos blancos era un factor cuya importancia no se podía subestimar. La historia de las antiguas colonias españolas de América, por no mencionar ejemplos más recientes, indicaba que en muchos casos los colonos habían podido gozar de una soberanía de hecho en el campo social, el económico y hasta el político, y que las tentativas hechas por la Potencia administradora para mejorar la suerte de los autóctonos habían chocado con la resistencia de los colonos constituidos en oligarquía y resueltos a defender sus intereses y privilegios. En tales casos, era difícil afirmar *a priori* que los gobiernos de las Potencias coloniales eran siempre responsables por los actos de sus nacionales.

116. Las relaciones entre el Reino Unido y Rhodesia o la Federación Centroafricana eran complejas, pero no era necesario someterlas a un estudio profundo para responder a la pregunta hecha al Comité. Por una parte, según la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General, un territorio podía llegar a ser plenamente autónomo principalmente mediante la independencia. Pero, aún suponiendo que el Territorio de Rhodesia hubiese logrado la independencia mediante un traspaso completo de poderes, dicho Territorio no se encontraría por ello en la situación prevista en la resolución 742 (VIII), en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, o en la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, incluso si se hubiera producido un traspaso de poderes, se plantearía la cuestión de saber a quién se habían traspasado dichos poderes. Ahora bien, la idea de soberanía no abarcaba sólo al Estado en cuanto poder establecido, sino al Estado como sociedad política completa que comprendía al pueblo y al gobierno. Así, sólo había soberanía en el sentido propio del término cuando el pueblo mismo —y no una categoría restringida o una minoría— era el que verdaderamente tenía los poderes. Un análisis de la Constitución de Rhodesia del Sur y de las declaraciones que se habían hecho ante el Comité bastaba para demostrar que, aun cuando se hubiese traspasado una soberanía hipotética a Rhodesia del Sur, el titular de dicha soberanía sería el poder establecido y no el pueblo de Rhodesia del Sur, es decir, los africanos, que constituían el 92% de la población. Las limitaciones impuestas al derecho de voto, la existencia de disposiciones discriminatorias, la desigual representación de los electores inscritos en las dos listas electorales, constituían otras tantas pruebas de que el territorio de Rhodesia del Sur no gozaba de la plenitud del gobierno propio.

117. Por supuesto, las opiniones podían diferir en cuanto al sistema constitucional que mejor se adaptaba a un país dado. Muchos sistemas eran compatibles con los principios democráticos, a condición, sin embargo, de que toda derogación eventual de la fórmula "un voto por cada persona, y a todo votante un representante" se fundara en exigencias racionales y no en motivos como el color de la piel, por ejemplo. No bastaba con declarar en los textos la igualdad de todos los seres humanos; dicha igualdad sólo era real si los medios, las posibilidades y los recursos eran accesibles a todos. La delegación del Uruguay esperaba que las deliberaciones del Comité permitiesen encontrar una fórmula para satisfacer las justas reivindicaciones de los que deseaban recuperar la soberanía de Rhodesia del Sur por medios pacíficos.

118. El representante de Camboya lamentó no poder estar de acuerdo con el representante del Reino Unido, quien había tratado de demostrar que Rhodesia del Sur era un Territorio autónomo y que, por consiguiente, el Reino Unido y el Gobierno del Territorio no tenían obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. Las leyes electorales vigentes en el Territorio establecían una serie de calificaciones para el voto destinadas a favorecer a los colonos blancos en detrimento de la población africana. En la práctica, esta última realmente no tenía participación alguna en la Asamblea Legislativa, que tampoco podía ser considerada como una asamblea autónoma surgida de una elección libre y democrática. De todos modos, el sistema electoral actual no satisfacía a la población africana del Territorio y era indudablemente de tipo discriminatorio. La declaración de derechos incluida en la Constitución de 1961, ostensiblemente destinada a asegurar el goce de los derechos fundamentales y de las libertades individuales a los habitantes del Territorio, en realidad garantizaba el ejercicio de esos derechos y libertades únicamente a los colonos blancos. La participación de los africanos en

el Consejo Constitucional era más teórica que real. Era innecesario decir que el Poder Ejecutivo estaba en manos de una pequeña minoría de colonos blancos, lo que perjudicaba los intereses de la gran mayoría de la población. Aparte de que los indígenas no participaban efectivamente en el Gobierno del Territorio, la elección de los miembros del Gobierno no estaba sujeta a la aprobación de toda la población.

119. Análogamente, en las esferas política, educativa, social y agrícola, la pequeña población europea estaba en una posición mucho más favorable que la población africana. La ley llamada *Land Apportionment Act*, por ejemplo, permitía a los colonos europeos apoderarse de las tierras más fértiles de Rhodesia del Sur y relegar a los africanos a las regiones estériles no cultivadas.

120. En vista de todos estos hechos, la delegación de Camboya se sentía obligada a declarar que Rhodesia del Sur no había alcanzado la plenitud del gobierno propio y que su situación actual no satisfacía las normas establecidas en el principio VI del anexo a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. Tampoco podía sostenerse que el Territorio había logrado un sistema separado de gobierno propio, ya que no intervenían los factores definidos en el anexo a la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General.

121. La delegación de Camboya no podía entender el principio de la soberanía multirracial. Un país que pertenecía a los africanos debía ser gobernado y dirigido por africanos. El sistema de la co-soberanía establecido en Rhodesia del Sur funcionaba enteramente en beneficio de los colonos europeos. Como el Comité Especial tenía la obligación de examinar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de formular sugestiones y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración, la delegación de Camboya votaría en favor de toda propuesta o recomendación destinada a reemplazar las actuales leyes y reglamentos discriminatorios de Rhodesia del Sur por leyes nuevas que permitiesen a la población africana participar en el gobierno del Territorio y la preparasen para la independencia completa.

122. Para terminar, el orador exhortó al Reino Unido y a los actuales dirigentes de Rhodesia del Sur a que tomaran sin tardanza las medidas necesarias para mejorar las condiciones de la población indígena. Si no se remediaba el estado de cosas actual, se llegaría inevitablemente a una situación similar a la de otro Estado limítrofe de Rhodesia de Sur, donde se había impuesto la supremacía blanca haciendo caso omiso de los principios humanitarios, o incluso a la situación de Argelia.

123. El representante de Madagascar manifestó que había un acuerdo casi completo entre los miembros del Comité sobre ciertos puntos. En primer lugar, Rhodesia del Sur no podía ser considerada como territorio autónomo. En segundo lugar, la Constitución de 1961 era inadecuada, pues no permitía a la población indígena participar en el gobierno del Territorio. A juicio de su delegación esta Constitución debía ser derogada inmediatamente. En tercer lugar, como lo había señalado con acierto el representante de los Estados Unidos, el Reino Unido seguía siendo responsable de Rhodesia del Sur y de su progreso hacia una forma de gobierno que diese derechos, oportunidades y responsabilidades iguales a todos los sectores de la población. En cuarto lugar, podía preverse que el Reino Unido continuaría cumpliendo su misión con todo éxito. Pero el Comité no podía aceptar la afirmación hecha por Sir Roy Welensky, de que se necesitarían 200 años por lo menos para que los africanos llegaran a estar en pie de igualdad con los blancos. El ritmo del progreso político en Rhodesia del Sur era inadecuado y debía acelerarse. La delegación de Madagascar pedía al Comité que sacara de estas consideraciones las conclusiones pertinentes y las transmitiese a la Asamblea General.

124. El representante de Venezuela dijo que el Comité Especial tenía una doble misión respecto de Rhodesia del Sur. En primer término, para responder a la pregunta que le hacía la Asamblea General en la resolución 1745 (XVI), debía determinar si el Territorio de Rhodesia del Sur había alcanzado la plenitud del gobierno propio. Aun cuando los hechos presentados por los peticionarios no respondiesen por sí mismos a esta pregunta, para resolver la cuestión bastaría con comparar, aunque fuera en forma sumaria, la situación política existente en Rhodesia del Sur con la lista de "factores que indican el logro de otros sistemas separados de gobierno propio", que figuraba en la segunda parte del anexo a la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General. Podía verse en primer lugar que la población del Territorio no había podido expresar libremente, por medios democráticos, su opinión con respecto al estatuto político que desea. En cuanto a la libertad para la población de escoger entre varias posibilidades, inclusive la de la independencia, la asociación con Rhodesia del Norte y Nyasalandia al parecer distaba mucho de satisfacer a los habitantes de Rhodesia del Sur. Sin llevar más lejos la comparación, el orador señaló que aun cuando cierto elemento de la población disfrutaba ya de indiscutible autonomía interna, en realidad se trataba solamente de los colonos de origen europeo (o sea un 8% de la población), y que su autonomía relativa sólo servía para acentuar todavía más las diferencias que los apartaban de la población indígena, dueña histórica del Territorio. Rhodesia del Sur daba así la impresión de un país dividido en dos facciones a las cuales separaban no sólo diferencias de orden étnico, sino también el sistema que regía la composición del Parlamento, la existencia de dos listas electorales, las limitaciones impuestas al derecho de voto, la falta de funcionarios africanos en las categorías superiores de la administración pública, y la desigualdad de posibilidades de adelanto económico y cultural. Sin duda, la evolución anterior del Territorio permitía ver en la situación actual una fase de transición que debía conducir a la autonomía completa. Pero también en este aspecto, si bien parecía acercarse para la minoría blanca europea la hora de la libre determinación, los progresos de la población africana eran casi imperceptibles. Por todas estas razones, la delegación de Venezuela respondería en forma negativa a la pregunta formulada por la Asamblea General en la resolución 1745 (XVI).

125. La segunda parte de las funciones del Comité era de carácter más general. Se trataba, como lo pedía la resolución 1654 (XVI), de examinar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de formular sugestiones y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración. La delegación de Venezuela estimaba que el Comité debía basarse en la resolución 1654 (XVI), y sobre todo en el párrafo 4 de su parte dispositiva, al hacer a la

Asamblea General las recomendaciones que considerase más apropiadas para remediar la situación existente en Rhodesia del Sur en bien de los habitantes de este país así como del prestigio de las Naciones Unidas.

126. El representante de Polonia recordó que el Comité había decidido atribuir la más alta prioridad al examen de la situación de Rhodesia del Sur porque la Asamblea General le había encargado en su resolución 1745 (XVI) que considerase si ese Territorio había alcanzado la plenitud del gobierno propio. Refiriéndose a la lista de factores que indicaban el logro del gobierno propio, que figuraban en la segunda parte del anexo a la resolución 742 (VIII), el representante de Polonia señaló en primer lugar que la población de Rhodesia del Sur no había podido expresar libremente su opinión con conocimiento de causa y por medios democráticos acerca del estatuto político del Territorio o del cambio de ese estatuto que deseaba, ni escoger, a base del derecho a la libre determinación de los pueblos, entre varias posibilidades, incluso la de la independencia. Se comprobaría que realmente había intervención de otro Estado en los asuntos legislativos del Territorio (y esto para beneficio exclusivo de los colonos blancos), si se tenían en cuenta otros factores, a saber: la naturaleza y el alcance del control o injerencia del gobierno de otro Estado en el gobierno interior del país; la promulgación de leyes para el Territorio por una asamblea autóctona; la elección de miembros del Poder Ejecutivo por la autoridad competente del Territorio con el consentimiento de la población indígena; la constitución de tribunales y la selección de jueces, y la participación efectiva de la población en el gobierno del Territorio mediante un sistema electoral y representativo adecuado y apropiado.

127. En lo pasado, los colonos blancos, contrariamente a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y en violación de los derechos fundamentales de la mayoría de la población, se habían reservado todos los privilegios, ocupando especialmente todos los puestos del órgano legislativo. Con el pretexto de reformar este estado de cosas, el Gobierno del Reino Unido imponía a la población una nueva Constitución, pero ésta no hacía más que perpetuarlo. En efecto, por una parte aseguraba a la población europea por lo menos 50 de los 65 puestos de la Asamblea Legislativa; por la otra, evidentemente estaba encaminada a privar a los africanos del derecho de voto, pues subordinaba el ejercicio de este derecho a condiciones que les resultaba imposible cumplir. Por ejemplo, para ser votante, había que demostrar que se percibía un ingreso mínimo de 120 libras anuales. Ahora bien, mientras los colonos blancos ganaban en 1960 un promedio de 1.209 libras anuales, los asalariados africanos, víctimas de toda clase de medidas discriminatorias, sólo ganaban 87 libras. Las demás condiciones no eran menos injustas.

128. Se había sostenido que Rhodesia del Sur gozaba de una autonomía relativa, pero de esa autonomía gozaban sólo los colonos blancos que representaban menos del 10% de la población, y negaba todos los derechos a la población indígena. Por lo tanto, el Comité Especial no debía vacilar en declarar, respondiendo a la resolución 1745 (XVI), que Rhodesia del Sur era un territorio no autónomo en el sentido definido por la Carta de las Naciones Unidas y por las resoluciones de la Asamblea General.

129. La Asamblea General había pedido asimismo al Comité que recomendase medidas concretas que facilitaran la obtención de la independencia por los territorios en fideicomiso, los territorios no autónomos y los demás territorios que todavía no habían alcanzado la independencia. Para ello, el Comité debía tener en cuenta no sólo los hechos presentados por los peticionarios, sino también las propuestas concretas formuladas por el Sr. Nkomo en su carácter de representante de la población de Rhodesia del Sur. El Sr. Nkomo había pedido:

1) Que el Gobierno del Reino Unido derogase inmediatamente la nueva Constitución racista de 1961;

2) Que no se celebrara en el Territorio ninguna elección federal o local con arreglo al sistema electoral vigente;

3) Que se organizaran nuevas elecciones para la Asamblea Legislativa según la fórmula de "un voto por cada persona", sin distinciones por motivos de raza, credo, color, propiedad inmobiliaria, ingresos o instrucción; estas elecciones libres permitirían formar una asamblea verdaderamente representativa y establecer un gobierno representativo;

4) Que se derogase inmediatamente la Declaración de Derechos incorporada en la Constitución de 1961, así como todas las leyes raciales y discriminatorias;

5) Que se liquidara la Federación Centroafricana, y que el establecimiento de toda nueva federación la decidieran los habitantes de los territorios interesados;

6) Que todas las organizaciones y todos los partidos políticos africanos pudieran gozar de las libertades democráticas, y que se pusiera inmediatamente en libertad a todos los presos políticos.

La delegación de Polonia, que se oponía a la explotación de la mayoría de la población por un puñado de colonos blancos y a toda forma de discriminación y de esclavitud, apoyaba estas demandas del pueblo de Rhodesia del Sur.

130. Para terminar, el orador recordó que el Secretario General interino, con motivo del decimotercer aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, había declarado que la defensa de la paz en el mundo debía fundarse en el reconocimiento de la dignidad inherente a todo ser humano y en la igualdad de todos los miembros de la familia humana. En Rhodesia del Sur, donde los derechos humanos eran abiertamente violados, también estaba en juego la paz. En consecuencia, el Comité debía presentar a la Asamblea General, cuanto antes y de ser posible incluso cuando se reanudara el período de sesiones en junio de 1962, recomendaciones que asegurasen la aplicación de las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) en interés de la inmensa mayoría de la población de Rhodesia del Sur.

131. El representante de Siria dijo que el Comité tenía una doble misión: decidir si Rhodesia del Sur era o no autónoma y, al propio tiempo, examinar la situación de dicho país para hacer las oportunas recomendaciones sobre las medidas que hubieran de adoptarse a fin de llevarlo a la independencia. La afirmación del representante del Reino Unido, según la cual Rhodesia del Sur gozaba de autonomía, no había resistido el minucioso y bien documentado examen a que la habían sometido los representantes de la India y de otros países. La delegación de Siria había rechazado en todo momento el alegato de que la condición jurídica de un territorio colonial podía ser determinada unilateralmente por la Potencia administradora. La controversia sobre esta cuestión, que duraba varios

años, había quedado finalmente resuelta al aprobarse las resoluciones 742 (VIII) y 1541 (XV) de la Asamblea General. A este respecto, el orador recordaba que la intervención del Reino Unido había sido decisiva para la formulación del Principio VI de las normas que figuraban en el anexo a la resolución 1541 (XV). Además, estando Rhodesia federada con dos territorios cuya condición de no autónomos no se ponía en duda, no cabía lógicamente considerarla aislada de la estructura federal de la que formaba parte integrante y a la cual no podía juzgarse autónoma, por mucha imaginación que se tuviera.

132. Independientemente de los argumentos jurídicos que entraban en juego, Rhodesia del Sur presentaba una situación humana grave, en la que una mayoría abrumadora de la población, es decir, los indígenas del Territorio, no eran consultados nunca y seguían sin tener voz ni voto en los destinos de su país. Por la declaración del Sr. Nkomo y por otras fuentes de información, los miembros del Comité habían podido enterarse de que, pese a la supuesta condición de colonia autónoma de Rhodesia del Sur, la población africana se veía, en la práctica, privada de los derechos políticos y humanos más elementales y se hallaba completamente dominada, en lo económico, por los colonos blancos. La población africana había tratado por varios medios de obtener del Gobierno los derechos políticos que normalmente debería ejercer una nación de tres millones de habitantes en su propia patria. Por encima de todo, pedían el derecho de voto. Sin embargo, parecía evidente que ni Sir Roy Welensky ni Sir Edgar Whitehead tenían intención alguna de satisfacer sus reivindicaciones y antes bien, parecía que se tendía cada vez más a perpetuar el *statu quo*. En esas circunstancias, los dirigentes africanos habían pedido protección al Gobierno del Reino Unido que, más de una vez, había manifestado públicamente sus simpatías por la población africana. Estas manifestaciones, sin embargo, no bastaban; era preciso tomar medidas enérgicas para remediar la situación. A pesar de ello, tanto en la Cuarta Comisión como en el Comité Especial, el representante del Reino Unido había afirmado que su Gobierno no podía intervenir en los asuntos internos de Rhodesia del Sur que, según él, tenía plena autonomía interna. En última instancia, la población africana recurría ahora a las Naciones Unidas. La delegación de Siria consideraba que las Naciones Unidas tenían el sagrado deber de responder a este llamamiento y de insistir en que se resolviese ese problema a fin de evitar las trágicas consecuencias que resultarían si no hallaban una solución razonable. Los Sres. Nkomo y Garfield Todd habían expresado la opinión de que, pese a lo que se había dicho en sentido contrario, el Gobierno del Reino Unido podía hacer cambiar la situación. Ambos habían afirmado que el único modo de salir del atolladero estribaba en modificar la Constitución de Rhodesia del Sur, de manera que la población pudiese participar plenamente en la vida política del país. El orador confiaba en que el Gobierno del Reino Unido no vacilaría en hacer uso de su influencia para eliminar de la actual Constitución las disposiciones que privaban de sus derechos a la gran mayoría de la población.

133. Si bien reconocía que las circunstancias que regían las reformas constitucionales variaban según los poderes conferidos al Gobernador o a los órganos legislativos en los diversos territorios, la delegación de Siria no podía dejar de hacer ciertas comparaciones que estimaba oportunas. Por ejemplo, la Constitución otorgada en 1953 a la Guayana Británica, que a la sazón se consideraba como Territorio que gozaba de un elevado grado de autonomía, fue derogada unos seis meses más tarde cuando el Gobierno del Reino Unido comprobó que el resultado de las elecciones celebradas en el Territorio evidenciaba "una crisis peligrosa tanto para el orden público como para los asuntos económicos". El Ministerio de Colonias no sólo no vaciló en suspender la Constitución, sino que envió fuerzas navales y militares a Georgetown, a fin de preservar la paz y la seguridad de todas las clases. Ejemplo más reciente aún había sido la suspensión de la Constitución de Malta en 1958, a raíz de la ruptura de conversaciones y del desacuerdo que surgió entre el Gobierno del Reino Unido y el de Malta en cuanto a la asistencia financiera que debía concederse a esta última durante el ejercicio económico de 1958-1959. Así, pues, cuando las circunstancias locales habían hecho necesaria una medida enérgica de parte del Gobierno del Reino Unido, éste no había vacilado en tomarla. Sin duda alguna, nunca había habido motivos más fundados que los aducidos por Rhodesia del Sur para reformar o revocar una Constitución. Como había dicho el Sr. Garfield Todd ante el Comité, la Comisión Monckton había indicado que, para poder aplicarla, una Constitución debía contar con el apoyo de la población africana. Los dirigentes de dos partidos africanos y un ex Primer Ministro de Rhodesia del Sur habían asegurado al Comité que la población africana se oponía resueltamente a la Constitución de 1961. Por tanto, el Comité tenía el deber de pedir que se suspendiese esa Constitución y se redactase otra que tuviera en cuenta todos los intereses legítimos y, ante todo, que garantizara el derecho de voto a todo ciudadano, independientemente de su condición, color o credo.

134. Para terminar, el orador dijo que la situación de Rhodesia del Sur era muy grave. En la gran mayoría de la población se advertía un sentimiento de frustración y desesperación. Esa actitud podía acarrear serias consecuencias para la paz en Africa y para la evolución política armoniosa del Territorio. Había que cambiar la situación, no sólo en interés de la población africana, sino también en el de los propios colonos blancos. Estos no podían desentenderse de las lecciones que brindaba la historia reciente. Los inmigrantes europeos que habían echado raíces en Rhodesia del Sur debían tener en cuenta que podrían ser tolerados como ciudadanos iguales, pero nunca más como amos. Si no podían sobreponerse a sus intereses estrechos y egoístas, las Naciones Unidas, en colaboración con la Potencia administradora, debían ayudarlos a hacerlo, asegurando así un porvenir más feliz a todos los habitantes del Territorio.

135. El representante del Reino Unido dijo que su delegación no aceptaba la competencia de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión que se examinaba. Las resoluciones aprobadas en el pasado por la Asamblea General, de las cuales el representante de la India había deducido que la cuestión de la competencia había quedado resuelta, no hacían más que afirmar la competencia de las Naciones Unidas, y el Reino Unido no aceptaba esa afirmación como obligatoria.

136. El representante del Reino Unido luego se refirió al argumento de que, como el Reino Unido había seguido transmitiendo información sobre la Costa de Oro después que este Territorio había alcanzado la autonomía interna, también podría hacer eso en el caso de Rhodesia del Sur. Pero no se trataba de casos para-

lelos. El Reino Unido continuó transmitiendo información sobre ciertos territorios después que éstos habían alcanzado la autonomía interna porque sus gobiernos no se negaron a suministrar tal información, y porque se consideró natural continuar transmitiendo información hasta el momento en que tales territorios alcanzaron la plena independencia. Si las autoridades locales se hubiesen negado a suministrar información, el Reino Unido no habría podido transmitirla a las Naciones Unidas. El caso de Rhodesia del Sur era muy diferente; este Territorio comenzó a disfrutar de plena autonomía interna muchos años antes de que la Carta de las Naciones Unidas fuese firmada; de ahí que no se hubiera planteado la cuestión de si debía continuarse suministrando información después de alcanzado el gobierno propio. La decisión de no incluir a Rhodesia del Sur entre los territorios respecto de los cuales el Reino Unido se proponía transmitir información no fue impugnada en 1946 ni ulteriormente, y sólo lo había sido en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

137. Con respecto a la declaración del representante de la Unión Soviética, el orador manifestó que sus críticas denotaban escasa consideración de la realidad; por ejemplo, había declarado que 29.000 personas habían sido trasladadas de Zambesi a ciertas regiones especiales. Esta cifra era equivocada; además, se había estado construyendo en el río Zambesi una gran presa, que aportaría enormes beneficios al país, y había habido que reasentar a las personas afectadas por esta construcción, como sería necesario reasentar a otras poblaciones en el caso de proyectos en que la propia Unión Soviética estaba íntimamente interesada. El orador preguntó al representante de la URSS si habría preferido que se hubiera dejado que esas poblaciones se ahogaran.

138. A continuación el orador se refirió a una afirmación del Sr. Nkomo que ponía en tela de juicio la buena fe del Secretario británico de Relaciones con el *Commonwealth*. En un discurso que pronunció en la Cámara de los Comunes el Secretario explicó que la frase incluida en el párrafo 18 del informe de la Conferencia constitucional: "Sin embargo, si bien mantienen sus respectivas posiciones, todos los grupos (con excepción de los representantes del Dominion Party) consideran que debe implantarse el régimen esbozado a continuación"[44], había sido escogida por los propios representantes del National Democratic Party (NDP). En el texto original la frase incluía la expresión adicional "y que debe sometérselo imparcialmente a prueba". El Secretario de Relaciones con el *Commonwealth* sugirió que se suprimiera esta adición para facilitar la actuación de los representantes del NDP. El Secretario comprendió que el NDP no estaba enteramente satisfecho; sus representantes habían puesto en claro desde un principio que ellos querían que se concediera un voto por cada persona. En lo que sí estuvieron de acuerdo fue en que sería bueno, ya que no habían podido lograr lo que querían, implantar el plan. En un discurso pronunciado poco después de terminar la Conferencia, el Sr. Nkomo había expresado su agrado respecto a ciertas partes del informe y manifestó que las mismas serían escalones hacia el objetivo final, pero también pareció repudiar la parte referente al derecho de voto y a la representación. Esto demostraba en efecto que había habido acuerdo. El Secretario había destacado que los representantes del NDP naturalmente tenían derecho a cambiar de opinión, sobre todo en vista de que sin duda sus partidarios habían ejercido presión sobre ellos, pero protestó contra la afirmación implícita de que hubiera mala fe de su parte. También había citado una carta del Sr. Silundika, Secretario General del NDP, y una declaración del Sr. Mawema, fundador de este partido, las cuales confirmaban que el Sr. Nkomo había aceptado las propuestas constitucionales.

139. El representante del Reino Unido dijo luego que en el curso de las deliberaciones se había puesto de manifiesto que algunos miembros del Comité no tenían una idea clara sobre el estatuto constitucional de Rhodesia del Sur ni sobre sus relaciones con el Reino Unido. Parte de la dificultad se debía a una cuestión de terminología. Un ejemplo de esa dificultad era el comentario hecho por los representantes de la India y de Malí, de que la expresión "Rhodesia del Sur es una colonia autónoma" constituía una contradicción. La frase "colonia autónoma" era bien conocida por los estudiosos de la historia constitucional británica y había desempeñado un papel importante en la evolución de varios Estados que actualmente eran Miembros de las Naciones Unidas. En la práctica constitucional británica el término que normalmente se aplicaba a territorios como el Canadá, Australia y Nueva Zelandia, cuando disfrutaban de un gobierno responsable pero no de independencia, era el de "colonias autónomas". Fue en 1907 cuando el Canadá, Australia y Nueva Zelandia fueron calificados de "Dominios autónomos". Por lo tanto, el término "colonia autónoma" tenía un sentido, y como el propio representante de la India había observado, Rhodesia del Sur, inmediatamente antes del establecimiento de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, se encontraba en la etapa final por la que habían pasado las antiguas colonias para adquirir la condición de Dominios. Lo que había hecho que el estatuto de Rhodesia del Sur fuese anómalo era que, en lugar de dar el paso final hacia la plena independencia, ese Territorio había permanecido en una condición intermedia entre la dependencia y la independencia. El orador estimó que lo que había dicho bastaba para demostrar que el estatuto de Rhodesia del Sur no se había creado especialmente, como daban a entender algunos oradores, para excluirla del régimen de la Carta.

140. Era oportuno observar que durante varios años Terranova había gozado de una autonomía — no independencia — comparable a la que tenía Rhodesia del Sur en la actualidad. El hecho de que Rhodesia del Sur fuese miembro de organizaciones internacionales constituía un reconocimiento de su estatuto especial, y el orador no podía convenir con el representante de la India en que la participación de ese Territorio en los trabajos de cualquier organismo internacional estuviese sujeta a la autoridad del Gobierno del Reino Unido. El hecho de que el estatuto de Rhodesia del Sur como colonia autónoma fuese comparable al que disfrutaban los Dominios autónomos en una etapa anterior de su desarrollo, tenía otra consecuencia que era muy importante. No existía una Constitución británica escrita; los precedentes y la tradición desempeñaban un papel muy importante. Desde mediados del siglo XIX había habido una convención en contra de que el Parlamento legislase para las colonias autónomas sin el consentimiento de éstas, y la misma convención regía con respecto a Rhodesia del Sur. Desde un punto de vista estricamente jurídico, el Parlamento podría revocar el Estatuto de Westminster o cualquiera de las leyes posteriores que reconocían la independencia de miembros

[44] Véase *Report of the Southern Rhodesia Constitutional Conference*, Salisbury, Southern Rhodesia, February 1961 (Londres, H. M. Stationery Office) Cmnd. 1291, pág. 6.

más recientes del *Commonwealth*. Pero, en la práctica ello era inconcebible. Los poderes del Reino Unido en lo relativo a Rhodesia del Sur eran verdaderamente mucho más restringidos que en el caso de los territorios no autónomos de cuya administración era responsable, incluso Malta y la Guayana Británica, a las cuales se había referido el representante de Siria en la sesión anterior. Cabía preguntar entonces cómo era que el Parlamento había promulgado recientemente una nueva constitución para Rhodesia del Sur. Para contestar a esta pregunta, el orador citó una declaración hecha en el Parlamento por el Ministro competente, el 8 de noviembre de 1961, en la que explicó que en virtud de la anterior Constitución la Corona se reservaba plenas facultades para revocar, modificar o enmendar solamente 12 de los 64 artículos, y que los artículos restantes sólo podían ser enmendados por el órgano legislativo de Rhodesia del Sur. En consecuencia, los cambios fundamentales que el Reino Unido y Rhodesia del Sur deseaban no habrían podido introducirse mediante una nueva enmienda al documento constitucional vigente, razón por la cual el Gobierno de Rhodesia del Sur pidió que se promulgase una nueva Constitución en su totalidad en un nuevo documento.

141. Varias delegaciones habían criticado la decisión adoptada en 1923 de conceder al electorado, predominantemente europeo, la opción entre la plena autonomía interna y la incorporación a la Unión Sudafricana, sin tener en cuenta los deseos de la población indígena. Las actitudes de los distintos partidos interesados serían probablemente distintas hoy, pero lo cierto era que la concesión de amplios poderes de autonomía a los que en aquel momento estaban mejor organizados y más capacitados para ejercer tales poderes se consideraba en general una medida progresista y liberal con arreglo a las normas de esa época. La cuestión de si hoy se la podría considerar o no en la misma forma, era puramente académica; lo que el orador esperaba haber demostrado era que la delegación de poderes había sido real, importante y, en la práctica, irrevocable. Tal era la situación a que debía hacerse frente en ese momento. El orador abrigaba la esperanza de que el Comité resistiría la tentación de desatender la realidad política y abogar por medidas cuya aplicación era imposible a la luz de los hechos. Las consideraciones que había expuesto no eran cuestiones jurídicas; eran elementos fundamentales del sistema británico de gobierno, y no se podía simplemente hacer caso omiso de ellos.

142. Muchas de las críticas que se hacían a la nueva Constitución estaban fuera de lugar. Hacía cinco años, e incluso tres, habrían sido más comprensibles. En aquella época, el organismo legislativo era de composición totalmente europea, casi todo el electorado era europeo y no había indicios de que fuera a producirse algún cambio. Había habido gran número de leyes discriminatorias, y ningún control respecto de la introducción de nuevas medidas discriminatorias, a excepción de una facultad técnica de veto por parte del Gobierno del Reino Unido, facultad que no había tenido eficacia y probablemente jamás la tendría. La situación actual era muy distinta. Como había dicho en la Cámara de los Comunes el Secretario de Relaciones con el *Commonwealth*, la característica más saliente de la nueva Constitución era que preveía un progreso trascendental de los africanos con el pleno consentimiento de los europeos. A este propósito, los electores blancos habían votado en una proporción de dos a uno en favor de conceder tales derechos políticos. En realidad, la nueva Constitución garantizaba que los poderes se traspasarían paulatinamente a los africanos, porque iría aumentando el número de africanos con derecho a votar a medida que mejorasen su nivel de instrucción y sus condiciones económicas. No podría alterarse el ejercicio de los derechos políticos en detrimento de los africanos, salvo después de celebrarse un referéndum en el que los votantes africanos ejercieran el derecho de veto. Incluso las disposiciones constitucionales menos importantes, que no requerían un referéndum, debían ser aprobadas por una mayoría de dos tercios en la Asamblea Legislativa. Los africanos tenían prácticamente garantizados 15 puestos de la lista "B". Si todos los que reunían las condiciones necesarias se inscribían y ejercían su derecho de voto, podrían conseguir otros puestos de la lista "A" en la primera elección general, y otros más en las elecciones subsiguientes. Gracias a su influencia con respecto a los demás puestos de la lista "A", podrían además impedir la elección para esos puestos de candidatos europeos que probablemente apoyarían enmiendas constitucionales perjudiciales para los africanos.

143. El representante del Reino Unido añadió que las consultas que se habían celebrado entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Rhodesia del Sur antes de que este último hubiera promulgado ley alguna sobre los poderes reservados al Reino Unido habían sido de carácter totalmente oficioso, y tenido por objeto dar a esos poderes reservados cierto significado técnico que no llegare al ejercicio puramente negativo del veto, medida que sería sumamente difícil justificar en vista de la situación constitucional. Sin embargo, lo principal no era determinar si esos poderes tenían algún valor, sino el hecho de que las garantías que los sustituyeran serían mucho más eficaces. En realidad, las críticas a la legislación discriminatoria existente eran en sí mismas un juicio sobre la eficacia que en la práctica tenían los poderes reservados. La afirmación de que tal legislación hacía caso omiso de la Declaración de Derechos parecía indicar que esta última constituía una mejor protección contra la posibilidad de que en lo futuro se promulgaran leyes similares. La propia Declaración de Derechos no tenía aplicación retroactiva, debido al estado caótico de incertidumbre que podría producirse antes de que los tribunales decidiesen si las medidas legislativas eran o no compatibles con la Declaración. Entre tanto, el propio Gobierno de Rhodesia del Sur estaba haciendo grandes progresos hacia una revisión sistemática de toda la legislación y hacia la eliminación de todos sus aspectos discriminatorios. La Declaración de Derechos de Rhodesia del Sur seguía de cerca el modelo de las de Nigeria y Sierra Leona. Permitía al hombre corriente, independientemente de su raza, color o creencias, apelar a un tribunal independiente e incluso al Privy Council, que era el tribunal más alto del *Commonwealth*. Tal procedimiento tenía más utilidad que un veto, que podría estar sujeto a presiones políticas exteriores. La nueva Declaración de Derechos era aplicable no sólo a las medidas legislativas — como ocurría con los anteriores poderes reservados del Gobierno británico — sino también a instrumentos legales e incluso a las medidas ejecutivas. Más aún, en la nueva Constitución se incluían disposiciones para la financiación de procedimientos judiciales planteados por un particular que se considerase perjudicado pero que no contara con medios económicos para presentar su caso ante un tribunal.

144. El orador encareció a los miembros del Comité que se preocupaban sinceramente por los intereses

de todos los pueblos de Rhodesia del Sur a que examinaran atentamente las conclusiones que podrían sacarse del debate. La primera de ellas se refería a la pregunta hecha por la Asamblea General en la resolución 1745 (XVI). El orador esperaba haber demostrado que Rhodesia del Sur no era ni totalmente dependiente, ni totalmente independiente. No se serviría la causa de la verdad histórica si se trataba de torcer la compleja realidad constitucional de Rhodesia del Sur para hacer que se ajustara a los factores que figuraban como anexo a la resolución 742 (VIII) o a los principios que figuraban como anexo a la resolución 1541 (XV). Por consiguiente, como el representante de los Estados Unidos, el orador sugería que el Comité informase a la Asamblea General de que no había podido dar una respuesta claramente afirmativa o negativa a la pregunta que se le hacía en la resolución 1745 (XVI).

145. Algunos miembros habían sugerido que, en su informe a la Asamblea General, el Comité no se limitara a contestar la pregunta formulada en la resolución 1745 (XVI), y que se refiriese también al fondo de algunas de las cuestiones que se habían examinado durante el debate, tales como las disposiciones de la nueva Constitución. El orador no pretendía que la nueva Constitución significaba que todos habían alcanzado iguales derechos en todas las esferas. Sin embargo, estaba convencido de que representaba un gran paso hacia ese objetivo, y que se alejaba de la política de supremacía blanca. Los dirigentes de Rhodesia del Sur no eran propulsores de la supremacía racial. La nueva Constitución representaba clara y decididamente un alejamiento de la política de *apartheid*, pese al temor expresado por el representante de Tanganyika, de que los acontecimientos en Rhodesia del Sur llevaran una mala dirección y de que, de continuar así, existía el peligro de crear otra Sudáfrica. La Constitución marcaba el comienzo de una tendencia que sin duda llevaría a los africanos a desempeñar un papel de primera importancia en el Gobierno de Rhodesia del Sur. Si el Comité Especial —o la Asamblea General, basándose en las conclusiones formuladas por éste— adoptaba medidas o decisiones precipitadas y desacertadas, podría retrasar e incluso invertir esa tendencia.

146. El representante del Reino Unido afirmó enérgicamente que lo que era vitalmente necesario era que todos los partidos políticos africanos estimularan a sus partidarios a inscribirse como votantes en el mayor número posible, y a participar en la elección y ganar el mayor número posible de puestos. El orador comprendía que estaba pidiéndoles que aceptaran mucho menos de lo que consideraban que son sus derechos, pero ello no quería decir que les pidiese que sacrificaran ninguno de sus principios. No parecía que hubiese ninguna razón bien fundada para abandonar en Rhodesia del Sur un método cuya eficacia se había demostrado en Tanganyika y en otros territorios anteriormente administrados por el Reino Unido, en virtud del cual los dirigentes políticos locales se habían presentado en las elecciones y luego utilizaron sus puestos en el órgano legislativo como un punto de apoyo para conseguir mayores derechos políticos y una representación africana más amplia. El mejor servicio que el Comité podría hacer al pueblo africano de Rhodesia del Sur y a sus dirigentes, incluido el Sr. Nkomo, sería instarles a que trabajaran dentro del marco constitucional, participando en las próximas elecciones y ganando puestos en la Asamblea de Rhodesia del Sur. De esta forma, se prepararía la escena para el siguiente acto. A menos que los dirigentes africanos adoptaran esa decisión, el porvenir sería sombrío y lleno de peligros. Aunque era fácil hablar de que la paciencia estaba agotada y de que la fuerza era la única respuesta, bastaba echar un vistazo a los territorios anteriormente administrados por el Reino Unido, tales como Tanganyika, Nigeria y Sierra Leona, para ver que su historia había sido una historia de negociación, de transacción y, sobre todo de paciencia. Esa historia rebatía la teoría marxista de que el gobierno colonial tenía que terminar en sangre. Ya había habido bastante violencia en el mundo, y todos los hombres razonables debían evitar cuanto pudiese conducir a nuevas violencias.

147. Para terminar, el representante del Reino Unido dijo que sería deplorable que, por una recomendación desacertada, el Comité hiciese más rígidas las opiniones y las actitudes de Rhodesia del Sur e impidiese el desarrollo pacífico del país. El comité debía abstenerse de adoptar recomendaciones extremas e imprácticas, que al no aplicarse podían destruir las esperanzas y conducir fácilmente a la violencia. Había de tener siempre presente que las Naciones Unidas debían fomentar la libertad y la paz, y evitar todo cuanto pudiese obstaculizar o amenazar el progreso constitucional de Rhodesia del Sur.

C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial

148. En su 26a. sesión, celebrada el 29 de marzo de 1962, el Comité Especial estableció un Subcomité para Rhodesia del Sur, compuesto de los miembros de la Mesa (India, Malí y Siria) y de Tanganyika, Túnez y Venezuela, encargándole que estableciera contacto inmediatamente con el Gobierno del Reino Unido en Londres para examinar, a la luz de las opiniones del Comité, las medidas que en lo futuro deberían adoptarse en Rhodesia del Sur, y que informara lo antes posible al Comité sobre este particular.

149. El informe del Subcomité para Rhodesia del Sur[45] fue oficialmente presentado al Comité Especial en su 37a. sesión. Este informe fue examinado por el Comité Especial en sus 44a., 45a. y 47a. a 49a. sesiones.

150. En su 49a. sesión, el 11 de mayo de 1962, el Comité Especial aprobó una resolución[46] en la que, entre otras cosas, hacía suyo el informe del Subcomité para Rhodesia del Sur, principalmente la recomendación que constaba en el párrafo 45. En dicho párrafo el Subcomité declaró que, en vista de que en Rhodesia del Sur existía una situación grave y cargada de peligro, estimaba que, a menos que se produjeran acontecimientos favorables, la Asamblea General debía examinar la situación en Rhodesia del Sur, como problema urgente, cuando reanudase el decimosexto período de sesiones, o en un período extraordinario de sesiones. El Comité Especial también aprobó un proyecto de resolución cuyo examen recomendó a la Asamblea General[47].

151. En su 53a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1962, el Comité Especial decidió que su informe sobre la cuestión de Rhodesia del Sur debía ser transmitido al Secretario General, con la solicitud de que fuese comunicado a los miembros de las Naciones Unidas. De conformidad con esta solicitud, el Secretario General hizo distribuir el informe el 21 de mayo de 1962.

[45] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos*, tema 97 del programa, documento A/5124, anexo I.
[46] *Ibid.*, documento A/5124, anexo II.
[47] *Ibid.*, documento A/5124, anexo III.

D. Decisión adoptada por la Asamblea General en la continuación de su decimosexto período de sesiones

152. En la continuación de su decimosexto período de sesiones, celebrado entre el 7 y el 28 de junio de 1962, la Asamblea General examinó el informe del Comité Especial como tema del programa titulado "Cuestión de Rhodesia del Sur". En su 1121a. sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 1962, la Asamblea General aprobó sobre la cuestión de Rhodesia del Sur la resolución 1747 (XVI).

E. Ulterior consideración por el Comité Especial

153. En su 107a. sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1962, el Comité Especial tomó nota de la resolución 1747 (XVI) de la Asamblea General, y en particular del párrafo 3 de la parte dispositiva.

154. En la misma sesión oyó a los dos peticionarios siguientes acerca de Rhodesia del Sur:

a) Sr. E. J. M. Zvobgo, en representación de la Zimbabwe African Peoples Union (ZAPU).

b) Reverendo Michael Scott, en representación del Africa Bureau.

155. El Sr. Zvobgo expresó su agradecimiento por habérsele permitido comparecer ante un comité de las Naciones Unidas, donde los desposeídos, oprimidos y explotados podían hacer escuchar su voz. El orador deseaba exponer la trágica índole de los recientes acontecimientos de Rhodesia del Sur, así como el fundamento de las dudas que abrigaba su partido con respecto a la posibilidad de encontrar una solución pacífica. Los Miembros de las Naciones Unidas ya conocían la historia de Rhodesia del Sur, así como las leyes represivas impuestas por los colonos blancos, con las cuales se privó a los no blancos de la libertad de expresión y asociación, del derecho de participar en el gobierno de su propio país e incluso del derecho a la vida, puesto que a la sazón se permitía a la policía abrir fuego contra los manifestantes. Cabía recordar que todas estas leyes debieron contar con la aprobación del Gobierno del Reino Unido para entrar en vigor. En el curso del debate de la Asamblea General de junio, el representante del Reino Unido no negó los hechos sino que procuró inducir a error a la Asamblea sugiriendo que los antecedentes de Sir Edgar Whitehead demostraban que no había ninguna razón para temer que el Gobierno de Rhodesia del Sur fuera reaccionario. La verdad es que la minoría blanca de Rhodesia del Sur seguía las huellas de Franco, Salazar y Verwoerd, y tenía la vista vuelta hacia el sombrío pasado. Sir Patrick Dean también había puesto en tela de juicio el empleo de las palabras "explosiva" y "anormal", por parte de los países africanos y asiáticos y los países socialistas, para describir la situación de Rhodesia del Sur. Sin embargo, no cabía duda de que los acontecimientos recientes justificaban la utilización de dichos adjetivos.

156. Pese a la resolución 1747 (XVI) de la Asamblea General, el Gobierno del Reino Unido no había dado ningún paso para entablar negociaciones; no se había concertado una nueva conferencia constitucional, no se habían derogado las leyes discriminatorias y no se había hecho ninguna tentativa de implantar el imperio de la ley. No bien se aprobó la resolución de la Asamblea, la ZAPU se ofreció a negociar tomando como base sus disposiciones, y el Sr. Nkomo, jefe de la ZAPU, dejó bien sentado que era el Reino Unido a quien tocaba decidir si había de llegarse a una solución mediante negociaciones o, en cambio, mediante el desbaratamiento de todo el sistema económico o una revolución sangrienta. Pese a esta advertencia, el Reino Unido y los colonos blancos prosiguieron con sus planes de crear una nueva Sudáfrica en Rhodesia del Sur. Al regreso triunfal del Sr. Nkomo de Nueva York, se puso a la policía blanca y al ejército en estado de alerta y se dieron nuevas instrucciones, por las cuales los agentes de policía corrientes se convirtieron en jueces *de facto;* en efecto, si un agente de policía decidía, al escuchar un discurso político, que contravenía las leyes, podía arrestar al orador y encerrarlo en un campo policial. El Sr. Takawira y el Sr. Danha fueron detenidos de esta manera, y a la sazón se detenía a centenares de personas por criticar a la tiranía blanca y por exigir la devolución del país al pueblo, a quien pertenecía. *The New York Times* había informado acerca de tiroteos y de actos de terrorismo contra mujeres. Además, se habían proscripto todas las reuniones públicas y el Parlamento había adoptado precipitadamente nuevas medidas represivas. Algunos dirigentes eclesiásticos y abogados, así como la burguesía negra, habían levantado su voz de protesta contra estas medidas, y el ex Presidente del Tribunal de la Federación declaró que cabía decir que Rhodesia del Sur era un Estado policial. En el seno del propio United Federal Party se produjo una conmoción; en efecto, Sir Roy Welensky había manifestado públicamente su desacuerdo con Sir Edgard Whitehead, y un miembro africano del gabinete de Sir Roy renunció como miembro del gabinete y del partido.

157. De acuerdo con la Constitución de 1923, que aún se hallaba en vigencia, el Reino Unido podía vetar cualquier ley por la cual se discriminara contra los africanos; en consecuencia, podía, si así lo deseara, vetar legalmente las nuevas medidas. Dichas medidas constituían enmiendas a las dos leyes más rigurosas que hubieran ideado los colonos británicos. La primera ley se conocía por el nombre de *Unlawful Organizations Act, 1959* y su objeto era el de proscribir al Congreso Nacional Africano que se había propuesto lograr el gobierno propio para la mayoría africana. Los organizadores del Congreso, que fueron detenidos, todavía se hallaban en campos de detención aguardando juicio; al Congreso le sucedió el National Democratic Party, que perseguía la misma meta y que quedó proscripto, a su vez, en 1961. Entonces se fundó la ZAPU para proseguir la lucha. La nueva enmienda tenía por objeto imposibilitar, una vez que se hubiera proscripto a la ZAPU, la creación de una nueva organización que tuviese por objeto lograr el gobierno africano y la abolición de la discriminación social y económica. En ella se disponía que si el gobernador considerase que determinada organización tenía vinculación, de alguna de varias maneras posibles, con una organización ilegal, podría proclamarla organización ilegal. La segunda medida constituía una enmienda a la *Law and Order (Maintenance) Act* de 1960; por ella se prohibían todas las reuniones de doce o más personas y se disponía, asimismo, que toda persona que, sin un motivo legal — cuya prueba corría por su cuenta — observara o permaneciera en la proximidad de "todo edificio o lugar" podía ser condenada hasta un máximo de diez años de cárcel. Cualquier persona podía también recibir una larga condena por decir o hacer cualquier cosa que pudiese despertar sentimientos hostiles hacia la policía o ponerla en ridículo.

158. Estas leyes fueron aprobadas por los colonos blancos y sancionadas por el Reino Unido pocas semanas después de haberle advertido la Asamblea General acerca del peligro de seguir un camino que conduciría al desastre seguro. Todos los días se recibían noticias reveladoras del carácter explosivo de la situación de Rhodesia del Sur. El pueblo africano exigía lo siguiente: 1) el completo traspaso del poder político de la minoría blanca a los africanos; 2) garantías de los derechos individuales de todas las minorías; 3) justicia económica y social. El Reino Unido y los colonos blancos debían prepararse para hacer frente a otra Argelia, a menos que accedieran a estas justas aspiraciones.

159. Su partido instaba a la Asamblea General a que, en su decimoséptimo período de sesiones, tomara las siguientes medidas: *a*) creara un comité especial sobre Rhodesia del Sur; *b*) enviara un grupo de investigadores para determinar si existía o no la esclavitud en la forma neocolonial; *c*) determinara el grado en que se había despojado a los africanos de sus tierras; *d*) revelara la medida de la injerencia económica de Potencias extranjeras y financistas particulares. Pedía asimismo a la Asamblea General que aprobara otra resolución en la cual se señalara a la atención del Reino Unido la resolución 1747 (XVI) aprobada en junio de 1962, de la cual había hecho caso omiso hasta entonces, y que persuadiera a aquellos países que mantuvieran relaciones con el Gobierno de Sir Roy Welensky, como los Estados Unidos, el Canadá y Nigeria, de que rompieran dichas relaciones lo antes posible, puesto que reconocer a un gobierno asentado en el principio del colonialismo equivalía a aprobar dicho principio.

160. El Reverendo Michael Scott dijo que con respecto a las dos leyes de Rhodesia del Sur a que se ha hecho referencia, creía que, técnicamente, el Reino Unido todavía podía vetar las nuevas enmiendas. Observó, sin embargo, que había en ese momento importantes divergencias de opinión con respecto de la Federación, aun en el seno del partido gubernamental del Reino Unido.

161. En general, no se reconocían los vínculos que existían entre el Portugal de Salazar, la Sudáfrica de Verwoerd y la Federación del Africa Central de Sir Roy Welensky, pero lamentablemente éstos eran muy reales y podían tener las más graves consecuencias para toda Africa. Estos vínculos habían sido claramente puestos en evidencia en un folleto titulado *The Unholy Alliance*, publicado por el Anti-Apartheid Movement, el Consejo pro Libertad en Portugal y sus Colonias y el Movement for Colonial Freedom[48]. En un artículo de ese folleto, el Sr. Conor Cruise O'Brien destacó que en dicha alianza hasta Katanga estaba incluida. Los europeos de Katanga, que eran unos 30.000, se sentían apoyados por los habitantes blancos de las Rhodesias, unos 300.000, y por los de Sudáfrica, más de 3.000.000. El Sr. O'Brien seguía diciendo que había pocos indicios de que quienes tenían bajo control a toda el Africa Austral estuvieran dispuestos a aceptar pacíficamente un cambio auténtico y la concesión de derechos políticos verdaderos a los africanos. Era muy probable, sin embargo, que se realizaran nuevos esfuerzos a fin de engañar a la opinión occidental tal como se hacía con el lema *partnership* en Rhodesia y con el de "no barrera de color" en Portugal. El autor terminaba diciendo que aunque el régimen del Dr. Verwoerd era generalmente odiado fuera de Sudáfrica, había relativamente pocas personas que criticasen el régimen de Rhodesia, aunque las realidades básicas eran similares en ambos casos, y era evidente que Sir Roy Welensky difería del Dr. Verwoerd más en cuanto a tácticas que en cuanto a principios.

162. Las recientes pruebas de que en los territorios portugueses y en Sudáfrica se acumulaban armamentos sólo servían para aumentar el temor general con respecto al porvenir de la Federación Centroafricana. Un artículo publicado en el *Observer* del 13 de mayo de 1962 por el Sr. Humphrey Berkeley, miembro conservador del Parlamento, que acababa de volver de una gira de inspección por Africa Central, probaba que ese temor era compartido, aun en las esferas conservadoras. El Sr. Berkeley dijo que se ofrecían tres soluciones para hacer frente a la necesidad de modificar la situación en el Africa Central. La primera solución sería mantener intactas las actuales fronteras federales y conceder la independencia total a la Federación, dejando así al Gobierno Federal completa libertad para resolver sus problemas territoriales. La segunda posibilidad sería dividir a Rhodesia del Norte en tres partes y crear una federación interior de Rhodesia del Sur y la parte rica de Rhodesia del Norte, que se vincularía no muy estrechamente con Barotselandia, la provincia del Norte y Nyasalandia. La tercera propuesta significaría realizar diversas *maniobras* con las Potencias federales y territoriales a fin de que los jefes africanos vieran las ventajas de la asociación. Era dudoso, sin embargo, que esta idea pudiera ser aceptada por los africanos y los europeos. El Sr. Berkeley rechazaba todas estas propuestas y llegaba a la conclusión de que la única solución a las dificultades que amenazaban sumir al Africa Central en el caos y la violencia, era la disolución inmediata e incondicional de la Federación.

163. El orador citó luego extensamente un comunicado de prensa emitido por el Africa Bureau el 22 de agosto de 1962, expresando la creencia de que: 1) la Federación del Africa Central no podía continuar revistiendo ninguna forma análoga a la presente; 2) la secesión de Nyasalandia no proporcionaría por sí sola la solución de los problemas del Africa Central; y 3) cualquier intento exterior de uncir políticamente a Rhodesia del Norte con Rhodesia del Sur — especialmente mientras Rhodesia del Sur siguiera dominada por una minoría blanca — había de fracasar, y sería la causa de nuevos resentimientos. El Africa Bureau instaba entonces al Gobierno del Reino Unido a: *a*) reconocer inmediatamente que cada uno de los tres territorios tenía el derecho de romper los lazos constitucionales con la Federación, y disponer que ninguno de ellos pasara a ser un Estado independiente y soberano a menos que tuviera una Constitución representativa y que la mayoría de sus habitantes deseara la independencia; y *b*) inmediatamente después de eso, nombrar una comisión para que examinara los problemas económicos permanentes de los tres territorios, incluido en particular el tipo óptimo de asociación económica, mediante, por ejemplo, convenios de redistribución fiscal, centralización de la banca y adopción de una moneda común, así como la posibilidad de compartir ciertos servicios como los de energía, transporte aéreo, comunicaciones, educación superior y banca.

164. Personalmente, el Reverendo Scott estaba convencido de que la Federación del Africa Central,

[48] Rosalynde Ainslie, *The Unholy Alliance, Salazar-Verwoerd-Welensky*.

tal como estaba constituida a la sazón, dejaría de existir antes de fines de 1963. Las dificultades principales se encontraban en Rhodesia del Sur, cuya política representaba el obstáculo más importante al progreso pacífico de los territorios hacia la independencia. Su Gobierno debería aprender a aceptar la mayoría africana y a respetar los derechos de todas las razas. Debía darse cuenta, según lo señalara el Africa Bureau, de que no podría unir a Rhodesia del Norte con Rhodesia del Sur contra los deseos de la población africana. La Federación, que fuera constituida en 1953 por una ley del Consejo, no era indisoluble; su Constitución tenía disposiciones relativas a enmiendas y estas enmiendas sólo podían ser aportadas por el Reino Unido. Aún en esa fecha tardía podía prevalecer la razón, y era posible llegar a una solución. Para ello, sin embargo, se requería una cooperación estrecha entre las Naciones Unidas y el Reino Unido; de otro modo se continuaría avanzando hacia la violencia. A este respecto, el Reverendo Scott citó una carta del Zimbabwe African Peoples Union, en la que le solicitaban que informara al Comité Especial que la situación en Rhodesia del Sur empeoraba y que para evitar derramamientos de sangre las Naciones Unidas debían intervenir e instar al Gobierno del Reino Unido a abrogar la Constitución del 6 de diciembre de 1961. En esa carta también se pedía encarecidamente a las Naciones Unidas que estudiaran con cuidado los proyectos de ley y las enmiendas que tenía ante sí el Parlamento de Rhodesia del Sur y decidieran si un órgano legislativo elegido democráticamente podía aprobar tales proyectos de ley.

165. En conclusión, el Reverendo Scott expresó la esperanza de que las Naciones Unidas nombraran un comité que examinara constantemente la situación de Rhodesia del Sur y de la Federación en general y al cual las poblaciones de esa región pudieran presentar sus problemas a fin de encontrar una solución por medios pacíficos y razonables.

Capítulo III

RHODESIA DEL NORTE

A. Información sobre el territorio*

Generalidades

1. Rhodesia del Norte está situada al sur de Africa Central y está limitada al norte por el Congo (Leopoldville), al este por Tanganyika y Nyasalandia, al sudeste por Mozambique, al oeste por Angola y al sur por Rhodesia del Sur.

2. La mayor parte de Rhodesia del Norte es una meseta cuya altura oscila entre 900 y 1.200 metros sobre el nivel del mar, interrumpida por los valles del Zambezi Superior y sus tributarios principales. La zona del cobre, la cuarta en importancia como fuente de este mineral en el mundo, se encuentra en la Provincia Occidental, en la frontera con el Congo (Leopoldville). El Territorio tiene una superficie total de 746.450 kilómetros cuadrados (288.130 millas cuadradas), incluso 7.770 kilómetros cuadrados (3.000 millas cuadradas) de superficie acuática.

3. Se calcula que, en 30 de junio de 1960, la población de Rhodesia del Norte era de 2.426.300 habitantes. Formaban parte de este total unos 2.300.000 africanos, 77.000 europeos y un grupo de unas 11.000 personas de otras razas, principalmente asiáticos.

Gobierno

a) *Situación actual*

4. Rhodesia del Norte es un protectorado británico y el más grande de los tres territorios que constituyen la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. Estuvo administrada hasta 1924 por la British South Africa Company, que había obtenido una Carta Real en 1889. Hasta 1889 todo el Territorio había sido incluido en dicha Carta de una manera vaga, pero en esa fecha, por medio de la *Barotseland-North-Western Rhodesia Order in Council*, se dio una base firme a la administración por dicha empresa de la zona occidental del Territorio. Luego, en 1900, se dictó la *North-Eastern Rhodesia Order in Council*. En 1911 se unieron ambas partes del Territorio con el nombre de Rhodesia del Norte. La administración por la mencionada empresa continuó hasta 1924, fecha en que fue asumida por la Corona Británica, con lo cual Rhodesia del Norte se convirtió en un protectorado del Reino Unido.

b) *Constitución*

5. En 1954 se estableció el principio de que los miembros del Consejo Ejecutivo eran colectivamente responsables de las decisiones del Gobierno. En el Consejo desempeñaban entonces carteras cuatro miembros no funcionarios; y el Consejo Legislativo estaba integrado por 26 miembros, cuatro de ellos africanos. En virtud de la Constitución actual, que rige desde 1959, se aumentó el número de miembros del Consejo Ejecutivo y del Consejo Legislativo. A los miembros de aquél se les dio el título de ministros, y seis miembros del Consejo Legislativo, dos de ellos africanos, fueron nombrados ministros, quedando así con mayoría sobre los cuatro miembros funcionarios del Consejo Ejecutivo. Para el Consejo Legislativo se introdujo un nuevo sistema electoral a base de sufragio restringido y doble lista. El número de miembros del Consejo se amplió a 30, 22 de los cuales se nombraron por elección en circunscripciones geográficas a razón de un miembro por circunscripción. Lo que se pretendía al introducir la lista inferior era tener la seguridad de que en la práctica saliesen elegidos, además de los dos miembros africanos cuya elección garantizaba el sistema, otros seis por lo menos. Se espera que antes de finalizar el año 1962 entrarán en vigor nuevos procedimientos electorales[49].

6. A continuación se describen las principales características de la Constitución de 1959.

i) *El Gobernador*

7. El Gobernador, designado por el Gobierno británico, es el representante de la reina y también el jefe de la Administración del Territorio. Ha de ejercer sus

* La sección A de este capítulo está basada en información proporcionada por la Potencia administradora o en información publicada en diversos documentos y compilada por la Secretaría.

[49] Véase párrs. 14 a 22 *infra*.

atribuciones ejecutivas consultando al Consejo Ejecutivo. Puede actuar sin consultarlo, o proceder en forma distinta a la que el Consejo indique, en determinadas circunstancias, pero sólo en casos muy contados y ajustándose a procedimientos especiales, de los que forma parte la obligación de informar de ello inmediatamente al Gobierno británico. Asimismo, para la promulgación de las leyes adoptadas por el Consejo Legislativo se requiere la aprobación del Gobernador, que suele concederla.

ii) *El Consejo Ejecutivo*

8. El Consejo Ejecutivo consta de hasta seis ministros, nombrados por el Gobernador, junto con cuatro titulares de altos cargos oficiales, a saber: el Secretario Principal, el Procurador General, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Asuntos Indígenas. Preside sus reuniones el Gobernador.

iii) *Consejo Legislativo*

9. En Rhodesia del Norte, el poder legislativo reside en una sola cámara, que lleva el título de Consejo Legislativo y está compuesta por 30 miembros a cuyo frente figura un Presidente[50]. De los miembros, cuatro son miembros natos, cuatro son nombrados y 22 son elegidos. La composición del Consejo puede mantenerse por espacio de hasta cinco años. En la actualidad hay 20 miembros europeos, nueve africanos y uno asiático.

c) *Sistema electoral*

10. En virtud de la Constitución de 1959 los miembros del Consejo Legislativo se eligen con arreglo a un sistema en el que cada circunscripción elige a un miembro por sufragio restringido y lista doble y en el que participan votantes de todas las razas[51]. El Territorio se divide en 18 circunscripciones; en 12 de ellas, los votos de los votantes de la lista inferior sólo valen la tercera parte que los de los votantes de la lista superior. En las otras seis circunscripciones, los votos de ambas listas tienen igual valor. Por otra parte, todo el Territorio se divide también en cuatro colegios; dos de ellos cubren una zona que corresponde a la de las 12 circunscripciones citadas, y los otros dos cubren igual zona que las otras seis; de estos colegios, los dos primeros se destinan exclusivamente a la elección de miembros africanos, y los dos últimos a la de miembros europeos. De este modo, en las zonas en que predominan los votos de la lista inferior salen elegidos al menos dos miembros europeos y en las zonas en que predominan los votos de la lista superior salen elegidos al menos dos representantes africanos. Los resultados de las últimas elecciones, celebradas en marzo de 1959, fueron los siguientes:

Partido	*Número de representantes*
United Federal Party	13 (11 europeos, 2 africanos)
Northern Rhodesia Liberal Party	5 (2 europeos, 3 africanos)
African National Congress	2 (africanos)
Dominion Party	1 (europeo)
Independientes	1 (africano)

d) *Organización judicial*

11. El Tribunal Supremo de Rhodesia del Norte está integrado por el Presidente (Chief Justice) y cuatro magistrados auxiliares. El Presidente y dos de los magistrados forman tribunal en Lusaka (para resolver las causas originadas en la Provincia Central) y actúan como jueces ambulantes para resolver los juicios originados en la Provincia Oriental y en Barotseland. Dos de los magistrados auxiliares constituyen tribunal en Ndola para resolver las causas originadas en las Provincias Occidental y del Noroeste y actúan como jueces ambulantes para resolver los pleitos originados en las Provincias del Norte y de Luapula.

e) *Administración local*

12. En las zonas rurales, la administración local está principalmente en manos de las "autoridades autóctonas", cuya posición y autoridad se basan en gran parte en las costumbres locales. Normalmente, cada una de estas autoridades autóctonas cuenta con un consejo representativo cuya composición se determina también conforme al uso local. Estas autoridades están facultadas para dictar órdenes y reglas en asuntos tales como agricultura, silvicultura, conservación de la caza, e imposición de gravámenes y derechos locales. La estructura y organización de estas autoridades varían considerablemente según las instituciones tradicionales locales.

13. En las zonas urbanas, las principales autoridades locales son los concejos municipales (incluido un consejo urbano), de los cuales dependen los municipios principales, las juntas de administración de poblados, que actúan en las poblaciones más pequeñas, y las juntas de administración de poblados africanos, que actúan en los poblados africanos situados cerca de ciudades mayores. En los concejos municipales la mayoría de los miembros son nombrados por elección, y cada año se elige a un tercio en elecciones en que participan los propietarios u ocupantes de propiedades gravables. Estos concejos municipales están facultados para aplicar impuestos, pedir préstamos, promulgar reglamentos y administrar grupos de viviendas y otros servicios, como los de carreteras, agua, electricidad, parques, bomberos, limpieza, viviendas para funcionarios, saneamiento y planificación urbana. Por lo general, las juntas de administración de poblados están formadas por miembros designados, y no les está permitido promulgar reglamentos ni pedir préstamos de fuentes no oficiales; en cambio, en otras cuestiones tienen facultades análogas a los de los concejos municipales.

f) *Propuestas constitucionales recientes*

14. A fin de preparar las bases para una conferencia constitucional en Londres, en septiembre de 1960 se organizaron en el Territorio conversaciones extraoficiales sobre la constitución. Cuando se reunió la Conferencia Constitucional en Londres, en diciembre de 1960, los principales partidos políticos no lograron ponerse de acuerdo sobre los principales problemas relacionados con el equilibrio del poder en Rhodesia del Norte. Ni el Dominion Party ni el United Federal Party quisieron aceptar las exigencias del United National Independence Party y del African National Congress en el sentido de que se implantase el sufragio universal y se crease una mayoría africana en los Consejos Legislativo y Ejecutivo. La Conferencia Constitucional terminó en febrero de 1961 sin que se llegase a un acuerdo.

15. Más tarde, en febrero de 1961, el Gobierno del Reino Unido dio a conocer su programa constitucional para Rhodesia del Norte[52], que preveía la creación de

[50] Véase *The Northern Rhodesia (Legislative Council) Order in Council, 1959* (Londres, H. M. Stationery Office, 1960).

[51] En el párrafo 16 *infra* se dan detalles sobre las calificaciones requeridas para el derecho de voto conforme a la nueva Constitución.

[52] *Colonial Office, Northern Rhodesia, Statement by the Secretary of State for the Colonies on Proposals for Constitutional Change* (Londres, 1961, H. M. Stationery Office, Cmnd. 1301).

un Consejo Legislativo de unos 45 miembros elegidos, integrado por 15 miembros elegidos por los votantes de la lista superior (*upper roll*), 15 miembros elegidos por los votantes de la lista inferior (*lower roll*) y 15 puestos nacionales para los cuales sus candidatos deberían lograr cierto apoyo de ambos grupos de electores. Se sugería que, en las circunscripciones nacionales, para ser elegidos los candidatos deberían obtener el mismo porcentaje mínimo prescripto de votos emitidos en cada lista, y que para igualar al poder de sufragio de las dos listas se promediaría el porcentaje de votos que obtuvieran los candidatos en cada lista. Además de los miembros elegidos habría seis miembros oficiales y uno o dos miembros designados directamente. Se liberalizarían las condiciones del derecho de voto en la lista inferior para dar entrada a unos 70.000 de los 2.300.000 africanos y se sugeriría una pequeña modificación a fin de que unos 1.500 ó 2.000 electores africanos más pudieran figurar en la lista superior, en la cual habría unos 24.000 de los 77.000 europeos. El Consejo Ejecutivo seguiría funcionando como órgano consultivo del Gobernador; de acuerdo con las actuales responsabilidades del Gobierno del Territorio, dicho Consejo estaría integrado por tres o cuatro miembros oficiales y seis miembros no oficiales, figurando entre estos últimos por lo menos dos miembros africanos y dos no africanos del Consejo Legislativo. El Secretario de Estado para las Colonias pidió al Gobernador de Rhodesia del Norte que presentase recomendaciones, especialmente sobre tres cuestiones fundamentales: *a*) el número exacto de miembros elegidos del Consejo Legislativo y los límites de las circunscripciones electorales que habrían de elegirlos, *b*) la forma de elección de los miembros legislativos en las circunscripciones nacionales, y *c*) las nuevas condiciones para conceder el derecho de voto.

16. Con arreglo a los propuestos requisitos para el sufragio, que más adelante quedaron incluidos en la nueva Constitución[53] para que un elector pueda incluirse en cualquiera de ambas listas deberá: ser ciudadano del Reino Unido, de sus colonias o de la Federación o encontrarse bajo la protección británica debido a su vinculación con Rhodesia del Norte; tener 21 años de edad; haber residido en la Federación por un lapso ininterrumpido de dos años; y poder llenar por escrito la hoja prescrita de inscripción en inglés o, en el caso de la lista inferior, en cualquiera de los ocho idiomas prescritos. Los siguientes son los requisitos adicionales que se enuncian en el tercer "Schedule" de la nueva Constitución:

"Requisitos adicionales para los electores inscritos en la lista superior

"1. Con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 3 a 8[54] de este "Schedule", los requisitos adicionales para la inscripción de un elector en la lista superior consisten en que la persona que lo solicita cumpla una de las siguientes condiciones:

"*a*) Poseer ingresos no inferiores a 720 libras;

"*b*) Poseer bienes raíces por un valor no inferior a 1.500 libras;

"*c*) Haber terminado estudios primarios conforme a los reglamentos vigentes u otros estudios equivalentes, y en uno y otro caso tener:

"i) Ingresos no inferiores a 480 libras; o

"ii) Bienes raíces por un valor no inferior a 1.000 libras;

"*d*) Haber completado los cuatro primeros años de los estudios secundarios conforme a los reglamentos vigentes u otros estudios equivalentes, y en uno y otro caso tener:

"i) Ingresos no inferiores a 300 libras; o

"ii) Bienes raíces por un valor no inferior a 500 libras;

"*e*) Ser Jefe;

"*f*) Ser consejero tribal;

"*g*) Ser miembro de una autoridad indígena o de un tribunal indígena;

"*h*) Ser miembro de un concejo municipal, de una junta de administración urbana o de un consejo zonal de la vivienda;

"*i*) Ser ministro religioso;

"*j*) Ser miembro de una institución u orden religiosa autorizada y haber completado los dos primeros años de los estudios secundarios conforme a los reglamentos vigentes u otros estudios equivalentes;

"*k*) Ser graduado de una universidad;

"*l*) Ser poseedor de un certificado de honor, de una condecoración al valor o de otra distinción concedida por Su Majestad;

"*m*) Ser poseedor de una carta de exención emitida antes del 1° de julio de 1961 en virtud de la Ordenanza de exenciones africanas (*African Exemption Ordinance*);

"*n*) Disfrutar de una pensión;

"*o*) Poseer ingresos no inferiores a 300 libras y haber estado al servicio del mismo empleador o de la misma firma o negocio por un lapso ininterrumpido de 10 años inmediatamente antes de la fecha en que solicita su inscripción como elector; con sujeción a que los servicios prestados al Gobierno de Rhodesia del Norte, al Gobierno de la Federación o a una Autoridad Indígena se considerarán como servicios prestados al mismo empleador; o

"*p*) Ser la esposa de alguien que a la sazón reúna cualquiera de los requisitos estipulados en los anteriores incisos de este párrafo."

"Requisitos adicionales para los electores inscritos en la lista inferior

"2. A reserva de lo dispuesto en los párrafos 3 a 8[54] de este "Schedule", los requisitos adicionales para la inscripción de un elector en la lista inferior consisten en que la persona que lo solicita cumpla una de las siguientes condiciones:

"*a*) Poseer ingresos no inferiores a 120 libras;

"*b*) Poseer bienes raíces por un valor no inferior a 250 libras;

"*c*) Ser la esposa de alguien que a la sazón reúna cualquiera de los requisitos estipulados en los incisos *a*) o *b*) de este párrafo;

"*d*) Ser consejero de tribu;

"*e*) Ser miembro de una Autoridad Indígena o de un tribunal indígena;

"*f*) Ser miembro de un concejo municipal, de una junta de administración urbana o de un consejo zonal de la vivienda;

"*g*) Ser Jefe;

"*h*) Disfrutar de una pensión;

"*i*) Haber sido miembro de las fuerzas armadas;

"*j*) Ser una persona que ha estado inscrita como agricultor individual o campesino (*Peasant Farmer*) o como agricultor adelantado (*Improved Farmer*) por un lapso de dos años inmediatamente antes de la fecha en que solicita su inscripción como elector;

"*k*) Ser miembro de una organización u orden religiosa autorizada;

"*l*) Ser poseedor de un certificado de honor, de una condecoración al valor o de otra distinción concedida por Su Majestad;

[53] *The Northern Rhodesia (Constitution) Order in Council 1962* (Londres, H. M. Stationery Office).

[54] Los párrafos en cuestión versan sobre interpretación y no se reproducen aquí.

"*m*) Ser poseedor de una carta de exención emitida antes del 1° de julio de 1961 en virtud de la Ordenanza de exenciones africanas (*African Exemption Ordinance*); o

"*n*) Ser la esposa de alguien que a la sazón reúna cualquiera de los requisitos estipulados en los incisos *d*) a *m*) inclusive de este párrafo."

17. Sir Roy Welensky, Primer Ministro Federal, y el United Federal Party rechazaron las propuestas de febrero, y los ministros de dicho partido en el Gobierno de Rhodesia del Norte presentaron su renuncia.

18. Las recomendaciones del Gobernador fueron publicadas en junio de 1961 en un Libro Blanco[55]. En cuanto a las dos primeras cuestiones, el Gobernador estimó que debía haber 45 miembros elegidos, como lo sugería el Gobierno del Reino Unido, y que debían dividirse en tres grupos de 15. Los 15 miembros correspondientes a las listas superior e inferior, respectivamente, debían ser elegidos en circunscripciones representadas por un solo miembro y que abarcarían la totalidad del Territorio. Para el tercer grupo de miembros nacionales sugirió un sistema de siete circunscripciones, de dos representantes cada una, y otra circunscripción separada de un representante. El Gobernador llegó a la conclusión de que la igualación de las dos listas mediante el promedio de porcentaje de votos emitidos por cada lista, como se sugería en el programa constitucional, debía servir de base para elegir a los miembros nacionales del Consejo Legislativo. Sin embargo, el Gobernador propuso que los candidatos a puestos nacionales tuvieran que obtener el 12,5% de los votos europeos o 400 votos europeos (cualquiera fuese la cifra menor) y el 12,5% de los votos africanos o 400 votos africanos (cualquiera fuese la cifra menor) y no, como se había propuesto en febrero, aplicando el mismo porcentaje mínimo de los votos emitidos en cada lista. Opinó que, de este modo, todos los candidatos que deseen ser elegidos a puestos nacionales deberán tratar de tener el apoyo de los electores de las otras razas además de los de la suya propia; todo posible candidato que se limitase a buscar el apoyo de los electores de un solo grupo racial no podría triunfar. El Gobernador sugirió que, para eliminar toda preocupación respecto de la posibilidad de una gran disparidad entre el número de miembros africanos y de miembros europeos elegidos, se estudiara la posibilidad de disponer lo necesario para que tres o cuatro de las circunscripciones nacionales estuvieran obligadas a elegir cada una de ellas un miembro africano y un miembro europeo. En las circunscripciones con dos representantes, cada elector tendría derecho a emitir tantos votos como vacantes hubiese en esa circunscripción. En lo referente a los requisitos para los votantes, el Gobernador era partidario de mantener el voto calificado y no podría recomendar que se aumentase el número de votantes más allá de las cifras indicadas en el plan.

19. El Gobernador formuló sus recomendaciones después de celebrar conversaciones con los dirigentes de los principales partidos políticos del Territorio. Si bien presentó esas recomendaciones sin haber logrado ningún acuerdo importante entre los partidos políticos, confiaba en que obtendrían un apoyo bastante amplio en Rhodesia del Norte.

20. Tan pronto se dieron a conocer las propuestas del Gobierno, estallaron graves disturbios en Rhodesia del Norte debido al descontento de los africanos. Los dirigentes del United National Independence Party y del Liberal Party se reunieron en Londres con el Secretario de Estado para las Colonias. En septiembre de 1961 se anunció que el Gobierno del Reino Unido estaba dispuesto a considerar propuestas sobre aquellos sectores de las propuestas constitucionales que seguían siendo objeto de divergencias de opinión. Esto fue interpretado en general como una referencia a la cuestión de las calificaciones que debían reunir los candidatos a puestos nacionales. En octubre el United National Independence Party anunció que boicotearía las elecciones a menos que: *a*) se pusiese a los asiáticos y euro-africanos en la lista superior y no en una lista especial, y *b*) se redujese el porcentaje mínimo en las elecciones para puestos nacionales del 12,5% al 5% y se suprimiese la posibilidad sustitutiva de 400 votos. En noviembre el Gobernador de Rhodesia del Norte anunció que habían cesado los actos de violencia y que se habían reanudado las conversaciones con los partidos políticos.

21. A raíz de las conversaciones que se celebraron entre el Secretario de Estado para las Colonias y los principales partidos políticos, el Gobierno del Reino Unido anunció el 28 de febrero de 1962, dos modificaciones en las propuestas constitucionales. La primera modificación consistía en la supresión de la posibilidad sustitutiva de 400 votos como calificación para los puestos nacionales. Se explicó que con esa calificación los candidatos africanos se verían obligados a obtener el voto de uno de cada ocho electores europeos, en tanto que los candidatos europeos sólo deberían obtener el apoyo de uno de cada 25 electores africanos.

22. La segunda modificación propuesta era la reducción de la calificación del 12,5% al 10%. Esto podía resultar ventajoso para los candidatos africanos, quienes deberían obtener así un porcentaje menor de los votos europeos que el establecido en la fórmula de junio de 1961. Los candidatos europeos, en cambio, deberían obtener con arreglo a la fórmula del 10%, un número bastante mayor de votos africanos que con arreglo al mínimo anterior de 400 votos. En los casos en que los candidatos de una y otra raza no lograsen obtener en un distrito nacional el porcentaje mínimo de votos establecido, se celebraría una nueva elección. Si todavía no se lograba obtener el mínimo de votos, el puesto nacional sería declarado vacante. Se esperaba que a fines de 1962 se celebrarían elecciones basadas en las nuevas propuestas constitucionales.

Partidos políticos

23. En Rhodesia del Norte hay cinco partidos políticos importantes: el African National Congress, el United National Independence Party (UNIP), el Liberal Party, el United Federal Party y el Dominion Party.

24. El African National Congress fue fundado en 1948 bajo la dirección del Sr. Harry Nkumbula. En 1953, el Sr. Kenneth Kaunda asumió el cargo de Secretario General. En 1958, el Sr. Kaunda, que se oponía a la puesta en vigor de la Constitución de 1959, se separó del partido, y creó el Zambia African National Congress para boicotear la nueva Constitución. Este partido fue prohibido en 1959, durante la situación de emergencia en la Federación.

25. Como resultado de otra división del African National Congress producida en 1959, se creó el United National Independence Party, presidido por el Sr.

[55] *Colonial Office, Northern Rhodesia, Proposals for Constitutional Change* (Londres, H. M. Stationery Office, 1961), Cmnd. 1423.

Mainza Chona, que adoptó una política de disolución de la Federación por medios legales. A principios de 1960 el Sr. Kaunda fue elegido Presidente del UNIP y el Sr. Chona ocupó la vicepresidencia. Este partido ha llegado a ser el movimiento africano más importante y poderoso del Territorio.

26. El United Federal Party in Northern Rhodesia es una sección del United Federal Party, bajo la dirección del Sr. John Roberts. Su política es idéntica a la del United Federal Party de la Federación.

27. El Liberal Party fue fundado en octubre de 1960 por Sir John Moffat, quien dirigió la sección de Rhodesia del Norte cuando se separó el Central Africa Party de la Federación. El Liberal Party aboga por la secesión de la Federación y el establecimiento de una Alta Comisión para los tres Territorios, similar a la Alta Comisión para el Africa Oriental, que se encargue de administrar ciertas cuestiones de interés común.

28. El Dominion Party de Rhodesia del Norte es una sección del Federal Dominion Party fundado en 1958. En octubre de 1960, el Sr. John Gaunt fundó el Rhodesia Reformed Party para revisar las constituciones de la Federación y de Rhodesia del Norte a fin de "garantizar que el Gobierno quede en manos de "personas responsables", de cualquier raza".

B. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

29. El Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Norte en sus sesiones 28a. a 43a., 52a., 53a., 65a., 66a. y 71a., celebradas del 17 de abril al 4 de mayo, el 16 de mayo y el 5 y el 8 de junio de 1962.

Audiencia de peticionarios

30. El Comité Especial escuchó a los siguientes peticionarios en relación con Rhodesia del Norte:

a) Sr. Kenneth Kaunda, presidente del United National Independence Party (UNIP) (28a. a 33a. sesiones);

b) Sir Stewart Gore-Browne (29a. a 32a. sesiones);

c) Sr. T. L. Desai (29a. a 32a. sesiones);

d) Sr. A. N. L. Wina (29a. a 32a. sesiones);

e) Reverendo Michael Scott, en representación de la World Peace Brigade. El Reverendo Scott estuvo acompañado por los Sres. Bill Sutherland y Suresh Ram (65a. sesión);

f) Sr. Jaiprahash Narayan, en representación de la World Peace Brigade. El Sr. Narayan estuvo acompañado por los Sres. Bill Sutherland y Suresh Ram y por el Reverendo Michael Scott (66a. sesión);

g) Sr. Robert Makasa, en representación del UNIP (71a. sesión).

31. El Comité Especial tuvo ante sí la información suplementaria presentada por el UNIP[56].

32. El Comité Especial examinó también las dos peticiones siguientes presentadas por escrito:

Peticionario	*Documento No.*
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres	A/AC.109/PET.5
The Northern Rhodesia Asian Association	A/AC.109/PET.6

[56] A/AC.109/9. Esta información consistía de estadísticas relativas a la composición racial de la fuerza de policía y al número de europeos en el ejército regular.

33. El Sr. Kaunda expuso que en 1922 el Duque de Devonshire, del Ministerio de Colonias, declaró que deberían tener primacía los intereses de los habitantes indígenas, lo que significaba que, en caso de conflicto entre los intereses de los inmigrantes y los de las poblaciones locales deberían prevalecer siempre los intereses de estas últimas. Esta declaración había sido tomada muy en serio por las poblaciones africanas las que siempre habían considerado que ésta era la política a que debía ajustarse toda Potencia administradora.

34. En ciertas peticiones dirigidas en 1928 por los colonos europeos al Secretario de Estado y de Colonias se declaraba, sin embargo, que los colonos británicos consideraban que el primer deber del Imperio Británico consistía en apoyar los intereses de sus súbditos de raza británica, debiendo quedar en segundo lugar los intereses de sus demás súbditos; que los colonos británicos consideraban incompatible con la justicia el atribuir prioridad a los intereses autóctonos; y que parecía contrario al derecho natural supeditar los intereses de los británicos civilizados a la evolución de razas extranjeras que aún no habían demostrado su capacidad para alcanzar mayor progreso. Tal había sido la actitud de los colonos europeos y tal era aún la actitud de la mayoría de la comunidad europea.

35. En 1935 se había aumentado el impuesto de capitación aplicado a los africanos. Los trabajadores de la zona del cobre pidieron un aumento de salarios. A esta demanda se había contestado con balazos; seis trabajadores resultaron muertos y veintidós gravemente heridos.

36. En 1937, se habló de la fusión de Rhodesia del Norte y Rhodesia del Sur. Una Real Comisión había determinado que en Rhodesia del Sur la política seguida era de "desarrollo paralelo", vale decir la misma política levemente disfrazada, que se aplicaba en Sudáfrica y que se conoce como *apartheid*. En Rhodesia del Norte, la política oficial seguía siendo todavía la de atribuir primacía a los intereses autóctonos; y la Comisión había recomendado que se abandonase la idea de una fusión hasta que se hubiese adquirido experiencia de los dos sistemas y hubiera posibilidad de aplicar el mejor de ellos a ambos Territorios.

37. Cuando estalló la guerra, las tropas de Rhodesia habían ido a combatir en defensa de la democracia occidental; les había sorprendido grandemente encontrar que, pese a los sufrimientos y peligros comunes, se hacía a los soldados negros víctimas de la discriminación racial del peor género —las condiciones de servicio y hasta el uniforme eran diferentes— con menosprecio de los principios para cuya defensa se suponía que habían empuñado las armas los soldados africanos. Mientras las tropas así reclutadas combatían al lado de las tropas británicas, los mineros africanos de la zona del cobre luchaban nuevamente por obtener un aumento de sus salarios y, una vez más, caían segados por las balas de sus amos británicos. Durante los sucesos de 1940, 17 trabajadores resultaron muertos y 63 gravemente heridos.

38. Terminada la guerra, el sistema de discriminación racial se había acentuado. Por ello no fue sorprendente que los africanos movilizaran sus fuerzas políticas y se organizaran en grupos políticos.

39. En 1949, las organizaciones nacionalistas habían visto el peligro de que se les impusiera la política de fusión en forma disimulada y reaccionaron organizando, en 1951, en 1952 y en 1953, grandes conferencias

de jefes y de representantes de las poblaciones, bajo la dirección de líderes africanos elegidos, a fin de demostrar la hostilidad de los africanos hacia cualquier forma de federación entre las dos Rhodesias y Nyasalandia. El Gobierno y el público del Reino Unido fueron informados en términos perfectamente claros de que el proyecto de federación era contrario a los intereses de las poblaciones autóctonas y de que éstas no los aceptarían en ninguna forma. Pero en 1953, se había impuesto la federación a Rhodesia del Norte, pese a la voluntad formalmente expresada por sus habitantes. Tanto en la Cámara de los Comunes como en la Cámara de los Lores se habían dado seguridades de que el Gobierno Federal no pondría trabas al progreso político de Rhodesia del Norte.

40. De conformidad con lo que se había dado en denominar con la pomposa y falaz expresión de "asociación entre las razas", los habitantes de Rhodesia del Norte vivían en cuatro compartimientos herméticamente cerrados. Los europeos vivían en su propia zona residencial, en espaciosas moradas y con magníficas carreteras. El asiático, que principalmente era comerciante, estaba considerado como ciudadano de segunda clase y tenía su propio barrio residencial. Los mestizos de blanco y negro, o euroafricanos, tenían a su vez su propio barrio. Por último, había el "compound" en donde tenía que vivir el africano autóctono y en el que los servicios sanitarios eran arcaicos. Los lugares de trabajo eran los únicos en los cuales el blanco, que era el amo, se codeaba con los africanos que eran los sirvientes.

41. Los hospitales estaban organizados según la misma concepción. Había hospitales para los europeos y hospitales para los africanos, y había ocasiones en que una ambulancia despachada a la escena de un accidente regresaba vacía cuando se determinaba que la víctima había sido un africano. En las escuelas, abundaban también los casos de segregación.

42. Desde el punto de vista jurídico, un autóctono africano se encontraba también en situación de inferioridad y se le trataba como delincuente en potencia hasta que demostrara su inocencia. Por ejemplo, la policía a menudo efectuaba redadas en los barrios en que habitaban los africanos, pero nunca en las otras zonas. En estas ocasiones, los africanos tenían que exhibir una tarjeta de identidad y, en su caso, un certificado de matrimonio, así como un pase de visitante si se encontraban de visita en otra casa en el momento de la redada.

43. Existía idéntica discriminación con respecto al trabajo y frecuentemente ocurría que los trabajadores de una misma industria pertenecieran a dos organizaciones sindicales, una para los europeos y otra para los africanos. Tal situación no sólo existía en las empresas privadas sino también en la administración pública local, territorial y federal. En la industria del cobre, que constituye la principal actividad económica de toda la Federación, el sindicato de mineros europeos, cuyos agremiados son oriundos principalmente de Sudáfrica, se negaban a reconocer el derecho de los trabajadores africanos a seguir el aprendizaje de minero, por lo que la Copperbelt Technical Foundation estaba cerrada para los africanos autóctonos. Las compañías mineras y el Gobierno del Territorio, no obstante, se esforzaban por persuadir a los mineros blancos de que modificasen su actitud.

44. Además, la discriminación entre las razas se manifestaba en la desigualdad de los salarios. En 1957, la industria extractiva del cobre pagaba, como promedio, salarios de 189 libras esterlinas a los trabajadores africanos, en tanto que pagaba 1.310 libras esterlinas a los trabajadores de raza blanca. Como esta industria establecía los criterios en materia de salarios en todo el país, la desigualdad se propagaba a todos los sectores, particularmente al de la agricultura.

45. El Sr. Kaunda indicó que existían dos sistemas políticos, el de la administración urbana y el de la administración rural. Supuestamente el segundo estaba en manos de los jefes africanos y de sus consejeros, bajo la dirección de los comisionados de distritos y de los comisionados de las provincias. Pero, en realidad, los jefes habían dejado de tener poder real y podían ser destituidos o reemplazados, previa recomendación de los comisionados, por decisión del gobernador. Tenían derecho a procesar, especialmente en asuntos políticos y eran ellos los que juzgaban, como magistrados, y encarcelaban. No era sorprendente que se persiguiese tanto a los partidos políticos cuyos programas se oponían a la política y a las leyes colonialistas de la Federación.

46. Si bien la población del Territorio en su abrumadora mayoría era africana, todos los concejos municipales de las ciudades y las juntas administrativas de los pueblos estaban integradas predominantemente por blancos.

47. Las actividades del partido del Sr. Kaunda, el cual estaba organizado en todo el país, se habían desenvuelto con dificultad a causa de la llamada *Society Ordinance,* así como de la necesidad de recabar "permisos para celebrar reuniones públicas" antes de que le fuese posible celebrar reuniones al aire libre. Aunque teóricamente esa ley no es discriminatoria, en la práctica discrimina contra los habitantes indígenas ya que a sus reuniones públicas concurren grandes multitudes y tienen que celebrarse al aire libre, en tanto que las reuniones a las que concurren los europeos, que son pocos en número, pueden celebrarse en locales cerrados y no requieren la expedición de permisos por parte de los funcionarios encargados de su reglamentación. En consecuencia, se priva a los habitantes indígenas de libertad de asociación y de libertad de palabra. Tampoco disfrutan de libertad de movimiento; hay ciertas zonas en el país que no pueden visitar el Sr. Kaunda ni sus colegas. La infracción de esta disposición se castiga con pena de prisión hasta de seis meses o con multa hasta de 10 libras esterlinas. La presencia de la policía en las reuniones públicas es por completo injustificada puesto que reiteradamente los dirigentes africanos han demostrado su capacidad para controlar a sus partidarios.

48. En 1958 el Gobernador había prohibido las reuniones políticas del Zambia African National Congress en todo el país. Como dirigente popular, el Sr. Kaunda se consideró en el deber de desafiar la prohibición, a consecuencia de lo cual se le arrestó. Después de haber estado confinado tres meses fue arrestado otra vez y sentenciado a nueve meses de prisión. Como el Zambia African National Congress había sido prohibido por las autoridades, los amigos del Sr. Kaunda organizaron el United National Independence Party, invitándose al Sr. Kaunda a asumir su jefatura cuando quedó en libertad en enero de 1960.

49. Si bien se le había dado a entender claramente al Sr. Kaunda que el Gobierno del Reino Unido se proponía ofrecer a Rhodesia del Norte una constitución similar a la de Nyasalandia, la presión ejercida por Sir

Roy Welensky desde Salisbury y por personas interesadas en Londres hizo que el Gobierno del Reino Unido vacilara demasiado y, finalmente, en junio de 1961, anunció una Constitución muy diferente del proyecto original, que había hecho concebir a su partido la esperanza de una neta mayoría africana.

50. Con arreglo a las nuevas propuestas, se mantenía el derecho de sufragio limitado. El Consejo Legislativo había de estar integrado por 15 miembros de la lista inferior, 15 miembros de la lista superior y 15 miembros "nacionales". Rhodesia del Norte, con una población de 3 millones de habitantes, tendría un cuerpo electoral de sólo 100.000 personas, aproximadamente. De los 15 miembros "nacionales" del proyectado Consejo Legislativo, uno sería elegido por la colectividad asiática; no se permitiría a los asiáticos votar por los otros candidatos nacionales. De los 14 miembros restantes, procedentes de siete distritos electorales nacionales con derecho a dos representantes, cuatro serían blancos, cuatro negros y los seis restantes podrían ser blancos o negros. La división del cuerpo electoral en listas, inferior y superior, no se aplicaría en el caso de los miembros "nacionales". Por otra parte, para que un candidato triunfara debería obtener por lo menos el 12,5% de los votos — o bien, 400 votos como mínimo si éstos no llegaban a representar este porcentaje — emitidos por los electores de la otra raza. Así pues, pese a las impresionantes declaraciones de que se crearía en Rhodesia del Norte una sociedad no racial y de que la nueva Constitución ayudaría al pueblo a ir formando esta sociedad, la Constitución era un documento racista.

51. Además, el requisito de un cierto apoyo mínimo por parte del electorado de la otra raza favorecería prácticamente a los candidatos europeos. En vista del número de personas que según se preveía constituirían el cuerpo electoral, al que ya había aludido el Sr. Kaunda, un distrito electoral nacional constaría de unos 10.000 votantes africanos y de unos 3.500 votantes blancos. Para ser electo, el candidato europeo a un puesto "nacional" necesitaría 400 votos africanos, o sea solamente un 4% del electorado africano, en tanto que un candidato africano, en vista del reducido número de votantes europeos, necesitaría todos los votos correspondientes al 12,5% del electorado blanco. Por esa razón, el partido del Sr. Kaunda había rechazado las propuestas, mientras que el United Federal Party, después de rechazar las propuestas de febrero, había aceptado la Constitución de junio, que le daba automáticamente una mayoría.

52. Ningún dirigente nacionalista africano que se respetase podía permanecer impasible mientras los extremistas blancos pisoteaban los derechos de su pueblo. Por lo tanto, el Sr. Kaunda había lanzado un llamamiento para una acción no violenta y había dado la pauta quemando en público su tarjeta de identidad. Este es uno de los documentos que los africanos están obligados a llevar con arreglo al sistema de pases vigente en Rhodesia del Norte. Los partidarios del Sr. Kaunda habían seguido su ejemplo. Como el Partido del Sr. Kaunda no deseaba crear una situación anárquica, había limitado su campaña a las cuatro provincias occidentales. Las autoridades habían reaccionado despachando a esas regiones a un gran número de policías ayudados por las llamadas fuerzas de seguridad — soldados de Sir Roy Welensky procedentes de Salisbury. La policía y los soldados habían maltratado al pueblo, quemaron sus aldeas y los despojaron de sus bienes. No obstante que las llamadas Fuerzas de Seguridad dieron muerte a tiros a 50 habitantes indígenas y encarcelaron a más de 2.500, no se dio muerte a ningún policía ni soldado, a pesar de que las Fuerzas de Seguridad a menudo habían estado en inferioridad numérica y a merced de los partidarios del Sr. Kaunda. Esto constituía clara indicación de la disciplina de éstos.

53. La relación de los sucesos ocurridos entre julio y octubre de 1961 que hizo pública el Gobierno de Rhodesia del Norte ni siquiera estaba firmada. El Sr. Kaunda seguía insistiendo en que si el Gobierno del Reino Unido o el Gobierno de Rhodesia del Norte no tenían nada que ocultar, debía enviar a una Comisión investigadora independiente para indagar los disturbios y determinar quiénes eran los responsables. Mientras esto no se hiciera, el Sr. Kaunda seguiría afirmando que las autoridades tenían algo que ocultar.

54. Recientemente se habían introducido algunas reformas secundarias a la Constitución de 1961, pero ésta no es menos discriminatoria que antes. Sin embargo, el Partido del Sr. Kaunda había anunciado que estaba dispuesto a participar en las próximas elecciones a condición de que se cumpliesen cinco condiciones: primera, que la Conferencia Federal de Revisión se aplazara para después de las elecciones; segunda, que se pusiera en libertad a todos los presos políticos; tercera, que la Comisión encargada de delimitar los distritos electorales fuese independiente y estuviese presidida por un juez del Reino Unido; cuarta, que las elecciones se celebrasen antes del mes de octubre; quinta, que quedase sin efecto la prohibición que afectaba a los partidos y dirigentes políticos.

55. Mientras existiese la Federación, el pueblo de Rhodesia del Norte tropezaría con dificultades. Pese a que, en conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, no se permitía a las autoridades federales injerirse en forma alguna en el desarrollo constitucional de Rhodesia del Norte, Sir Roy Welensky abrigaba el propósito de actuar inconstitucionalmente en relación con Rhodesia del Norte. Bajo su dirección, la población blanca cada vez tenía mayor interés en la partición de Rhodesia del Norte y en anexar a Rhodesia del Sur las regiones más adelantadas con el fin de efectuar una unión con la República de Sudáfrica. Este plan sería inaceptable para el pueblo de Rhodesia del Norte el que sacrificaría su vida antes que aceptar la partición.

56. En vista de esas pruebas y de los planes y las intrigas de Sir Roy Welensky, el Sr. Kaunda no tenía otra alternativa que pedir al Comité que formulase enérgicas representaciones al Gobierno del Reino Unido a efecto de que debería quedar disuelta inmediatamente la Federación. No podría haber ninguna transacción a ese respecto, pues la subsistencia de la Federación crearía el caos en el país, causaría sufrimientos a un número mayor de personas y haría imposible la estabilidad.

57. En conformidad con las actuales disposiciones, los fondos que podían haberse aplicado a los servicios sociales destinados a la población eran utilizados por la policía y las fuerzas armadas. Así, en 1961-1962, el Gobierno de Rhodesia del Norte había erogado la suma de 3.424.302 libras esterlinas — o lo que es lo mismo el 20% de los gastos totales del gobierno — para el sostenimiento de la policía y la suma de 3.196.777 libras esterlinas para la educación de los africanos. Según las estadísticas del Gobierno correspondientes

a 1960, sólo una mitad de los niños africanos en edad escolar asistían realmente a las escuelas. Unicamente 266.101 niños podían recibir educación durante seis años, sólo 16.435 podían tener la esperanza de terminar el curso de ocho años y apenas 250 podían tener alguna posibilidad de completar sus estudios secundarios. El Gobierno Federal tenía a su cargo la enseñanza superior. El Sr. Kaunda, podía señalar a este respecto que los créditos presupuestados por el Gobierno para armamentos ascendían a 8.000.000 de libras esterlinas, o sea el 15% del total de los gastos.

58. El ejército de Rhodesia constaba de dos secciones, la primera de ellas comprendía 6.000 hombres blancos y la otra constaba de unidades africanas mandadas por oficiales blancos. La Real Fuerza Aérea de Rhodesia se componía en su totalidad de blancos. Además de estas fuerzas, Sir Roy Welensky estaba en condiciones de movilizar a los Territoriales que es una fuerza constituida por blancos de 18 a 50 años de edad.

59. A excepción de una corta frontera común con Tanganyika y Nyasalandia, Rhodesia del Norte estaba totalmente rodeada por territorio hostil. En estas circunstancias, el Gobierno del Reino Unido debería dar seguridades al Comité de que, en caso de que Sir Roy Welensky enviase a sus tropas a atacar al pueblo de Rhodesia del Norte, el Reino Unido enviaría a sus propias tropas para proteger al pueblo africano y a los elementos liberales de entre los blancos de Rhodesia del Norte. Era posible que Sir Roy Welensky tratase de impedir que se aplicase la nueva Constitución antes de las elecciones, las que probablemente se celebrarían en agosto, septiembre u octubre de 1962.

60. Debería concederse inmediatamente la independencia a Rhodesia del Norte. El pueblo de Rhodesia del Norte es perfectamente capaz de gobernarse por sí mismo pese a que el Gobierno del Reino Unido había hecho tan poco para prepararlo para esa tarea. El Gobierno del Reino Unido no había cumplido con sus responsabilidades hacia el pueblo africano, al que pretendía proteger. En estas circunstancias, el pueblo de Rhodesia del Norte no podía ya seguir confiando en el Reino Unido como Potencia protectora.

61. De conformidad con las leyes del Reino Unido que entonces regían en Rhodesia del Norte, se trataba a una persona según el color de su piel. En el Estado independiente de Zambia habría una misma ley para todos, puesto que el pueblo no se propone eliminar una forma de opresión para reemplazarla por otra. El pueblo apoyaba todos los principios sustentados por las Naciones Unidas, uno de los cuales era el que condenaba la opresión. El Partido del Sr. Kaunda estaba dispuesto a incluir en la declaración de independencia de Rhodesia del Norte una declaración de derechos del hombre y del ciudadano, a fin de que todos los grupos minoritarios del país, ya fueran negros, cafés o blancos, tuvieran asegurado su porvenir. No había por qué temer que una vez que ya no fueran necesarios sus capitales y sus conocimientos se les expulsara del país.

62. Si en las próximas elecciones se formara una mayoría africana, el pueblo exigiría que se le concediera inmediatamente la independencia nacional. Si, según temía el Sr. Kaunda, resultara inoperante la Constitución y los habitantes indígenas no pudieran lograr la mayoría necesaria, pedirían a las Naciones Unidas que hicieran un llamamiento al Gobierno del Reino Unido para que les concediera una Constitución que garantizara el gobierno de la mayoría y condujera a la mayor brevedad posible a la independencia nacional. Por consiguiente, el Sr. Kaunda pedía al Comité que sometiese a la Asamblea General su petición con respecto a la libre determinación y la independencia nacional inmediatas.

63. Sir Stewart Gore-Browne dijo que tenía poco que agregar a lo relatado por el Sr. Kaunda sobre los acontecimientos ocurridos en el Territorio en años recientes. Su único título para hablar ante el Comité era el hecho de haber vivido en el país largo tiempo y el que durante muchos años había formado parte del grupo gobernante, aunque no como miembro del Gobierno al que, en realidad, se había opuesto con frecuencia. Durante algún tiempo representó a los colonos, pero principalmente actuó como representante no oficial de los intereses africanos en el Consejo Legislativo; con tal carácter viajó mucho por todo el Territorio y mantuvo estrecho contacto con la población africana.

64. Sir Stewart deseaba rectificar un error muy común acerca de Rhodesia del Norte. Sir Roy Welensky, Sir Edgar Whitehead y otras personas habían tratado de convencer al Gobierno del Reino Unido y al pueblo británico de que los 3 millones de africanos de Rhodesia del Norte no deseaban otra cosa que lo que se ha dado en llamar "asociación" y de que todas las dificultades se deben a los agitadores. La verdad era muy diferente. Desde la primera vez que Sir Stewart había visitado a Rhodesia del Norte, en 1911, se había dado cuenta de que la población sentía honda desconfianza hacia el Gobierno de Rhodesia del Sur. La Comisión Bledisloe de 1938 había tenido una impresión análoga. Por tanto, era injusto alegar que era necesario encarcelar a los agitadores, mantener la legalidad y el orden y evitar la intimidación.

65. Otro punto al que Sir Stewart deseaba referirse era la cuestión de la partición. A fines de la primera guerra mundial se había propuesto un plan encaminado a anexar la zona del cobre y las zonas agrícolas colonizadas a Rhodesia del Sur y a reunir a Rhodesia del Norte con Nyasalandia. Rhodesia del Norte, aun unida a Nyasalandia, no podría existir sin su única fuente de ingresos, o sea la zona del cobre. Existía un partido político europeo en Rhodesia del Norte que apoyaba la idea de la partición y había indicios de que el Gobierno del Reino Unido la favorecía. Por eso Sir Stewart estimaba necesario puntualizar que la partición no sería viable.

66. Cuarenta años atrás Rhodesia del Norte había sido un país pacífico y feliz, y, en general, las relaciones entre las razas eran excelentes. Esta situación continuó después de que el Gobierno Imperial asumió el poder en 1924 y la mayoría de la población blanca esperaba tener un gobierno responsable organizado en forma análoga al de Rhodesia del Sur. Sin embargo, en 1926 Lord Passfield, Primer Secretario Laborista para las Colonias, proclamó que, en caso de conflicto de intereses entre los africanos y los colonos, habrían de prevalecer los intereses de los primeros. Este anuncio causó consternación entre los colonos blancos y determinó que prácticamente todos ellos decidieran apoyar la fusión del Territorio con Rhodesia del Sur.

67. La idea de la federación había sido sugerida a Sir Roy Welensky en 1946 por el entonces Secretario de Estado para las Colonias. Sir Roy quedó favorable-

mente impresionado y en su debida oportunidad logró convencer a Sir Godfrey Huggins, en aquel entonces Primer Ministro de Rhodesia del Sur, en cuanto a la idea de constituir una federación. En un principio, el propio Sir Stewart y otras muchas gentes pensaron que era posible organizar una federación que tuviera las ventajas de la fusión sin sus desventajas; una de las principales era que Rhodesia del Norte deseaba una participación considerable en las utilidades que producían las minas de cobre y la mano de obra de Rhodesia del Norte. Otra desventaja importante era la actitud diferente que existía en los dos Territorios con respecto a los africanos.

68. En lo que atañe a los africanos, la oposición a la federación era prácticamente unánime en todo el país, y a partir de entonces Sir Stewart se pronunció en contra de ella. Desde esa época hasta el momento en que la federación fue aprobada por el Parlamento del Reino Unido, Rhodesia del Norte no fue consultada sobre el particular. No se efectuó allí un referéndum como en Rhodesia del Sur. La población de Rhodesia del Norte se oponía enérgicamente a que se la uniese a un país hacia el cual siente una desconfianza que, como dijera la Comisión Monckton, es casi patológica. La Constitución le había sido impuesta a la población de Rhodesia del Norte y Sir Stewart señaló que eran de temer las posibles consecuencias de la adopción de otras medidas similares.

69. El Sr. Desai manifestó que era súbdito británico y que había vivido con su esposa y su familia en Rhodesia del Norte durante los últimos 28 años y que allí había invertido todos sus bienes. Expuso que sentía mucho la degradación a que había sido sometida por el Gobierno de los colonos la mayoría de los habitantes de Rhodesia del Norte, es decir, los africanos, los asiáticos y los europeos moderados y deseaba dirigir un llamamiento al Comité y por conducto de éste a la opinión mundial, para que se ayudase a la población a liberarse del brutal sistema de gobierno minoritario.

70. Si bien el colonialismo estaba desacreditado como filosofía política, existía el peligro de que subsistiese bajo una apariencia distinta. En realidad expresó el Sr. Desai, tenía razones para creer que existía un contubernio entre un grupo financiero perteneciente al partido que está en el poder en el Reino Unido y el Gobierno Federal de Rhodesia, cuyo objetivo era entregar la autoridad efectiva en Rhodesia del Norte al Gobierno Federal. Por ello los habitantes sentían un doble temor: temor a la Potencia administradora y temor al Gobierno Federal que aspiraba a suplantarla. Más de 8 millones de africanos consideraban a la Federación como una institución extranjera que les había sido impuesta; solamente la apoyaban un 3% constituido por los que tenían intereses creados en el actual sistema político. La Federación no le había dado a Rhodesia del Norte un sistema agrícola adecuado ni las industrias secundarias que necesita; en cambio, le había traído odios políticos y retroceso económico que se intensificarían, a menos que el Territorio lograse la secesión. Esa medida aseguraría prosperidad industrial y una relativa estabilidad política que actualmente no eran posibles bajo el gobierno de una minoría de extranjeros.

71. Si no se transfería pronto el poder a la mayoría africana, era muy posible que el descontento de la población africana que se sentía decepcionada y defraudada llegase a ser incontenible y el resultado sería el caos, la revuelta, el derramamiento de sangre y la ruina económica. Si, por el contrario, se transfería el poder al pueblo, la mayoría de los zambianos estaba persuadida de que un partido político maduro y representativo como el UNIP de Rhodesia del Norte, con dirigentes de la capacidad del Sr. Kaunda y una organización que se extendiese a todas las aldeas y caseríos podría bien pronto traer la estabilidad al país y asegurar su seguridad y progreso.

72. La Constitución de Rhodesia del Norte recientemente anunciada por el Gobierno del Reino Unido era completamente racista. Aunque muchos de los asiáticos en el Territorio eran súbditos británicos, se les había asignado una banca especial y se les había impedido votar para las bancas "nacionales". Eso estaba en armonía con la posición general de los asiáticos bajo el Gobierno Federal. A los asiáticos se les había obligado a convertirse en comerciantes por no haber posibilidades de empleo para ellos en el gobierno, las minas, o los ferrocarriles, simplemente a causa del color de su piel. Además, cada grupo racial tenía sus propias escuelas y los asiáticos carecían de servicios de enseñanza secundaria. Asimismo, había zonas residenciales separadas para los asiáticos y el Gobierno no permitía que se le vendiese una residencia a un asiático en una zona predominantemente blanca.

73. El Sr. Wina dijo que había nacido en Rhodesia del Norte y se enorgullecía de ello. Rhodesia del Norte representaba un punto crítico en el problema de la dominación de millones de habitantes indígenas por un grupo minoritario de europeos, pues constituía por decirlo así, una barrera que impedía el paso hacia el sur de los movimientos libertadores del Congo y Tanganyika. Hacia oriente y occidente, en Mozambique y Angola, estaban en plena efervescencia otros movimientos libertadores. En la posición central que ocupaba Rhodesia del Norte esperaba aún resolver sus problemas sin violencia, pero el Sr. Wina se creía en el deber de advertir que dado el estado de ánimo de la población del Territorio, no transcurriría mucho tiempo sin que esa población cambiase de actitud.

74. Para la mayoría del grupo blanco que constituye la minoría y que procede de Sudáfrica, el único sistema de vida concebible a que estaban acostumbrados era la esclavitud de los negros y la supremacía de los blancos. Impuesta la Federación en 1953, se habían hecho varios intentos por consolidar el poder blanco, uno de los cuales era la ley sobre control de los pueblos interterritoriales, aprobada en 1958. De conformidad con dicha ley, se había prohibido a los dirigentes africanos de los tres Territorios de la Federación pasar de un territorio a los otros. Otro método era el de la *Public Order Law* que reglamentaba la celebración de reuniones públicas. Para obtener un permiso para una reunión había que asegurar al Comisionado de distrito que no se diría nada desfavorable para la administración local. La *Emergency Powers Act* otorgaba al Gobernador la facultad de detener a cualquier persona por sospechas de que pudiese constituir una amenaza a la legalidad y el orden. Con arreglo a la Ley sobre Sociedades, por la cual se había regulado la formación de asociaciones políticas, el funcionario encargado del registro de sociedades podía declararlas disueltas si sospechaba que sus actividades políticas constituían una amenaza para el sistema establecido de dominación blanca. De conformidad con la *Riots Damage Act*, se había determinado que algunos africanos debían pagar una indemnización por el mero hecho de residir en una zona donde una asamblea política africana o elementos

descontentos hubiesen causado daños a propiedades de europeos.

75. Además de las disposiciones legales encaminadas a consolidar el poder europeo, se desarrollaron varias actividades políticas, incluso la aceleración de la inmigración europea. Se había prestado ayuda a inmigrantes blancos procedentes de todas partes del mundo, y Sir Roy Welensky era lo suficientemente optimista para esperar que esos inmigrantes llegarían a sobrepasar en número a los africanos en un plazo de cinco años. Entre 1951 y 1959 la población europea de Rhodesia del Norte había aumentado de unos 7.000 a aproximadamente 33.000 blancos. Algunos de los inmigrantes habían obtenido trabajo en los ferrocarriles, en donde no se permitía a los africanos conducir una locomotora; otros habían conseguido empleo en las minas en donde la discriminación aún impedía que los africanos ejecutasen trabajos calificados; otros trabajaban en los servicios postales en empleos que muchos africanos podrían desempeñar si se les diera la oportunidad para hacerlo.

76. Otra medida de tipo político había sido el acuerdo celebrado en 1957 entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Reino Unido, de conformidad con el cual la autoridad en materia de asuntos internos en toda la región se transfería al Gobierno Federal; esto equivalía a declarar independiente a la Federación Centroafricana. Finalmente en 1958 se había promulgado la Constitución de Rhodesia del Norte, que otorgaba aún mayor poder y autoridad a los colonos blancos. Todas estas medidas políticas, combinadas con disposiciones legales, habían privado a los africanos de toda esperanza, a menos que recurriesen a medidas extremas.

77. También merecían mencionarse los aspectos sociales y económicos de la dominación blanca que demostraban que el objetivo no era sólo la dominación política sino también la explotación económica de las masas africanas. El cobre, junto con otros minerales, representaba más del 50% del producto nacional neto y cerca del 90% de las exportaciones totales. Pese a esa prosperidad, el 71% de la población de Rhodesia del Norte vivía aún a un nivel de subsistencia. Las industrias secundarias se habían desplazado de Rhodesia del Norte a Rhodesia del Sur y ni siquiera la industria minera había podido suministrar un mercado considerable para el material local. Mientras que la población europea sólo constituía aproximadamente un 3% de la población del territorio, ocupaba un 15% de los empleos en las industrias extractivas. Por otra parte, mientras el 50% de los europeos ganaba más de 3.000 dólares por año, sólo un 3% de los africanos ganaba más de 600 dólares al año.

78. La situación en materia de enseñanza era aún peor. En 1944, sólo había en toda Rhodesia del Norte 49 estudiantes en la única escuela secundaria para africanos existente en el país. En 1960 sólo un 0,9% de los escasos niños que asistían a la escuela podían obtener educación secundaria. En el estudio trienal efectuado por el Ministerio de Educación Africana de Rhodesia del Norte, correspondiente a 1958, 1959 y 1960, se indicaba que en 1960 aproximadamente un 60% de los niños en edad escolar habían conseguido ingresar en las escuelas, pero no así el 40% restante. Del 60% mencionado, sólo un 16% podía aspirar a seis años de enseñanza, el resto sólo a cuatro. Sólo dos o tres personas de cada 100 podían lograr una educación universitaria. En cambio, la proporción entre alumnos y maestros europeos en Rhodesia del Norte se comparaba muy favorablemente con la de Inglaterra, Australia o Nueva Zelandia.

79. En cuanto al aspecto sanitario, el informe Monckton de 1960 indicaba que había 13 hospitales del Gobierno para menos de 73.000 personas de origen europeo y 17 hospitales para más de 3 millones de africanos. Esto representaba una proporción de 10,3 camas por cada 1.000 europeos y de 3,5 camas por cada 1.000 africanos. Esta cifra era particularmente alarmante si se tenía en cuenta que la incidencia de las enfermedades entre los africanos era mucho mayor que entre los europeos.

80. El Reverendo Michael Scott dijo que la World Peace Brigade se proponía organizar una marcha de la libertad en apoyo de una huelga nacional que se pensaba llevar a cabo en Rhodesia del Norte para protestar contra las formas inadecuadas de expresión previstas para los africanos en la Constitución de Rhodesia del Norte y en la Constitución Federal de Rhodesia y Nyasalandia. Al llegar la Brigada a Tanganyika, los Sres. Kawawa y Kaunda hicieron una declaración conjunta en la que acogieron con satisfacción tal apoyo y declararon que una acción directa de este género podría muy bien constituir la clave de la liberación del Africa Central y Meridional. Con el fin de coordinar los esfuerzos de las diversas organizaciones se había creado la Africa Freedom Action, en la que participaban el Pan-African Freedom Movement of East and Central Africa (PAFMECA), la Tanganyika African Union, el UNIP y la World Peace Brigade. Sin embargo, cuando el Gobierno del Reino Unido dio a conocer sus propuestas relativas a la constitución de Rhodesia del Norte, el Sr. Kaunda y su partido decidieron que deberían utilizarse hasta el máximo todas las posibles concesiones en materia de derechos constitucionales y que el partido debería participar en la campaña electoral, a reserva de que se cumplieran las cinco condiciones que ya se habían puesto en conocimiento del Comité; se decidió además que la proyectada marcha se llevaría a cabo en caso de que, por medio de la proyectada constitución, fuera imposible conseguir el objetivo que perseguía el partido, o sea la independencia. Mientras tanto se había convocado a una conferencia del Consejo Coordinador Pro Libertad del PAFMECA y se celebró una reunión en masa en Mbeya (Tanganyika), cerca de la frontera de Rhodesia del Norte, el 13 y el 14 de mayo de 1962.

81. La mayoría de los partidos africanos de los tres territorios de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia se oponían a la Federación, y Nyasalandia, que actualmente tenía un gobierno territorial africano, estaba reclamando su separación de la Federación. Por lo tanto, las Naciones Unidas se veían ante un problema extremadamente complejo en el Africa Central, que bien podría tener gravísimas repercusiones sobre la paz y la seguridad de una vasta región del continente africano. Los sucesos de Argelia y del Congo ilustraban también las pérdidas, la destrucción y el sufrimiento a que podían dar lugar las rupturas políticas y la incapacidad para hallar medios constitucionales adecuados para resolver los problemas derivados de los intereses antagónicos y de las ambiciones nacionales. Un fracaso similar en el Africa Central podría ser aún más desastroso para la paz mundial. En vista de este peligro, la World Peace Brigade había decidido llamar la atención sobre la lucha que se libraba en Rhodesia del Norte. La resistencia pacífica a la injusticia, la tiranía y la privación de derechos formaba parte de la lucha en favor

de la paz, puesto que el desencadenamiento de la violencia en el Africa Central podría provocar la intervención de una o de las dos partes en la lucha por el poder entre lo que se llama el Oriente y el Occidente. Debía pues oponerse la máxima resistencia a toda política que pudiera conducir a la frustración y a la violencia entre los grupos e intereses en conflicto.

82. El pueblo africano de Rhodesia del Norte jamás podría aceptar una constitución que negara el principio democrático corriente del gobierno de la mayoría. La Brigada estimaba que la resistencia no violenta a las actuales injusticias constituía la base de la futura cooperación interracial en Rhodesia del Norte. En el momento había motivos de inquietud debidos a las fuerzas intransigentes que todavía se esforzaban por mantener su dominación. Se utilizaba el poder administrativo para discriminar contra el UNIP, y este partido citaba numerosos casos de violencia subvencionada; en un caso reciente se había afirmado que habían sido muertas siete personas, que no se había llevado a cabo ninguna investigación de carácter oficial y que se había permitido que los criminales quedasen en libertad. En general se creía que éstos procedían de Katanga. El orador había hablado con personas de Rhodesia del Norte que afirmaban que se les había dado golpes y torturado por el único delito de dedicarse a actividades políticas. Las Naciones Unidas deberían insistir para que una comisión investigadora como la que inició en Nyasalandia el Magistrado Devlin llevara a cabo una investigación de estas denuncias.

83. Era de esperar que las Naciones Unidas pudieran persuadir a los poderosos intereses industriales económicos del Africa Central a hacer una revisión a fondo de su posición. Cerca de un centenar de sociedades industriales habían constituido una red bien integrada que se extendía por toda el Africa Central y Meridional. Estas sociedades se prestaban ayuda mutua en virtud de programas de asistencia recíproca, y la coordinación se aseguraba por medio de juntas directivas entrelazadas. La única solución sería que un organismo de las Naciones Unidas ejerciera cierto control internacional sobre esas influencias económicas de posibles tendencias antidemocráticas. De lo contrario, la violencia ocuparía el puesto del derecho fundado en la justicia. Además, debería alentarse en lo posible a las naciones africanas a emprender una planificación económica común.

84. Por último, el Reverendo Scott sugirió que quizás fuera conveniente que las Naciones Unidas estudiaran la posibilidad de aplicar los principios de la planificación regional al desarrollo industrial de esas zonas ricas en minerales; esto ayudaría al mismo tiempo a los habitantes de esos territorios a comprender la magnitud de la tarea de la reconstrucción y a escoger las formas e instrumentos políticos que les permitieran planear su futuro en función de sus inmensas potencialidades. ¿Cómo se podría emprender el desarrollo industrial necesario para eliminar los males de la mano de obra migrante, prever el desarrollo de las habilidades técnicas y el asentamiento permanente de la población, y crear un ambiente de seguridad que atrajera el capital necesario para estas actividades? Debiera pedirse al Gobierno del Reino Unido que abriera una encuesta judicial sobre los abusos que, según se había dicho, se habían cometido en la administración de justicia. En cuanto al grupo de expertos anunciado por el Sr. Butler, debería pedirse a ese señor que nombrara a expertos capaces de ganarse la confianza de la población interesada, como había ocurrido en otros varios territorios del Reino Unido en donde se había realizado un rápido progreso constitucional. Estaba en juego todo el porvenir del progreso constitucional del Africa. La tarea no era otra que la de hallar una solución distinta del *apartheid* en los campos económico, social y político; ella exigiría la máxima comprensión y cooperación por parte de todos los interesados, sin prestar excesiva atención a las consideraciones de prestigio y de poder. De lo contrario, la perspectiva era que la tensión aumentara culminando en el reino de la violencia y en nuevas destrucciones y devastaciones y desgracias, de las que Africa ya había sufrido en exceso.

85. El Sr. Narayan, en su carácter de uno de los tres copresidentes de la World Peace Brigade, dijo que se asociada a la declaración que en la sesión anterior había formulado el Reverendo Michael Scott. Los objetivos del Comité y los de la Brigada eran similares, y las actividades de ésta coadyuvaban a la tarea del Comité. Como los pueblos del mundo debían unir sus fuerzas para ayudar a los que sufrían bajo el yugo colonial o racial u otras injusticias, el orador había asistido a una reciente reunión del PAFMECA, en la cual había quedado impresionado por los sinceros sentimientos de humanidad que manifestaban dirigentes tales como los Sres. Kenneth Kaunda y Julius Nyerere. El Sr. Kaunda era un hombre amante de la paz, que trataba de utilizar todos los recursos constitucionales posibles; el orador expresó que esperaba que el Sr. Kaunda no se viera en la necesidad de emprender una acción positiva para garantizar a los habitantes de Rhodesia del Norte los derechos democráticos previstos en la Carta. De frustrarse esta esperanza, la Brigada había prometido ayudar al Sr. Kaunda en su acción no violenta. Voluntarios procedentes de todos los continentes, y uno de los cuales sería el orador, vendrían a unirse en la marcha de la libertad que, partiendo de cierto lugar de Tanganyika, cruzaría la frontera de Rhodesia del Norte y continuaría hacia Lusaka. Estaban dispuestos a hacer frente a toda acción que el Gobierno federal o territorial pudiera emprender para detenerlos, pero esperaban fervientemente que no sería necesario recurrir a esta confrontación no violenta y que el Reino Unido aceptaría las justas peticiones del pueblo de Rhodesia del Norte y las recomendaciones del Comité.

86. Las elecciones de octubre habrían de celebrarse en virtud de una constitución propia para figurar en un museo y que era parcial a la minoría de colonos blancos. No era claro que de ellas resultara una mayoría africana. En caso contrario, el pueblo de Rhodesia del Norte tendría que continuar su lucha por otros medios pacíficos y no violentos. Como discípulo de Mahatma Gandhi, el orador estimaba que los medios deben estar en armonía con los fines y deseaba subrayar la importancia de los medios pacíficos en la solución de las controversias internacionales. La paz mundial no podría lograrse por medios que se oponían a la paz.

87. Para terminar, el orador añadió que el destino de Africa bien podría consistir en crear la primera sociedad verdaderamente humana en la que todos gozaran de los mismos derechos, sin distinción de color, credo religioso o de cualquier otra índole. Se trataba de una tarea de importancia mundial puesto que toda persona sensata creía en la actualidad en un solo mundo, pero sólo utilizando medios pacíficos y no violentos podrían los dirigentes y los pueblos africanos crear la sociedad multirracial de que hablaban, fundada en la igualdad y la justicia.

88. El Sr. Makasa (United National Independence Party (UNIP)) expresó su agradecimiento al Comité por la oportunidad que le ofrecía de presentar otros informes importantes sobre la campaña del UNIP en favor de la independencia de Rhodesia del Norte y de la disolución de la Federación. Recordó agradecido la audiencia llena de comprensión que el Comité había concedido al Sr. Kaunda, Presidente Nacional del UNIP, y las medidas que inmediatamente había adoptado para señalar a la atención del Reino Unido las cinco condiciones que harían que el UNIP considerara la posibilidad de participar en las próximas elecciones. Como el Comité se hallaba en Dar-es-Salaam, el partido del orador podía agregar nuevos datos a los informes ya conocidos sobre intimidación y brutalidad cometidas por instigación de los colonos y los poderosos intereses económicos, con la idea errónea de que sus intereses serían protegidos con el mantenimiento de la dominación blanca. El Sr. Kaunda ya había descrito con cierto detalle los actos de intimidación y represión de que habían sido objeto los africanos de Rhodesia del Norte durante el año anterior. Esto le había valido que Sir Roy Welensky y otras personas lo tildaran de "solemne embustero". Sin embargo, en la sala del Comité se hallaban presentes las personas que habían sido torturadas, privadas de sus bienes, arrojadas de sus hogares y privadas de los derechos humanos elementales; hombres tales como el Sr. Henry Kachinga, el Sr. Francis Mwenya y el Sr. Lucian Chibwe, todos miembros de la dirección del UNIP. También estaba presente y dispuesto a explicar al Comité las medidas de represión tomadas en el pasado y en la actualidad el Sr. Víctor Ng'andu, de la zona de Chinsali, el acceso a la cual le fue prohibido al Sr. Kaunda cuando se investigaban las acusaciones de intimidación en la Provincia Septentrional.

89. En cuanto a los acontecimientos ocurridos en Rhodesia del Norte desde fines de abril de 1962, época en que el Sr. Kaunda compareció ante el Comité, y desde la visita del Sr. Butler al Territorio, parecía que no se efectuaría ninguna revisión federal antes de las elecciones territoriales, a pesar de las seguridades dadas por el Sr. Butler acerca de que el Sr. Kaunda no tenía por qué abrigar "ningún temor especial" respecto de las condiciones en las cuales él podría participar en las elecciones. En lo que se refería a las condiciones particulares propugnadas por el Comité Especial, se había prometido la creación de una comisión imparcial de delimitación. Sobre la cuestión de la no designación de miembros para los puestos "nacionales", circulaban rumores inquietantes de que se haría una segunda elección sólo para esos puestos en caso de que no se hubieran llenado. En cuanto a las otras tres condiciones había muchos motivos de preocupación; no parecía haber esperanza de que se liberara a los presos políticos, en muchas zonas continuaba reinando un ambiente de intimidación y continuaban limitándose estrictamente la libertad de circulación y las actividades políticas. Hacía poco tiempo, en abril, se había asesinado a siete personas de quienes se sospechaba que eran miembros del UNIP, pero las autoridades habían permanecido silenciosas en forma extraña y no parecía que los asesinos tuvieran que comparecer jamás ante la justicia.

90. El Sr. Makasa dijo además que el UNIP apelaba al Comité para pedir ayuda a fin de evitar una catástrofe. Este partido estaba haciendo todos los esfuerzos posibles para utilizar medios constitucionales para conseguir sus objetivos, pero podía prever claramente que los gobiernos dominados por los colonos se proponían crear condiciones tales que provocaran una crisis si parecía que el UNIP iba a obtener una verdadera mayoría africana. Podía esperarse que la campaña de intimidación se intensificara hasta el punto de que las autoridades hicieran prácticamente la guerra a los africanos, bien directamente o bien por medio de otros africanos que se habían dejado comprar por los poderosos intereses económicos con los cuales conspiraban las autoridades. Bajo el disfraz de medidas de emergencia para mantener "la ley y el orden", harían un último esfuerzo desesperado por volver atrás el curso de la historia. El partido del orador hubiera querido dirigir este llamamiento al Gobierno del Reino Unido, pero se sabía que el Sr. Butler había declarado que él apoyaría al gobierno si éste tenía que adoptar medidas para hacer cesar la intimidación. Pero cabría preguntarse si el Sr. Butler prestaría apoyo a los 8.500.000 africanos del Africa Central en sus esfuerzos por suprimir la intimidación que llevaban a cabo los gobiernos mismos de los colonos. De lo contrario, quizás podría estar dispuesto a delegar en las Naciones Unidas parte de su responsabilidad en el Africa Central.

Observaciones de los miembros del Comité Especial

91. El representante del Reino Unido manifestó que deseaba establecer claramente que el Gobierno del Reino Unido no pretendía establecer forma alguna de asociación que no fuese aceptable a los pueblos interesados; cualquier solución de los problemas en la Federación y Territorios que la integraban habría de contar con la aceptación general. El Gobierno del Reino Unido seguía estando obligado por el preámbulo de la Constitución Federal, donde se establecía que Rhodesia del Norte y Nyasalandia continuarían disfrutando de gobiernos separados mientras sus pueblos así lo deseasen, debiendo esos gobiernos encargarse, con sujeción a la autoridad definitiva del Gobierno del Reino Unido, del control de la tierra en esos Territorios y del progreso político de sus pueblos.

92. Respecto a la cuestión de la discriminación racial, el Gobierno del Reino Unido no había afirmado nunca que las relaciones raciales en Rhodesia del Norte fuesen perfectas. Una situación como esa rebasaba los límites de la acción oficial, puesto que la armonía racial dependía de la actitud que asumiesen los miembros de cada una de las comunidades. La abolición de la discriminación constituía, sin embargo, el propósito declarado de la política oficial y el Gobierno de Rhodesia del Norte había adoptado sin demora medidas administrativas y legislativas cuantas veces las había considerado necesarias para lograr esa finalidad.

93. El ejemplo más notable de esa acción había sido la *Race Relations Ordinance* de 1960, que declaraba delito punible la práctica de la discriminación racial en lugares tales como salones de té, cafés, restaurantes y comedores de hotel, y que disponía el establecimiento de un Comité Asesor Central de Relaciones Raciales y de Comités Distritales de Relaciones Raciales de los que ya se habían creado dieciséis. Las funciones del Comité Central consistían en recomendar al Gobierno las medidas que debían adoptarse para mejorar las relaciones raciales y substanciar o dar satisfacción a quejas o denuncias, en tanto que era función de los Comités Distritales la adopción de medidas para fomentar las buenas relaciones entre las diversas razas en sus distritos respectivos y promover la reconcilia-

ción entre las partes comprometidas en controversias de carácter racial. La Ordenanza disponía también el establecimiento de Juntas de Relaciones Raciales, facultadas para investigar denuncias relacionadas con los casos de discriminación racial referidos a ellos por los Comités Distritales cuando estos últimos no lograsen reconciliar a las partes interesadas, y para imponer sanciones en los casos de infracción de la Ordenanza.

94. La Ordenanza había sido acogida con general aprobación por todos los miembros de la Comunidad. Se habían recibido en 1961 muy pocas denuncias de discriminación racial y en ningún caso había sido necesario imponer las sanciones previstas en la Ordenanza. Los Comités Distritales de Relaciones Raciales habían desempeñado un activo papel en el fomento de las buenas relaciones entre las razas y se había logrado un notable progreso. Además, las leyes que pudieran tener disposiciones discriminatorias habían sido sistemáticamente revisadas y derogadas en cuanto había sido posible.

95. Se había sostenido que la vida social en Rhodesia del Norte estaba organizada en departamentos estancos impenetrables, conforme a un criterio rígido y deliberado de segregación. Era innegable que antes había existido cierta segregación, por razones históricas, pero ya no era verdad que un africano no pudiese residir en una zona europea como no fuese sirviente de un europeo. Los africanos, como todos, podían establecerse en cualquier zona. El Gobierno se preocupaba constantemente por eliminar la separación de las razas.

96. En el campo de la administración, la política del Gobierno de Rhodesia del Norte consistía en que todos los habitantes del Territorio, sin distinción de raza, color o credo tuviesen acceso a todos los puestos de la administración pública. Una de las tareas de la Comisión de Administración Pública establecida en enero de 1961 consistía en asegurar que se ascendiese y nombrase sobre una base no racial a personas locales que tuviesen la idoneidad necesaria. Anteriormente, el número de africanos en las categorías superiores de la administración pública había estado limitado por el escaso número de los candidatos calificados, pero esta situación estaba cambiando a medida que los africanos disponían de mayores facilidades de educación y formación profesional. Se había establecido una sección de capacitación que debía prestar atención especial a la formación del personal local, y se esperaba que en 1963 se inauguraría un colegio de enseñanza complementaria situado en Lusaka. Mientras tanto, se estaban aprovechando cada vez más los cursos ofrecidos por el Colegio Universitario de Rhodesia y Nyasalandia para la obtención de títulos y diplomas en administración pública. Todos estos hechos demostraban que el Gobierno de Rhodesia del Norte estaba aplicando una activa política de africanización.

97. En cuanto a las afirmaciones de que había discriminación en la industria minera del cobre, se habían concertado acuerdos entre las compañías y las organizaciones de trabajadores en los que se establecía claramente que el acceso a todos los puestos dependería de la idoneidad, calificaciones y experiencia del aspirante. Sin embargo, quedaban por resolver algunas cuestiones, y el Gobierno de Rhodesia del Norte había nombrado una Comisión Investigadora para examinar todas las cuestiones litigiosas que aún subsistiesen en la industria minera del cobre.

98. El propósito de la Conferencia Constitucional de Rhodesia del Norte, celebrada en Londres en diciembre de 1960, había sido encontrar de común acuerdo una base para la próxima etapa del progreso constitucional en Rhodesia del Norte y la solución que había de buscarse debía a la vez satisfacer las aspiraciones naturales de los pueblos del Territorio y proveer al mantenimiento de un gobierno estable y de una administración eficiente y en proceso de desarrollo. En la fase inicial de la Conferencia se había registrado una amplia divergencia de opiniones entre los partidos representados en esa ocasión y el primer objetivo del Gobierno del Reino Unido había sido conciliar en lo posible esas opiniones. Por tanto, el Sr. Mcleod, que era entonces el Ministro responsable de los asuntos de Rhodesia del Norte, había tomado la iniciativa de formular a grandes rasgos los principios en los cuales, a juicio del Gobierno del Reino Unido, debía fundarse una solución.

99. Cuando se vio que no era posible lograr un acuerdo general sobre la base de estas ideas, el Gobierno del Reino Unido decidió presentar propuestas concretas a la Conferencia para la próxima etapa del progreso constitucional. En estas propuestas se preveía la ampliación del Consejo Legislativo a cuarenta y cinco miembros electos, quince de la lista superior, quince de la lista inferior y quince de la lista "nacional", y una ampliación del derecho de sufragio en forma tal que 70.000 africanos quedasen inscritos en la lista inferior y de 2.500 a 3.000 en la lista superior, en la cual habría cerca de 24.000 europeos. En el caso de los puestos nacionales ambas listas debían votarse juntas y los candidatos tenían que obtener un determinado porcentaje mínimo de los votos emitidos en cada lista, después de lo cual la capacidad electoral de las dos listas debía ser igualada promediando el porcentaje de votos emitidos en cada lista por cada candidato. Además de los miembros elegidos, debía haber hasta seis miembros oficiales, y el Gobernador retendría facultades generales para agregar al Consejo un número de miembros designados que el Gobierno del Reino Unido podría determinar de vez en cuando. Era indispensable que el Gobernador mantuviera esa facultad de hacer designaciones adicionales a fin de que el Gobierno del Territorio pudiera ser mantenido en circunstancias anormales, pero esa facultad sería ejercida en forma mesurada y sólo como último recurso. No se preveía el nombramiento de más de uno o dos de esos miembros. El control normal de la Legislatura por el Gobierno había de ser mantenido por aquellos miembros no oficiales de la Legislatura que habían sido designados para integrar el Consejo Ejecutivo, junto con cualesquier miembros no oficiales designados con carácter de Secretarios Parlamentarios y que integraban el sector del Gobierno en el Consejo Legislativo. El Consejo Ejecutivo debía estar formado por tres o cuatro miembros oficiales y seis no oficiales, de los cuales dos por lo menos serían miembros africanos no oficiales del Consejo Legislativo.

100. Aunque esas propuestas no satisfacían por completo a ninguno de los partidos representados en la Conferencia, hubo una aceptación general de sus elementos principales, tales como el número de miembros de la Legislatura y la liberalización del derecho al sufragio. Los desacuerdos giraron principalmente en torno a las propuestas relativas a los 15 miembros nacionales. En junio de 1961, la base del porcentaje mínimo requerido fue cambiada de un porcentaje rígi-

do de los votos en cada lista a un porcentaje de 12½, o bien un número de 400 votos de cada lista, cualquiera que fuese menor. Además, los candidatos tenían que obtener por lo menos un 20% de los votos emitidos en una u otra de las listas. Catorce de los puestos nacionales, serían llenados en esa forma, en tanto que el decimoquinto sería elegido por la comunidad asiática y por aquellos miembros de la comunidad mestiza que no optasen por que los incluyesen en la categoría de africanos o europeos a los efectos de la votación para llenar los otros puestos nacionales.

101. La opinión africana había considerado decididamente que las nuevas propuestas favorecían injustamente a los partidos europeos. En su declaración del 28 de febrero de 1962 en la que anunció la decisión del Gobierno del Reino Unido sobre la cuestión, el nuevo Ministro, Sr. Reginald Maudling, reconoció que estaba bien fundada la queja de que el efecto práctico del requisito de 400 votos de cada raza sería que los candidatos africanos tendrían que obtener el apoyo de uno de cada ocho electores europeos, en tanto que los europeos sólo tendrían necesidad del apoyo de uno de cada 25 votantes africanos. Se admitió que para obrar más de conformidad con los fines de las propuestas sería preferible que se exigiera de los candidatos la obtención del mismo mínimo de votos; por tanto, se abolió el requisito de los 400 votos de cada raza y se redujo a un 10% el porcentaje mínimo requerido. No se había propuesto ningún otro cambio.

102. Se había reconocido que las disposiciones referentes al derecho del sufragio eran complicadas, pero también era complicada la situación política en Rhodesia del Norte. Los miembros del Comité podrían preguntarse por qué no podía implantarse de inmediato el sufragio universal de los adultos. Las observaciones del Sr. Macleod en la sesión de apertura de la Conferencia de 1961 constituían el mejor comentario sobre esa cuestión. Después de explicar que el patrón seguido por la evolución democrática en todas partes había consistido en relacionar el progreso político con la responsabilidad social e implantar luego el sufragio universal mediante un proceso gradual de derecho limitado de sufragio, el Sr. Macleod manifestó que en Rhodesia del Norte sería acertado seguir el mismo proceso y que no convendría al desarrollo del Territorio que la Conferencia considerase el principio del sufragio universal; sin embargo, era indispensable liberalizar el ejercicio de ese derecho al sufragio, sobre todo para permitir una cabal representación de la opinión africana. El Gobierno del Reino Unido consideraba que los arreglos concertados respecto al derecho del sufragio eran los más convenientes en la etapa actual de desarrollo constitucional en Rhodesia del Norte, si bien no eran sino fases en el proceso hacia un sufragio universal y no la solución definitiva. Esos arreglos ya habían sido puestos en vigor, o lo serían pronto, y proporcionarían el marco dentro del cual se habían de celebrar las próximas elecciones.

103. Las elecciones se celebrarían a la mayor brevedad posible, tan pronto como se completasen los trabajos de delimitación de los distritos electorales, el registro de votantes y la preparación de los necesarios instrumentos legales. Sin embargo, eran estos trabajos complicados, y era dudoso que se los pudiese terminar antes del otoño de 1962. Todos los partidos políticos disfrutarían de libertad para hacer sus campañas electorales, con sujeción solamente a las consideraciones normales de mantenimiento de la legalidad y el orden.

104. En Rhodesia del Norte no se había privado a nadie de su libertad sin proceso y no había presos políticos. Los miembros de partidos políticos apresados lo habían sido como resultado de condenas pronunciadas sobre la base de acusaciones en procesos penales. La exposición que el Comité había escuchado acerca de la cantidad de miembros y la organización detallada de uno de los partidos políticos de Rhodesia del Norte no hacía suponer que estuviese gravemente restringida la libertad política. Además, era preciso recordar que en todo el mundo eran pocos los partidos de oposición que aprobaran plenamente todas las acciones del Gobierno en el poder. Las acusaciones de interferencia y opresión hechas ante el Comité son armas que usan siempre todos los partidos políticos en la oposición.

105. El representante de la India dijo que la única solución duradera a los problemas coloniales estribaba en la concesión de constituciones que los pueblos dependientes considerasen aceptables, y no constituciones impuestas. Con todo, en Rhodesia del Norte ninguna de las reformas constitucionales había tenido en cuenta los deseos de la inmensa mayoría del pueblo. El Gobierno del Reino Unido debía conceder inmediatamente al pueblo de Rhodesia del Norte el sufragio universal para todos los adultos, y declarar su intención de concederle libertad e independencia completas. Una vez lograda la independencia, tocaría al pueblo africano decidir si deseaba o no formar parte de alguna federación.

106. Las condiciones en que se encontraba Rhodesia del Norte eran lamentables: en contravención de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en Rhodesia del Norte se había denegado al pueblo africano el derecho a expresar libremente su voluntad, no existía el sufragio universal e igual para la población no blanca, el sistema electoral era una burla de la democracia, se agrupaba a las personas en categorías superiores e inferiores, y los africanos y sus dirigentes no siempre disfrutaban de derechos políticos fundamentales como son la libertad de expresión y de reunión y el derecho a circular libremente. Ni siquiera en la esfera del bienestar podía la Potencia administradora exhibir un historial muy esclarecido o progresivo.

107. El Primer Ministro de la Federación, Sir Roy Welensky, había declarado, el 31 de marzo de 1962, que no estaba dispuesto a aceptar una solución que condujera a la desaparición de cuanto él y su partido, el United Federal Party, habían construido en el Africa Central. Ahora bien, esas construcciones tenían por cimientos la explotación de millones de africanos por un puñado de blancos. La tesis del dominio blanco era totalmente inaceptable para todo pueblo civilizado, y diametralmente opuesta a las convicciones de la delegación de la India.

108. El orador señaló que se hacía cargo de las dificultades del Gobierno del Reino Unido, que era en última instancia la autoridad responsable de lo que estaba ocurriendo en la Federación, y de su ansiedad por llegar a una solución que ampliase el área de acuerdo y condujese en definitiva a la independencia de Rhodesia del Norte, pero las últimas reformas constitucionales eran totalmente inadecuadas e inapropiadas. Los habitantes autóctonos de Rhodesia del Norte debían participar plenamente en el gobierno de su país si se

quería que en la zona reinase la paz. El hecho de que en una población de 3.000.000 de habitantes hubiese 70.000 africanos en la lista electoral inferior no podía calificarse de revolución constitucional. Los requisitos de posesión de bienes, ingresos e instrucción que se exigían para tener derecho a votar, aun en la lista inferior, eran excesivos para la inmensa mayoría del pueblo africano.

109. La nueva Constitución había sido rechazada tanto por Sir Roy Welensky como por los africanos, aunque por razones muy distintas. El Sr. Kaunda, a pesar de juzgar que la Constitución sólo podía conducir a una situación política sin salida, y que no proporcionaría el gobierno estable que tanto necesitaba Rhodesia del Norte, se había mostrado dispuesto a aceptar ese documento, tan impracticable como racista, siempre que se cumpliesen las cinco condiciones, sumamente razonables, que enumeró en la sesión precedente del Comité[57]. El Sr. Kaunda había informado al Comité de que si bien hubiera en Rhodesia del Norte un gobierno africano, éste pediría la independencia inmediata y redactaría una nueva constitución basada en el sufragio universal de los adultos.

110. La delegación de la India había acogido con satisfacción las seguridades dadas por el representante del Reino Unido de que el Gobierno del Reino Unido no tenía la menor intención de establecer forma alguna de asociación que no fuese aceptable a los pueblos interesados. Eso significaba, evidentemente, que no se continuaría imponiendo la federación del Africa Central al pueblo africano de Rhodesia del Norte contra su deseo. Cabía esperar que en un porvenir inmediato se tomasen medidas para disolver la Federación, a la que se oponía el pueblo africano de los tres Territorios que la constituían.

111. La delegación de la India también había acogido con agrado la declaración del representante del Reino Unido de que la comisión de delimitación estaría presidida por un magistrado e integrada por miembros independientes. Esperaba que el magistrado procediese del Reino Unido, como había solicitado el Sr. Kaunda, que el anuncio de que los partidos políticos disfrutarían de libertad para desarrollar sus campañas electorales resultase cierto en la práctica, y que se pusiese en libertad a todos los presos políticos.

112. Evidentemente, la nueva Constitución era una medida interina y de transición, que no debía utilizarse como pretexto para demorar la independencia. Había que tomar medidas inmediatamente para que Rhodesia del Norte alcanzase la independencia en breve plazo. Entre los arreglos previos que había que hacer para un pronto traspaso de poderes debía figurar la convocación de una conferencia constituyente en la que participaran los dirigentes de todos los partidos políticos de Rhodesia del Norte y que estuviera encargada de estructurar una constitución bajo la cual Rhodesia del Norte alcanzara su independencia de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

113. El representante de Malí dijo que los aspectos inhumanos y retrógrados del colonialismo clásico aún imperaban en Rhodesia del Norte. Según el nuevo plan constitucional propuesto por el Gobierno del Reino Unido, los africanos, que son tres millones de personas, sólo tendrían 70.000 electores y 15 puestos, exactamente igual que los blancos, que tan sólo representaban un veintiseisavo de la población africana. Si se aceptaba y aplicaba semejante constitución se perpetuaría el principio de la supremacía blanca en Rhodesia del Norte, haciendo burla de los más elementales principios democráticos, inclusive el sufragio universal de los adultos, la igualdad de los hombres, la no discriminación y el acatamiento de la voluntad popular. Esto no obstante, la delegación de Malí apoyaba las cinco condiciones puestas por el Sr. Kaunda para la participación de su partido en las próximas elecciones.

114. Sir Roy Welensky amenazaba con mantener la Federación de Rhodesia y Nyasalandia por la fuerza o proclamar la República del Africa Central, que vendría a ser una segunda Sudáfrica. Los Estados civilizados y anticolonialistas, y en particular los Estados africanos, no podían admitir tal anacronismo ni semejante provocación. El Sr. Duncan Sandys había declarado que la Federación no era viable si no respondía a los deseos de todos sus habitantes. La delegación de Malí había tomado nota de la declaración del representante del Reino Unido conforme a la cual el Gobierno británico no tenía la menor intención de tratar de establecer en el Africa central forma alguna de asociación que no fuese aceptable para los pueblos interesados, que su Gobierno no se había comprometido en favor de ninguna solución determinada, y que buscaba cualquier solución que mereciera la aceptación general.

115. La delegación de Malí consideraba que convendría convocar una nueva conferencia constitucional en la que participasen efectivamente los partidos políticos africanos del Territorio. Esa conferencia debería admitir el principio democrático del sufragio universal de los adultos y abrogar todas las disposiciones racistas. De este modo, podrían celebrarse en Rhodesia del Norte nuevas elecciones sobre la base del principio de "un voto para cada persona", y de ser posible, bajo la fiscalización de las Naciones Unidas. Todos los poderes de soberanía debían traspasarse al nuevo Parlamento y al nuevo Gobierno.

116. El representante de la Unión Soviética dijo que después de haber estudiado la información de que dispone, el Comité tenía que concluir por fuerza que, hasta ahora, el Reino Unido no había hecho nada para aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Las declaraciones de los peticionarios habían desmentido totalmente los asertos de los colonialistas británicos de que estaban procurando aplicar en el Africa Central una política inspirada en la cooperación entre las razas. Los hospitales y las escuelas africanos eran distintos e inferiores, se detenía arbitrariamente a los africanos, no tenían éstos acceso a los altos cargos de la industria y de la agricultura, y recibían, por igual trabajo, menos salario que los blancos. Estos hechos mencionados en las declaraciones de los peticionarios, eran testimonio no de una asociación sino de una discriminación racial que reinaba por doquier y en todas las formas. El principal objeto de la nueva Constitución era asegurar el dominio de 73.000 europeos sobre los tres millones de africanos que vivían en Rhodesia del Norte. Para ese fin los colonialistas británicos habían inventado un complicado procedimiento según cuyas disposiciones sólo podían tomar parte en las próximas elecciones 70.000 de los tres millones de africanos, mientras que ninguno de los 73.000 europeos quedaría privado del derecho de voto. La nueva Constitu-

[57] Véase párr. 54, *supra*.

ción tendía a impedir que hubiese mayoría africana en el Consejo Legislativo. Para obtener uno de los puestos "nacionales", un africano tenía que obtener por lo menos el 10% de los votos de los electores europeos, y la inscripción en la lista electoral superior estaba sujeta a condiciones de fortuna y de instrucción que ningún africano podía satisfacer. Otro hecho inquietante era que el Gobernador de Rhodesia del Norte quedaría facultado para proveer los puestos nacionales que quedasen sin cubrir. Las propuestas del Sr. Kaunda cobraban así particular importancia. El Sr. Kaunda había pedido, entre otras cosas, que las autoridades del Reino Unido no designasen miembros que fueran a ocupar ninguno de los sitios que pudieran quedar vacantes después de las elecciones y había indicado que su partido rechazaba la nueva constitución y probaría que ésta no era viable mediante la participación en las elecciones, a condición de que la Autoridad Administradora aceptara sus cinco condiciones. Era lamentable que el Reino Unido no se hubiese declarado dispuesto a aceptar las condiciones propuestas por el Sr. Kaunda para participar en las elecciones. La delegación soviética apoyaba sin reservas las propuestas del United National Independence Party.

117. Los peticionarios habían señalado que los africanos estaban descontentos con la Federación de Rhodesia y Nyasalandia y habían solicitado que se suprimiese, petición que la delegación soviética apoyaba por entero. Desgraciadamente, Sir Roy Welensky, con el apoyo de los medios dirigentes del Reino Unido, no tenía para nada en cuenta los deseos de la mayoría de los habitantes de los tres países y estaba dispuesto a toda clase de maniobras con tal de mantener la Federación. En febrero de 1962 se había declarado incluso dispuesto a emplear la fuerza: había reclutado tropas compuestas exclusivamente por blancos, destinaba cada año a armamentos 8 millones de libras esterlinas y estaba comprando helicópteros militares y proyectiles teleguiados tierra a tierra. Ante esos hechos, el Comité debía tomar en serio las advertencias formuladas por los peticionarios y disponerse a proteger a la población africana de Rhodesia del Norte contra la amenaza de las fuerzas militares del Gobierno Federal. Ante todo, había que exigir la evacuación de las tropas federales. Los colonialistas se proponían repartir Rhodesia del Norte, cuya parte más rica se vincularía a Rhodesia del Sur y, posteriormente, se anexionaría a la República de Sudáfrica. Por otra parte, Sir Roy Welensky había discutido con Tshombé, en conversaciones secretas, la vinculación de Katanga a Rhodesia del Norte. Entre tanto, las autoridades de la Federación enviaban armas, a través de Rhodesia del Norte, a las fuerzas de Tshombé, a las que permitían utilizar los aeródromos de Rhodesia del Norte. Finalmente, en febrero de 1962, se había concertado una entrevista entre Salazar y Welensky, con apoyo de Londres y de Washington. Los dos dirigentes habían llegado a un acuerdo en virtud del cual la Federación del Africa Central se encargaría de comprar, para las fuerzas portuguesas de Angola, las armas británicas y americanas que las grandes Potencias occidentales no se atrevían a facilitar abiertamente a Portugal. Además, existía el plan de crear una confederación entre la Federación del Africa Central y las colonias portuguesas de Africa. Según ellos esperaban, esta confederación permitiría —gracias a una cooperación estrecha con la República Sudafricana y a una política de intensa inmigración blanca en la región— mantener el dominio blanco en esa región de Africa.

118. Esta vasta conspiración se apoyaba en enormes fuerzas económicas y políticas. La producción de cobre de Rhodesia del Norte, que en 1960 había sido la segunda del mundo capitalista, después de la de Estados Unidos, estaba en manos de dos grandes monopolios: la Anglo-American Corporation of Southern Africa y el Rhodesian Selection Trust, controlado a su vez por la compañía American Metal Climax. Estas sociedades dependían de importantes grupos financieros norteamericanos y británicos y tenían representantes en los medios parlamentarios y gubernamentales de los países metropolitanos. El representante de la Unión Soviética añadió que podía citarse en particular al capitán Charles Waterhouse, ex subsecretario en el Gobierno británico, a Sir Charles Hambro, consejero del Banco de Inglaterra, y a Lord Salisbury, uno de los pilares del ala derecha del partido conservador británico. No cabe duda de que el Gobierno británico estaba tratando por todos los medios de proteger los intereses de las sociedades británicas en Rhodesia del Norte. Por su parte, los monopolios extranjeros apoyaban con todas sus fuerzas al Gobierno de Welensky, al que los grupos mineros entregaban cada año millones de libras. La lucha del pueblo de Rhodesia por la independencia era, pues, parte de la que los pueblos africanos llevaban adelante para expulsar del continente a los colonialistas, y las Naciones Unidas tenían el deber de servir a la causa de la justicia ayudando al pueblo de Rhodesia del Norte contra la esclavitud colonial. El Comité debía tomar medidas para promover, en lo relativo a Rhodesia del Sur, la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

119. En su proyecto de resolución[58], la delegación soviética proponía que el Comité instase al Gobierno del Reino Unido para que aceptase las cinco condiciones que el UNIP ponía para participar en las próximas elecciones. Proponía también que se pidiese a la Autoridad Administradora que garantizase el retiro de Rhodesia del Norte de todas las fuerzas armadas del llamado Gobierno Federal y no permitiese injerencia alguna por su parte en los preparativos y realización de las elecciones legislativas. Debía procederse inmediatamente a liquidar la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. El proyecto de resolución disponía que la cuestión de integrar a Rhodesia del Norte en cualquier federación o en cualquier forma de vinculación con otros países fuese decidida únicamente por el pueblo y los órganos representativos de Rhodesia del Norte después de alcanzada su independencia. La cuestión debía quedar en el programa del Comité, y éste tendría que examinarla nuevamente para formular sus recomendaciones finales, tomando en cuenta los pasos que se hubieran dado para aplicar la resolución.

120. El representante de Yugoslavia afirmó que, por más que se hablara de "asociación", en Rhodesia del Norte imperaba la discriminación racial y faltaba la libertad. Las disposiciones constitucionales sobre el sufragio, basadas en la discriminación racial, la protección que se concedía a los derechos e intereses de la minoría blanca en detrimento de los de la mayoría africana, y las restricciones discriminatorias a las actividades y oportunidades de los africanos en los campos político, económico, social y educacional eran tan patentes que era superfluo dar pruebas al respecto. Buen ejemplo de la situación era el hecho de que, con arreglo a la nueva Constitución, sólo reunirían

[58] A/AC.109/L.8 (véase párr. 186 *infra*).

las condiciones necesarias para poder votar unos 70.000 de los 3 millones de habitantes africanos, y que en cambio 25.000 blancos de un total de 75.000 llenarían los requisitos.

121. Su delegación veía con agrado las medidas tomadas en 1960 contra la discriminación racial en los salones de té, cafés y restaurantes, pero no creía que tales medidas compensasen, ni suprimiesen, las restricciones raciales ni la discriminación en el campo político y en otras esferas.

122. La responsabilidad de la situación de Rhodesia del Norte recaía en el Reino Unido, que tenía el deber de garantizar el logro de los fines enunciados en el Capítulo XI de la Carta y la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que contaba con los medios prácticos necesarios para hacerlo. Rhodesia del Norte era uno de los territorios mejor preparados para la independencia. Las recomendaciones del Comité debían basarse en la petición de que se concediese al pueblo de Rhodesia del Norte, en plazo breve y determinado, el sufragio universal y todos los demás derechos civiles y políticos, así como en la petición de independencia inmediata.

123. El representante de Yugoslavia se felicitaba de que el representante del Reino Unido hubiese dado seguridades en cuanto al establecimiento de una comisión imparcial, encargada de delimitar los distritos electorales y sobre la libertad de que se disfrutaría para las campañas electorales. Esto no obstante, la declaración del representante del Reino Unido no era una respuesta clara y completa a las moderadísimas peticiones del Sr. Kaunda. El representante del Reino Unido tampoco había dicho nada sobre el justificado temor del Sr. Kaunda de que Sir Roy Welensky recurriese a la fuerza armada para imponer soluciones al margen de la Constitución. El Comité debía recomendar que se dispusiesen firmes salvaguardias al respecto.

124. En general, la delegación de Yugoslavia compartía las fundadas dudas y reservas del Sr. Kaunda sobre la probabilidad de que los africanos viesen cumplidas sus justificadas aspiraciones en los próximos comicios, y atribuía gran importancia, al igual que el Sr. Kaunda, a la libre determinación. Era evidente que el pueblo africano y sus dirigentes habían rechazado clara y terminantemente la Federación del Africa Central, que se les había impuesto. Cualquier intento de mantener la Federación en su forma actual pondría en peligro la paz de todo el continente africano. A ese respecto, el representante de Yugoslavia había visto con satisfacción que el representante del Reino Unido afirmaba que su Gobierno no tenía la menor intención de establecer forma alguna de asociación que los pueblos interesados no aceptasen. En efecto, la cuestión de las futuras relaciones de los tres Territorios debía decidirla el pueblo libremente, una vez lograda la independencia.

125. El representante de Yugoslavia manifestó también que cualquier intento de mantener los privilegios y derechos actuales de la minoría blanca mediante una solución basada en la partición de Rhodesia del Norte y en una asociación impuesta, entre partes de ese Territorio y partes de otros países africanos, sería peligroso e incompatible con lo que disponía el párrafo 6 de la parte dispositiva de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

126. El representante de Italia manifestó que la situación de Rhodesia del Norte era difícil, seria y compleja pero no era, en modo alguno, desesperada. Por el contrario, a juzgar por la declaración del Sr. Kaunda, su delegación estimaba que los dirigentes del UNIP comprendían perfectamente la necesidad de actuar con moderación.

127. La existencia de la Federación y el principio de africanización eran los dos elementos del problema de Rhodesia del Norte. En relación con el primero, no se advertía oposición fundamental entre los puntos de vista del UNIP y los de la Autoridad Administradora. El Sr. Kaunda y sus colegas habían declarado ante el Comité que la mayoría del pueblo de Rhodesia del Norte se oponía al concepto de Federación, y el representante del Reino Unido había hecho hincapié en que el Gobierno de su país no pretendía establecer forma alguna de asociación que los pueblos interesados no aceptaran. El Gobierno del Reino Unido había procedido, y procedía, de manera que la libre expresión de la voluntad popular quedase garantizada.

128. En cuanto a las condiciones puestas por el Sr. Kaunda, consideradas en su conjunto, el representante del Reino Unido había indicado que su Gobierno estaba de acuerdo con ellas en bastantes puntos, y no había descartado la posibilidad de aceptar en la práctica algunos puntos que, como cuestión de principio, no había aceptado. La delegación de Italia confiaba en que en los próximos meses se encontraría solución práctica a los problemas de menor importancia respecto de los cuales aún subsistía el desacuerdo.

129. En lo relativo a la africanización, el representante del Reino Unido, aun admitiendo que las relaciones entre las razas en Rhodesia del Norte no eran perfectas, había indicado que la abolición de la discriminación era el objetivo declarado de la política oficial del Reino Unido. Por su parte, el Sr. Kaunda había afirmado claramente que su partido se había comprometido a seguir una política encaminada a la ampliación de las estructuras existentes antes que a su destrucción violenta.

130. El peligro estaba en la posibilidad de que se intentase imponer las decisiones por la fuerza y no conforme a la voluntad del pueblo expresada por sus representantes democráticamente elegidos. Con todo, el representante de Italia confiaba en que el Gobierno del Reino Unido continuaría aplicando una política liberal e impediría cualquier intento de mantener la Federación a toda costa.

131. A su juicio, era evidente que ni su delegación ni el Comité mismo tenían por qué expresar opinión alguna sobre el porvenir de la Federación. El Comité no podía adoptar una actitud basada en los deseos políticos de un solo partido de Rhodesia del Norte, por muy importante o representativo que éste fuese. Lo que sí podía y debía hacer era expresar su firme convicción de que la única solución aceptable era la que emanase de la voluntad popular expresada libremente.

132. El representante de Camboya expresó que el Reino Unido no había tomado aún las disposiciones necesarias para traspasar los poderes al pueblo de Rhodesia del Norte, según disponía el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que

en Rhodesia del Norte imperaba la discriminación racial, que se ejercería tanto en la esfera política como en las esferas cultural y social. Las libertades fundamentales, y en particular las de expresión, circulación y reunión, habían sido denegadas a ciertos partidos políticos africanos.

133. La nueva Constitución de Rhodesia del Norte no establecía el sufragio universal, y no permitía que los africanos autóctonos y los colonos blancos se disputasen en igualdad de condiciones los puestos de la Asamblea Legislativa. De 77.000 blancos, podían votar 23.000, mientras que de un total de 3 millones de africanos sólo podían hacerlo unos 70.000. Análogo carácter discriminatorio se advertía en las condiciones exigidas para el ejercicio del derecho de voto.

134. La inclusión de Rhodesia del Norte en la Federación del Africa Central había sido impuesta contra la voluntad de una abrumadora mayoría de la población del Territorio que ni siquiera había sido consultada, y por esa razón la mayoría de los partidos políticos habían boicoteado las recientes elecciones federales.

135. En tales circunstancias, el Sr. Kaunda había dado pruebas de un loable espíritu de conciliación al declarar que su partido estaba dispuesto a participar en las próximas elecciones de Rhodesia del Norte. Claro estaba que esta participación quedaba sujeta a la condición de que la Potencia administradora cumpliera determinados requisitos que garantizaban el libre ejercicio del derecho de voto. Las condiciones de que se trataba eran garantías normales que figuraban en las leyes constitucionales y electorales de todo país democrático y es de esperar que puedan cumplirse las condiciones puestas por el Sr. Kaunda.

136. A criterio de la delegación de Camboya, después de las próximas elecciones debía convocarse una nueva conferencia constitucional, en la que participaran todos los dirigentes de los partidos políticos de Rhodesia del Norte, a fin de redactar una nueva Constitución que mereciera la aceptación del pueblo entero y permitiera al Territorio obtener la independencia con la mayor rapidez posible.

137. Había de ser la propia Rhodesia del Norte la que, una vez independiente, debía decidir su propio destino político y, en particular, si pertenecía o no a una federación como la Federación del Africa Central o a cualquier otra asociación con uno o diversos Estados. A este respecto, era tranquilizador que el representante del Reino Unido hubiese declarado que su país no impondría la federación a Rhodesia del Norte si ésta no la desea.

138. El representante de los Estados Unidos de América, refiriéndose a la inclusión de Rhodesia del Norte en la Federación del Africa Central, declaró que no podía ni debía subsistir ninguna forma de asociación que no estuviese fundada en el libre consentimiento de la mayoría de las poblaciones interesadas. El representante del Reino Unido había subrayado que no se pretendía establecer forma alguna de asociación que no respondiera a los deseos de los pueblos interesados, y que cualquier solución que se propusiera debía poder merecer la aceptación general.

139. En cuanto a la situación en Rhodesia del Norte propiamente dicha la actitud de la delegación de los Estados Unidos estaba inspirada por el principio expresado en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de que "todos los seres humanos nacen iguales", y por el principio que anunció el Presidente Kennedy cuando declaró ante la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones (1013a. sesión plenaria) que su país se proponía ser partícipe, y no mero observador, del movimiento pacífico por el que las naciones pasan de la condición colonial a la de asociación basada en la igualdad, y que ese movimiento continuo y vigoroso de autodeterminación contaba con la simpatía y el apoyo de los Estados Unidos.

140. Era alentador que el Sr. Kaunda hubiese decidido participar en las próximas elecciones y que el Gobierno del Reino Unido pareciera dispuesto a preparar soluciones mutuamente aceptables, en los sectores problemáticos, en relación con las condiciones que el Sr. Kaunda había puesto para esa participación. También era esencial que ninguna injerencia, cualquiera fuese su origen, perturbase la celebración de las elecciones.

141. Era inevitable y apropiado que la inmensa mayoría de la población pudiera elegir en el porvenir próximo su propio destino político sobre la base del principio enunciado por el Sr. Kaunda: "un voto por cada persona y el mismo valor para cada voto". Al Gobierno del Reino Unido y a la población de Rhodesia del Norte incumbía en esencial la responsabilidad de ese proceso histórico, al cual el Comité debía contribuir con su aliento y ayuda.

142. En resumen, la delegación de los Estados Unidos deseaba hacer hincapié en que toda la población de Rhodesia del Norte debía gozar plenamente del derecho de libre determinación, y ser autorizada y alentada a ejercerlo efectivamente, en un porvenir próximo. Se congratuló que los principales partidos de Rhodesia del Norte hubiesen aceptado participar en las próximas elecciones, y esperaba que las condiciones que habían puesto para esa participación, y que eran necesarias para que el proceso electoral cumpliese sus fines, fuesen cumplidas por las autoridades de Rhodesia del Norte.

143. Finalmente, los Estados Unidos estaban convencidos de que las disposiciones constitucionales vigentes, aun siendo imperfectas, permitirían pronto que toda la población de Rhodesia del Norte disfrutase más plenamente de sus derechos políticos, económicos y humanos.

144. El representante de Polonia manifestó que las declaraciones hechas por el Sr. Kaunda pintaban un cuadro lamentable. En un país con unos 3 millones de habitantes, el poder seguía en manos de una minoría blanca de 75.000 habitantes. La relación entre la población blanca y la africana era de 1 a 26. Pues bien: de las 4.300 personas que integraban el cuadro de mandos económicos del país, sólo 130 eran africanos. Por otra parte, todos los altos cargos de la Administración los ocupaban blancos, y cierto número de empleos especializados, en particular en la industria del cobre y en los ferrocarriles, no eran accesibles a los africanos. El Gobierno de Rhodesia del Norte había descuidado muchísimo la instrucción de los autóctonos. A pesar de su gran industria de extracción del cobre, Rhodesia del Norte era un país donde el 71% de la población apenas tenía lo justo para vivir al día. A pesar de cuantos principios se proclamaban, la política del Gobierno de Sir Roy Welensky se basaba en la discriminación racial. Mientras que en la población blanca había 23.000 electores, de un total de 75.000 personas, entre los africanos sólo eran 70.000 de un total próximo a los 3 millones. Eso era contrario al principio de la representa-

ción, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La situación era tanto más desoladora cuanto que las nuevas disposiciones constitucionales eran posteriores a la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, en la que se invitaba a las Potencias administradoras a que adoptasen sin demora las medidas necesarias para aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia.

145. La gran mayoría de la población era hostil a la Constitución, así como a la Federación que se le había impuesto con las más innobles medidas de humillación y de brutalidad racista.

146. Cuando elaboró la nueva Constitución, y en particular sus disposiciones electorales, el Parlamento británico no estableció ninguna distinción de raza, credo ni color, pero sí distinciones fundadas en la propiedad de bienes, los ingresos y el grado de instrucción, protegiendo así los privilegios de los blancos. Se presentaron estas disposiciones afirmando que eran las que más convenían a la fase de evolución constitucional en que estaba el Territorio. Ahora bien, los peticionarios habían manifestado que la población no podía seguir tolerando la explotación de que era víctima. La delegación de Polonia recomendaba que la Potencia administradora adoptase las medidas siguientes: en primer lugar, las disposiciones electorales vigentes debían ser reemplazadas, antes de las próximas elecciones, por el sufragio universal; en segundo lugar, los miembros del Consejo Legislativo debían ser elegidos por sufragio universal directo sin calificaciones; en tercer lugar, la cuestión de la inclusión de Rhodesia del Norte en la Federación debía ser decidida libremente por toda la población del Territorio, lo cual presuponía la disolución de la Federación, la concesión de la independencia a Rhodesia del Norte y el retiro de todas las fuerzas armadas del Gobierno federal; en cuarto lugar se debía amnistiar a todos los presos políticos, a los que se debía poner en libertad inmediatamente sin condiciones; en quinto lugar se debían tomar todas las medidas necesarias y las disposiciones legislativas apropiadas para garantizar la completa libertad de circulación, de expresión, de reunión y de actuación a todos los partidos políticos africanos y a sus dirigentes.

147. El representante de Venezuela declaró que los peticionarios habían presentado una relación completa de la situación existente en Rhodesia del Norte a causa de la política injusta y discriminatoria que aplicaba la población blanca en perjuicio de los habitantes indígenas del Territorio. La única diferencia entre la situación que prevalecía en Rhodesia del Norte y la que existía en Rhodesia del Sur era que los privilegios de la minoría blanca más pequeña en la primera eran todavía más notables. La minoría blanca gozaba de servicios de sanidad, enseñanza y de otra índole que no se proporcionaban a la mayoría africana. La participación de los habitantes indígenas en la administración del Territorio se limitaba a un pequeño número de puestos locales. Ese estado de desigualdad estaba consagrado en la nueva Constitución, en virtud de cuyas complejas disposiciones se concedía el derecho de voto sólo a 100.000 personas de una población de 3 millones de habitantes. Además, los dirigentes de los partidos africanos no parecían tener suficiente libertad de circulación para que pudiesen realizar sus campañas en una forma compatible con las necesidades de la democracia representativa. La delegación de Venezuela consideraba que las condiciones fijadas por el Sr. Kaunda para participar en las elecciones eran razonables y que el Reino Unido debía considerarlas detenidamente.

148. Por motivos de orden económico, cultural y, algunas veces, numérico, siempre había un grupo étnico dominante en las sociedades multirraciales. Esa situación engendraba graves conflictos internos. Las sociedades multirraciales no se prestaban fácilmente a la promulgación de leyes y sería preferible no emplear en absoluto el término "multirracial" y pensar únicamente en términos de seres humanos.

149. El representante del Reino Unido había declarado que su Gobierno no establecería ninguna asociación que no fuese plenamente aceptable a los pueblos interesados. Esa declaración tenía suma importancia. Los aspectos comunes que eran necesarios para la creación de sociedades y para garantizar su cohesión parecían no existir en la Federación del Africa Central, lo cual se componía de territorios que se encontraban en diferentes niveles de desarrollo económico y que tenían un estatuto político diferente. Además, la aparición de fuertes sentimientos nacionalistas en cada uno de los tres Territorios constituía un obstáculo al establecimiento de un gobierno común.

150. La delegación de Venezuela estimaba que los partidos interesados debían reanudar las negociaciones con objeto de resolver los urgentes problemas que se presentaban al pueblo de Rhodesia del Norte. Expresaba su satisfacción por la actitud adoptada por el Gobierno del Reino Unido y esperaba que se llegase a un acuerdo antes de octubre de 1962, a fin de que las próximas elecciones pudiesen celebrarse pacíficamente para mayor provecho de esa parte de Africa.

151. El representante de Etiopía dijo que no sólo en Rhodesia del Sur y del Norte y en Nyasalandia, sino en todos los territorios del Africa oriental bajo dominio colonial británico, todos los progresos constitucionales habían sido siempre iniciados por los colonos europeos para favorecer sus propios intereses y perpetuar el poder político y económico que habían adquirido en virtud de su excepcional posición en el sistema colonial. Al hacerlo, habían introducido el concepto de lo que podría llamarse "matemáticas jurídicas", esto es, un sistema de votos ponderados mediante el cual los votos europeos tienen más importancia que el voto africano y asiático combinado. Todo esto pasaba por alto el hecho de que los habitantes africanos constituían la abrumadora mayoría en todos esos territorios.

152. El argumento de que el patrón seguido por la evolución democrática siempre había consistido en el progreso gradual de un derecho restringido de sufragio a un sufragio universal, era demasiado amplio para que pudiera aplicarse a situaciones concretas. Los dirigentes políticos de los colonos blancos del Africa oriental habían patrocinado la idea de la autonomía basada en un derecho limitado de sufragio porque legalizaría la posición de dominio político que habían adquirido bajo el sistema colonial. Pero los habitantes africanos y asiáticos de los territorios no podían aceptar esa idea general de "derecho gradual" de sufragio, porque para ellos significaba una concesión gradual del poder político a los colonos europeos y porque sabían que ese poder tarde o temprano había de ser empleado contra ellos. Se había expresado la esperanza de que el proceso de evolución política ya iniciado en Rhodesia del Norte sobre la base de un derecho sumamente limitado de sufragio, contribuyera a acrecentar la participación africana en los asuntos del Gobierno del Territorio. Des-

graciadamente, ese proceso sólo podía conducir a una renuncia virtual del poder en favor de los colonos europeos tras la cortina de humo de lemas calmantes como los de "sociedad multirracial" y "asociación".

153. El caso de Rhodesia del Norte difería del de Rhodesia del Sur en un aspecto fundamental. El representante del Reino Unido había sostenido en términos enérgicos que no podía hacerse responsable a su Gobierno de lo que ocurría en Rhodesia del Sur porque este país quedó en libertad de determinar su porvenir político, con lo cual se aludía al llamado plebiscito de 1923, del cual se excluyó a todos los africanos a pesar de constituir la gran mayoría de la población. Sin embargo, en el caso de Rhodesia del Norte, el Gobierno del Reino Unido no negaba su responsabilidad por la administración del Territorio; por tanto, se lo podía considerar responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Capítulo XI de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que se pedía el traspaso inmediato de todos los poderes a los pueblos de los territorios dependientes, sin condiciones ni reservas y sin distinción de raza, credo ni color.

154. Rhodesia del Norte entró en contacto con Gran Bretaña en la última década del siglo XIX, cuando una compañía británica dirigida por Cecil Rhodes, mediante arreglos especiales con el Gobierno británico, recibió autorización para administrar el Territorio. El gobierno que la compañía ejercía sobre el Territorio fue traspasado al Ministerio de Colonias británico en 1924. En esos años siguientes a 1920, se definió como política oficial del Gobierno del Reino Unido en Rhodesia del Norte el principio de que los intereses de los indígenas estaban por encima de todo, principio al cual el Sr. Kaunda llamó "nuestra Magna Carta". Con arreglo a esa política, cuando los intereses de la población africana entraban en conflicto con los de las razas inmigrantes, debía ser el interés de los africanos el que prevaleciera.

155. El resultado final de las restricciones impuestas al derecho de sufragio en la nueva Constitución que se propone sería equilibrar el valor de los votos europeos con el de los votos no europeos. En nombre del pueblo africano, el Sr. Kaunda había indicado claramente al Comité que la propuesta Constitución distaba de satisfacer su pedido de libre determinación basada en principios democráticos y que no podrían obtener mayoría en la Legislatura, pues sería imposible a los africanos llenar el requisito del 10% de los votos que se emitieran en los 14 distritos electorales nacionales de la lista predominantemente europea. Sin embargo, el partido del Sr. Kaunda había convenido en participar en las elecciones, a fin de poner a prueba la validez del sistema. Al mismo tiempo, el Sr. Kaunda había fijado ciertas condiciones con objeto de asegurar la corrección del proceso, aunque fuera bajo una Constitución fundamentalmente injusta.

156. Correspondía al Comité decidir si los arreglos constitucionales propuestos eran compatibles con las obligaciones del Gobierno del Reino Unido de ayudar al pueblo del Territorio en el "desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas", y si la Constitución permitía la libre determinación que se pedía en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. La delegación de Etiopía consideraba que el Comité debía notificar a la Asamblea General que Rhodesia del Norte estaba preparada para la independencia, que la nueva Constitución no satisfacía las normas fijadas en la resolución 1514 (XV) y que se la debía ajustar a éstas, y que debían concederse inmediatamente las garantías pedidas por los representantes del pueblo africano, sobre todo en lo que se refería a la delimitación de los distritos electorales.

157. El representante de Túnez dijo que la labor principal del Comité no consistía en prestar asesoramiento técnico sobre los arreglos constitucionales en los territorios que todavía estaban bajo dominio colonial, sino en decidir si se habían tomado las medidas necesarias para traspasar el poder efectivo a los representantes del pueblo. Los peticionarios ya habían demostrado cuán antidemocrática y racista era la nueva Constitución. Se le estaba imponiendo a Rhodesia del Norte. El argumento de que representaba una transacción entre las posiciones de todos los partidos políticos en el Territorio no era convincente, pues no podía colocarse en pie de igualdad a partidos de importancia tan desigual. El carácter tan antidemocrático de la Constitución se hacía evidente en la distribución de los puestos, la doble lista —los europeos en la lista superior y los africanos en la lista inferior— y el derecho limitado de sufragio, con arreglo al cual solamente 73.000 africanos podrían votar. Uno de los aspectos más inquietantes era que no se había tenido en cuenta la Declaración que figuraba en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

158. El Sr. Kaunda dijo repetidas veces al Comité que su partido no aceptaba la Constitución, la que denunció en términos inequívocos. Sin embargo, con el encomiable espíritu de moderación y conciliación que es característico de quienes confían en el triunfo de su causa, el partido del Sr. Kaunda había decidido participar en las elecciones si se satisfacían cinco condiciones muy razonables. Desgraciadamente, el Gobierno del Reino Unido no había mostrado el mismo espíritu de conciliación y moderación y había aceptado sólo una de las cinco condiciones, a saber, la de nombrar una comisión imparcial para la delimitación de los distritos electorales; incluso en este caso el representante del Reino Unido no había aceptado explícitamente la participación de africanos en el trabajo de la Comisión. Con respecto a las otras condiciones, no había dicho que la facultad del Gobernador del Territorio, de designar miembros del Consejo Legislativo, no sería ejercida en el caso de que no se llenasen puestos de la lista "nacional". Respecto a la cuestión de la amnistía para los presos políticos, el Gobierno del Reino Unido simplemente negaba que los hubiese. Por consiguiente, la delegación de Túnez se inclinaba a aceptar la sugestión formulada por el Sr. Kaunda, de que el Comité debía enviar a uno o dos de sus miembros a que investigasen el asunto sobre el terreno.

159. La declaración del representante del Reino Unido, de que su Gobierno no establecería ninguna forma de asociación inaceptable a los pueblos interesados, era alentadora para el porvenir, pero no para el presente. Ninguna seguridad se había dado respecto al peligro inherente a la facultad de Sir Roy Welensky de constituir un ejército mediante la movilización de todos los europeos de 18 a 50 años de edad. Por último, el Gobierno del Reino Unido se había negado a adelantar la fecha de las elecciones, que no se celebrarían hasta el otoño.

160. En concepto del representante de Túnez, el Territorio estaba sin duda preparado para la indepen-

dencia inmediata. La única forma en que el Reino Unido podía superar las dificultades creadas por la nueva Constitución era aceptando en seguida las cinco condiciones establecidas por el United National Independence Party del Sr. Kaunda, con lo cual le haría posible participar en las elecciones. Si se hiciera esto, las elecciones tendrían buen éxito y el Consejo Legislativo contaría con una mayoría africana que podría negociar la fecha para la independencia del Territorio, o bien la Constitución resultaría ineficaz, en cuyo caso habría que estudiar de inmediato otras formas de llevar al Territorio a la independencia.

161. El representante de Australia reiteró su acuerdo con la opinión expresada por la Comisión Monckton de que la Federación sólo podía subsistir si lograba recibir el apoyo voluntario de sus habitantes. El Gobierno del Reino Unido no tenía intención alguna de tratar de establecer una forma de asociación que no fuese aceptable a los pueblos interesados. No era necesario que la Comisión se pronunciase respecto al porvenir de la Federación; nada podía mantener la unión de tres territorios si sus pueblos no la deseaban, aunque hubiese ventajas evidentes en la asociación y la cooperación entre los Estados en Africa, como se venía comprendiendo cada vez más en todo ese continente.

162. Habían despertado su interés las referencias del Sr. Kaunda a la conveniencia de evitar la violencia y a la necesidad de la evolución constitucional, así como su insistencia en que los africanos debían seguir participando en la vida y el desarrollo de Rhodesia del Norte. Era evidente que existía ya una base para la cooperación interracial en el Territorio, aun cuando esta cooperación se hubiese desarrollado muy poco y siguiese habiendo discriminación en una u otra forma.

163. Los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas con respecto a Rhodesia del Norte debieran ser, en primer término, el asegurar la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del Territorio, sin distinción de raza, color o religión, para intervenir en un plano de igualdad en la vida política, económica y social; y en segundo término, el promover el ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación sobre esa base. Las propuestas del Reino Unido para lograr estos objetivos habían sido expuestas en varias declaraciones. No era necesario que el Comité apoyase alguna política concreta de la Potencia administradora. El propio representante del Reino Unido había subrayado que el sistema electoral previsto para el porvenir inmediato no era una solución definitiva, sino una etapa en el camino del sufragio universal. Era indudable que el Reino Unido procedía con acierto al tratar de reunir a los diversos grupos para formular soluciones de común acuerdo. Desde luego, existían conflictos de opinión dentro de Rhodesia del Norte. Existían diferencias no sólo entre las diversas comunidades sino también dentro de cada comunidad: el hecho de que la opinión africana no era monolítica lo había puesto de manifiesto el mensaje que el Presidente del Comité Especial había recibido del Sr. Nkumbula del African National Congress. El Sr. Kaunda no había tratado de ocultar que existían diferencias de opinión dentro de su propio partido. Por consiguiente, las Naciones Unidas no debían apoyar a determinado partido dirigente, en lo que sin duda convendría el Sr. Kaunda.

164. El orador había oído con agrado la declaración del Sr. Kaunda de que tenía el propósito de participar en las próximas elecciones a pesar de que no estaba de acuerdo con el procedimiento que se estaba siguiendo. El Sr. Plimsoll estaba seguro de que el Gobierno del Reino Unido examinaría detenidamente las condiciones que el Sr. Kaunda deseaba ver cumplidas, y de que, por lo menos, las satisfaría en gran medida. Las elecciones constituían un primer paso en el camino hacia el traspaso completo de poderes al pueblo.

165. Los acontecimientos en Rhodesia del Norte parecían estar tomando una buena dirección. La función más útil que el Comité podía desempeñar en este momento era la de subrayar los problemas y las opiniones de sus miembros sobre el particular, y de hacer que el pueblo del Territorio se diese cuenta de que el mundo entero estaba observando los acontecimientos que allí ocurrían.

166. El representante de Siria declaró que la pequeña minoría de Rhodesia del Norte constituía el obstáculo principal a la emancipación de la abrumadora mayoría de la población y trataba de perpetuar su dominación por todos los medios, incluso la amenaza de recurrir al uso de la fuerza. No era fácil sacar de su posición a una minoría privilegiada, pero había que comprender que en la era moderna no había solución que pudiese reemplazar la igualdad y la libertad, y que todo sistema que pretendiese imponer otras condiciones sería inevitablemente barrido por el viento o, mejor dicho, por el huracán del cambio. Por lo tanto, las autoridades responsables tenían el deber de actuar con resolución y sin demora a fin de evitar las consecuencias trágicas a que podría dar lugar una actitud estrechamente egoísta y la ilusión de que la situación reinante podría prolongarse indefinidamente.

167. De los documentos relativos a la situación existente en Rhodesia del Norte y de las declaraciones de los peticionarios se desprendía que tanto de hecho como de derecho existía un deplorable estado de injusticia y de desigualdad en el Territorio, que los africanos eran víctimas de una discriminación racial que se practicaba en todas las esferas y que eran tratados en su propio país como ciudadanos de segunda categoría. Aun en los casos en que la ley estaba cuidadosamente formulada para evitar cualquier signo visible de discriminación racial, se la aplicaba en forma discriminatoria, ya que se prestaba a la discriminación.

168. Era difícil sostener que la discriminación estaba en vías de desaparecer en Rhodesia del Norte y que el Gobierno tenía la intención de hacerla desaparecer completamente, mientras se proponía a la población del Territorio una Constitución de carácter esencialmente racista, disfrazada bajo el ideal de "asociación".

169. Las Naciones Unidas no podían darse por satisfechas con un sistema de gobierno que iba a conferir a 70.000 personas poderes absolutamente desproporcionados, colocándola en pie de igualdad con 3 millones de habitantes autóctonos. Semejante diferencia de tratamiento entre los ciudadanos de un mismo territorio no sólo era injusta: era contraria al ideal democrático que los miembros de las Naciones Unidas tenían la obligación de sostener. Tampoco se podía justificar tal sistema alegando que tenía en cuenta el papel social y el nivel cultural de los ciudadanos de Rhodesia del Norte, pues la resolución 1514 (XV) establecía el principio de que la falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no debía servir nunca de pretexto para retrasar la independencia y no se podía invocar esa resolución para justificar la creación de listas electorales diferentes y de un electorado autóctono tan

reducido. La nueva Constitución de Rhodesia del Norte, con sus disposiciones electorales complejas y antidemocráticas, había sido promulgada porque se deseaba mantener los privilegios de la minoría blanca o, por lo menos, proteger lo más posible sus intereses. Pero en el contexto del mundo actual, parecía bastante poco realista esperar que tuvieran éxito constituciones que no obtenían el apoyo de la abrumadora mayoría del pueblo. La realidad era que el pueblo de Rhodesia del Norte no aceptaba esa Constitución, como tampoco aceptaba la federación con Rhodesia del Sur y Nyasalandia, que se le venía imponiendo desde 1953. Si era política declarada del Gobierno del Reino Unido respetar la primacía del interés indígena, de ello se seguía lógicamente que no debía hacerse nada que fuera en contra de las aspiraciones de la abrumadora mayoría del pueblo de Rhodesia del Norte.

170. El Gobierno del Reino Unido hubiera podido satisfacer las aspiraciones de los habitantes del Territorio y, al mismo tiempo, mantener un gobierno estable y una administración eficaz que garantizasen el progreso mediante una constitución fundada en el principio de la igualdad y en el sufragio universal, una constitución exenta de todo espíritu racial y fundada en la igualdad de todos los ciudadanos, sin distinción de raza, color o religión. Si las minorías abrigasen algunos temores con respecto a su porvenir, la Constitución podría proporcionarles ciertas garantías, sin sacrificar los derechos de la mayoría ni menoscabar la cohesión del Estado. El Sr. Kaunda había puntualizado que su partido no se opondría a que se les concediesen tales garantías.

171. El Sr. Kaunda y su partido habían dado ya una prueba concreta de su moderación al convenir en participar en las próximas elecciones de Rhodesia del Norte, aunque consideraban la Constitución como racista e inaplicable. La delegación de Siria apoyaba enteramente las condiciones que había fijado el partido del Sr. Kaunda para participar en esas elecciones. En su intervención, el representante del Reino Unido se expresó en términos que podían interpretarse en el sentido de que su Gobierno aceptaba algunas de estas condiciones, y la delegación de Siria esperaba que el Gobierno británico podría aceptarlas todas. Los africanos trataban de obtener una mayoría en el Consejo Legislativo como un paso hacia el rápido logro de su independencia. Con el sistema electoral previsto, era dudoso que los africanos del Territorio obtuviesen una representación mayoritaria en el Consejo Legislativo. Aun así, con ánimo de cooperación, habían decidido dar a la Constitución una oportunidad de ensayo. Si los resultados de las elecciones mostraban que esos temores estaban bien fundados, la Potencia administradora debería utilizar los métodos más sencillos y más francos para lograr su objetivo declarado, es decir, la institución del sufragio universal y la independencia de Rhodesia del Norte.

172. Las declaraciones de los peticionarios habían mostrado claramente que la Federación del Africa Central fue impuesta a la población y que ésta sigue oponiéndose a tal Federación. No obstante, la delegación de Siria había oído con satisfacción la declaración de Sir Patrick Dean de que su Gobierno no era partidario *a priori* de ninguna solución determinada del problema de la Federación y que toda solución debería recibir la aceptación general. La mejor solución consistiría en disolver la Federación sin tardanza, como lo pedía la gran mayoría de la población de Rhodesia del Norte. Una vez que el Territorio fuese independiente, la población podría estudiar con toda libertad las ventajas que ofreciera una asociación con los territorios vecinos y adoptar la decisión que a su parecer conviniese a los intereses del país.

173. El representante de Tanganyika hizo notar que los africanos no habían tenido durante muchos años la posibilidad de participar en la administración de su país y ni siquiera el derecho de voto. El principio de que los intereses de los africanos estaban por encima de todo fue proclamado en dos oportunidades, pero nunca había sido aplicado. A fin de perpetuar el dominio de los blancos sobre los negros, se instituyó, contra la oposición unánime del conjunto del país y sin celebrar consulta popular alguna, la Federación que era dirigida actualmente por Sir Roy Welensky.

174. La forma en que se distribuyeron los puestos en la Asamblea (se previeron 15 puestos para los votantes de la lista superior, 15 para los de la lista inferior y 15 puestos "nacionales") era no sólo racial sino discriminatoria, porque prácticamente aseguraba a los colonos los 15 puestos "nacionales". Además, las condiciones impuestas para el ejercicio del derecho de voto eran tales que sólo podrían votar unos 70.000 africanos de una población total de 3.000.000 de habitantes. Era muy honroso para el Sr. Kaunda que su partido estuviese dispuesto, por el bien del país, a participar en las próximas elecciones.

175. A la delegación de Tanganyika le había alegrado oir que el Gobierno británico no establecería ningún tipo de asociación que no fuese aceptable a las poblaciones interesadas y que los partidos políticos gozarían de la libertad necesaria para llevar a cabo su campaña electoral. Sin embargo, era mucho lo que faltaba por hacer, y la delegación de Tanganyika desearía formular las recomendaciones siguientes:

1) Después de las elecciones debería convocarse inmediatamente a una conferencia constitucional para adoptar las medidas que se requiriesen con arreglo al párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2) Debían satisfacerse antes de las elecciones las condiciones mínimas fijadas por el Sr. Kaunda, debía prometerse en particular que se llenarían mediante elecciones, y no mediante nombramientos, los puestos "nacionales" que pudiesen quedar vacantes; el Gobierno británico debería, si no obtener el retiro de las fuerzas militares del Gobierno Federal, dar por lo menos a los africanos la seguridad de que serían protegidos, durante la campaña electoral, contra toda intimidación por parte de las fuerzas militares federales;

3) El Reino Unido debería velar por que no se tolerase ninguna tentativa de romper la unidad nacional en el país;

4) Deberían tenerse en cuenta los deseos de la población cuya mayoría rechazaba la Federación existente;

5) Por último, el Gobierno británico debería mantener su promesa de no fomentar la idea de la división de Rhodesia del Norte.

176. El representante de Madagascar señaló que, según el testimonio de Sir Steward Gore-Browne, la Federación de Rhodesia y Nyasalandia había sido creada sin que la población de Rhodesia del Norte, negra o blanca, fuera consultada en modo alguno. Al cabo de nueve años, solamente un 3% de la población estaba en favor de la Federación. La delegación de Madagascar había tomado nota con satisfacción de que el represen-

tante del Reino Unido había declarado que su Gobierno no había decidido imponer una solución y que deseaba que la solución que finalmente se adoptase tuviese general aceptación.

177. La población indígena de Rhodesia del Norte estaba ya preparada para asumir la dirección de su país, pero era preciso preparar a la población blanca, en su propio interés, a que dejase que se operara el cambio inevitable dentro de un ambiente de orden y tranquilidad. El Sr. Kaunda había subrayado que no existía ninguna intención de expulsar al hombre blanco y que se esforzaría por establecer un régimen democrático fundado en el respeto del individuo. Por tanto, correspondía al hombre blanco adoptar una decisión sobre su porvenir en Rhodesia del Norte. Lo esencial era elaborar una constitución justa y sentar las bases de un acuerdo entre los diversos sectores de la población. El ejemplo de Madagascar demostraba que esto era perfectamente realizable.

178. La decisión tomada por el Sr. Kaunda, de participar en las próximas elecciones, no significaba que aceptase la nueva Constitución y menos aún la Federación, pero constituía una prueba más de su espíritu de moderación y conciliación. Era de esperar que el Gobierno del Reino Unido considerase razonables y necesarias las condiciones a que el Sr. Kaunda supeditaba esta participación, que tomase las medidas necesarias y que, aunque el resultado de las elecciones fuese desfavorable al Sr. Kaunda, emprendiese la obra de preparar el camino a la libre determinación que pondría fin a la Federación y permitiría a Rhodesia del Norte decidir por sí misma su porvenir.

179. El representante del Reino Unido declaró en su respuesta que de las intervenciones se desprendían cuatro propuestas principales.

180. En primer lugar, la cuestión de las relaciones que habrían de existir en el porvenir entre la Federación de Rhodesia y de Nyasalandia y los territorios que la constituían debía ser resuelta por los habitantes de esos territorios. La delegación del Reino Unido ya se había comprometido a dar su acuerdo sobre este punto, y su decisión estaba consignada en documentos oficiales.

181. En segundo lugar, se debía abolir en el Territorio la discriminación bajo todas sus formas. La delegación del Reino Unido estaba de acuerdo con ello y la abolición de la discriminación constituía el propósito declarado de la política del Gobierno de Rhodesia del Norte, quien había adoptado rápidas medidas administrativas y legislativas para lograr esa finalidad.

182. En tercer lugar, se debía implantar cuanto antes el sufragio universal de los adultos. Ese también era uno de los objetivos de la política oficial. Aunque el Gobierno del Reino Unido opinaba que las disposiciones que regían el derecho de voto eran las que mejor convenían al grado de evolución del país, daba por sentado que sólo constituían una etapa en el establecimiento del sufragio universal y no una solución definitiva.

183. En cuarto lugar, el Reino Unido debía adoptar las medidas necesarias para que la situación del Territorio permitiese celebrar las elecciones sin peligro de ninguna intimidación ni injerencia exterior. El Reino Unido ya había dado garantías de que todos los partidos políticos tendrían la libertad de realizar su campaña electoral con la sola reserva del respeto del orden público. La Comisión encargada de delimitar las circunscripciones sería encabezada por un magistrado o ex magistrado y sería imparcial. Las elecciones se celebrarían en cuanto hubiesen terminado los preparativos necesarios. Por otra parte, no se consideraba que, en virtud de sus atribuciones, el Gobierno designaría más de uno o dos representantes. Por fin, el Gobierno del Reino Unido no estaba considerando por el momento la convocación de una Conferencia Federal de Revisión.

184. Esos hechos demostraban claramente que las condiciones en que se celebrarían las elecciones serían tales que todos los partidos podrían participar en ellas sin reserva alguna. Nadie en el Comité había impugnado la celebración de las elecciones a fines de 1962 como el paso siguiente fundamental, y nada se haría que constituyera una injerencia en esas elecciones o una demora de ellas. Tampoco debía el Comité prejuzgar los resultados de tales elecciones o las decisiones que quisiera adoptar subsiguientemente, sobre el futuro del Territorio, el Gobierno que ocupara el poder; el gobierno elegido de Rhodesia del Norte tendría, sin duda, sus propios pareceres sobre el siguiente paso adelante.

C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial

185. En el curso del debate sostenido sobre Rhodesia del Norte, el Comité Especial recibió dos proyectos de resolución, uno presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas[59] y el segundo presentado conjuntamente por Camboya, Etiopía, la India, Madagascar, Tanganyika, Túnez y Yugoslavia[60].

186. El texto del proyecto de resolución propuesto por la URSS era el siguiente:

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Habiendo examinado la cuestión de Rhodesia del Norte,

"Habiendo escuchado las declaraciones de los peticionarios,

"Tomando nota con pesar de que el Gobierno del Reino Unido, hasta ahora, no ha puesto en práctica las medidas que figuran en el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) que deben ser tomadas inmediatamente para traspasar todos los poderes a los pueblos de Rhodesia del Norte,

"Tomando nota de que en Rhodesia del Norte se halla muy difundida la práctica de discriminación y segregación raciales, de que existen leyes y disposiciones que admiten la discriminación por motivos de raza, y de que la nueva Constitución para Rhodesia del Norte tiene un carácter racista y antidemocrático y no prevé derechos iguales para todos los habitantes de Rhodesia del Norte,

"Comprobando que en Rhodesia del Norte existe una situación tirante debido a las tentativas de la autoridad colonial inglesa y del Gobierno federal encaminados a mantener y reforzar la supremacía de la minoría blanca, entre ellas tratando de vincular al pueblo africano a la así llamada Federación de Rho-

[59] A/AC.109/L.8.

[60] A/AC.109/L.11 y Add.1. (El documento A/AC.109/L.11 tenía por objeto incluir a Túnez en la lista de autores del proyecto de resolución.)

desia y Nyasalandia con el objeto de impedir que los pueblos de Rhodesia del Norte, de Rhodesia del Sur y de Nyasalandia pongan en práctica su derecho a la libre determinación y a la independencia nacional,

"*Guiándose* por las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General,

"1. *Afirma* el imprescriptible derecho de los pueblos de Rhodesia del Norte a la libre determinación y a la independencia nacional, y apoya las demandas de los partidos políticos africanos de Rhodesia del Norte encaminadas a que se conceda inmediatamente la independencia a Rhodesia del Norte;

"2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que adopte inmediatamente medidas para poner en práctica, en Rhodesia del Norte, las disposiciones que figuran en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que apliquen reformas democráticas, inclusive la creación de un derecho general e igual de elecciones, que supriman todas las leyes, disposiciones y acuerdos que directa o indirectamente sancionen políticas y prácticas basadas en discriminación racial;

"3. *Toma nota* de la declaración del representante del United National Independence Party de Rhodesia del Norte, hecha en la 29a. y en la 31a. sesiones del Comité, afirmando que su partido estaba dispuesto a participar en las futuras elecciones legislativas siempre que la Autoridad Administradora cumpliera las siguientes condiciones:

"*a*) Creación inmediata de una comisión independiente e imparcial para limitar los distritos electorales;

"*b*) No permitir ningún nombramiento para cubrir cualquier "puesto nacional" que quede vacante en el Consejo Legislativo;

"*c*) Amnistía y libertad inmediata de todos los presos políticos, eliminación de todos los obstáculos y limitaciones relacionados con las actividades de los partidos políticos africanos, promesa de plena libertad de acción para todos los partidos políticos africanos y sus jefes;

"*d*) La conferencia relativa a la cuestión de la Federación no debe celebrarse hasta que Rhodesia del Norte tenga un gobierno y una mayoría en el Consejo Legislativo que represente verdaderamente a la población del país;

"*e*) Realizar elecciones legislativas, no en octubre de 1962, sino bastante antes;

"4. *Insta* al Gobierno del Reino Unido a que ponga plenamente en práctica todas las disposiciones que figuran en el párrafo 3 *supra* de la presente resolución como condiciones obligatorias previas a las futuras elecciones legislativas;

"5. *Pide* a la Autoridad Administradora que garantice el retiro de Rhodesia del Norte de todas las fuerzas armadas del llamado Gobierno Federal y no permita injerencia alguna por su parte en los preparativos y realización de las elecciones legislativas;

"6. *Recomienda* a la Asamblea General que fije la fecha más próxima posible, y en ningún caso más tarde del 31 de diciembre de 1962, para que Rhodesia del Norte se transforme en un Estado africano independiente;

"7. *Considera* que la cuestión de integrar a Rhodesia del Norte en cualquier federación o en cualquier forma de vinculación con otros países debe ser decidida únicamente por el pueblo y los órganos representativos de Rhodesia del Norte después de alcanzada su independencia;

"8. *Pide* a la Autoridad Administradora que comunique al Comité Especial las medidas adoptadas por ella para poner en práctica dicha resolución con tiempo suficiente para que el Comité Especial pueda preparar su recomendación definitiva sobre la cuestión de Rhodesia del Norte para que la Asamblea General la examine en su decimoséptimo período de sesiones."

187. El texto del proyecto de resolución de las siete Potencias era el siguiente:

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"*Habiendo considerado* la situación en Rhodesia del Norte en relación con los propósitos y principios de la resolución 1514 (XV),

"*Habiendo examinado* la aplicación de dicha resolución en el territorio de Rhodesia del Norte bajo administración del Reino Unido,

"*Consciente* de que la Autoridad Administradora tiene el propósito de aplicar una nueva constitución en Rhodesia del Norte como se desprende del anuncio hecho por el Gobierno del Reino Unido el 28 de febrero de 1962, y de que se tiene la intención de celebrar elecciones con arreglo a la nueva constitución en octubre de 1962,

"*Tomando nota con pesar* de que los habitantes no europeos de Rhodesia del Norte no gozan de libertades políticas y de que el Gobierno del Reino Unido no ha adoptado aún ninguna medida inmediata para traspasar todos los poderes al pueblo de Rhodesia del Norte como lo requiere el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV),

"*Tomando como norma* las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General,

"*Habiendo considerado asimismo* el testimonio de los peticionarios,

"1. *Afirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Norte a la libre determinación y a la independencia nacional y apoya la solicitud de los partidos políticos africanos de Rhodesia del Norte para que se conceda inmediatamente la independencia a este Territorio;

"2. *Concluye* que:

"*a*) La propuesta Constitución del 28 de febrero de 1962, cuya adopción fue proclamada después de la resolución 1514 (XV) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960, no se ajusta a los principios expresados en el párrafo 5 de la parte dispositiva de dicha resolución, especialmente a causa de los requisitos para el sufragio;

"*b*) Los requisitos para el sufragio previstos en la Constitución son discriminatorios y contrarios a los intereses de los habitantes indígenas porque niegan

la inscripción en las listas electorales a la inmensa mayoría de dichos habitantes;

"*c*) La inclusión de Rhodesia del Norte en la Federación Centroafricana fue impuesta a pesar de los deseos de los habitantes indígenas que constituyen la inmensa mayoría del pueblo de Rhodesia del Norte;

"*d*) La situación en Rhodesia del Norte es tal que los poderes públicos están en manos de una pequeña minoría, en detrimento de los derechos e intereses de la inmensa mayoría indígena;

"*e*) La cuestión de decidir si Rhodesia del Norte ha de formar parte de alguna federación o ha de mantener cualquier otro tipo de relación con otros países, sólo puede ser resuelta por el pueblo y por los órganos representativos de Rhodesia del Norte;

"3. *Invita* a la Autoridad Administradora a:

"*a*) Tomar medidas inmediatas para aplicar en Rhodesia del Norte las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de traspasar el poder al pueblo de dicho Territorio con arreglo al principio del sufragio universal;

"*b*) Abolir todas las leyes, ordenanzas y reglamentos que directa o indirectamente aprueban cualquier política o práctica inspirada en la discriminación racial;

"4. *Insta* al Gobierno del Reino Unido a que acepte plenamente las siguientes condiciones como requisito previo para las próximas elecciones legislativas:

"*a*) Libertad de todos los presos y detenidos políticos;

"*b*) Total libertad de tránsito y de actividad política para los partidos;

"*c*) Establecer circunscripciones electorales por una comisión imparcial;

"*d*) Garantizar que las elecciones se celebren en un ambiente libre de toda intimidación o coacción y, para ello, retirar o reducir al mínimo indispensable las fuerzas armadas de la Federación que se encuentran en el territorio de Rhodesia del Norte;

"5. *Afirma* que debe respetarse la integridad territorial de Rhodesia del Norte de conformidad con el párrafo 6 de la parte dispositiva de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales."

188. En su 43a. sesión, el Comité Especial nombró un Subcomité de Redacción compuesto por los representantes de Siria (Presidente), los Estados Unidos de América, Etiopía, la India, Tanganyika, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. Se invitó al representante del Reino Unido a asistir a las sesiones del Subcomité de Redacción en calidad de observador.

189. En su informe[61], el Subcomité de Redacción recomendó a la aprobación del Comité Especial proyectos de conclusiones y recomendaciones relativas a Rhodesia del Norte. Entre las recomendaciones figuraba un proyecto de resolución, para su aprobación por la Asamblea General.

190. En el curso de las deliberaciones del Subcomité de Redacción, el representante de los Estados Unidos presentó el siguiente proyecto sustitutivo en el que figuran conclusiones y recomendaciones:

"*a*) El Comité, aunque reconoce que la nueva Constitución propuesta para Rhodesia del Norte supone una mejora respecto a las anteriores, considera que esta Constitución sigue sin alcanzar los objetivos finales de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV)) y que debe considerarse simplemente como una transición hacia el objetivo convenido del sufragio universal de adultos y la libre determinación sobre esta base, objetivo que debe alcanzarse lo antes posible.

"*b*) Al Comité le impresionó el alto sentido de responsabilidad de que dieron prueba los dirigentes políticos africanos y acogió favorablemente su decisión de participar en las elecciones. Con respecto a las condiciones propuestas por el Sr. Kaunda para participar en las próximas elecciones, el Comité observa que el Gobierno del Reino Unido ha anunciado ciertas medidas que debieran satisfacer alguno de los problemas suscitados, y opina que las demás cuestiones planteadas pueden resolverse sobre una base mutuamente satisfactoria con objeto de que la participación en las elecciones sea la mayor posible.

"*c*) El Comité opina que es esencial que las injerencias del exterior no impidan que las elecciones se realicen con orden.

"*d*) Aunque la cuestión relativa a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia no se presentó oficialmente ante el Comité, éste opina que cualquier asociación permanente entre Rhodesia del Norte y los territorios vecinos debe fundarse en el apoyo libremente ofrecido de la mayoría interesada, y el Comité advierte que el representante del Reino Unido expresó una opinión similar.

"*e*) El Comité opina que debe mantenerse la integridad territorial de Rhodesia del Norte.

"*f*) El Comité toma nota de los progresos realizados para eliminar la discriminación racial en Rhodesia del Norte y opina que debe trabajarse infatigablemente para conseguir que se supriman cuanto antes todas las formas de discriminación racial."

Este texto fue rechazado por el Subcomité de Redacción, el cual, sin embargo, acordó incluir el proyecto de los Estados Unidos como informe de minoría.

191. En su 52a. sesión, el Comité Especial examinó el informe[61] del Subcomité de Redacción. En votación nominal el Comité Especial aprobó por 12 votos contra 4 y ninguna abstención, las conclusiones y recomendaciones que figuraban en los párrafos 11 a 23 del informe del Subcomité de Redacción, y que se exponen en los párrafos 193 a 205 *infra*. Los votos se distribuyeron de la manera siguiente:

Votos a favor: Camboya, Etiopía, India, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Ninguna.

192. En la misma sesión, en votación nominal, el Comité Especial rechazó por 11 votos contra 3 y 2 abs-

[61] A/AC.109/L.14.

tenciones el proyecto de conclusiones y recomendaciones presentado originalmente por los Estados Unidos en el Subcomité de Redacción[62]. Los votos se distribuyeron de la manera siguiente:

Votos a favor: Australia, Estados Unidos de América, Italia.

Votos en contra: Camboya, Etiopía, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Abstenciones: India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Conclusiones

Carácter de las futuras relaciones entre la Federación de Rhodesia y Nyasalandia y Rhodesia del Norte

193. El Comité cree que la Federación de Rhodesia y Nyasalandia fue impuesta a los 3 millones de africanos que constituyen la inmensa mayoría de la población del Territorio. En vista de que la gran mayoría de los africanos se oponen enérgicamente a la Federación, tal como está constituida, el Comité estima que deben adoptarse medidas inmediatas para poner término a ésta. Con todo, no debe convocarse ninguna conferencia para la revisión de la constitución federal hasta que se forme en Rhodesia del Norte un gobierno representativo de la mayoría africana. Además, el Comité Especial estima que la cuestión de si los tres países deben seguir asociados debe ser decidida por los habitantes de los Estados africanos independientes. El Comité Especial advierte que el Gobierno del Reino Unido ha asegurado que no tiene intención alguna de tratar de establecer ninguna forma de asociación que no cuente con el consentimiento de la población.

194. El Comité Especial manifiesta gran inquietud ante los supuestos planes de partición de Rhodesia del Norte con el fin de incorporar sus ricas minas de cobre a Rhodesia del Sur y posiblemente a la República de Sudáfrica. El Comité Especial se opone enérgicamente a toda tentativa de alterar la integridad territorial de Rhodesia del Norte. Al respecto, el Comité Especial toma nota de las seguridades dadas por el Gobierno del Reino Unido de que no está obligado a dar una solución determinada a los problemas de la Federación y de los territorios que la integran, sino que debe buscarse la solución que pueda contar con el asentimiento general.

195. El Comité Especial se siente sumamente preocupado por la reciente declaración atribuida a Sir Roy Welensky en el sentido de que usaría la fuerza, de ser necesario, para mantener la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. El Comité Especial toma nota con gran inquietud de las declaraciones atribuidas a Sir Roy Welensky sobre sus relaciones con Tshombé acerca de la posibilidad de llegar eventualmente a una unión. El Comité desea insistir en que el Gobierno del Reino Unido debe dar garantías y proteger al pueblo de Rhodesia del Norte contra toda posible interferencia por parte de las fuerzas armadas del Gobierno Federal.

La nueva Constitución

196. Con respecto a las nuevas propuestas constitucionales, el Comité Especial estima que no se atienen al párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por tanto, el Comité Especial cree que deben adoptarse medidas inmediatas para cumplir los objetivos de la resolución 1514 (XV).

197. Hay acuerdo general en que la nueva Constitución es básicamente antidemocrática y discriminatoria. La distribución prevista que asigna quince puestos a los 70.000 no africanos y un número igual a 3 millones de africanos, con otros 14 ó 15 puestos que han de disputarse en circunscripciones dobles, es discriminatoria y contraria a los principios fundamentales de la libre determinación. Si bien el Gobierno del Reino Unido declaró al Comité que no se proyectaba efectuar más de uno o dos de esos nombramientos, el Comité Especial estima que el Gobernador no debe proponer nombramientos para cubrir ningún puesto nacional vacante.

198. Los requisitos para tener derecho de voto son discriminatorios y no respetan el principio del sufragio universal de los adultos por cuanto las exigencias relativas a la situación económica, grado de instrucción, etc., hacen imposible que la gran mayoría de la población africana reúna las condiciones necesarias para votar. Aunque la delegación del Reino Unido ha manifestado que "los arreglos concertados respecto al derecho de sufragio no son otra cosa que etapas en el proceso hacia un sufragio universal y no la solución definitiva", el Comité estima, no obstante, que es necesario aplicar inmediatamente en el Territorio el principio de que cada persona tiene derecho a un voto.

199. El Comité Especial está impresionado por el elevado sentido de responsabilidad que han demostrado los dirigentes políticos africanos al decidir participar en las elecciones pese a los graves defectos y deficiencias de la Constitución. El Comité se pronuncia a favor de los cinco puntos enunciados por los dirigentes políticos del UNIP, como condición *sine qua non* para participar en las próximas elecciones.

200. El Comité Especial toma nota de las seguridades brindadas por el Gobierno del Reino Unido de que se designará una comisión de limitación dirigida por un magistrado británico, de que las elecciones se celebrarán a la mayor brevedad posible y de que no se impedirá que el electorado exprese libremente su voluntad.

Situación en el Territorio

201. El Comité Especial toma nota de los intentos realizados para hacer cesar la discriminación en ciertos lugares públicos mediante la aprobación de la Ordenanza de 1960 sobre Relaciones Raciales. No obstante, el Comité advierte que la discriminación racial sigue estando muy extendida en el Territorio. Hay discriminación en la vivienda, la educación, el empleo, las condiciones sociales y otras esferas. El Comité insta a la Potencia administradora a derogar todos los reglamentos, disposiciones y legislación vigentes en el Territorio que directa o indirectamente sancionen toda política o práctica basada en la discriminación racial.

202. El Comité Especial opina que, si bien ha mejorado levemente la situación del empleo de africanos en las minas de cobre, en muchas categorías de empleo no existen aún, en la práctica, oportunidades para los obreros africanos. Además, el Comité advierte con pesar las diferencias que existen entre los salarios de los obreros africanos y los de los europeos, y estima que debe ponerse fin inmediatamente a esta forma de discriminación racial. El Comité Especial opina también

[62] Véase párr. 190 *supra*.

que la diferencia entre el ingreso medio de los africanos y el de los europeos es discriminatoria e injustificada.

Recomendaciones

203. Como conclusión, el Comité Especial reitera la importancia y la necesidad de dar inmediato cumplimiento a la resolución 1514 (XV) y por lo tanto recomienda a la Asamblea General que fije urgentemente la fecha para la concesión de la independencia a Rhodesia del Norte de acuerdo con los deseos de los habitantes indígenas.

204. El Comité Especial pide al Secretario General interino que transmita su informe a la Potencia administradora e insta a la Autoridad Administradora a cumplir las cinco condiciones siguientes antes de las próximas elecciones:

1) Libertad de todos los presos y detenidos políticos;

2) Total libertad de tránsito y de actividad política para los partidos;

3) Establecimiento de circunscripciones electorales por una comisión imparcial;

4) Garantizar que las elecciones se celebren en un ambiente libre de toda intimidación o coacción y, para ello, retirar del Territorio de Rhodesia del Norte las fuerzas armadas de la Federación;

5) No permitir ningún nombramiento para cubrir cualquier "puesto nacional" que quede vacante en el Consejo Legislativo.

205. El Comité Especial, después de examinar dos proyectos de resolución, uno presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas[63] el 24 de abril de 1962 y el otro por Camboya, Etiopía, India, Madagascar, Tanganyika, Túnez y Yugoslavia[64] el 4 de mayo de 1962, recomienda a la Asamblea General, como cuestión urgente, que apruebe la siguiente resolución:

"Proyecto de resolución presentado a la Asamblea General

"La Asamblea General,

"Habiendo considerado la situación en Rhodesia del Norte en relación con los propósitos y principios de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

"Habiendo examinado la aplicación de dicha resolución en el Territorio de Rhodesia del Norte bajo administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

"Consciente de que la Potencia administradora tiene el propósito de aplicar una nueva constitución en Rhodesia del Norte como se desprende del anuncio hecho por el Gobierno del Reino Unido el 28 de febrero de 1962, y de que se tiene la intención de celebrar elecciones con arreglo a la nueva constitución en octubre de 1962,

"Tomando nota con pesar de que los habitantes no europeos de Rhodesia del Norte no gozan de libertades políticas y de que el Gobierno del Reino Unido no ha adoptado aún ninguna medida inmediata para traspasar todos los poderes al pueblo de Rhodesia del Norte como lo requiere el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV),

"Tomando como norma las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1961,

"Habiendo considerado asimismo el testimonio de los peticionarios,

"1. *Confirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Norte a la libre determinación y a la independencia nacional y apoya la solicitud de los partidos políticos africanos de Rhodesia del Norte para que se conceda inmediatamente la independencia a este Territorio;

"2. *Concluye* que:

"*a*) La propuesta constitución del 28 de febrero de 1962, proclamada después de haberse adoptado la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, no se ajusta a los principios expresados en el párrafo 5 de dicha resolución, especialmente a causa de los requisitos para el sufragio;

"*b*) Los requisitos para el sufragio previstos en la constitución son discriminatorios y contrarios a los intereses de los habitantes indígenas porque niegan la inscripción en las listas electorales a la inmensa mayoría de dichos habitantes;

"*c*) La inclusión de Rhodesia del Norte en la Federación Centroafricana fue impuesta a pesar de los deseos de los habitantes indígenas que constituyen la inmensa mayoría del pueblo de Rhodesia del Norte;

"*d*) La situación en Rhodesia del Norte es tal que los poderes públicos están en manos de una pequeña minoría, en detrimento de los derechos e intereses de la inmensa mayoría indígena;

"*e*) La cuestión de decidir si Rhodesia del Norte ha de formar parte de alguna Federación o ha de mantener cualquier otro tipo de relación con otros países, sólo puede ser resuelta por el pueblo y por los órganos representativos de Rhodesia del Norte;

"3. *Pide* a la Potencia administradora:

"*a*) Que tome medidas inmediatas para aplicar en Rhodesia del Norte las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de traspasar el poder al pueblo de dicho Territorio con arreglo al principio del sufragio universal;

"*b*) Que abrogue todas las leyes, ordenanzas y reglamentos que directa o indirectamente aprueban cualquier política o práctica inspirada en la discriminación racial;

"4. *Insta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que acepte plenamente las siguientes condiciones como requisito previo para las próximas elecciones legislativas:

"*a*) Liberación de todos los presos y detenidos políticos;

"*b*) Total libertad de tránsito y de actividad política para los partidos;

"*c*) Establecimiento de circunscripciones electorales por una comisión imparcial;

[63] A/AC.109/L.8.
[64] A/AC.109/L.11.

"*d*) Garantías de que las elecciones se celebren en un ambiente libre de toda intimidación o coacción y, para ello, retiro del Territorio de Rhodesia del Norte de las fuerzas armadas de la Federación;

"*e*) Que no se haga ningún nombramiento para cubrir cualquier "puesto nacional" que quede vacante en el Consejo Legislativo;

"5. *Afirma* que debe respetarse la integridad territorial de Rhodesia del Norte de conformidad con el párrafo 6 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales."

206. Por nota de fecha 18 de junio de 1962, el Secretario General transmitió al Gobierno del Reino Unido las conclusiones y recomendaciones relativas a Rhodesia del Norte, aprobadas por el Comité Especial.

Capítulo IV

NYASALANDIA

A. Información sobre el Territorio*

Generalidades

1. Nyasalandia está situada en el Africa central y limita al norte y al oeste con Tanganyika, al este, al oeste y al sur con Mozambique, y al oeste con Rhodesia del Norte. Tiene una longitud de 837 kilómetros, aproximadamente, y su anchura varía de 80 a 160 kilómetros. Su principal característica geográfica es la profunda depresión, parte del valle de la Gran Grieta, que atraviesa a Nyasalandia de un extremo al otro. La mayor parte de la depresión está ocupada por el lago Nyasa, que se encuentra a unos 450 metros sobre el nivel del mar, y el resto por el valle del río Shire que está sólo de 60 a 90 metros sobre el nivel del mar. A ambos lados existen altiplanicies y las tierras altas del sur están dominadas por las montañas Mlanje, que se elevan a unos 3.000 metros. La superficie total de Nyasalandia es de 119.310 kilómetros cuadrados (46.066 millas cuadradas), una quinta parte de las cuales está ocupada por lagos.

2. La población estimada de Nyasalandia en 31 de diciembre de 1960 era de 2.862.700 habitantes distribuidos de la manera siguiente:

Africanos	2.840.000
Asiáticos y otros	13.200
Europeos	9.500
	2.862.700

La densidad de población de Nyasalandia, que asciende aproximadamente a 24 personas por kilómetro cuadrado, es una de las más elevadas de Africa.

Gobierno

a) *Situación actual*

3. Nyasalandia es un protectorado británico proclamado como tal en 1891. En 1907 el control del Territorio pasó del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Colonias del Reino Unido y se crearon los Consejos Ejecutivo y Legislativo. En 1953 pasó a formar parte de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia.

4. La situación de Nyasalandia y de Rhodesia del Norte como protectorados está específicamente reconocida en la Constitución Federal, en cuyo preámbulo se declara que continuarán teniendo gobiernos separados por el tiempo que sus pueblos respectivos así lo deseen. Con sujeción a la autoridad última del Gobierno del Reino Unido, los Gobiernos de Nyasalandia y de Rhodesia del Norte son responsables del control de la tierra en sus territorios y del fomento del adelanto político local y territorial de sus pueblos. De los gobiernos territoriales dependen también todas aquellas cuestiones que no correspondan al Gobierno Federal.

b) *Constitución*

5. La actual Constitución de Nyasalandia está basada en las recomendaciones de la Conferencia Constitucional que se celebró en julio y agosto de 1960, y a la cual asistieron representantes de los principales partidos políticos del Territorio. En esa fecha había en el Consejo Legislativo 13 miembros no oficiales, elegidos o directamente nombrados, y 12 miembros oficiales (es decir, funcionarios públicos). De los miembros no oficiales, siete eran representantes africanos nombrados directamente por el Gobernador. El Consejo Ejecutivo estaba integrado por el Gobernador, que lo presidía, cuatro miembros no oficiales, inclusive dos africanos, nombrados directamente por el Gobernador, y cinco miembros oficiales.

6. El informe de la Conferencia Constitucional recomendó que la nueva Constitución se basara en los siguientes principios generales:

a) La composición de los órganos legislativos debe reflejar el hecho de que la mayoría de la población del país es africana, pero sin dejar de reconocer la vital contribución que las comunidades no africanas aportan al progreso y prosperidad del país.

b) La representación africana en los órganos legislativos debe surgir de elecciones directas, basadas en un derecho de sufragio amplio y razonable, adaptado a las condiciones actualmente reinantes en el país.

c) Aunque el Consejo Ejecutivo debe continuar asesorando al Gobernador, los miembros del Consejo deben estar directamente asociados a las funciones del Gobierno, posiblemente sobre la base de un sistema ministerial.

7. A continuación se describen las principales disposiciones de la Constitución convenida en la Conferencia de 1960:

i) *El Gobernador*

8. El Gobernador (que en la actualidad es Sir Glyn Jones) es el jefe de la administración del Territorio. En el ejercicio de sus poderes, cuenta con el asesora-

* La sección A de este capítulo está basada en información proporcionada por la Potencia administradora y en información publicada en documentos oficiales y compilada por la Secretaría.

miento del Consejo Ejecutivo y normalmente actúa con arreglo al asesoramiento que recibe.

ii) *El Consejo Ejecutivo*

9. El Consejo Ejecutivo es el principal órgano del Territorio. Está integrado por diez miembros, de los cuales siete son miembros elegidos del Consejo Legislativo y tres son funcionarios públicos. Todos los miembros elegidos pertenecen al Malawi Congress Party, o tienen el apoyo del mismo. Los tres funcionarios públicos ocupan las carteras de Secretaría Principal, Justicia y Hacienda.

10. En virtud de la Constitución, también pueden nombrarse hasta tres Secretarios Parlamentarios. Estos no son miembros del Consejo Ejecutivo, pero están asociados a la gestión de los departamentos gubernativos. El Reino Unido ha declarado que esas disposiciones tienen por objeto dar a miembros africanos elegidos la oportunidad de adquirir experiencia en los departamentos gubernativos cuyos ministros son todavía funcionarios públicos.

iii) *El Consejo Legislativo*

11. El Consejo Legislativo, con el asentimiento del Gobernador, aprueba leyes sobre todos los asuntos que competen al gobierno local, y fiscaliza sus presupuestos. El Consejo recibe un mandato de no más de cinco años. Lo integran 31 miembros, bajo la presidencia de un *speaker*; 28 de los miembros son elegidos y tres son miembros natos. De los 28 miembros elegidos, 22 pertenecen al Malawi Congress Party, cinco al United Federal Party y uno es independiente.

c) *Sistema electoral*

12. En virtud de las disposiciones electorales convenidas en la Conferencia de 1960, los miembros elegidos del Consejo Legislativo son elegidos en circunscripciones electorales con un representante, 20 de ellos por electores inscriptos en un padrón de personas con calificaciones mínimas y ocho por electores inscritos en un padrón de personas con calificaciones superiores. Los electores inscritos en uno u otro padrón deben tener por lo menos 21 años de edad, haber residido en Nyasalandia durante los dos años anteriores a su inscripción y ser súbditos británicos o personas bajo protección británica pertenecientes a Nyasalandia. Para ser inscrita en la lista "inferior" la persona debe saber leer y escribir en inglés y tener ingresos anuales de 120 libras esterlinas o bienes por valor de 250 libras; o saber leer y escribir, ya sea en inglés o en uno de los idiomas del país, y además pagar impuestos; u ostentar ciertos cargos a títulos como los de jefe, subjefe y maestro agricultor, o ser pensionista o militar licenciado. Para ser inscrita en la lista "superior", la persona debe poseer un ingreso anual de 720 libras esterlinas o bienes por valor de 1.500 libras; o haber recibido enseñanza primaria completa y tener un ingreso de 480 libras o poseer bienes por valor de 1.000; o haber completado satisfactoriamente su enseñanza secundaria hasta el nivel alcanzado al cabo de cuatro años de estudio y tener un ingreso de 300 libras o bienes por valor de 500; o haberse graduado en una universidad. El 15 de agosto de 1961 se celebró una elección general con arreglo a la nueva Constitución. El número de votantes de la lista "inferior" fue de 106.000 y el de la lista "superior", de 4.000.

d) *Poder Judicial*

13. La Alta Corte de Nyasalandia se compone de un Presidente y dos magistrados auxiliares y entiende en todas las causas sobre delitos graves. Para los delitos menores hay juzgados de policía (*magistrates courts*). Los fallos de los tribunales inferiores en asuntos civiles y criminales pueden ser objeto de apelación ante la Alta Corte, y los de ésta ante la Corte Suprema Federal. Las apelaciones en asuntos criminales incoadas ante la Alta Corte pueden referirse tanto a cuestiones de hecho como a cuestiones de derecho.

14. Existen también tribunales especiales para africanos (*African courts*), constituidos conforme a las costumbres locales o al derecho consuetudinario y presididos por jefes, con la asistencia de asesores. Su competencia se limita a las causas en que todas las partes son personas africanas y el acusado o demandado reside en la jurisdicción del tribunal interesado.

e) *Gobierno local*

15. El órgano básico de gobierno local es el consejo de autoridades autóctonas. Estos consejos están generalmente encargados de velar por el bienestar de los habitantes de sus respectivas zonas y tienen ciertos deberes relacionados con el mantenimiento del orden público y la administración de la justicia. El jefe de la zona, que es miembro nato del consejo respectivo, lo preside de ordinario; los consejeros son hereditarios o bien elegidos de conformidad con la opinión pública en la zona respectiva.

16. En 11 de los 18 distritos en que está dividida Nyasalandia, se han establecido consejos de distrito. Estos controlan sus propios asuntos financieros, imponen contribuciones e impuestos y reglamentan actividades tales como la agricultura, la enseñanza, los servicios de veterinaria y el abastecimiento de aguas, a consecuencia de lo cual han asumido en gran parte las atribuciones financieras y legislativas de los consejos de autoridades autóctonas en sus respectivas zonas. En virtud de disposiciones legislativas que entraron en vigor el 30 de junio de 1962, todos los consejeros que hayan formado parte de los consejos de distrito durante seis meses o más cesarán en sus cargos, y éstos se llenarán luego mediante elecciones celebradas sobre la base de sufragio universal de los adultos.

17. Los municipios de Blantyre-Limbe, Zomba, Lilongue y Salima tienen concejos municipales establecidos con arreglo a la ordenanza sobre municipios. Estos concejos están encargados del mantenimiento de los caminos, los mercados y otros servicios públicos y pueden reglamentar una gran variedad de actividades. Están facultados para imponer contribuciones a fin de obtener ingresos. En otros 14 centros rurales de población se han creado juntas locales con poderes y funciones más limitados. En la actualidad la mayoría de los miembros de los concejos municipales y de las juntas rurales son nombrados por el Gobierno.

Partidos políticos

18. El primer partido político africano constituido en Nyasalandia fue el Nyasaland African Congress, creado en 1943. En 1953 obtuvo el apoyo expreso de la Unión de Jefes de Nyasalandia en relación con su oposición a la federación con su petición de gobierno propio dentro del *Commonwealth*. En julio de 1958, el

Sr. Hastings Banda regresó a Nyasalandia como Presidente General del partido y se intensificó la política de no colaboración con el Gobierno, que había sido su programa desde 1953. Este partido fue prohibido a raíz de los disturbios de 1959.

19. El Malawi Congress Party fue constituido en 1959 por un grupo de simpatizantes del African National Congress. Al ser puesto en libertad en 1960, el Sr. Hastings Banda pasó a ser su Presidente General. El partido ha seguido oponiéndose a la federación y ha presentado su programa de tendencia nacionalista, democrática, socialista, y dedicado a fomentar la causa del Panafricanismo.

20. El United Federal Party of Nyasaland es una sección del partido federal. En Nyasalandia está dirigido por el Sr. M. H. Blackwood.

21. El Christian Social-Democratic Party[65] se formó en octubre de 1960 bajo la dirección del Sr. Chester Katsonga, antiguo dirigente local del prohibido Nyasaland African Congress. Es un partido no racial y propugna un gobierno de mayoría y justicia para todos.

22. El National Liberation Democratic Party fue fundado en diciembre de 1960 por el Sr. Clement K. Kumbikano, que antes fue presidente del Central African Party[66] de Nyasalandia. Es también un partido no racial y trata de conseguir en Nyasalandia el apoyo de los elementos liberales y democráticos de todas las razas.

23. El Congress Liberation Party fue fundado en 1958 por el Sr. T. D. T. Banda, Presidente General de Nyasaland African Congress en 1957-1958. Su programa propugna el sufragio universal de adultos, la autonomía para Nyasalandia como Estado libre dentro del *Commonwealth,* la abolición de la discriminación racial, la no violencia y el respeto a la autoridad de los jefes.

24. La Asian Convention representa la minoría asiática y coopera con el Malawi Congress con objeto de poner fin a la dominación europea y disolver la Federación. Está dirigido por el Sr. A. Sattar Socranie.

B. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

25. El Comité Especial examinó el caso de Nyasalandia en sus sesiones 61a. a 64a. y 70a., celebradas en Addis Abeba y Dar es Salaam los días 30 y 31 de mayo y 1° y 7 de junio de 1962.

26. El Comité Especial recibió e hizo distribuir una petición escrita sobre Nyasalandia recibida del Sr. George Chilambe[67].

Observaciones de los miembros del Comité Especial

27. El representante del Reino Unido aludió al hecho de que el Malawi Congress Party, dirigido por el Sr. Hastings Banda, había obtenido la mayoría de puestos en las elecciones de agosto de 1961, y que actualmente miembros de este partido tenían a su cargo siete de los 10 ministerios de Nyasalandia. El Ministro del Reino Unido encargado de asuntos del Africa Central, Sr. Butler, había visitado a Nyasalandia y convino con el Sr. H. Banda en que este último debería trasladarse a Londres en junio o julio de 1962 para celebrar conversaciones sobre el porvenir de Nyasalandia. Aparte de la opinión muy conocida de su Gobierno sobre la competencia del Comité para examinar la situación de territorios individualmente, le parecía muy improcedente que el Comité emprendiera una discusión detallada sobre Nyasalandia en aquel momento. Por consiguiente, no iba a hacer declaración alguna en esa oportunidad.

28. El representante de la Unión Soviética dijo que la situación de Nyasalandia, tercer territorio africano obligado a formar parte de la Federación Centroafricana en contra de la voluntad de sus habitantes, no difería mucho de la de los otros dos territorios. Pese a la petición unánime de todos los partidos africanos de que se reconociera el sufragio universal de adultos, la llamada "Nueva Constitución" de Nyasalandia imponía rigurosos requisitos en materia de ingresos, bienes y educación con objeto de limitar el número de electores africanos. Como consecuencia de estas maquinaciones, cada africano elegido al Consejo Legislativo representaba a más de 123.000 personas, en tanto que cada miembro elegido de la lista superior sólo representaba a 800 personas. Esa era la clase de democracia representativa que practicaban los colonialistas del Reino Unido. Además, el Gobernador británico del Territorio seguía obteniendo plenos poderes en el mismo. En lugar de funcionar como gabinete, el Consejo Ejecutivo se limitaba a actuar de asesor del Gobernador, y el Consejo Legislativo no podía promulgar leyes sin el asentimiento de este último.

29. A juicio del representante de la URSS el problema más grave de Nyasalandia era el de la federación con las Rhodesias. Habían sido consideraciones tanto económicas como políticas las que habían movido a los colonialistas a incluir a Nyasalandia en la Federación Centroafricana. Nyasalandia constituía una reserva de mano de obra barata para las industrias manufactureras de Rhodesia del Sur, y su agricultura y recursos naturales producían importantes beneficios a las compañías extranjeras. Desde el punto de vista político, se temía que el retiro de Nyasalandia haría imposible que Welensky retuviera su poder sobre Rhodesia del Norte por mucho tiempo, lo que llevaría a la pérdida de las ricas minas de cobre pertenecientes a los monopolios europeos.

30. Observó que, por el contrario, todos los dirigentes y partidos políticos africanos de Nyasalandia se habían opuesto desde un principio a la Federación, en la cual, atinadamente, consideraban que se repetía la evolución que había conducido a la creación de la racista República de Sudáfrica. La profunda oposición del pueblo de Nyasalandia había sido la causa de las manifestaciones de protesta que hubo en marzo de 1959, pero ni la matanza de africanos ni la proclamación de un estado de emergencia ni la detención del Sr. Banda y sus partidarios habían logrado reprimir el movimiento a favor del retiro de la Federación y a favor de la independencia de Nyasalandia. Las elecciones de agosto de 1961 — en las que el Malawi Congress Party, cuyo programa electoral comprendía el retiro de la Federación, logró el 99% de los votos — había constituido a todos los efectos un referéndum sobre la continuación de Nyasalandia como miembro de la Federación. Como el Sr. Hastings Banda había dicho en marzo de 1962, la Federación había muerto y nadie lo ignoraba. Los

[65] Tanto el Christian Social-Democratic Party como el National Liberation Party fueron después disueltos.
[66] Partido federal.
[67] A/AC.109/PET.41.

partidos políticos africanos se oponían a la Federación porque sometía al país a la dominación de la minoría europea. Además, como se había señalado en un memorándum presentado por el Congress Liberation Party, Nyasalandia era objeto de discriminación económica dentro de la Federación. Los africanos se daban cuenta de que los fondos federales se encauzaban hacia regiones que tenían comunidades importantes de colonos europeos.

31. Los argumentos de los colonialistas, de que Nyasalandia no podía ser independiente a causa de su débil economía, falta de personal calificado, etc., eran enteramente injustificados. Además de no ser ciertos, estaban en pugna con la disposición de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de que la falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no debería servir nunca de pretexto para retrasar la independencia. Como el Sr. Banda había dicho el 13 de febrero de 1962, no cabía duda de que Nyasalandia podía valerse como país independiente, aunque necesitaría ayuda. No obstante, las autoridades coloniales del Reino Unido seguían haciendo todo lo posible por retener a Nyasalandia en la odiada Federación contra los deseos y aspiraciones de la mayoría de la población. La primera grieta que se produciría en la estructura federal ocurriría en Nyasalandia.

32. La Potencia administradora no había tomado ninguna medida para aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En Nyasalandia, el poder seguía en manos de la administración colonial del Reino Unido, y no se había establecido el sufragio universal de adultos. El Reino Unido no había explicado la finalidad última de la Conferencia Constitucional prevista para julio de 1962 ni había indicado cuándo concedería la independencia a Nyasalandia. El Comité Especial tenía la obligación de tomar medidas concretas y eficaces para acelerar el logro de la independencia por Nyasalandia, y debía apoyar la posición de los partidos políticos africanos en la próxima conferencia constitucional y mantener el derecho inalienable del pueblo de Nyasalandia a la libre determinación y la independencia. La delegación de la Unión Soviética consideraba que Nyasalandia debía alcanzar la independencia a más tardar el 31 de diciembre de 1962. La cuestión de la federación o asociación entre Nyasalandia y otros territorios podría ser decidida sólo por el pueblo de Nyasalandia después de que éste hubiera obtenido su independencia.

33. El representante de Siria declaró que, a diferencia de Rhodesia del Norte y Rhodesia del Sur, Nyasalandia parecía estar acercándose sin tropiezos al objetivo deseado. En la Conferencia Constitucional de 1960 se había llegado a una opinión unánime sobre una nueva Constitución, que seguidamente había sido aplicada a satisfacción de todos los interesados.

34. El representante de Siria no tenía por el momento el propósito de señalar todos los defectos de la nueva Constitución, tales como la limitación del derecho de voto, la presencia de miembros natos y designados en el Consejo Ejecutivo, o el hecho de que este último sólo tuviera funciones consultivas, todo lo cual mostraba que la Constitución dejaba mucho que desear por lo que se refería a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La Constitución, que había sido aceptada por el pueblo de Nyasalandia con espíritu de avenencia, era una etapa en la evolución de Nyasalandia hacia el gobierno propio y la independencia.

35. Estimó que, en tales circunstancias, el Comité debería tener en cuenta los deseos de la población y abstenerse de hacer recomendaciones que pudieran obstaculizar sus planes para lograr sus objetivos nacionales. Confiaba en que las propuestas conversaciones entre el Sr. Butler y el Sr. Banda prevalecería el mismo espíritu en que se había celebrado la Conferencia de 1960. En aquella oportunidad, el Secretario de Estado para las Colonias, del Gobierno del Reino Unido, había manifestado que la misión de la Conferencia era establecer el modelo de la evolución ordenada de las instituciones políticas de Nyasalandia sobre una base democrática, en forma que pudiera satisfacer las aspiraciones del pueblo de Nyasalandia.

36. No cabía la menor duda de que Nyasalandia estaba lista para la independencia. La medida constitucional siguiente debería llevar el Territorio a la plena independencia de conformidad con los deseos de la población y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Correspondería entonces al pueblo de Nyasalandia determinar las relaciones de su país con la Federación, y no se debía ejercer ninguna presión sobre ese pueblo para que aceptara una asociación que había rechazado en el pasado y que parecía seguir considerando perjudicial para sus intereses.

37. El representante de Malí observó que había de celebrarse en breve una reunión entre el jefe del partido mayoritario, Sr. Hastings Banda, y los representantes del Gobierno del Reino Unido a fin de discutir el porvenir del Territorio. El régimen colonial impuesto a Nyasalandia era un régimen de presión, oscurantismo, explotación, humillación y privación de libertades democráticas.

38. Sin embargo, el nuevo sistema electoral y la creación de un cuerpo legislativo elegido y de un consejo ejecutivo constituían cierto progreso. Estas reformas habían sido aceptadas por las poblaciones africanas como medidas transitorias que habían de llevarles rápidamente la independencia en forma ordenada y en cooperación con el Gobierno del Reino Unido. Por consiguiente, habían de ser entendidas como medidas transitorias y sustituidas rápidamente por instituciones auténticas y democráticamente elegidas; todos los poderes que ejercía el Gobierno del Reino Unido debían ser traspasados sin demora a un gobierno elegido por el pueblo de Nyasalandia.

39. Debía pedirse al Gobierno del Reino Unido que convocara inmediatamente a una conferencia con los representantes democráticamente elegidos de las poblaciones del Territorio para convenir en la fecha de la independencia y para hacer los arreglos necesarios a este respecto; tanto la fecha como los arreglos tendrían que satisfacer las aspiraciones de las poblaciones africanas, quienes exigían la independencia inmediata para poder iniciar la descolonización económica, política y social de su país.

40. La cuestión de una posible federación de las Rhodesias y Nyasalandia debía dejarse a la discreción de los pueblos de los tres países: correspondía a gobiernos democráticamente elegidos la tarea de determinar, en completa independencia, qué formas de asociación o

cooperación deseaban establecer. En la situación actual, la Federación era un instrumento neocolonialista impuesto a los pueblos africanos para mantener la supremacía blanca y, por consiguiente, era preciso abandonarlo.

41. El representante de Yugoslavia dijo que su delegación había observado con satisfacción los recientes acontecimientos ocurridos en Nyasalandia como resultado de la lucha constante del pueblo y de sus dirigentes políticos. La presente Constitución de Nyasalandia aún dejaba mucho que desear debido a que el Consejo Legislativo todavía incluía miembros natos y designados, el Consejo Ejecutivo seguía siendo un órgano consultivo, y los requisitos para el sufragio distaban de ser compatibles con el sufragio universal de adultos.

42. El Reino Unido debía traspasar todos los poderes al Gobierno formado después de las elecciones de agosto de 1961, en las que el Malawi Congress Party había obtenido una mayoría absoluta, y debía tomar todas las demás medidas necesarias para aplicar en su totalidad la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

43. En cuanto a la Federación que se había impuesto al pueblo africano, el representante de Yugoslavia creía que el Reino Unido debía tomar todas las medidas necesarias para evitar toda acción anticonstitucional destinada a mantener la actual Federación. Las relaciones futuras entre Nyasalandia y los demás Estados africanos habrían de ser decididas por el pueblo después de haber obtenido su independencia completa. Confiaba en que la conferencia constitucional que iba a celebrarse en Londres satisfaría las esperanzas del pueblo africano y que en ella se fijaría la fecha de la independencia. El Comité Especial debía apoyar plenamente al pueblo de Nyasalandia para que éste pudiera alcanzar la independencia en el plazo más breve posible.

44. El representante de Túnez observó con satisfacción que el Territorio estaba acercándose a la completa emancipación. No deseaba poner de relieve los defectos de esa Constitución; se limitaría a señalar que, de contarse con la buena voluntad efectiva de las autoridades del Reino Unido, se podría hallar una solución que reflejara los deseos de las poblaciones africanas y de las mayorías nacionalistas. A ese respecto, el resultado de las elecciones de agosto de 1961 era muy significativo: pese a que el derecho de voto estaba aún restringido y, hasta cierto punto, era discriminatorio, el pueblo nyasa había votado casi unánimemente a favor del programa nacionalista y había elegido miembros del Consejo Ejecutivo a personas que, posteriormente, habían abogado firmemente por la emancipación total del Territorio, tanto de la Federación de Sir Roy Welensky, como de la protección colonial del Reino Unido. La Constitución de 1960 distaba de ser perfecta y debería haber sido modificada en algunos aspectos, pero por el momento el representante de Túnez prefería poner de relieve su carácter transitorio, con la esperanza que en la siguiente etapa quedaría establecida la independencia completa de Nyasalandia. En este Territorio se habían logrado considerables progresos hacia los objetivos fijados en la Declaración, y seguramente el paso siguiente sería el traspaso efectivo de todos los poderes a los representantes de la población africana, paso al que sin duda se llegaría como resultado de las conversaciones entre el Sr. Banda y el Sr. Butler. De esta manera se asestaría el primer golpe decisivo a la Federación de Sir Roy Welensky.

45. El representante de Camboya acogió favorablemente la declaración hecha por el representante del Reino Unido en el sentido de que en breve se celebraría una conferencia constitucional para examinar la situación futura de Nyasalandia y confió en que dicha conferencia tendría por resultado la concesión de la independencia completa, que con tanta ansia esperaba su pueblo. A diferencia de otros territorios de que se había ocupado el Comité, Nyasalandia tenía una Constitución que permitía a ciertas categorías de africanos desempeñar un papel importante en la vida pública y, en particular, en la labor del Consejo Legislativo. La Constitución actual no contenía todos los elementos necesarios para que la totalidad de la población pudiera disfrutar de los derechos que un Estado independiente confiere a sus ciudadanos, pero no dudaba de que en la próxima conferencia se subsanarían los defectos de la actual Constitución, y se concedería a Nyasalandia una nueva Constitución que satisfaría las aspiraciones del pueblo y sería digna de un Estado independiente y soberano. Al proceder de ese modo, el Reino Unido habría cumplido su deber como Potencia administradora y habría dado aplicación a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

46. El representante de la India dijo que, en vista de que el Sr. Hastings Banda había decidido someter a prueba la nueva Constitución de Nyasalandia, él se abstendría de señalar sus defectos, limitaciones y deficiencias, tales como el carácter restrictivo de los requisitos para votar. Tampoco hablaría de los padecimientos y sacrificios del pueblo de Nyasalandia, gracias a los cuales la situación del Territorio había tomado un sentido positivo y alentador. Tampoco quería examinar la historia del Territorio y su oposición a la Federación. La delegación de la India abrigaba sinceramente la esperanza de que las próximas conversaciones constitucionales entre el Sr. Butler y el Sr. Banda darían resultados plenamente satisfactorios y que Nyasalandia se convertiría en Estado independiente y soberano lo antes posible.

47. El representante de Italia convino en que en la etapa actual era prudente esperar el resultado de las importantes gestiones constitucionales que iban a efectuarse próximamente en Nyasalandia, cuyo ambiente político daba motivos para confiar en que la situación mejoraría considerablemente gracias a las decisiones que se tomarían en breve. También confiaba razonablemente en que pronto se realizarían más progresos en el plano constitucional, sobre todo hacia una ampliación del derecho de voto, y que el Territorio obtendría su plena independencia en un futuro muy próximo.

48. La cuestión de si debería existir alguna forma de asociación entre Nyasalandia y otros territorios habría de ser decidida por los pueblos interesados. No se podía impedir la continuación de la actual Federación, y no veía razón alguna para poner en tela de juicio la posición que el Reino Unido había tomado a ese respecto. Probablemente convendría al pueblo de Nyasalandia mantener alguna forma de asociación con los territorios vecinos, o establecerla después de lograr la independencia, y se habían manifestado en Africa poderosas tendencias hacia posibles formas de asociación que, podrían finalmente abarcar a todo el continente. En vista de que se trataba de una cuestión que habrían de resolver los propios africanos, el Comité sólo podía expresar su esperanza de que dichas tendencias acelerarían el ritmo de progreso político, económico y social de los territorios interesados.

49. El representante de Madagascar dijo que el caso de Nyasalandia mostraba no sólo la inutilidad de la pretendida Federación, sino la amenaza real que significaba para el desarrollo y progreso de toda Africa, que eran la única garantía de independencia libre de disturbios. Celebraba que, gracias a la valerosa resistencia de los dirigentes de Nyasalandia y a la sensatez de su población, y gracias también a la comprensión de la minoría blanca del país y a la buena voluntad del Reino Unido, que había reconocido sus auténticas responsabilidades en esa parte de Africa, se podía considerar a Nyasalandia como una solución modelo para el problema del control indígena del Gobierno, control que en ningún caso podía perjudicar los intereses de los colonos que estuvieran dispuestos a cooperar.

50. Los acontecimientos en ese Territorio mostraban que la política del Reino Unido había estado claramente orientada hacia el progreso de Nyasalandia y tenía como finalidad convertirlo en un Estado africano. Aun cuando las últimas medidas tomadas todavía no satisfacían plenamente al Comité, constituían un progreso y confirmaban la buena voluntad del Reino Unido. Lo que necesitaban los africanos en Nyasalandia era una derogación inmediata del fantasma de una Federación que ninguna ventaja ofrecía a africanos ni a blancos. El Reino Unido debía liberar inmediatamente al país de ese fantasma, pues de lo contrario los propios africanos lo barrerían sin piedad. También invitaba al Reino Unido a tomar inmediatamente las medidas necesarias para el traspaso del poder en Nyasalandia, en preparación para la independencia del país.

51. El representante de Australia manifestó que los problemas de Nyasalandia podían resolverse más fácilmente que los de los demás Territorios de la Federación. Ya se había hecho mucho por preparar al Territorio para la libre determinación y por resolver sus problemas constitucionales. Todos los países confiaban en que el pueblo de Nyasalandia pronto podría disfrutar de la libre determinación y administrar sus propios asuntos.

52. Observó que una de las principales garantías de los derechos del pueblo de Nyasalandia era el preámbulo de la Constitución federal, en la que se estipulaba que Rhodesia del Norte y Nyasalandia seguirían bajo la protección especial del Gobierno del Reino Unido y disfrutarían de formas separadas de gobierno mientras así lo desearan sus pueblos. Toda decisión sobre las relaciones futuras entre Nyasalandia y las Rhodesias debía basarse en esa disposición.

53. En la Conferencia Constitucional de 1960, todas las partes convinieron en que deberían darse inmediatamente todos los pasos necesarios para acelerar el desarrollo constitucional. En las elecciones de 1961, el Malawi Congress Party obtuvo una gran mayoría tanto en el Consejo Ejecutivo como en el Legislativo. Además, recientemente se había anunciado que el Sr. Butler y el Sr. H. Banda se reunirían de nuevo para examinar el porvenir de Nyasalandia. Todo ello daba motivos para sentirse optimista en cuanto a las cuestiones políticas y constitucionales, aun cuando la situación y las perspectivas económicas no eran buenas.

54. En el Territorio prevalecía un deseo general de independencia y una muy definida resistencia a la Federación tal como en el momento existía, cualquiera fuese el precio de la separación. El Sr. Butler reconocía que el Sr. Banda y su partido se oponían a que Nyasalandia permaneciera en la Federación y había decidido establecer un grupo para que estudiara las consecuencias del retiro de la Federación y cualquier otra forma de asociación que podría aceptarse en su lugar. Ambas partes habían tomado una loable actitud pragmática hacia el problema y estaban fomentando la confianza y la comprensión. En tales circunstancias, ninguna iniciativa provechosa podía tomar por entonces el Comité. El problema sería resuelto mediante negociaciones directas entre el Sr. Banda — cuya posición reforzaba tanto el apoyo de la población en masa como sus excepcionales cualidades personales — y el Gobierno del Reino Unido.

55. El representante de Polonia declaró que, gracias a la presión del movimiento de liberación nacional, se había logrado recientemente cierto progreso en el proceso constitucional de Nyasalandia, pero sólo tras una dura lucha. Aunque había motivo para celebrar los recientes acontecimientos políticos, en Nyasalandia todavía no se habían aplicado plenamente las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General. El Gobernador seguía teniendo autoridad absoluta: toda ley promulgada por el Consejo Legislativo debía recibir su asentimiento, y el Gobernador controlaba el presupuesto. El Consejo Ejecutivo era apenas un órgano consultivo y el Gobernador no estaba obligado a seguir su opinión. La complicada ley electoral, basada en calificaciones de orden económico, educacional, etc., era antidemocrática, ya que privaba del derecho de voto a muchos africanos y colocaba a la pequeña minoría europea de menos de 10.000 personas en una situación privilegiada a expensas de cerca de 3 millones de africanos. Por otra parte, la Constitución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, impuesta a la población africana, retenía ciertos poderes, como las relaciones exteriores, el control de las fuerzas armadas y otras muchas cuestiones importantes seguían en manos del órgano legislativo federal, que estaba dominado por los colonos europeos.

56. Por tales motivos, el pueblo de Nyasalandia se oponía a la Federación en los planos político y económico. El Territorio había sido utilizado como fuente de mano de obra barata o exportable a las Rhodesias, que mantenían en un bajo nivel los salarios de los africanos en la Federación e impedían su progreso económico y social. El promedio de lo que ganaban los africanos en Nyasalandia, comparado con su equivalente en Rhodesia del Sur y del Norte, era el más bajo. En 1961 era en Rhodesia del Norte de 119 libras esterlinas por año, en Rhodesia del Sur de 84 libras, y en Nyasalandia tan sólo de 51. En ese mismo año, el promedio de lo que ganaban los europeos era de 1.464, 1.117 y 1.185 libras esterlinas, respectivamente. Las relaciones raciales en Nyasalandia habían desmejorado al introducir la política de discriminación racial de Rhodesia del Sur y se había utilizado la policía federal y las fuerzas armadas para sofocar el movimiento nacional de liberación y perpetuar la dominación y la explotación del pueblo por los colonos. Por ese motivo, el Sr. Banda había manifestado recientemente que de ningún modo apoyaría tipo alguno de asociación — ni siquiera económica — entre Nyasalandia y las Rhodesias, y que, indudablemente, Nyasalandia podía valerse por sí misma como nación independiente.

57. El representante de Polonia opinaba que la Potencia administradora era enteramente responsable por lo que había ocurrido y lo que estaba ocurriendo, y declaró que apoyaba sin reservas las aspiraciones nacio-

nales legítimas del pueblo de Nyasalandia. El Comité debía pedir al Reino Unido que aplicara la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y solicitar a ésta que pidiera la concesión inmediata de la independencia a Nyasalandia. La cuestión de una federación entre Nyasalandia y otros países africanos habría de ser decidida por el propio pueblo de Nyasalandia.

58. El representante de Venezuela declaró que los problemas de Nyasalandia eran mucho más fáciles de resolver que los de los otros miembros de la Federación, y que se había hecho mucho por dar cumplimiento a las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General. Nyasalandia había repudiado sus vínculos con la Federación, e incluso el Gobierno del Reino Unido no parecía dispuesto a prestar gran apoyo a esa Federación. El progreso de Nyasalandia hacia la libre determinación era satisfactorio, sobre todo después de la aprobación de la Constitución y las elecciones de 1961. Confiaba en que las conversaciones que iban a celebrarse dentro de poco tiempo entre los representantes del Gobierno de Nyasalandia y los del Gobierno del Reino Unido darían lugar a que se reconociese al Territorio la plenitud del gobierno propio. El Comité debía limitarse a inducir a ambas partes a lograr ese fin cuanto antes.

59. El representante de Etiopía dijo que la administración colonial del Reino Unido en los territorios del Africa Oriental seguía una modalidad única. El progreso constitucional o cualquier progreso aparente hacia la independencia en Africa Oriental había sido iniciado siempre por los colonos europeos que disfrutaban de enorme influencia política y riqueza, y tenía por finalidad perpetuar la situación privilegiada de estos colonos en virtud del sistema colonial. Esto se había logrado mediante un sistema basado en el "voto ponderado", instrumento que servía para asegurar que los votos europeos siempre tuviesen más peso que los votos africanos y asiáticos combinados, pese a que los habitantes africanos constituían la gran mayoría de la población en cada uno de los Territorios del Africa Oriental. La diferencia en Nyasalandia era el hecho de que el número de colonos europeos era menor que en los otros Territorios y que, aunque ejercían un poder político y económico desproporcionado a su número, no tenían esperanza de imponer su parecer en última instancia como lo hacían los colonos de los otros dos Territorios.

60. La introducción de la nueva Constitución en Nyasalandia y las elecciones subsiguientes se habían presentado como un gran progreso, y el representante del Reino Unido había incluso sugerido que los acontecimientos en el Territorio señalaban el sentido que tendría la evolución de las Rhodesias. Pero los colonos europeos en Nyasalandia representaban una pequeñísima minoría en relación con los africanos, lo que no ocurría en las Rhodesias, y, además, los africanos de Nyasalandia estaban bien organizados bajo la hábil dirección del Malawi Congress Party y el Sr. Hastings Banda. Estos dos hechos reales habían obligado al Gobierno del Reino Unido a dar a Nyasalandia una Constitución que garantizaba a los africanos una mayoría en el Consejo Legislativo y en el Consejo Ejecutivo.

61. El Malawi Congress Party sólo estaba dispuesto a contentarse con la independencia completa y estaba haciendo valer su mayoría recién obtenida para exigir una representación justa y democrática del pueblo africano. Ambas demandas se ajustaban a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y su delegación sólo podía apoyarlas, así como la política del Sr. Banda y de su partido respecto a la Federación que se les había impuesto. La Federación no fue el fruto de los mismos imperativos económicos y políticos que actualmente estaban induciendo a otros países africanos a unirse y a cooperar, sino que había sido parte de una maniobra para extender a Rhodesia del Norte y, en particular, a Nyasalandia, el inmenso poder político y militar de los colonos de Rhodesia del Sur, para impedir de este modo que los pueblos africanos pudieran luchar por su independencia. Pero de todos era bien sabido que los dirigentes nacionalistas africanos de esos Territorios abogaban con entusiasmo por la unidad y cooperación africanas, siempre que esa unidad se basara en el consentimiento popular y fomentara los intereses del pueblo africano.

62. El representante de los Estados Unidos dijo que todas las delegaciones convenían en que el pueblo de Nyasalandia tenía un inalienable derecho a la independencia y a decidir si el país habría de ser parte de alguna federación o asociación. Le complacía advertir que los Ministros competentes del Reino Unido habían dicho claramente, hacía poco, que compartían ese parecer, también le alegraba notar que 14 de las 16 delegaciones presentes habían expresado satisfacción por los recientes progresos políticos. La situación existente en Nyasalandia ilustraba las ventajas de una evolución política rápida y pacífica, y el representante de los Estados Unidos de América instaba a todas las Potencias coloniales a que adoptaran el mismo método de transformación pacífica.

63. La delegación de los Estados Unidos veía con agrado que el informe preparado por el Grupo de Trabajo, informe que contenía un proyecto de conclusiones y recomendaciones sobre Nyasalandia, expresaba agrado con motivo de la conferencia que se iba a celebrar en Londres, y compartía la esperanza, también expresada en ese texto, de que dichas conversaciones condujeran a un rápido avance constitucional en la dirección deseada por el Sr. Hastings Banda y el pueblo de Nyasalandia. Era infortunado, sin embargo, que el informe tendiera a destacar los aspectos negativos y no reconociera suficientemente la rápida y positiva evolución constitucional que se había producido en Nyasalandia. Tanto el Sr. Banda como el Gobierno del Reino Unido merecían aliento y encomio por su reciente actuación.

C. Decisión adoptada por el Comité Especial

64. En su 64a. sesión, celebrada el 1° de junio de 1962, el Comité Especial decidió constituir un grupo oficioso de trabajo integrado por el representante de Siria, en calidad de Presidente y los representantes de los Estados Unidos, Etiopía, la India y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para que preparara proyectos de conclusiones y recomendaciones relativas a Nyasalandia y los sometiera a la consideración del Comité Especial.

65. El grupo de trabajo presentó su informe, que contenía proyectos de conclusiones y recomendaciones[68], al Comité Especial en su 70a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1962. En la misma sesión, por 11 votos contra 1 y 3 abstenciones, en votación nominal, el Comité Especial aprobó las conclusiones y recomendaciones que propusiera el grupo de trabajo, y que figuran en los

[68] A/AC.109/16.

párrafos 67 y 68 *infra*. Los votos se distribuyeron de la manera siguiente:

Votos a favor: Camboya, Etiopía, India, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Estados Unidos de América, Italia.

66. El representante del Reino Unido declaró que había votado en contra porque, en opinión de su delegación, era inapropiado que el Comité aprobara conclusiones y recomendaciones sobre Nyasalandia pocos días antes de que el dirigente elegido del Territorio, Sr. Hastings Banda, participara en conversaciones con los representantes del Gobierno del Reino Unido. Al emitir ese voto, su delegación no expresaba opinión alguna sobre el fondo de las conclusiones y recomendaciones.

Conclusiones y recomendaciones

67. El Comité Especial de los Diecisiete, después de examinar la situación reinante en Nyasalandia y guiándose por los principios de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

1) Toma nota de que, en la Conferencia constitucional celebrada en 1960, la exigencia fundamental de los partidos políticos de Nyasalandia fue, y sigue siendo, la obtención inmediata de la independencia y de que aceptaron la actual Constitución, no habiendo cosa mejor, sólo como una medida puramente provisional y de transacción;

2) Afirma el derecho imprescriptible del pueblo de Nyasalandia a la libre determinación y a la independencia nacional y apoya la demanda de la abrumadora mayoría de la población de Nyasalandia de que se disuelva la Federación con Rhodesia y se conceda la independencia completa a Nyasalandia;

3) Toma nota con pesar de que la Potencia Administradora aún no ha adoptado medidas para aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que, sobre todo, no ha aplicado el párrafo 5 de esa Declaración, en el que se declara que deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos, sin condiciones ni reservas;

4) Recibe con agrado la decisión del Sr. Hastings Banda y del Gobierno del Reino Unido de celebrar conversaciones en junio o a comienzos de julio sobre el progreso constitucional y expresa la esperanza de que dichas conversaciones permitan fijar la fecha de la independencia de Nyasalandia, de conformidad con los deseos del pueblo y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

68. El Comité Especial pide al Secretario General interino que se sirva comunicar inmediatamente estas conclusiones y recomendaciones al Gobierno del Reino Unido e insta a este Gobierno a que adopte las medidas necesarias para su aplicación.

69. Por carta de fecha 18 de junio de 1962, el Secretario General transmitió al Gobierno del Reino Unido las conclusiones y recomendaciones relativas a Nyasalandia aprobadas por el Comité Especial.

Capítulo V

BASUTOLANDIA, BECHUANIA Y SWAZILANDIA

A. Información sobre los territorios*

I. Información general

1. Los Territorios dependientes de la Oficina del Alto Comisionado (Colonia de Basutolandia y Protectorados de Bechuania y Swazilandia) fueron administrados por el Reino Unido por conducto de la Oficina de Relaciones del *Commonwealth* hasta el mes de noviembre de 1961, fecha en que las relaciones del Reino Unido con los territorios pasaron a ser de la competencia del Secretario de Estado para las Colonias.

2. La Administración de los tres territorios se rige por diversas reales órdenes (*Orders in Council*) y proclamas, una de las cuales es la real orden de 1959 relativa a Basutolandia, el Protectorado de Bechuania y Swazilandia (Oficina del Alto Comisionado), modificada en 1960. En virtud de las disposiciones de esta orden los territorios quedan bajo la administración de un Alto Comisionado. Otras disposiciones de la orden facultan al Alto Comisionado para nombrar un Comisionado Residente en cada uno de los territorios. Cada Comisionado Residente gobierna el territorio ateniéndose a las órdenes e instrucciones del Alto Comisionado, instituye los cargos judiciales y otros y nombra a los funcionarios correspondientes, y destituye o suspende en el ejercicio de sus funciones a las personas que desempeñen cualquier cargo dependiente del Alto Comisionado o en el gobierno de cualquiera de los territorios.

3. El personal de la Oficina del Alto Comisionado, que tiene su sede en la República de Sudáfrica[69], consta del propio Alto Comisionado, el Secretario Jefe, el Secretario Administrativo, el Secretario de Hacienda, tres secretarios adjuntos, el Fiscal General y Asesor Jurídico y el Secretario Privado del Alto Comisionado.

4. Entre otros funcionarios encargados de asuntos que atañen a los tres territorios figuran el Presidente del Tribunal Supremo y el magistrado suplente, ambos residentes en Basutolandia. El Poder Judicial en cada territorio está dirigido por el Presidente del Tribunal Supremo, quien suele circunscribir sus actividades a

* La sección IV de este capítulo está basada en información proporcionada por la Potencia administradora y en información publicada en documentos oficiales y compilada por la Secretaría.

[69] De conformidad con la *High Commission Territories, Royal Instructions, 1959*, el Alto Comisionado tiene que mantener oficinas principales en la ciudad de El Cabo y en Pretoria.

la Corte de Apelación de los territorios, a la revisión de casos criminales, a fiscalizar la labor de los tribunales inferiores y a los aspectos administrativos del poder judicial. El Presidente del Tribunal Supremo viaja al Protectorado de Bechuania y Swazilandia cada tres meses para entender en asuntos civiles y resolver recursos, además de las acostumbradas audiencias civiles y criminales. La Corte de Apelación de Basutolandia y del Protectorado de Bechuania y de Swazilandia está compuesta por el Presidente del Tribunal Supremo, quien actúa como Presidente nato, el magistrado suplente, quien es juez de apelación nato, y dos jueces de apelación designados.

5. La *South Africa Act* de 1909, en virtud de la cual se estableció la Unión Sudafricana, contenía disposiciones acerca de los procedimientos que habrían de imponerse ulteriormente cuando llegara a concertarse un acuerdo para traspasar a la Unión la administración de los tres territorios. Esa ley facultaba al Rey en Consejo, atendiendo a las peticiones de ambas cámaras del Parlamento de la Unión, a traspasar la administración de esos territorios a la Unión, con sujeción a ciertas condiciones destinadas a proteger los derechos de los indígenas. La Constitución de la República de Sudáfrica de 1961 incorpora disposiciones similares.

6. Desde 1909, el Gobierno de la Unión Sudafricana ha expresado reiteradamente, la última vez en 1956, el deseo de que le sean traspasados los territorios. Cuando se aprobó, en 1909 la *South Africa Bill*, el Gobierno del Reino Unido se comprometió a no efectuar su traspaso hasta que se hubiese consultado a los habitantes de los territorios y hasta que el Parlamento del Reino Unido hubiese tenido la oportunidad de dar a conocer sus opiniones sobre la materia. Estas promesas han sido constantemente reiteradas por los gobiernos subsiguientes y, al hacerlo en 1954, el Gobierno del Reino Unido declaró que en aquella fecha no podría en modo alguno acceder al traspaso de esos territorios. En 1959 se confirmó que no había variado dicha política.

II. BASUTOLANDIA

Información general

7. La colonia de Basutolandia abarca una superficie de 30.344 kilómetros cuadrados (11.716 millas cuadradas) de los cuales una cuarta parte, al oeste es una llanura cuya altura varía entre 1.600 y 1.900 metros sobre el nivel del mar, siendo las tres cuartas partes restantes sierras que alcanzan una altura de 3.485 metros en la Cordillera de Drakensberg, que constituye la frontera oriental con Natal. En el centro se encuentra una alta meseta cuya altura varía de 2.900 a 3.400 metros sobre el nivel del mar, donde nacen los ríos más caudalosos de Sudáfrica, el río Orange y el Tugela, y los afluentes del Caledón. La sede del Gobierno se encuentra en Maseru, situada en los llanos occidentales.

8. De conformidad con el censo de 1956, la población africana de Basutolandia llegaba a 638.857, la europea a 1.926 y había además 891 personas de otros orígenes. Las principales ocupaciones de los indígenas son la agricultura y la ganadería. Los no africanos no pueden poseer tierras ni establecerse permanentemente en Basutolandia. Los basutos van a buscar trabajo en la República de Sudáfrica, principalmente en las minas de oro. El censo de 1956 indicó que había fuera del país 154.782 basutos y dentro del territorio 638.857. El grueso del comercio general del territorio está en manos de europeos y también de algunos indios. En la actualidad, los permisos para establecer nuevos puestos comerciales se conceden a personas no autóctonas sólo en circunstancias excepcionales, pues desde que terminó la guerra es cada vez mayor el número de basutos que se dedican a actividades comerciales.

Gobierno

a) *Régimen actual*

9. Los basutos cobraron importancia como nación cuando Moshoeshoe, un jefe del norte, reunió en 1818 a los vestigios de los clanes que habían quedado dispersos tras las incursiones zulúes y matebeles. En 1868 Moshoeshoe y su tribu fueron reconocidos súbditos británicos y Basutolandia pasó a ser territorio británico. El país fue anexado a la colonia de El Cabo por la Ley No. 12 de la Asamblea Legislativa de El Cabo, promulgada en 1871. Los conflictos que se produjeron entre el Gobierno de la colonia de El Cabo y los basutos dieron lugar a que el Reino Unido se encargase de su administración. La real orden que entró en vigor en marzo de 1884 delimitó las fronteras del Territorio y lo colocó nuevamente bajo la fiscalización directa de la Reina, por conducto del que era Alto Comisionado para Sudáfrica (actualmente denominado Alto Comisionado para Basutolandia, el Protectorado de Bechuania y Swazilandia).

b) *Evolución constitucional*

10. Basutolandia es un Territorio africano sin colonos ni terratenientes europeos. Antes de implantarse las reformas constitucionales de marzo de 1960, el Territorio estaba regido conforme a un sistema flexible que aunaba la administración británica y los jefes tradicionales. Los basutos se someten a la autoridad de un Jefe Supremo único, al que sucede toda una jerarquía de jefes y caciques.

11. El jefe de la administración de Basutolandia es el Alto Comisionado, quien está encargado también del Protectorado de Bechuania y de Swazilandia. Es designado por el Gobierno británico y dispone de la ayuda de un Comisionado Residente en Basutolandia, quien es su subalterno directo. Al Comisionado Residente le asisten en sus funciones, un Secretario de Gobierno, quien es también Comisionado Residente Adjunto, los directores de los diversos departamentos de gobierno, y nueve comisionados de distrito, cada uno encargado de un distrito. Los comisionados de distrito trabajan en estrecha colaboración con los jefes principales y locales en sus respectivos distritos y el Comisionado Residente con el Jefe Supremo. Los directores de los departamentos gubernamentales y los funcionarios departamentales subalternos también colaboran con los jefes indígenas.

12. Desde hace muchos años el Alto Comisionado ha tenido por costumbre, en el ejercicio de sus facultades legislativas respecto de asuntos internos, consultar con el Consejo de Basutolandia. Este último se instituyó oficialmente en 1910 como órgano consultivo; está compuesto por el Comisionado Residente, quien actúa como Presidente, por el Jefe Supremo, que es el consejero principal y por 99 miembros basutos, 94 de ellos nombrados por el Jefe Supremo y cinco por el Comisionado Residente. Ha ido evolucionando paulatinamente la composición del Consejo y una parte de sus miembros son elegidos. En la actualidad son elegidos por los consejos de distrito, que fueron constituidos en 1943 como órganos asesores y consultivos en todos

los distritos, siendo la mayoría de sus miembros elegidos por voto popular.

13. En septiembre de 1955, el Consejo de Basutolandia aprobó una resolución en la que se pedía un régimen constitucional más avanzado. En mayo de 1956, el Secretario de Estado para las relaciones con el *Commonwealth* invitó al Consejo a que presentara recomendaciones detalladas.

14. En los meses de noviembre y diciembre de 1958 una delegación del Consejo se trasladó a Londres para celebrar conversaciones con el Gobierno del Reino Unido sobre el informe relativo a la reforma constitucional y asuntos relacionados con los jefes indígenas, que había sido aprobado por unanimidad por el Consejo en el mes de julio de ese año. Las reales órdenes para dar efecto legal a ese acuerdo fueron promulgadas en septiembre de 1959 y entraron en vigor en el mes de marzo de 1960.

c) *Constitución de 1959*

15. En la nueva Constitución se dispuso la creación de un Consejo Ejecutivo y de un Consejo Legislativo, denominado Consejo Nacional de Basutolandia; asimismo, se reconoce la importancia y posición especiales del Jefe Supremo y de los jefes indígenas, con el propósito de lograr una integración más satisfactoria de estos últimos en la moderna sociedad basuto; y por último se reorganiza la administración local.

i) *Consejo Ejecutivo*

16. El Consejo Ejecutivo se compone de ocho miembros: tres elegidos por el Consejo Legislativo de entre sus miembros, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, el Procurador General Adjunto (el Procurador General de Basutolandia lo es también del Protectorado de Bechuania y de Swazilandia, y no reside normalmente en el territorio), un miembro del Consejo Legislativo designado por el Jefe Supremo, y el Comisionado Residente que actúa de Presidente. En la práctica, el Consejo Ejecutivo actúa como un gabinete del Gobierno de Basutolandia; aunque oficialmente sus recomendaciones sólo tienen carácter de "consejo" al Alto Comisionado y al Jefe Supremo, no pueden desconocerse a menos que las circunstancias exijan procedimientos especiales; y los miembros observan la norma de la responsabilidad colectiva en sus relaciones tanto con el Alto Comisionado como con el Consejo Legislativo. Todavía no se ha establecido un régimen ministerial, pero en la práctica los miembros dirigen los departamentos del gobierno. El Alto Comisionado no tiene que consultar con el Consejo cuando se trate de asuntos de poca importancia, de carácter urgente o reservado. El Comisionado Residente, a su vez, está facultado para no consultar con el Consejo tratándose de asuntos de poca importancia o de carácter urgente, pero no tiene ese mismo derecho cuando se trata de asuntos de carácter reservado, salvo por autorización expresa del Alto Comisionado, dada por escrito en cada caso. Además el Alto Comisionado o el Comisionado Residente tienen que consultar con el Consejo en todos los casos que se relacionan con la adjudicación de cualquier derecho para ocupar o utilizar tierras en Basutolandia para fines públicos.

17. El Jefe Supremo no tiene que consultar con el Consejo Ejecutivo cuando se trate de asuntos de poca importancia o de carácter urgente o bien si la ley le exige o le autoriza a consultar con alguna persona o personas en vez del Consejo. También está facultado para remitir a la siguiente reunión del Consejo una recomendación de éste sobre cualquier asunto; en esa reunión cualquier decisión adoptada sobre la materia será definitiva.

ii) *Consejo Legislativo (Consejo Nacional de Basutolandia)*

18. La legislatura es unicameral y la constituye el Consejo Nacional de Basutolandia integrado por 80 miembros. El grupo más numeroso del Consejo son los 40 miembros elegidos por los nueve Consejos de distrito, que actúan de colegios electorales a ese fin y los eligen de entre sus miembros. Los colegios electorales se componen de miembros electos de los consejos de distrito. El resto de los miembros del Consejo son 22 jefes principales y locales, 14 de ellos designados por el Jefe Supremo y cuatro funcionarios, que son el Secretario del Gobierno, el Secretario de Hacienda, el Procurador General Adjunto y el Comisionado de Administración Local.

19. El Consejo Nacional de Basutolandia tiene autoridad para promulgar leyes que obligan a todos los habitantes de Basutolandia respecto de cualquier cuestión, excepto las que están reservadas al Alto Comisionado, entre las que figuran: relaciones exteriores y defensa, seguridad interna, moneda, aduanas e impuestos indirectos, correos y telégrafos y el servicio civil.

20. Todos los proyectos de ley del Consejo requieren la sanción real para convertirse en leyes. Además, antes de someterse a la aprobación del Alto Comisionado, deben presentarse al Jefe Supremo para que éste con su firma indique su consentimiento. El Jefe Supremo tiene ciertos poderes de demora y consulta, consistentes en: *a*) pedir al Alto Comisionado que, por razón de su carácter discriminatorio, deje un determinado proyecto de ley a decisión de Su Majestad, en cuyo caso el Alto Comisionado tiene la obligación de adoptar esa medida, y *b*) devolver los proyectos aprobados por el Consejo en la inteligencia de que no podrán volver a presentarse en la misma forma antes de seis meses.

21. El Alto Comisionado está obligado a obtener la aprobación de Su Majestad para cualquier proyecto de ley relativo a: *a*) la Constitución, *b*) los privilegios o inmunidades del Consejo de Basutolandia o de sus miembros, *c*) medidas que impliquen discriminación en contra o en favor de una determinada colectividad, en caso de que el Jefe Supremo formule una solicitud al respecto; *d*) la entrada y residencia en Basutolandia y *e*) la modificación de los requisitos que deben llenar los votantes para participar en las elecciones del Consejo de distrito o de las circunstancias que los inhabilitan para ello.

iii) *Administración local*

22. Los principales órganos de administración local son los consejos de distrito, que se componen cada uno de por lo menos 15 miembros elegidos en votación secreta de una lista común, sin distinción alguna por motivos de raza, sexo color o religión, y en la que cada persona adulta tiene derecho a un voto. Se han tomado disposiciones especiales para que los basutos ausentes en Sudáfrica puedan votar por poder. Cada miembro representa aproximadamente 2.000 electores. Además de los miembros electos, todos los jefes principales y locales son miembros de sus respectivos consejos de

distrito. Cada consejo elige a un presidente titular y a un presidente ejecutivo, actúa como comité, emplea a su propio personal retribuido y tiene su propia tesorería. Los consejos de distrito están encargados, entre otras cosas, de la salud pública, transportes, comunicaciones, mercados, fijación y recaudación de impuestos y contribuciones y la expedición de ciertas licencias.

iv) *Jefes indígenas*

23. El Jefe Supremo actúa como fideicomisario de la tierra y de todos los derechos correspondientes en nombre del pueblo basuto. La posición del Jefe Supremo se provee en la siguiente forma: el candidato respectivo es escogido y propuesto por el Colegio de Jefes al Alto Comisionado, quien le da su reconocimiento. El Jefe Supremo ejerce su autoridad con la asistencia del Colegio de Jefes.

24. El Colegio de Jefes está integrado por todos los jefes principales y de distrito y su presidente titular es el Jefe Supremo; el Colegio tiene autoridad para elegir a otras personas como miembros suyos y desempeña las siguientes funciones principales: presentación de una persona como jefe supremo para su reconocimiento por el Alto Comisionado; recomendación de jefes para su reconocimiento por el Jefe Supremo, decisión sobre casos de mala conducta, ineficiencia o ausentismo de cualquier jefe y sobre controversias relativas a la sucesión en las jefaturas y definición o rectificación de los límites de la jurisdicción de un jefe principal o de distrito. El trabajo diario del Colegio está a cargo de un comité permanente integrado por cuatro miembros elegidos y un presidente nombrado por el Jefe Supremo, previa consulta con el Comisionado Residente. El comité funciona como tribunal administrativo. El Jefe Supremo está obligado a recabar el asesoramiento del Colegio o del comité permanente pero puede pedir un nuevo examen de los asuntos.

d) *Sistema judicial*

25. El Tribunal principal del Territorio es el Tribunal Supremo, que tiene un Presidente. El Tribunal Supremo ejerce jurisdicción nacional en materia civil y en materia criminal. Sigue la norma de que en los juicios criminales, el Presidente comparta el estrado con cuatro asesores, pero en juicios civiles, el magistrado actúa sólo cuando se dirime no una cuestión de hecho, sino de derecho, que no sea derecho o costumbres indígenas. En este último caso, el juez comparte el estrado con cuatro asesores, o con dos asesores africanos únicamente, según el carácter del caso.

26. El Tribunal Supremo también recibe las apelaciones de los tribunales inferiores. Estos están presididos por magistrados que entienden en casos de menor importancia de carácter tanto civil como criminal.

27. Hay también un sistema de tribunales basutos para cuestiones de derecho consuetudinario basuto y las apelaciones de esos tribunales se elevan a los tribunales de comisionados judiciales y de ahí al Tribunal Supremo.

28. En ciertas circunstancias, el Tribunal Supremo envía las apelaciones al tribunal de apelación de la Alta Comisión. Las circunstancias en que se envía la apelación a este tribunal, así como las normas a que se atiene el tribunal respecto de la apelación, están previstos en la legislación local.

e) *Elecciones*

29. En enero de 1960 se celebraron las elecciones con arreglo a la actual Constitución para elegir a 162 miembros de los nuevos consejos de distrito[70]. Intervinieron cuatro partidos políticos a saber, el Basutoland Congress Party, el Basutoland National Party, el partido Marema Tlou y la Basutoland Progressive Association. Los demás partidos más pequeños presentaron candidatos como independientes o dieron su apoyo a los partidos citados. Posteriormente, el Jefe Adjunto del Congress Party y otros miembros se separaron del Partido y constituyeron un grupo llamado el Freedom Party. Una de las características más sobresalientes de las elecciones fue el elevado número de candidatos que se presentaron como independientes y fueron elegidos. De los nuevos consejos de distrito, el Basutoland Congress Party tiene la mayoría general en tres, pero muchos de los independientes apoyaron a este partido en los consejos de distrito.

30. Si se tienen en cuenta los jefes y miembros designados por el Jefe Supremo, así como los elegidos por los consejos de distrito actuando como colegios electorales, el número de miembros del Consejo Nacional debe clasificarse de la siguiente manera con arreglo a los partidos:

Basutoland Congress Party	27
Basutoland National Party	25
Independientes	14
Partido Marema Tlou	8
Basutoland Freedom Party	2

31. El Consejo Nacional eligió a tres de sus miembros para formar parte del Consejo Ejecutivo; fueron el Jefe S. S. Matete, el Sr. B. M. Khaketla (vicepresidente del Basutoland Congress Party) y el Sr. M. Lepolesa (designado por el Jefe Supremo del Consejo Nacional).

Partidos políticos

32. El Basutoland Congress Party (BCP) que fue fundado en 1952 con el nombre de Basutoland African Congress aboga por un gobierno plenamente democrático y el establecimiento del sufragio universal. En 1961 se celebraron conversaciones para la redacción y publicación de un manifiesto detallado sobre la independencia en el que se daría especial importancia al sufragio universal y la administración directa, la responsabilidad del ejecutivo y la posición de los jefes, especialmente el Jefe Supremo, cuya autoridad el BCP desea asimilar a la de un monarca constitucional. El BCP comprende la necesidad del desarrollo industrial y espera que tanto el Gobierno del Reino Unido como las Naciones Unidas le presten ayuda económica para que Basutolandia obtenga cierto grado de independencia económica. El BCP se opone decididamente a la integración de Basutolandia en la República de Sudáfrica.

33. Hacia fines de 1960 se hicieron públicas ciertas disenciones surgidas en cuanto a la dirección del BCP y el 29 de diciembre B. M. Khaketla, Vicepresidente del BCP y miembro del Consejo Ejecutivo de Basutolandia, se separó del Partido. En abril de 1961, el Sr. Khaketla, en unión de otros antiguos miembros del Basutoland Congress Party que habían sido expulsados de él, fundó el Basutoland Freedom Party (BFP). Los

[70] Para detalles sobre los requisitos para el ejercicio del sufragio, véase párr. 22 *supra*.

jefes del nuevo partido publicaron un manifiesto en el que atacaron violentamente al BCP por haberse malquistado con los jefes, y por haber tratado de limitar la libertad de culto de sus miembros y de coartar la libertad de pensamiento. El manifiesto prometía que el nuevo partido trataría de "inspirar confianza a los técnicos y financieros extranjeros cuyos conocimientos y recursos necesita urgentemente el pueblo basuto".

34. El Basuto National Party fue fundado en 1959 por el Jefe Leabua Jonathan para defender la forma tradicional de vida; ha atacado al Basutoland Congress Party por haberse enemistado con los jefes y entorpecido así la participación de éstos en la lucha popular y por haber seguido una política demasiado extremista e impaciente.

35. El Partido Marema Tlou fue fundado por el Jefe Ceepheephe Samuel Matete en 1957 para "unir a los jefes y al pueblo".

III. BECHUANIA

Información general

36. El Protectorado tiene una altura media de unos 914 metros (3.000 pies). Gran parte de sus regiones meridional y occidental corresponden al desierto de Kalahari que está formado por colinas arenosas combinadas con fajas de bosques y pastos. La parte noroeste del país está regada por los ríos Okavango y Chobe; el primero se expande en un delta y en las estaciones de intensa lluvia se desborda en el lago Ngami y en el lago salado de Makarikari. Hay una gran variedad de clima, suelo, vegetación y densidad de población. La región oriental cuenta con una precipitación pluvial más favorable y es más propicia para la agricultura. El agua es escasa en todo el Territorio. El Territorio limita con la República de Sudáfrica, el Africa Sudoccidental y Rhodesia del Sur. Aun cuando su superficie es de unos 712.480 kilómetros cuadrados (275.000 millas cuadradas), la población es de poco más de 300.000 habitantes. Según el último censo levantado en 1956, la población se componía de unos 300.000 africanos, de 3.177 europeos y 929 habitantes de otras regiones. La población se encuentra desigualmente distribuida y, en su mayor parte, vive en la región oriental del Protectorado, aunque una tribu bastante numerosa ocupa el ángulo noroeste. La población es muy escasa en las regiones central, occidental y meridional, que constituyen el desierto de Kalahari.

37. Las tribus de Bechuania tienden a agruparse en grandes aldeas o pueblos. Los principales grupos tribales son los barolong, los bamanwato, los batawana, los bakhatla, los bakwena, los bangwaketsi, los bamalete y los batlokwa. Los miembros de estas tribus son pastores por tradición y se interesan poco en la agricultura. La mayoría de los europeos no dedicados a la agricultura y una considerable proporción de asalariados africanos encuentran ocupación en el comercio y en las escasas industrias que existen actualmente. El Gobierno es el principal empleador en el Territorio. Muchos adultos varones emigran en busca de trabajo a territorios vecinos, especialmente la República de Sudáfrica, donde trabajan en las minas parte del año.

38. La Administración del Protectorado tiene su sede en Mafeking, localidad situada al otro lado de la frontera, en la provincia de El Cabo, República de Sudáfrica.

Gobierno

a) *Régimen actual*

39. En 1885 todo el Territorio de Bechuania pasó a ser un protectorado británico. Su parte meridional, incluso Mafeking, fue incorporada posteriormente en la Colonia de El Cabo, que ahora forma parte de la República de Sudáfrica. En 1891 el entonces Alto Comisionado de Sudáfrica fue autorizado por Real Orden a ejercer su jurisdicción sobre el Territorio.

b) *Evolución constitucional*

40. El Protectorado comprende tierras de la Corona (438.110 kilómetros cuadrados), cinco zonas de granjas europeas[71], inclusive las zonas primitivamente adjudicadas a perpetuidad (19.300 kilómetros cuadrados) en 1895 y ocho reservas tribales (438.110 kilómetros cuadrados). A efectos administrativos, está subdividido en distritos a cargo de comisionados, quienes, al igual que los directores de los distintos departamentos del Gobierno, dependen del Comisionado Residente. Este último administra el Territorio bajo la dirección y de conformidad con las instrucciones del Alto Comisionado.

41. En las zonas africanas la administración se hace por "gobierno indirecto"; el jefe tribal o la autoridad indígena tienen poderes y facultades establecidas por proclamación y actúan con el asesoramiento del Comisionado de Distrito y de funcionarios técnicos del Gobierno del Protectorado. En 1938 se establecieron por primera vez tesorerías indígenas con ciertas facultades para recaudar y gastar fondos. En la actualidad se estimula el establecimiento de Consejos de Distrito y tribales, en parte elegidos por el pueblo, para prestar asistencia a los jefes y a las autoridades indígenas subalternas.

42. En 1920 se crearon dos consejos consultivos en representación de los europeos y de los habitantes africanos del Protectorado, respectivamente; estos dos consejos han sido consultados respecto de las principales cuestiones de la política oficial. La composición del Consejo Consultivo Africano era similar a la de su sucesor, el Consejo Africano que se describe en el párrafo 50 *infra*. El Consejo Consultivo Europeo se reunía dos veces por año bajo la presidencia del Comisionado Residente. Se componía de ocho miembros elegidos para representar los intereses de los habitantes europeos de las ocho zonas electorales en que se encontraba dividido el Protectorado.

43. En 1950 se estableció un Consejo Consultivo Mixto, integrado por ocho miembros del consejo consultivo africano elegidos por éste, ocho miembros del Consejo Consultivo Europeo y siete funcionarios del Gobierno. El Consejo Consultivo Mixto era consultado sobre todas las cuestiones importantes de interés común para africanos y europeos.

44. En abril de 1958 el Consejo Consultivo Mixto aprobó una resolución en la que se indicaba que "en opinión de este Consejo, ha llegado el momento de formar un consejo legislativo con facultades para participar en el Gobierno del Territorio". En abril de 1959 se anunció que el Secretario de Estado para las relaciones con el *Commonwealth* estaba dispuesto a examinar las propuestas encaminadas al establecimiento de un consejo legislativo.

[71] En estas zonas hay algunas explotaciones en las cuales se ha asentado a africanos.

45. Para ayudar al Comisionado Residente en la formulación de propuestas se designó un comité constitucional integrado por ocho miembros no oficiales del Consejo Consultivo Mixto (cuatro europeos y cuatro africanos) y cuatro funcionarios del Gobierno. El informe del Comité, aprobado unánimemente por el Consejo Consultivo Mixto, se publicó en noviembre de 1959. Después de su publicación, el Comité Constitucional aceptó varias modificaciones recomendadas por el Comisionado Residente y el Alto Comisionado. En julio de 1960 el Secretario de Estado anunció su aprobación de la constitución propuesta.

c) *Constitución de 1960*

46. La nueva Constitución se promulgó en diciembre de 1960 y entró en vigor en mayo de 1961. Prevé el establecimiento de un Consejo Ejecutivo, un Consejo Legislativo y un Consejo Africano.

i) *Consejo Ejecutivo*

47. En la práctica el Consejo Ejecutivo, que preside el Comisionado Residente, actúa como un gabinete del Gobierno del Protectorado de Bechuania. Aunque sus recomendaciones sólo tienen un carácter de "consejo" al Alto Comisionado, no pueden desconocerse, a menos que las circunstancias exijan procedimientos especiales; y los miembros observan la norma de la responsabilidad colectiva en sus relaciones tanto con el Alto Comisionado como con el Consejo Legislativo.

48. El Consejo Ejecutivo se compone de 10 miembros, entre ellos cuatro oficiosos, dos miembros oficiales y los titulares de los cargos de Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Procurador General Adjunto, además del propio Comisionado Residente. Todavía no se ha establecido un régimen ministerial, pero los miembros dirigen los departamentos o actividades particulares del Gobierno.

ii) *Consejo Legislativo*

49. El Consejo Legislativo tiene poder para promulgar leyes relativas a cuestiones del Protectorado en general, sujeto a ciertos poderes que se reserva el Alto Comisionado. Tiene una mayoría de miembros electos, compuesta de 21 de sus 35 miembros. De ellos, 10 son africanos elegidos por un Consejo Africano, del que se hablará más adelante, 10 europeos elegidos por europeos organizados en 10 distritos, y un asiático elegido por los asiáticos de todo el Protectorado mediante votación por correo.

iii) *Consejo Africano*

50. El Consejo Africano ha substituido al antiguo Consejo Consultivo Africano y su composición es muy análoga a la de éste. Se compone de los jefes de las ocho tribus principales, que son miembros permanentes *ex officio* y otros 32 miembros elegidos por los consejos tribales y de distrito, correspondientes a las 13 divisiones del Protectorado; lo preside el Comisionado Residente y participan en él no más de otros siete funcionarios. El método de elección o designación varía, pero en cada división por lo menos uno de los miembros fue elegido en las elecciones de 1961. En la actualidad se está difundiendo rápidamente el principio electivo. El Comisionado Residente puede consultar al Consejo Africano sobre una variedad de asuntos que afectan únicamente a los africanos, tales como las cuestiones relacionadas con los jefes, los tribunales africanos, el derecho consuetudinario y la organización tribal. El Consejo Africano debe reunirse una vez al año cuando menos. Cuando actúa como simple colegio electoral no participan en él ninguno de sus miembros oficiales. Las primeras elecciones con arreglo a la nueva Constitución se celebraron en 1961. No hubo división por partidos, ya que en aquella época ningún partido político estaba suficientemente organizado en el Protectorado para participar en las elecciones.

d) *Sistema judicial*

51. El Tribunal principal del Territorio es el Tribunal Supremo, que tiene un presidente. El Tribunal Supremo tiene jurisdicción original en materia civil y criminal. El Presidente suele compartir el estrado con cuatro asesores (dos funcionarios administrativos y dos africanos) como consultores, excepto en los casos civiles en que sólo se dirimen cuestiones de derecho distintas del derecho y costumbres africanos. Los tribunales inferiores están presididos por magistrados con poderes limitados y entienden en cuestiones civiles y criminales. El Tribunal Supremo recibe las apelaciones de estos tribunales y las apelaciones del Tribunal Supremo se transmiten al Tribunal de Apelación que tiene jurisdicción sobre los tres Territorios de la Alta Comisión.

52. También hay tribunales africanos para cuestiones de derecho consuetudinario africano y que pueden apelar a los tribunales inferiores.

e) *Administración local*

53. La administración local de los Territorios corre a cargo principalmente de las autoridades tribales. En 1957 se adoptó el principio general de que todas las autoridades habían de tener un consejo representativo, debidamente constituido, y que representara a la población de toda la región. Cada una de estas administraciones locales tiene sus propios recursos y ciertos poderes fiscales y de empleo de fondos, controlados por los comités de hacienda.

Partidos políticos

54. En 1961, en el Protectorado había dos partidos políticos, a saber, el Bechuanaland Protectorate Federal Party y el Bechuanaland Peoples Party. El primero fue fundado en 1959 por Leetile Disang Raditladi, miembro de la familia reinante de los Bamangwato, junto con representantes de ocho tribus. El partido anunció que se proponía trabajar por la unidad de las tribus con objeto de establecer a su debido tiempo un régimen federal de administración democrática africana, lograr la interdependencia económica de las tribus y la emancipación política, económica y social del pueblo y promover la formación de sindicatos y cooperativas.

55. El Bechuanaland Peoples Party se fundó en diciembre de 1960; su Presidente es Kgaleman T. Motsete. El partido proponía "movilizar y organizar la conciencia política del pueblo de Bechuania"; "inculcar un sentido de unidad y solidaridad nacionales entre los diversos habitantes de Bechuania, actualmente divididos en tribus"; entre los objetivos concretos figuraban la abolición de toda discriminación por motivo de color, casta, credo o clase; la protección de los derechos de ciudadanía de los nacionales de Bechuania "frente a los extranjeros e inmigrantes"; la protección de la integridad y seguridad del Territorio, y la promoción de la enseñanza para los naturales de Bechuania. Podía afiliarse al partido "toda persona a par-

tir de los 18 años de edad, sin distinción de sexo, raza, color o credo". Aun cuando acogió favorablemente la Constitución de 1960, el partido se propuso hacer una campaña en pro de una mayor democratización del Territorio en un futuro próximo.

56. Se informó que Seretse Khama, Secretario de la tribu Bamangwato, estaba organizando un nuevo partido político. El partido se denominaría Bechuanaland Democratic Party y se comprometía a combatir la discriminación racial y a lograr que se reconozca que tanto las colectividades africanas como las no africanas forman una nación. El partido aspira a lograr la mayoría africana en el Consejo Legislativo para 1965, la autonomía para 1969 y la independencia después de esa fecha.

IV. SWAZILANDIA

Información general

57. Swazilandia, el más pequeño de los tres Territorios dependientes del Alto Comisionado, con una superficie total de 17.363 kilómetros cuadrados (6.705 millas cuadradas), se divide en cuatro regiones geográficas que van de norte a sur. Estas regiones son la alta sabana de montañas quebradas en el oeste, con una altitud media de más de 1.300 metros y es una zona adecuada para la silvicultura; la sabana media que es generalmente una zona de cultivo y ganadería, situada a una altura de unos 650 metros; la sabana baja cuya altura media es de 500 metros, y la meseta de Lumombo, que es un acantilado que se eleva a unos 850 metros a lo largo de la sabana oriental baja, atravesado por los desfiladeros del Mgwavuma, el Usutu y el Mbuluzi, ríos que con el Komati al noroeste, son los más importantes del país. Las dos últimas regiones ofrecen buenos pastizales y son muy fértiles, aun cuando la precipitación pluvial es baja.

58. El Territorio, que está enteramente rodeado por la República de Sudáfrica y el Africa Oriental Portuguesa, es el país del pueblo swazi, población mixta de distintos orígenes, que tiene sus propias instituciones y sistemas de gobierno tribales. Según el censo de 1956, la población era de 240.511 habitantes. En esta cifra se incluyen 11.728 swazis que estaban empleados temporalmente fuera del Territorio y 3.470 africanos extranjeros que estaban temporalmente empleados en Swazilandia. Los africanos comprendían el 97% de la población, los europeos el 2,4% y otros varios grupos el 0,6%. A fines de 1960, la población se calculaba en 273.000 habitantes, distribuidos así: 261.500 swazis, 9.700 europeos y 1.800 de otros orígenes.

59. La distribución de la propiedad de la tierra en Swazilandia es la siguiente:

	Porcentaje
Nación swazi	51
Individual (europeos)	38
Colonial Development Corporation	5
Individual (no europeos)	4
Tierras de la Corona	2

Gobierno

a) *Régimen actual*

60. La Real Orden de 1903 estableció la relación entre el Reino Unido y los swazis y confió la administración al Gobernador de Transvaal. Por la Real Orden de 1906 se autorizó al entonces Alto Comisionado para Sudáfrica a asumir el control del Territorio.

b) *Constitución*

61. El jefe de la administración de Swazilandia es el Alto Comisionado, de quien depende un Residente Comisionado en Swazilandia. Se mantiene un estrecho contacto entre la administración que dirige el Comisionado Residente y el Ngwenyama y sus consejeros, a quienes el Comisionado Residente consulta en todas las cuestiones relativas a la población africana.

62. El sistema swazi gira en torno al Ngwenyama o Jefe Supremo. El Ngwenyama cuenta con el asesoramiento de sus parientes y consejeros escogidos. En el aspecto constitucional no puede tomar decisiones sin la aprobación de los consejos formalmente constituidos. El menor de esos dos consejos, a saber, el Liqoqo, se compone de los parientes más importantes del Ngwenyama y algunos consejeros escogidos. El Consejo Mayor es conocido con el nombre de Libandla, y es un consejo general representativo de la nación. Se compone de todos los jefes y personas de importancia, y de personas hábiles, capaces independientemente de su categoría, designadas para participar en él. El Consejo puede nombrar a cualquier persona de inteligencia superior, aunque sea de origen humilde. En el sentido más amplio, es un consejo de todos los varones adultos que sean buenos ciudadanos de la nación. Representa al pueblo y su opinión, y es el intermediario entre el Jefe Supremo y el pueblo cuando aquél desea comunicarse con éste. El Libandla trata de cuestiones puramente nacionales que le presenta el Liqoqo y pocas veces toma la iniciativa, aunque tiene poder para hacerlo. Los swazis lo reconocen como un órgano definitivo que debe dar su aprobación a cualquier ley o decreto que el Ngwenyama desee promulgar.

63. El Consejo Consultivo de Europeos fue establecido en 1921 (aunque no se le reconoció oficialmente hasta 1949) a fin de asesorar a la administración en cuestiones relativas a los residentes europeos de Swazilandia. La población europea elige a este Consejo que se suele reunir dos veces por año.

c) *Evolución constitucional*

64. En una reunión extraordinaria del Consejo Consultivo Europeo celebrado en enero de 1960 se presentó al Secretario de Estado para las Relaciones con el *Commonwealth* un memorándum por el que se pedía, entre otras cosas, la creación de un consejo legislativo multirracial en el que estuvieran representados tanto los europeos como los swazis a fin de promover una mejor comprensión entre los grupos. Posteriormente, en abril del mismo año, el Jefe Supremo pronunció un discurso en el que se proponía que el Consejo Nacional Swazi y el Consejo Consultivo Europeo se fundiesen en un consejo legislativo.

65. Conforme al memorándum del Consejo Consultivo Europeo, el Secretario de Estado encargó al Comisionado Residente la misión de examinar el problema relacionado con la creación de los consejos legislativo y ejecutivo. El Comisionado Residente celebró en octubre las primeras reuniones oficiales para discutir la cuestión constitucional, primero con el Comité Constitucional del Consejo Consultivo Europeo y los miembros de la colonia europea, y más tarde con el Consejo Nacional Swazi. La primera reunión mixta de todos los grupos se celebró en noviembre de 1960.

66. Ulteriormente el Jefe Supremo creó un Comité Constitucional de Swazilandia con representantes de todas las fuerzas políticas del Territorio. Sin embargo,

los representantes del Consejo Nacional Swazi (los conductores del Swaziland Progressive Party) se retiraron del Comité desde un comienzo como consecuencia de discrepancias con los miembros tradicionales.

67. En marzo de 1962 el Comité Constitucional Swazi publicó un informe en el que recomendaba que se estableciera un Consejo Legislativo compuesto, además del Presidente, de cuatro miembros oficiales, 12 miembros no oficiales swazis, elegidos por el Consejo Nacional Swazi y 12 miembros europeos no oficiales, elegidos sobre la base de una lista común compuesta de europeos y euroafricanos.

68. El Comité recomendó un Consejo Ejecutivo compuesto del Gobernador, tres miembros *ex officio,* un funcionario y cuatro miembros designados, siendo estos últimos nombrados por el Gobernador entre los miembros no funcionarios del Consejo Legislativo. El Jefe Supremo debía recibir todos los documentos preparados para el Consejo Ejecutivo y sus actas, podía someter algunos asuntos a la consideración del Consejo Ejecutivo para obtener su asesoría y también podía pedirle que reconsiderara sus recomendaciones. Todos los proyectos de ley del Consejo deberían presentarse al Jefe Supremo para obtener su asentimiento.

69. El Comité recomendó que hubiera un Gobernador británico directamente responsable en el Ministerio de Colonias, en lugar de un Comisionado Residente. Propuso un proyecto de garantías individuales e hizo recomendaciones relativas a la administración local y a cuestiones agrarias.

70. El Secretario de Estado para las Colonias reservó su posición respecto de estas recomendaciones, pero acogió favorablemente el fondo y los objetivos generales del informe. Rechazó por el momento las propuestas relativas a la designación de un Gobernador y puso en tela de juicio varias otras propuestas, solicitando mayor información sobre la naturaleza y composición del Consejo Nacional Swazi propuesto como colegio electoral.

d) *Sistema judicial*

71. El Territorio cuenta con un Tribunal Supremo, con su presidente, que también lo es de los tribunales supremos de Basutolandia y Bechuania. El Tribunal ejerce jurisdicción original en materia civil y criminal, y conoce también de las apelaciones de los tribunales inferiores, que están presididos por magistrados. Los tribunales inferiores entienden de casos de menor importancia en cuestiones civiles y criminales. Las apelaciones se transmiten del Tribunal Supremo al Tribunal de Apelación de los Territorios de la Alta Comisión.

72. También hay tribunales swazi que entienden en cuestiones de derecho consuetudinario swazi, que pueden elevar apelaciones en casos criminales al Tribunal Superior Swazi de Apelación, y después a un comisionado judicial quien, en algunos casos, las transmite al Tribunal Supremo. En lo civil, las apelaciones del Tribunal Superior Swazi de Apelaciones, de ser admitidas, van directamente al Tribunal Supremo.

e) *Administración local*

73. Hay cinco ciudades reconocidas, y en cada una hay un comité consultivo urbano, bajo la presidencia del comisionado de distrito, a quien asesora respecto de la administración y bienestar de las zonas urbanas y las zonas europeas circundantes. Estos comités se componen de hasta cinco miembros electos y ciertos funcionarios judiciales. Hay, además, comités consultivos africanos que asesoran al comisionado de distrito respecto de las necesidades de la población africana. Actualmente se estudia la posibilidad de reconocer el estatuto municipal a dos de las zonas urbanas.

74. Fuera de las zonas urbanas, la administración local del pueblo swazi está encomendada sobre todo al sistema swazi con jefes asesorados por sus propios Liqoqo y Libandla.

Partidos políticos

75. El principal partido político es el Swaziland Progressive Party. Constituido en un principio como Swaziland Progressive Association en 1929, se reorganizó como Swaziland Progressive Party a principios de 1960, con un manifiesto en el que proclamó sus objetivos. Entre éstos figuraban la emancipación democrática del pueblo swazi, la completa integración racial en todos los aspectos de la vida, la proscripción de la discriminación racial, la libre determinación para el pueblo swazi, una oposición inflexible a la integración con la República de Sudáfrica, y la redistribución de la tierra en Swazilandia.

76. Hay otros dos partidos políticos, el Swaziland Democratic Party y el Mbandzeni Party.

B. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

77. El Comité Especial examinó los casos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia en sus sesiones 49a. a 51a., 57a. a 60a., 64a., 69a. y 70a., celebradas en Nueva York, Tánger, Addis Abeba y Dar es Salaam el 11, 14 y 23 a 25 de mayo, y el 1° y el 7 de junio de 1962.

Audiencias a los peticionarios

78. El Comité Especial oyó las siguientes peticiones relativas a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia:

a) Sr. Ntsu Mokhehle, Presidente Nacional del Basutoland Congress Party. El Sr. Mokhehle estuvo acompañado del Sr. G. R. Ramorebeli (49a. a 51a. sesiones).

b) Sr. J. J. Nquku, Presidente del Swaziland Progressive Party (50a. y 51a. sesiones).

c) Sr. P. Matante, Vicepresidente del Bechuanaland Peoples Party (50a., 51a. y 69a. sesiones).

79. El Comité Especial tuvo ante sí un cablegrama del Jefe Supremo de Basutolandia[72] y una carta del Secretario General del Basutoland Congress Party con la cual se hacía llegar el Manifiesto de 1952 de ese partido[73].

80. También se puso ante el Comité Especial una petición del Basutoland National Party[74].

81. El Sr. Mokhehle (Basutoland Congress Party) dijo que el pueblo de Basutolandia deseaba alcanzar la independencia completa inmediatamente. Era un deseo no sólo de los 43.000 afiliados adultos de su partido, sino también de millares de aldeanos que lo apoyaban, tanto jefes como del común de las gentes. En los últimos años había sido expresado también por los

[72] A/AC.109/14.
[73] A/AC.109/27.
[74] A/AC.109/PET.7.

dirigentes del Basutoland Freedom Party, los del partido Marema Tlou y por el propio Jefe Supremo, quien, en el curso de su visita a los Estados Unidos a principios de 1962, había pedido la independencia para comienzos de 1963. Como el Comité podía ver por la carta de fecha 13 de abril de 1962 enviada por el Sr. G. C. Manyeli y el Sr. E. T. Tan, en nombre del Basutoland National Party, éste también había expresado el deseo de que Basutolandia se liberara del dominio del Reino Unido, aunque la solución que proponía era el establecimiento de un fideicomiso.

82. La indiferencia del Reino Unido con respecto a la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General, particularmente las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI), amenazaba gravemente las aspiraciones de Basutolandia. Por ello el partido del Sr. Mokhehle pedía a la Asamblea General que promoviera el pronto logro de la independencia de Basutolandia, de conformidad con la resolución 1514 (XV).

83. Basutolandia había sido gobernada hasta 1960 por los Comisionados Residentes, del Reino Unido y por jefes feudales, representados en el Consejo Nacional de Basutolandia. Los miembros del Consejo habían sido serviles subordinados de los funcionarios británicos, con el resultado de que había prevalecido la opresión, la explotación y la discriminación basada en el color de la piel.

84. El partido del orador se había formado en 1962. En su manifiesto[76] reclamaba que se concediera inmediatamente el gobierno propio y, para ese fin, que los plenos poderes legislativos y administrativos ejercidos por el Alto Comisionado, el Comisionado Residente y el Jefe Supremo fueran traspasados al Consejo Nacional de Basutolandia, cuya composición debía modificarse. Pedía el reemplazo de los europeos por africanos en la administración pública y la supresión de todas las leyes y prácticas discriminatorias. Prometía oposición a la incorporación de Basutolandia a la Unión Sudafricana y exigía una garantía de que sería abandonada la promesa hecha en 1910 a Sudáfrica, en ese sentido, por el Reino Unido.

85. En 1958 se nombró una delegación del Consejo, compuesta de cinco jefes, para que se reuniera en Londres con cinco representantes del Reino Unido. El común de las gentes, al que no se había dado representación en la delegación, reunió la suma de 400 libras en dos semanas a fin de enviar al Presidente del Basutoland Congress Party a Londres para que tratara de ganar voluntades para la causa.

86. Como resultado de las conversaciones constitucionales de 1958, se había concedido a Basutolandia una Constitución llena de contradicciones. El pueblo había pedido un consejo nacional con una mayoría de miembros elegidos, pero se le había dado un consejo compuesto de 40 miembros nombrados y 40 miembros elegidos. El antiguo Consejo Nacional había aceptado las recomendaciones formuladas en las conversaciones de Londres. El Basutoland Congress Party, aunque no aprobaba la nueva Constitución, había decidido someterla a prueba.

87. No obstante, en el Consejo Legislativo establecido en 1960 en virtud de la nueva Constitución, los 40 miembros nombrados y los ocho miembros elegidos no pertenecientes al Congress Party, de los cuales siete eran jefes, se habían reunido en un bloque contra el Congress Party y era esta alianza inestable de minorías la que ocupaba los escaños gubernamentales en la legislatura. El Consejo Ejecutivo también estaba dominado por funcionarios y miembros nombrados por el Jefe Supremo. Eso había tenido por consecuencia que los funcionarios del Reino Unido y los Jefes, además de ser los administradores en los planos nacional y local, formularan las leyes y establecieran la política del Gobierno. Esas circunstancias, así como el hecho de que el Poder Ejecutivo no tuviera que responder ante el Poder Legislativo, constituían un gran motivo de irritación para los basutos. También infringían la disposición del artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual la voluntad del pueblo debía ser la base de la autoridad del poder público.

88. En lo que se refería al gobierno local, la Constitución era democrática y progresista, y el partido del Sr. Mokhehle había obtenido en las elecciones de 1960 una gran mayoría en siete de los nueve distritos. Pero había algunas limitaciones graves a los poderes de los consejos: sus proyectos de presupuesto, el establecimiento de consejos subordinados y la adopción de reglamentos eran asuntos que estaban sujetos a la aprobación del Consejo Ejecutivo. Debido a ello existía una constante fricción entre los consejos de distrito, que representaban los deseos del pueblo, y el Consejo Ejecutivo, que controlaba la policía armada. Si no hubiera sido porque el movimiento popular había adoptado métodos pacíficos, se habrían producido disturbios más graves. Al reducir los presupuestos de los consejos de distrito, rechazar algunas solicitudes para el establecimiento de consejos de aldea, negar la autorización a reglamentos sometidos a los votantes y aceptados por éstos, e inducir a los jefes a forzar a sus súbditos a firmar peticiones contra los consejos de distrito, los funcionarios británicos y los jefes socavaban la Constitución que ellos mismos habían creado. Lo hacían porque los había sorprendido el éxito del Basutoland Congress Party, que había impugnado su posición privilegiada, y porque estaban decididos a desorganizar la administración democrática que estaban implantando en las aldeas los consejos de distrito y a quitar a estos consejos los poderes limitados que se les había dado. El Reino Unido esperaba crear de esta manera la frustración y el caos a fin de justificar la continuación de su dominio en Basutolandia. Esa actitud era incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

89. Por lo que se refería a la situación económica, Basutolandia era un país insuficientemente desarrollado que tenía un bajo nivel de vida. La única fuente de subsistencia de sus habitantes era la agricultura y los jefes monopolizaban el derecho de distribuir la tierra, de la cual sólo 950.000 acres eran cultivables. El valor económico del potencial agrícola era reducido por factores tales como la falta de planificación en la construcción de viviendas, que se encontraban dispersas en las tierras destinadas a la agricultura, los métodos no científicos de cultivo, la continua ausencia de jóvenes inteligentes y capaces que trabajaban en las minas de Sudáfrica.

90. Casi 200.000 basutos se habían visto forzados por el hambre a buscar trabajo, con arreglo a contratos que prácticamente les convertían en esclavos, en

[76] El texto completo de ese manifiesto puede verse en A/AC.109/27.

las granjas de Sudáfrica o en las industrias manufactureras o mineras administradas por los británicos en las Rhodesias y Sudáfrica. Muchos morían en las minas o regresaban a sus hogares enfermos o permanentemente incapacitados.

91. En Basutolandia propiamente dicha, se pagaba a los trabajadores un promedio de 2 libras 10 chelines mensuales, o un promedio de 4 libras a los varones adultos. Los sindicatos estaban autorizados, pero no había legislación laboral que estableciera el procedimiento adecuado para arreglar conflictos del trabajo y los trabajadores que iban a la huelga eran detenidos con el pretexto de que participaban en los disturbios contra los blancos. Todo el sistema económico de Basutolandia tenía por objeto mantener el suministro de mano de obra barata para las granjas, minas e industrias manufactureras de Sudáfrica y las Rhodesias.

92. Refiriéndose a la situación de la enseñanza, el orador dijo que si bien el conocimiento de las primeras letras estaba difundido en Basutolandia, el nivel general de instrucción era muy bajo. Muchos niños abandonaban la escuela en el tercero o cuarto grados; a partir de los 15 años vagaban por las calles y eran detenidos y encarcelados por vagabundos. A los 20 años de edad se veían forzados por la presión económica a buscar trabajo en Sudáfrica. El número de alumnos en las escuelas secundarias era reducido. No había escuelas ni colegios técnicos, sólo unas cuantas escuelas de artes y oficios. Además, los factores económicos hacían difícil que los niños pudieran completar su enseñanza secundaria o asistir a universidades. La situación podía remediarse sólo si los basutos se gobernaban a sí mismos.

93. Además, el Reino Unido no había ayudado a un solo estudiante basuto a estudiar en el extranjero con las becas ofrecidas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y la razón de ello era que sus planes se verían socavados si se lograran los objetivos de las becas. El Basutoland Congress Party logró en 1961 enviar a treinta y dos estudiantes al extranjero en virtud del programa y ahora estaba organizando becas para estudiantes procedentes de Swazilandia y de Bechuania.

94. Se había alegado que Basutolandia no podía mantenerse económicamente sin asistencia del Reino Unido. Eso era inexacto, pues los basutos vivían con lo que les producía la tierra o su propio trabajo, como lo mostraban las estadísticas oficiales. Aunque la producción agrícola todavía era ciertamente baja, no había duda de que en una Basutolandia libre la producción sería mucho mayor. La industria de producción de frutas y la ganadería, que ofrecían grandes posibilidades de desarrollo, desgraciadamente habían sido descuidadas por las autoridades. Era indudable que, con el interés y la asistencia del Gobierno, Basutolandia podía obtener ingresos importantes de su agricultura y su ganadería. Tampoco se había hecho un estudio completo de los recursos minerales del país. Se habían encontrado yacimientos de diamantes, y se había comenzado a explotarlos, pero con un estudio detenido se podría comprobar que el país poseía toda clase de yacimientos minerales.

95. La aparente pobreza del país en realidad se debía por completo a la administración de sus recursos naturales y humanos por las autoridades del Reino Unido. El 38% de los gastos corrientes se sufragaba con fondos del Reino Unido, pero una buena parte de ese porcentaje correspondía a sueldos, pensiones y otros servicios sociales de los propios británicos. Era indudable que, con una administración prudente de los haberes nacionales por un gobierno nacional, ese 38% podía reducirse y el ingreso nacional podía aumentarse varias veces. La independencia era la única llave del desarrollo económico del país.

96. Pasando a las consideraciones de orden histórico y político, el orador subrayó que Basutolandia no era una nación conquistada y que el Reino Unido no tenía ningún derecho, ni por conquista ni por tratado, a la propiedad de la tierra o al gobierno del país. Desde 1842, año de la primera asociación entre los británicos y los basutos, éstos nunca han transigido en la cuestión de a quién pertenecía la tierra y el territorio de Basutolandia. Los basutos siempre habían considerado que su asociación con los británicos era una alianza y constantemente habían resistido los esfuerzos realizados por los extranjeros para adquirir derechos sobre la tierra y por las autoridades del Reino Unido para imponer su propia administración directa.

97. Las reivindicaciones de independencia inmediata de los basutos se basaban en las consideraciones siguientes: primero, los británicos habían usurpado los poderes de los basutos por su proclamación unilateral de 1868, que los basutos jamás habían aceptado; segundo, durante la guerra de 1881-1883 los británicos habían recurrido a la fuerza para tratar de conservar los poderes que se habían arrogado; tercero, las hostilidades de 1881-1883 habían anulado los tratados y los acuerdos que anteriormente hubieran podido existir entre los británicos y los basutos; cuarto, en 1884 los basutos habían aceptado la protección de los británicos sobre la base de la declaración de Moshoeshoe de 1862, que los británicos también habían aceptado; quinto, las instrucciones del Gobierno británico a sus primeros comisionados residentes mostraban que los británicos admitían que su autoridad era reconocida por los basutos únicamente para que pudieran conducirlos a la autonomía. Ahora bien, al cabo de 70 años los británicos no habían tenido éxito en esta tarea; su presencia constituía, pues, tan sólo un obstáculo y en consecuencia debían transferir todos los poderes a los basutos; y sexto, los británicos habían abusado de la confianza de los basutos cuando, en 1871, habían unido a Basutolandia a su colonia de El Cabo pese a la oposición declarada de los basutos, lo cual había provocado en 1881-1883 una guerra en la que muchos basutos habían encontrado la muerte. Más tarde, en 1910, los británicos habían hecho insertar en la *South African Union Act* una cláusula secreta que preveía la incorporación de Basutolandia a la Unión Sudafricana.

98. El Reino Unido, que poseía enormes intereses financieros en la República de Sudáfrica, no podía servir simultáneamente a esos intereses y a la causa de la independencia política de Basutolandia.

99. La administración británica tampoco se justificaba moralmente. La manera como los británicos habían acogido las reiteradas reivindicaciones de los basutos y habían tratado hasta ese momento las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos los descalificaba. Su presencia en Basutolandia no era para ellos otra cosa que un medio de conservar sus posiciones políticas y económicas. Sometían a los basutos a medidas represivas, empleaban gases lacrimógenos contra ellos y torturaban a los detenidos políticos basutos, lo cual era

contrario a las reglas de la justicia y de la humanidad, a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Finalmente, los británicos no tenían ningún derecho moral de guiar a los basutos, dada la discriminación racial inhumana de que daban prueba en el plano social y en el plano judicial.

100. Por tales razones, en nombre de sus compatriotas, el Sr. Mokhehle rogaba a las Naciones Unidas que interviniesen ante los británicos para que éstos entablaran negociaciones a fin de acordar a los basutos su independencia inmediata, que ellos merecían como nación y a la cual tenían derecho como seres humanos.

101. El Sr. Nquku (Swaziland Progressive Party) recordó la historia de Swazilandia a partir de los primeros contactos entre los swazis y los europeos, que se remontan al año 1845, cuando los boers, que escapaban a la dominación británica, habían pedido al Rey autorización para hacer pacer sus rebaños y el Rey les había asignado cierto número de sectores con ese fin. Los boers consideraban ese gesto como una concesión sobre las respectivas tierras. Pero en realidad ningún rey swazi había concedido jamás tierras en plena propiedad; la tierra no había sido concedida sino arrendada.

102. Después de la llegada de los británicos, éstos y los boers habían empezado a oponerse entre sí respecto de las supuestas concesiones, lo que había llevado al establecimiento del Consejo Europeo que se encargaba de asistir al Rey y que tanto había hecho para aumentar los sufrimientos del pueblo swazi hasta esa época. Finalmente en 1894 se había dado a Sudáfrica un poder dictatorial sobre Swazilandia, y había sido en vano que los swazis enviaran una diputación a Gran Bretaña para protestar contra las injusticias que se les hacían.

103. Una vez terminada la guerra de los boers, durante la cual los swazis, esperando que sus tierras les serían devueltas, habían ayudado a los británicos, el Gobierno británico había tomado en sus manos la administración del país. Sin embargo, se negaba a pagar las prestaciones y los impuestos correspondientes a las supuestas concesiones, actitud que mucho contribuía a quebrar la confianza que los swazis habían depositado en la justicia y la honestidad británicas. En cuanto a la situación racial, se había agravado hasta el punto de que todavía los swazis consideraban con recelo cualquier medida tomada por los europeos, no existiendo entre unos y otros ninguna confianza mutua.

104. En 1907, para protestar contra la proclamación del reparto de las concesiones, que dejaba a los swazis tan sólo un tercio de las tierras, en tanto que otro tercio se reservaba a la Corona británica y el último a los propietarios europeos, los swazis habían enviado una delegación a Londres. El Gobierno de Su Majestad, sin embargo, se había negado a oirla.

105. En 1909, en el momento en que se firmaba el Acta de Unión entre los boers y el Gobierno de Su Majestad, este último se comprometía en nombre de los swazis y sin haberlos consultado, a incorporar a Swazilandia a la Unión Sudafricana. El territorio Swazi que rodea la ciudad de Namahacha había sido cedido a los portugueses por el Gobierno británico a cambio de una suma de dinero sin consultar a los swazis. Todos esos actos arbitrarios constituían una escandalosa traición a los intereses de los swazis por la Potencia llamada "protectora".

106. En 1956, el Rey Sobhuza se había dirigido al Gobierno del Reino Unido para pedir la restitución de todos sus derechos sobre las riquezas mineras del país. El Gobierno del Reino Unido había opuesto su negativa a pesar de que en Basutolandia y en Bechuanía se habían concluido acuerdos sobre este tipo de cuestión con el Jefe Supremo del país.

107. Había actualmente en Swazilandia 250.000 swazis y unos 10.000 europeos. Los swazis no poseían sino la mitad de las tierras, y para tal injusta situación habían tenido que enviar a Londres diputaciones tras diputaciones. Los autóctonos estaban apiñados en sus tierras, había hambre entre ellos, y no veían la posibilidad de obtener justicia. La mala situación se debía a la injusta repartición de las tierras. Se les adjudicaban a los autóctonos tierras situadas en regiones poco accesibles e inhospitalarias, en las cuales no podían vivir seres humanos.

108. En cuanto a la administración del territorio, ella se basaba en el anticuado sistema de administración indirecta. Todos los puestos importantes estaban ocupados por europeos, naturales en su mayor parte de la República Sudafricana. Ningún africano ocupaba un cargo de importancia, y los africanos capaces de desempeñar tales cargos estaban excluidos de toda participación en los asuntos de su país. Aun así, el Gobierno británico se proponía contratar en ultramar a otros jóvenes europeos para que ejercieran funciones administrativas, lo cual había de privar a los swazis de la posibilidad de recibir la formación que les permitiera desempeñar un papel en la administración de su país.

109. El Gobierno del Reino Unido, como los gobiernos de los otros países colonialistas, sostenía que Africa y los africanos no estaban prontos para la independencia. Pero el pueblo swazi reivindicaba el derecho de decidir quién debía ir al país para ocupar en él un empleo administrativo, y consideraba que se debía dar formación a swazis para que el país pudiera tener un gobierno estable y para permitir un traspaso pacífico de los poderes. También reclamaba la aplicación de una política de africanización de la función pública.

110. En 1960 el Gobierno del Protectorado y el rey de los swazis habían designado un Comité Constitucional. Los trabajos del mismo, que se habían efectuado en secreto, habían durado un año y sus conclusiones no habían sido publicadas hasta marzo de 1962. Figuraban en un informe que el pueblo swazi consideraba absurdo y sin valor, ya que tendía a fortalecer los privilegios económicos y políticos de los europeos en detrimento de los derechos de los autóctonos y sin tener para nada en cuenta la voluntad de independencia y su aspiración a un orden social nuevo.

111. El país era rico y sus posibilidades de desarrollo industrial eran considerables. Pero sólo los europeos disfrutaban de esa riqueza y monopolizaban el poder económico, en tanto que los swazis vivían en la pobreza, estaban empleados como leñadores y aguadores, y eran explotados hasta el punto de verse reducidos al hambre.

112. La discriminación racial se manifestaba en leyes tales como la *General Immigration Law* y la *African Immigration Law* y por la existencia de un depar-

tamento de asuntos indígenas que se disfrazaba con el nombre de Departamento de Asuntos Swazis y se ocupaba únicamente de las cuestiones concernientes a los autóctonos, en tanto que no debía haber sino una sola ley para todos los habitantes sin distinción de color ni de raza. En la esfera de la enseñanza, los informes oficiales seguían describiendo al pueblo swazi como atrasado e incapaz de progreso, en tanto que en realidad era el sistema británico de dominación, de explotación y de discriminación lo que le impedía aprovechar las ventajas de la enseñanza primaria, secundaria, técnica y profesional. Es verdad que había escuelas en las zonas urbanas y rurales donde vivía la población indígena, pero no se hacía nada para los hijos de los autóctonos que vivían en las explotaciones agrícolas europeas, de manera que sólo la mitad de los niños en edad escolar tenían la posibilidad de instruirse. La enseñanza era gratuita y obligatoria para los niños europeos, en tanto que no era ni obligatoria ni gratuita para los niños swazis. El Gobierno del Territorio consagraba 75 libras por año a la educación de cada niño europeo pero sólo gastaba 28 libras en la de un niño "mestizo" y 5 en la de un niño africano.

113. Mientras que los servicios sanitarios eran lamentablemente deficientes se consagraban sumas exorbitantes a la red vial y a los medios de transporte.

114. En conclusión, el pueblo swazi reclamaba la restitución de sus derechos sobre las tierras y los recursos mineros del país. Pedía que se hiciera una encuesta internacional, efectuada por una Comisión de las Naciones Unidas encargada de estudiar la situación, de verificar el fundamento de las acusaciones hechas contra la Potencia administradora y de estudiar la cuestión de las fronteras de Swazilandia, tal como habían sido fijadas por los acuerdos y tratados anteriores. Habría que organizar un plebiscito a fin de determinar la voluntad de la población, y fijar una fecha para la independencia. En cuanto a la proposición del Gobierno del Reino Unido tendiente a aplicar una Constitución que el pueblo swazi juzgaba inaceptable, el peticionario rogaba al Comité que aprobara una resolución por la cual invitaba al Gobierno británico a renunciar a esa intención. El Sr. Nquku expresó que tenía a disposición de los miembros del Comité dos documentos en los cuales estaban consignadas las contrapropuestas de su partido. Como la dignidad de la persona humana y los derechos del hombre eran burlados en Swazilandia, era necesario corregir esa situación asegurando el respeto de los principios de la Declaración de las Naciones Unidas y de la Carta del Atlántico.

115. El Sr. Matante (Bechuanaland Peoples Party) declaró que bajo el rótulo de protectorado, Bechuania se encontraba desde hacía 73 años bajo la dominación británica y estaba administrada por un Alto Comisionado que residía en Sudáfrica. Desde 1871, tres reyes de Bechuania habían dirigido peticiones al Gobierno británico a fin de obtener una protección contra las depredaciones de los boers, pero sin resultado. El conflicto anglo-boer había conducido al régimen del protectorado, proclamado en 1885, y en 1891 el Gobierno de Su Majestad había empezado a designar un Alto Comisionado. En 1962 todavía se seguía aplicando el mismo sistema y practicando la política del *apartheid*. Geográficamente, el país se prestaba mucho a la instalación de colonos europeos, y, en una superficie total de 275.000 millas cuadradas, sólo 102.000 estaban adjudicadas a africanos. Los europeos pagaban un impuesto llamado *poll tax* (impuesto de capitación), que les confería el derecho de voto, en tanto que los africanos, que pagaban el *hut tax*, estaban privados de ese derecho. Para colmo, 16.000 millas cuadradas de las tierras asignadas a los africanos han sido arrendadas a capitalistas de la Colonial Development Corporation y destinadas por ellos a la ganadería.

116. Era significativo que ningún Alto Comisionado de Bechuania hubiera vivido nunca en el propio país. Todos los Altos Comisionados habían residido en Sudáfrica. Siempre había parecido cosa segura que el Gobierno británico algún día entregaría Bechuania a los colonos de la Unión Sudafricana. Esa perspectiva no había cesado de estorbar el desarrollo del Territorio, respecto de la cual la administración velaba por que no costara demasiado caro a los contribuyentes británicos. En consecuencia, Bechuania se había transformado en un simple depósito de mano de obra barata para uso de los colonos sudafricanos.

117. La Constitución vigente había mantenido la discriminación, ya que había previsto elecciones directas al Consejo Legislativo para los colonos blancos y asiáticos, pero no había previsto en general para los africanos sino el sufragio indirecto. Las condiciones para ser elector eran también diferentes para los blancos y para los africanos. A estos últimos, por ejemplo, se les exigía un período de residencia más largo y las mujeres no tenían el derecho de voto. El Bechuanaland Peoples Party pedía el sufragio universal de los adultos.

118. El nuevo Consejo Legislativo se componía de 36 miembros. Siete funcionarios designados, tres miembros de pleno derecho, dos miembros no funcionarios designados y 10 miembros elegidos representaban a una población de 3.000 colonos europeos. Un asiático representaba a una población de 200 asiáticos. Los africanos, cuyo número era de 335.000 estaban representados por dos miembros funcionarios designados y 10 miembros elegidos. El Consejo Ejecutivo se componía de tres miembros de pleno derecho, blancos todos ellos, de dos miembros funcionarios blancos, de dos miembros blancos designados y de dos africanos designados. De esa manera, en un territorio esencialmente africano, la minoría europea detentaba una mayoría de dos tercios en el Consejo Legislativo, lo que permitía a los blancos ejercer su control sobre la nación entera.

119. Los partidos políticos eran de muy reciente creación, ya que durante años el Gobierno había sofocado toda actividad política. El Bechuanaland Protectorate Federal Party, creado en 1959, se había paralizado casi inmediatamente mediante el nombramiento de su jefe para un cargo administrativo. El Bechuanaland Peoples Party, que el Sr. Matante representaba, creado en 1960, aunque contaba entre sus adherentes al 50% de la población, no estaba representado en el Consejo Legislativo. Eso se debía a que la administración ponía obstáculos a sus actividades, y había creado en el seno del Consejo Legislativo un nuevo partido, el Bechuanaland Democratic Party, al cual toda la estructura administrativa apoyaba con su autoridad.

120. En la esfera de la enseñanza, las escuelas primarias de las aldeas africanas seguían siendo escuelas rurales cuya enseñanza había que pagar, debido a la falta de suficientes subvenciones gubernamentales. Sólo había tres escuelas secundarias, una escuela profesional y una escuela normal. Las becas destinadas a los africanos eran muy pocas e iban acompañadas de disposiciones humillantes y discriminatorias. Además, desde 1958 Sudáfrica se negaba a recibir estudiantes de Be-

chuania. El Territorio carecía así prácticamente de médicos calificados, de abogados y de cualesquiera otros miembros de las profesiones liberales.

121. En el campo de la salud pública, se manifestaba la misma discriminación. Los hospitales públicos no pasaban de cinco, con menos de 10 médicos blancos y sin médico africano alguno. Las salas y el tratamiento eran distintos para los blancos y los africanos y los últimos tenían que pagar un derecho para cada consulta. No había hospitales para tuberculosos. La alimentación era insuficiente en todo el país, debido al trabajo forzoso y al bajo nivel de los salarios.

122. El 75% del ingreso nacional provenía de la ganadería. Los períodos de sequía y las epidemias de fiebre aftosa reducían al país a la pobreza. No obstante, el Territorio poseía importantes recursos minerales que le permitirían industrializarse rápidamente.

123. Las cooperativas, agrícolas o de otra índole, no daban ningún estímulo debido a la presencia de un gran número de agricultores y comerciantes europeos. A los africanos se les impedía por toda clase de medios que se dedicaran al comercio; sólo estaban autorizados para vender sus animales a los compradores blancos, a un precio fijado por una compañía algunos de cuyos administradores eran miembros del Consejo Legislativo.

124. Los africanos tropezaban con la segregación en todos los dominios, ya se tratara de viajar en ferrocarril como de alojarse en un hotel, comer en un restaurante o utilizar el servicio de correos. Asimismo, mientras que en general a un blanco que estuviera atrasado en el pago de sus impuestos simplemente se le convocaba para que explicara las razones de este retraso, al africano se le castigaba generalmente con pena de prisión. Había prisiones — por otra parte muy costosas — para los africanos, pero no para los blancos, ante cuyos delitos la Administración cerraba en general los ojos.

125. El pueblo de Bechuania consideraba que el Gobierno británico ya no podía "protegerlo" ni hacer respetar sus derechos sin explotación, sin discriminación y sin dominación colonial. Anhelaba la designación de una comisión investigadora para provocar un cambio de estatuto constitucional y para fijar la fecha de la independencia del país.

126. En consecuencia, el pueblo de Bechuania pedía a las Naciones Unidas que hicieran uso de su influencia ante el Gobierno británico y la Administración de los colonos a fin de que la Constitución vigente fuera derogada inmediatamente y de que se convocara a una conferencia constitucional, en la cual estuviera representado todo el pueblo de Bechuania, para la elaboración de la Constitución que instituyera el sufragio universal. El pueblo de Bechuania pedía asimismo la abrogación inmediata del privilegio de doble ciudadanía de que los africanos blancos gozaban en Bechuania.

127. Habiéndole concedido el Comité Especial una nueva audiencia, el Sr. Matante se presentó ante él en su 69a. sesión en Dar es Salaam. El Sr. Matante recordó que en su anterior declaración formulada ante el Comité Especial, había puesto en evidencia las condiciones poco democráticas que habían existido en Bechuania durante los 76 años de la opresión colonial y había explicado la manera como Bechuania había pasado a ser un Protectorado británico en 1885. El Gobierno del Reino Unido había prometido que no se inmiscuiría en la Administración del Principado de Batswana. Los batswanas siempre se habían opuesto firmemente a las dictaduras que ejercían sus protectores, y el orador solicitaba que el Comité examinara cuidadosamente las relaciones que existían entre los batswanas y el Gobierno del Reino Unido desde la Conferencia de Berlín de 1884. Durante los años en que habían estado bajo la administración del Consejo Consultivo Mixto, los batswanas habían pedido el establecimiento de un órgano legislativo, pero el Gobierno del Reino Unido había tratado de ganar tiempo para introducir su llamada "Constitución" que de hecho era tan sólo un engaño. Además, poco después de haberse proclamado a Bechuania un Protectorado, los británicos habían cedido grandes zonas del país al Gobierno sudafricano por razones políticas. El Consejo Legislativo, dominado por funcionarios coloniales y colonos blancos, seguía alentando a los comerciantes sudafricanos para que arrendasen y comprasen tierras en el Territorio para la explotación minera. De ese modo los británicos, además de negar la autonomía y la libre determinación a Bechuania, fomentaban nuevas formas de colonialismo y de explotación extranjera de los recursos del Territorio.

128. El orador solicitaba nuevamente al Comité Especial que recomendara a la Asamblea General que se abrogara inmediatamente la llamada Constitución y que se obligara al Gobierno del Reino Unido a convocar a una nueva conferencia constitucional y a conceder la independencia a Bechuania sin más tardanza. La población de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia tenía clara conciencia de los problemas con que tropezaban como resultado de factores económicos y geográficos y se ocuparían de estos problemas en cuanto hubieran obtenido la independencia. Era posible que si sus pueblos así lo deseaban, los tres Territorios, una vez independientes, formarían alguna clase de unión. Bechuania, por su parte, tenía la intención de solicitar su asistencia técnica a las Naciones Unidas en cuanto lograra su independencia.

129. El Gobierno del Reino Unido no debía estorbar la libertad y la independencia inmediata de Bechuania. En virtud del acuerdo firmado con los anteriores reyes de Bechuania, el Gobierno del Reino Unido no tenía autoridad alguna para determinar en qué forma se lograría la autonomía del país y ese asunto ya había sido decidido por el propio pueblo.

Observaciones de los Miembros del Comité Especial

130. El representante del Reino Unido declaró que su Gobierno había tenido que intervenir en los territorios de la Alta Comisión porque la población de los territorios había pedido protección contra vecinos más poderosos. En 1909, cuando se había formado la Unión Sudafricana, los jefes africanos interesados habían pedido que se excluyese de la Unión a los tres territorios. Los factores geográficos y los relativos a la vida económica hacían inevitable una estrecha unión entre los territorios y Sudáfrica en muchos aspectos. Por ejemplo, había existido una unión aduanera entre los territorios y Sudáfrica durante más de 50 años. Además, muchos habitantes de los territorios encontraban empleo en Sudáfrica y apreciaban las libertades que tenían para cruzar fácilmente la frontera. El hecho de que existiesen tales lazos entre los territorios y su poderoso vecino no significaba que el Reino Unido apoyase el sistema sudafricano de gobierno ni la política de Sudáfrica en cuestiones raciales, la cual repugnaba al Reino Unido. En lo político, los territorios eran completamente independientes de Sudáfrica y, en 1954, Sir Winston

Churchill había prometido en la Cámara de los Comunes que los territorios no serían traspasados a Sudáfrica sin previa consulta a sus habitantes.

131. Con respecto al progreso político, la situación evolucionaba rápidamente. La Constitución de Basutolandia reflejaba con bastante fidelidad las propuestas presentadas por los propios basutos en 1958 y, en virtud de la misma, había 40 miembros elegidos en el Consejo Nacional de Basutolandia y tres miembros elegidos en el Consejo Ejecutivo. A los miembros elegidos de este último Consejo incumbía lo relativo a la educación y la sanidad, obras públicas y comercio, y administración local. Dieciocho meses después de implantarse dicha Constitución se había creado una Comisión Constitucional para que formulase propuestas encaminadas a mejorarla. A la Comisión se le había pedido especialmente que estudiase las responsabilidades del Gobierno del Reino Unido con respecto a Basutolandia y la posible creación de un gobierno responsable. Tanto el Sr. Mokhehle como el Sr. Ramorebeli, que habían comparecido ante el Comité Especial, eran miembros de la Comisión Constitucional y podían, por lo tanto, estar seguros de que se les prestaría la debida consideración a sus opiniones. El Gobierno del Reino Unido esperaba con sumo interés las recomendaciones de la Comisión.

132. Pasando a referirse a Bechuania, el representante del Reino Unido hizo una breve reseña de las disposiciones de la Constitución de 1960 e informó al Comité Especial de que los miembros africanos del Consejo Ejecutivo estaban actualmente asociados con los departamentos de servicios sociales y recursos naturales. Por estar basada en el principio de la paridad racial, la Constitución era de carácter esencialmente transitorio y el Gobierno del Reino Unido estaría siempre dispuesto a estudiar las propuestas tendientes a lograr nuevos progresos siempre que la opinión general en el territorio se pusiera de acuerdo respecto de las medidas que debieran adoptarse.

133. Los trabajos sobre la nueva Constitución de Swazilandia continuaban en vías de realización. El Comité Constitucional creado por el Comisionado Residente había terminado su labor a fines de 1961, y su informe se había publicado en marzo de 1962, juntamente con las observaciones del Gobierno del Reino Unido. El Gobierno del Reino Unido formularía propuestas definitivas teniendo en cuenta la reacción pública general que suscitase el informe en Swazilandia.

134. Se planteaban muchos problemas que complicaban la tarea de la reforma constitucional, y uno de los más importantes era la cuestión de la situación de los jefes dentro de las nuevas modalidades que iba adquiriendo la sociedad africana. El Gobierno del Reino Unido estaba al tanto de la urgencia que revestían tales problemas y desplegaba los mayores esfuerzos por resolverlos en consulta con la población de los Territorios.

135. El orador pasó a referirse a las cuestiones relacionadas con la mano de obra migrante y la discriminación racial. No era ningún secreto que unos 140.000 basutos — así como cierto número de habitantes de los otros dos territorios — encontraban empleo en Sudáfrica, principalmente en las minas. El hecho de que un país muy industrializado atrajese trabajadores de los países vecinos no tenía nada de notable ni siniestro. Era evidente que no incumbía al Reino Unido impedir un desplazamiento voluntario de esa índole; sus deberes consistían, ante todo, en proteger el bienestar de esos trabajadores y, en segundo lugar, en desarrollar al máximo los sistemas de gobierno de los territorios. Con respecto al primer punto, se habían fijado normas muy rigurosas para controlar la contratación de trabajadores por empleadores del exterior y garantizar que los que procuraban emplearse comprendiesen la naturaleza de los contratos que se les ofrecían. En Johannesburg había un agente para los tres territorios que tenía a su cargo asegurar el bienestar de todos los habitantes de los Territorios que estaban trabajando en Sudáfrica. En el sector económico, el Reino Unido estaba haciendo los mayores esfuerzos posibles por desarrollar los sistemas económicos de los territorios y les había prestado amplia asistencia financiera. Los subsidios otorgados para el período de tres años comprendido entre 1960 y 1963, ascendían a un total de 7 millones de libras esterlinas, aproximadamente, en tanto que la asistencia suministrada en virtud de las leyes de desarrollo y bienestar colonial (Colonial Development and Welfare Acts) rebasaba los 13 millones de libras esterlinas.

136. Su Gobierno se oponía rotundamente a la discriminación racial en todos los territorios que administraba. Se estaban haciendo todos los esfuerzos posibles por eliminarla mediante medidas jurídicas y administrativas, y en Basutolandia y Bechuania se habían creado recientemente comités especiales encargados de cerciorarse de si en alguna de las leyes vigentes figuraban disposiciones discriminatorias. En febrero de 1962 se había publicado una proclama en la que la discriminación quedaba declarada ilegal en lugares tales como bancos, bares y tiendas. En cuanto a los cargos de la administración pública, era política declarada del Gobierno del Reino Unido designar para los mismos a súbditos no naturales del país únicamente en los casos en que no se contaba con candidatos indígenas calificados. Un Comisionado Especial había visitado recientemente los territorios para pasar revista a la situación de todos los funcionarios públicos y examinar la cuestión de las distinciones por motivos de raza.

137. El orador afirmó que los hechos que acababa de enumerar demostraban que en los tres territorios se estaban logrando verdaderos progresos en todas las esferas. El Gobierno del Reino Unido no se forjaba ilusiones respecto del alcance de sus responsabilidades y de la necesidad de lograr rápidos progresos, pero con la cooperación de los pueblos de los territorios, completaría con éxito la tarea que tenía ante sí.

138. El representante de la Unión Soviética declaró que todas las informaciones recibidas por el Comité indicaban que el Gobierno del Reino Unido no había adoptado todavía ninguna medida para dar cumplimiento a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. No se habían adoptado disposiciones inmediatas para transferir el poder a los pueblos de Basutolandia, Swazilandia y Bechuania. Aunque ni siquiera residía en los territorios, el Alto Comisionado continuaba ejerciendo autoridad absoluta sobre la población africana. En Bechuania, una pequeña minoría blanca, actuando de manera típicamente colonial, se había apoderado de dos tercios de las bancas del Consejo Legislativo y procuraba impedir todo cambio en la condición jurídica del Territorio. En Basutolandia, pese a que el Congress Party había obtenido 32 de los 40 puestos electos, la Potencia administradora había creado una coalición de miembros nombrados — funcionarios coloniales y jefes tribales — transformando de esa manera en una minoría al partido verdaderamente mayoritario. En todo caso, las elec-

ciones celebradas en 1960 en dicho territorio no habían sido democráticas; se habían puesto muchas trabas a los africanos, las mujeres se habían visto en la práctica privadas del derecho al voto, y se habían cometido muchos otros abusos, especialmente al permitir que participaran en la votación los sudafricanos que se encontraban temporalmente en Basutolandia.

139. Ni la Constitución de 1959 para Basutolandia, ni la Constitución de 1960 para Bechuania ni las propuestas constitucionales de 1962 para Swazilandia habían hecho nada por satisfacer las exigencias de la Declaración — especialmente en lo tocante al traspaso del poder — y habían sido denunciadas por los peticionarios. Las pretendidas nuevas constituciones habían dejado básicamente inalterado el régimen colonial, y los pueblos continuaban excluidos de la administración de sus propios asuntos. El Alto Comisionado estaba investido de poderes absolutos y no tenía que rendir cuentas a nadie en el territorio por las decisiones que adoptaba.

140. En violación directa de la Declaración, todos los puestos básicos de las administraciones de los tres territorios estaban en manos de europeos; se contrataba a jóvenes inexpertos procedentes del Reino Unido, en tanto que los oficiales otorgaban cargos a sus parientes y amigos y se hacía todo lo posible por excluir a los africanos de la administración.

141. Tal como los peticionarios habían declarado ante el Comité, todo el sistema económico de Basutolandia tenía una sola finalidad: someter a los africanos a un régimen de hambre que los obligaba a vender su trabajo por casi nada a los colonos europeos y a las compañías extranjeras de Sudáfrica y la Rhodesia. A causa del hambre y del desempleo, una cuarta parte de la población de Basutolandia se veía obligada a buscar trabajo fuera del territorio donde vivía y, una vez que lo obtenía, tenía que trabajar en condiciones de verdadera pesadilla. Los jefes tribales y los funcionarios coloniales ayudaban a imponer a los africanos condiciones de empleo que los transformaban de hecho en esclavos. La situación de los trabajadores agrícolas era todavía peor; atraídos engañosamente desde su territorio nativo por los propietarios esclavistas sudafricanos, se les forzaba a trabajar en durísimas condiciones por más de 12 horas a cambio de uno o dos chelines por día. En Swazilandia se explotaba a los africanos de manera similar, a menudo hasta el punto de hacerlos sufrir hambre.

142. Las realidades de la existencia de los africanos en los territorios eran la pobreza, y poco o nada en materia de asistencia médica y enseñanza. La enseñanza secundaria y superior les estaba desde luego casi vedada a causa de su elevado costo. Lo que era peor aún, en Basutolandia no existían escuelas ni universidades técnicas y la Potencia administradora había hecho todo lo posible por clausurar una escuela técnica construida por los propios basutos. Durante los últimos siete años, el Reino Unido no había dado oportunidad de aprovechar las becas de las Naciones Unidas ni siquiera a un solo basuto. En Swazilandia se proporcionaba enseñanza gratuita y obligatoria a los niños europeos en tanto que los africanos tenían que pagar; se gastaban 75 libras esterlinas anuales por cada alumno europeo, y únicamente 5 libras esterlinas por cada africano, lo que constituía un ejemplo evidente de discriminación racial. Por lo demás, los peticionarios habían demostrado que la discriminación y la segregación raciales se practicaban en todos los sectores de la vida de los territorios, como por ejemplo, en los hospitales, hoteles y cinematógrafos.

143. La tenencia de tierras planteaba un problema particularmente crítico, ya que la subsistencia de los africanos dependía de la agricultura. En Swazilandia y Bechuania los blancos poseían el 50% de las tierras, incluso las mejores partes de las mismas; sin embargo, en muchos lugares, no sólo no las explotaban sino que ni siquiera vivían en ellas. Mientras tanto, los africanos carecían de tierras y sufrían hambre.

144. Los habitantes indígenas habían llegado, con acierto, a la conclusión de que el único medio por el cual podían mejorar su situación y desarrollar los sistemas económicos de sus países, consistía en la liquidación del régimen colonial. Era esencial que los colonialistas devolviesen su libertad a los tres Territorios de que se habían apropiado mediante el engaño, el soborno y la fuerza bruta. Los peticionarios habían exigido la independencia inmediata y el Basutoland Congress Party había formulado planes concretos para el desarrollo económico, social y cultural del país una vez independizado. Con todo, el Reino Unido había permanecido indiferente a las necesidades de las poblaciones indígenas. La pobreza de los africanos de Basutolandia iba en aumento, en tanto que la compañía angloamericana se apoderaba de un número cada vez mayor de minas de diamantes y los oficiales y comerciantes coloniales robaban al país.

145. Los pueblos de los territorios no estaban dispuestos a tolerar por más tiempo la esclavitud colonial y exigían unánimemente la independencia inmediata. Las Naciones Unidas tenían la obligación de apoyar sus justas exigencias. El Comité Especial debía adoptar una decisión clara sobre el asunto, teniendo en cuenta los puntos siguientes: en primer lugar, que el Reino Unido no estaba haciendo nada por dar cumplimiento a la Declaración en los tres territorios que se examinaban, a la vez que ocultaba su flagrante indiferencia por las Naciones Unidas bajo una hipócrita apariencia de cooperación. En segundo lugar, las constituciones establecidas o propuestas para los tres territorios habían sido redactadas contra la voluntad del pueblo y debían derogarse inmediatamente; todos los poderes debían traspasarse al pueblo y, en particular, se debía implantar el sufragio universal directo, y crear órganos democráticamente elegidos; además era preciso liquidar la administración colonial y poner en libertad inmediatamente a todos los presos políticos. En tercer lugar, el Comité debía recomendar que se fijase una fecha en 1962 para la independencia de los tres territorios. En cuarto lugar, debía pedirse a la Potencia administradora que devolviese a los habitantes indígenas todas las tierras enajenadas, sin tener en cuenta cuándo ni con qué pretexto se habían apoderado de ellas. Por último, el Comité debía tener en cuenta la situación con respecto a Sudáfrica. En 1909, en virtud de la ley por la que se creó la Unión Sudafricana, se habían conferido a la Corona plenos poderes para traspasar esos territorios a la Unión. A partir de entonces, Sudáfrica nunca había renunciado a la esperanza de anexárselos con el beneplácito del Reino Unido y, en efecto, la Constitución de la República de Sudáfrica, proclamada en 1961, incluía disposiciones especiales para tal fin. No debía permitirse que el Gobierno racista sudafricano lograse ese propósito. Basutolandia, Bechuania y Swazilandia debían convertirse en centros de la libertad en una parte del mundo donde continuaban prevaleciendo las

doctrinas inhumanas del *apartheid*. Al aplicar la Declaración en los tres territorios se ayudaría a la población indígena de Sudáfrica a conquistar su libertad y crear su propio Estado africano independiente.

146. El representante de Australia manifestó que, a su juicio, había varias razones por las cuales los Territorios, en su evolución hacia la autodeterminación, habían quedado rezagados con respecto al resto de Africa. La preparación de otros territorios africanos para la independencia había exigido gran atención por parte del Gobierno del Reino Unido y había impuesto una pesada carga sobre sus recursos. La seguridad y el bienestar de los territorios dependía en gran medida de la buena voluntad de Sudáfrica y del desplazamiento de la mano de obra hacia ese país, y no podía comprenderse claramente cómo podrían mantener su independencia a menos que llegasen a concertar un acuerdo práctico con sus vecinos. Los tres territorios, y en particular Bechuania, disponían de recursos económicos sumamente limitados. Por lo tanto, el relativo estado de abandono de los territorios en el pasado, si bien era lamentable, también era comprensible, y el orador veía con beneplácito las medidas que se estaban adoptando para apresurar la evolución de los Territorios. Tal vez los cambios no tuviesen el alcance esperado por algunos miembros del Comité, pero sería peligroso imponer en cada uno de los tres territorios una forma de gobierno de tipo europeo occidental, o una estructura constitucional, social y económica común. La evolución debía basarse siempre en la voluntad de los habitantes y, por ello, complacía al orador el que el representante del Reino Unido hubiese destacado la necesidad de celebrar consultas entre la población y la Autoridad Administradora. El proceso evolutivo sería por fuerza lento y, a menudo, sucedía que la estructura adoptada finalmente por un país difería mucho de la que habían concebido los que iniciaron el proceso de evolución. El representante de la Unión Soviética había planteado la objeción de que la Potencia administradora atribuía mucha importancia a los jefes; el caso era, sin embargo, que los jefes existían, que su autoridad se basaba en la tradición y que constituiría una impertinencia por parte de cualquier extraño modificar bruscamente la estructura social.

147. Si la modificación constitucional pudiese ejecutarse gradualmente y con el consentimiento del pueblo, sería probablemente pacífica y duradera. El orador señaló también que la política del Reino Unido había tendido generalmente a estimular a los pueblos para que creasen un sistema de gobierno responsable y democrático.

148. Aunque a un país no se le debía negar la independencia a causa de dificultades económicas, era importante que se estudiasen cuidadosamente los graves problemas económicos de los tres territorios, el problema del desplazamiento de la mano de obra hacia Sudáfrica, la futura seguridad de los territorios y las relaciones con sus vecinos. Era preciso que su independencia comenzara con perspectivas razonables de supervivencia, desarrollo, felicidad y bienestar.

149. El Reino Unido había aumentado mucho el caudal de atención y recursos que dedicaba a los territorios. El orador sugirió que el Comité se concretase a pedir al Gobierno del Reino Unido que tomase nota de las opiniones expresadas en el Comité, que acelerase en todo lo posible las gestiones tendientes a la autodeterminación, y que considerase todas las posibilidades de aumentar la corriente de asistencia económica a los territorios y de desarrollar los recursos de éstos en beneficio de las poblaciones indígenas.

150. El representante de Yugoslavia declaró que las nuevas Constituciones de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia no habían introducido cambio alguno de fondo, sino que simplemente habían dado nueva forma al antiguo sistema. Con sus pertinaces esfuerzos por conservar el sistema tribal, la Potencia administradora estaba impidiendo su desarrollo político y su avance hacia el gobierno propio. Más aún, pese a que ya habían transcurrido 18 meses de la adopción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Reino Unido no había adoptado aún una sola medida tendiente a su aplicación.

151. No se respetaba la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los habitantes indígenas eran sometidos a discriminación racial y privados de sus derechos civiles y políticos fundamentales.

152. La Potencia administradora no había procurado desarrollar las actividades económicas que podrían servir de base para la existencia independiente de los tres territorios. Estos continuaban dependiendo del Reino Unido y, especialmente, de la República de Sudáfrica, la que los rodeaba casi por todos lados; por lo tanto, sus pueblos temían ser dejados a merced de Sudáfrica. Las Naciones Unidas, en conjunto, debían preocuparse gravemente ante tal posibilidad que, por cierto, ya había sido prevista en la ley denominada *South Africa Act* de 1909.

153. Constituían la característica sobresaliente de la situación en Basutolandia los esfuerzos de la Potencia administradora por perpetuar los poderes exclusivos de los funcionarios británicos y de los jefes nombrados y elegidos. El orador señaló además las calificaciones que restringen los derechos políticos, el control que ejerce el Consejo Ejecutivo sobre los Consejos de Distrito democráticos y progresistas, y el hecho de que muchos basutos se veían forzados por el hambre y el desempleo a buscar trabajo en Sudáfrica, donde muchos de ellos morían.

154. En Swazilandia, señaló el orador, la mitad de la tierra estaba en poder de los escasos colonos blancos; por otra parte, no se daba un solo caso en que un africano ocupase un cargo ejecutivo, y no cabía sorprenderse de que estuviese generalizada la discriminación racial. La nueva Constitución era inaceptable para el pueblo, y el peticionario había exhortado a las Naciones Unidas a adoptar disposiciones que impidiesen su promulgación.

155. Una situación idéntica prevalecía en Bechuania, que desde hacía mucho tiempo servía como fuente de mano de obra barata para los colonos sudafricanos y los inversionistas británicos. Las calificaciones que se aplicaban al sufragio en las elecciones para el Consejo Legislativo — en el que la minoría de blancos tenía una mayoría de dos tercios — limitaban a los africanos que vivían bajo la jurisdicción de los jefes a participar en elecciones indirectas en las que votaban levantando la mano. La discriminación racial estaba generalizada y se privaba a los africanos de la parte equitativa de la tierra que les correspondía, sometiéndoseles además a insultos, frustraciones e indignidades.

156. La situación reinante en los Territorios de la Alta Comisión era causa de graves inquietudes, y la delegación de Yugoslavia apoyaba las solicitudes for-

muladas por los peticionarios que habían comparecido ante el Comité.

157. El representante de Malí declaró que las reformas introducidas o proyectadas en Basutolandia eran evidentemente inadecuadas y no satisfacían las legítimas aspiraciones de los pueblos africanos en lo tocante a su derecho inalienable a la independencia y a su profunda convicción de la igualdad entre las razas. En conformidad con la preocupación fundamental de la Potencia administradora de mantener la dominación colonialanial y la supremacía de la raza blanca, todos los poderes estaban concentrados en las manos del Alto Comisionado y todo quedaba librado a su discreción. Las mejores tierras cultivables y el comercio se encontraban en poder de los europeos y los basutos se veían obligados a emigrar a Sudáfrica, donde eran explotados y sometidos a discriminación racial por un régimen reaccionario e inmoral.

158. La delegación de Malí sugería que el Comité recomendase a la Asamblea General que pidiera al Gobierno del Reino Unido que adoptase inmediatamente las disposiciones necesarias para otorgar la independencia a Basutolandia, es decir, que traspasara los poderes a los representantes del pueblo basuto, elegidos democráticamente por medio del sufragio universal de adultos y sin que mediasen discriminaciones por motivos de raza. Con ese fin, el Gobierno del Reino Unido debía convocar inmediatamente a una Conferencia en la que participarían representantes de los partidos nacionalistas africanos, para formular las disposiciones prácticas necesarias para el traspaso de los poderes.

159. Aunque en teoría Bechuania y Swazilandia eran protectorados, los métodos de su administración y la suerte que corrían los habitantes indígenas de dichos territorios eran absolutamente idénticos a los prevalecientes en Basutolandia. Los peticionarios de los tres Territorios se quejaban de las mismas anomalías, de las mismas consecuencias nefastas de una administración colonial impuesta: obscurantismo en la enseñanza y en la formación del personal directivo, discriminación en los nombramientos para los cargos superiores, injusticias sociales, etc. Sin embargo, la situación en Swazilandia se agravaba más todavía por el hecho de que la mitad de las tierras — las más fértiles — estaba en poder de una pequeñísima minoría de europeos y, por consiguiente, no podría utilizarse para los cultivos necesarios para el consumo de los africanos, lo que explicaba los frecuentes casos de hambre que azotaban al país.

160. Los pueblos de Bechuania y Swazilandia comprendían que la situación sólo podría cambiar cuando ellos mismos se hicieran cargo de los asuntos de su país. Y si se recordaba que sus territorios estaban enteramente rodeados por la República de Sudáfrica, cuyo Gobierno había manifestado varias veces su deseo de anexárselos, la alarma e impaciencia de los pueblos de los tres territorios parecían justificadas. Desgraciadamente, aparte de formular declaraciones periódicas, el Gobierno del Reino Unido no parecía estar adoptando ninguna medida muy concreta para proteger a dichos Territorios contra las pretensiones de Sudáfrica.

161. Por todas estas razones, la delegación de Malí consideraba absolutamente justificadas las reivindicaciones planteadas por los pueblos de Bechuania y Swazilandia; era preciso permitir a esos pueblos que eligieran libremente el sistema de gobierno que prefirieran y las formas de asociación que les convinieran. El Reino Unido tenía el deber de aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y el Comité debía recomendar a la Asamblea que invitase al Gobierno del Reino Unido a convocar inmediatamente a una conferencia en la que participarían los representantes democráticamente elegidos de la población de Bechuania y Swazilandia, a fin de decidir respecto de las medidas necesarias para el traspaso de todos los poderes que aquél tenía.

162. El representante de Camboya señaló que las constituciones de esos tres territorios eran casi idénticas: los tres eran gobernados por el mismo Alto Comisionado quien, por lo demás, residía en la República de Sudáfrica; sus respectivas Constituciones les habían sido impuestas sin su consentimiento y no podían ser descritas como democráticas, tal como lo demostraba el carácter discriminatorio del sistema electoral que subordinaba el derecho de voto a ciertas condiciones que muchos africanos no podían cumplir. La Potencia administradora utilizaba estas condiciones como un arma para limitar el número de candidatos africanos y, de esa manera, imponer más fácilmente su voluntad a los consejos.

163. Los africanos eran quienes sufrían las consecuencias de esas tretas: numerosas medidas discriminatorias, y monopolización de las tierras por los británicos y sudafricanos en tanto que los habitantes indígenas eran despojados de las riquezas de su propio país. La enseñanza era gratuita sólo para los niños británicos, mientras que los africanos debían pagar derechos de matrícula que sus padres no podían costear con sus míseros salarios.

164. Por consiguiente, la delegación de Camboya había de pronunciarse en favor de cualquier solución que tendiese a reemplazar las Constituciones vigentes en los tres territorios por nuevas constituciones que respondiesen a la voluntad de sus habitantes y los colocasen en un plano de igualdad con todos los pueblos libres del mundo.

165. El representante de Venezuela dijo que no podía caber duda de que ciertos aspectos de la situación en esos territorios eran incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular, la existencia de discriminación racial y la falta de un sistema electoral justo e igualitario. Ello podría conducir a conflictos y constituía una amenaza a la paz y seguridad internacionales.

166. El hecho de que tantos habitantes se sintieran inducidos a buscar empleo en las minas de Sudáfrica, donde sus condiciones de vida diferían muy poco de la esclavitud, indicaba la desesperada situación económica de la población. Lo que se necesitaba era un programa enérgico de asistencia técnica y financiera destinado a elevar el nivel de vida y, a ese respecto, las Naciones Unidas debían desempeñar una importante función. Era sumamente conveniente que el Comité incluyese en sus recomendaciones a la Asamblea General sugestiones de índole económica.

167. El representante de Túnez declaró que, a su juicio, no cabía duda de que la emancipación de los tres territorios podía ser un importante factor para el logro de la eliminación definitiva del sistema colonial en esa parte de Africa. Todavía no existía indicación alguna respecto de cuándo los tres territorios alcanzarían la independencia, a pesar de que, según había quedado demostrado durante las recientes conversaciones celebra-

das sobre temas constitucionales, los habitantes estaban plenamente preparados para la independencia inmediata. Las aspiraciones de la población no habían encontrado en el Gobierno del Reino Unido el eco que merecían.

168. El orador señaló que aunque en Basutolandia se habían logrado algunos progresos, la Constitución de 1960 no era fundamentalmente democrática y, en realidad, no confería poderes gubernamentales a los elegidos por el pueblo. La situación distaba mucho de ser compatible con la Declaración sobre la concesión de la independencia y la disposición relativa al traspaso de poderes. Había llegado el momento de implantar el sufragio universal directo, de separar en organismos diferentes y con distintas atribuciones a los representantes elegidos y los jefes tradicionales, de constituir un gobierno que ejerciera realmente el poder ejecutivo y fuese responsable hasta el Consejo Legislativo y, finalmente, de acordar inmediatamente la autonomía a Basutolandia.

169. En Bechuania casi ni se intentaba disimular el hecho de que los poderes en pleno estaban en manos de la población europea. En Swazilandia no se había realizado progreso alguno en lo tocante a la Constitución, y por desgracia, la declaración del representante del Reino Unido no había contribuido nada nuevo a ese respecto.

170. Era particularmente inquietante que el representante del Reino Unido hubiese puesto de relieve el hecho de que los tres territorios dependían estrechamente de la República de Sudáfrica en materia económica y social. La situación económica habría sido mucho mejor si el Gobierno del Reino Unido hubiese hecho un serio esfuerzo por fomentar el desarrollo económico de los territorios en lugar de esperar el momento de cederlos a Sudáfrica. Para remediar las deficiencias de su política económica, el Gobierno del Reino Unido debía implantar reformas rápidas y radicales. Además, debía abonar las indemnizaciones necesarias a los colonos europeos para que éstos pudiesen entregar las tierras fértiles de esos territorios a los habitantes indígenas.

171. El orador pidió al Gobierno del Reino Unido que declarase sin ambigüedades que los tres territorios alcanzarían la independencia dentro del plazo más breve posible. Una vez admitido este principio, el Gobierno del Reino Unido, con la ayuda de las Naciones Unidas y en estrecha consulta con representantes calificados y elegidos por los habitantes, debía determinar la forma en que esos Territorios alcanzarían la independencia. Si los tres Territorios se uniesen formando una federación, se encontrarían en condiciones de defenderse de los peligros que podrían presentar algunos de sus vecinos, sin que por ello dejasen de conservar sus respectivas características nacionales.

172. El representante de Italia manifestó que los tres territorios compartían muchas características comunes. En lo tocante a las relaciones entre razas y a la discriminación racial, el porvenir de los tres territorios parecía ofrecer más esperanzas que el de las Rhodesias. Aunque había motivos de queja, el orador se había sentido alentado al oir la declaración de que la política del Reino Unido se oponía firmemente a toda forma de discriminación.

173. Los problemas principales se relacionaban con el progreso constitucional y con la necesidad de transformar ciertas características de la estructura tribal que no estaban en armonía con la sociedad moderna y evolutiva.

174. Basutolandia parecía hacer alcanzado la etapa más avanzada de la evolución política, y el orador se había sentido complacido al enterarse de que la ley electoral vigente era en general aceptable y no discriminaba por motivos de raza, sexo o religión. El representante de Italia expresó también la esperanza de que la Comisión Constitucional, que incluía representantes de los diversos partidos políticos, estaría cuanto antes en condiciones de presentar sus recomendaciones relativas a la implantación de un gobierno africano responsable.

175. Bechuania se encontraba en una etapa menos adelantada; era evidente que la fase actual era una de transición y que debían introducirse otros cambios lo antes posible. El orador sugirió que se crease una comisión constitucional similar a la existente en Basutolandia.

176. En Swazilandia el progreso político se encontraba todavía en una etapa preliminar, y era de esperar que acelerase a fin de que pudiese mantenerse a la altura de los otros dos territorios.

177. El progreso constitucional no podía aislarse de las realidades sociales y económicas, especialmente cuando el objetivo fundamental era la independencia y la participación responsable en la vida internacional. Sería muy útil contar con otros datos sobre asuntos tales como la evolución de la estructura tribal, el sistema de tenencia de tierras y las perspectivas económicas de los tres territorios.

178. El método de progreso constitucional adoptado en los tres territorios parecía ser adecuado, puesto que se basaba en continuas consultas con la población local. Se planteaban muchos problemas delicados, pero era importante tener presente la urgencia con que debían resolverse; las exigencias del rápido progreso debían conciliarse con las de una transición ordenada y armónica. El orador confiaba en que la Autoridad Administradora podría preparar un calendario para los futuros progresos.

179. Aunque todos los cambios que se registrasen en los territorios debían responder a la voluntad de la población local, a juicio del orador era necesario mantener o establecer vínculos entre ellos, así como con Sudáfrica, aunque, desde luego, los territorios debían ser totalmente independientes de la República. También podría ser exactamente útil establecer algunos vínculos permanentes con otros Estados africanos independientes, con miras a asegurar la seguridad política y la viabilidad económica. Los pueblos de los tres territorios merecían la más franca asistencia de las Naciones Unidas y de los Estados africanos. Sin embargo, tal vez no incumbiese al Comité indicar soluciones determinadas, y el orador tenía plena confianza en la cordura y la capacidad política de los Estados africanos libres.

180. El representante de Siria declaró que, aunque los territorios habían estado bajo el control del Reino Unido durante más de 70 años, era evidente que casi no se habían logrado progresos en ninguna esfera. Los pueblos de los territorios de la Alta Comisión anhelaban apasionadamente convertirse en dueños de su tierra natal; desgraciadamente, a causa de la negligencia de la Potencia administradora, alcanzarían la independencia insuficientemente preparados para hacer frente a las complejas realidades del mundo moderno. Sin embargo, la falta de preparación no podía justificar demora alguna en el otorgamiento de la independencia; antes bien, debía servir como incentivo para que la Autoridad Ad-

ministradora mejorase la situación reinante lo antes posible.

181. En todos los territorios constituía un problema particularmente grave la asombrosa disparidad existente entre la pequeña minoría blanca y la población indígena en materia de tenencia de tierras, especialmente en Swazilandia; el Gobierno del Reino Unido no podía concretarse simplemente a afirmar que no había solución posible, puesto que el problema estaba estrechamente vinculado con el porvenir de esos territorios después de su independencia.

182. Los territorios habían sufrido una prolongada y penosa asociación con la Unión Sudafricana, la que desde su fundación en 1909 había tratado de obtener dominio sobre ellos de acuerdo con lo previsto en su Constitución. El Reino Unido se había negado hasta el presente a permitir que ello ocurriese, y el orador expresó su beneplácito por las seguridades ofrecidas por el Reino Unido a ese respecto, por más que no constituyesen una garantía de que esa política no habría de cambiar en el porvenir.

183. Era un hecho cierto que en muchos aspectos los territorios dependían de la República de Sudáfrica, a la que servían como fuente de mano de obra barata; pero el representante de Siria no podía admitir el concepto de que la relación existente era dictada por las exigencias de la geografía y la vida económica. Toda relación debía basarse en los principios de la igualdad y el beneficio mutuo, y el orador sólo podía llegar a la conclusión de que las relaciones lesionaban los intereses vitales de los territorios y que, o bien debían realizarse esfuerzos por colocarlas en un mayor pie de igualdad o bien darlas totalmente por terminadas si tal fuese la voluntad del pueblo.

184. En Basutolandia, la Constitución de 1960 distaba en grado lamentable de haber establecido un Gobierno responsable, puesto que en ella se daba máxima preponderancia a la retención del poder por los jefes y los elementos conservadores del territorio. Tanto las atribuciones como la composición de la Comisión Constitucional servían para asegurar que las opiniones del Reino Unido y de los jefes predominasen invariablemente sobre las de la mayoría de las personas que deseaban la independencia. Era preciso que se adoptasen sin demora medidas para preparar una nueva constitución de acuerdo con esa voluntad.

185. Bechuania, el Comité Constitucional que se había encargado de redactar la Constitución había estado integrado por una mayoría de europeos y una minoría de africanos nombrados. Por lo tanto, no era sorprendente que los africanos se hubiesen opuesto al mismo, y la composición de los Consejos Legislativo y Ejecutivo demostraba que sus temores habían sido harto justificados. En un territorio donde la población africana constituía la enorme mayoría, la minoría europea tenía en la legislatura una representación con mayoría de dos tercios, y el porvenir íntegro del territorio estaba en manos de esa minoría blanca. En consecuencia, debían adoptarse inmediatas medidas para redactar una constitución basada en el sufragio universal de los adultos y en el gobierno por la mayoría.

186. En Swazilandia prevalecía la misma pauta general. Aunque en ese territorio había una mayoría abrumadora de africanos, todos los cargos principales estaban ocupados por personas de origen europeo, en su mayoría sudafricanas. Eso planteaba un situación grave y debían adoptarse medidas inmediatas para remediarla. Las estipulaciones de la nueva Constitución aún no se conocían, pero, en vista del modo como había sido redactada, era improbable que estuviesen de acuerdo con las aspiraciones del pueblo.

187. Por consiguiente, la situación constitucional y política de los territorios de la Alta Comisión distaba mucho de ser satisfactoria. Los pueblos de esos territorios no se daban por satisfechos con un sistema de gobierno basado en una alianza entre algunos jefes y la administración colonial directa, y la agitación popular no cesaría hasta que se cumpliese su voluntad.

188. El Comité Especial consideraba su deber comunicar a la Asamblea General que la Autoridad Administradora había hecho hasta entonces muy poco por encaminar sus territorios hacia la independencia. El traspaso del poder a esos pueblos era un proceso natural e inevitable, y era de esperar que el Reino Unido colaborase con las Naciones Unidas para ayudar a los territorios a lograr la independencia pacíficamente y sin rencores.

189. El representante de Etiopía declaró que la característica sobresaliente de la política seguida por la Potencia administradora en los territorios de la Alta Comisión era el uso que se hacía de las instituciones tradicionales africanas, especialmente la jefatura, para sostener los intereses de los colonos y otros intereses externos, incluso después de la independencia.

190. Si bien tenían mucho peso los argumentos que se habían aducido acerca de la importante función que desempeñaban las instituciones tradicionales en los países africanos independientes, así como lo desacertado que sería implantar instituciones políticas foráneas que no tenían arraigo en la sociedad africana, era preciso recordar que los países africanos independientes adoptaban constantemente sus instituciones tradicionales a las nuevas condiciones y que, al mismo tiempo, continuaban dispuestos a admitir ideas de otro origen. En contraste, la creciente confianza que depositaba el Reino Unido en las instituciones tradicionales de los territorios de la Alta Comisión y la exclusión del poder que se infligía a los dirigentes electos eran motivados por otras consideraciones, especialmente por el deseo de traspasar el poder a personas a quienes podía confiarse la protección de los intereses creados existentes. La Potencia administradora era responsable en gran medida por el conflicto planteado en los tres territorios entre las instituciones tradicionales y los partidos políticos.

191. Aunque, de acuerdo con las disposiciones de la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el Reino Unido tenía la obligación de promover la independencia de esos Territorios, el presente ordenamiento constitucional distaba mucho de satisfacer las aspiraciones del pueblo.

192. En Basutolandia, los poderes del Comisionado Residente se iban traspasando gradualmente al Jefe Supremo, pero el número de miembros electos de la legislatura continuaba siendo muy inadecuado. El Gobierno del Reino Unido debía entablar negociaciones con los representantes legítimos del pueblo a los efectos de determinar los métodos y medios que se utilizarían para traspasar los poderes a este último.

193. En Swazilandia, los colonos europeos y las compañías extranjeras poseedoras de grandes propiedades en el territorio ejercían una gran influencia política, en tanto que los africanos estaban en gran parte representados indirectamente por sus jefes. No había parti-

cipación efectiva alguna por los representantes del pueblo en la vida política del país, y los colonialistas se aprovechaban de la lealtad del pueblo swazi para con su rey a fin de promover sus propios intereses. Además, era imprescindible poner fin a la discriminación que se practicaba contra los africanos en la administración pública.

194. Tampoco en Bechuania, la Constitución establecía la representación popular genuina puesto que los 10 miembros africanos de la legislatura eran, o bien jefes tribales que eran representantes natos, o bien habían sido elegidos por consejos tribales. La Constitución en vigencia debía ser reemplazada por otra que estableciera elecciones basadas en el sufragio universal. Para tal fin debían convocarse a una conferencia constitucional en la que estuviese representado todo el pueblo.

195. El orador reiteró su convicción de que, a menos que se celebrasen consultas efectivas con el propio pueblo, no podría llegarse a ninguna solución política válida.

196. El representante de la India dijo que su delegación había quedado profundamente desalentada por la declaración del representante del Reino Unido, la que no sugería que en ninguno de los tres Territorios se estuviese introduciendo ningún verdadero cambio ni reforma que se basara en los deseos de los pueblos. Era fantástico afirmar que los hechos presentados demostraban que en los tres territorios se estaban logrando verdaderos progresos en todas las esferas, puesto que el Reino Unido se había desempeñado en esos territorios mucho peor que en ninguna otra parte.

197. Los tres peticionarios, que representaban a los pueblos de los territorios, habían descrito la opresión, la discriminación y la degradación reinantes, que el orador había creído cosas del pasado. Centenares de miles de africanos seguían en condiciones vergonzosas, sin enseñanza ni atención médica adecuadas. Sus salarios eran inferiores a los de los trabajadores blancos, y muchos de ellos se veían obligados a trabajar hasta agotarse en las minas de Sudáfrica. El representante de la India tomaba nota con satisfacción de que el Gobierno del Reino Unido estaba promulgando leyes destinadas a poner fin a la discriminación racial en los territorios, pero señalaba que para que esas leyes tuviesen alguna finalidad útil debían ser aplicadas con vigor y eficacia.

198. Basutolandia estaba enteramente rodeada por Sudáfrica, y su economía había sido deliberadamente ligada a la de su poderoso vecino. Poseía considerables recursos hidráulicos, que de haber sido desarrollados en beneficio de la población indígena podían haberles traído aparejada la prosperidad. La Constitución de 1960 había establecido un Consejo Ejecutivo y un Consejo Legislativo, pero ambos órganos eran de carácter restringido, tenían un carácter no representativo y no satisfacían las exigencias del pueblo. El Consejo Ejecutivo estaba integrado por cuatro funcionarios británicos, dos miembros elegidos y dos miembros designados por el Jefe Supremo. El Consejo Nacional contaba con 40 miembros designados y 40 elegidos indirectamente, y sus poderes legislativos eran muy limitados. Sólo 30 mujeres habían participado en las elecciones y era alarmante observar que habían votado nacionales sudafricanos.

199. A pesar de la asistencia financiera del Reino Unido, el nivel de vida era muy bajo y cerca de 200.000 basutos se habían visto forzados por el hambre y el desempleo a buscar trabajo en Sudáfrica y las Rhodesias. El territorio no contaba con escuelas técnicas, sólo había en él 12 médicos, dos personas graduadas en comercio y una en economía, y un médico veterinario. Además, no se cumplían plenamente las leyes contra la discriminación racial.

200. En Swazilandia, 10.000 blancos poseían la mitad de las tierras y la mayor parte de las considerables riquezas del Territorio, en tanto que la población indígena era muy pobre. No se había logrado ningún progreso constitucional. El Gobierno se basaba en un sistema anticuado de dominio indirecto, y ningún africano ocupaba cargos ejecutivos. Las granjas de propiedad de europeos no estaban dotadas de escuelas, y los gastos públicos anuales por concepto de enseñanza alcanzaban a 75 libras esterlinas por cada niño europeo y a sólo 5 libras esterlinas por cada niño africano.

201. Las condiciones no eran mejores en Bechuania, donde se habían arrendado 16.000 millas cuadradas a inversionistas británicos, para dedicarlas a la ganadería, contra la voluntad de la población indígena. Las dos terceras partes de las bancas del Consejo Legislativo estaban ocupadas por europeos, en tanto que el Consejo Ejecutivo sólo tenía dos miembros africanos, ambos designados.

202. Lo que estaba ocurriendo en los tres territorios era contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la Carta de las Naciones Unidas y a las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General. El orador abrigaba la esperanza de que el Reino Unido habría de satisfacer las aspiraciones de los pueblos de los territorios otorgándoles constituciones basadas en el sufragio universal de adultos. Esos territorios no podían seguir siendo colonias por tiempo indefinido. Debían lograr la libertad y el Gobierno del Reino Unido tenía un papel que desempeñar en la planificación de ese proceso.

203. El representante de Polonia dijo que los peticionarios habían hecho una convincente descripción de la forma en que se humillaba, explotaba, degradaba y privaba de sus tierras y de sus derechos humanos a la población de los tres territorios. El Gobierno del Reino Unido no había hecho nada para dar cumplimiento en esos territorios a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Incluso en Basutolandia, donde se habían observado algunos indicios de adelanto constitucional, no existía un Gobierno africano responsable: cuatro de los ocho miembros del Consejo Ejecutivo eran funcionarios británicos, mientras que el Consejo Legislativo era un organismo totalmente antidemocrático integrado por 40 miembres designados y 40 elegidos, y la ley electoral privaba del derecho de sufragio a una gran parte de la población.

204. En Bechuania, los 3.000 europeos estaban representados por una mayoría de dos tercios en el Consejo Legislativo y controlaban los recursos, las finanzas y el porvenir del país.

205. Todos los cargos principales en el Gobierno de Swazilandia estaban ocupados por colonos blancos, en su mayoría nacionales de la Sudáfrica racista. Ello constituía una violación del principio del gobierno representativo y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Existía discriminación racial en todos los órdenes de la vida, y los swazis, no obstante constituir la inmensa mayoría,

poseían menos de la mitad de las tierras, gran parte de las cuales eran estériles.

206. Como la Potencia administradora no se interesaba en proporcionar trabajo a los pobladores indígenas de los tres territorios, muchos de ellos se veían obligados por el hambre a trabajar como esclavos en granjas, fábricas y minas de propiedad británica en las Rhodesias y Sudáfrica. No se les permitía constituir sindicatos, y muchos de ellos morían en las minas o regresaban incapacitados por las enfermedades en ellas contraídas. Se había prestado poca o ninguna atención al desarrollo agrícola e industrial de los territorios y nunca se había realizado un estudio adecuado de sus minerales. El comercio estaba en manos de colonos blancos, la mayoría sudafricanos, y un grupo de hombres de negocios de la ciudad de El Cabo acababa de concertar un acuerdo con el Gobierno del Reino Unido para invertir en Basutolandia por lo menos 500.000 libras esterlinas en nuevas industrias.

207. En la administración pública de los tres territorios se establecían diferencias terminantes entre las razas en materia de sueldos, vivienda y condiciones de empleo. Virtualmente todos los miembros del personal superior eran europeos. También existían grandes y discriminatorias diferencias, contra los habitantes indígenas, en los gastos públicos para la educación de los niños, pues los europeos no querían contar con africanos educados sino con la mano de obra barata. Incluso en las salas de los hospitales se practicaba la separación por razas.

208. El atraso económico de los territorios se debía a la deliberada política seguida por la Potencia administradora respecto de sus recursos naturales y humanos. Los peticionarios habían pedido que se liberase a los territorios de todas las cargas de dominación colonial que les habían sido impuestas y que impedían su desarrollo, pero los colonialistas se negaban a hacerlo a causa de las ventajas económicas, políticas y de otro orden que de ellos obtenían.

209. El Reino Unido no había indicado qué medidas se proponía adoptar para dar cumplimiento en los territorios a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El orador comprendía que las difíciles condiciones imperantes en esos territorios eran el resultado acumulativo del prolongado dominio colonial. Durante esos años había habido tiempo de sobra para buscar soluciones a esos problemas y para satisfacer las legítimas demandas y aspiraciones de los africanos.

210. El Gobierno de Sudáfrica esperaba el momento en que la República absorbería los territorios. Ello podría poner en peligro la paz de la región. El representante de Polonia señaló que la política del Reino Unido consistía en que los territorios continuasen siendo políticamente independientes de Sudáfrica y que su delegación interpretaba esto en el sentido de que el Gobierno del Reino Unido se proponía otorgar plena independencia a los territorios luego de consultar a sus habitantes por medio del sufragio universal de adultos. El orador apoyaba enérgicamente la reclamación formulada ante el Comité por los peticionarios de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia en el sentido de que se les diera libertad y una inmediata independencia. El Comité debía hacer a la Asamblea General las recomendaciones pertinentes para garantizar el pleno cumplimiento de la resolución 1514 (XV) y el traspaso, sin más demora, de los poderes a los representantes electos de las poblaciones indígenas. Además, la Potencia administradora debía adoptar disposiciones para reemplazar las presentes Constituciones con otras redactadas en consulta con toda la población indígena.

C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial

211. En su 64a. reunión, celebrada el 1° de junio de 1962, el Comité Especial decidió crear un grupo de trabajo libre, integrado por el representante de Malí, en calidad de Presidente y los representantes de Camboya, Italia, Polonia y Túnez, para que preparase un texto provisional con conclusiones y recomendaciones respecto de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, que sería presentado para su estudio al Comité Especial.

212. El grupo oficioso de trabajo presentó al Comité Especial, en su 70a. reunión, celebrada el 7 de junio de 1962, un proyecto de resolución relativo a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia. Dentro del grupo de trabajo, el representante de Italia había presentado un borrador con recomendaciones relativas a esos tres territorios, cuyo texto era el siguiente:

"1. El Comité de los Diecisiete ha tomado nota con pesar de que el desarrollo de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia ha quedado rezagado con respecto a muchos otros territorios de Africa, especialmente en las esferas política y constitucional.

"2. Por considerar que el objetivo debe ser la autodeterminación y la independencia basadas en la voluntad libremente expresada del pueblo, el Comité exhorta a la Autoridad Administradora a apresurar lo más posible todas las medidas necesarias para lograr dicho fin. En particular, el Comité subraya la urgente necesidad de adelantar la creación y el desarrollo de instituciones políticas progresivas que reflejen tanto la cultura y las tradiciones del pueblo como las necesidades de un Estado democrático moderno. El Comité destaca, además, la urgente necesidad de eliminar cuanto antes todas las formas aún existentes de discriminación racial.

"3. El Comité ha tomado nota de los graves problemas económicos cuya persistencia es probable, en diversos grados, en los tres territorios, incluso la necesidad que tiene gran número de la población de buscar empleo en otros territorios africanos. Además, es evidente que hacen falta programas de desarrollo económico. Aunque advierte que la Autoridad Administradora ya está proporcionando ayuda financiera y de otra índole, el Comité estima que esa ayuda debe aumentarse considerablemente y exhorta a la Autoridad Administradora a examinar la posibilidad de aumentar el caudal de la asistencia, ya sea la que ella misma proporciona o la procedente de otras fuentes, incluso las instituciones internacionales.

"4. El Comité tiene conocimiento de los peculiares problemas planteados por la posición geográfica de los Territorios.

"5. El Comité ha tomado nota de la política declarada de la Autoridad Administradora en el sentido de que desde un punto de vista político esos territorios son totalmente independientes de Sudáfrica, y que el Gobierno del Reino Unido "ha prometido no transferir dichos territorios sin previa consulta con sus habitantes". El Comité hace un llamamiento al Gobierno del Reino Unido para que retenga bajo su responsabilidad dichos territorios hasta que se haya hallado una solución en conformidad con los deseos de los propios habitantes de esos territorios.

"6. El Comité reconoce que dichos territorios, en conformidad con la voluntad libremente expresada de sus propios habitantes, pueden desear asociarse con agrupaciones económicas o políticas más grandes."

El proyecto de texto de las recomendaciones presentadas por Italia quedó rechazado por el grupo de trabajo.

213. El proyecto de resolución recomendado por el grupo de trabajo[76] fue examinado por el Comité Especial en su 70a. reunión. Este proyecto de resolución, con ciertas enmiendas propuestas verbalmente por el representante de Malí, fue aprobado por el Comité Especial en votación nominal por 12 votos contra 4. Los votos se distribuyeron de la manera siguiente:

Votos a favor: Camboya, Etiopía, India, Madagascar, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

214. El texto del proyecto de resolución decía así:

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Habiendo examinado la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia,

"Habiendo oído la declaración del representante del Reino Unido y las de los peticionarios de esos territorios,

"Advirtiendo que la Potencia administradora no ha aplicado aún a dichos territorios la Declaración de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni ha tomado medidas para transmitir todos los poderes a los pueblos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia,

"Observando que las disposiciones constitucionales previstas actualmente para esos territorios, así como la ley electoral vigente, son discriminatorias, no responden a los deseos de las poblaciones y no están de acuerdo con la Declaración de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960.

"Deplorando la situación económica y social particularmente alarmante que existe en los territorios dependientes del Alto Comisionado después de varios decenios de régimen colonial,

"Expresando su profunda inquietud ante la intención de anexionarse esos territorios manifestada por el Gobierno de la República de Sudáfrica, y condenando toda iniciativa que pueda poner en peligro el derecho de los pueblos de esos territorios a crear sus propios Estados independientes,

"Tomando nota de la declaración en la que la Potencia administradora afirma que desde el punto de vista político esos territorios son completamente independientes de Sudáfrica, el Reino Unido mantiene firmemente esta política y el Gobierno de Su Majestad no tiene intención en este momento de aceptar las transferencias de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia a la República de Sudáfrica,

"Recomienda a la Asamblea General que:

"1. *Reafirme* el derecho inalienable de los pueblos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia a la libre determinación y a la independencia;

"2. *Invite* a la Potencia administradora a que suspenda inmediatamente las disposiciones constitucionales actuales y proceda sin tardanza a celebrar elecciones, mediante sufragio universal directo de los adultos, en los tres territorios;

"3. *Invite asimismo* al Gobierno del Reino Unido a que derogue las disposiciones constitucionales actuales y convoque inmediatamente a una conferencia constitucional para cada uno de los tres protectorados con participación de los dirigentes políticos democráticamente elegidos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, a fin de fijar, de acuerdo con los deseos de ellos, la fecha de la independencia de cada uno de los tres territorios;

"4. *Haga un esfuerzo serio* para prestar asistencia económica, financiera y técnica, por medio de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y por conducto de los organismos especializados, a fin de remediar la deplorable situación económico-social existente en los tres territorios;

"5. *Inste encarecidamente* a la Potencia administradora a que tome inmediatamente medidas para restituir a los habitantes autóctonos todas las tierras que les han sido arrebatadas, sea cual sea la forma o el pretexto de dicha enajenación;

"6. *Declare solemnemente* que toda tentativa de anexionar Basutolandia, Bechuania y Swazilandia o de infringir de cualquier modo su integridad territorial será considerada por las Naciones Unidas como acto de agresión que viola la Carta de la Organización.

[76] A/AC.109/15.

CAPÍTULO VI

ZANZIBAR

A. INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO*

Información general

1. El Protectorado de Zanzíbar comprende las islas de Zanzíbar y de Pemba, los islotes situados en aguas territoriales y la pequeña isla de Latham, deshabitada. Zanzíbar es la isla coralina mayor de la costa oriental de Africa y está separada del continente por un canal de 35 kilómetros en su parte más estrecha. Al nordeste, a unos 40 kilómetros de distancia, se halla la isla de Pemba. Ambas islas son de poca altura: el punto más elevado se encuentra a sólo 137 metros sobre el nivel del mar. La isla de Zanzíbar tiene una superficie de 1.658 kilómetros cuadrados (640 millas cuadradas) y la de Pemba 984 kilómetros cuadrados (380 millas cuadradas).

2. La población del Protectorado de Zanzíbar se calcula en 300.000 habitantes, distribuidos de la siguiente manera:

* La sección A de este capítulo está basada en información proporcionada por la Potencia administradora y en información publicada en documentos oficiales y compilada por la Secretaría.

Africanos	230.000
Arabes	47.000
Asiáticos	18.000
Somalíes y otros	4.500
Europeos	500
TOTAL	300.000

3. La capital es Zanzíbar, cuya población ascendía en 1958 a 57.923 habitantes. Otras ciudades importantes son Wote, Chake Chake y Mkoani, todas ellas en Pemba, con 7.507, 7.167 y 1.977 habitantes, respectivamente. La población está formada exclusivamente de musulmanes, y algunos cristianos, hindúes y otros. Los idiomas que se hablan son el swahili, el árabe, el gujarati y el inglés.

4. La economía depende de los productos agrícolas y marinos. El cultivo del clavo de especia es el más importante; le sigue el cultivo de coco. La industria se limita a elaborar aceite de clavo y de coco, y a manufacturar jabón y fibra de bonote.

Gobierno

a) *Situación jurídica actual*

5. Desde los tiempos más remotos, Zanzíbar ha mantenido relaciones estrechas con la India y los países situados a orillas del Golfo Pérsico y del Mar Rojo. A principios del siglo VII se registró una inmigración en gran escala de árabes y persas procedentes de Shiraz. En el primer decenio del siglo XVI, los portugueses dominaban toda la costa oriental de Africa, y Zanzíbar y Pemba pasaron a depender de Portugal. En 1698 la parte norte de la costa oriental de Africa, inclusive Zanzíbar y Pemba, pasaron de manos de los portugueses a las de los árabes de Mascate y Omán. En 1822, Seyyid Said bin Sultan, gobernante de Mascate y Omán, trasladó su capital a Zanzíbar. En 1856, a fines de su reinado, Zanzíbar se había transformado, tanto política como comercialmente, en la ciudad principal del Africa oriental. En 1861 Zanzíbar se separó políticamente de Mascate y Omán. En 1886 Gran Bretaña, Francia y Alemania reconocieron la soberanía del Sultán de Zanzíbar tanto sobre las islas de la costa (incluidas Zanzíbar y Pemba) como sobre una faja de 16 kilómetros en el continente. La administración de esa faja pasó finalmente al Gobierno de Kenia que paga anualmente 16.000 libras al Gobierno de Zanzíbar. En 1890 Zanzíbar y Pemba fueron colocadas por el Sultán bajo la protección británica y declaradas oficialmente Protectorado británico.

6. El Sultán actual, Seyyid Sir Abdulla bin Khalifa, es un monarca constitucional. Hasta 1956 existía un Consejo Ejecutivo que presidía el Sultán, constituido por el Residente británico, el Presunto Heredero y varios miembros *ex-officio* y miembros oficiales. Además de sus funciones propias, dicho Consejo tenía características de Consejo Privado; pero luego se consideró que, dados el carácter de monarca constitucional del Sultán y las funciones del Consejo Ejecutivo, debía crearse un Consejo Privado presidido por el Sultán, y que el Residente británico debía presidir el Consejo Ejecutivo. En consecuencia, en virtud de la Constitución de 1956 se creó un Consejo Privado constituido por el Sultán, el Residente británico, el Presunto Heredero, el Secretario Civil y el Fiscal del Territorio, mientras que el Consejo Ejecutivo quedaba integrado por el Residente británico, siete miembros oficiales y tres miembros representativos (que se aumentaron a cinco en 1959). Al propio tiempo, se reformó el Consejo Legislativo para que estuviera constituido por cuatro miembros *ex officio,* nueve miembros oficiales, seis miembros representativos elegidos por sufragio ordinario, y otros seis designados por el Sultán.

b) *Constitución*

7. En 1960, Sir Hilary Blood fue nombrado Comisionado Constitucional encargado de formular recomendaciones para mejorar la Constitución. En general, la Constitución actual se basa en sus propuestas y entró en vigor a fines de 1960. En ella se prevé la creación de un Consejo Ejecutivo compuesto de cinco ministros elegidos (uno de los cuales se denomina Primer Ministro) y tres miembros oficiales, y presidido por el Residente británico. El Consejo Legislativo consta de 23 miembros elegidos (originalmente eran 22[77]), tres miembros oficiales y hasta un máximo de cinco miembros nombrados; para las funciones de Presidente del Consejo Legislativo se nombra a una persona ajena al mismo.

i) *Consejo Ejecutivo*

8. Este Consejo es el principal órgano ejecutivo de Zanzíbar, y está encargado de las funciones gubernativas y administrativas. El Sultán, asesorado por el Residente británico, nombra Primer Ministro al miembro del Consejo Legislativo que obtenga la mayoría. Los otros ministros los nombra el Sultán con el asesoramiento del Residente británico, previa consulta de éste con el Primer Ministro.

ii) *Consejo Legislativo*

9. El poder legislativo de Zanzíbar está constituido por una sola Cámara, o sea el Consejo Legislativo, presidido por un Presidente. La duración máxima del mandato de los legisladores es de tres años. Todos los miembros del Consejo Legislativo son elegidos, con excepción de los tres miembros oficiales (o sea, el Secretario Civil, el Fiscal del territorio y el Secretario de Hacienda) y de los cinco miembros nombrados (dos por recomendación del Primer Ministro y uno por recomendación del Jefe de la Oposición). El Consejo Legislativo está facultado para ocuparse de toda clase de leyes, pero en lo que se refiere a ciertos asuntos (v.g., finanzas, administración pública, relaciones exteriores) sólo puede actuar por recomendación del Residente británico. Todos los miembros elegidos del Consejo Legislativo son nativos del país.

c) *Sistema electoral*

10. La elección de los miembros del Consejo Legislativo se realiza por distritos electorales, cada uno de los cuales elige a un solo miembro. Los electores deben ser súbditos de Zanzíbar, de 21 años de edad como mínimo, y residir normalmente en el territorio. Además, deben saber leer y escribir y disponer de bienes. Los analfabetos de 30 o más años también pueden votar.

11. El 17 de enero de 1961 se celebraron las primeras elecciones de conformidad con la nueva Constitución, y se obtuvieron los siguientes resultados:

Partido	*Número de puestos*	*Número de votos*
Afro-Shirazi	10	36.707
Nacionalista de Zanzíbar	9	32.706
Popular de Zanzíbar y Pemba	3	15.541
TOTAL	22	84.954

[77] Véase párr. 12 *infra.*

12. Al fracasar los intentos de los dos partidos principales de formar un gobierno de coalición con el Zanzibar and Pemba Peoples Party, que es menos numeroso, ninguno de ellos pudo reunir una mayoría entre los miembros elegidos del Consejo Legislativo. En consecuencia, se dispuso celebrar nuevas elecciones, aumentando de 22 a 23 el número de distritos electorales. Las nuevas elecciones, celebradas el 1° de junio de 1961, arrojaron los siguientes resultados:

Partido	*Número de puestos*	*Número de votos*
Afro-Shirazi	10	45.172
Nacionalista de Zanzíbar	10	31.681
Popular de Zanzíbar y Pemba	3	12.411
TOTAL	23	89.264

13. El Zanzibar Nationalist Party y el Zanzibar and Pemba Peoples Party constituyeron un gobierno de coalición con el Jeque Mohamed Shamte como Primer Ministro; los otros cuatro ministros pertenecían al Zanzibar Nationalist Party.

d) *Poder Judicial*

14. En Zanzíbar hay dos jurisdicciones, representadas por el Tribunal Superior y el Tribunal de Zanzíbar. La jurisdicción del primero se limita principalmente a los súbditos británicos. En la práctica, esta doble jurisdicción no importa mayormente porque los mismos miembros de la judicatura presiden ambos tribunales. Además de los dos tribunales citados, existen tribunales auxiliares y de menores, presididos por jueces residentes o funcionarios de distrito. Además hay varios Tribunales de cadíes, que no tienen jurisdicción criminal, y cuya jurisdicción civil se relaciona principalmente con asuntos de los musulmanes de las sectas ibathi y shafei. Por último, existen los Tribunales mudiriales, en los que el Mudir (o funcionario local de distrito) tiene facultades para conocer en materia de faltas que se cometan en su *mudirai* o subdistrito.

15. El poder judicial está formado por un presidente, un magistrado, tres jueces residentes, un cadí supremo y varios otros cadíes. Todos ellos son nativos, excepto el Presidente y el magistrado.

e) *Gobierno local*

16. El *Local Government Decree* de 1958 dispuso la creación de un sistema de administración local por medio de los consejos locales, a fin de conceder a éstos mayores atribuciones, entre ellas la de promulgar reglamentaciones para la seguridad y el bienestar de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones. Dichos consejos comprenden por lo general miembros elegidos y nombrados, así como miembros *ex officio* tales como el sheha local (o jefe) y el encargado del servicio de sanidad. Hay seis de esos consejos (dos en la isla de Zanzíbar y cuatro en Pemba). Los consejos se crean con el asentimiento de los habitantes de la localidad respectiva, y su jurisdicción territorial también se determina en consulta con los habitantes. Los ingresos de estos consejos proceden principalmente de licencias, alquileres y derechos, además de los gravámenes que decidan imponer.

17. El órgano administrativo local más importante es el Concejo Municipal de Zanzíbar, sucesor de la Junta Municipal constituida en 1933. Desde 1955, el Concejo ha venido eligiendo su propio Presidente entre sus miembros no oficiales.

f) *Sucesos recientes*

18. Las elecciones celebradas en junio de 1961 fueron acompañadas y seguidas de disturbios, como resultado de la tirantez que culminó en años recientes con una asociación más estrecha de los partidos políticos locales en el Gobierno del Protectorado.

19. El 5 de junio de 1961 el Subsecretario de Estado para las Colonias formuló una declaración sobre esos disturbios en la Cámara de los Comunes del Reino Unido. Declaró que empezaron con algunos incidentes repentinos y aislados en los centros de votación de la ciudad de Zanzíbar, y que la situación empeoró rápidamente. El 1° de junio el Residente británico declaró el estado de emergencia e impuso el toque de queda. Se reforzó la policía con unidades de la policía de Kenia y de las tropas del King's African Rifles, también de Kenia.

20. El 13 de junio el Secretario de Estado para las Colonias formuló otra declaración en la que dijo que se crearía una comisión investigadora. Informó a la Cámara que había habido 66 muertos y 320 heridos.

21. En julio de 1961 se nombró la Comisión Investigadora: sus atribuciones consistían en examinar las causas de los disturbios entre los dos principales grupos políticos, el Afro-Shirazi Party y el Zanzibar Nationalist Party, durante y después de las elecciones celebradas el 1° de junio de 1961, así como las medidas adoptadas para resolverlos.

22. En su informe la Comisión no aceptó la idea de que los disturbios tenían un carácter esencialmente racista ni que se debían a un plan premeditado. Estimó que una de las principales causas era la propaganda política incendiaria, tanto escrita como oral, a que había estado sometido el pueblo de Zanzíbar durante los últimos tres o cuatro años. Los "vientos revolucionarios" y la influencia de los partidos políticos también había desempeñado un papel muy importante. La Comisión consideró que tanto el ASP como el ZNP eran igualmente responsables de los disturbios, pues el primero se había dirigido al electorado basando su campaña en el racismo y el segundo en la religión. No había pruebas de que el jefe de ninguno de los dos partidos hubiera pronunciado discursos violentos, pero otros oradores, en reuniones de ambos partidos sí lo habían hecho. El informe dice que los discursos en un país donde las primeras elecciones sólo se celebraron en 1957, "suelen tener una autoridad cuyo uso puede ser peligroso". También estimó que varios artículos violentos publicados en los periódicos de los partidos políticos contribuyeron considerablemente a avivar el fuego.

23. La Comisión opinó que la violencia de los disturbios y el gran número de muertos se debieron en gran parte a la actitud de los frentes juveniles de ambos partidos, a la participación de simples delincuentes y al deseo de "saldar cuentas".

24. En noviembre de 1961 el Gobierno de Zanzíbar publicó un informe en el que se hacía una declaración general sobre los objetivos y políticas del Gobierno de Su Alteza para presentarlo al Consejo Legislativo durante sus sesiones. En la declaración se expresaba la esperanza de poder celebrar una conferencia constitucional a principios de 1962 bajo la presidencia del Secretario de Estado para las Colonias. El Gobierno hacía resaltar que uno de los objetivos principales de su polí-

tica era el acceso de Zanzíbar a la independencia en el plazo más breve posible.

25. En marzo y abril de 1962 se celebró en Londres, bajo la presidencia del Secretario de Estado para las Colonias, una conferencia sobre la futura constitución de Zanzíbar. La conferencia se clausuró el 7 de abril sin ningún indicio preciso de que se hubieran realizado progresos en la redacción de la constitución, debido a que el Gobierno y los partidos de oposición no pudieron ponerse de acuerdo.

26. El Afro-Shirazi Party, partido de oposición que tiene 10 de los 23 puestos del Consejo Legislativo, pidió que se celebraran nuevas elecciones antes de alcanzar la autonomía. El partido quería que se ampliara el derecho de voto y que se disminuyera la edad mínima exigida para votar de 21 a 18 años. También quería que se modificaran los límites de los distritos electorales. El Gobierno del Reino Unido convino en ampliar el derecho de voto, suprimiendo los requisitos electorales relativos a la situación económica y a la educación, pero rechazó la propuesta de que la edad mínima fuese 18 años. También aceptó que se nombrara una comisión para que examinara el número de miembros del Consejo Legislativo y los límites de los distritos electorales, pero estimó que era prematuro fijar una fecha para celebrar las elecciones. El Secretario de Estado para las Colonias declaró a los representantes de Zanzíbar que el objetivo del territorio seguía siendo la independencia, pero que todo progreso hacia ese objetivo dependía del pueblo de Zanzíbar.

Partidos políticos

27. El Afro-Shirazi Party (ASP) surgió en 1957 de una coalición entre la African Association (organización social destinada a los trabajadores migrantes) y la Shirazi Association (grupo tribal que se dice de origen persa). Bajo la dirección del Sr. Abeid Karume, el partido que representaba a la población africana y shirazi, obtuvo, en las elecciones de julio de 1957, cinco de los seis puestos disputados.

28. El Zanzibar Nationalist Party (ZNP), fundado en diciembre de 1955 con el apoyo de un sector de los agricultores africanos de Zanzíbar y algunos intelectuales árabes, es presidido por el Sr. Ali Muhsin. En 1957 el ZNP pidió la autonomía.

29. En las elecciones de 1957, el ZNP obtuvo alrededor del 30% de los votos contra 33% obtenidos por el ASP, pero no ganó ninguno de los seis puestos del Consejo Legislativo. Después de las elecciones, el partido se dedicó a una vigorosa campaña de organización, formó una rama femenina y adoptó la política de la igualdad de derechos para la mujer.

30. En el manifiesto del ZNP para las elecciones generales de enero de 1961 se describía al partido como "un movimiento general de liberación del pueblo... que recibió forma e impulso de una organización concienzuda y planificada emanada de una ideología... basada en la igualdad racial; una ideología que ha dado por fruto la unión indisoluble de campesinos, obreros e intelectuales, una ideología de libertad y dignidad humanas, de justicia social, de patriotismo nacional,... de igualdad política y social y de dignidad del trabajo". El ZNP apoya una Federación del Africa oriental con tal de que se forme "sin injerencia exterior" y con gobiernos elegidos democráticamente.

31. El Zanzibar and Pemba Peoples Party (ZPPP), formado en diciembre de 1959, cuando Tajo, uno de sus dirigentes y miembro del Consejo Legislativo se separó del ASP junto con un grupo de jóvenes africanos, desea que prosiga la administración británica hasta 1963, principalmente porque cree que la independencia inmediata favorecería la continuación del dominio de la clase dirigente árabe, mejor preparada. El principal dirigente del ZPPP es el Sr. Mohamed Shamte.

B. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

32. El Comité Especial examinó la cuestión de Zanzíbar en sus sesiones 55a. y 56a., celebradas en Tánger el 22 de mayo de 1962; en sus sesiones 67a. y 69a. a 71a., celebradas en Dar es Salaam del 6 al 8 de junio de 1962; y en sus sesiones 72a. a 78a., celebradas del 9 al 17 de julio de 1962, y 104a. a 106a., celebradas del 10 al 11 de septiembre de 1962 en la Sede de las Naciones Unidas.

Audiencias de peticionarios

33. El Comité Especial oyó a los siguientes peticionarios con motivo de la cuestión de Zanzíbar:

a) Al Sr. Ali Muhsin, Ministro de Educación y Protección Social de Zanzíbar y jefe del ZNP. Lo acompañaba el Sr. Mohamed Maamiry (sesiones 55a. y 56a.);

b) Al Sr. K. A. Amer, Secretario General de la Zanzíbar Federation of Progressive Trade Unions (ZFPTU) (67a. sesión);

c) Al Sr. Abdulla Kassim Hanga, representante del ASP. Lo acompañaban otros dos representantes, Sres. Saleh Sadalla y Aboud Jumbe (69a. sesión);

d) Al Sr. Mohamed Shamte, Primer Ministro de Zanzíbar y representante del ZPPP, al Sr. Juma Alley, Ministro de Agricultura y al Sr. Ali Muhsin, Ministro de Educación y Protección Social, ambos en representación del ZNP. Acompañaba a la delegación el Sr. Manlidi Mshangama, Ministro Adjunto (70a. sesión);

e) Al Sr. Muhamed Mfaume y al Sr. Abdulla Kassim Hanga, en representación de la Zanzibar and Pemba Federation of Labour. Los acompañaba el Sr. Diria Hassan (71a. sesión). El Sr. Hanga había comparecido ante el Comité en su 69a. sesión, en representación del ASP;

f) Al Sr. Othman Shariff, jefe de la Oposición en el Consejo Legislativo y segundo jefe del ASP. Lo acompañaba el Sr. A. A. Karume (76a. sesión);

g) Al Sr. Ali Muhsin, Ministro de Educación y Protección Social y jefe del ZNP (77a. sesión). El Sr. Ali Muhsin había comparecido anteriormente ante el Comité en sus sesiones 55a., 56a., y 70a.

34. El Comité Especial tuvo ante sí información complementaria que le fue presentada en las siguientes comunicaciones:

a) Memorándum presentado por el Sr. Ali Mushin en nombre de los Ministros elegidos y de la Alliance of the Zanzibar National and Zanzibar Pemba People's Parties[78].

b) Exposición complementaria presentada al Comité Especial el 17 de julio de 1962 por el Sr. Othman Shariff, jefe de la oposición en el Consejo Legislativo y segundo jefe del ASP[79].

[78] A/AC.109/13. Véase párr. 45 *infra*.
[79] A/AC.109/20. Véase párr. 84 *infra*.

c) Carta del Sr. Othman Shariff, fechada el 13 de septiembre de 1962, con la cual se transmitían las observaciones del ASP sobre nuevos hechos acontecidos desde julio de 1962[80].

35. El Comité Especial también tuvo ante sí las cinco peticiones escritas siguientes:

	Procedencia	*Signatura del documento*
1.	Sr. A. K. Msangi, Presidente de la Zanzibar and Pemba Federation of Labour	A/AC.109/PET.8
2.	Sr. Masoud Juma	A/AC.109/PET.9
3.	El Secretario de los Zanzibar Dockers (estibadores de Zanzíbar)	A/AC.109/PET.10
4.	El Zanzibar Nationalist Party	A/AC.109/PET.11
5.	En nombre de los Youths and People of Zanzibar (juventud y pueblo de Zanzíbar)	A/AC.109/PET.12

36. El Sr. Muhsin explicó que hablaba en nombre de los Ministros elegidos del Gobierno de Zanzíbar, del Zanzibar Nationalist Party (ZNP) y del Zanzibar and Pemba People's Party (ZPPP); este último partido estaba aliado con el ZNP, del cual era miembro el Primer Ministro.

37. La lucha por la independencia de Zanzíbar había comenzado en 1955 con la formación del ZNP. Antes de esta fecha no había habido verdaderos partidos políticos sino únicamente asociaciones que representaban a grupos raciales, religiosos o tribales. El ZNP se había iniciado como un pequeño grupo de campesinos e intelectuales y poco a poco se había transformado en un partido político cabal, cuyo principal objetivo había sido la aplicación de un régimen electoral que no se fundara en distinciones por motivos de raza. En 1957 se habían celebrado elecciones a base de un padrón común a fin de escoger a las personas que ocuparían los seis cargos electivos en el Consejo Legislativo. El ASP, formado por la fusión de dos asociaciones raciales, había obtenido, con asistencia de la Administración británica, cinco puestos. La función ejercida por la Administración se había puesto de manifiesto por lo declarado en el informe del supervisor de las elecciones, a saber, que gracias a los esfuerzos de la Administración se había librado a Zanzíbar "del peligro de la dominación de un partido único, de un tipo bien conocido". El puesto restante lo había obtenido la Muslim Association; a la sazón sólo habían transcurrido dos años desde la fundación del ZNP, que no había obtenido puesto alguno. Después de las elecciones había aumentado el apoyo con que contaba este partido y en 1961 tenía 120 filiales en Zanzíbar y Pemba, las cuales también servían como centros para las campañas de alfabetización y protección social. Dicho partido se había constituido con una estructura piramidal basada en los grupos de aldea. Se había fundado una rama femenina y por lo menos el 50% de los afiliados eran mujeres. La juventud del partido era también activa y desempeñaba un papel importante en la lucha contra el analfabetismo. La Federation of Progressive Trade Unions estaba aliada con el ZNP.

38. Este partido perseguía muchos objetivos, pero los principales consistían en luchar por la independencia inmediata; combatir el racismo, el régimen tribal y el separatismo religioso; abolir toda forma de discriminación y explotación; elevar el nivel de vida; fomentar un sindicalismo sano y el movimiento cooperativo y, por último, defender la Declaración Universal de Derechos Humanos y cooperar con las Naciones Unidas y los organismos especializados.

39. Hacia 1959, un grupo que formaba parte del ASP y estaba en desacuerdo con la política de sus dirigentes, había abandonado este partido y fundado el ZPPP. En consecuencia, se habían presentado candidatos de tres partidos a las elecciones celebradas en 1961 de acuerdo con una nueva Constitución basada en las recomendaciones de Sir Hilary Blood. En virtud de dicha Constitución se había aumentado a 30 el número de miembros del Consejo Legislativo, de los cuales 22 eran elegidos. Se había otorgado el derecho de votar a las mujeres y reducido la edad mínima para participar en las elecciones de 25 años a 21. Quedaban en pie dos requisitos: se necesitaba un ingreso de 4 chelines y 6 peniques diarios (que podía percibirse en especie) y había que saber leer en inglés, swahili o árabe; las personas mayores de 30 años de edad se hallaban exentas de este último requisito. El 32% de la población figuraba en el padrón electoral.

40. En las elecciones, el ZNP había obtenido nueve puestos, el ASP diez y el ZPPP tres. De ahí que ninguno de los partidos obtuviese mayoría; el partido nombrado en último término había decidido formar una coalición con el primero, pero uno de los tres miembros del ZPPP se pasó al ASP y esto hizo que ambos bandos quedaran con igual número de puestos. Se había constituido entonces un gobierno provisional de todos los partidos en la inteligencia de que se celebrarían nuevas elecciones dentro de un plazo de seis meses. En las elecciones subsiguientes se había aumentado a 23 el número de puestos para no correr el riesgo de otro empate.

41. Al celebrarse dichas elecciones los partidarios del ASP habían provocado disturbios, a causa de los cuales habían muerto 67 prosélitos de los dos partidos aliados; además, 300 personas habían resultado heridas y otras 6.000 habían quedado sin hogar. Se había encarecido a los miembros de estos partidos que no tomaran represalias, pues ello podía servir de pretexto para suspender la vigencia de la Constitución. Esta vez, los partidos aliados obtuvieron 13 puestos y el ASP 10.

42. Los partidos aliados habían formado entonces un Gobierno que, poco después, había solicitado del Gobierno del Reino Unido que dispusiera lo necesario para otorgar inmediatamente la independencia a Zanzíbar. Luego había invitado a la oposición a celebrar consultas acerca de las medidas que habían de tomarse al respecto y se habían celebrado 12 sesiones, presididas por el Residente británico, a las cuales habían asistido los representantes del Gobierno y de la oposición. En dichas sesiones se había llegado a muchos acuerdos sobre asuntos constitucionales. Sin embargo, la oposición había insistido en que debían celebrarse nuevas elecciones antes de adoptar medidas ulteriores de orden constitucional y aducía que la independencia no había estado en juego en las elecciones previas, en las cuales el número de votantes no había sido suficiente. Aunque los partidos oficialistas eran desde hacía mucho tiempo los principales defensores del sufragio universal de los adultos, no podían aceptar la tesis de que la independencia debía supeditarse a la celebración de nuevas elecciones. Alegaban que, en realidad, la cuestión de la independencia había estado en juego desde 1957 y que el celebrar nuevas elecciones antes que pudieran apaciguarse los ánimos podía causar nuevos disturbios; opinaban que las elecciones debían

[80] A/AC.109/29. Véase párr. 152 *infra*.

celebrarse después de la independencia y de preferencia en 1964. De otro modo, podía menoscabarse el logro inmediato de la independencia. En lo tocante a la ampliación del electorado, juzgaban que las limitaciones impuestas al derecho de votar por el Reino Unido resultaban puramente teóricas — a pesar de la oposición del ZNP —ya que la población estaba suficientemente representada. El porcentaje de los electores inscritos se comparaba favorablemente con el de otros países como Tanganyika, donde el electorado que había llevado al poder al Gobierno actual sólo constituía el 10% de la población. También podía hacerse una comparación favorable entre las limitaciones impuestas al derecho de votar en Zanzíbar y en países tan democráticos como los Estados Unidos y Suiza; con el régimen electoral en vigencia estaba representada de modo adecuado toda la población.

43. En marzo de 1962 se había celebrado en Londres una Conferencia Constitucional en la cual se hallaban representados tanto el Gobierno como la oposición. Los representantes del Gobierno habían pedido que se empezara con un examen de los puntos respecto de los cuales había acuerdo; deseaban que el Reino Unido aceptara la propuesta aprobada por el Gobierno y la oposición, según la cual Zanzíbar debía independizarse en septiembre de 1962. Sin embargo, Lord Perth, el Presidente había insistido en que se examinaran primero los puntos respecto de los cuales no había acuerdo. Se había producido un estancamiento con motivo de la celebración de elecciones antes de la independencia, y el Secretario de Estado para las Colonias (Reino Unido) había dado a los representantes de ambos bandos un plazo de 48 horas para ponerse de acuerdo. Animado de un espíritu de conciliación, el Gobierno había ofrecido a la oposición tres de las ocho carteras en el Consejo de Ministros; pero al negarse la oposición a aceptar la idea de un gobierno de coalición, el Secretario para las Colonias había declarado clausurada la Conferencia.

44. El orador añadió que el Gobierno de Zanzíbar deseaba, una vez lograda la independencia, colaborar con otros Estados del Africa oriental a fin de establecer una federación del Africa oriental. Si se demoraba la independencia de Zanzíbar se retardaría el logro de este objetivo. Además, se mantendría en el Africa oriental un baluarte del colonialismo, lo cual sería contrario a los intereses de los demás Estados independientes de la región; se perpetuarían los sentimientos antibritánicos en Zanzíbar; se sembraría el descontento entre los habitantes y esto daría lugar a la perturbación del orden público; se perdería la oportunidad de establecer una democracia parlamentaria en condiciones ideales, con un gobierno que dispondría de una mayoría efectiva y una fuerte oposición; por último, podría obligarse al pueblo a emplear medios distintos de los constitucionales para hacer valer sus derechos. Parecía absurdo que el Reino Unido, que en general deploraba la tendencia hacia el régimen de partido único, exigiera que la población de Zanzíbar coincidiese con respecto a todos los temas. El orador instó al Comité a recomendar que se le pidiera al Reino Unido que volviera a examinar sus opiniones respecto de la evolución constitucional de Zanzíbar y que se le concediese la autonomía interna inmediata y la independencia cabal antes de fines de 1962. Además, el orador encareció al Comité que recomendase que los miembros del ZNP, entre ellos el Secretario General del mismo — encarcelados a la sazón sin haber sido juzgados — fuesen puestos en libertad inmediatamente.

45. El orador presentó al Comité un memorándum en que se defendía la causa de la independencia de Zanzíbar[81].

46. El Sr. Amer dijo que el pueblo de Zanzíbar, en particular los trabajadores, estaba perdiendo la paciencia ante la situación creada por el colonialismo británico en este país. Desde las elecciones celebradas recientemente, a causa de las cuales habían muerto más de 70 personas, el Reino Unido había intensificado sus denodados esfuerzos por retardar la independencia que tan ardientemente deseaban sus compatriotas. En realidad, no era una exageración decir que los colonialistas británicos estaban transformando a su país en un Estado policíaco; ya se había encarcelado sin juicio previo a 17 personas, incluso el Secretario del ZNP, y los habitantes eran víctimas de registros arbitrarios por la policía y las tropas. Con respecto a la situación económica de su país, el orador subrayó que los trabajadores jamás habían gozado de niveles de vida aceptables y que después de 70 años del gobierno británico de opresión habían acabado por desechar toda esperanza de mejorar. La Zanzibar Federation of Progressive Trade Unions (ZFPTU), que representaba a la abrumadora mayoría de los trabajadores de Zanzíbar, tenía la esperanza de que el Comité Especial apoyase al Territorio en su justa campaña encaminada a conseguir la independencia del Reino Unido, el cual había hecho caso omiso de repetidos llamamientos. El ZNP, que junto con el ZPPP constituía el Gobierno de Zanzíbar, exigía la independencia antes de fines de 1962. La Federación del orador (ZFPTU), que apoyaba a estos partidos y sus políticas, encarecía al Comité que insistiera en esta reivindicación; se corría el grave riesgo de que, si no se otorgaba prontamente la independencia, la población recurriera a medios distintos de los pacíficos en su lucha por hacer valer sus derechos. Lo cierto era que los colonialistas británicos harían todo lo posible para impedir que el ZNP desempeñase su legítima función en el futuro Estado independiente de Zanzíbar; esperaban eliminar a un partido bien conocido por su actitud intransigente de anticolonialismo y antiimperialismo y reemplazarlo por otros elementos en quienes podrían confiar para velar por sus intereses.

47. Otro problema que se le planteaba a Zanzíbar era la presencia en su territorio de una base norteamericana de lanzamiento de cohetes, que se había impuesto a los habitantes contra su voluntad. Los Estados Unidos empleaban sus centros en Zanzíbar para infiltrarse en los movimientos políticos que eran verdaderamente representativos del pueblo; el orador podía presentar testigos a quienes se habían dirigido agentes del Gobierno de aquel país y habían inducido a conspirar contra la Federación del orador y el ZNP. Pero cuando los miembros de estas organizaciones comunicaron lo ocurrido a la prensa, fueron enjuiciados y multados. Este era un ejemplo típico de las dificultades que oponían los colonialistas a la actividad política; a los miembros del ZNP no se les permitía hablar en público ni viajar libremente y el Secretario General había dicho la verdad al describir la situación en Zanzíbar como no muy distinta de la que reinaba en Alemania durante el régimen de Hitler. La situación era

[81] A/AC.109/13.

verdaderamente intolerable, pues el Residente británico podía detener a los dirigentes políticos discrecionalmente en virtud de los llamados poderes extraordinarios.

48. En consecuencia, el orador instó al Comité a que pidiera a los Estados Unidos que dejara de intervenir en los asuntos internos de Zanzíbar, y que recomendara al Reino Unido que concediese la independencia a Zanzíbar antes de fines de 1962.

49. El Sr. Hanga dijo que el principal objetivo del ASP consistía en obtener la independencia completa en 1962, tras la celebración de elecciones generales basadas en el sufragio universal de los adultos. Zanzíbar sólo podría tener una administración que gozara de la confianza del pueblo si su órgano legislativo era elegido por toda la población adulta. De ahí que el orador encareciera a las Naciones Unidas que recomendasen la celebración de elecciones generales en julio de 1962 a más tardar. Con excepción del caso de Tanganyika, siempre se había reconocido que las elecciones generales eran requisito previo para el otorgamiento de la independencia si la oposición exigía tales elecciones. El ZNP alegaba que las elecciones pondrían en peligro la paz y la seguridad y el Ministerio de Colonias del Reino Unido aceptaba con ingenuidad este argumento. Resultaba evidente que no era posible realizar con éxito una coalición entre el ASP y el ZNP.

50. Desde el establecimiento del ASP, los imperialistas británicos no habían escatimado esfuerzos para menoscabar este partido y, de ser posible, acabar con él, a fin de perpetuar la explotación y sojuzgamiento de la mayoría por una minoría. Después de la extraordinaria victoria del ASP en las elecciones de 1957 — en las cuales había obtenido cinco de los seis puestos que estaban en juego — el ZNP y las autoridades británicas se dedicaron a una serie de maniobras y los acaudalados partidarios del ZNP, que poseían más del 80% de la tierra, expulsaron a los miembros del ASP que se negaban a ajustarse a sus deseos. Sus tácticas dieron lugar asimismo a la formación del Zanzibar and Pemba People's Party y de la llamada Federation of Progressive Trade Unions. Aunque el ASP había obtenido diez puestos en las elecciones de enero de 1961 — contra nueve obtenidos por el ZNP y tres por el ZPPP — el Residente británico de Zanzíbar, interpretando la Constitución a su manera, le impidió que formase un gobierno. El Residente también decidió crear un nuevo puesto y, al asignar dos puestos en vez de uno a Stone Town, le aseguró al ZNP un puesto adicional.

51. En las segundas elecciones generales, celebradas en junio de 1961, el ASP había obtenido el 49,9% de los votos contra el 48,7% que obtuvieron juntos el ZNP y el ZPPP. Por tanto, resultaba evidente que a pesar de las severas limitaciones impuestas a la sazón al derecho de votar, el ASP representaba a la mayoría de la población del Protectorado. El actual Gobierno se valía de todos los pretextos posibles para no celebrar nuevas elecciones generales y con ello retardaba deliberadamente la independencia de Zanzíbar; empleaba estas tácticas porque sabía que la celebración de elecciones generales mediante el sufragio universal de los adultos pondría fin a su dominación. Si bien el ZNP afirmaba que luchaba por la "emancipación nacional", en el órgano legislativo se había opuesto a las reivindicaciones del ASP tendientes a hacer cesar el estado de emergencia y lograr el retiro de las tropas británicas. En realidad, el ZNP había sugerido incluso que se retuvieran las fuerzas extranjeras en la isla después de la independencia. El partido del orador instaba a las Naciones Unidas a pedirle al Gobierno del Reino Unido que pusiera fin al estado de emergencia y retirase sus tropas inmediatamente.

52. El Sr. Shamte dijo que los Ministros elegidos de Zanzíbar y los dos partidos que formaban a la sazón el Gobierno — a saber, el ZNP y el ZPPP — convenían plenamente con el testimonio dado por el Sr. Muhsin en Tánger. Sin embargo, los peticionarios deseaban refutar lo alegado en la sesión previa por los miembros del ASP y presentar al Comité la verdadera situación, a fin de que pudiera adoptar una decisión justa e imparcial.

53. El Sr. Alley pidió al Comité que solicitara del Gobierno del Reino Unido que otorgase la independencia a Zanzíbar lo más pronto posible, en 1962.

54. En 1960 el Gobierno del Reino Unido había nombrado a una Comisión Constitucional integrada por un solo miembro, el Sr. Hilary Blood, quien dijo en su informe que afortunadamente tanto el Sultán como el pueblo de Zanzíbar y el Gobierno del Reino Unido estaban de acuerdo en que debía dotarse a Zanzíbar de una monarquía constitucional, de autonomía en el seno del *Commonwealth* y de una democracia parlamentaria. Cuando el órgano legislativo debatió el informe, el jefe del ASP dijo que el derecho de todo adulto a emitir un voto no bastaba para hacer democrático a un país y que la democracia no sólo significaba gozar del derecho de votar sino también saber ejercer este derecho. Sugirió que el sufragio universal culminaría en un gobierno totalitario y que en aquella etapa sería peligroso otorgar la independencia cabal a Zanzíbar. El ZNP, en cambio, quería poner fin inmediatamente al régimen británico.

55. Desde su fundación en 1956, el ZNP había abogado por un padrón común de electores en el cual se incluyese a todos los súbditos del Sultán mayores de 21 años. Así, cuando los miembros del ASP pidieron el sufragio universal en la Conferencia Constitucional de Londres, no hicieron más que seguir el camino indicado por el ZNP.

56. El Reino Unido afirmaba que tenía vivos deseos de que se estableciera en Zanzíbar un gobierno parlamentario del tipo de Westminster, pero se negaba a conceder la independencia a un Gobierno elegido lícitamente, que disponía de una mayoría efectiva, alegando que los partidos no podían resolver sus diferencias. Esta era una excusa absurda para retardar la independencia, ya que la democracia implicaba una oposición fuerte y eficaz.

57. Al Gobierno elegido de Zanzíbar no se le había consultado sobre la instalación de una base de los Estados Unidos en el Territorio ni sobre la continuación del estado de emergencia que el Residente británico explotaba, creando una situación embarazosa para el Gobierno.

58. En 1961 las autoridades del Reino Unido habían detenido a dos miembros del partido del orador (ZNP), que tuvieron que poner en libertad cuatro meses más tarde por no existir ninguna prueba contra ellos. Se había encarcelado a otros miembros en una tentativa de acabar con el partido y Zanzíbar se estaba convirtiendo en un Estado policíaco. Las tropas traídas al Territorio después de los disturbios de junio de

1961, que ya habían cumplido su cometido, y acosaban al pueblo, allanaban las casas y eran fuente de tirantez.

59. El ZNP no guardaba ningún resentimiento hacia el ASP como tal; los dos partidos tenían una larga tradición de asociación y amistad y sus diferencias no debían explotarse en beneficio de los imperialistas.

60. En su segunda declaración ante el Comité Especial, el Sr. Muhsin dijo que el ASP afirmaba que el ZNP conspiraba para retardar la independencia y era el partido de los ricos, en tanto que aquél era el de los oprimidos. Esto no era cierto y no había más dirigentes ricos en el ASP que en el ZNP. También reiteró su reivindicación de la independencia para 1962.

61. El Sr. Mfaume dijo que la Zanzibar and Pemba Federation of Labour (ZPFL), creada en julio de 1959, constaba de nueve sindicatos afiliados y, en total, de unos 30.000 miembros. La ZPFL apoyaba al ASP por ser un partido de la clase trabajadora cuya fuerza provenía sobre todo de las regiones rurales y de Ng'ambo, donde habitaban principalmente africanos y trabajadores de otras razas. Casi todos los simpatizantes del ZNP eran de Stone Town, la región habitada esencialmente por capitalistas, latifundistas y magnates del comercio. A diferencia del ASP, el ZNP apoyaba a la clase privilegiada y era apoyada por ella.

62. Por otro lado, el ASP era un movimiento dedicado a la emancipación nacional y por tal razón tropezaba con la fuerte oposición de los dos grupos coloniales de Zanzíbar, cuyos privilegios dependían del *statu quo*. Para remediar los males del pueblo y mejorar la suerte de los pobres sólo había una solución: darle al pueblo el derecho de participar en elecciones libres sobre la base del sufragio universal de los adultos. Por consiguiente, la organización del orador instaba al Comité a que recomendase la concesión de la independencia inmediata, precedida por elecciones generales.

63. El ZNP conspiraba junto con los imperialistas coloniales para retardar la independencia hasta 1964 y tenía la esperanza de lograr acabar para entonces con la alianza entre el ASP y la organización del orador (ZPFL). En razón de ciertos intereses creados, se había procurado afanosamente dividir a la ZPFL a fin de que pudieran seguir explotando al trabajador y debilitar al mismo tiempo la alianza entre el movimiento obrero y el ASP. Estos esfuerzos habían culminado con la creación de una organización reaccionaria y ficticia patrocinada y apoyada por el ZNP: la llamada "Federation of Progressive Trade Unions" (Federación de Sindicatos Progresistas), cuyos afiliados constituían un número insignificante. Con todo, el Gobierno — es decir, el ZNP — la ayudaba considerablemente para mantener su existencia, aunque no contaba con el reconocimiento de la All-African Trade Union Federation ni de ninguna organización sindical del Africa oriental.

64. El Sr. Hanga reafirmó que la ZPFL era la única organización que representaba verdaderamente al movimiento obrero de Zanzíbar y que como tal dirigía la lucha por la emancipación de la clase trabajadora.

65. El orador deseaba señalar a la atención del Comité el hecho de que la Potencia Administradora impedía que muchos estudiantes de Zanzíbar aprovechasen becas en el extranjero, sobre todo en la Unión Soviética y en otros países socialistas; así se impedía eficazmente que algunos jóvenes de Zanzíbar continuasen sus estudios en la única forma que se les ofrecía. Esta era una situación intolerable, porque la obtención de un pasaporte constituía un derecho y no un privilegio. Ello representaba una razón más por la cual el ASP y el ZPFL exigían la celebración de elecciones generales en julio, seguidas por el otorgamiento de la independencia completa en septiembre. La libre determinación, que estaba reconocida por el derecho internacional, sólo podía hacerse efectiva en forma democrática sobre la base de la libre expresión de la voluntad popular en elecciones generales, sin restricciones al sufragio. Sólo entonces se elegiría a un Gobierno con mayoría efectiva que fuese responsable de sus actos ante el pueblo, en el cual residía en definitiva la soberanía política.

66. El Sr. Shariff recordó que los voceros del ZNP habían sostenido que las elecciones celebradas en junio de 1961 debían aceptarse como base para la concesión inmediata de la independencia a Zanzíbar. El ASP también consideraba que debía otorgarse inmediatamente la independencia, pero insistía en que era preciso celebrar primero elecciones correctas. Las elecciones de 1961 no podían considerarse compatibles con la plena independencia puesto que se habían celebrado con arreglo a una constitución que sólo establecía una primera etapa hacia la autonomía local. Los Consejos Ejecutivo y Legislativo sólo eran democráticos en parte puesto que determinados funcionarios británicos eran miembros natos de ambos Consejos, y además, el Consejo Legislativo tenía algunos miembros nombrados, en tanto que la Potencia administradora seguía ejerciendo amplios poderes.

67. Las elecciones de junio de 1961 no se habían celebrado con el propósito explícito de determinar el gobierno y las instituciones políticas a quienes habrían de traspasarse los poderes soberanos. Se habían celebrado con arreglo a disposiciones injustas y no reflejaban la voluntad de todo el pueblo de Zanzíbar. La defectuosa distribución de los distritos electorales había sido desfavorable para el ASP y se había privado a los habitantes más pobres de sus derechos electorales. Por esa razón, ese Partido sólo había logrado ocupar en el Consejo Legislativo los asientos de la minoría aun cuando hubiera obtenido la mayoría de los votos de la población.

68. En la Conferencia Constitucional celebrada en marzo de 1962, la Potencia administradora había anunciado su decisión de nombrar una nueva comisión de delimitación independiente que estaría encargada de considerar el número de miembros elegidos del Consejo Legislativo y la nueva distribución de los distritos electorales basada en la población de los mismos, y de presentar recomendaciones al respecto. También se había convenido en principio en que debían suprimirse las restricciones relativas al analfabetismo y al ingreso mínimo, y otorgarse el derecho de sufragio a todos los habitantes de ambos sexos, a partir de los 21 años cumplidos. Los dos partidos dirigentes de Zanzíbar se habían puesto de acuerdo respecto de esas reformas electorales. Pero era evidente que al establecerse el sufragio universal y modificarse la distribución de los distritos electorales, las elecciones que se realizarían no darían los mismos resultados que las de 1961.

69. Se había sugerido que si el ASP aceptaba participar en un gobierno de coalición como representante de la minoría no sería necesario celebrar elecciones antes de la independencia, pero este partido no podía aceptar esa solución porque una coalición establecida tras las elecciones injustas de junio de 1961 no podía sustituir la consulta a todos los ciudadanos de Zanzíbar acerca del partido que debía dirigir los destinos del

país después de la independencia. Además, una coalición débil, establecida como una solución temporal bajo un régimen colonial, no podía proporcionar al país un gobierno estable y eficaz, y su desintegración plantearía problemas mucho más graves que la celebración de elecciones correctas antes de la independencia.

70. El Partido Nacionalista había sostenido que la celebración de elecciones conduciría a nuevos desórdenes similares a los que habían acaecido en junio de 1961, de los que hacía responsable al ASP. Sin embargo, el informe de la comisión investigadora oficial había declarado que ese partido no era en forma alguna responsable de los desórdenes, y no había razón para temer que volvieran a repetirse puesto que las autoridades tomarían todas las precauciones necesarias para salvaguardar la ley y el orden. De todos modos no era lógico que el ZNP expresara esos temores acerca de las elecciones que se celebrarían antes de la independencia y se mostrara al mismo tiempo dispuesto a celebrar elecciones más adelante cuanto las autoridades del Reino Unido ya no tuvieran en el país responsabilidad ni control.

71. En nombre de la mayoría del pueblo de Zanzíbar, el Sr. Shariff instó al Comité a que tratara de persuadir a la Autoridad Administradora de que había que celebrar elecciones generales y declarar la independencia antes de fin de año. Esa elección no había de aplazar la independencia; era la única medida lógica que podía adoptarse para solucionar las dificultades existentes y garantizar a Zanzíbar la independencia bajo un gobierno libremente elegido a tal objeto por todos sus habitantes.

72. En su tercera declaración ante el Comité Especial, el Sr. Muhsin dijo que deseaba responder a ciertas afirmaciones.

73. Recordó que el representante del Reino Unido había afirmado que no había presos políticos en Zanzíbar y que las 14 personas que se encontraban detenidas habían planeado actos de violencia y estaban detenidas en bien del orden público y para evitar luchas comunales; sin embargo, el Residente británico había manifestado que los arrestos habían sido efectuados porque las personas comprometidas se proponían incendiar edificios públicos, a fin de ejercer presión sobre la Autoridad administradora para que concediera la independencia. Esto no constituía prueba de que existieran luchas comunales o de partido, especialmente si se tenía en cuenta que todos los edificios de que se trataba estaban situados en zonas principalmente nacionalistas. El representante del Reino Unido había afirmado igualmente que el grupo llamado "Action Group of Youth's Own Union" proyectaba incendios y otros actos de violencia, pero sólo tres de las personas detenidas eran miembros de dicho grupo, que era filial del ZNP; los demás eran miembros ordinarios del Partido.

74. En la Conferencia Constitucional, la Autoridad Administradora se había negado a otorgar la independencia alegando que Zanzíbar se encontraba profundamente dividida entre fuerzas de igual poder. En una reunión ordinaria del ZNP, el Secretario General había nombrado un comité de trabajadores para organizar una campaña encaminada a ganar adeptos, a fin de persuadir a los miembros del ASP que se unieran al ZNP y demostraran al Reino Unido que la abrumadora mayoría deseaba la independencia. Al día siguiente todos los miembros de ese comité habían sido arrestados, alegándose que habían tratado de incendiar la oficina postal. No había habido daños ni ninguna de las personas detenidas había sido sorprendida en flagrante delito ni procesada por tentativa de incendio doloso, aunque las autoridades alegaron tener en su poder pruebas fehacientes contra ellas.

75. El Secretario General del ZNP, Sr. Babú, había sido sentenciado a quince meses de cárcel acusado de sedición, después de haber publicado un artículo en el que criticaba los abusos de la policía. Al condenar al Sr. Babú sobre la base de tal acusación, la Autoridad administradora admitía que él tenía razón. Las detenciones habían aumentado la tirantez, y el Sr. Muhsin instó al Reino Unido a que, en bien de la paz y la armonía, pusiera inmediatamente en libertad a los presos.

76. Uno de los argumentos que se aducían para la celebración de una nueva elección era que el ASP no había obtenido mayoría en el Consejo Legislativo, aunque había logrado mayor número de votos que el Partido Nacionalista. Pero ocurría que en una elección democrática en que cada distrito electoral elegía un miembro del consejo, el número de puestos obtenidos por un partido no guardaba relación con el de los votos emitidos a su favor. En realidad, el ASP sólo había obtenido una mayoría de votos del 1% respecto del ZNP, pese a que tres candidatos nacionalistas se habían retirado después de iniciada la votación para evitar derramamientos de sangre, ya que algunos electores nacionalistas habían sido atacados por adeptos del ASP. Tampoco era verdad que el ZNP tuviera una mayoría muy pequeña en el Consejo Legislativo, ya que contaba con 13 puestos, contra diez del ASP.

77. Era inexacto que algunos distritos electorales hubieran sido ponderados. Por razones geográficas y administrativas resultaba imposible que todos los distritos tuvieran la misma población; además, su delimitación para efectos de la última elección había sido efectuada por un gobierno provisional compuesto por dos miembros del ASP y dos miembros de la Alianza ZNP-ZPPP.

78. Tampoco era cierto que el ASP derivara su apoyo principalmente de los pobres, a quienes se había privado del derecho de voto por razón de sus ingresos. En realidad, ambos partidos contaban con adeptos dentro de los mismos grupos de la población y la experiencia pasada indicaba que el ASP, pese al hecho de contar con un electorado hábil más numeroso, obtuvo menos votos. En la última elección el electorado ascendía a un 32% de la población. El representante de Tanganyika había dicho que ésta era una proporción muy baja, pero Tanganyika había obtenido su independencia con un electorado de menos del 10%. En la elección de junio de 1961 se había impedido registrarse a un 4,5% por su analfabetismo y a un 1,2% por razón de sus bajos ingresos.

79. El ZNP había pedido siempre la implantación del sufragio universal de los adultos. En un comienzo el ASP se oponía a la celebración de cualquier elección. Posteriormente, al pedir el ZNP el sufragio universal de los adultos y la independencia inmediata, el jefe del ASP había declarado en el Consejo Legislativo que el otorgamiento del voto no daba automáticamente carácter democrático a un país y que el conceder ese derecho en forma universal constituía un "salto peligroso" que conduciría a un gobierno totalitario.

80. El ASP había sido creado por la Autoridad Administradora y se había opuesto siempre a toda acción encaminada a la independencia; había provocado los

disturbios ocurridos en las elecciones de junio de 1961 y su petición de que se celebraran otras elecciones tenía por fin precipitar una situación similar y dar a la Autoridad Administradora una nueva excusa para aplazar la independencia.

81. El Jefe del ASP había preguntado si las elecciones no serían aún más peligrosas después de la independencia, ya que el ZNP se oponía a su celebración cuando la Autoridad Administradora era aún responsable del mantenimiento de la ley y el orden. Los miembros del ZNP no temían morir por su país pero sí que la celebración de elecciones en ese momento provocara disturbios y el aplazamiento indefinido de la independencia. En cualquier país resultaba peligroso celebrar elecciones con demasiada frecuencia, porque exacerbaban las pasiones de la población. Por ello la constitución preveía la celebración de elecciones cada tres años. En 1961 se habían efectuado dos elecciones y había habido matanzas.

82. El actual Gobierno había sido elegido legal y constitucionalmente y su mandato expiraba en junio de 1964. El ASP no se había opuesto a la elección por ninguno de los procedimientos legales que podía utilizar, ni había presentado ninguna denuncia de irregularidades.

83. Zanzíbar no miraba al pasado sino al porvenir, que debía basarse en la comprensión internacional, los principios de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Su Gobierno libremente elegido tenía el derecho inalienable de asegurar la independencia del país y de celebrar elecciones en junio de 1964 o antes. Finalmente, el Sr. Muhsin coincidió con el representante del Reino Unido[82] en que el Comité no debía adoptar medida alguna que pudiera crear el peligro de un nuevo derramamiento de sangre.

84. El 17 de julio de 1962 el Sr. Othman Shariff presentó al Comité Especial una exposición escrita en respuesta a algunos puntos suscitados por el Sr. Ali Muhsin en la 77a. sesión[83].

Observaciones de los miembros del Comité Especial

85. El representante del Reino Unido dijo que el Consejo Ejecutivo de Zanzíbar, que estaba encargado de las funciones gubernativas y administrativas, estaba integrado por un Primer Ministro, natural de Zanzíbar, cuatro ministros elegidos, también naturales de Zanzíbar, y tres miembros natos; el Residente británico presidía este Consejo. El órgano legislativo estaba compuesto por un Presidente, 23 miembros electos, cinco miembros nombrados y tres miembros natos. Así, pues, la mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo y del Consejo Legislativo eran elegidos.

86. En las últimas elecciones, celebradas en junio de 1961, el Zanzibar Nationalist Party y el Afro-Shirazi Party habían obtenido 10 puestos cada uno, en tanto que el Zanzibar and Pemba Peoples Party había obtenido tres; esta igualdad entre los dos partidos principales había constituido el mayor obstáculo al progreso político. Después de las elecciones, el ZNP y el ZPPP habían formado un Gobierno de coalición que seguía en el poder, mientras que el ASP constituía la oposición.

87. En septiembre de 1961 el Consejo Legislativo había aprobado por unanimidad una moción por la que se pedía al Gobierno de Zanzíbar que tomara disposiciones inmediatas para examinar la adopción de las medidas necesarias para conseguir la independencia, y se invitaba a los miembros de la oposición a que entablaran negociaciones con el Gobierno para obtener una solución mutuamente aceptable. En consecuencia, se habían celebrado conversaciones conjuntas bajo la presidencia del Residente británico, y parecía que en esas conversaciones había habido un acuerdo bastante completo entre el Gobierno y la oposición. En vista de ello, el Gobierno del Reino Unido había invitado a representantes de los dos partidos del Gobierno y de la oposición a que asistieran a una Conferencia Constitucional en Londres. En esa Conferencia los dos partidos principales no habían podido llegar a un acuerdo sobre los cuatro puntos siguientes: derecho de voto; número de puestos electivos en el Consejo Legislativo y por consiguiente número de distritos electorales; fecha de las próximas elecciones; y posibilidad de constituir un gobierno de coalición.

88. En consecuencia, el Gobierno del Reino Unido había tenido que informar a la Conferencia que para poder proseguir la evolución constitucional los diversos partidos debían resolver sus diferencias, y que de no llegar a un acuerdo no sería posible constituir un gobierno estable para el período de autonomía interna que había de preceder a la independencia. A pesar de prolongadas conversaciones entre los partidos, había persistido el desacuerdo y el Gobierno del Reino Unido se había visto en la imposibilidad de fijar una fecha para la autonomía interna o para la independencia. Al propio tiempo, había reafirmado su propósito de conceder la plena independencia al territorio.

89. En la actualidad, el Residente británico estaba tratando de entablar nuevas conversaciones con los dirigentes de los partidos del Gobierno y de la oposición a fin de lograr un acercamiento entre las dos partes para así hacer posible la evolución constitucional. Esos problemas debían ser resueltos por los propios nacionales de Zanzíbar y no se les podía imponer una solución desde fuera. A este respecto, el representante del Reino Unido, opinó que la medida adoptada por el Comité Especial en Dar es Salaam había sido, a la vez, desacertada e improcedente; parece ser que la votación se había celebrado apenas una hora después de presentarse un proyecto de la Unión Soviética, y sin que se dispusiera de un texto escrito. El llamamiento autorizado por esa votación no había tenido en cuenta en absoluto la necesidad de garantías de la seguridad de Zanzíbar, donde se habían producido graves pérdidas en vidas humanas y daños materiales; la Potencia administradora se había visto obligada a tomar medidas excepcionales para mantener la paz y para hacer posible con ello una vez más la evolución constitucional; no cabía duda de que el Comité había cometido un error al adoptar una decisión tan apresurada y peligrosa.

90. Los disturbios civiles ocurridos con motivo de las elecciones de junio de 1961 se habían debido a la tirantez existente entre los dos grupos políticos principales; durante esos disturbios, 68 personas habían resultado muertas y 91 heridas gravemente, y había hecho falta traer a unidades del ejército de los territorios continentales del Africa oriental para ayudar a la policía de Zanzíbar a restablecer el orden. Posteriormente, se había designado una comisión investigadora que había llegado a las siguientes conclusiones principales: primero,

[82] Véase párr. 91 *infra*.
[83] A/AC.109/20.

la responsabilidad de los disturbios debía imputarse por igual al ASP y al ZNP; segundo, los habitantes del territorio habían sido predispuestos a la violencia por la actitud irresponsable de la prensa y los discursos incendiarios de los políticos de ambas partes; tercero, las atrocidades cometidas durante los disturbios se habían debido en gran parte a la violenta actitud de agrupaciones políticas juveniles y a elementos criminales y gamberros, así como al deseo de "saldar cuentas". La Comisión también había llegado a la conclusión de que el ASP había llevado a cabo su campaña electoral sobre una base racial, en tanto que el ZNP había introducido la religión en la controversia.

91. La tirantez entre esos dos grupos políticos había seguido después de los disturbios, y por ello había habido que mantener el estado de emergencia y retener en Zanzíbar a una pequeña unidad del ejército, integrada por menos de 200 soldados británicos. Además, después de terminada la Conferencia de Londres habían vuelto a producirse en Zanzíbar varios incidentes violentos, principalmente tentativas de incendiar edificios públicos; y el Residente británico había decidido que debían ser detenidas unas cuantas personas sospechosas de planear tales violencias. En la declaración que había hecho entonces, el Residente británico dijo que las autoridades disponían de información fidedigna de que un grupo conocido con el nombre de "Action Group of Youth's Own Union" estaba planeando varios incendios y otros actos violentos; por consiguiente, debían vigilarse las actividades de unas cuantas personas, tanto para proteger al público como para eliminar un obstáculo que se oponía a nuevos progresos constitucionales. Las catorce personas que se hallaban ahora detenidas no eran presos políticos, sino que estaban arrestadas por razones de orden público; además, las órdenes de detención eran objeto de una revisión constante. El representante del Reino Unido puntualizó que cuando con la detención temporal de unos cuantos se podía evitar que murieran muchos, no se podía dudar. En estas circunstancias, era esencial adoptar todas las medidas posibles para impedir actos de violencia, y el orador expresó la esperanza de que el Comité no adoptara ninguna decisión que pudiera originar un nuevo derramamiento de sangre.

92. El representante del Reino Unido afirmó nuevamente que su Gobierno se proponía conceder la autonomía a Zanzíbar, autonomía que luego iría seguida de la independencia plena y completa; lo único que se oponía a la consecución de ese objetivo era el desacuerdo existente entre los principales partidos acerca de un programa de rápida evolución constitucional. El Reino Unido había procurado y seguiría procurando mantener la paz y eliminar los puntos de desacuerdo. El Residente británico proseguía sus denodados esfuerzos por lograr un acercamiento entre los partidos a fin de que Zanzíbar no quedara atrasada en el camino de la independencia, por el que ya se habían adentrado tantos territorios africanos bajo administración del Reino Unido. El orador esperaba que el Comité se percatara plenamente de los obstáculos y peligros que aún subsistían, y que facilitase la labor de su Gobierno en vez de entorpecerla.

93. El representante de la Unión Soviética hizo una breve reseña de la historia política de Zanzíbar, poniendo de relieve el hecho de que antes de que los británicos se apoderasen de la isla, ésta era una comunidad independiente y floreciente, con una economía sana y viable, que ejercía una amplia influencia política y cultural sobre toda el Africa Oriental. Bajo el dominio colonial británico, la riqueza natural de Zanzíbar, que era el primer productor y exportador mundial de clavo de especia, había sido explotada en provecho de empresas británicas y no se había hecho nada por desarrollar su economía. Como ésta se basaba en un solo producto (hecho característico de todos los países y territorios coloniales y ex coloniales) Zanzíbar estaba a merced de las fluctuaciones de los precios en el mercado mundial, de suerte que cuando el precio del clavo de especia bajó bruscamente en 1959-1960, el Territorio se había visto sumido en una grave crisis económica seguida de una brusca intensificación del desempleo. En las esferas de la sanidad y de la enseñanza, la actuación de la Potencia administradora era también deplorable: sólo el 25% de los niños en edad escolar podía asistir a las escuelas primarias; únicamente el 3% tenía la posibilidad de recibir enseñanza secundaria; los sueldos de los maestros eran sumamente bajos, y la población del Territorio no tenía acceso a la enseñanza superior. Por otra parte, el Reino Unido, violando la resolución 1696 (XVI) de la Asamblea General, no permitía que los estudiantes de Zanzíbar aceptaran las becas ofrecidas por otros países, entre ellos la Unión Soviética. El Secretario de la Zanzibar and Pemba Federation of Labor había dicho con toda razón que el Reino Unido impedía que la mayoría de la población se instruyera.

94. Por supuesto, el pueblo de Zanzíbar no quería seguir tolerando el régimen colonial y trataba de lograr la independencia de su país. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales había dado un nuevo impulso al movimiento de emancipación política de Zanzíbar. El Reino Unido había reaccionado oponiéndose a la aplicación de esta resolución, proclamando el estado de emergencia a fin de justificar la llegada de tropas, disolviendo los partidos políticos que se oponían abiertamente a que continuara el dominio británico y encarcelando a los dirigentes políticos sin juicio previo y a menudo sin especificar siquiera los delitos de que se les acusaba.

95. La Potencia administradora no había transferido todavía todos los poderes al pueblo de Zanzíbar, según se pedía en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Territorio era administrado por un Residente británico con poderes absolutos. Los departamentos gubernamentales encargados de los asuntos internos, de la hacienda y de otras actividades seguían en manos de funcionarios británicos. La supuesta democracia parlamentaria recomendada por la Comisión Constitucional designada por el Reino Unido en 1960 sólo existía de palabra. El actual Consejo Legislativo había sido elegido no por sufragio universal sino por los votantes que reunían ciertas condiciones restrictivas, en materia de instrucción y propiedad, que habían tenido por efecto privar del derecho de voto al 40%, o sea a 60.000 personas, del electorado potencial, que sumaba unas 150.000 personas.

96. La administración colonial del Reino Unido en Zanzíbar, decidida a aplastar el movimiento de liberación nacional, fomentaba los choques entre los distintos grupos nacionales, explotaba las diferencias entre los partidos políticos y restringía toda actividad política que se opusiera a sus intereses, siempre con el fin de aplazar la concesión de la independencia a Zanzíbar. Cabía señalar que antes de las elecciones de 1957 no existía tirantez entre los principales sectores de la población. Los disturbios ocurridos con motivo de las elecciones de 1961 habían sido resultado de una campa-

ña sistemática organizada por la Potencia administradora para incitar a un grupo de la población contra otro, y le habían servido de pretexto para llevar tropas y detener ilegalmente a dirigentes políticos. Los dos partidos políticos principales del territorio, el ZNP y el ASP, así lo habían confirmado y habían pedido la supresión del estado de emergencia, una amnistía para esos presos y la independencia inmediata. A este respecto, el orador recordó que el Comité Especial había adoptado el 8 de junio de 1962 una decisión[84] por la que se pedía al Reino Unido que los pusiera en libertad y que pusiera fin al estado de emergencia en Zanzíbar. A pesar de que el Gobierno del Reino Unido había asegurado reiteradamente que estaba dispuesto a cooperar con el Comité, se había opuesto a esa decisión y no la había cumplido, haciendo así caso omiso del deseo de ese importante órgano de la Asamblea General.

97. En vista de que los representantes de los dos partidos principales de Zanzíbar habían pedido la independencia antes de fines de 1962, el Comité debía hacer una recomendación a la Potencia administradora en el sentido de que Zanzíbar recibiere la independencia no después del 31 de diciembre de 1962. Asimismo, debía recomendar que se tomaran inmediatamente medidas para instituir reformas democráticas, en particular, el sufragio universal basado en la igualdad de derechos, y que sobre esa base se celebraran elecciones al cuerpo legislativo. También debía pedir que las tropas del Reino Unido se retirasen del territorio, que se pusiera fin al estado de emergencia y se declarase una amnistía para todos los presos políticos, en conformidad con la decisión del Comité de 8 de junio de 1962.

98. El representante de Italia manifestó que la rivalidad entre los partidos políticos de Zanzíbar no era una anomalía en una democracia parlamentaria. Lo que había envenenado la lucha política era la explotación de los factores raciales y religiosos, que había sumado a un antagonismo ideológico un sentimiento de odio que engendraba violencia. El Comité Especial, expresión de una organización mundial que se inspiraba en los principios de la no discriminación y de la igualdad absoluta de todos los seres humanos, debía examinar detenidamente este problema.

99. En la conferencia celebrada en Londres los partidos políticos no se habían puesto de acuerdo. El fracaso de esa conferencia no había hecho más que aumentar la tirantez, de manera que a fin de evitar nuevos actos de violencia la Potencia administradora se había visto obligada a obrar aún con mayor cautela. En circunstancias tan delicadas, el Comité debía tener plena conciencia de las responsabilidades que le incumbían y evitar todo gesto o toda recomendación que pudiera agravar la situación. La delegación de Italia no consideraba oportuno, en aquel momento, presentar sugestiones, pero estaba convencida de que serían muy útiles para el Comité las que pudieran formular otras delegaciones que tenían más experiencia y conocían mejor los hechos. De todos modos, en un debate exento de prejuicios y de polémica, el Comité debería poder formular algunas ideas y propuestas que pudieran incitar a las fuerzas políticas opuestas a realizar un nuevo esfuerzo por apaciguar los ánimos, pues ello era necesario para resolver los problemas que se le planteaban a Zanzíbar.

100. En lo tocante a la cuestión de la libre determinación y de la independencia, parecía que no existían divergencias de opiniones y que el Comité se mostraba unánime a este respecto. Dadas la larga historia y la vieja tradición del Sultanato de Zanzíbar, este territorio, que en un tiempo había sido independiente, tenía que volver a asumir el papel que ya había tenido. La tarea del Comité consistía no tanto en pedir una independencia que en principio nadie discutía, como en procurar que esta independencia se alcanzase en condiciones que garantizaran un porvenir feliz a las poblaciones interesadas.

101. El representante de la India recordó que el Comité ya había tenido oportunidad, con motivo de su viaje a Africa, de obtener informaciones detalladas acerca de la situación política en Zanzíbar. Después de escuchar a los representantes de las partes interesadas, el Comité había hecho un llamamiento al Gobierno británico a fin de que suspendiera el estado de emergencia y pusiera en libertad a todos los presos políticos. El representante del Reino Unido había calificado esta iniciativa de precipitada e irreflexiva. La delegación de la India, que había apoyado este llamamiento, no era de esa opinión y estimaba por el contrario que el Comité había hecho bien al obrar así. Ese llamamiento no significaba en modo alguno que la Potencia administradora tuviera que renunciar a sus responsabilidades con respecto al mantenimiento del orden público. Lo único que se le pedía era que restableciera condiciones normales de existencia en el territorio, sin las cuales no se podía concebir ninguna actividad política libre ni ningún progreso en el sentido de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

102. A continuación, el Sr. Natwar Singh hizo una reseña de la evolución constitucional de Zanzíbar bajo la administración británica. Subrayó que el régimen actual daba a Zanzíbar, según una fórmula empleada por el jefe del ZNP, "un gobierno responsable pero sin plena autonomía interna". Al referirse a las conversaciones celebradas entre los partidos políticos, bajo la dirección del Residente británico, conversaciones que prosiguieron en el curso de la Conferencia Constitucional celebrada en Londres hasta el 7 de abril de 1962, el orador dijo que aunque los partidos habían logrado ponerse de acuerdo sobre ciertos puntos, subsistieron ciertas divergencias acerca de la fecha de las nuevas elecciones. El Gobierno británico había reafirmado su propósito de conceder la plena independencia a Zanzíbar, pero había declarado que ningún progreso sería posible en ese sentido mientras los partidos políticos siguieran divididos.

103. La delegación de la India estimaba que no había que confundir esos dos problemas. Las divergencias de opiniones entre los partidos políticos eran características del sistema democrático, cuya fuerza residía precisamente en la diversidad. Pero se sabía por experiencia que con demasiada frecuencia las Potencias coloniales procuraban ahondar esas divergencias o tomarlas como pretexto para diferir la concesión de la independencia. El Gobierno británico parecía estar decidido a no hacer nada para dar cumplimiento a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General mientras los dos grandes partidos de Zanzíbar no se hubieran puesto de acuerdo sobre todos los puntos sobre los que todavía disentían. Ahora bien, esos dos partidos estaban de acuerdo sobre lo esencial, a saber, la independencia de Zanzíbar. Habían reafirmado su lealtad para con el Sultán; también se habían puesto de acuerdo sobre otros puntos, de manera que cabía esperar que en el ambiente más tranquilo de Nueva York, los represen-

[84] A/AC.109/17.

tantes de los dos principales partidos políticos pudieran preparar el camino para la formación de un gobierno nacional de coalición. Cuando éste quedara constituido, se podría fijar la fecha de la independencia y de las próximas elecciones, y redactar una nueva constitución. En efecto, no había ningún motivo para demorar más la independencia del territorio. Debía hacerse todo lo posible para que se transfirieran cuanto antes los poderes al pueblo de Zanzíbar, que había demostrado poseer la madurez deseada y contaba con los dirigentes necesarios para obtener sin dilación su libertad y su independencia.

104. El representante de Camboya opinó que lo esencial era atenerse a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por lo tanto, el Comité Especial debía recomendar a la Asamblea que fijara un plazo para la concesión de la independencia al pueblo de Zanzíbar. En cuanto a los problemas de orden interno, éstos serían de la competencia del nuevo Estado independiente. Ello no obstaba para que el Comité prestase toda la ayuda posible para que se cumplieran las condiciones favorables para la consecución de la independencia. A este respecto, era conveniente que los partidos políticos de Zanzíbar se dieran cuenta de que era necesario formar una coalición nacional que se hiciera cargo de la soberanía del Territorio. Al propio tiempo, se podría estudiar una nueva constitución a fin de que representantes elegidos por el pueblo por sufragio universal se encargaran de la administración del país. Al seguir este criterio, el Comité no haría más que atenerse a los principios enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Era cierto que el problema del mantenimiento del orden era bastante inquietante y debía merecer toda la atención del Comité, pero no debía constituir una razón suficiente para diferir la concesión de la independencia a un pueblo que la reclamaba decididamente.

105. El representante de Tanganyika dijo que la Autoridad administradora había afirmado al final de la Conferencia Constitucional celebrada en Londres, en marzo de 1962, que su objetivo seguía siendo la autonomía de Zanzíbar seguida de una independencia completa, pero al mismo tiempo había manifestado que sería equivocado fijar fechas para el logro de ese objetivo y había dado a entender que no podía llevarse a la práctica debido a que los partidos políticos de Zanzíbar eran incapaces de ponerse de acuerdo sobre cuestión alguna. Su delegación rechazaba categóricamente esta sugestión. Todos los partidos políticos de Zanzíbar estaban plenamente de acuerdo, aunque diferían en cuanto a los medios, en que el objetivo que debía buscarse era la completa independencia de Zanzíbar en 1962. Además, la propia Potencia administradora había estimulado la formación en el territorio de una oposición, que era ya una realidad. En estas circunstancias, el Reino Unido no podía limitarse a observar la lucha por el poder entre las varias facciones políticas, sino que debía hacer todo lo que estuviera a su alcance para acelerar el logro y consolidación de la plena independencia. El Reino Unido había hecho muy poco para solucionar el estancamiento político y parecía dispuesto a ver sufrir al pueblo de Zanzíbar por causa de las diferencias entre los partidos políticos, pese al precepto contenido en la Declaración de que todos los poderes debían transferirse al pueblo.

106. El problema sólo podía solucionarse devolviendo su plena soberanía al pueblo de Zanzíbar y permitiéndole decidir qué grupo o grupos de representantes popularmente elegidos deberían ser sus conductores y qué partido debería negociar con la Potencia administradora el otorgamiento de una independencia plena e inmediata. Como los partidos políticos no podían ponerse de acuerdo, debía permitirse al pueblo que expresara su voluntad, y el mejor medio de hacerlo era una elección en la que simplemente se pronunciara sobre la cuestión única de la independencia inmediata.

107. El principal argumento que se esgrimía contra la celebración de nuevas elecciones generales era la posibilidad de desórdenes. Sin embargo, no cabía duda de que la Potencia administradora, por conducto del Residente y el Consejo Ejecutivo, podría cumplir sus funciones de mantenimiento del orden y la ley en el territorio, pues éste tenía una población relativamente escasa y su armonía racial no se había visto gravemente afectada por los disturbios provocados durante las elecciones de junio de 1961. Además, de conformidad con las propuestas más recientes de la Potencia administradora, el derecho de voto se haría extensivo a otros 60.000 electores, y era de suponer que la Comisión de Delimitación recomendaría otorgar a los autóctonos de Zanzíbar un número adicional de puestos en el Consejo Legislativo. Debería permitirse que el electorado así ampliado eligiera a sus representantes para ocupar esos puestos adicionales. Si, como se afirmaba, el Gobierno de coalición gozaba de la confianza del pueblo, no debía oponer objeciones a la celebración de nuevas elecciones generales, especialmente teniendo en cuenta que había proclamado su determinación de conducir al pueblo hacia la independencia. Los electores debían ser los jueces, ya que todo poder político emanaba de su consentimiento. La posibilidad de tirantez y desorden era simplemente un pretexto para aplazar la independencia.

108. Refiriéndose a la posibilidad de formar un gobierno nacional de coalición, recordó que los dos principales partidos habían hecho muchos intentos de cooperar. El primero se había realizado en diciembre de 1958 con la formación de un frente unido bajo la égida del Joint Freedom Committee. Sin embargo, ese intento había fracasado; posteriormente los dos partidos trataron de formar, de nuevo sin éxito, una coalición después de la elección de enero de 1961, en la que habían obtenido un número igual de puestos. El tercer intento se había efectuado después de la elección de junio de 1961, cuando se podría haber formado una fuerte coalición entre el ZNP y el ASP. Sin embargo, por razones que sólo él conocía, el ZNP formó una alianza con el ZPPP para integrar el gobierno de coalición que se encontraba aún en el poder. Durante las conversaciones constitucionales en Londres se había hecho un cuarto intento también infructuoso. El quinto y último se había realizado recientemente al tratar el Residente británico de formar un gobierno de coalición en el que el ASP y el ZNP iban a tener cuatro ministerios y el ZPPP uno. Sin embargo, el ASP había rechazado la fórmula y pedido que los ministerios se dividieran por igual entre él y la alianza del ZNP y el ZPPP, estableciendo además, la condición de que debía anunciarse la fecha de la próxima elección. Por otra parte, había resultado nuevamente insoluble la cuestión de decidir a qué partido debía pertenecer el jefe del gobierno.

109. Su delegación no se sentía particularmente optimista en cuanto a los resultados de los últimos esfuerzos para poner de acuerdo a los dos bandos. El Sr. Swai deseaba que Zanzíbar obtuviera su independencia en 1962, pero sólo un gobierno con un mandato nacional

basado en el sufragio universal de los adultos podía garantizar el establecimiento de una Zanzíbar independiente capaz de desempeñar un papel de importancia en los asuntos africanos. No se podría lograr esto mediante un arreglo improvisado; lo que se requería era una elección basada en el sufragio universal de los adultos, después de lo cual tendría mayores probabilidades de éxito la formación de un gobierno de coalición.

110. El Gobierno del Reino Unido había declarado que todo nuevo avance hacia la independencia dependía del éxito que tuvieran los dirigentes políticos y el pueblo de Zanzíbar en disminuir sus diferencias y antagonismos. Pero como los dirigentes políticos no habían podido resolver sus diferencias, no quedaba otra alternativa que permitir al pueblo que lo hiciera mediante la elección de un gobierno que construyera un Estado dinámico y moderno y eliminara todo vestigio de feudalismo y colonialismo. En consecuencia, su delegación instaba a la Autoridad administradora a que asegurase la independencia de Zanzíbar en 1962, mediante una elección general basada en el sufragio universal de los adultos.

111. El representante de Malí recordó que cuando el Comité Especial dirigió un llamamiento urgente al Gobierno del Reino Unido para que liberara a los presos políticos de Zanzíbar, el representante del Reino Unido lo había considerado desacertado e improcedente; pero el Comité actuó con pleno conocimiento de las graves responsabilidades que le incumbían y con la esperanza de encontrar una solución constructiva.

112. Todos los partidos políticos de Zanzíbar exigían la independencia completa e inmediata. Sin embargo, al ponerse término a la Conferencia Constitucional, el Gobierno del Reino Unido había declarado que, si bien se proponía conceder la independencia a Zanzíbar, sólo podría adelantarse hacia la consecución de ese objetivo si los dirigentes políticos y el pueblo de Zanzíbar trataban de reducir la tirantez y los desacuerdos existentes. El representante del Reino Unido en el Comité Especial había reafirmado últimamente estas mismas opiniones. La Potencia administradora estaba dispuesta a otorgar la independencia a Zanzíbar, pero exigía para ello que se cumplieran ciertas condiciones; sin embargo, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General estipulaba que la independencia debía concederse sin condiciones ni reservas.

113. Dada su antigua democracia, el Reino Unido debía saber que en todos los países del mundo las opiniones de los partidos políticos diferían. Los partidos de Zanzíbar estaban de acuerdo en exigir la independencia inmediata e incondicional. Pero al parecer, en las últimas elecciones no se había cumplido con algunos principios democráticos elementales como el sufragio universal de los adultos y la justa distribución de los distritos electorales; el Gobierno del Reino Unido había dado seguridades satisfactorias con respecto a las próximas elecciones, pero ello no impedía que pudiera cuestionarse la naturaleza representativa del gobierno actual. Las próximas elecciones habrían de celebrarse antes o después de la independencia, con arreglo a la voluntad de los partidos, pero en ningún caso podían constituir un pretexto para aplazar la independencia. El ASP, representante de una mayoría de electores, proponía que las elecciones se celebrasen antes de la independencia, de modo que los poderes soberanos pudieran traspasarse a los representantes democráticamente elegidos. La delegación de Malí apoyaba decididamente esta propuesta. El ZNP y el ZPPP se oponían a ello porque temían que al celebrarse una elección en este momento pudieran producirse nuevos derramamientos de sangre. La delegación de Malí comprendía perfectamente ese punto de vista pero temía que los disturbios pudieran ocurrir aun cuando no se celebrasen elecciones en fecha próxima.

114. La organización de las elecciones estaría naturalmente a cargo de los tres partidos interesados, y su delegación se dirigía a ellos como hermanos africanos pidiéndoles que dejasen de lado sus desacuerdos internos y se dedicaran a la consecución del objetivo supremo: la independencia. Esperaba que formasen lo antes posible un Gobierno de unión nacional encargado de organizar las elecciones sobre una base democrática antes del mes de diciembre de 1962 o después de la independencia. La delegación de Malí era partidaria de la primera fecha puesto que, con arreglo al párrafo 5 de la resolución 1514 (XV), los poderes soberanos no debían traspasarse a un grupo ni a un partido sino al pueblo de Zanzíbar.

115. El representante de Malí instó al Reino Unido a que no utilizara los disturbios internos de Zanzíbar como pretexto para aplazar la independencia, que escuchara el llamamiento que le había dirigido el Comité Especial en pro de la liberación de los presos políticos y demostrara su habitual sentido de la realidad tomando las medidas prácticas correspondientes.

116. El representante de los Estados Unidos observó que todos los partidos políticos de Zanzíbar y todos los miembros del Comité, incluido el Reino Unido, coincidían en que Zanzíbar debía lograr su independencia en un futuro muy cercano. Esperaba que el Reino Unido siguiera haciendo lo posible por unir a los principales partidos políticos, pues ni el pueblo de Zanzíbar ni la Potencia administradora podían resultar beneficiados por el estancamiento actual. No cabía duda de que los dirigentes de Zanzíbar y Pemba debían poder lograr la reconciliación nacional.

117. El desacuerdo principal entre los partidos consistía en lo siguiente: el ZNP quería que se otorgarse la independencia inmediatamente, y el ASP sostenía que, antes de la independencia, debían celebrarse nuevas elecciones a base del sufragio universal de los adultos. Se trataba de un problema de orden interno; los partidos no habían solicitado el arbitraje del Comité Especial que, por otra parte, no sería competente para emitir un fallo del respecto. El Comité debía limitarse a tomar nota de la voluntad de independencia del pueblo de Zanzíbar y acoger con beneplácito la declaración de la Potencia administradora de que pensaba otorgar la independencia a Zanzíbar en cuanto pudieran solucionarse las divergencias existentes entre los principales partidos políticos.

118. El representante de Polonia manifestó que si bien la población indígena se oponía resueltamente al colonialismo, la Potencia administradora estaba tratando de prolongar su dominio dividiendo a los habitantes en distintos grupos y explotando los sentimientos raciales a fin de impedir la consolidación de las fuerzas de liberación nacional y de aplazar la independencia. Las declaraciones de los peticionarios demostraban que la Potencia administradora había transformado al país en un Estado policíaco. Se había detenido arbitrariamente a algunos miembros de los partidos políticos y muchos seguían encarcelados sin haber sido juzgados. Las tropas que se introdujeron tras los disturbios de junio de 1961 estaban persiguiendo a la población, allanando sus

casas y creando tirantez y, como lo habían manifestado los peticionarios, no era posible tolerar que el Residente británico pudiera detener a los dirigentes políticos a su antojo con arreglo a los poderes de que disponía en virtud del estado de emergencia. Además, la Potencia administradora había hecho caso omiso del llamamiento que le dirigiera el Comité Especial a fin de que liberara a todos los presos políticos y pusiera término al estado de emergencia. Ese llamamiento había sido aprobado por el Comité Especial el 8 de junio de 1962 tras haber examinado detenidamente las pruebas presentadas por los dirigentes políticos y los representantes de los sindicatos.

119. La economía de Zanzíbar todavía estaba atrasada y desequilibrada. El 95% de las exportaciones dependían de las industrias derivadas del clavo de especia y el coco, que determinaban también el nivel de las importaciones, los ingresos y los gastos. El ritmo de crecimiento de la economía de Zanzíbar era mucho más lento que el de los territorios continentales, como por ejemplo Tanganyika o Kenia, y su nivel de nuevas inversiones era insignificante y representaba no más del 1% del ingreso nacional de Zanzíbar. Durante muchos años se habían explotado las riquezas naturales de Zanzíbar en provecho de compañías extranjeras, en su mayoría británicas.

120. Zanzíbar tenía una civilización antigua y había sido un país soberano e independiente antes de pasar a ser un protectorado británico; sin embargo, tras haber sido administrado por el Reino Unido durante 72 años todavía no había logrado la autonomía. El Residente británico seguía ejerciendo el control efectivo de Zanzíbar. Los puestos clave del gobierno y la administración seguían en manos de los británicos. Debido a las restricciones del régimen electoral (calificaciones en cuanto a alfabetismo, propiedad o medios de vida), en las elecciones de 1961 se había privado del derecho de voto a muchas personas. Había que poner en práctica democráticamente el derecho de libre determinación, y el ASP había pedido, con razón, que se celebraran nuevas elecciones, a corto plazo, sobre la base del sufragio universal de los adultos. El orador apoyaba la reclamación de los dos principales partidos políticos de Zanzíbar — el ZNP y el ASP — en el sentido de que se instara al Reino Unido a conceder la independencia a Zanzíbar antes de fines de 1962. En consecuencia, la Potencia administradora debía apresurar la celebración de elecciones generales y asegurar así una libre expresión de la voluntad popular. Pedía que fueran retiradas todas las tropas británicas del territorio, que se pusiera fin al estado de emergencia y que se diera libertad a todos los presos políticos.

121. El representante de Etiopía expresó su complacencia al observar que, pese a la composición racial mixta de la población de Zanzíbar y al hecho de que cada uno de los principales partidos políticos se apoyaban en uno de los dos grupos étnicos, reinaba la armonía entre los habitantes. Las declaraciones hechas por los peticionarios habían tenido un carácter conciliatorio. Aunque el principal obstáculo que se oponía a la independencia era grave, a juicio del orador los partidos políticos podrían superarlo.

122. Al orador le complació observar asimismo que la política del Gobierno del Reino Unido consistía en conceder la independencia a Zanzíbar. Su delegación convenía en todo sentido en que había que acelerar la independencia estableciendo la igualdad de las personas ante la ley. Sólo existía una forma de determinar quién representaba realmente a la mayoría de la población y quién debía, por eso, formar el gobierno, y esa forma era la celebración de elecciones fundamentadas en la consigna de "un voto por cada persona". El propio Gobierno del Reino Unido había adoptado diversas medidas para implantar esa igualdad y este proceso no había llegado a su conclusión, por lo que la situación seguía siendo grave respecto del Consejo Legislativo, en el que se basaba el poder del gobierno territorial. Por eso, era absolutamente necesario celebrar elecciones basadas en el sufragio universal de los adultos, y dar solución así al conflicto entre los partidos.

123. El representante de Australia recordó que el Comité aprobó un llamamiento relativo a Zanzíbar[85] en su 71a. sesión celebrada en Dar es Salaam. El tema inscrito en el programa en esa sesión era el de la audiencia de peticionarios, por lo cual ninguna delegación tenía motivos para suponer que iba a presentarse proyecto de resolución alguno sobre ningún tema y mucho menos sobre Zanzíbar. No obstante, se había presentado tal proyecto de resolución que se sometió a votación casi inmediatamente. En aquella ocasión, el orador había señalado a la atención del Comité el artículo 121 del reglamento que estipulaba que, por regla general, ninguna proposición sería discutida o sometida a votación sin haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión; el representante de los Estados Unidos también había pedido que se le diera tiempo para consultar con su Gobierno. Empero, aparte de asuntos de procedimiento como el anterior, no se llevó a cabo un debate general sobre Zanzíbar ni hizo declaración alguna la Potencia administradora. En el texto del llamamiento se pedía que se pusiera fin al estado de emergencia y que se pusiera en libertad a los prisioneros políticos; algunas delegaciones, entre las que figuraba la suya, no sabían en aquella fecha exactamente en qué términos se había declarado el estado de emergencia y qué habría de suceder al ponerle fin. Ciertamente, se desprendía de las declaraciones de los peticionarios que existía una justificación a primera vista para la acción del Gobierno del Reino Unido, impresión que no había sido disipada por el testimonio y las declaraciones escuchadas por el Comité desde su regreso a Nueva York.

124. Era evidente que como consecuencia de las conferencias de Londres y de otros procesos que habían operado en la propia Zanzíbar, la mayoría de las dificultades habían sido resueltas ya o estaban por serlo. Por ejemplo, existía acuerdo general sobre el derecho de voto que se concedería en las próximas elecciones. También era evidente que la mayoría de las diferencias que había entre los partidos no eran dificultades respecto de políticas — aunque tales diferencias existían naturalmente — sino más bien respecto de personas y de la cuestión de quién habría de ejercer el poder. Era cierto que existían también algunos casos de tirantez racial, aunque el representante de Australia tenía la impresión de que no eran de índole tal como para impedir ya fuera el nacimiento de una nueva nación o el funcionamiento pacífico y constructivo de un sistema político. Esas diferencias estaban cobrando ahora la forma práctica de un desacuerdo sobre la composición del gabinete y sobre la fecha de las elecciones.

125. El Gobierno del Reino Unido no pedía que desaparecieran las divergencias entre los partidos políticos, pues éstas son la esencia misma de la actividad

[85] A/AC.109/17.

política democrática. Empero, el Reino Unido se enfrentaba con el problema práctico de decidir a quién podría entregar el poder.

126. Estaban en juego algunos principios generales. En primer lugar, el Gobierno debía basarse fundamentalmente en la mayoría de la población. En segundo lugar, particularmente en una sociedad compuesta por varios grupos étnicos, era preciso que todos ellos se sintieran razonablemente seguros de que habrían de recibir un trato justo tanto en el gobierno como en sus relaciones cotidianas. Era verdad que había sentimientos de antagonismo racial en Zanzíbar, algunos de ellos arraigados en la historia que se remontaba a largo tiempo, pero había muchos países donde las divisiones raciales eran infinitamente más definidas. La lección que había que aprender de esta situación era la de que los diversos partidos tenían que llegar a algún entendimiento sobre la forma en que iba a ejercerse en el poder y sobre la actitud que iban a adoptar hacia los diferentes grupos de la población de Zanzíbar. Una de las posibilidades más discutidas era la de la formación de un gobierno de coalición, pero ése constituía sólo uno de los factores de todo el cuadro. Era imprescindible desarrollar la cooperación que ya existía y que la gente ajena al lugar no exacerbara los sentimientos antagónicos de un grupo hacia otro dentro de Zanzíbar. Sería espantoso reavivar el fuego de odios raciales casi extinguidos en el momento mismo en que Zanzíbar iba a lograr su independencia.

127. Debido a su situación geográfica, Zanzíbar estaba inevitablemente vinculada con Tanganyika y existía una fuerte probabilidad de que siguiera colaborando estrechamente con Tanganyika y con otros Estados africanos dentro de una federación de Estados o unión parecida a la propuesta unión de Estados de Africa oriental. La certidumbre de que era inevitable alguna forma de unión a la larga no debía, sin embargo, servir de motivo para retrasar la independencia de Zanzíbar.

128. De todos modos, la delegación de Australia opinaba, tras detenido examen de la situación, que las personas ajenas a Africa no estaban autorizadas para indicar a los Estados africanos la forma en que debían organizarse. En particular, el Comité no estaba en situación de elegir entre los diversos partidos políticos de Zanzíbar; podía, sí, señalar algunos de los principios que consideraba apropiados para la situación política, pero incumbía fundamentalmente a los propios partidos la obligación de ponerse de acuerdo sobre las medidas prácticas que permitirían al Reino Unido abandonar su protectorado. Por ejemplo, el Comité no podía elegir entre las opciones de celebrar nuevas elecciones o formar un gobierno de coalición o bien llegar a un entendimiento entre los partidos acerca de la administración del gobierno. El problema a esas alturas no era ya fundamentalmente un conflicto entre elementos nacionales de Zanzíbar y una Potencia colonial, sino una diferencia de opiniones entre los movimientos nacionales del propio Zanzíbar. El Comité no podía emitir un dictamen categórico sobre las disposiciones prácticas que estaban deliberándose. Le incumbía la responsabilidad de no ahondar las diferencias ni suscitar violencias. Debía sentirse alentado por las declaraciones de los diversos representantes del Reino Unido que habían tratado del problema en el sentido de que el Reino Unido deseaba la autonomía para Zanzíbar, a la que sucedería una independencia completa.

129. El representante de Yugoslavia afirmó que la función que incumbía al Comité consistía en recomendar la aprobación de medidas adecuadas para superar los obstáculos que seguían oponiéndose al surgimiento de Zanzíbar como Estado independiente. Zanzíbar era, sin duda alguna, un territorio que estaba listo para la independencia. Pese a las diferencias que existían entre los dos partidos principales, ambos estaban igualmente resueltos a poner fin a la condición jurídica del territorio como colonia y habían adoptado medidas conjuntas y encarecido a la Potencia administradora que concediese la independencia al Territorio lo antes posible. Los problemas respecto de los cuales ambos partidos sustentaban opiniones discrepantes en modo alguno debían servir como pretexto para retrasar la consecución de ese objetivo.

130. El Gobierno actual y el Consejo Legislativo eran consecuencia de las elecciones celebradas en junio de 1961, basadas en una Constitución y en una ley electoral insatisfactorias. Las condiciones sobre alfabetización e ingresos impuestas como requisito por la ley electoral para votar privaron a gran número de habitantes de ejercer su derecho de voto. Además, todavía eran británicos tres miembros natos del Consejo Ejecutivo, así como idéntico número de miembros natos, además de cinco miembros designados y de los 23 representantes elegidos, en el Consejo Legislativo. Por eso, no podía decirse que el actual Gobierno fuera representativo. Sin embargo, se había logrado algún adelanto hacia la solución de la situación en la Conferencia Constitucional celebrada en Londres en la primavera de 1962, a saber: se iban a suprimir los requisitos de alfabetización y de bienes para votar y se había creado una comisión imparcial para delimitar los distritos electorales. Por otra parte, aunque con eso se hubieran allanado apreciablemente las diferencias entre los partidos, éstos seguían divididos respecto de la celebración de nuevas elecciones y habían fracasado los esfuerzos por crear un gobierno nacional de coalición.

131. A juicio de la delegación de Yugoslavia, se podría resolver el estancamiento político si ambos partidos políticos renovasen sus esfuerzos por establecer un gobierno de coalición o provisional para la celebración de nuevas elecciones basadas en el sufragio universal y para determinar la fecha de la independencia de Zanzíbar. El Comité debería esforzarse por reunir a los representantes de esos partidos en Nueva York. Si fracasase en su intento, lo único que quedaría por hacer sería permitir a la población de Zanzíbar que expresase su voluntad mediante una elección general, basada en el sufragio universal, con el fin de producir un gobierno representativo. Todos los poderes de autonomía interna debían ser traspasados a ese gobierno; habría que fijar lo antes posible la fecha de la independencia de Zanzíbar, que en ningún caso debía ser después de 1962. La delegación de Yugoslavia también compartía las opiniones expresadas por el representante de Malí respecto de una respuesta positiva del Reino Unido al llamamiento del Comité de que se excarcelase a los presos políticos.

132. El representante de Siria señaló que los obstáculos que se oponían a la independencia de Zanzíbar habían surgido de diferencias internas que fueron explotadas en el pasado y podían seguir siéndolo en el futuro por intereses exteriores. El territorio, en realidad, había logrado un progreso constitucional trascendental, y aunque todavía no disfrutaba de autonomía, contaba con la seguridad que le había dado la Potencia administradora de que su propósito era conducirle a la independencia sin demora, a condición de que los diri-

gentes políticos se pusieran de acuerdo acerca de las medidas prácticas que habrían de adoptarse para la consecución de ese objetivo.

133. Los partidos políticos de Zanzíbar se hallaban divididos sobre cuestiones concretas: el ASP, que formaba la oposición en el Consejo Legislativo, insistía en que con antelación a la independencia se celebrasen nuevas elecciones en el Territorio, pues las elecciones de junio de 1961 se habían llevado a cabo sobre la base de un sufragio limitado y la independencia no había sido la cuestión fundamental. Por otra parte, el Gobierno, constituido por representantes del Zanzibar Nationalist Party y el Zanzibar and Pemba Peoples Party, se oponía a las nuevas elecciones, argumentando que podían crear disturbios análogos a los que habían caracterizado la votación de junio de 1961 y podían retrasar la independencia aún más. Este partido propendía a aceptar la coalición y había formulado algunas propuestas a tal efecto, rechazadas por la oposición. Esas diferencias eran las que habían impedido el desarrollo progresivo de Zanzíbar hacia la independencia. Dicho de otro modo, las disidencias entre dirigentes políticos de Zanzíbar estaban perjudicando la liberación del Territorio del dominio colonial.

134. A juicio de la delegación de Siria era inconcebible que un partido o un dirigente político pudieran subordinar el objetivo básico de la independencia a condición alguna, por legítima que fuera. Ya que todos los partidos convenían en el carácter apremiante de la independencia, deberían conciliar sus diferencias y obrar exclusivamente para el logro de ese objetivo. Ciertamente, por conveniente que fuese garantizar elecciones auténticamente democráticas, la democracia estaba inextricablemente ligada a la consecución de la libertad y ésta debía venir primero. Aunque la delegación de Siria no deseaba proponer soluciones a un problema que era únicamente de la incumbencia del pueblo de Zanzíbar, había tratado de reunir a las partes contendoras. Aunque había fracasado en su intento hasta la fecha, seguía esperando que pudiese hallarse una solución de transacción que allanase el camino hacia la independencia de Zanzíbar antes de fines de 1962.

135. Como Potencia administradora, el Reino Unido no había hecho un esfuerzo serio por resolver el estancamiento político. Sin embargo, tendría que sobrellevar una pesada responsabilidad si permitiera que perdurase la situación actual y siguiera ateniéndose a su política de no conceder al territorio su independencia a menos que los partidos políticos resolvieran sus diferencias. El Reino Unido debería poner mayor empeño que el que había puesto en la última Conferencia Constitucional de Londres. Había que fijar prontamente una fecha para la independencia.

136. El representante de Madagascar afirmó el interés que profesaba su país por el porvenir de Zanzíbar y señaló que dentro del protectorado británico se le había permitido desarrollar una forma de democracia de transición que se asemejaba en cierta medida al gobierno parlamentario tal como se lo practicaba en el Reino Unido. Aunque mucho quedaba por hacer, la transición de Zanzíbar a la independencia sería facilitada por la contribución del Reino Unido.

137. La Conferencia Constitucional de Londres puso de relieve claramente las diferencias que dividían a los partidos políticos de Zanzíbar y las reservas de la Potencia administradora acerca del acceso inmediato del Territorio a la independencia. Aunque la delegación de Madagascar había confiado siempre en que el Gobierno del Reino Unido hallaría el camino hacia una solución pacífica de sus problemas coloniales, creía utópico esperar indefinidamente a que se formara en Zanzíbar un gobierno de coalición para concederle la independencia total. Ciertamente, uno de los elementos componentes de la democracia era la presencia de una oposición al gobierno de la mayoría. Sin embargo, por no haber acuerdo entre esos grupos en Zanzíbar y como todos los partidos convenían en el principio de la independencia, la delegación de Madagascar proponía que se sometiese la cuestión de la independencia a la población en un plebiscito bajo fiscalización internacional, en la misma forma en que había hecho Francia en los territorios que antiguamente gobernaba. Así, la población optaría por aceptar la situación política existente y lograría inmediatamente la independencia o bien se vería obligada a aguardar las nuevas elecciones y a alcanzar su independencia bajo un nuevo gobierno.

138. El representante del Uruguay estimó que el problema de Zanzíbar era menos simple de lo que parecía a primera vista. En efecto, la Potencia administradora y los voceros de la opinión pública estaban de acuerdo en todos los puntos de importancia, especialmente el objetivo esencial, que era la independencia, pero parecía que la Potencia administradora no podría avanzar hacia la solución del problema mientras subsistieran divergencias entre los dos grandes partidos políticos del territorio; por otra parte, estos dos partidos no habían podido ponerse de acuerdo sobre la cuestión de si la independencia debía otorgarse sin demora o solamente después de la adopción de ciertas medidas, incluso la organización de nuevas elecciones. La delegación uruguaya no se pronunciaría sobre estos problemas concretos que, en último término, debían ser resueltos por los propios interesados. Estimaba, sin embargo, que era preciso no perder de vista el objetivo primordial que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General confirmaba y que era el logro de la independencia. El Comité Especial, por su parte, debía promover el acuerdo y la comprensión entre los dos grandes partidos políticos de Zanzíbar para que este país pudiera recobrar la dignidad de Estado soberano.

139. El representante de Venezuela recordó que el Comité Especial, después de haber oído varias peticiones sobre Zanzíbar en Tánger y Dar es Salaam, había dirigido a la Potencia administradora un llamamiento suscrito por la delegación venezolana. Las exposiciones de los peticionarios y los documentos puestos a disposición del Comité indicaban que el problema de Zanzíbar se debía sobre todo al desacuerdo que persistía entre los dos grandes partidos políticos. Lo que preocupaba a la delegación venezolana era que ese desacuerdo parecía no ser de carácter político — en efecto, los dos partidos deseaban la independencia y aceptaban el sufragio universal de los adultos — sino de orden religioso o racial. Entre las dos fuerzas en pugna, el Reino Unido desempeñaba esencialmente el papel de árbitro. El Sr. Silva Sucre hizo votos por que los dos partidos llegasen finalmente a un acuerdo que permitiese la instalación de un gobierno de integración nacional capaz de dirigir los destinos de Zanzíbar. Si ello no fuera posible, sería preciso celebrar nuevas elecciones, a base del sufragio universal, a fin de que el pueblo de Zanzíbar escogiese a sus gobernantes.

140. En respuesta, el representante del Reino Unido declaró que si bien apreciaba la calidad de las intervenciones del Sr. Muhsin y del Sr. Shariff, deseaba

referirse a la afirmación del primero de que el incendio deliberado era menos criminal si se cometía con fines políticos. Los actos de violencia, fueran o no de inspiración política, eran siempre actos de violencia y requerían medidas excepcionales. El Residente británico había intervenido por razones no ya políticas sino de seguridad pública. Las medidas adoptadas — proclamación del estado de emergencia y detención de ciertos individuos — eran, por otra parte, objeto de constante consideración y el Residente británico deseaba ponerles fin lo antes posible para facilitar el progreso constitucional que permitiese a Zanzíbar obtener la independencia.

141. El representante del Reino Unido declaró haber quedado favorablemente impresionado por la madurez política de los peticionarios. Cabía esperar que los dirigentes de los partidos políticos de Zanzíbar llegasen a ponerse de acuerdo para que el país pudiera así avanzar hacia la independencia. En otros territorios del Africa oriental, en particular en Tanganyika, que ya era independiente, y en Uganda que llegaría a serlo el 9 de octubre, se habían presentado problemas análogos. En Kenia se había aceptado el principio de la independencia, y sólo restaba resolver las divergencias de opinión entre los dos partidos más importantes. Otro tanto ocurría en Zanzíbar, y el Gobierno británico intentaría una vez más hacer que este territorio obtuviese la autonomía y, posteriormente, la independencia. El problema particular de Zanzíbar tenía su origen en el hecho de que la población estaba compuesta de dos elementos: el árabe y el africano. Cabía esperar que estos dos grandes pueblos, olvidando sus momentáneas divergencias, diesen al mundo un ejemplo de coexistencia pacífica y eficaz.

142. El representante del Reino Unido recordó que el objetivo final era la creación de una federación del Africa oriental en que Zanzíbar desempeñara plenamente su papel. Esperaba que el Comité facilitase la tarea de los dirigentes políticos de los dos partidos de Zanzíbar y permitiese a este territorio lograr la independencia, unido y próspero.

C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial

Llamamiento relativo a los presos políticos y al estado de emergencia en Zanzíbar

143. En la 71a. sesión del Comité Especial, celebrada en Dar es Salaam el 8 de junio de 1962, el representante de la Unión Soviética presentó un proyecto de resolución[86] concebido en los términos siguientes:

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Tomando nota de las declaraciones formuladas por los dirigentes de los distintos partidos políticos de Zanzíbar,

"Inspirándose en los principios de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Insta a la Autoridad Administradora a que, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre el asunto, ponga en libertad a los presos políticos de todos los partidos y levante el estado de emergencia".

[86] A/AC.109/17.

144. Los representantes de Australia y los Estados Unidos se opusieron a que el Comité examinara el proyecto de resolución sin poder disponer de más tiempo. El representante de Polonia dijo que apoyaba el proyecto de resolución, que concordaba plenamente con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con el mandato del Comité. Manifestó que no constituía una nueva propuesta, ya que el mismo asunto había sido planteado durante la reunión anteriormente celebrada por el Comité en Tánger. Señaló que todos los peticionarios de Zanzíbar habían pedido la liberación de los presos políticos y la supresión del estado de emergencia en el territorio.

145. Después de haber celebrado consultas oficiosas, el Presidente interino informó al Comité que el representante de la Unión Soviética había convenido en no insistir en su propuesta, siempre que el Presidente interino formulase un llamamiento a la Potencia administradora en nombre del Comité a fin de que pusiera en libertad a los presos políticos y levantase el estado de emergencia.

146. Tras un cambio de opiniones, el Presidente interino propuso que el Comité aprobara el texto siguiente:

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Informado de que, a pesar de la resolución 1514 (XV) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960, muchos prisioneros políticos siguen aún detenidos arbitrariamente en las cárceles de Zanzíbar,

"Impresionado por una situación que compromete la rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Insta a la Potencia administradora, aparte de cualquier recomendación o decisión ulterior, a que libere a todos los prisioneros políticos detenidos arbitrariamente en Zanzíbar y ponga fin al estado de emergencia que existe en ese territorio."

147. Los representantes de Australia y de los Estados Unidos declararon que no podían tomar partido sobre el fondo del asunto en forma tan apresurada. El representante del Reino Unido dijo que la propuesta se había presentado sin previo aviso y por esa razón se oponía a que fuese sometida a votación inmediatamente. Votaría en contra del texto propuesto sin tener en cuenta el fondo del asunto.

148. Por 11 votos contra 1, el Comité Especial aprobó en votación nominal el texto propuesto por el Presidente interino. Los votos se distribuyeron de la manera siguiente:

Votos a favor: Camboya, Etiopía, India, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

No participantes: Australia, Estados Unidos de América, Italia.

149. Por carta de fecha 18 de junio de 1962, el Secretario General transmitió a la Potencia administradora el llamamiento aprobado por el Comité.

Conclusiones y recomendaciones

150. Al terminar el debate general sobre Zanzíbar en la 78a. sesión del Comité Especial, el representante de Etiopía propuso que se aplazase el examen de esta cuestión a fin de permitir que los dirigentes de los partidos políticos zanjasen sus diferencias y encontrasen una solución. También propuso que, en caso de que fracasaran las gestiones, el Comité reanudara el examen de la cuestión de Zanzíbar en su período de sesiones siguiente, que habría de celebrarse en septiembre. El Comité Especial aceptó esta propuesta.

151. En la 104a. sesión, celebrada el 10 de septiembre de 1962, el representante del Reino Unido comunicó al Comité Especial que, desde que el Comité decidió aplazar el examen de la cuestión de Zanzíbar, se habían producido algunas novedades. Por un lado, los esfuerzos realizados por el Reino Unido y, sobre todo, por el Gobernador de Zanzíbar, para lograr que los dos grandes partidos formasen un gobierno de coalición no habían tenido éxito. Este fracaso no era decisivo puesto que aún era posible efectuar progresos partiendo de un acuerdo relativo a la Constitución del país; tal era lo que había sucedido en el caso de Jamaica y Trinidad, que acababan de independizarse. Pero por otro lado, la tirantez que se hizo evidente en Zanzíbar el año anterior había disminuido apreciablemente. En Zanzíbar no había un solo preso político y sólo quedaba un corto número de personas cuya libertad de movimiento se hallara restringida. Por último, las actividades ya no diferían tanto en lo relativo al derecho de voto y la delimitación de los distritos electorales. En la Conferencia de Londres, la oposición había pedido la ampliación del derecho de voto mediante la supresión de las condiciones relativas a los ingresos y al grado de instrucción; a este respecto, había sido posible llegar a un acuerdo, pero no así respecto de la otra condición exigida por el partido de la oposición, a saber, la disminución de la edad electoral a 18 años. La Comisión encargada de delimitar los distritos electorales recomendó que se establecieran 31, cada uno de los cuales elegiría a un representante; todos los partidos aceptaron esta fórmula y, de acuerdo con la distribución prevista, correspondían 17 distritos a Zanzíbar y 14 a Pemba. La única cuestión por resolver era, pues, la fecha de las elecciones. Pero cabía advertir, por un lado, que en ningún caso podrían celebrarse las elecciones antes de junio de 1964, y que, por otro, el acuerdo a que se había llegado con respecto a los demás puntos demostraba que la conciliación entre los distintos partidos era posible.

152. Por carta de fecha 13 de septiembre de 1962[87], el Sr. Othman Shariff presentó al Comité Especial, en nombre del Afro-Shirazi Party, las observaciones de éste sobre los nuevos acontecimientos que en lo relativo a Zanzíbar se habían producido desde julio de 1962. Se decía allí que los sucesos de los últimos meses no habían sino confirmado la posición del ASP en cuanto a que se debía conceder la independencia a Zanzíbar en un futuro cercano ya que dicha independencia debía ir precedida de elecciones celebradas sobre la base del sufragio universal de los adultos. Se agregaba que el ASP no estaba dispuesto a ninguna transacción de ningún género sobre esas cuestiones de principio.

153. En la 105a. sesión el representante de Etiopía presentó un proyecto de resolución sobre Zanzíbar patrocinado conjuntamente por Etiopía, la India, Malí, Siria, Tanganyika, Túnez y Yugoslavia[88]. En la 106a. sesión el proyecto de resolución de las siete Potencias fue aprobado por el Comité Especial, sin someterlo a votación.

154. El texto del proyecto de resolución aprobado por el Comité Especial es el siguiente:

"Proyecto de resolución sometido a la consideración de la Asamblea General

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concerniente a la situación de Zanzíbar,

"Habiendo considerado las opiniones expuestas al Comité Especial por los peticionarios,

"Tomando nota de las declaraciones del representante de la Potencia administradora ante el Comité Especial,

"Tomando como norma las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figuran en la resolución 1514 (XV) y en la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General,

"1. *Toma nota* con satisfacción del progreso político realizado por el pueblo de Zanzíbar;

"2. *Toma nota además* de la política oficial de la Potencia administradora respecto de la independencia de Zanzíbar;

"3. *Pide* a la Potencia administradora que tome inmediatamente medidas para aplicar en Zanzíbar las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a todos los interesados que dispongan lo pertinente para que se celebren elecciones a base del sufragio universal de los adultos;

"4. *Insta* a todos los habitantes de Zanzíbar a que logren su unidad nacional con miras a obtener su independencia a la mayor brevedad posible;

"5. *Pide* a la Potencia administradora que no escatime esfuerzo alguno, e incluso favorezca la armonía y unidad entre los elementos políticos de Zanzíbar, a fin de que el Territorio se independice de conformidad con la Declaración consignada en la resolución 1514 (XV)."

[87] A/AC.109/29.

[88] A/AC.109/L.34.

Capítulo VII

GUAYANA BRITANICA

A. Información sobre el territorio*

Generalidades

1. La Guayana Británica, administrada por el Reino Unido desde 1814, está situada en la costa nordeste del continente sudamericano entre Venezuela, Brasil y Surinam. Hay muchos ríos importantes, tres de los cuales, el Essequibo, el Demerara y el Barbico, dan nombre a los condados, o anteriores colonias, en que

* El texto de la sección A del presente capítulo está basado en información proporcionada por la Potencia administradora o en información publicada en diversos documentos oficiales y compilada por la Secretaría.

se divide el territorio. El llano del litoral, que tiene 434 kilómetros de largo y de 16 a 64 de ancho, se halla en gran parte situado bajo el nivel de la marea alta y ha de ser protegido de las inundaciones mediante un complejo sistema de defensas y canales de desagüe. Casi el 90% de la población vive en esta zona, en donde se cosechan los principales cultivos: caña de azúcar, arroz y coco. El llano del litoral se va levantando en el interior hasta transformarse en una meseta coronada por montañas al sur y al oeste. Esta zona está cubierta por una densa selva ecuatorial que ocupa más de las cuatro quintas partes del país y en la cual no es fácil penetrar ni siquiera por vía fluvial.

2. La población de la Guayana Británica se calculaba al 31 de diciembre de 1960 en 575.270 habitantes, distribuidos en la siguiente forma: indos, 279.460; de origen africano, 190.380; mestizos, 66.180; amerindios, 22.860; chinos, 3.550; europeos, 12.840.

Gobierno

a) *Desarrollo constitucional*

3. La presente Constitución de la Guayana Británica se inspira en las recomendaciones de una Conferencia constitucional celebrada en Londres en marzo de 1960, a la cual asistieron delegados de los principales partidos políticos representados en el Congreso, incluido el Sr. Cheddi Jagan, actual Primer Ministro. En esa época, ya había en los Consejos legislativo y ejecutivo del territorio una mayoría de miembros electos; el Consejo legislativo estaba integrado por 14 miembros electos, seis miembros designados y tres *ex officio*, en tanto que el Consejo ejecutivo se componía del Gobernador, con el cargo de Presidente, cinco miembros electos y tres miembros *ex officio*. Cada uno de los miembros electos del Consejo ejecutivo, al igual que los miembros *ex officio*, se ocupaba de uno o más departamentos de la administración, ejerciendo de este modo amplias funciones por lo que hace a la supervisión de la administración del país y participaban plenamente en la adopción de medidas de fondo.

4. Cuando se inauguró la Conferencia, el Secretario de Estado para las Colonias destacó la necesidad de traspasar en forma ordenada y progresiva las atribuciones y obligaciones del Gobierno a los ministros de la Guayana Británica. La Conferencia acordó la adopción, en agosto de 1961, de una nueva constitución que consagrase la plenitud del gobierno propio en lo interior; los asuntos de defensa y de política exterior seguirían a cargo del Gobierno del Reino Unido, pero se delegarían ciertas facultades a los ministros de la Guayana Británica a fin de permitirles negociar y concertar acuerdos comerciales con otros países. La Conferencia examinó asimismo la cuestión de la independencia y adoptó al respecto la siguiente fórmula:

"El Gobierno de Su Majestad acepta el principio de la independencia para la Guayana Británica. Suponiendo que se haga una reforma constitucional como resultado de esta Conferencia, y si, después de dos años como mínimo de celebrada la primera elección general con arreglo a la nueva Constitución, o en el momento de decidirse la concesión de la independencia a la Federación de las Indias Occidentales, según cual sea el período más corto, ambas cámaras del Congreso de la Guayana Británica aprueban resoluciones por las cuales se solicite del Gobierno de Su Majestad Británica que otorgue la independencia a la Guayana Británica, el Gobierno de Su Majestad convocará cuanto antes una nueva conferencia para considerar la cuestión de la fecha en que se podría satisfacer esta petición, siempre que la nueva situación originada por la decisión de dar la independencia a la Federación de las Indias Occidentales no se tenga por razón suficiente para considerar la posibilidad de modificar la Constitución de la Guayana Británica entonces en vigencia, antes de haber transcurrido un año desde su entrada en vigor."

5. La Conferencia Constitucional de la Guayana Británica celebrada en 1960 acordó que se convocara una conferencia para tratar la independencia en cualquier momento en que lo desease el Congreso de la Guayana Británica, pero no antes de agosto de 1962. Sin embargo, en octubre de 1961, ambas cámaras del Congreso de la Guayana Británica aprobaron una resolución en la cual se pedía al Gobierno del Reino Unido que fijase una fecha en 1962 para la independencia. La petición fue atendida y el Reino Unido convino en adelantar la fecha estipulada previamente y celebrar la conferencia para tratar la independencia en mayo de 1962. El principal objeto de esta conferencia sería fijar la fecha para la independencia del territorio y arreglar los detalles relativos a la constitución que consagre dicha independencia.

6. El Presidente de la Comisión para la Informacinó sobre Territorios no Autónomos, con carta de fecha 19 de junio de 1962[89], envió al Presidente del Comité Especial una copia del informe de su Comité a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones[90]. El párrafo 44 de ese informe contiene una declaración del representante del Reino Unido relativa a la Guayana Británica, que dice así:

"El representante del Reino Unido hizo saber a la Comisión que se había aplazado la conferencia constitucional sobre la Guayana Británica, cuya celebración estaba prevista para mayo de 1962, y que una comisión que incluía a los distinguidos representantes de Ghana y de la India iba a empezar pronto a investigar los disturbios de febrero. También informó a la Comisión que el Gobierno de su país estaba celebrando conversaciones con el Gobierno de la Guayana Británica a fin de que se pudieran presentar a la conferencia fórmulas locales sobre una constitución de independencia, y que los dos Gobiernos también estaban examinando conjuntamente las cuestiones financieras. Agregó que si esos preparativos se podían terminar a tiempo, la conferencia se celebraría en julio."

b) *Constitución*

i) *Consejo de Ministros*

7. La Constitución actualmente en vigor, preparada por la Conferencia constitucional de 1960, establece un Consejo de Ministros integrado por un Primer Ministro y hasta otros nueve ministros. El Gobernador ya no es miembro del Consejo. Dicho órgano es colectivamente responsable ante el Congreso de la Guayana Británica por la dirección y administración del territorio. El Gobernador designa como Primer Ministro al miembro de la Asamblea Legislativa que pueda contar con el apoyo de la mayoría y designa a los ministros

[89] A/AC.109/18.

[90] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/5215).

restantes de acuerdo con las recomendaciones del Primer Ministro. El Consejo de Ministros sigue en sus funciones mientras el Primer Ministro no pierda el apoyo de la Asamblea Legislativa y el nombramiento de los ministros puede revocarse sólo por recomendación del Primer Ministro o en caso de que éstos dejen de ser miembros de la Asamblea Legislativa. El Gobernador aprueba o rechaza los proyectos de ley de acuerdo con las indicaciones de los ministros. Sin embargo debe reservar a la discreción de Su Majestad la aprobación de los proyectos de ley que, a su juicio, guarden relación con cuestiones de defensa, asuntos exteriores o prerrogativas reales, o que sean incompatibles con la Constitución. Actualmente todos los ministros en funciones son naturales de la Guayana.

8. El control de la policía, que anteriormente estaba a cargo del Gobernador, depende ahora exclusivamente de un ministro de la Guayana Británica. Las únicas cuestiones que no dependen de la competencia ejecutiva de los ministros locales son la defensa y las relaciones exteriores, salvo las relaciones comerciales que han sido delegadas en el Gobierno electo de la Guayana Británica.

ii) *Poder legislativo*

9. El Congreso de la Guayana Británica se compone de dos Cámaras: el Senado y la Asamblea Legislativa. Los períodos de sesiones de las dos Cámaras son consecutivos y la duración máxima de estos órganos es de cuatro años; la disolución de la Asamblea Legislativa entraña la disolución automática del Senado. Este se compone de 13 miembros designados en su totalidad por el Gobernador; ocho lo son siguiendo las recomendaciones del Primer Ministro, tres en consulta con los dirigentes de los partidos de la oposición representados en la Asamblea Legislativa y los dos restantes a discreción del Gobernador. El Senado examina las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa y puede presentar cualquier proyecto de ley a excepción de los de provisión de fondos. Estos últimos, si no han sido aprobados por el Senado al mes de habérselos sometido a su consideración, pueden aprobarse sin su asentimiento; el Senado no tiene atribuciones para modificar las leyes de provisión de fondos. En el caso de otros proyectos de ley, si el Senado no los ha aprobado a los seis meses de habérselos enviado para su consideración, también pueden aprobarse sin su asentimiento. La Asamblea Legislativa puede rechazar enmiendas propuestas por el Senado.

10. La Asamblea Legislativa se compone de 35 miembros elegidos a razón de un miembro por cada uno de los 35 distritos electorales mediante el sufragio universal de los adultos. La Asamblea Legislativa puede prorrogarse en cualquier momento por decisión del Gobernador y de conformidad con recomendaciones de los ministros. Las facultades del Gobernador para poner fin a la Asamblea Legislativa son similares a las atribuciones de disolución de que goza la Corona en el Reino Unido. La Asamblea Legislativa puede examinar cualquier tipo de ley y reconsidera todos los proyectos enmendados por el Senado.

11. Todos los miembros del Congreso son naturales de la Guayana, salvo un miembro designado del Senado.

iii) *Declaración de Derechos*

12. La Constitución contiene una Declaración de Derechos análoga a la que figura en la Constitución de la Federación de Nigeria.

c) *Sistema electoral*

13. El sistema electoral se basa en el sufragio universal de los adultos, introducido en 1953. Un total de 35 miembros de la Asamblea Legislativa son elegidos en sendos distritos electorales en donde el candidato que reúne mayor número de votos queda elegido miembro de la Asamblea. Los electores deben ser súbditos británicos mayores de 21 años y deben tener domicilio permanente en la Guayana Británica o residir en el territorio desde dos años por lo menos, y tener derecho con arreglo a las disposiciones locales a figurar en los padrones electorales del distrito que corresponda.

14. Las primeras elecciones generales se celebraron en 1953, cuando el Peoples Progressive Party obtuvo 18 de los 24 puestos; al National Democratic Party le correspondieron dos y el resto correspondió a candidatos independientes. En la segunda elección general, en 1957, el Peoples Progressive Party obtuvo 9 de los 14 puestos electivos; un sector del mismo partido obtuvo tres y el United Democratic Party y el National Labour Front obtuvieron uno cada uno. En las últimas elecciones generales celebradas en agosto de 1961 participaron tres partidos políticos principales. El Peoples Progressive Party obtuvo 20 puestos y el 42,6% de los votos emitidos, el Peoples National Congress obtuvo 11 puestos y el 41% de los votos, y el United Force Party 4 puestos y el 16,4% de los votos. Votó el 88,5% del cuerpo electoral que es de 240.000 electores.

d) *Poder Judicial*

15. En la Constitución se prevé la existencia de una Suprema Corte para la Guayana Británica, cuyas composición, jurisdicción y competencia se hallan estipuladas en la *Supreme Court Ordinance*. La Suprema Corte está integrada por un magistrado principal, designado por el Gobernador, previa consulta con el Primer Ministro, y por no menos de dos ni más de cuatro magistrados subalternos designados de conformidad con las recomendaciones de la Comisión del poder judicial. Dicha Comisión se halla integrada por el magistrado principal, que hace las veces de Presidente, el Presidente de la Comisión de la Administración pública, el magistrado subalterno de categoría superior y otro miembro que puede ser un juez retirado o en ejercicio. Los magistrados de la Suprema Corte se mantienen en su cargo hasta los 62 años, y pueden ser separados del mismo sólo por incapacidad para cumplir sus funciones o por inconducta. La cuestión de la separación debe someterse a la consideración de un tribunal compuesto por un presidente y no menos de dos miembros, todos los cuales deben ocupar o haber ocupado altos cargos judiciales. Si el tribunal llega a la conclusión de que los cargos contra el magistrado carecen de fundamento, su decisión es inapelable. En caso contrario, si el tribunal así lo solicita, su informe debe someterse a la consideración de la Comisión judicial del Consejo Privado del Reino Unido, que aconseja sobre la conveniencia de separar o no al magistrado de su cargo. La decisión de la Comisión judicial es inapelable.

16. Es posible apelar de las sentencias de la Suprema Corte ante el Tribunal de Apelaciones de las Indias Occidentales y de los fallos de éste, a su vez, ante la Comisión judicial del Consejo Privado del Reino Unido. Todos los magistrados de la Guayana Británica son naturales del territorio o de las Indias Occidentales.

e) *Gobierno local*

17. La Guayana Británica se halla dividida en cuatro condados. Cada uno se subdivide a su vez en nueve distritos administrativos, que coordinan la labor de los órganos locales del Gobierno central y no forman parte de la estructura de la administración local. Los comisionados de distrito asesoran a las autoridades administrativas locales, que pueden agruparse en cuatro categorías distintas, según la zona de su jurisdicción. Casi el 90% de la población del territorio vive en las dos primeras zonas.

i) *Municipios de Georgetown y New Amsterdam*

18. Georgetown es administrada por un Alcalde y un Concejo Municipal. Por cada uno de los nueve distritos de la ciudad se elige a un concejal, en tanto que tres son nombrados por el Gobernador siguiendo las recomendaciones de sus ministros. Normalmente, los concejales ejercen sus funciones durante dos años; el Alcalde puede desempeñar sus funciones durante dos mandatos consecutivos como máximo. Entre los funcionarios de la administración municipal se cuentan un funcionario médico de salud pública encargado de la higiene de la ciudad, un ingeniero y un tesorero. New Amsterdam posee una administración semejante, encabezada por un Alcalde y un Concejo Municipal. Por cada uno de los seis distritos municipales, se elige a un concejal, en tanto que el Gobernador designa a otros tres concejales teniendo en cuenta las recomendaciones de sus ministros. Al igual que Georgetown, la ciudad tiene su propio Departamento de Salud Pública y sus servicios de energía eléctrica.

ii) *Zonas rurales del litoral*

19. La autoridad central de esta parte de la administración es la Junta de gobierno local, integrada por el Comisionado de la administración local y el Director de los servicios médicos, que son funcionarios públicos, el Presidente de la Village Chairman's Conference y otras siete personas designadas por el Gobernador atendiendo las recomendaciones de sus ministros. Las cuestiones de las aldeas y de los distritos rurales son de competencia directa de las propias autoridades locales, a saber los concejos de aldea, integrados por concejales electos, y las juntas de distrito, cuyos miembros son designados por la Junta de gobierno local. Por iniciativa local se decide si el órgano administrativo ha de considerarse concejo de aldea o junta de distrito; la única diferencia de importancia entre ambos reside en su composición. Ambos órganos se ocupan de las tareas normales de la administración local: conservación de caminos, riegos, abastecimiento de agua potable, saneamiento, mercados, mataderos, cementerios, etc. Fuera de la estructura legal prevista para las funciones de dirección y de consulta, las autoridades locales han creado asociaciones voluntarias para examinar los asuntos de su interés. La primera Village Chairman's Conference, que se conoce actualmente con el nombre de Asociación de autoridades locales de la Guayana Británica, se celebró hace casi 60 años y actualmente todos los años se celebran conferencias de este tipo, con lo cual se da la oportunidad a los representantes de las aldeas de reunirse y adoptar decisiones sobre los medios de mejorar la administración de las aldeas en general. En los seis distritos administrativos del litoral se han creado grupos de autoridades locales que se reúnen trimestralmente. Asisten a estas reuniones los comisionados de distrito, que son funcionarios públicos, y, además de pasar revista a los principales acontecimientos del trimestre anterior, explican y analizan la política del Gobierno.

iii) *Poblaciones y colonias del interior*

20. Estos núcleos de población tienen la misma organización de gobierno local que las zonas rurales del litoral, aunque se trata de comunidades mucho más aisladas desde el punto de vista geográfico y menos adelantadas.

Partidos políticos

21. Existen en la Guayana Británica tres partidos principales que son: el Peoples Progressive Party, dirigido por el Sr. Cheddi Jagan; el Peoples National Congress, dirigido por el Sr. L. F. Burnham; y el United Force Party dirigido por el Sr. Peter D'Aguiar.

B. Estudio de la cuestión de la Guayana Británica por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones

22. En su 1252a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1961, la Cuarta Comisión de la Asamblea General escuchó una declaración formulada por el Sr. Cheddi Jagan, Primer Ministro de la Guayana Británica, y en sus 1254a. y 1255a. sesiones, celebradas el 19 de diciembre de 1961, la Cuarta Comisión examinó un proyecto conjunto de resolución[91] presentado por Cuba, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Irak, Liberia, Libia, Malí, Marruecos, Nigeria, la República Arabe Unida, Siria, Túnez y Yugoslavia, en el que se proponía que la Asamblea General: 1) pidiera a los Gobiernos del Reino Unido y de la Guayana Británica que reanudaran inmediatamente sus negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre la fecha de la independencia de la Guayana Británica, teniendo en cuenta los deseos de la población de esta última, tal como habían sido expresados por su Parlamento; 2) pidiera al Comité Especial que estudiara lo antes posible la cuestión de la independencia de la Guayana Británica e informase al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

23. En la 1302a. sesión del 22 de febrero de 1962, el representante del Reino Unido informó a la Cuarta Comisión que su Gobierno había notificado al Primer Ministro de la Guayana Británica que estaba dispuesto a celebrar una conferencia constitucional en mayo de 1962 "con objeto de examinar la cuestión de la fecha y las disposiciones que habrían de adoptarse para conseguir la independencia de la Guayana Británica".

24. En la misma sesión, los autores del proyecto de resolución informaron a la Comisión que, por consiguiente, la Comisión podía considerar terminado el examen de esa cuestión. Los autores no retiraban el proyecto de resolución sino que pedían que no se sometiera a votación. Posteriormente los autores sugirieron que la Comisión diera por terminado el examen de la cuestión de la Guayana Británica.

25. La Comisión tomó nota de la declaración del Reino Unido referente a la fecha fijada para la Conferencia Constitucional sobre la Guayana Británica y consideró terminada para ese período de sesiones el examen de la cuestión de la Guayana Británica.

[91] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos*, temas 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del programa, documento A/C.4/L.728.

C. EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR EL COMITÉ ESPECIAL

Introducción

26. En su 81a. sesión de 20 de julio de 1962 el Comité Especial, por recomendación del Subcomité de Peticiones, decidió aceptar las solicitudes de audiencia relativas a la Guayana Británica presentadas por el Sr. Félix Cummings, quien quería hacer una declaración en nombre del Peoples Progressive Party y por el Sr. Cheddi Jagan, Primer Ministro de la Guayana Británica. Al presentar la solicitud, los peticionarios pidieron que el Comité Especial diera prioridad a la cuestión de la Guayana Británica y la calificara como cuestión de urgencia.

27. En la misma sesión el Comité Especial escuchó una declaración del Sr. Félix Cummings, quien habló en nombre del Peoples Progressive Party.

28. El Sr. Cheddi Jagan hizo una declaración ante el Comité Especial en su 82a. sesión de 23 de julio de 1962, y contestó a preguntas en sus 83a. y 84a. sesiones de 24 y 25 de julio de 1962.

29. En su 85a. sesión de 25 de julio de 1962, el representante del Reino Unido hizo una declaración en respuesta a las declaraciones del Sr. Jagan.

30. En la misma sesión, el Comité Especial asignó prioridad a la cuestión de la Guayana Británica.

31. En sus 89a. y 90a. sesiones de 30 de julio de 1962, el Comité Especial estudió un proyecto de resolución conjunto patrocinado por Camboya, Etiopía, la India, Malí y Yugoslavia[92]. Posteriormente Tanganyika se unió a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución[93].

32. El Comité Especial recibió e hizo distribuir como peticiones las siguientes comunicaciones relativas a la Guayana Británica:

Peticionario	*Signatura del documento*
Sr. Félix Cummings	A/AC.109/PET.14
Sr. Cheddi Jagan, Primer Ministro de la Guayana Británica	A/AC.109/PET.17
Sr. Peter D'Aguiar, Jefe del United Force Party	A/AC.109/PET.19 y Add.1
El Secretario, Grupo No. 58-61 del Peoples Progressive Party	A/AC.109/PET.20
Asociación de Derecho Internacional de Trinidad y Tabago	A/AC.109/PET.32
Srta. Eileen Cox	A/AC.109/PET.33

Audiencia de peticionarios

33. El Sr. Cummings (Peoples Progressive Party) declaró que su partido se había visto obligado, muy a pesar suyo, a plantear ante las Naciones Unidas la cuestión de la independencia de la Guayana Británica en vista de la actitud intransigente del Reino Unido, que desde hacía nueve años no tenía en cuenta en absoluto las aspiraciones de la población de la Guayana. Recordó que inmediatamente después de los disturbios ocurridos en febrero de 1962, pidió a Sir Hugh Foot que le informara acerca de la conferencia prevista para el mes de mayo, y se le contestó que no había ningún cambio de fecha. Más tarde Sir Hugh hizo una declaración en ese sentido ante la Cuarta Comisión. Si entonces no se había considerado que los disturbios de febrero justificaran el aplazamiento de la conferencia, resultaba difícil comprender cómo el Reino Unido podía basarse ahora en un informe relativo a esos mismos disturbios para aplazar de nuevo la conferencia. Al pedir al Comité que esperara la publicación del informe de la Comisión de investigación, el Reino Unido parecía dar a entender que si ese informe tuviera ciertas recomendaciones desfavorables serviría como pretexto para no conceder rápidamente la independencia al territorio. El hecho mismo de que hubieran ocurrido esos disturbios abogaba en favor de la rápida concesión de la independencia, pues si el país hubiese sido independiente los poderes elegidos de la Guayana Británica hubieran dispuesto de los medios necesarios para restablecer el orden rápidamente. Por el contrario, como el país era una colonia, las autoridades tuvieron que estar supeditadas al beneplácito del Gobierno de Su Majestad para reprimir los disturbios, y entre tanto la ciudad de Georgetown fue saqueada.

34. Las deliberadas tentativas del Reino Unido para retrasar la independencia sólo podían provocar el desaliento y otros actos de violencia. Después de haber afirmado lo contrario, el Gobierno británico había llegado a la conclusión de que existía cierta relación entre la independencia y los motines, y ahora estaba dispuesto a tomar decisiones en función de acontecimientos que todavía no se habían producido y que quizá no ocurrirían jamás. No obstante, aun en el supuesto de que hubiera una relación entre los desórdenes y la independencia, cabía preguntarse qué justificación alegaría el Gobierno británico por haber retrasado la independencia del país si resultaba que el informe de la Comisión de investigación no contuviera nada que permitiera poner en duda el derecho de la Guayana Británica a la libertad. La decisión del Gobierno británico estaba en contradicción con su declaración de que deseaba poner fin rápidamente al colonialismo. Era burlarse de los principios de elecciones libres, gobierno representativo y democracia. Peter D'Aguiar dirigente profascista de la minoría era también partidario de que se aplazara la conferencia constitucional y parecía que se habían cumplido sus deseos. Después que se anunció el aplazamiento de la Conferencia, el Sr. D'Aguiar, que dirigió a los amotinados del 16 de febrero, había llegado en su audacia a decir que el Primer Ministro debía ser destituido.

35. El Sr. Cummings subrayó la gravedad de la cuestión de la Guayana Británica y pidió encarecidamente al Comité que enviara sin dilación un subcomité al país para que estudiara por sí mismo la situación.

36. El Sr. Jagan declaró que no comparecía para defender la causa de la independencia de su país, pues en la actualidad ya no era ésta la cuestión que se planteaba. Pero como el Comité Especial se había convertido en centro de atracción de las aspiraciones de todos los pueblos que todavía luchaban por la libertad, el Sr. Jagan se presentaba ante él para dar cuenta de los esfuerzos que se estaban haciendo para subvertir el movimiento nacional en su país y causar disensiones entre sus habitantes.

37. Las condiciones sociales y económicas de su país eran tales que, de no tomarse medidas inmediatas para mejorarlas, se corría el riesgo de que una minoría sin escrúpulos aprovechara la situación para provocar nuevos disturbios y actos de violencia. Desde 1957, el Gobierno que presidía el orador hacía denodados esfuerzos para lograr ayuda del exterior a fin de llevar a cabo su programa de desarrollo destinado a crear nuevas oportunidades de empleo y elevar el nivel de

[92] A/AC.109/L.28.
[93] A/AC.109/L.28/Add.1.

vida; sin embargo esos esfuerzos no habían tenido mucho éxito. En vista de ello su Gobierno había propuesto un presupuesto de austeridad destinado a movilizar el ahorro interno para fines de desarrollo. Un pequeño grupo cuya posición privilegiada se veía amenazada por las medidas fiscales propuestas, se opuso violentamente a ese presupuesto; utilizándolo como excusa el grupo trató de derrocar al Gobierno, con ayuda del exterior.

38. El orador citó diversos períodos de la historia de su país en que debido a un intenso malestar económico se habían producido tirantez y disturbios. En casi todos esos casos, los desórdenes revistieron la forma de luchas interraciales, pero tales disturbios siempre tuvieron una estrecha relación con las dificultades económicas; por lo demás la historia de su país se veía particularmente exenta de tirantez racial.

39. Desde que comenzó la dominación británica en 1814, predominaba el sistema colonial, en virtud del cual las riquezas del país se repartían entre unos cuantos residentes locales, pero la mayor parte de ellas salía del país; varias investigaciones realizadas en el curso de los 20 últimos años habían dejado constancia de que ese sistema no había originado más que pobreza y atraso. En el campo de la educación, las condiciones eran igualmente malas.

40. Cuando el Sr. Jagan inició sus actividades políticas a mediados del decenio de 1940 a 1949, la economía de la Guayana Británica se hallaba en un estado de desequilibrio total. Aparte de la industria de extracción de bauxita, no se había hecho ningún intento para industrializar el país. En un país predominantemente agrícola se había descuidado hasta la agricultura; un experto de la FAO, que visitó a la Guayana Británica a principios del decenio de 1950 a 1959, informó que las agencias de créditos, los bancos y las compañías de seguros apenas si concedían créditos al sector agrícola. La Comisión Real designada después de la guerra informó que casi toda la tierra que disponía de un buen sistema de drenaje estaba reservada a las plantaciones de azúcar, en tanto que las regiones que se dedicaban al cultivo del arroz y a pastos no contaban con un buen drenaje. Naturalmente la población había sufrido como consecuencia de toda esta explotación, este atraso y esta miseria. En 1946, un malariólogo de fama mundial escribió que el paludismo era crónico entre los escolares, que las tasas de nacimiento eran muy bajas y que las de defunción eran muy elevadas, al igual que la mortalidad infantil.

41. Tal era la situación cuando su partido ganó las elecciones de 1953; inició inmediatamente un programa de reformas sociales y económicas que amenazó la posición de unos cuantos privilegiados e iba encaminado a poner fin al dominio colonial. Apenas cuatro meses y medio después, la Constitución fue suspendida y el Gobierno del orador fue destituido. Desde entonces, se venía realizando una larga campaña para destruir a su partido y retrasar la fecha de concesión de la independencia. Una vez suspendida la Constitución, se estableció interinamente un gobierno títere. En 1955, ese gobierno logró provocar una escisión en el partido del Sr. Jagan, lo cual constituía el mejor medio de conservar el control; a esa escisión se debía la tirantez racial que atormentaba actualmente al país. A pesar de ella y de la injusta división de los distritos electorales, su partido ganó las elecciones en 1957 y 1961. En febrero de 1962, elementos reaccionarios trataron de derrocar al Gobierno por la fuerza pero fracasaron, como también habían fracasado todos los intentos encaminados a destruir el Peoples Progressive Party; pero esos elementos no habían renunciado y en la actualidad recurrían a toda suerte de medios inconfesables para alcanzar su fin.

42. Después que su partido hubo ganado las elecciones de 1957, el Gobierno emprendió inmediatamente la tarea de buscar fondos para el desarrollo; en agosto de 1958, el Sr. Jagan sugirió al Ministerio de Colonias que se ampliara hasta 200.000.000 de dólares el programa de desarrollo por valor de 91.000.000 de dólares que se había elaborado y se proyectaba continuar hasta 1960; pero esta propuesta fue rechazada y en vez de ello se decidió revisar el plan en el verano de 1959.

43. Se habían realizado otras gestiones para obtener de otras fuentes ayuda financiera para el desarrollo. Por ejemplo, una tentativa para conseguir un préstamo de 6.000.000 de libras del Banco Suizo en Londres quedó frustrada al negarse el Gobierno del Reino Unido a garantizar el empréstito. Sin embargo, ese Gobierno aprobó posteriormente una petición del Sr. Jagan de que se le autorizara a hacer una gestión directa en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. También se celebraron durante el mismo año, 1958, conversaciones con diversos órganos del Gobierno de los Estados Unidos, y a principios de 1959 varios funcionarios de este Gobierno visitaron la Guayana Británica. Pero el Gobierno del orador no recibió ninguna promesa concreta en contestación a su solicitud de asistencia económica.

44. En el verano de 1959, quedó aprobado en Londres el actual programa quinquenal de desarrollo, programa que quedó limitado a 110.000.000 de dólares de las Indias Occidentales, por alegarse que la Guayana Británica no estaba en condiciones de acometer un programa más amplio al tipo de interés vigente, a pesar de que el Ministerio de Colonias admitió que la Guayana Británica necesitaba un programa de desarrollo más extenso. El Sr. Jagan no puso en tela de juicio las suposiciones acerca del futuro ritmo de desarrollo económico a largo plazo, pero sí abogó por un programa de desarrollo más amplio a base de un tipo de interés más bajo. Entonces se le dijo que el Gobierno del Reino Unido no podía reducir los tipos de interés sobre préstamos del Tesoro, ya que se fijaban por Ley del Parlamento.

45. Las conversaciones que el orador sostuvo con funcionarios del Banco Mundial y organismos del Gobierno de los Estados Unidos en 1959 dieron escasos resultados. En fecha más avanzada del mismo año visitó la República Federal de Alemania e Italia para celebrar conversaciones sobre la asistencia económica. Pero todos esos intentos para conseguir ayuda sólo dieron el primer resultado tangible en 1961, en forma de un pequeño préstamo del Banco Mundial por valor de unos 2.250.000 dólares de las Indias Occidentales, que se concedió con la condición de que se lo utilizaría solamente para créditos a particulares y a sociedades cooperativas. Después de realizar el orador una nueva visita a los Estados Unidos y al Canadá en busca de ayuda económica, el Gobierno de los Estados Unidos decidió enviar a un grupo de expertos para estudiar la posibilidad de emprender ciertos proyectos de fomento; se estaba esperando la publicación del informe de esa misión.

46. Por lo expuesto podía verse que, aparte de la asistencia técnica, sus esfuerzos para conseguir ayuda

económica no habían sido hasta ahora muy fructíferos. Tales eran las circunstancias que hubo que tener en cuenta al elaborar el presupuesto de 1962. El desempleo ya era generalizado y ante la posibilidad de que la situación siguiera empeorando el Sr. Jagan tomó medidas inmediatas para movilizar el ahorro interno. Al quedar de manifiesto que los gastos de 1962 serían mucho más elevados que los de 1961, el orador consultó al Sr. Nicolás Calder, experto de fama mundial en cuestiones fiscales, y recabó su ayuda por mediación de las Naciones Unidas; la mayoría de las recomendaciones del Sr. Calder se incorporaron en el proyecto de presupuesto de 1962. Pero ciertos intereses comerciales, sobre los que era probable que recayera más pesadamente la carga impositiva, dirigieron un ataque organizado contra el presupuesto y lo utilizaron como pretexto para tratar de derrocar al Gobierno. Los organizadores de los disturbios utilizaron a ciertos sectores de la clase obrera, que indirectamente hubieran resultado favorecidos por las medidas fiscales propuestas. Cuando el Gobierno anunció que se retirarían o modificarían algunas de las propuestas presupuestarias, se vio claramente que los ataques dirigidos contra el presupuesto no eran más que una excusa para encubrir un intento más grave de derrocar al Gobierno por la fuerza y la violencia, pues entonces los ataques se dirigieron contra el propio Gobierno. Uno de los medios para lograrlo consistía en crear el caos, interrumpiendo los servicios públicos y paralizando la red de transportes públicos. De esta manera, los adversarios del Gobierno, que habían perdido tres elecciones sucesivas, esperaban lograr que se suspendiera la Constitución, como había ocurrido en 1953, y que se destituyera al Gobierno.

47. También existían indicios de que ciertos grupos del exterior alentaron o estimularon a los que iniciaron los disturbios. El Gobierno del Reino Unido sostenía que las conversaciones sobre la independencia no debían iniciarse antes de que se publicara el informe de la Comisión de investigación, cuyo mandato no incluía siquiera la cuestión de la independencia. Pero los desórdenes no podían utilizarse como argumento para aplazar la independencia; de lo contrario, la oposición descontenta podría provocar en cualquier momento nuevos disturbios y detener así indefinidamente el progreso del país hacia la libertad. Pero los grupos hostiles del interior y del exterior, en vista de que habían logrado el aplazamiento de la conferencia sobre la independencia, estaban ahora convencidos de que la independencia podría aplazarse indefinidamente con nuevos desórdenes. La única manera de impedir que esos grupos prosiguieran sus esfuerzos con tal objeto consistía en formular una declaración clara y categórica fijando la fecha de la independencia.

48. La independencia era aun más urgentemente necesaria desde el punto de vista económico, ya que sólo un país independiente podía conseguir los fondos que tanto necesitaba para su desarrollo. Por consiguiente, desde cualquier ángulo que se mirase, las circunstancias aconsejaban la concesión inmediata de la independencia.

49. Sin embargo, las fuerzas reaccionarias trataban de conseguir el apoyo de la opinión internacional mediante una campaña de propaganda que desvirtuaba los objetivos del Gobierno del Sr. Jagan. Tales ataques no estaban basados en lo que realizaba actualmente ese Gobierno sino en lo que se suponía que haría después de la independencia.

50. En vista de esa campaña, el Sr. Jagan deseaba exponer ante el Comité Especial sus planes para la Guayana Británica. Lucha por la liberación política de su país, así como por la justicia social y la emancipación económica sin la cual la libertad política carecería de sentido. Tenía el propósito de crear una sociedad en la que las riquezas del país quedaran distribuidas equitativamente entre todos. Se proponía conseguirlo instituyendo un sistema económico en el que el Estado y las empresas privadas trabajaran de consuno dentro del marco de un plan nacional de desarrollo. La Guayana era un gran país y había espacio suficiente para que coexistieran las empresas públicas y las privadas; sin embargo, estas últimas no deberían conservar el dominio que antes tenían y su Gobierno no podía perpetuar una sociedad dominada por el afán de lucro y la codicia de los individuos, el colonialismo y el imperialismo. En la Guayana, al igual que en la mayoría de los países insuficientemente desarrollados, el Estado debía desempeñar un papel dinámico en el desarrollo. Al iniciar su carrera política hace unos diez años, el Sr. Jagan habló de planificación económica y de la necesidad de industrialización y reforma agraria; le complacía ver ahora que estas opiniones, que en un tiempo se consideraban heréticas, eran aceptadas en muchos países insuficientemente desarrollados.

51. En el campo político, el Sr. Jagan creía en el gobierno parlamentario y en elecciones libres, y esperaba lograr sus objetivos por la persuasión y medios pacíficos. Insistía en que su Gobierno no se proponía confiscar las propiedades privadas, ni apoderarse de los ahorros ni suprimir las libertades democráticas. Su Gobierno, que había sido privado de su libertad de acción, se comprometía a cumplir su palabra y aplicar la Constitución. La Constitución de la Guayana independiente contendría una Declaración de Derechos para defender las libertades democráticas, y como prueba de ello el orador dio lectura al preámbulo de esa Constitución.

52. Por lo que se refiere a las relaciones exteriores, la Guayana independiente seguiría una política de no alineamiento. En todo el mundo apoyaría a los pueblos dependientes y explotados en su lucha por la libertad; se opondría a la discriminación racial donde quiera ocurriera; laboraría por la paz y la cooperación internacional y apoyaría a las Naciones Unidas, porque en ellas residía la esperanza más firme de las pequeñas naciones y, en definitiva, el futuro del mundo.

53. El pueblo de la Guayana Británica confiaba en que el Comité Especial le prestaría su apoyo en su lucha por conseguir la libertad contra las fuerzas poderosas que actualmente trabajaban contra él, tanto en el interior como en el exterior. No obstante, el pueblo de la Guayana no tenía ningún resentimiento para con el británico; siempre había sido su esperanza de que, cuando las viejas relaciones coloniales entre su país y el Reino Unido llegaran a su fin, los dos países establecerían una nueva relación como miembros iguales en la comunidad de naciones en un clima de paz y amistad, y no en la atmósfera de enemistad que ahora prevalecía peligrosamente.

54. En 1953 su país tenía, según reconoció el propio Gobierno del Reino Unido, la Constitución más avanzada de todos los territorios británicos del Caribe y, en realidad, de todo el Imperio Británico. Desde entonces, muchos Estados africanos habían logrado la libertad; Trinidad y Jamaica serían libres en agosto de

1962, y no había motivo alguno para que su país no fuera libre en el curso de este mismo año. En consecuencia invitaba formalmente al Comité Especial a que utilizara todos los poderes de que disponían las Naciones Unidas, primero para pedir al Gobierno del Reino Unido que celebrara inmediatamente las conversaciones constitucionales que se habían aplazado, y segundo para que fijara una fecha para la concesión de la independencia en 1962. Invitaba asimismo al Comité Especial a que visitara su país sin dilación si así lo deseaba.

Observaciones de los miembros del Comité Especial

55. El representante del Reino Unido dijo que se mostraba satisfecho con las seguridades dadas por el Primer Ministro de la Guayana Británica en relación con su política futura y en particular con la promesa que había hecho de respetar la libertad individual y el principio de gobierno parlamentario. Sin embargo, la delegación británica no podía compartir la opinión del Sr. Jagan respecto a diversas cuestiones. En particular, la delegación británica hubiera deseado que el Sr. Jagan reconociese la importancia y la imparcialidad de la Comisión de Investigación. Es cierto que en un principio el Sr. Jagan había preferido una comisión local o, en su defecto, un organismo de las Naciones Unidas; pero después de haber oído los pareceres del Gobierno británico, aceptó la formación de esta Comisión, cuya composición, por lo demás, fue la aprobada por él mismo después de haber consultado con el Sr. Nehru y el Sr. Nkrumah. Una vez creada esta Comisión, hubiese sido preferible no pedir que el Comité Especial tomase una decisión una o dos semanas antes de publicarse el informe de dicho organismo. Desde luego, como había observado el Primer Ministro, las funciones de la Comisión estaban limitadas por su mandato, pero la cuestión de los disturbios de febrero era compleja; en ella intervenían toda clase de factores: sociales, económicos y políticos, que afectaban a todos los aspectos de la vida de la comunidad de la Guayana Británica.

56. El orador lamentaba que el Sr. Jagan hubiera considerado oportuno manifestar que como las tropas británicas enviadas a la Guayana no se utilizaron al máximo, las víctimas fueron mucho más numerosas de lo que hubieran debido ser. Para formular acusaciones tan graves, el Primer Ministro debía haber esperado a que se publicase el informe imparcial de los tres jueces.

57. No estaba en tela de juicio la cuestión de si la Guayana Británica debía evolucionar pasando de la autonomía a la independencia. Muy pronto, Jamaica y Trinidad obtendrían la independencia. ¿Era posible creer que el Gobierno británico fomentaba el nacimiento de estos nuevos Estados y se oponía a la independencia de la Guayana Británica?

58. Otra cuestión que rebasaba claramente la competencia del Comité era la de las necesidades económicas de la Guayana. El Primer Ministro había hablado como si nadie estuviera al corriente de la pobreza que existía en su país. Desde luego, la situación de las clases menos favorecidas de las Antillas había sido realmente deplorable. Sin embargo, algunos territorios habían progresado mucho gracias a la afluencia de los capitales que supieron atraer. He aquí la clave del desarrollo de los países nuevos.

59. El orador señaló a la atención del Comité la ayuda que el Reino Unido había prestado y seguía prestando al territorio para fines de desarrollo. Desde el final de la segunda guerra mundial hasta 1960, se habían destinado unos 10.000.000 de libras, como subsidios, al desarrollo económico y social y a investigaciones. En 1958, el Reino Unido concedió a la Guayana un préstamo especial de 5.500.000 libras, en tanto que en el curso del período mencionado la Colonial Development Corporation concertó con el territorio acuerdos de ayuda por valor de 3.300.000 libras. El Reino Unido se había comprometido a facilitar a la Guayana Británica subvenciones por valor de 4.850.000 libras durante el período de 1960 a 1964, y a facilitar un préstamo del Tesoro por valor de 8.000.000 de libras. Además, en los diez últimos años, la Guayana Británica colocó diversos empréstitos en la plaza de Londres y en particular, en 1956, obtuvo un préstamo de alrededor de 3.500.000 libras. La ayuda facilitada durante este período excedía pues de los 20.000.000 de libras, lo que representaba un mentís formal a las afirmaciones según las cuales el Reino Unido se desinteresaba de la Guayana Británica. Desde luego, esta ayuda era aún insuficiente dadas las enormes necesidades del territorio, y era de desear que el Primer Ministro consiguiera completarla obteniendo ayuda de otras procedencias.

60. Una tercera cuestión que no estaba en controversia era la necesidad de una conferencia constitucional. A esta cuestión se respondió, de una vez por todas, afirmativamente, pero el Reino Unido consideraba que debía asegurarse de que el Territorio estuviera preparado para progresar en las mejores condiciones posibles antes de reunir la conferencia. No faltaban personas siempre dispuestas a dar consejos a la Potencia administradora pero no era menos cierto que ésta había asumido una obligación esencial: la de procurar que la situación del territorio en el momento de la independencia fuera lo más favorable posible desde todos los puntos de vista, tanto el de la mayoría como el de la minoría y el de toda la colectividad.

61. En un principio se previó que se celebraría una conferencia en el mes de mayo de 1962. Posteriormente se aplazó hasta julio, a condición de que todos los preparativos estuviesen terminados para dicha fecha. Ahora bien, el mes de julio tocaba prácticamente a su fin y el propio Primer Ministro acababa de declarar que aún no había presentado su proyecto de constitución al cuerpo legislativo. Siempre era conveniente que el gobierno y la oposición de un país estuvieran de acuerdo sobre los principios constitucionales. Así ocurrió en Jamaica, y en Trinidad en una etapa posterior. El Reino Unido esperaba que ocurriese lo mismo en la Guayana Británica, y a pesar de los esfuerzos del Primer Ministro era preciso reconocer que hasta la fecha no se había conseguido ningún acuerdo, debido, según parece, al mantenimiento del estado de emergencia. Ahora bien, precisamente en un territorio como la Guayana Británica, los principios constitucionales deberían contar con la adhesión general. Era de esperar que este acuerdo llegara cuanto antes.

62. La cuestión del orden público seguía provocando inquietudes. Al producirse los disturbios de febrero, el Gobierno británico pudo responder al llamamiento del Primer Ministro y enviar rápidamente tropas. De producirse una situación análoga las cosas quizás no fueran tan sencillas. Nadie negaría que era imposible formar en algunas semanas una fuerza impar-

cial encargada de mantener el orden en caso de disturbios políticos.

63. Así, pues, los debates del Comité no se referían a la cuestión de la autonomía o independencia, ni a la situación económica en la Guayana Británica ni a la necesidad de organizar una conferencia encargada de fijar las condiciones en que el Territorio obtendría la independencia. Los debates se referían en realidad a la duración del plazo necesario para organizar la conferencia, es decir, dos meses y medio a lo sumo. La conferencia ciertamente no podría celebrarse en julio. Parecía lógico convocarla después de la Conferencia de Primeros Ministros del *Commonwealth*, y cualesquiera que fueran las razones que motivaban la precipitación del Comité, éste no podría llegar a conclusiones prudentes en tanto que no tuviera conocimiento del informe de la Comisión de Investigación. Por consiguiente, el momento más favorable sería después de la Conferencia de Primeros Ministros.

64. El Reino Unido, consciente de los esfuerzos que había realizado en favor de la Guayana Británica, tenía algo que decir en la cuestión y no podía aceptar que se le impusiera la fecha de la conferencia. Ciertamente, no parecía irrazonable que el Gobierno británico pidiera que la conferencia sobre la Guayana Británica se aplazara algo más de dos meses. De todos modos, el Comité no disponía de información suficiente para llegar a una conclusión válida, y convendría que esperara hasta que se publicara el informe de la Comisión de Investigación, que debería estar listo hacia mediados del mes de agosto.

65. Era evidente que todos los interesados deseaban que la conferencia se celebrara lo antes posible. Pero era esencial que no resultase prematura: era innegable que debería celebrarse después de la Conferencia de Primeros Ministros del *Commonwealth*, después de publicarse el informe de la Comisión de Investigación y después que ambos Gobiernos hubieran terminado sus consultas, en una atmósfera de confianza y colaboración. Sería imprudente que las Naciones Unidas trataran de imponer un calendario preciso al Gobierno británico.

66. Para concluir, el orador expresó la esperanza de que el Primer Ministro de la Guayana Británica pudiera desempeñar la difícil tarea que le correspondía y conducir a su país a la independencia con paz, unidad y estabilidad.

67. El representante de Camboya, al presentar el proyecto conjunto de resolución en nombre de sus autores, dijo que en él se incorporaban las ideas que figuraban en el proyecto de resolución[94] que había sido presentado a la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su 1252a. sesión de 18 de diciembre de 1961, pero que no había sido sometido a votación a causa de que se había previsto para mayo de 1962 una conferencia constitucional. Añadió que había tenido en cuenta los deseos formulados desde hacía casi un año por el pueblo de la Guayana Británica con objeto de obtener la independencia de su país, así como el hecho de que la Potencia administradora había declarado que no se oponía a conceder esa independencia. Confiaba en que la propuesta, concebida en términos moderados y exenta de críticas, serviría para apresurar la concesión de la independencia a la Guayana Británica.

[94] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos*, temas 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del programa, documento A/C.4/L.728.

68. El representante de la Unión Soviética declaró que el proyecto de resolución era, en cuanto al fondo, compatible con las justas demandas expresadas en el Comité por el Primer Ministro de la Guayana Británica. El Comité debía tomar medidas para ayudar a la Guayana Británica a conseguir la independencia para fines de 1962 a más tardar, y debía poner en evidencia los esfuerzos hechos por los monopolios británicos y americanos para demorar las medidas prácticas a tal efecto con la esperanza de transferir el poder a comparsas de los monopolios, manteniendo así la dominación colonial.

69. El Gobierno del Primer Ministro Jagan ocupaba el poder desde 1960 y había demostrado repetidas veces, en varias elecciones, que contaba con el apoyo popular. En las últimas elecciones, celebradas en agosto de 1961, en condiciones desfavorables para el partido del Gobierno, el Sr. Jagan había sido llevado nuevamente al poder. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido, sin tener en cuenta la petición de independencia hecha por el Parlamento de la Guayana Británica en 1962, ni sus propias promesas, había recurrido a diversos pretextos para plazar la convocación de una conferencia constitucional. Sólo en enero de 1962, después que el Sr. Jagan hizo un llamamiento a las Naciones Unidas pidiendo ayuda, el Gobierno del Reino Unido prometió celebrar una conferencia constitucional en mayo de 1962. Sin embargo, esta promesa resultó ser una simple treta para impedir que la Cuarta Comisión de la Asamblea General sometiese a votación el proyecto de resolución de las 15 Potencias relativo a la concesión de la independencia a la Guayana Británica. En febrero de 1962, agentes de los monopolios británicos y americanos instigaron desórdenes en la capital de la Guayana Británica tratando de derrocar al Gobierno Jagan. Aunque los desórdenes no consiguieron su propósito, el Gobierno del Reino Unido se sirvió de ellos como pretexto para romper su promesa de celebrar la conferencia constitucional en mayo. Era necesario destacar que el Gobierno del Reino Unido no sólo había recurrido al engaño para con el pueblo y el Gobierno de la Guayana Británica, sino que también había engañado a las Naciones Unidas, ya que más de una vez había declarado que esos sucesos no serían invocados como pretexto para aplazar la fecha de la conferencia constitucional. La declaración del Gobierno del Reino Unido de que podría convocarse la conferencia a fines de septiembre de 1962 no daba ninguna garantía de que ese período no sería utilizado para nuevas provocaciones, tanto más cuanto que todos los informes indicaban que el Reino Unido hacía todo lo posible para crear tirantez en la Guayana Británica y fomentar la hostilidad entre la población africana e india. Carecía de fundamento la afirmación del Reino Unido de que la conferencia constitucional no podría celebrarse hasta que se hubiera recibido un informe de la comisión nombrada para investigar los disturbios de febrero. El aplazamiento de la conferencia había sido censurado no sólo por el Sr. Jagan sino también por el Sr. Burnham, jefe del Peoples National Congress. Dicho aplazamiento sólo contaba con el apoyo de la United Force Party que era un instrumento de los monopolios del Reino Unido y de los Estados Unidos y que instigó los recientes disturbios. El Sr. Jagan había indicado hasta qué punto dichos monopolios controlaban la economía de la Guayana Británica, cuyo Gobierno ni siquiera podía conseguir los datos sobre los beneficios de las compañías extranjeras y las sumas transferidas por éstas fuera del país. Muchas

de estas compañías no pagaban impuestos o estaban realmente exentas de tributación. Era evidente que la Guayana Británica no podría desarrollar su economía y elevar el nivel de vida de su población si no se le concedía la independencia inmediatamente.

70. Debían condenarse los esfuerzos del Gobierno del Reino Unido para impedir la aplicación de la Declaración, y el Comité debía recomendar la convocación inmediata de una conferencia constitucional con objeto de fijar la fecha de la concesión de la independencia lo antes posible, pero no más tarde que para fines de 1962.

71. El representante del Uruguay expresó que sin perjuicio de mantener las reservas que en su oportunidad hizo valer en cuanto a los procedimientos que el Comité debía adoptar para dar forma a sus conclusiones y recomendaciones, su delegación apoyaba el proyecto de resolución que se examinaba, en vista de que ese llamamiento en favor de la independencia de la Guayana Británica revestía para los países latinoamericanos un significado particular. Recordó que mucho antes de que se aprobara la resolución sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, los Estados americanos habían proclamado enfáticamente, y más de una vez, el fin del coloniaje en América, y citó las resoluciones XXXIII de la IX Conferencia Interamericana (Bogotá, 1948) y XCVI y XCVII de la X Conferencia Interamericana (Caracas, 1954). Expresó finalmente su complacencia por el espíritu de moderación y el sentido constructivo que había animado a los autores del proyecto.

72. El representante de Australia declaró que no existían grandes divergencias de opinión en el Comité con respecto a las cuestiones fundamentales, y la única dificultad se refería a la forma en que debían proceder el Reino Unido y la Guayana Británica para aplicar el principio de la libre determinación. El Reino Unido había asegurado formalmente que su propósito era hacer lo necesario para que los habitantes de la Guayana pudiesen ejercer plenamente su derecho a la libre determinación. No trataba este país de persistir en una posición sino que, por el contrario, deseaba vivamente traspasar los poderes a la población del Territorio. Las dificultades procedían principalmente de los desacuerdos existentes entre los diversos grupos políticos y étnicos; las divergencias políticas desgraciadamente parecían coincidir en muchos puntos con las diferencias étnicas, y la población del Territorio debiera hacer todo lo posible para corregir esta situación. Las demás dificultades eran de orden económico. Todos estos problemas podían resolverse si la población y los dirigentes actuaban con espíritu de avenencia. El orador había escuchado con satisfacción al Sr. Jagan reconocer que en muchos aspectos era necesario dar al Gobierno el mayor apoyo posible, así como colaborar con los demás países. La delegación de Australia opinaba que los objetivos de la Guayana Británica deberían ser los siguientes.

73. Primero, forjar y mantener la unidad nacional, y principalmente promover la solidaridad entre la población rural y la población urbana, así como entre los habitantes de origen indo, africano, etc. Segundo, colaborar con los demás Estados de la América del Sur, así como con los territorios antillanos y con los demás países del *Commonwealth*. Tercero, lograr la estabilidad y la expansión económica. Esta era una tarea de gran envergadura, para la realización de la cual la Guayana Británica debía obtener la ayuda de otros países y seguir una política que, cabía esperar, facilitara la cooperación de los países del hemisferio occidental y de otros países amigos.

74. La delegación australiana apoyaba en su mayor parte el contenido del proyecto de resolución, que preveía medidas semejantes a las que había esbozado el representante del Reino Unido. Sin embargo se oponía el orador al empleo de la palabra "inmediatamente". El Reino Unido había declarado que organizaría una conferencia después de la reunión de los Primeros Ministros del *Commonwealth*, que debía realizarse en septiembre, y había manifestado que le sería muy difícil obrar con mayor rapidez. Era preciso ser realista y reconocer que el Reino Unido tropezaba con problemas de orden práctico, independientemente de la cuestión del informe de la Comisión de Investigación. Sin embargo, el Gobierno británico no preveía plazos prolongados y, por lo tanto, sin duda se respetaría el espíritu de la resolución si el Reino Unido reanudase las negociaciones y convocase la Conferencia lo antes posible.

75. El representante de Túnez declaró que la cuestión de la Guayana Británica no planteaba por sí misma un grave problema, pues el Gobierno británico había aceptado en principio la celebración de una conferencia constitucional y la independencia. El mayor mérito del proyecto de resolución era precisamente este lenguaje directo que se empleaba con respecto al Gobierno de la Potencia administradora.

76. La delegación de Túnez se daba plena cuenta de la gravedad de la situación originada por los acontecimientos de Georgetown y la importancia del informe que debía presentar la Comisión tripartita encargada de investigar estos acontecimientos. Sin embargo, no creía que la solución consistiera en retardar el logro de la independencia por el pueblo de la Guayana. Fuere como fuere, no se veía cómo el aplazamiento de la conferencia constitucional podía contribuir a resolver las dificultades internas del territorio. Por ello, y sin querer prejuzgar los resultados de los trabajos de la Comisión tripartita, la delegación de Túnez consideraba que la conferencia constitucional debía realizarse cuanto antes, principalmente con el objeto de fijar la fecha más próxima posible para la independencia. En consecuencia, se pronunciaría a favor del proyecto de resolución, que tenía por objeto que el Territorio alcanzara la independencia antes que terminara el año en curso, de conformidad con los deseos que la población había expresado por intermedio de su Parlamento.

77. El representante de Venezuela señaló que su país siempre había apoyado en las Naciones Unidas la causa de la independencia y había colaborado activamente en el proceso de descolonización; en este caso lo hacía con tanto mayor agrado cuanto que se trataba de un país que era su vecino inmediato. Por consiguiente deseaba que la Guayana Británica alcanzara la independencia lo antes posible y en las mejores condiciones posibles. Sin embargo, el orador destacó que existía entre su país y la Guayana Británica un problema de fronteras y de reivindicaciones territoriales. Venezuela consideraba injusta y perjudicial para sus intereses el laudo arbitral de 1899. El Sr. Sosa Rodríguez rogó a los miembros del Comité que se sirvieran remitirse a este respecto a su memorándum de 14 de febrero de 1962[95], así como a la declaración que hizo ante la Cuarta Comisión el

[95] *Ibid.*, documento A/C.4/536.

22 de febrero de 1962[96]. En este último documento, entre otras cosas, el Gobierno de Venezuela declaró que se veía obligado a pedir que se tomaran en cuenta sus justas reivindicaciones y se rectificara la injusticia cometida; agregó que esperaba poder lograrlo mediante amistosas negociaciones entre las partes interesadas. El Gobierno de Venezuela procuraba actualmente solucionar este problema mediante negociaciones con el Reino Unido, pero si por razones previsibles no se llegara a un acuerdo antes de la fecha de la independencia, el Gobierno de Venezuela, que jamás había subordinado a la solución de este problema el apoyo que prestaba a la independencia de la Guayana Británica, presentaría luego sus reclamaciones al gobierno independiente de este país. Confiaba en que una solución vendría a reforzar la colaboración entre los dos países, principalmente para el desarrollo de las regiones limítrofes. De no resolverse este problema, quedarían comprometidas las relaciones entre los dos países. Por lo tanto, era de esperar que se solucionara a satisfacción de ambos interesados.

78. El representante de Polonia dijo que su delegación estaba fundamentalmente de acuerdo con los objetivos del proyecto de resolución y votaría en favor del mismo. No obstante, este proyecto de resolución era análogo al que ya habían presentado 15 Estados Miembros en 1961 y no reflejaba la ruptura unilateral de la promesa que mientras tanto se hiciera al pueblo de la Guayana Británica y a las Naciones Unidas, por parte del Gobierno británico, en el sentido de que en mayo de 1962 se celebraría una conferencia en Londres para fijar la fecha de la independencia del Territorio. Esa conferencia había sido luego postergada por la Potencia administradora hasta julio, y recientemente otra vez más hasta "después de la Conferencia de Primeros Ministros del *Commonwealth* de septiembre". Expresó el orador su desilusión ante esta política de dilaciones que violaba la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Era claro, evidentemente, que el continuo aplazamiento de la conferencia constitucional se basaba en motivos puramente políticos. En realidad, la similitud de los puntos de vista del reaccionario United Force Party — que había instigado los desórdenes de febrero — y los puntos de vista de la Potencia administradora era por sí misma elocuente. Cualquier prolongación de las conversaciones constitucionales fomentaría inevitablemente nuevos trastornos, crearía tensiones raciales y promovería aun más la división de la población del Territorio y el derrocamiento del Gobierno elegido. Dijo que sólo con inmediatas conversaciones constitucionales y con la fijación de una fecha para la independencia no posterior al fin del año 1962 se podría poner pronto término a esos esfuerzos que se hacían dentro y fuera de la Guayana Británica.

79. En respuesta, el representante del Reino Unido subrayó ciertas falsas afirmaciones que había hecho el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por ejemplo, éste había hablado de represión económica, siendo así que el Reino Unido había facilitado más de 20.000.000 de libras esterlinas para el desarrollo de la Guayana Británica. También había acusado al Reino Unido de provocar divisiones internas y raciales y de tratar de confiar el poder a títeres. El orador rechazó enérgicamente estas acusaciones. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había acusado al Reino Unido de recurrir a maniobras e intrigas tendientes a aplazar indefinidamente la independencia de la Guayana, pero tal cargo era falso.

80. El Reino Unido no se oponía a la propuesta de que se celebrara una conferencia constitucional. El orador compartía las opiniones expresadas respecto de los problemas económicos, y estimaba que no hacía falta volver a hablar de cuestiones de autonomía e independencia sobre las cuales todos estaban de acuerdo. Pero estas cuestiones no debían servir de pretexto para hacer propaganda y emplear las tácticas de la guerra fría.

81. El representante de la Unión Soviética contestó diciendo que había oído con agrado la declaración del representante del Reino Unido de que era posible llegar a un acuerdo. La delegación de la URSS estimaba que el Comité debía aprobar el proyecto de resolución con el fin de favorecer el logro de la independencia de la Guayana Británica. El orador señaló que el punto de vista de su delegación contaba con el apoyo de la mayoría de los miembros del Comité, que preveía la independencia de la Guayana antes de terminar 1962. Si el representante del Reino Unido pudiera asegurar formalmente que su Gobierno trataría sinceramente de cumplir los objetivos del proyecto de resolución, se llegaría muy pronto a un acuerdo. El orador confiaba en que la paciencia, la calma y el buen sentido de todos los miembros del Comité permitiría llegar a ese acuerdo.

82. El representante de los Estados Unidos destacó la acusación formulada por el representante de la Unión Soviética, de que los Estados Unidos habían estado mezclados en los desórdenes ocurridos en febrero en la Guayana Británica. Sin embargo, ni el mismo Sr. Jagan, en la declaración que formuló, hizo explícita o implícitamente acusación alguna de esta índole. No cabía duda, pues, de que el Comité rechazaría esta afirmación que no se apoyaba en ninguna prueba.

83. En cuanto al proyecto de resolución, la delegación de los Estados Unidos se asociaba a las observaciones del representante de Australia. Aunque no tenía ninguna crítica que formular en cuanto a lo principal del fondo del proyecto, consideraba que el Comité no tenía competencia para dirigirse directamente a la Potencia administradora y que debía limitarse a presentar un informe a la Asamblea General. No había sido el propósito de ésta encargar al Comité que obrase directamente adoptando resoluciones que la Asamblea podría o no podría aprobar necesariamente después. Además, el Comité no tenía todavía ante sí el informe de la Comisión tripartita de investigación. Por último, en vista de las declaraciones que había hecho y las seguridades que había dado el representante del Reino Unido, la resolución parecía innecesaria.

D. Decisión adoptada por el Comité Especial

84. En su 90a. sesión celebrada el 30 de julio de 1962, el Comité Especial aprobó sin objeciones un proyecto de resolución patrocinado conjuntamente por Camboya, Etiopía, India, Malí, Tanganyika y Yugoslavia[97]. El texto del proyecto de resolución decía así:

> *"El Comité Especial* encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

[96] *Ibid., decimosexto período de sesiones,* Cuarta Comisión, 1302a. sesión, párrs. 24 a 35.

[97] A/AC.109/L.28 y Add.1.

"Habiendo considerado la cuestión de la Guayana Británica,

"Teniendo presente los principios enunciados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

"Habiendo tomado nota de las declaraciones hechas por el Primer Ministro de la Guayana Británica, Sr. Cheddi Jagan, ante la Cuarta Comisión el 18 de diciembre de 1961[98] y ante el Comité Especial el 23 de julio de 1962[99],

"Tomando nota de que en noviembre de 1961 las dos Cámaras del Parlamento de la Guayana Británica aprobaron la idea de que el Gobierno Británico fijase una fecha para la independencia en 1962,

"Teniendo en cuenta el compromiso contraído por el Gobierno del Reino Unido al prometer que celebraría una conferencia constitucional para la independencia de la Guayana Británica,

"1. *Pide* al Gobierno del Reino Unido y al Gobierno de la Guayana Británica que reanuden negociaciones inmediatamente con objeto de llegar a un acuerdo sobre la fecha de la independencia de la Guayana Británica, de conformidad con los deseos del pueblo de la Guayana Británica que su Parlamento ha expresado,

"2. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Autoridad Administradora."

85. Por carta del 1° de agosto de 1962, el Secretario General transmitió al Gobierno del Reino Unido el texto de la resolución relativa a la Guayana Británica que había sido aprobada por el Comité Especial.

[98] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones*, Cuarta Comisión, 1252a. sesión.
[99] A/AC.109/SR.82.

Capítulo VIII

MOZAMBIQUE

A. Información sobre el territorio

Información general

1. Mozambique está situado en la costa oriental de Africa, al sur del Ecuador. Linda al norte con Tanganyika; al oeste con el Lago Nyasa, Nyasalandia, Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur y Transvaal (Sudáfrica) y Swazilandia; al sur con Natal y al este con el Océano Indico. Tiene unos 2.000 kilómetros (1.250 millas) de costa y su superficie total es de 771.125 kilómetros cuadrados (297.654 millas cuadradas).

2. Desde el punto de vista físico, Mozambique cuenta con una llanura costera que abarca casi la mitad de la superficie total, y el resto del Territorio consiste en una meseta central de 160 a 650 metros de altura y una altiplanicie en la frontera con Rhodesia y en la región noroeste del Territorio.

3. Se calcula que en 1959 la población de Mozambique era de unos 6.371.000 habitantes: 169.000 *civilizados* y 6.202.000 *não-civilizados*. Entre los *civilizados* se incluyen todos los extranjeros y ciudadanos portugueses de origen europeo, chino e indio así como los *mestizos* y los africanos asimilados.

4. El informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa[100] contiene información relativa a Mozambique.

B. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

5. El Comité Especial examinó la cuestión de Mozambique en sus sesiones 66a., 68a., 69a., 71a., 85a., 88a. y 91a. a 99a., celebradas en Dar es Salaam y Nueva York, del 6 al 8 de junio de 1962, los días 25, 27 y 31 de julio y del 2 al 10 de agosto de 1962.

6. El Comité Especial tuvo a la vista un ejemplar del informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa que le fue transmitido, antes de su publicación, por el Presidente del citado Comité por carta de fecha 9 de agosto de 1962[101].

[100] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 54 del programa (documentos A/5160 y Add.1 y 2).

Audiencia de peticionarios

7. En relación con la cuestión de Mozambique, el Comité Especial escuchó a los siguientes peticionarios:

a) Sr. D. M. Kunnumbara y Sr. G. S. Zandemela, que representaban a la Mozambique African National Union (MANU). Iban acompañados del Sr. S. M. Makaba (66a. sesión).

b) Sr. J. Baltazar, Presidente de la União Naçional africana de Moçambique Independente (UNAMI) (68a. sesión).

c) Sr. U. Simango, que representaba a la União Democratica Naçional de Moçambique (UDENAMO) (Unión Democrática Nacional de Mozambique) (69a. sesión).

d) Sr. E. C. Mondlane (71a. sesión).

8. El Sr. Kunnumbara dijo que la Mozambique African National Union (MANU), que contaba con 11.000 miembros contribuyentes y millares de simpatizantes en Tanganyika, Kenia, Zanzíbar, Uganda y Nyasalandia, así como en el propio Mozambique, había sido creada para elevar el nivel de vida de la población de Mozambique, estimular su amor propio y liberar al territorio de la administración colonial portuguesa antes de fines de 1963. La sede nacional de la MANU se encontraba en Dar es Salaam.

9. Mozambique había estado más de cuatro siglos y medio bajo administración portuguesa. Primero se lo había conocido por el nombre de "Mozambique Colonia de Niassa"; a fines del siglo XIX, después que el Reino Unido estableciera la colonia de Nyasalandia en Malawi, había recibido el nombre de "Colonia de Mozambique", porque los portugueses habían temido que la semejanza de nombre alentara al Reino Unido a reivindicar a Mozambique. En 1951, se había modificado el régimen político del Territorio y se lo había convertido en provincia de ultramar con el nombre de

[101] A/AC.109/23 y Add.1.

"Provincia de Mozambique". Con este subterfugio los portugueses habían querido eludir la obligación de presentar informes a las Naciones Unidas sobre la situación del territorio a fin de poder explotarlo con mayor libertad.

10. Se había mantenido deliberadamente a la población africana de Mozambique en un estado de ignorancia, y las misiones católicas, que tenían el monopolio de la enseñanza para los africanos llamados "no civilizados", daban a un reducido número de personas una enseñanza rudimentaria; el 99,7% de los africanos no podían acceder a la enseñanza laica. En virtud del acuerdo de 7 de mayo de 1940, firmado entre el Gobierno portugués y la Santa Sede, la enseñanza en las escuelas de las misiones debía estar conforme con las doctrinas enunciadas en la Constitución portuguesa y sus programas de estudios eran fijados por las autoridades portuguesas locales. La geografía, la historia y la cultura africanas se omitían o se deformaban en los programas, y se enseñaba a los niños la historia y la geografía de Portugal.

11. La población africana de Mozambique estaba privada de todas las libertades fundamentales y se le prohibía fundar partidos políticos, sindicatos y sociedades cooperativas o de otra índole, pues todas las organizaciones de este tipo, en las provincias llamadas de ultramar, eran consideradas como subversivas por las autoridades portuguesas. Como parte de una política deliberada, se ponían obstáculos a la participación de los africanos en las actividades comerciales e industriales, y no se les permitía poseer negocios o industrias. Se les prohibía escuchar emisoras de radio situadas fuera de Mozambique y leer periódicos y revistas que no fuera *O Brado Africano,* órgano controlado por el Gobierno portugués. Estaban prohibidas las reuniones de más de tres africanos.

12. Por mediación de un órgano llamado "Administração Concelho", el Gobierno portugués organizaba el suministro de mano de obra destinada al trabajo forzoso en las minas de Sudáfrica y de Rhodesia del Norte y del Sur, así como en las plantaciones de sisal y de caña de azúcar en el propio Mozambique. Este sistema consistía en reclutar a trabajadores en las aldeas por mediación de agentes africanos que estaban a las órdenes del *Chefe de Posto* (administrador del distrito) local, el cual recibía a menudo sobornos de los posibles empleadores, que querían asegurarse de que contarían con el número necesario de trabajadores.

13. A pesar de que llevaban 456 años en Mozambique, los portugueses no habían hecho nada para mejorar la salud de la población, aparte de construir unos cuantos hospitales en las principales ciudades. Por ello los africanos que vivían en la región septentrional de Mozambique cruzaban a menudo la frontera para solicitar cuidados médicos en la provincia meridional de Tanganyika. Las autoridades portuguesas no habían hecho casi nada para mejorar las condiciones sanitarias y el abastecimiento de agua, salvo en las zonas que estaban principalmente habitadas por blancos, y con frecuencia los aldeanos africanos se veían obligados a recorrer varias millas para conseguir agua.

14. Las carreteras de Mozambique eran malas y se carecía a menudo del equipo necesario para mejorarlas. Su construcción estaba a cargo de trabajadores africanos no retribuidos, pues su trabajo se consideraba como "servicio nacional". El estado deficiente de las carreteras creaba dificultades para el transporte y el comercio. Asimismo, las telecomunicaciones eran mediocres en muchas partes del territorio.

15. A fin de impedir la evolución y el despertar de los africanos y de oponerse a sus reivindicaciones de independencia, las autoridades portuguesas habían recurrido a las medidas de opresión más radicales. El peticionario conocía cinco casos, ocurridos durante los dos últimos años, en que se había disparado contra africanos o se los había azotado hasta la muerte, detenido o desterrado a un destino desconocido por haber participado en una manifestación pacífica de protesta contra la prohibición de una asociación de carácter social llamada Associadade dos Africanos de Moçambique (Asociación de los Africanos de Mozambique), por haber reclamado salarios más elevados, por haber celebrado el día de la independencia de Tanganyika, por haber estado en posesión de mercancías procedentes de Tanganyika o simplemente por haber dado su apoyo moral a la expansión del nacionalismo africano. Había habido centenares de víctimas.

16. El Sr. Placido Jose Severo Viegas, oriundo de Goa y perteneciente a la misma agrupación que el peticionario, que había llegado a Dar es Salaam el 3 de mayo de 1962, había pasado un año en la cárcel y había sido torturado en ella. El Sr. Viegas había trabajado durante algún tiempo en la Policia Internacional de Defesa do Estado (PIDE), por lo que conocía la forma en que la PIDE trataba a los africanos. También poseía información sobre el trato dado a los prisioneros en Mozambique, el trabajo forzoso y la corrupción del Gobierno. Otro miembro del grupo, el Sr. Ismail Kassam Lala, hombre de negocios indio, llegado a Dar es Salaam el mismo día que el Sr. Viegas, también estaba enterado de estas cuestiones.

17. Después de más de cuatro siglos y medio de administración colonial portuguesa, el pueblo de Mozambique tenía el nivel de vida más bajo de Africa, en tanto que otras Potencias coloniales habían desarrollado sus colonias en forma notable en un plazo de 40 a 80 años. Esta situación debía atribuirse a la pobreza del propio Portugal y al hecho de que sólo una cuarta parte de los impuestos recaudados en Mozambique se utilizaban para el desarrollo del territorio.

18. El Gobierno de Portugal sostenía que había suprimido las barreras raciales y que los africanos gozaban de los mismos derechos fundamentales que los portugueses; en realidad no había hecho más que establecer una barrera cultural que excluía a todos los africanos con excepción del 3% que constituían los llamados *assimilados.*

19. Como consecuencia de la opresión portuguesa y de las difíciles condiciones de vida, más de 450.000 africanos habían emigrado a los territorios vecinos en los 40 últimos años; en Tanganyika solamente había más de 60.000. Todos ellos deseaban regresar a su país, pero temían hacerlo.

20. Mozambique, que histórica y geográficamente formaba parte integrante de Africa y cuya población era en una inmensa mayoría africana (los europeos sólo constituían menos del 1% del total), no podía considerarse como una provincia de Portugal. Su población quería la independencia inmediata.

21. El Sr. Zandemela (MANU) declaró que había estado trabajando como enfermero cerca de Praia. Había sido detenido el 20 de marzo de 1962, a su regreso de Angola, y acusado de haber asistido a un baile cerca

de Praia el 9 de diciembre de 1961, día de la independencia de Tanganyika, cuando en realidad no se encontraba en ese lugar. Por otra parte, el citado baile no se había celebrado con motivo de la independencia de Tanganyika; los bailes del sábado y del domingo son frecuentes en esa región. El organizador del baile y otras varias personas presentes fueron detenidos una semana después del baile. Durante ocho días, mañana, tarde y noche, fueron objeto de malos tratos; el organizador del baile murió en el hospital de Lorenzo Márquez a consecuencia de los azotes que había recibido. Después de ser detenido, el propio peticionario fue también víctima de malos tratos y se le obligó a confesar que había asistido al baile. Después de haber quedado detenido durante dos semanas en la jefatura de policía local, había sido trasladado a la cárcel de Lorenzo Márquez, donde se le dieron escasos alimentos y no se le permitía acostarse ni dormir. En la cárcel de Lorenzo Márquez había conocido a otro prisionero que le había prometido salvarle. Este hombre había cumplido su promesa. Después de salir de la cárcel, el peticionario había vivido en casa de ese hombre hasta el momento en que había podido disponerse su traslado. Para no ser detenido, había tenido que cruzar la frontera a pie. Una vez en Tanganyika había tropezado con ciertas dificultades para exponer su situación a la policía y a los funcionarios de aduanas. Había sido fotografiado y había pensado que había caído en manos de agentes del Gobierno portugués y que iba a ser devuelto a Mozambique. Había llegado incluso a proyectar trasladarse a pie a Ruanda Urundi, pero sus temores resultaron infundados y llegó a Dar es Salaam el 17 de mayo de 1962.

22. El Sr. Baltazar (UNAMI) manifestó que las Naciones Unidas debían adoptar con urgencia medidas coercitivas contra los portugueses que estaban esclavizando a la población africana de Mozambique. En particular, Portugal debía repatriar a las 5.000 mujeres europeas que habían sido enviadas a Mozambique para fomentar el mestizaje. La nueva táctica de los portugueses consistía en estimular la inmigración en masa de mujeres europeas en Mozambique, país que ya contaba con gran número de mestizos, ya que los portugueses habían violado a muchas indígenas. El Sr. Baltazar no quiso hacer más observaciones acerca de la doctrina del pluralismo racial. Su organización denunciaba también la forma criminal en que los portugueses habían privado a los habitantes de Mozambique de sus derechos humanos para asegurarse el control de sus riquezas.

23. Como los portugueses no abandonarían jamás sus métodos crueles de administración y de expansión colonial, el peticionario expresó la esperanza de que el Comité ayudaría a la población africana de Mozambique a obtener el derecho a la libre determinación, la independencia del territorio bajo un gobierno africano democrático, la posibilidad de todas las organizaciones políticas de regresar libremente a Mozambique y el retiro de todas las tropas, a fin de que el pueblo de Mozambique no conociera las matanzas y torturas infligidas a la población de Angola.

24. El Sr. Simango dijo que su organización, la Unión Democrática Nacional de Mozambique (UDENAMO), que representaba los intereses de los 6.500.000 habitantes africanos de Mozambique, deseaba informar al Comité que cinco siglos de dominación colonial portuguesa habían traído explotación económica, opresión política y degradación social a la población africana de ese extenso territorio.

25. En un esfuerzo desesperado para consolidar la supremacía portuguesa en Mozambique, el régimen de Salazar había impuesto un terror sin precedentes; en 1959, más de 5.000 soldados habían sido estacionados a lo largo de la frontera de Nyasalandia y de Rhodesia del Norte y del Sur al proclamarse el estado de excepción en esos territorios vecinos. Las tropas habían recibido órdenes de disparar sin aviso contra todo habitante de la Federación sospechoso de simpatizar con los movimientos nacionales de liberación de esos territorios. De esa manera, centenares de africanos habían resultado muertos y el mundo no había sabido nada de ello. A principios de 1960, el número de soldados portugueses se había aumentado hasta más de 9.000, sin contar las tropas locales y los miembros de la Policía Internacional de Defesa do Estado (PIDE), que era la Gestapo portuguesa.

26. Era pues evidente que el régimen de Salazar no tenía en cuenta los intereses de los 6.500.000 africanos que constituían la inmensa mayoría de la población de Mozambique. La UDENAMO, que hablaba en nombre de esa población, rechazaba pues categóricamente la idea de que Mozambique era una provincia de ultramar de Portugal; se alzaba contra las afirmaciones diabólicas del Gobierno de Portugal de que los africanos gozaban de los mismos derechos que los ciudadanos portugueses; condenaba enérgicamente los males económicos, políticos y sociales que se habían infligido despiadadamente a la población africana bajo el dominio portugués, y deploraba vehementemente la historia trágica y brutal del colonialismo portugués. La UDENAMO reclamaba el retiro inmediato de todas las fuerzas armadas portuguesas y extranjeras y su sustitución, caso de que lo exigiere el mantenimiento de la paz y la seguridad, por tropas africanas colocadas bajo el control de las Naciones Unidas; pedía la evacuación de todas las bases militares y de todos los puestos de comunicaciones contrarios a los intereses de la población africana y la concesión de la independencia total al territorio, a más tardar en diciembre de 1962, sobre una base de elecciones por sufragio universal.

27. En el caso de que el Gobierno de Portugal se negara a acceder a estas peticiones antes del mes de enero de 1963, la UDENAMO pedía que las Naciones Unidas adoptaran sanciones contra Portugal y aprobaran una resolución en la que se estipulase que incumbía a los Estados africanos independientes liberar a Mozambique. Además, Portugal debía ser expulsado de las Naciones Unidas.

28. La UDENAMO estaba obligada a actuar fuera de Mozambique debido a la situación existente. No obstante, gracias a la benevolencia de los Estados africanos independientes, podía funcionar en suelo africano y mantener relaciones estrechas con aquellos de sus miembros que se encontraban en Mozambique; estos últimos proseguían su acción con grandes riesgos y peligros, en condiciones casi insufribles.

29. Por todo el territorio podía verse llegar nuevas tropas, como si hubiese guerra; ya se encontraban en él 40.000 soldados, y tenían órdenes de disparar contra todo africano sospechado de dedicarse a actividades políticas. Eran muy corrientes los casos de violaciones y asesinatos de mujeres africanas por soldados portugueses.

30. El Comité debía comprender que los gobiernos imperialistas y colonialistas de Salazar, Verwoerd y Welensky habían formado una alianza secreta para detener y exterminar a los africanos en los países que gobernaban ilegalmente. La UDENAMO podía citar, con pruebas fehacientes, muchos casos en que unos africanos habían sido detenidos en Sudáfrica y en Rhodesia del Sur, para luego ser entregados a los portugueses; uno de ellos era el Sr. Siguake, Director de Asuntos Exteriores de la UDENAMO. Esta última desafiaba a los Sres. Welensky y Verwoerd a que negaran la existencia de una conspiración secreta contra los habitantes de Mozambique que trabajaban en la Federación y en Sudáfrica. No era pues sorprendente que la mayoría africana de Nyasalandia y de Rhodesia del Sur y del Norte se pronunciara contra la continuación de la Federación.

31. La UDENAMO instaba a las Naciones Unidas, a todos los Estados independientes de Africa y a todos los países democráticos y amantes de la libertad a que adoptaran medidas para que se pusiera inmediatamente en libertad al Sr. Siguake y a los demás presos políticos de Mozambique.

32. La UDENAMO reiteraba su intención de resolver por medios pacíficos el conflicto existente entre los habitantes africanos de Mozambique y el régimen colonial portugués. Sin embargo, estaba decidida a recurrir a todos los medios, incluida la acción directa, para atender las aspiraciones legítimas de la población, y el Gobierno portugués sería responsable de cualquier conflicto que se produjera. La UDENAMO no se consideraría satisfecha mientras el Gobierno portugués no hubiera reconocido formal y solemnemente el derecho del pueblo de Mozambique a la libre determinación y a la independencia. Por otra parte, deberían celebrarse negociaciones entre todas las fuerzas nacionalistas de Mozambique, agrupadas en una unión, y el Gobierno portugués; en ellas se estudiarían las medidas concretas que conducirían a la independencia, incluidas las garantías relativas a la libre determinación.

33. Entre tanto, la UDENAMO esperaba que las Naciones Unidas la ayudarían a asegurar la formación intensiva de personal administrativo y le proporcionarían asistencia en materia de enseñanza. Esperaba que en vista de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, las Naciones Unidas obligarían a Portugal a reconocer los derechos de los africanos de Mozambique y adoptarían si fuera preciso sanciones económicas y diplomáticas contra ese país.

34. El Sr. Mondlane dijo que era oriundo de Mozambique y que había sido criado en el territorio y había pasado en él la mayor parte de su vida. Había cursado estudios universitarios en Portugal y en los Estados Unidos y pertenecido por cuatro años al personal de la Secretaría de las Naciones Unidas. En 1961 había pasado tres meses en Mozambique, donde había entrado en contacto con muchas personas que le habían pedido que defendiera su causa ante las Naciones Unidas.

35. Durante su última estancia en Mozambique, había observado que la situación de la población era aún peor que cuando había abandonado el país en 1950. Había llegado al convencimiento de que era necesaria alguna acción radical para ayudar al pueblo. Como era sabido, la economía de Mozambique se basaba en el trabajo forzoso: en virtud de las leyes vigentes los europeos disponían de toda clase de facilidades para explotar al trabajador africano e impedir que los indígenas negros crearan industrias. Los varones africanos útiles tenían que probar que ejercían una actividad retribuida; de lo contrario, se los obligaba a firmar contrato con establecimientos agrícolas, industriales o comerciales, que casi siempre eran propiedad de extranjeros, o se los detenía y enviaba a campamentos de trabajadores donde no recibían ninguna remuneración. Los criterios relativos a las actividades remuneradas se basaban únicamente en las normas de productividad de los europeos. Cuando la miseria obligaba a un trabajador africano a buscar trabajo en las minas, las explotaciones agrícolas o las empresas industriales de un país vecino, no se le permitía llevarse a la familia; no podía ausentarse más de 24 meses; el 50% de su escaso salario era retenido para serle entregado sin interés al regresar al país; además, no se beneficiaba con ningún sistema de seguridad social. Los trabajadores de Mozambique estaban sometidos también a un sistema según el cual cierto número de compañías concesionarias, especializadas en diversos cultivos comerciales, obtenían enormes beneficios de los cultivos que imponían a los africanos contra su voluntad.

36. La política de Portugal en materia de enseñanza estaba destinada a mantener a los africanos al servicio de los europeos. Hasta hacía poco, no había habido escuelas para africanos; luego, se habían creado dos sistemas escolares distintos, uno para los hijos de europeos, asiáticos y africanos asimilados, y otro para la mayoría de la población indígena. Para los niños de la primera categoría, la enseñanza era obligatoria hasta los 14 años, y las escuelas eran financiadas por los poderes públicos en cada localidad; para los demás, la enseñanza estaba en manos de las misiones católicas, que recibían escasísimas subvenciones. Sólo el 0,7% aproximadamente de los niños de la segunda categoría podían asistir a la escuela. Después de más de 400 años de administración colonial, no había entre los africanos de Mozambique más que dos con diploma de estudios secundarios, tres sacerdotes católicos y millones de esclavos. Aunque Portugal sostenía haber introducido reformas en materia de enseñanza en sus colonias, era poco probable que se produjera un cambio verdadero mientras no se concediera el derecho de voto a todos los ciudadanos.

37. Se decía a veces que las colonias portuguesas no podían beneficiarse de un régimen político representativo mientras el propio Portugal no fuera una democracia. De todas maneras, lo que más importaba, a juicio del Sr. Mondlane, era que Mozambique no siguiera sometido a una potencia extranjera. El pueblo de Mozambique quería tener la oportunidad de organizar un Gobierno que le permitiera progresar en los campos económico, educativo y social, y tal Gobierno sólo sería posible si fuese directamente responsable ante el pueblo de Mozambique.

Observaciones de los miembros del Comité Especial

38. El representante de Etiopía recordó que, en conformidad con la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, el Comité Especial, en virtud de su mandato, debía examinar si la Potencia administradora había aplicado la resolución 1514 (XV) en Mozambique. Por lo tanto, se trataba de saber, ante todo, si habían sido adoptadas medidas concretas para entregar el poder al pueblo de Mozambique. Ahora bien, Portugal consideraba a este país como una de sus provincias, y el sistema de administración era idéntico al de Angola.

Los africanos estaban totalmente excluidos de toda participación en el Gobierno, mientras que, como resultado de una política deliberada, la población europea se había duplicado entre 1945 y 1950.

39. En materia de enseñanza se observaba el mismo principio de discriminación: existían ciudadanos portugueses y africanos civilizados y asimilados. Aunque las estadísticas proporcionadas por la Secretaría de las Naciones Unidas no daban el detalle de las sumas gastadas en beneficio de la población europea en relación con las que se destinaban a la población africana, no cabía duda de que esta última se encontraba en una situación desventajosa.

40. No era más favorable la situación económica. En la práctica, las grandes fincas seguían en poder de los no africanos, como lo demostraban las estadísticas de donde se desprendía que las tierras cultivadas por los 6.500.000 africanos, sólo representaban 450.000 ó 500.000 hectáreas, mientras que las que explotaban los no africanos tenían 1.500.000 hectáreas de extensión. Los salarios de los trabajadores eran netamente insuficientes y se seguía explotando a los africanos.

41. Podían atribuirse a dos causas los males que aquejaban a Mozambique: el principio según el cual Mozambique formaba parte de Portugal y el del africano civilizado y asimilado. El primer principio no tenía ningún fundamento histórico y no correspondía en modo alguno a los deseos de la población. En cuanto al segundo, era más pernicioso aún, porque suponía que los africanos no poseían ninguna cultura, ninguna civilización, y que podían fácilmente asimilarse. De hecho, el número de los africanos llamados asimilados no excedía de 10.000. Este principio, más que cualquier otro, había contribuido a la creación de un movimiento nacionalista militante.

42. Ante esta trágica situación, que podía llegar al punto crítico en cualquier momento, el Comité Especial debería recomendar la aplicación inmediata de todas las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es decir el traspaso inmediato del poder a los nacionalistas de Mozambique.

43. El representante de la Unión Soviética observó que, a pesar de los esfuerzos realizados por los colonialistas portugueses para ocultar la verdad y a pesar del régimen de terror militar y policial que reinaba en Mozambique, la opinión pública mundial no ignoraba la situación trágica e intolerable de los habitantes de ese territorio, que eran privados de todos los derechos y estaban sometidos a una explotación cruel, al hambre y a las enfermedades. La prensa había narrado estos hechos. Además, gracias a las declaraciones de los peticionarios a quienes había escuchado, el Comité había dispuesto de información detallada sobre las medidas brutales de represión a las que recurrían los colonialistas para luchar contra el movimiento de liberación nacional y mantener su dominio sobre los 6.000.000 de autóctonos.

44. En 450 años, los colonialistas no habían hecho nada en pro del desarrollo de Mozambique. Los autóctonos no habían tenido nunca el derecho de voto ni habían intervenido jamás en la administración de su país. El Gobernador General portugués, nombrado por un período de cuatro años por el Ministro de los Territorios de Ultramar, tenía los poderes legislativo y ejecutivo. Al expirar su mandato, volvía a Portugal enriquecido por la explotación de las riquezas de la colonia.

45. La división de los africanos en categorías conforme a la cual las personas pertenecientes a distintas categorías tenían distintos derechos ante la ley, era una forma refinada de racismo. La población indígena se veía privada de los derechos de que disfrutaba normalmente la población europea. Por ejemplo, ningún ciudadano portugués podía ser encarcelado por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, y no se le podía obligar a trabajar como compensación — en términos de equivalencia de trabajo realizado — de esas deudas. En cambio, conforme al artículo 146 de la Constitución, las autoridades coloniales podían obligar a un habitante indígena a pagar sus deudas en forma de trabajo. Los habitantes indígenas no tenían ni siquiera una libertad tan elemental como la de movimiento; para poder hacer un viaje a zonas adyacentes se necesitaba un permiso especial.

46. Uno de los más chocantes ejemplos de esclavitud que confirmaba la existencia no sólo de discriminación racial sino también de un cierto tipo de esclavitud, era el régimen de trabajo forzoso. Bajo la legislación vigente, se consideraba desempleados a todos los africanos a menos que probaran que tenían empleo permanente, y todos esos "desempleados", inclusive mujeres, niños y ancianos, estaban sujetos a "movilización" para el trabajo en la construcción de caminos o en las plantaciones. Las condiciones del trabajo forzoso eran peores que la esclavitud común. Bajo el régimen de esclavitud, a los nativos se les compraba como a animales y era de conveniencia para los propietarios mantenerlos en buena salud, pero en este caso el Gobierno no los vendía sino que los prestaba, de manera que los empleadores ni siquiera tenían que preocuparse por el estado de salud de su mano de obra, que era reemplazable a voluntad. Más aún: el Gobierno portugués se había comprometido a exportar 100.000 habitantes indígenas por año a Sudáfrica y a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. Esto daba a las autoridades portuguesas un ingreso de siete libras esterlinas por cada trabajador, más la mitad de su salario. En 1959 esta transacción había reportado unos beneficios de 66.000.000 de escudos a Portugal. En la actualidad, más de 600.000 habitantes de Mozambique trabajaban en el extranjero en condiciones inhumanas; morían a millares, mientras el Gobierno portugués se enriquecía. Esta práctica vergonzosa causaba indignación entre los propios portugueses. Así, por ejemplo, la UDENAMO, que contaba entre sus miembros juristas, médicos y otros intelectuales portugueses, había pedido a Salazar que pusiera fin al régimen de trabajo forzoso, que era el colmo del racismo criminal. Otro ejemplo de discriminación racial era el hecho de que los habitantes de Mozambique se clasificaban en dos grupos: indígenas no civilizados e indígenas asimilados. Para obtener la condición de *assimilado,* el africano debía hablar corrientemente portugués, tener cierta situación económica, vivir como los europeos, haber hecho el servicio militar, etc. Por ello, de 1917 a 1957 sólo 5.000 habitantes, de un total de 6.000.000, habían adquirido la ciudadanía portuguesa. En cuanto a los demás indígenas, que representaban más del 99,9% de la población, estaban sometidos por completo a la arbitrariedad de los colonialistas portugueses, que utilizaban sus poderes ilimitados para detener sin motivo a los africanos e imponerles diversas penas, incluso castigos corporales. La discriminación racial imperaba por doquier. Los restaurantes estaban reservados para los blancos y los hospitales municipales tenían salas de las que estaban

excluidos los africanos. Había toque de queda en las ciudades entre las seis de la tarde y las seis de la mañana. Esta medida, dicho sea de paso, resultaba lucrativa puesto que los infractores, después de ser detenidos y azotados, eran condenados a pagar una multa de 3 libras o a cumplir 45 días de trabajo forzoso. En la esfera de la enseñanza, se hacía todo por impedir que el autóctono se instruyera. Según datos facilitados por la UNESCO, el 97% de los habitantes eran analfabetos. Las escuelas primarias estaban en manos de las iglesias y sus alumnos, después de cinco años de estudio, no sabían ni siquiera leer. Los maestros de esas escuelas no tenían las aptitudes requeridas y eran incapaces de enseñar otra cosa que no fuera el catecismo. La mayor parte del tiempo los alumnos se dedicaban a trabajar en el campo. Sin embargo, hasta esta enseñanza rudimentaria no se impartía más que al 3% de los africanos. Según información publicada en 1961 en el semanario americano *The Nation*, en la enseñanza secundaria sólo había 50 alumnos africanos, de una matrícula total de 3.000. En cuanto a la enseñanza superior, la misma revista señalaba que el único autóctono que había ingresado en la universidad había alcanzado este derecho por lotería.

47. Por lo que respecta a la remuneración del trabajo, la diferencia entre los blancos y los autóctonos era chocante: los trabajadores africanos no ganaban más de 250 a 260 escudos al mes, en tanto que los europeos ganaban de 6.000 a 7.000. En cuanto a los servicios médicos, los autóctonos carecían prácticamente de ellos en las aldeas.

48. La economía de Mozambique era esencialmente agrícola. Grandes extensiones de tierras pertenecían a sociedades comerciales portuguesas o eran explotadas por la administración colonial. A los autóctonos no les quedaban más que parcelas minúsculas que cultivaban con aperos rudimentarios. En 1956, los no autóctonos tenían tres veces más tierras que los africanos. Inmensas extensiones eran concedidas a algunas sociedades: 62.000 millas cuadradas a la Mozambic Company, 80.000 millas cuadradas a la Zambesi Company. Las grandes plantaciones portuguesas estaban sometidas a un régimen feudal: sus dueños administraban la justicia, recaudaban impuestos, etc. Haciendo caso omiso de las obligaciones que les imponía la Carta, los colonialistas portugueses condenaban a los autóctonos a vivir en condiciones inhumanas y trataban por todos los medios de mantener el odioso sistema colonial.

49. La estructura del comercio exterior de Mozambique era típicamente colonial: los productos agrícolas representaban el 90% de las exportaciones, y el resto estaba constituido por la producción industrial y minera, incluida la producción de minerales radiactivos (50.000 toneladas en 1952). En cuanto respecta al destino de esas exportaciones, Portugal se reservaba la mayor parte del azúcar, en tanto que el Reino Unido recibía el algodón y los Estados Unidos importaban los minerales radiactivos, así como ciertas cantidades de sisal y té. Los capitales invertidos en la economía de Mozambique eran de origen no solamente portugués, sino británico y americano. Esta era una de las razones por las cuales Portugal, valiéndose del apoyo de sus aliados de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), adoptaba una actitud tan insolente con respecto a las Naciones Unidas. Mozambique seguía constituyendo una inmensa reserva de materias primas para los grandes monopolios extranjeros. El hierro, el volframio, el cobre, el oro, la plata y otros muchos metales aseguraban el mantenimiento del régimen de Salazar. La explotación implacable de los recursos naturales de Mozambique enriquecía a las sociedades británicas, belgas, americanas y de la Alemania occidental. Por ejemplo, la Gulf Oil Corporation, compañía petrolera perteneciente al monopolio de los Mellon, había obtenido una concesión para hacer exploraciones de depósitos de carbón y yacimientos petrolíferos. La zona de la concesión abarcaba el 15% de la superficie total de la colonia y daba a la Compañía el derecho de construir carreteras, aeródromos, etc. Entre los demás monopolios que explotaban el territorio estaban la Société minéralogique du Zambèse (Bélgica) y los Central Sugar States (Reino Unido).

50. Mozambique tenía también un gran interés estratégico para los países de la OTAN que trataban de convertirlo en baluarte avanzado. En diciembre de 1961 tenía que empezar a funcionar en Beira la mayor base aérea de Africa; en la pista de esta base debían poder aterrizar los mayores aviones de reacción. Estaba prevista la construcción de otras bases militares en otras regiones de Mozambique. Portugal recibía de la OTAN armas y municiones para las fuerzas armadas que mantenía en el Territorio. Esta era la razón principal por la que este país subdesarrollado de la Europa occidental había logrado conservar hasta el momento sus colonias. No obstante, a pesar de las medidas de represión despiadada que los colonialistas portugueses habían adoptado contra el movimiento de liberación nacional de Mozambique, éste iba en aumento. En Dar es Salaam, el Comité había escuchado a representantes de un partido de Mozambique. En su memorando, la Unión Nacional Africana de Mozambique (MANU) indicaba que los portugueses calificaban de ilegal y reprimían por todos los medios posibles el movimiento político y sindicalista de Mozambique; estaba vedado a los africanos constituir partidos políticos, sindicatos o cooperativas. Según un representante de la MANU, más de 100 africanos habían resultado muertos y centenares heridos el 27 de abril de 1960 por haber protestado contra esta prohibición de constituir organizaciones sociales. Según el memorando de la MANU, los africanos no podían escuchar emisiones radiofónicas del extranjero ni reunirse por grupos de más de tres personas. El único periódico autorizado estaba en poder de los portugueses, y todo el que leyera otro periódico se exponía a ser desterrado. Estas bárbaras instituciones causaban la indignación del pueblo de Mozambique, que reclamaba la independencia y la libertad.

51. En la Conferencia Panafricana que se había celebrado en Addis Abeba en febrero de 1962[102], el representante de la MANU había declarado que los habitantes de Mozambique reivindicaban la independencia completa e inmediata de su país. Para el caso de que Portugal no atendiera esta reivindicación, ese representante había invitado a los Estados independientes de Africa y a todos los demás países amantes de la libertad a romper sus relaciones diplomáticas con ese país, como había hecho el Gobierno de Tanganyika, a prohibir la entrada de barcos portugueses en sus puertos y a impedir que sus barcos hicieran escala en puertos portugueses, a no admitir el tránsito, por su territorio, de aviones pertenecientes a sociedades portuguesas o al Gobierno portugués, a pedir a sus sindicatos que se negaran a cargar o descargar los barcos procedentes o con destino a Portugal y a sus colonias,

[102] Movimiento Panafricano de Liberación del Africa Central y Oriental.

y a pedir que se excluyera a Portugal de las Naciones Unidas.

52. El partido Unión Democrática Nacional de Mozambique (UDENAMO) reclamaba también el fin inmediato del colonialismo portugués y la concesión de la independencia completa al territorio en diciembre de 1962, a más tardar. En su memorando, este partido pedía que se suprimieran todas las bases militares instaladas en Mozambique y que se retiraran inmediatamente todas las fuerzas armadas portuguesas, incluida la milicia civil de la Gestapo portuguesa; en el caso de que los portugueses no atendieran estas reivindicaciones antes de enero de 1963, la UDENAMO se proponía pedir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que impusieran sanciones económicas, diplomáticas y políticas contra Portugal y declararan en una resolución que los Estados independientes de Africa deberían poder elegir libremente las medidas que se habían de tomar para poner fin inmediatamente al colonialismo portugués que imperaba en Mozambique. Este partido había pedido también que se excluyera a Portugal de las Naciones Unidas.

53. Las solicitudes de sanciones contra Portugal se justificaban por el hecho de que los colonialistas portugueses recurrían a la fuerza militar para mantener a Mozambique bajo su dominio. Según el memorando de la UDENAMO, presentado al Comité Especial el 5 de junio de 1962, se estaban reforzando constantemente las fuerzas portuguesas estacionadas en Mozambique, que ya contaban entonces con 40.000 hombres. En vista de que los colonialistas portugueses trataban de reprimir por la fuerza de las armas la lucha de liberación nacional, este partido pedía a las Naciones Unidas que tomaran urgentemente las medidas necesarias para ayudar al pueblo de Mozambique.

54. Su delegación opinaba que incumbía al Comité Especial tomar disposiciones para poner fin a las maniobras de los colonialistas portugueses y para hacer que se aplicara la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Era preciso que el Comité confirmase el derecho imprescriptible de los habitantes de Mozambique a la libre determinación y a la libertad completa, y que apoyase las reivindicaciones de los partidos políticos de ese Territorio que pedían la independencia para antes de fines de 1962. Debía pedirse al Gobierno de Portugal que pusiera fin a su política de represión y de terror policial. Ese Gobierno debía proclamar la amnistía de todos los detenidos y levantar las restricciones impuestas a la actuación de los partidos políticos africanos. Debía retirar de Mozambique a todas sus fuerzas militares y paramilitares, suprimir sus bases militares y, de conformidad con la Declaración de la Asamblea, tomar medidas para traspasar todos los poderes al pueblo. Había que advertir al Gobierno de Portugal que si no cumpliese estas recomendaciones, la Asamblea General se vería obligada a someter esta cuestión a la consideración del Consejo de Seguridad y a invitar a éste a que adoptara sanciones contra Portugal, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El Comité Especial debía condenar la actuación de Portugal en Mozambique e invitar a todos los países a que no prestasen ninguna asistencia a Portugal, sobre todo en forma de armas y municiones. Estas medidas, que convenía tomar inmediatamente para que Mozambique pudiera lograr la independencia, se basaban en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la eliminación del colonialismo, así como en las propuestas de los partidos de Mozambique. Se trataba de medidas mínimas que había que adoptar en todo caso para que el Territorio pudiera convertirse en Estado verdaderamente independiente.

55. El representante de Madagascar opinó que si se quería que las Naciones Unidas se mantuvieran fieles a su doctrina y a los ideales que habían inspirado su creación, esta Organización no podía aceptar que persistiera la situación que reinaba en Mozambique. Lo que estaba en tela de juicio era el espíritu mismo en que Portugal proseguía la ocupación del Territorio. En efecto, Portugal alegaba que Angola y Mozambique eran provincias portuguesas y había declarado en reiteradas ocasiones que el objetivo final de su acción era la asimilación de estos dos países en el Portugal continental. Ahora bien, en cinco siglos Portugal no había obtenido en ese campo más que resultados insignificantes. ¿Cómo cabía esperar que en los próximos años semejante política basada en ilusiones pudiera dar mejores resultados?

56. Lo que era más grave aún era la forma en que Portugal hacía caso omiso de uno de los principios de la Organización: el derecho de los pueblos a la libre determinación. A pesar de los deseos reiteradamente expresados por las Naciones Unidas, Portugal se había negado a revisar los objetivos de su acción en Angola y Mozambique, a declarar solemnemente que reconocía el derecho de los pueblos de esos dos países a elegir libremente su destino. Por lo tanto, había que obligar a Portugal, si quería seguir siendo Miembro de las Naciones Unidas, a modificar inmediatamente su política y a declarar que en lo sucesivo se proponía promover la independencia de los pueblos que administraba. La delegación de Madagascar estaba dispuesta a apoyar toda medida que pudiera adoptar la Organización, de conformidad con la Carta, para asegurar a la población de Mozambique su derecho fundamental a la libre determinación.

57. El representante de Camboya dijo que hubiera preferido estudiar previamente el informe del Comité Especial para los Territorios bajo administración Portuguesa antes de pronunciarse definitivamente sobre esta cuestión. La cuestión de Mozambique y, de un modo más general, la de todos los territorios administrados por Portugal, había sido estudiada varias veces, tanto por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos como por la Cuarta Comisión. Dichas cuestiones habían sido objeto de muchas resoluciones cuya aplicación era obstruida sistemáticamente por la negativa de Portugal a tomarlas en consideración. El problema concreto que el Comité tenía que resolver consistía, en consecuencia, en la inobservancia por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta y de las resoluciones de la Asamblea General relativas a los territorios que dicho Gobierno administraba. Este problema se sometía cada año al examen de la Asamblea General, y figuraba también en el programa provisional del decimoséptimo período de sesiones. Por lo tanto, el Comité debía pedir al órgano más importante de las Naciones Unidas que resolviera esta cuestión de una vez para siempre. Tal vez la desaprobación casi general de los Estados Miembros a la que Camboya, por su parte, se adhería plenamente, hiciera reflexionar a un Gobierno recalcitrante.

58. El Comité no podía aceptar la tesis de que Mozambique constituía una provincia de Portugal. De

otra manera, poco le costaría a un país transformar todas sus colonias en partes de su territorio. Mozambique contaba con 6.200.000 autóctonos dentro de una población total de 6.370.000 habitantes. La casi totalidad de los africanos carecía del derecho de voto, así como del derecho a participar en la administración del Territorio; la distinción que se hacía entre "civilizado" y "no civilizado", que era una flagrante manifestación de discriminación racial, era condenada por la resolución 1698 (XVI) de la Asamblea General. Era importante que el Comité hiciera respetar la libre determinación de todos los pueblos y asegurara el respeto universal y efectivo de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Importaba asimismo reafirmar que debía ponerse fin a toda acción militar y a toda medida de represión contra los pueblos dependientes, para que éstos pudieran ejercer libremente su derecho a la independencia completa, quedando entendido que la falta de preparación en materia política, económica o social o en materia de educación no debía servir jamás de pretexto para retardar la independencia. Tales eran los principios que debían servir de base para resolver la cuestión de Mozambique. En cuanto a la situación existente en ese país, el Comité podría sacar provecho del informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa[103], que trataba de esa cuestión en sus segunda y tercera partes. Convendría que el Comité no adoptase decisión alguna con respecto a Mozambique hasta haber tomado conocimiento de dicho informe, pues debía tenerse en cuenta que en su resolución 1699 (XVI) la Asamblea pedía al Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa que sometiera el resultado de sus trabajos a cualquier otro órgano que ésta pudiera designar para ayudarle a poner en práctica la resolución 1514 (XV).

59. El representante de Polonia dijo que la Asamblea General había reconocido que Mozambique era un territorio no autónomo en el sentido de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que por consiguiente Portugal tenía la obligación de cumplir las disposiciones de esa resolución en el territorio. En vez de ello, Portugal seguía haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas y había declarado abiertamente que tenía la intención de ser por siempre dueño de sus "Provincias de Ultramar". Portugal había adoptado la decisión de integrar a sus colonias solamente en 1951, apenas unos días antes de ser admitido en las Naciones Unidas; oficialmente, se había alegado como excusa la necesidad de no ofender a la opinión mundial que se oponía cada día más al colonialismo. Pero con la creencia errónea de que el movimiento de liberación nacional se detendría a las fronteras de sus colonias, Portugal desafiaba todas las reglas de la lógica al declarar que Mozambique era parte integrante de Portugal; al igual que Angola, Mozambique era étnica, cultural, histórica y geográficamente independiente de Portugal y, naturalmente, era una colonia. En virtud de la Constitución de 1951, la población africana de Mozambique estaba privada de los derechos civiles y políticos elementales; la autoridad suprema en cuestiones legislativas y ejecutivas incumbía al Gobernador General y a sus subordinados, que también tenían facultades considerables. El Consejo Legislativo no era más que un órgano consultivo; de sus 24 miembros, solamente dos eran africanos (ambos eran designados), que representaban a más de 6.000.000 de africanos, en tanto que sólo había 113.000 no africanos. Así pues, los indígenas no participaban en la administración de su país.

60. Bajo las apariencias de una ciudadanía portuguesa común, los colonizadores habían establecido en Mozambique un régimen de opresión cruel y de discriminación racial, en el que los indígenas no eran considerados como seres humanos sino como "no civilizados". El Gobierno de Portugal afirmaba que había introducido reformas y que se había derogado el *Estatuto dos Indígenas*, pero la legislación vigente restringía los derechos políticos de los africanos, mantenía el impuesto de capitación e imponía ciertos requisitos de educación y situación económica que convertían en farsa el sistema electoral, ya que la inmensa mayoría de los indígenas eran analfabetos y percibían salarios demasiado bajos para poder tener derecho a votar.

61. Todos los peticionarios habían confirmado que persistía el régimen de trabajo forzoso y otras formas de discriminación racial; a pesar de que se había declarado repetidas veces que era ilegal, el sistema de trabajo bajo contrata seguía muy difundido en Mozambique. Se partía de la presunción de que todos los africanos en la edad de trabajar estaban "inactivos" a menos que pudieran probar lo contrario y en consecuencia se consideraba que el Gobierno los podía reclutar para trabajar durante seis meses en obras públicas, y el Estado también estaba facultado, en virtud de la Constitución portuguesa, para exigir la prestación de trabajo obligatorio a los indígenas que cumplían una condena o que no habían pagado sus impuestos. Esta disposición era totalmente discriminatoria y, por supuesto, incompatible con la afirmación del Gobierno de Portugal de que todos los habitantes del Territorio gozaban de derechos iguales. El Administrador portugués disponía de otros varios recursos para facilitar mano de obra a las empresas privadas y no gubernamentales; tal era, por ejemplo, el reclutamiento de "voluntarios" efectuado por los jefes indígenas y por la policía de la Administración mediante incursiones en las aldeas africanas.

62. En diciembre de 1961, se había incrementado artificialmente la presión económica sobre los africanos: se habían creado nuevos impuestos, imponiéndose penas de prisión a los que no los pagasen. En consecuencia, los africanos se veían obligados a buscar trabajo en compañías privadas, en su mayoría agricultores portugueses y otras empresas extranjeras. Para pagar el impuesto de capitación y probar que estaban empleados, los africanos tenían que emigrar o abandonar sus aldeas; los peticionarios habían indicado que más de medio millón de africanos se veían obligados a trabajar fuera de los límites de los Territorios, especialmente en Sudáfrica y en la Federación de Rhodesia y Nyasalandia.

63. Existía un acuerdo entre el Gobierno de Portugal y el de Sudáfrica en virtud del cual este último garantizaba que el 47,5% del tráfico marítimo de la zona industrial de ese país pasaría por el puerto de Lorenzo Márquez; a cambio de ello, todos los años los portugueses enviaban 100.000 africanos a trabajar en las minas y granjas sudafricanas. Los sudafricanos permitían que los portugueses mantuvieran puestos de recaudación de impuestos en Sudáfrica y entregaran la mi-

[103] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 54 del programa (documentos A/5160 y Add.1 y 2).

tad de los salarios de los trabajadores a las autoridades portuguesas cuando aquéllos regresasen a Mozambique. Dichos trabajadores vivían en condiciones aterradoras y morían a millares; desde 1917, más de 81.000 trabajadores de Mozambique habían muerto trabajando en el Rand. Por otra parte, podía verse en el texto de una declaración dirigida al Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa[104] que el desequilibrio de la balanza comercial del territorio con Portugal se debía en gran parte a los envíos de fondos efectuados por los africanos que trabajaban en las minas de Sudáfrica y Rhodesia.

64. También se descuidaban los intereses de la población indígena en lo que se refería a los asuntos económicos. Más de la mitad de las tierras cultivables, incluidas las zonas más ricas, estaban reservadas para una pequeña minoría europea y se podía expulsar a los africanos de una tierra si la deseaba ocupar un colonialista. Como toda la economía estaba controlada por Lisboa, la mayor parte del comercio de Mozambique iba destinado a Portugal para ayudar a ese país a hacer frente a su apremiante necesidad de divisas; mientras el Gobierno mantenía los precios de las materias primas y de los artículos alimenticios por debajo de los precios mundiales, y ciertos artículos como el algodón y el azúcar se vendían exclusivamente a Portugal, las importaciones que llegaban a Mozambique estaban sometidas a una política proteccionista a fin de que los fabricantes de la metrópoli conservasen el mercado.

65. Ultimamente se había promulgado una legislación para intensificar la integración económica de Mozambique y otros territorios con Portugal mediante el establecimiento de un mercado común, y para reforzar la relación colonial mediante el asentamiento en gran escala en los territorios de habitantes de la metrópoli. Con el mercado común se trataba ante todo de garantizar la continuación de las relaciones comerciales existentes con Portugal, en tanto que la asistencia a los programas de asentamiento de colonos estaba destinada a ayudar a Portugal a prolongar indefinidamente la ocupación de los territorios.

66. Cuatrocientos cincuenta años de dominio colonial en Mozambique habían demostrado que Portugal no estaba interesado en el desarrollo del territorio si no era por sus propios intereses; por ejemplo, el territorio no contaba con una red ferroviaria completa, sino con ferrocarriles que lo unían con Sudáfrica y Rhodesia del Sur. En las zonas rurales existían pocas carreteras; no había medios de transporte, ni agua corriente; no se había adoptado ninguna medida para ayudar a los africanos a poner en cultivo sus tierras, pues los africanos sólo estaban destinados a proporcionar mano de obra agrícola y para participar en la vida económica seguían teniendo que haber alcanzado el llamado nivel social superior.

67. Apenas existían servicios sociales para los africanos. Los niños africanos no contaban con instalaciones de enseñanza adecuadas; más del 97% de la población mayor de 15 años era analfabeta, situación que los colonizadores trataban deliberadamente de perpetuar a fin de subyugarla más efectivamente. El estado sanitario era espantoso: la escasez de médicos era desesperada y la mortalidad infantil elevada, lo que obligaba a muchos habitantes de la región septentrional del territorio a cruzar la frontera para acudir a los hospitales de Tanganyika. Podrían aportarse muchos más hechos para demostrar los deplorables resultados de la llamada misión civilizadora de Portugal en Mozambique.

68. Los africanos de Mozambique no gozaban de las libertades fundamentales ni podían desarrollar ninguna actividad política. Pero a pesar de las medidas de represión adoptadas por los colonialistas portugueses contra la población de Mozambique, en los años que habían seguido a la segunda guerra mundial se había venido observando que los autóctonos iban interesándose cada día más por las cuestiones políticas. En los últimos años, se habían constituido partidos políticos que trabajan activamente en pro de la independencia, y el Comité Especial había tenido la oportunidad de escuchar en Dar es Salaam a varios dirigentes y miembros de dos de esos partidos. Todos ellos habían pedido a las Naciones Unidas que los ayudasen a alcanzar inmediatamente la independencia. Portugal había respondido a estos indicios de creciente conciencia nacional reforzando sus medidas de seguridad, deteniendo a dirigentes políticos y aumentando sus fuerzas armadas. Se habían instalado nuevas bases en puntos estratégicos, y en 1961 se había designado un Gobernador General con poderes civiles y militares. Estas medidas habían hecho que el terror fuera aún mayor que nunca, e iban desvaneciéndose las esperanzas de lograr una solución pacífica. Portugal negaba la existencia misma de un movimiento africano en pro de la independencia, pues lo consideraba como expresión de influencias exteriores; en su deseo desesperado de perpetuar su dominio colonial, el Gobierno portugués procuraba convencer a sus aliados, y en particular a los Estados Unidos, de que Portugal era el último baluarte en Africa contra el comunismo y trataba de supeditar su participación en la OTAN al apoyo que concediera esta Organización a su política en Africa. Esto explicaba cómo Portugal, que era uno de los países menos desarrollados de Europa, podía hacer caso omiso del deseo de los africanos y rechazar las resoluciones de las Naciones Unidas. Los acontecimientos de Angola ponían de manifiesto que mientras Portugal pudiera obtener armas de las Potencias de la OTAN, estas armas serían empleadas contra los movimientos africanos de liberación nacional; por este motivo, los peticionarios eran partidarios de que se retirasen totalmente de Mozambique todos los armamentos de fabricación occidental que ya se habían suministrado a Portugal y que se declarase el embargo completo de futuros envíos a Portugal por sus aliados de la OTAN y por los Gobiernos racistas de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur. La adopción de estas medidas, así como el retiro de las tropas portuguesas y la liquidación de las bases militares, podría ahorrar a Mozambique las matanzas que se habían infligido al pueblo de Angola.

69. El Comité Especial debía asegurar la aplicación inmediata en Mozambique de todas las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Ya no se trataba de conceder una mayor participación a los africanos en la administración portuguesa, sino de traspasar inmediatamente todos los poderes a los africanos; debía concederse la independencia en 1962, según piden los partidos políticos del territorio. También debía instarse a la Autoridad Administradora a que pusiera en libertad a todos los presos políticos y permitiera la libre organización de partidos políticos y sindicatos a fin de que el pueblo pudiese elegir a sus propios representantes sobre la base del sufragio universal de los adultos. Asimismo, había que recomendar la abrogación inmediata de todas las leyes que sanciona-

[104] A/AC.108/11.

ran directa o indirectamente la práctica del trabajo forzoso y la discriminación racial; también debía ponerse fin a la inmigración de colonos metropolitanos al territorio. En vista de la actitud intransigente del Gobierno de Portugal, la delegación de Polonia apoyaba la opinión, expresada por otros miembros, de que era necesario recomendar medidas coercitivas contra Portugal, de acuerdo con lo previsto en la Carta. La única manera de que las Naciones Unidas pudieran cumplir con sus obligaciones morales para con el pueblo africano y con la humanidad en general consistía en adoptar estas recomendaciones.

70. El representante de la India declaró que a pesar de que se había censurado severamente en las Naciones Unidas la política colonial de Portugal, este país no sólo seguía haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General, sino que mediante las declaraciones hechas en 1961 por sus representantes en el Consejo de Seguridad[105] había dejado bien sentado que se proponía permanecer en Africa y consideraba ilegales esas resoluciones. Además, Portugal insistía en mantener la ficción de que sus territorios de ultramar eran provincias del Estado metropolitano, a pesar de que esa pretensión había sido rechazada expresamente en la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General, en la que se afirmaba que los territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido de la Carta y que Portugal tenía la obligación de transmitir información respecto de esos territorios.

71. La actitud de Portugal para con sus colonias africanas apenas había sufrido cambio alguno en 450 años. No había hecho nada para fomentar el desarrollo de Mozambique en provecho de la población indígena, que no tenía derecho de ninguna clase, ni en la esfera electoral ni en la administrativa, y que seguía siendo gobernada por un Gobernador General portugués todopoderoso, designado por el Gobierno de su país. No había libertad de palabra ni de expresión y se seguía clasificando a la población en "civilizados" o "no civilizados". Durante la audiencia de peticionarios en Dar es Salaam, el Comité había escuchado con pesar el relato de las atrocidades que el pueblo de Mozambique estaba sufriendo de manos de las autoridades portuguesas, de la política de trabajo forzoso y de las despiadadas medidas adoptadas para acabar con las actividades nacionalistas. Para su delegación era evidente que las llamadas reformas instituidas por Portugal en sus territorios eran una mera farsa; en realidad, resultaría difícil encontrar condiciones tan bárbaras en cualquier otra colonia africana.

72. Era evidente que las autoridades portuguesas seguían viviendo en un mundo ficticio, sin tener en cuenta la Carta de las Naciones Unidas, ni la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, ni la Declaración Universal de Derechos Humanos, ni las previsoras políticas adoptadas por el Reino Unido y Francia, ni tampoco la importancia de los movimientos nacionalistas en pro de la independencia en Mozambique y en otros territorios. Sería imprudente tratar de frenar este proceso histórico irrreversible, concediendo asistencia moral, militar y financiera a Portugal. La labor de los patriotas de Mozambique se vería facilitada si Portugal no recibiese apoyo de ciertos medios. Además, esa situación era causa de nuevas tensiones en las relaciones internacionales, cuando precisamente se requería un esfuerzo mundial en favor de la paz. La actitud de la mayoría de los Estados Miembros, en particular de los de Africa y Asia, había sido razonable y constructiva. Era preciso ayudar al pueblo de Mozambique a lograr la libertad y la independencia, y el principal obstáculo para alcanzar ese fin era la intransigencia de Portugal. Las Naciones Unidas debían hacer frente al reto que suponía el colonialismo portugués, y en particular los Estados Miembros que mantenían relaciones especialmente estrechas con Portugal por medio de alianzas militares y de otra índole debían persuadir a su aliado de que había de observar los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

73. Si Portugal seguía desafiando a las Naciones Unidas, haciendo caso omiso de las legítimas aspiraciones del pueblo de Mozambique y oponiéndose a un cambio pacífico, parecía que entonces sería inevitable un levantamiento violento. A fin de evitar tal holocausto, Portugal debía acceder a conceder la independencia a Mozambique lo antes posible. La delegación de la India consideraba que debían adoptarse medidas inmediatas para autorizar la constitución de partidos políticos, crear asambleas elegidas en la esfera local y nacional, basadas en el sufragio universal de los adultos, y poner en libertad a todos los prisioneros políticos, como preludio para reformas trascendentales. La decisión estaba en manos de Portugal pero sus amigos debían ayudarle a tomarla.

74. El representante de Yugoslavia dijo que cuando se había examinado por primera vez la cuestión de los territorios portugueses, el relato de los métodos despiadados seguidos por Portugal contra las poblaciones africanas habían horrorizado al mundo. Las medidas tomadas últimamente por Portugal para hacer frente a las críticas universales y a la creciente resistencia interior sólo servían para ocultar la intensificación del terror y de la opresión.

75. Al adoptar la resolución 1542 (XV) y al considerar que se aplicaban a los territorios portugueses las obligaciones impuestas por el Capítulo XI de la Carta, en particular el inciso e del Artículo 73, las Naciones Unidas habían determinado que tenían derecho a examinar la cuestión de Mozambique y de otros territorios portugueses. Esta decisión, aunque tardía, era importante pues rechazaba la afirmación de que Mozambique formaba parte integrante de Portugal. Al Comité incumbía la misión de buscar los medios de dar cumplimiento en Mozambique a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en vista de los deseos de la población de ese territorio, tales como habían sido expresados por los peticionarios a quienes había escuchado el Comité y el Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa en el curso de sus viajes. Era imposible pasar por alto esas peticiones, y por ello la delegación de Yugoslavia deseaba analizar brevemente la situación y las condiciones en que vivía la población en Mozambique con miras a recomendar las medidas que se debían adoptar para ayudarle a lograr la independencia.

76. Los peticionarios habían dejado bien sentado que la población del Territorio no gozaba de ningún derecho humano, político y civil fundamental. Así lo habían confirmado todos los que habían visitado los territorios portugueses o estudiado la política de Portugal. Como prueba adicional de la situación que reinaba en Mozambique el representante de Yugoslavia iba a

[105] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimosexto año,* 945a. y 956a. sesiones.

citar algunos autores a los que no se podía tachar de parciales. Así, en su libro *Africa Today and Tomorrow,* John Hatch[106] había declarado que en Mozambique, al igual que en Portugal, existía una fachada de instituciones representativas, junto con la censura de prensa y un sistema de policía secreta; no existían libertades ni derechos civiles, se reprimía la expresión de ideas y se prohibía la constitución de partidos políticos.

77. Por lo que se refiere a la "identidad" o sea a la igualdad de condición jurídica de todos los ciudadanos portugueses tanto en Portugal como en las "provincias de ultramar", George W. Shepherd, Jr., había manifestado en *The Politics of African Nationalism*[107] que la política de identidad era teórica y no se llevaba a la práctica. La mayoría de los africanos vivían en un estado de servidumbre y no tenían los mismos derechos políticos que los europeos; se los obligaba a trabajar y percibían los salarios más bajos de toda Africa. Con respecto a la administración altamente centralizada de las "provincias de ultramar", que estaban a cargo de un Gobernador General dependiente del Ministro de las Provincias de Ultramar en Lisboa, quien consultaba a los consejos legislativos solamente cuando lo estimaba oportuno, el mismo autor advertía que el pueblo africano no tenía derecho a votar por medio del sistema reservado a los *assimilados.* Todos los poderes estaban en manos de los administradores portugueses por conducto de los llamados *chefes de posto,* que tenían facultades judiciales y ejecutivas. Regía pues en el Territorio el sistema autoritario más completo de toda Africa, aun si se lo comparaba con el que existía en la República Sudafricana.

78. Los privilegios del *assimilado* consistían en que era aceptado socialmente en la comunidad europea, se le eximía del pago de impuesto y del trabajo forzoso que se imponían a los indígenas, tenía derecho a ser juzgado en un tribunal portugués y tenía derecho de voto. Se había calculado que en 1959 la población de Mozambique era de 6.371.000 habitantes, de los cuales 6.202.050 eran *não civilizados* (no civilizados); y 169.380 *civilizados* (civilizados); entre estos últimos se incluían los extranjeros y los ciudadanos portugueses de origen europeo, chino o indio, así como los *mestizos* y los africanos asimilados. Desde el siglo XV, el régimen portugués había producido solamente 4.353 *assimilados* en total; los portugueses temían las ambiciones de los *assimilados* y no habían dado ningún estímulo a esta categoría de habitantes.

79. En su obra *Portuguese Africa,* James Duffy[108] declaraba que en un reglamento de 1954 se definía al *indígena* como persona de raza negra demasiado atrasada para ser gobernada por las mismas leyes que los ciudadanos portugueses. Estos eran los africanos que no tenían ningún derecho y que constituían la mano de obra barata.

80. En Mozambique, un africano que desease visitar otra aldea tenía que recorrer de 60 a 100 kilómetros para solicitar permiso para abandonar su aldea, y ese permiso sólo se le concedía si había pagado el impuesto de capitación y había hecho su prestación manual (5 chelines o 30 días de trabajo en carreteras). Para ir a trabajar a una ciudad o a las minas de oro de Sudáfrica, el africano necesitaba un pase que sólo se le concedía si había pagado sus impuestos. Mediante ese sistema los contratistas de obra locales podían contar con un suministro adecuado y barato de mano de obra esclavizada.

81. En virtud del llamado sistema *shibalo,* la mayoría de los africanos varones de Mozambique podían ser reclutados para trabajos forzosos durante seis meses cada año. En virtud de un convenio firmado entre Portugal, Sudáfrica y la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, el Gobierno portugués proporcionaba cada año a Sudáfrica y a la Federación de 75.000 a 100.000 africanos para trabajar en las minas. Los africanos eran transportados bajo escolta policial, y trabajaban en condiciones tan malas que muchos de ellos morían. El Gobierno portugués recibía siete libras por cada trabajador que proporcionaba en virtud del convenio. Cabía señalar también que el 47,5% de las exportaciones de la zona industrial de Sudáfrica pasaban por el puerto de Lorenzo Márquez, en Mozambique.

82. En *Portugal's African "wards"*[109], Marvin Harris escribía que un sistema parecido al *apartheid* existía en los territorios portugueses y que ese sistema constituía en muchos aspectos una medida racista más severa que la aplicada en Sudáfrica. Por ello no era nada sorprendente que el Ministro portugués de Territorios de Ultramar hubiera declarado en 1959 que Portugal y Sudáfrica "realizaban una tarea paralela" en sus territorios y por lo tanto debían trabajar juntos.

83. La explotación de los recursos mineros y agrícolas de Mozambique era de la peor especie.

84. Las Naciones Unidas debían decidir poner fin a los sufrimientos del pueblo de Mozambique y ponerlos en condiciones de vivir en libertad. La delegación de Yugoslavia estimaba que el Comité debía hacer las siguientes recomendaciones a la Asamblea General: medidas inmediatas para obligar a Portugal a respetar el derecho de libre determinación del pueblo de Mozambique; supresión inmediata de todas las medidas de discriminación racial, económica, social, política y de otra índole y de toda clase de opresión; amnistía total para los prisioneros políticos; libertad para constituir partidos políticos; retorno de los dirigentes políticos desterrados; garantías para la expresión de opiniones; traspaso inmediato de todos los poderes al pueblo de Mozambique de conformidad con la Declaración, y negociaciones con representantes del pueblo de Mozambique para dar cumplimiento a la Declaración y conceder la independencia a Mozambique de acuerdo con los deseos de su pueblo.

85. El representante de Malí dijo que era intolerable que Portugal, país que sólo tenía 92.000 kilómetros cuadrados de superficie y era dirigido por un dictador fascista, gobernara a 12.000.000 de africanos. Los 6.500.000 habitantes de Mozambique, que ocupaba un territorio que era ocho veces y media mayor que Portugal, vivían bajo el régimen de opresión colonial más cruel que se hubiera conocido y se les negaba todos los derechos civiles y humanos. Los 4.554 africanos (o sea el 0,3% de la población africana total) que estaban clasificados como *assimilados* no podían

[106] John Hatch, *Africa Today and Tomorrow,* New York, Frederick A. Preager (edición revisada, 1962), pág. 232.

[107] George W. Shepherd, Jr., *The Politics of African Nationalism,* New York, Frederick A. Preager, 1962, págs. 107 y 108.

[108] James Duffy, *Portuguese Africa,* Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1959, pág. 291.

[109] Marvin Harris, *Portugal's African "wards"; a first-hand report on labor and education in Moçambique* (American Committee on Africa, Africa today pamphlets, 2), New York 1958, 36 págs.

ocupar puestos en el Consejo Legislativo, y había sido necesaria la presión de los movimientos nacionalistas para que los portugueses adoptaran recientemente un programa de reformas en virtud del cual dos jefes de aldea africanos figurarían en el Consejo.

86. Las autoridades portuguesas reclutaban a jóvenes africanos para trabajar en las minas de Transvaal y de Rhodesia del Sur; el 75% aproximadamente de los trabajadores africanos de Transvaal procedían de Mozambique, y las condiciones de trabajo en las minas eran tan malas que habían muerto 80.000 mineros africanos entre 1902 y 1940. La existencia de un sistema de trabajo forzoso había sido confirmada por el Sr. Marcelo Caetano, antiguo Ministro de Colonias portugués, y por escritores como Basil Davidson y John Gunther. En virtud de acuerdos firmados con Sudáfrica y Rhodesia del Sur, Portugal proporcionaba cada año a cada uno de esos países 100.000 trabajadores africanos de Mozambique, por lo que recibía seis dólares por cabeza; además, Sudáfrica garantizaba que el 47,5% del tráfico marítimo procedente de las zonas de Johannesburgo y Pretoria pasaría por el puerto de Lorenzo Márquez en Mozambique. Otro ejemplo de explotación económica de la población africana era el hecho de que se empleaba a la policía para vigilar a los trabajadores en las plantaciones algodoneras del Territorio. Como quiera que Portugal tenía uno de los niveles de vida más bajos de Europa, no era sorprendente que tales condiciones existieran en Mozambique y que el 99% de la población indígena siguiera siendo analfabeta después de 500 años de "misión civilizadora" de Portugal.

87. Pero estaban soplando vientos de reforma por toda Africa y no cabía duda que Mozambique lograría algún día la independencia a pesar de la alianza racista existente entre Portugal, Sudáfrica y Rhodesia del Sur. Además, estaba demostrado que esos países proporcionaban armas a Tshombé para ayudar a la secesión de Katanga. Portugal debía reconocer el derecho del pueblo a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración, y debía poner fin a sus medidas de represión, celebrar elecciones libres y traspasar la soberanía a los representantes del pueblo. Si los aliados de Portugal en la OTAN no suspendían la ayuda que facilitan a ese país, actuarían como cómplices del mismo y serían condenados como tales. Si Portugal se negaba a cumplir los principios de la Declaración, se le debería imponer las sanciones previstas en el Artículo 41 de la Carta.

88. El representante de Venezuela dijo que hubiera preferido intervenir en el debate sobre Mozambique después que se hubiese publicado el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

89. La dominación de Portugal en Mozambique se remontaba al año 1493. Entonces, España y Portugal habían sido las dos principales Potencias coloniales; pero mientras España había liquidado su imperio colonial a principios del siglo XIX, Portugal quería a toda costa conservar sus colonias africanas. El régimen político de Mozambique había sido bastante impreciso hasta 1942, fecha en que, al dejar de existir la Compañía de Mozambique, la región había pasado a depender directamente de Portugal. En 1951 el Gobierno portugués había modificado el régimen colonial de Mozambique y colocado este territorio en la categoría de provincia de ultramar, es decir que lo había integrado con ciertas apariencias de igualdad al territorio metropolitano. Pero este cambio de estatuto no había modificado nada en la práctica. En efecto, más de 6.000.000 de africanos seguían sometidos a una odiosa discriminación racial: la población estaba dividida en personas "civilizadas" (la minoría blanca) y personas "no civilizadas" (la gran masa africana). El poder ejecutivo era ejercido por un Gobernador General, designado por Lisboa y auxiliado por un consejo de 24 miembros, de los cuales sólo dos eran africanos; estos dos africanos representaban a 6.000.000 de habitantes, en tanto que los otros 22 miembros representaban a una minoría europea de menos de 120.000 personas. No existía, por supuesto, el sufragio universal: sólo se concedía el derecho de voto a las personas que sabían leer y escribir portugués y que podían pagar un impuesto de 200 escudos, lo que excluía a la gran mayoría de los habitantes. Las posibilidades de empleo eran muy limitadas y un gran número de trabajadores salían de Mozambique para ir a trabajar en las minas de Sudáfrica. La agricultura estaba en manos de una minoría que poseía el 60% de las tierras cultivadas. La seguridad social era prácticamente inexistente. La situación en Mozambique constituía, pues, una violación flagrante de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

90. El orador expresó la esperanza de que el Gobierno portugués se avendría a colaborar con las Naciones Unidas para resolver este grave problema. La delegación de Venezuela se reservaba el derecho de formular observaciones suplementarias una vez que se hubiera publicado el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

91. El representante de Siria recordó que su delegación ya había expuesto, tanto en la Cuarta Comisión como ante la Asamblea General, lo que opinaba de la dominación intolerable de que era víctima Mozambique. Todo el mundo conocía la situación deplorable de ese territorio: represión, explotación económica, completa denegación de los derechos humanos elementales. Era imposible creer al Gobierno portugués cuando invocaba los principios del cristianismo, tolerancia racial e idealismo humano en que afirmaba se inspiraba la política que seguía en Mozambique. De hecho, no se trataba de averiguar si Portugal aplicaba realmente esos principios sino, como había dicho el Sr. James Duffy, de saber si la población de Mozambique deseaba quedar en la órbita portuguesa, si Portugal podía convertir a Angola, Guinea y Mozambique en provincias de ultramar, si podía convencer a 11.000.000 de africanos de que eran portugueses y no africanos. Esto, evidentemente, parecía imposible, y la delegación de Siria pedía nuevamente al Gobierno portugués que tuviera en cuenta los precedentes históricos.

92. Las Naciones Unidas no podían tolerar que un pueblo oprimiera a otro. El Comité Especial, encargado de hacer aplicar los principios enunciados en la resolución 1514 (XV), debía presentar a la Asamblea General recomendaciones en favor de la liberación completa de Mozambique. Debería ser posible obtener la cooperación sincera y honrada de Portugal, pero si no lo conseguían, las Naciones Unidas debían hacer lo posible por que se aplicaran las medidas más eficaces para alcanzar los propósitos de la Carta y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

93. El representante de los Estados Unidos dijo que la delegación de su país consideraba que los terri-

torios portugueses de ultramar eran territorios no autónomos en el sentido del Artículo 73 de la Carta y esperaba que Portugal cooperara con las Naciones Unidas para llevar a cabo un programa acelerado de desarrollo económico y social a fin de que los pueblos de Mozambique y de los demás territorios portugueses lograsen la libre determinación política. Al propio tiempo, la delegación de los Estados Unidos se sentía preocupada ante la tendencia que venía observando en las Naciones Unidas en destacar los aspectos negativos de la situación y a pasar por alto los elementos positivos. En septiembre de 1961, menos de cinco meses después que la Asamblea General había instado a Portugal a que introdujera reformas en Angola, el Gobierno de Portugal había anunciado una serie de reformas aplicables a sus territorios africanos. Por desgracia no había sido fácil evaluar los efectos y el alcance de esas reformas, y el Sr. Bingham esperaba que el Gobierno de Portugal facilitara a las Naciones Unidas información al respecto. Durante el año transcurrido, el Gobierno portugués había cooperado plenamente con la comisión creada por la Organización Internacional del Trabajo para investigar las condiciones de trabajo en Angola y había adoptado medidas para dar cumplimiento a las sugestiones de la comisión, instituyendo reformas en el Código de Trabajo que eran aplicables a todos los territorios portugueses. Además, la Organización Mundial de la Salud había designado, a petición del Gobierno portugués, un grupo de expertos para que realizaran un estudio sobre los servicios sanitarios y de higiene en Mozambique y otros territorios africanos. La delegación de los Estados Unidos esperaba que el Gobierno de Portugal cooperaría con las Naciones Unidas de la misma manera constructiva en todos los aspectos y que el Comité Especial tomaría nota de todas las medidas positivas que se hubieran adoptado con miras al objetivo final, que era la libre determinación del pueblo de Mozambique.

94. El representante de Tanganyika dijo que como Tanganyika lindaba con Mozambique su delegación conocía bien la miseria, la opresión y el derramamiento de sangre que el colonialismo portugués había ocasionado en el territorio. Había llegado el momento de que todos los Estados amantes de la paz dijeran a Portugal que debía dejar de explotar al pueblo de Mozambique y permitirle ejercer su derecho humano fundamental a la libertad y a la libre determinación. La delegación de Tanganyika hacía un llamamiento a los aliados de Portugal para que utilizaran su influencia con tal fin y se abstuvieran de suministrar a ese país una asistencia militar que utilizaba en Mozambique de una manera que amenazaba a la paz y la seguridad en Africa. Cuando en 1776 las colonias americanas se habían alzado en armas contra la Gran Bretaña para obtener su libertad, el régimen bajo el cual habían vivido era extremadamente liberal si se comparaba con el que se imponía al pueblo de Mozambique. Era muy posible que este pueblo se decidiera a seguir ese precedente histórico.

95. El representante de Italia manifestó que su delegación hubiera preferido aguardar a que se publicara el informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa antes de dar a conocer su punto de vista.

96. El 30 de enero de 1962, la delegación de Italia había votado a favor de la resolución 1742 (XVI), relativa a la situación en Angola. Los principios, ideas y sugerencias que figuraban en dicho texto continuaban correspondiendo a la política del Gobierno italiano con respecto a los territorios africanos bajo administración portuguesa. No obstante las medidas unilaterales adoptadas hacía algunos años por el Gobierno portugués, Mozambique seguía siendo territorio no autónomo, y, como tal, tenía derecho a que se le concediera la independencia lo antes posible y a recibir de la Potencia administradora cuanta ayuda política, económica y cultural fuera necesaria para preparar a la población africana con vistas al objetivo último de la independencia.

97. Su delegación advertía con viva inquietud que hasta entonces el Gobierno portugués no manifestaba la menor intención de cooperar con las Naciones Unidas para aplicar las muchas resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos de la Organización. Esto no obstante, el orador consideraba que el Comité de los Diecisiete, órgano técnico encargado de estudiar los medios prácticos de lograr este objetivo, hubiera debido hacer una última tentativa encaminada a lograr la colaboración del Gobierno portugués. Debía abstenerse de toda decisión apresurada que pudiera dejar la violencia como única otra posibilidad. La delegación de Italia, además, no podía abstenerse de señalar una muy clara referencia a los aliados de Portugal, y por lo tanto a la OTAN, que en el proyecto de resolución se hacía. En interés de la paz y la seguridad del mundo entero, había que evitar todo intento de socavar la OTAN, y evitar también que se llevara al Comité Especial a un debate ajeno a su esfera de trabajo.

98. El representante del Reino Unido estimó que no procedía que el Comité sentase ninguna conclusión. El Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa aún continuaba sus trabajos, y no había dado a conocer todavía sus conclusiones.

99. Por otra parte, la actitud de la delegación británica en relación con los territorios administrados por Portugal no había sido, en modo alguno, negativa: en la Cuarta Comisión, en particular, el Reino Unido había insistido vivamente en que el Gobierno portugués siguiera su ejemplo y transmitiera a las Naciones Unidas información completa sobre los territorios africanos que administra. Por otra parte, en el debate de la Asamblea General que había precedido a la aprobación de la resolución 1742 (XVI), la delegación británica, a la vez que había afirmado que debía ser Portugal mismo quien fijara el momento oportuno de la autodeterminación, había declarado que la política del Reino Unido consistía en conducir a los pueblos hacia la autonomía y la independencia, y había recordado al Gobierno portugués los resultados que esa política había dado, con la esperanza de que Portugal, se aviniera a considerar de nuevo algunos de sus métodos.

100. Había dos políticas frente a frente: unos querían que la independencia de Mozambique fuera inmediata, y no se preocupaba de saber si existía o no un sistema capaz de asumir la dirección de los asuntos públicos; otros preferían lo que pudiera calificarse de política de buen comienzo. La delegación británica optaba por esta segunda política, y consideraba que tanto el Comité como las autoridades administradoras debían velar porque cada territorio llegara a la independencia en las mejores condiciones posibles. Al apoyar una reivindicación encaminada a la concesión de una independencia inmediata, las delegaciones no favorecerían los intereses de la población. Debían preguntarse si no era preferible, en lugar de destruir la labor ya realizada, marchar por el camino tan bien trazado por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

101. El representante de Austria dijo que había considerado siempre que la Asamblea General no podía hacer menos que encarecer a Portugal que aplicara una política compatible con el actual proceso de autodeterminación. La Asamblea, que había actuado ya en ese sentido, debía hacerlo de nuevo. Su delegación tomaría sus decisiones a la luz de todos los documentos de que se dispusiera. A este respecto el orador expresó la opinión de que era deber del Comité no tomar decisiones antes de haber recibido el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

102. El representante del Uruguay recordó que su delegación estaba entre aquellas que habían decidido aplazar su intervención en el debate general hasta que fuese distribuido el informe del Comité Especial sobre Territorios Portugueses, o, por lo menos, hasta que se conociesen las conclusiones y recomendaciones de ese informe, y que estimaba que esa actitud seguía siendo fundada, aunque teniendo en cuenta que el parecer de la mayoría del Comité parecía ser otro su delegación no insistiría en este punto de vista.

103. Sobre el fondo del asunto expresó que, sin perjuicio de no compartir totalmente las expresiones vertidas durante el debate general, el planteo era, a su juicio, muy claro: si Mozambique era un territorio no autónomo, como ya lo había declarado la Asamblea General, entonces debían aplicarse a Mozambique, como a cualquier otro territorio, las disposiciones de la resolución 1514 (XV).

C. Decisiones adoptadas por el Comité Especial

104. En la 96a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1962, el representante de Etiopía presentó un proyecto de resolución[110] para ser sometido a la Asamblea General; era patrocinado conjuntamente por Camboya, Etiopía, India, Madagascar, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

105. El Comité Especial examinó el proyecto conjunto de resolución en sus 97a. a 99a. sesiones, celebradas el 9 y el 10 de agosto de 1962. En el curso del debate, los representantes del Uruguay y de Venezuela formularon algunas reservas con respecto al proyecto de conjunto de resolución.

106. El representante del Uruguay expresó que, con algunas salvedades respecto de ciertos párrafos del preámbulo, su delegación estaba de acuerdo con los objetivos propuestos, y, en particular, con el reconocimiento inequívoco del derecho del pueblo de Mozambique a la libre determinación e independencia. Hizo reservas, sin embargo, a los párrafos 6, 7 y 8 y, con respecto a este último, expresó que involucraba ciertas afirmaciones de principio y cierta interpretación de la Carta, sobre las cuales no estaba en condiciones de pronunciarse sin un estudio más detenido y sin instrucciones precisas de su Gobierno. Dijo que de los principios implícitos en esos párrafos podían derivarse consecuencias imprevisibles, que podrían recibir en el futuro aplicación en otros casos que no guardaran relación con la cuestión colonial, y que para los países pequeños esto podía ser motivo de preocupación, desde que para ellos la certeza en cuanto al alcance de las normas, la seguridad jurídica, era una pieza fundamental de su propia seguridad. Por consiguiente, su delegación se abstendría en la votación de esos párrafos y, desde que constituían la parte sustancial del proyecto, también se abstendría sobre el conjunto del mismo.

107. El representante de Venezuela, refiriéndose al proyecto de resolución, dijo que no creía que los patrocinadores quisiesen significar realmente que la vida económica de Mozambique estaba "basada en el trabajo forzoso", como se expresaba en el cuarto párrafo del preámbulo. En una situación económica dada, la mano de obra podría ser el factor preponderante, pero en ningún caso podría constituir un factor exclusivo. Además, la delegación de Venezuela tenía algunas vacilaciones en cuanto a la facultad de la Asamblea General para imponer sanciones en virtud del Artículo 41 de la Carta. Esa facultad correspondía al Consejo de Seguridad. Era dudoso que la Asamblea General, aun por medio de una recomendación, pudiera entrar en una esfera de competencia reservada al Consejo de Seguridad. Al pedir a las naciones que negaran el suministro de armas a Portugal, como se hacía en el párrafo 6 de la parte dispositiva, la Asamblea General estaría imponiendo una medida del tipo previsto en el Artículo 41 de la Carta. La Asamblea General podía deplorar el suministro de armas a Portugal, como se manifestaba en el quinto párrafo del preámbulo, pero debía de abstenerse de tomar medidas de dudosa juridicidad aun en una tentativa de poner fin a una situación lamentable. El párrafo 8 de la parte dispositiva daba en realidad instrucciones al Consejo de Seguridad. Podría argumentarse que el Consejo estaría en libertad de no seguirlas, pero Venezuela, como miembro del Consejo de Seguridad, se veía precisada a reservar su posición sobre el párrafo 8 de la parte dispositiva y sobre el último párrafo del preámbulo. El orador pidió que procediese a una votación separada sobre las palabras finales de ese último párrafo, a saber, "y una grave amenaza a la paz y la seguridad en Africa", sobre la frase final del párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía "que ponga fin al suministro de armas a Portugal", y sobre el párrafo 8 de la parte dispositiva. La delegación de Venezuela se abstendría de esas votaciones separadas, pero votaría en favor del proyecto de resolución en su totalidad.

108. En su 99a. sesión, el Comité Especial procedió a votación sobre el proyecto conjunto de resolución, de la manera siguiente:

Los primeros cinco párrafos del preámbulo quedaron adoptados por 13 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

En el sexto párrafo del preámbulo las palabras "y una grave amenaza a la paz y la seguridad en Africa" en el sexto párrafo del preámbulo, quedaron adoptadas por 11 votos contra 4 y 2 abstenciones.

El sexto párrafo del preámbulo, en su totalidad, quedó aprobado por 13 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva la palabra "inmediata" quedó aprobada por 13 votos contra 3 y 1 abstención.

Los párrafos 1 a 5 de la parte dispositiva quedaron aprobados por 14 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

En el párrafo 6 de la parte dispositiva las palabras "que ponga fin al suministro de armas a Portugal"

[110] A/AC.109/L.31 y Corr.1.

quedaron aprobadas por 11 votos contra 4 y 2 abstenciones.

El párrafo 6 de la parte dispositiva, en su totalidad, quedó aprobado por 12 votos contra 4 y 1 abstención.

El párrafo 7 de la parte dispositiva quedó aprobado por 12 votos contra 4 y 1 abstención.

El párrafo 8 de la parte dispositiva quedó aprobado por 11 votos contra 4 y 2 abstenciones.

El proyecto de resolución, en su totalidad, quedó aprobado en votación nominal por 12 votos contra 4 y 1 abstención. Se procedió a votación nominal y los votos se distribuyeron de la manera siguiente:

Votos a favor: Camboya, Etiopía, India, Madagascar, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Uruguay.

109. El proyecto de resolución aprobado por el Comité Especial dice así:

"Proyecto de resolución que ha de ser considerado por la Asamblea General

"La Asamblea General,

"Habiendo considerado la situación de Mozambique,

"Teniendo en cuenta los principios enunciados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

"Habiendo examinado los testimonios presentados por los peticionarios,

"Tomando nota, además, de que en el Territorio de Mozambique la población indígena carece de todos los derechos y libertades fundamentales, de que la discriminación racial está ampliamente difundida en la práctica, de que la vida económica de Mozambique está basada en el trabajo forzoso,

"Deplorando las medidas de fuerza que Portugal aplica para la represión del pueblo de Mozambique y el empleo para ello de armas proporcionadas a Portugal por ciertos Estados Miembros,

"Persuadida de que la persistente negativa de Portugal, a pesar de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General que declara a Mozambique Territorio no Autónomo, a dar cumplimiento a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como a las disposiciones de las resoluciones 1654 (XVI) y 1699 (XVI) de la Asamblea General, constituye un desacato a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial y una grave amenaza a la paz y la seguridad en Africa,

"1. *Reafirma solemnemente* el derecho inalienable del pueblo de Mozambique a la libre determinación e independencia y apoya su demanda de independencia inmediata;

"2. *Reprueba enérgicamente* las medidas represivas contra el pueblo de Mozambique y la privación de derechos humanos y de libertades fundamentales de que se le hace objeto;

"3. *Exhorta* a las autoridades portuguesas a que desistan inmediatamente de toda acción armada o medidas represivas contra el pueblo de Mozambique;

"4. *Insta* al Gobierno de Portugal a que

"*a*) Deje en libertad inmediata a todos los presos políticos;

"*b*) Deje sin efecto la prohibición que pesa sobre los partidos políticos; y

"*c*) Emprenda sin más demora la aplicación de vastas medidas de orden político, económico y social destinadas a asegurar la creación de instituciones políticas libremente elegidas y representativas, y transfiera el poder al pueblo de Mozambique;

"5. *Pide* a los Estados Miembros que ejerzan su influencia para que Portugal dé cumplimiento a la presente resolución;

"6. *Pide* a todos los Estados Miembros a que nieguen a Portugal todo apoyo o asistencia que dicho país pueda utilizar para reprimir al pueblo de Mozambique y, en particular, que ponga fin al suministro de armas a Portugal;

"7. *Recuerda* al Gobierno de Portugal que el hecho de persistir en la no aplicación de las resoluciones de la Asamblea General es incompatible con su carácter de Miembro de las Naciones Unidas;

"8. *Pide* al Consejo de Seguridad, en el caso de que Portugal se niegue a dar cumplimiento a la presente y a las anteriores resoluciones de la Asamblea General, que tome las medidas del caso, incluso la aplicación de sanciones si fuere necesario, para que Portugal cumpla esta resolución".

Capítulo IX

AFRICA SUDOCCIDENTAL

A. Información sobre el territorio*

Información general

1. Africa Sudoccidental, que abarca una superficie de 823.480 kilómetros cuadrados (317.863 millas cuadradas), está limitada al oeste por el Océano Atlántico, al sur por la República de Sudáfrica, al este por la República de Sudáfrica y Bechuania y al norte por Angola y Rhodesia del Norte.

2. Toda la faja costera es una parte del desierto de Namib; la región central es una meseta cuya altitud varía entre 650 y 1.960 metros, con algunas montañas que alcanzan hasta 2.600 metros; la región oriental está constituida por fajas arenosas que forman parte del desierto de Kalahari pero cubiertas en gran parte con árboles, arbustos y hierbas. Tanto en la región cen-

* Para más detalles véase el informe de la Comisión del Africa Sudoccidental a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/4957).

tral como en la oriental, la vegetación es escasa en el sur y se hace gradualmente más densa con buenas tierras de pastoreo y algunos árboles en el centro hasta la región noreste que ya es muy boscosa. Las lluvias anuales aumentan desde cero en el desierto de Namib a un promedio de 600 milímetros en la zona noreste.

3. Según los primeros resultados del censo de 1960, el 6 de septiembre de 1960 la población del territorio ascendía a 525.064 habitantes, de los cuales 427.980 eran "bantúes", 73.154 "blancos" y 23.930 "personas de color". Estas cifras indican un aumento de 18% en la población "bantú", de 39% en las "personas de color" y 46% en los "blancos" con respecto a las cifras del censo de 1951. Según el censo de 1960, alrededor de la mitad de la población total, o sea unos 260.200 habitantes, de los cuales casi todos son "indígenas", viven en las zonas del norte, fuera de la "zona de policía", que comprende menos de una cuarta parte de la superficie total del Territorio. El resto de la población, incluyendo a 168.142 "indígenas", 72.801 "blancos" y 23.921 "personas de color" vive en la zona de policía[111]. Aproximadamente la mitad de los "indígenas" que viven en la zona de la policía, residen en granjas europeas; el resto vive en zonas urbanas y en reservas indígenas o en otras zonas rurales.

Gobierno

a) *Régimen actual*

4. La situación jurídica del Africa Sudoccidental (que era una colonia alemana antes de la primera guerra mundial) tal como fue confirmada por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva del 11 de julio de 1950[112] es la de "un territorio sometido al Mandato Internacional asumido por la Unión Sudafricana el 17 de diciembre de 1920" y el Gobierno sudafricano "continúa sometido a las obligaciones internacionales enunciadas en el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y en el Mandato para el Africa Sudoccidental, así como a la obligación de transmitir las peticiones formuladas por los habitantes de ese territorio, y las funciones de fiscalización deben ser ejercidas por las Naciones Unidas, a las cuales se deben presentar los informes anuales y las peticiones...".

5. El Gobierno sudafricano se ha negado continuamente a reconocer la autoridad de las Naciones Unidas, sosteniendo en cambio que el Mandato con respecto al Africa Sudoccidental ha dejado de existir y añadiendo que si bien Sudáfrica seguiría administrando el territorio con el espíritu del Mandato que le fuera originalmente confiado, el Gobierno sudafricano no tenía ninguna otra obligación internacional como resultado de la desaparición de la Sociedad de las Naciones.

6. El 4 de noviembre de 1960 Etiopía y Liberia entablaron ante la Corte Internacional de Justicia un procedimiento contencioso contra Sudáfrica acerca de la interpretación y la aplicación del Mandato sobre el Africa Sudoccidental. El asunto se halla pendiente actualmente ante la Corte Internacional.

7. Según el informe de la antigua Comisión del Africa Sudoccidental[113] la condición jurídica del territorio ha cambiado, por lo menos indirectamente, al transformarse la Unión Sudafricana en una República el 31 de mayo de 1961. La Comisión observó que a raíz de la decisión del Gobierno sudafricano de retirar su solicitud para seguir participando como miembro del *Commonwealth* después de haberse convertido Sudáfrica en República, quedó cortado el último vínculo constitucional con la Corona británica en virtud del cual se había concedido el Mandato para el Africa Sudoccidental, que debería ser ejercido en nombre de la Corona por el Gobierno de la Unión Sudafricana.

b) *Constitución*

8. El Mandato para el Africa Sudoccidental fue publicado en el primer volumen de las leyes del territorio como un "Act of the League of Nations". El Mandato que disponía en el artículo 2 que la Potencia Mandataria tenía plenos poderes de administración y legislación en el territorio sometido al mandato como parte integrante de la Unión y podía aplicar las leyes de la Unión en el territorio, con sujeción a las modificaciones locales que podían exigir las circunstancias, proporcionó una base a la constitución del Territorio. Sin embargo, la *South West Africa Affairs Amendment Act, 1949,* suprimió en la Constitución toda referencia al Mandato.

9. Según la Constitución, que ha quedado establecida en una serie de leyes del Parlamento sudafricano, el poder legislativo supremo del territorio incumbe al Parlamento sudafricano y la autoridad administrativa superior al Presidente del Estado (antiguamente Gobernador General). Con sujeción a esa reserva arbitraria, la Constitución dispone una distribución compleja de la autoridad legislativa y administrativa entre el Gobierno Sudafricano y la Administración del territorio.

10. El Parlamento sudafricano donde, desde 1949, sólo están representados los europeos, tiene autoridad legislativa sobre los asuntos siguientes: asuntos relacionados con la población indígena, aviación civil, ferrocarriles y puertos, servicios públicos, la constitución, jurisdicción y procedimientos de las cortes de justicia, correos, telégrafos y teléfonos, organización militar o de las fuerzas de la policía, movimientos y operaciones de la fuerza sudafricana de defensa, inmigración, aduanas e impuestos sobre el consumo, moneda y bancos. El Presidente del Estado, y en nombre suyo el Administrador del territorio, también tiene autoridad para dictar leyes con respecto a estos asuntos. La autoridad legislativa en todos los demás asuntos ha sido delegada por el Parlamento sudafricano a la Asamblea Legislativa Territorial.

11. Sujeto a la dirección y fiscalización del Presidente del Estado, el Administrador del territorio es responsable de la administración del territorio con respecto de todos los asuntos que no son de la competencia del Poder Legislativo Territorial, con una sola excepción establecida el 1° de abril de 1955, y que comprende los "asuntos indígenas o cualquier asunto que afecte en particular a los indígenas, incluyendo los impuestos sobre personas, tierras, viviendas o ganancias de los indígenas" cuya responsabilidad incumbe al Ministro sudafricano encargado de la Administración y el Des-

[111] La "zona de policía" es una región administrativa establecida por la administración alemana en la época en que denotaba el límite de las operaciones de policía. La región que está situada al sur de la zona de policía se llama área "dentro de la zona de policía" o simplemente "zona de policía". Sólo se encuentran poblaciones europeas dentro de la zona de policía.

[112] *International Status of South-West Africa, Advisory Opinions: I.C.J. Reports, 1950,* pág. 128.

[113] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/4957), párrs. 95 a 97.

arrollo de la Población Bantú, con el asesoramiento de una Comisión Asesora de Asuntos Indígenas. El Administrador es miembro de la Comisión de Asuntos Indígenas y en calidad de tal, el Ministro le ha delegado ciertas funciones y poderes. En septiembre de 1961, el representante de Windhoek en la Asamblea Sudafricana fue nombrado Viceministro para Africa Sudoccidental a fin de asesorar al Primer Ministro Sudafricano sobre los asuntos de Africa Sudoccidental.

12. En la mayoría de los asuntos en que Sudáfrica ha conservado la autoridad legislativa, los servicios administrativos del territorio están integrados en los de Sudáfrica.

13. En los asuntos que incumben a la Asamblea Legislativa la autoridad administrativa está encomendada al Administrador, Presidente del Comité Ejecutivo Territorial.

14. La antigua Comisión del Africa Sudoccidental señaló que, sin incorporar expresamente el territorio a Sudáfrica, el Gobierno sudafricano ha llevado a cabo una serie de actos de integración política y administrativa, los más notorios de los cuales son la concesión de representación a la comunidad europea en el Parlamento sudafricano y el traspaso en 1955 de la administración de asuntos indígenas al Departamento Sudafricano de Administración y Desarrollo de la Población Bantú. La Comisión consideró que esos actos constituían un proceso unilateral de incorporación del territorio a la Unión Sudafricana.

c) *Sistema electoral*

15. La representación en todos los órganos de gobierno así como el derecho al sufragio es monopolio exclusivo de los europeos; a los no europeos en el Territorio les está prohibido por ley votar o ser candidatos en las elecciones.

16. Desde 1950, en virtud de la *South West Africa Affairs Amendment Act, 1949*, la población europea ha estado representada en ambas Cámaras del Parlamento sudafricano. Forman parte de la Cámara de la Asamblea seis miembros que deben ser ciudadanos de ascendencia europea, y del Senado cuatro miembros que también deben ser de ascendencia europea. Los seis miembros de la Cámara de la Asamblea son elegidos por el electorado europeo del territorio. Dos de los cuatro Senadores son elegidos por la Asamblea Legislativa Territorial y por los seis miembros de la Cámara de la Asamblea en una reunión conjunta; los otros dos Senadores son nombrados por el Presidente del Estado, y uno de ellos "se elige teniendo principalmente en cuenta su conocimiento profundo, adquirido gracias a su experiencia oficial o de otra índole de las necesidades y deseos razonables de las personas de color del territorio".

17. La Asamblea Legislativa Territorial está constituida por 18 sudafricanos elegidos cada cinco años por el electorado europeo del territorio, y que deben ser de ascendencia europea. El Comité Ejecutivo, cuyo Presidente es el Administrador, está constituido por cuatro ciudadanos sudafricanos de ascendencia europea, elegidos por la Asamblea Legislativa entre sus miembros o entre otros candidatos.

d) *Gobierno y administración local*

18. Para los fines administrativos, el territorio está dividido en dos amplias zonas: *a*) la zona de policía donde están las poblaciones europeas y donde vive aproximadamente una tercera parte de la población indígena. Dentro de la zona de policía hay 17 reservas indígenas que cubren una superficie total de 5.841.166 hectáreas, en comparación con unos 37.868.124 hectáreas reservadas para las poblaciones europeas; *b*) las zonas septentrionales fuera de la zona de policía donde está prohibido a los europeos instalarse y donde vive la mayoría de la población indígena. Las reservas indígenas fuera de la zona de policía cubren una superficie de 14.583.323 hectáreas.

19. La administración local de las áreas rurales de la zona de policía está a cargo de jueces de distrito que constituyen la autoridad gubernamental local. Ejercen funciones administrativas y judiciales y también tienen el título de comisionados indígenas. En las áreas urbanas de la zona de policía la autoridad gubernamental local está representada por uno de los 17 Concejos municipales, compuestos y elegidos por europeos, o bien por una de las 11 Juntas de administración de aldeas, también constituidas por europeos nombrados por el Administrador.

20. En lo que se refiere a la administración de indígenas, aparte del Administrador, el Comisionado Principal de los Asuntos Bantúes estacionado en Windhoek es el principal oficial ejecutivo del Departamento Sudafricano encargado de la Administración y el Desarrollo de la Población Bantú en el territorio. En los distritos y las aldeas los indígenas están bajo la administración directa de los 28 Concejos municipales y Juntas de administración de aldeas, y en otras regiones dependen de comisionados indígenas o de asuntos bantúes. Los Jueces de Distrito desempeñan esas mismas funciones dentro de la zona de policía. En las 17 reservas indígenas dentro de la zona de policía, la administración local está encomendada a funcionarios del Departamento o en las reservas más pequeñas, al Comandante del Puesto de Policía más cercano, quienes son responsables ante el Juez de Distrito y actúan por conducto de los jefes y jefes de tribu indígenas.

21. En las áreas urbanas de la zona de policía, que son consideradas "europeas", los indígenas, con algunas pocas excepciones, deben vivir en las aldeas o "localidades" indígenas, que, en conformidad con la política actual, deben estar separados de las zonas residenciales europeas por una zona intermedia de por lo menos 500 yardas de ancho. Se han establecido juntas indígenas que desempeñan funciones de asesoramiento y que están constituidas por residentes indígenas elegidos o nombrados. En las 17 reservas indígenas de la zona de policía, la participación de los indígenas en la administración, aunque es mayor que en el Gobierno General del territorio, se limita a las funciones que ejercen los jefes indígenas y las juntas de asesoramiento indígenas y a la expresión de sus opiniones en las reuniones generales anuales de residentes que se celebran en las reservas.

22. En las áreas fuera de la zona de policía, los indígenas siguen gobernándose a sí mismos según sus leyes y costumbres tribales, sometidos a la fiscalización general y a la supervisión de los Comisionados de Asuntos Bantúes.

23. Los viajes, la residencia y la circulación general de la población no europea y en particular de la población indígena están controlados mediante el sistema de "pases". Con arreglo a la legislación vigente, los indígenas de la zona norte no pueden entrar en la zona de policía sin el correspondiente permiso. En la práctica

sólo se conceden pases a los varones indígenas que entran en la zona como trabajadores contratados. Los trabajadores contratados deben llevar un documento de identidad mientras se encuentran en la zona de policía y regresar a sus hogares en cuanto expiran sus respectivos contratos (que ahora se limitan a un período de 18 meses).

24. Salvo en caso de dispensa, ningún indígena que se encuentre en la zona de policía por haber sido contratado o tener su residencia en ella puede salir de los límites de la localidad, reserva, granja o lugar donde reside o donde está empleado sin un pase, y no puede circular dentro de la zona de policía o salir de ella ni comprar un billete de ferrocarril sin tal pase. Fuera de su propia reserva, el indígena que haya obtenido un pase para viajar debe obtener permiso para permanecer en una reserva dentro de las 48 horas de su llegada.

25. En las zonas urbanas, los indígenas varones no eximidos deben estar empleados o poseer un permiso para buscar trabajo, un permiso de visitante o una licencia para trabajar como obrero ocasional o contratista independiente. Todo indígena poseedor de un permiso para buscar trabajo y que no lo encuentra dentro del período especificado debe, de ordinario, salir de la zona. Las mujeres indígenas que no tienen su residencia permanente en una zona urbana no pueden entrar en ella sin un certificado. En la mayoría de los sectores urbanos rigen reglamentos de queda que disponen que ningún indígena pueda encontrarse en un sitio público durante la noche (generalmente de las 9 p.m. a las 4 a.m.) sin un permiso.

26. Los europeos, en cambio, tienen entera libertad para viajar, entrar y salir, visitar y residir en cualquier parte de la zona de policía, salvo en las reservas y localidades indígenas (y dos grandes regiones diamantíferas, que están prohibidas a todo el que no posea un permiso especial). También son libres de inmigrar, emigrar o viajar, sin ninguna restricción o permiso, entre el territorio y la Unión Sudafricana, mientras que las fronteras del territorio están cerradas a todas las personas no europeas que no posean un permiso individual.

Partidos políticos y elecciones

a) *Partidos políticos europeos*

27. Hay tres partidos políticos europeos que trabajan activamente en el territorio: el Nationalist Party (Partido Nacionalista) del Africa Sudoccidental, que está en el gobierno; el United National South West Party (UNSWP) que es el partido de oposición en el Territorio; y un tercer partido, el South West Party (SWP), que fue formado unos meses antes de las elecciones de 1961.

28. El Partido Nacionalista, que es una rama del Nationalist Party of South Africa actualmente en el poder está firmemente a favor de la política de *apartheid*. Mantiene que el Mandato ha prescrito y sus jefes han hecho presión para conseguir una asociación más estrecha del territorio con la Unión Sudafricana. El UNSWP reconoce que el Mandato continúa en vigor, pero desea que se dé por terminado y que se reconozca la independencia del territorio. También opina que la creciente aplicación de la política sudafricana de la *apartheid* ha perjudicado enormemente las relaciones raciales, y cree que la aplicación de la política de separación completa está condenada al fracaso porque tanto los europeos como el Estado dependen de la mano de obra indígena. Este partido aconseja devolver a Africa Sudoccidental el control de la administración indígena, suprimir aquellas medidas de *apartheid* que sirvieron para agriar las relaciones entre las razas y representar en el gobierno a la población no europea inicialmente por europeos. El SWP también atacó la política de *apartheid* del Gobierno, pues a su juicio ésta crea toda una barrera de sentimientos raciales e indigna a la opinión internacional.

29. En 1960 el número de miembros del Senado sudafricano fue disminuido de noventa a cincuenta y cuatro, pero Africa Sudoccidental siguió estando representada por cuatro Senadores. El 26 de octubre de 1960 fueron elegidos dos miembros del reorganizado Senado del Africa Sudoccidental. Ambos apoyaban al Partido Nacionalista y fueron elegidos sin oposición. Más tarde, el que entonces era gobernador general nombró a dos senadores, uno de ellos teniendo en cuenta su "conocimiento profundo de las necesidades y deseos razonables de las personas de color del territorio".

30. El 10 de marzo de 1961 se celebraron elecciones generales para la Asamblea Legislativa Territorial en las que sólo participaron los tres partidos europeos. Antes de las elecciones el Partido Nacionalista tenía 16 puestos y la UNSWP dos. El SWP se creó algunos meses antes de las elecciones y durante éstas cooperó con el UNSWP.

31. El Partido Nacionalista siguió contando con la simpatía del cuerpo electoral europeo, conservando 16 de los 18 puestos en la Asamblea Legislativa. El UNSWP que presentó 16 candidatos ganó 2 puestos, mientras que el SWP fracasó en el intento. Los resultados extraoficiales fueron: 19.360 votos a los candidatos del Partido Nacionalista; 11.314 al UNSWP y 1.902 votos al SWP. El Comité Ejecutivo, bajo la presidencia del Administrador, siguió contando con miembros nacionalistas únicamente.

32. El 18 de octubre de 1961 se celebraron elecciones generales para la Cámara de la Asamblea sudafricana. Los seis puestos reservados para la comunidad europea del Africa Sudoccidental fueron todos ganados por candidatos del Partido Nacionalista, con un total de 9.927 votos contra 6.856 votos obtenidos por los candidatos de la oposición.

b) *Organizaciones políticas africanas*

33. En el territorio hay dos organizaciones políticas principales predominantemente africanas: la South West Africa Peoples Organization (SWAPO), y la South West Africa National Union (SWANU). A mediados de 1961 se formó una tercera organización, la South West Africa United National Independence Organization (SWAUNIO).

34. Los objetivos de las tres organizaciones son básicamente similares. Todas se oponen a la política de *apartheid* con sus consecuencias de separación racial, incluso tribal, a la falta de derechos políticos para los africanos y las desigualdades de oportunidades económicas, sociales y educativas así como a las limitaciones de movimiento y de residencia. Quieren eliminar la administración sudafricana del territorio y solicitan la ayuda y la protección de las Naciones Unidas a fin de preparar al territorio y a su población para la independencia en plazo breve. Tanto la SWAPO como la SWANU han ingresado en el Pan Africanist Congress of South Africa, el African National Congress of South Africa y el South African Indian Congress, a fin de formar el South African United Front.

35. Durante los últimos años muchos jefes y miembros de la SWAPU y de la SWANU han sido despedidos de sus empleos, deportados de las zonas urbanas y enviados a zonas alejadas en el territorio y algunos de ellos han escapado del territorio para vivir en el extranjero como exiliados políticos. La policía ha efectuado incursiones en las zonas residenciales urbanas indígenas ("locations"), y en las reservas en busca de pruebas de actividad política y para desterrar de las zonas urbanas a los indígenas que no tienen "pases".

B. Decisiones adoptadas por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones

36. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones relativas a Africa Sudoccidental. En su resolución 1702 (XVI), la Asamblea, entre otras cosas, después de haber advertido con creciente inquietud que la situación en el Africa Sudoccidental empeoraba progresivamente con la implacable intensificación de la política de la *apartheid*, y habiendo considerado que el Gobierno de Sudáfrica había faltado de modo persistente a sus obligaciones internacionales en la administración del Territorio del Africa Sudoccidental ejercida en nombre de la comunidad internacional, proclamó solemnemente el derecho inalienable del pueblo del Africa Sudoccidental a la independencia y a la soberanía nacional. La Asamblea creó una Comisión Especial de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental cuyo cometido era lograr, en consulta con la Potencia Mandataria, los objetivos siguientes: una visita al Territorio del Africa Sudoccidental antes del 1° de mayo de 1962; la evacuación del territorio por todas las fuerzas militares de la República de Sudáfrica; la liberación de los presos políticos; la abolición de todas las leyes o todos los reglamentos en cuya virtud se confina a los habitantes autóctonos en reservas y se les niega toda libertad de movimiento y asociación, así como de todas las demás leyes y todos los reglamentos que establecen y mantienen el intolerable sistema de *apartheid;* la preparación de elecciones generales para la Asamblea Legislativa a base del sufragio universal de los adultos, bajo la vigilancia y el control de las Naciones Unidas, y el asesoramiento y asistencia al Gobierno emanado de dichas elecciones: la coordinación de la asistencia económica y social; y el regreso de los habitantes autóctonos al territorio, sin riesgo de detención, encarcelamiento ni castigo de ninguna clase a causa de sus actividades políticas dentro o fuera del territorio. También se pidió a la Comisión Especial que llevara a cabo las tareas que habían sido asignadas a la Comisión del Africa Sudoccidental con respecto al examen de las peticiones, de los informes y la información respecto al territorio y la preparación de los informes para la Asamblea General relativas al territorio. En esa misma resolución la Asamblea General señaló a la atención del Consejo de Seguridad la situación respecto del Africa Sudoccidental, cuya continuación, de ser tolerada, pondría en peligro, a juicio de la Asamblea, la paz y la seguridad internacionales. También pidió a la Comisión Especial que mantuviera al corriente de sus actividades y de las dificultades con que pudiera tropezar al Consejo de Seguridad, al Secretario General y al Comité Especial de los Diecisiete.

37. En la resolución 1703 (XVI) relativa a las peticiones referentes al territorio, la Asamblea, entre otras cosas, pidió encarecidamente al Gobierno de la República de Sudáfrica y a la Administración del Africa Sudoccidental que desistieran inmediatamente en el territorio bajo Mandato de nuevos actos de fuerza encaminados a reprimir los movimientos políticos africanos o a implantar medidas de *apartheid,* que se abstuvieran de incoar procesos vejatorios contra los africanos por motivos de carácter político y que garantizaran el libre ejercicio de los derechos políticos y la libertad de expresión a todos los sectores de la población.

38. En la resolución 1704 (XVI) la Asamblea decidió disolver la Comisión del Africa Sudoccidental, establecida en 1954.

39. Por último, en la resolución 1705 (XVI), la Asamblea estableció un programa especial de enseñanza y capacitación para Africa Sudoccidental.

C. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

40. El Comité Especial examinó la cuestión del Africa Sudoccidental en sus sesiones 63a., 71a., 95a., 96a., 99a., 100a. a 103a. y 115a., celebradas los días 31 de mayo, 8 de junio, 7, 8 y 10 de agosto, 4 a 7 y 18 de septiembre de 1962.

41. El Comité Especial tuvo a la vista el informe del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental sobre su visita a Sudáfrica y al Africa Sudoccidental[114]. Este informe fue remitido al Comité Especial por el Presidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, por carta de fecha 3 de agosto de 1962[115]. El Comité Especial también tuvo ante sí el informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental a la Asamblea General[116], un ejemplar del cual le fue remitido por adelantado por el Presidente Interino de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental por carta del 4 de septiembre de 1962[117].

Audiencia de peticionarios

42. El Comité Especial escuchó a los siguientes peticionarios, en relación con la situación del Africa Sudoccidental:

a) Sr. Philip Kgosana, Sr. K. G. Mofoka y Sr. Moses Smith, que representaban al Pan-Africanist Congress of South Africa (63a. sesión);

b) Sr. Peter Mueshihange, que representaba a la South West Africa Peoples Organization (SWAPO) (71a. sesión);

c) Sr. M. Kerina, Presidente de la SWAPO (95a. y 96a. sesiones);

d) Sr. J. Kozonguizi, Presidente de la South West Africa National Union (SWANO) (95a. y 96a. sesiones);

e) Reverendo Marcus Kooper (96a. sesión);

f) Reverendo Michael Scott (101a. sesión);

g) Sr. Jacob Kuhangua, Secretario Nacional de la SWAPO (103a. sesión).

[114] A/AC.110/2. Publicado ulteriormente en forma impresa. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/5212), segunda parte, págs. 3 a 8.

[115] A/AC.109/22. *Ibid.*, págs. 3 y 4.

[116] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/5212).

[117] A/AC.109/25.

43. El Comité Especial recibió e hizo distribuir como peticiones las siguientes comunicaciones en relación con el Africa Sudoccidental:

Peticionario	*Signatura del documento*
Sr. M. Kerina, Presidente titular de la SWAPO	A/AC.109/PET.22
Sr. J. Kozonguizi, Presidente de la SWANU	A/AC.109/PET.27
Reverendo Marcus Kooper	A/AC.109/PET.28
Reverendo Michael Scott	A/AC.109/PET.29
Sr. S. Nujoma, Presidente de la SWAPO	A/AC.109/PET.30
Sr. Jacob Kuhangua, Secretario Nacional de la SWAPO	A/AC.109/PET.31

44. El Sr. Kgosana (Pan-Africanist Congress) dijo que se proponía demostrar que el Africa Sudoccidental había sido prácticamente integrada en la República de Sudáfrica y que la situación imperante en el territorio constituía una clara violación de una misión sagrada. El Gobierno sudafricano había proclamado por primera vez su deseo de anexionarse el territorio en 1946 y, por ley aprobada por el Parlamento, había empezado a administrarlo como quinta provincia de la República de Sudáfrica en 1949. En 1954, el partido nacionalista, que ocupaba el poder, había aprobado una resolución por la que "abrogaba" el Mandato y en la que se declaraba que el territorio formaba parte de la Unión Sudafricana; el Africa Sudoccidental había incluso tomado parte en el referéndum sobre la creación de la República de Sudáfrica. La Asamblea Legislativa del Africa Sudoccidental era elegida únicamente por blancos y, además, había un ministro de asuntos del Africa Sudoccidental en el Gabinete del Sr. Verwoerd. En resumen, el régimen sudafricano había echado firmes raíces en el Africa Sudoccidental. Añadió que en virtud del Mandato Sudáfrica tenía el deber de fomentar el desarrollo social, económico y político de los habitantes indígenas y de informar sobre los progresos conseguidos, pero se había negado obstinadamente a hacerlo, y la situación en el Africa Sudoccidental estaba empeorando continuamente. No había ni una sola escuela secundaria para africanos en el territorio, ni mucho menos institutos técnicos o universidades, y el reducido número de escuelas elementales — que en su mayoría eran escuelas rurales construidas para proporcionar mano de obra infantil a los agricultores — se encontraban bajo el control estricto del Departamento de Educación Bantú, en Pretoria. Era importante comprender las consecuencias de la educación bantú en el Africa Sudoccidental. Los objetivos de la ley de 1953 sobre educación bantú eran, según el Sr. Verwoerd, lograr que la educación de los indígenas fuera compatible con la política estatal de *apartheid*, ajustar la educación bantú lo más estrictamente posible al modo de vida tradicional, es decir, el modo de vida tribal y primitivo, y capacitar a los bantúes solamente para que ocupen el lugar que les corresponde en una sociedad tribal, sin producir un solo indígena instruido que pueda reclamar la libertad y la independencia. Como había dicho el propio Sr. Verwoerd, "en la comunidad europea no hay ningún lugar para él (el africano) por encima del nivel de ciertas categorías de trabajo manual". La finalidad última de la educación de los bantúes consistía, en realidad, en inculcar al africano, en forma permanente, el temor al colono blanco y la aceptación de su condición de inferioridad.

45. En el Africa Sudoccidental, añadió el Sr. Kgosana, se iba privando progresivamente a los habitantes indígenas de sus derechos sobre la tierra, a medida que se iba entregando una superficie cada vez mayor de tierra fértil a los colonos europeos. Los granjeros blancos recibían una gran asistencia procedente de fondos públicos para mejorar sus granjas, en tanto que se relegaba a los africanos a las reservas de indígenas o se les obligaba a trabajar como mano de obra barata en las explotaciones agrícolas de los europeos. Tampoco eran mejores las condiciones existentes en los demás sectores. Aunque el territorio tenía considerables recursos económicos, en particular una industria de extracción de diamantes que producía más de 40 millones de libras al año en divisas — la mayoría de cuya cantidad iba a la República de Sudáfrica —, una lucrativa industria pesquera y notables cantidades de materias estratégicas, las personas que más trabajaban — los africanos — tenían que contentarse con un reducido salario medio de 8 libras al mes.

46. El peticionario explicó seguidamente que el Africa Sudoccidental estaba dividida en dos regiones principales: la zona de policía al sur y las reservas para indígenas al norte. En la zona de policía, en la que estaban incluidos Windhoek, Walvis Bay, Luderidz Bay y el municipio indígena de Katutura, las relaciones raciales constituían una reproducción exacta de las existentes en las grandes ciudades de la República de Sudáfrica, es decir que, se basaban en la *apartheid*. Se estaba llegando rápidamente a una situación tensa y explosiva, particularmente en la región de Windhoek, donde 11 africanos habían resultado muertos y alrededor de 50 heridos en los desórdenes del 7 de abril de 1959. En la región septentrional del Africa Sudoccidental había una gran miseria. Los habitantes estaban casi sin agua; apenas había escuelas u hospitales, y la población estaba completamente aislada de la civilización. Muchos habitantes ni siquiera sabían que el Africa Sudoccidental era un territorio en fideicomiso.

47. El Sr. Kgosana agregó que todos los intentos realizados por las Naciones Unidas para hallar una solución razonable al problema del Africa Sudoccidental habían sido rechazados con el mayor desprecio por el Gobierno de Sudáfrica, que incluso había estacionado fuerzas militares en el territorio, en violación del Mandato. Sin embargo, el Comité tenía que perseverar en sus esfuerzos por conseguir que se respetaran los derechos humanos fundamentales en el Africa Sudoccidental. Los indígenas del Africa Sudoccidental necesitaban ser instruidos para prepararse para la tarea de administrar el país, y las Naciones Unidas podían ayudarlos organizando para ellos un programa especial de capacitación en las funciones superiores de la administración. En virtud de la *South African Job Reservation Act* (Ley sobre reserva de empleos), ningún africano podía ni siquiera conducir una locomotora, y mucho menos llegar a ocupar un cargo directivo en los ferrocarriles. El Africa Sudoccidental necesitaba economistas, ingenieros, médicos, abogados y técnicos indígenas, y las Naciones Unidas debían emprender un programa para formar ese personal. Además, las Naciones Unidas tenían que tomar medidas enérgicas y conceder la independencia al pueblo del Africa Sudoccidental que, con el sistema de *apartheid*, ya no podía retroceder.

48. El Sr. Mofoka dijo que presentaba su petición porque, como miembro del Pan-Africanist Congress of South Africa, tenía el deber de hacer todo lo posible por fomentar la constitución de una federación del Africa meridional, como primera medida para llegar a los Estados Unidos de Africa. Africa era para los

africanos y, de conformidad con el principio democrático del gobierno de la mayoría, los africanos también debían gobernar en el Africa Sudoccidental. El régimen de los colonos podía afirmar que los africanos no estaban preparados para gobernarse a sí mismos, pero, de ser así, la culpa era de ese régimen, que no había cumplido sus deberes al no capacitar a los africanos en el arte de gobernarse; por ello debía ser privado inmediatamente de la administración fiduciaria.

49. El peticionario dijo a continuación que la población del Africa Sudoccidental era víctima de la política inhumana de la *apartheid,* ideología de dominación racial impuesta por la fuerza y la conquista, que ya había llevado a la exterminación de los hotentotes y de los bosquimanos. Otros podían a veces ser brutales por no estar a la altura de sus ideales, pero los que practicaban la *apartheid* eran brutales porque su filosofía glorificaba la crueldad y la dominación por la fuerza, y rechazaba las nociones de caridad, dignidad del individuo e igualdad de los hombres. La política de *apartheid* era no sólo totalmente impracticable, sino que ya había fracasado, como lo demostraban los cientos de miles de africanos que vivían en las ciudades, guiados a ellas por las espantosas condiciones existentes en las reservas para africanos. Los africanos siempre habían deseado ardientemente poseer tierras, pero en el Africa Sudoccidental se les permitía ocupar solamente un 15% de la superficie total, y en el norte, en la región de las reservas, sólo un 5,5% de la superficie. Las propias reservas, situadas en regiones semidesérticas, eran poco más que *kraals* que llevaban a la esclavitud y cuyos habitantes, expuestos a todas las enfermedades originadas por la pobreza y la desnutrición, sólo podían poseer un limitado número de cabezas de ganado, recibían la instrucción más elemental y con el tiempo se veían obligados a trasladarse a las zonas urbanas en busca de una vida mejor. La realidad de la *apartheid* era desmentida también por el hecho de que la industria se basaba en la mano de obra indígena — ésta era la principal razón por la que los africanos nunca habían recibido tierras suficientes para vivir — y por el gran número de africanos que trabajaban en las minas o en granjas pertenecientes a europeos. Finalmente, la *apartheid* resultaba imposible por la integración del modo de vida tradicional africano. El capitalismo había roto los lazos tribales y los africanos, particularmente en las zonas urbanas, ya no se consideraban como miembros de una tribu sino de una nación.

50. En otras palabras, continuó el Sr. Mofoka, la *apartheid* era meramente un sinónimo de supremacía de los blancos, que el régimen de los colonos estaba tratando de mantener haciendo que la población indígena del Africa Sudoccidental aceptase sin discusión una situación de inferioridad, y formando a esa población para la esclavitud. Los principales métodos empleados eran la ley de educación bantú, cuya finalidad era apartar al africano de la civilización y prepararle para la vida en una comunidad tribal atrasada, y la ley de autoridades bantúes, destinada a restablecer el tribalismo en una sociedad industrial. En virtud de esta última ley, los africanos que vivían en las reservas debían ser desarraigados y reasentados según sus grupos étnicos, en tanto que los que vivían en las ciudades habían de ser repartidos en sus antiguos clanes y tribus, cada uno de los cuales estaría dirigido por un jefe nombrado por el gobierno. El propósito del Gobierno de Sudáfrica no era, como afirmaba, dar a los africanos la autonomía en sus zonas propias, sino conseguir una mano de obra abundante, condenándolos a una servidumbre perpetua. Como dijo una vez el Sr. Verwoerd: "Si el indígena de Sudáfrica espera poder vivir su vida de adulto bajo un régimen de igualdad de derechos, se equivoca."

51. Para concluir, el Sr. Mofoka pidió al Comité que ayudase al pueblo del Africa Sudoccidental a conseguir la independencia lo antes posible.

52. El Sr. Smith (Pan-Africanist Congress), después de hacer un breve resumen de la historia del Africa Sudoccidental y de recordar que el Gobierno de Sudáfrica se negaba a transferir a las Naciones Unidas el Mandato que tenía sobre el territorio, dijo que el Gobierno del Sr. Verwoerd venía hablando de dividir el territorio como lo había hecho en el caso del Transkei. La región meridional, rica y fértil, sería ocupada por el Gobierno, y sólo se dejaría a los africanos la parte septentrional árida. Con esa intención, el Gobierno sudafricano trataba de coaccionar a ciertos jefes africanos prometiéndoles la autonomía si aceptaban sus planes o amenazándolos con desterrarlos y sustituirlos por individuos adictos, si se negaban a aceptar dichos planes. Era evidente que el Gobierno de Sudáfrica no tenía intención de atenerse a los principios del régimen de administración fiduciaria, ni a la Carta de las Naciones Unidas, y que la situación en el Africa Sudoccidental continuaría empeorando inevitablemente a menos que las Naciones Unidas tomaran decisiones enérgicas.

53. El peticionario señaló que desde el punto de vista administrativo los africanos no tenían derechos de ninguna clase. No tenían derecho de voto, ni voz en el Gobierno y no se les permitía trabajar en la administración del país. Se les negaba toda posibilidad de desarrollo social y cultural y, en las zonas rurales, se los apiñaba en campos de concentración conocidos por reservas indígenas, que no eran más que una fuente de mano de obra para las minas y explotaciones agrícolas propiedad de los europeos.

54. Siguió diciendo que la administración del país se hallaba teóricamente en manos del Administrador y de la Asamblea Legislativa del Africa Sudoccidental, cuyas decisiones se sometían, no obstante, a la aprobación del Parlamento sudafricano. En 1954, algunas de las funciones del Administrador se habían transferido al Ministro de Asuntos Indígenas sudafricano, que había sido nombrado igualmente Ministro para los Asuntos del Africa Sudoccidental en virtud de la ley No. 56, la cual disponía además, que el territorio hiciera contribuciones financieras al Tesoro de Sudáfrica. El Comisionado Principal de Asuntos Indígenas desempeñaba en ciertos casos un papel aún más importante que el Administrador, ya que aquél no solamente era miembro de la Asamblea Legislativa del Africa Sudoccidental, sino también Presidente de diversos Consejos (Land Tax Board, Diamond Board, Tender Board, European Farming Interest Board), Director de los servicios de contribuciones y de prisiones y, por último, miembro ejecutivo de la South West African Native Labour Association, que era un organismo de contratación de mano de obra africana.

55. La política de *apartheid,* continuó el peticionario, se aplicaba de modo tan riguroso en el Africa Sudoccidental como en la República de Sudáfrica. Dicha política, que el Gobierno de Sudáfrica presentaba a los blancos como su única esperanza de salvación, estaba destinada a mantener a los africanos bajo una tutela

perpetua impidiéndoles conseguir incluso la educación más elemental, que era tan necesaria. En realidad, el Gobierno había conseguido mantener a la masa de los indígenas del Africa Sudoccidental en condiciones de analfabetismo y hasta la fecha sólo había dos africanos graduados procedentes de dicho país. Los fundadores de la *apartheid,* filosofía de la superioridad racial, eran todos miembros de la Broederbond sudafricana, organización que había mantenido fuertes lazos con los nazis durante la segunda guerra mundial, y contaban con el apoyo resuelto de la Dutch Reformed Church of South Africa (Iglesia Holandesa Reformada de Sudáfrica) que estaba firmemente enraizada en el Africa Sudoccidental y que predicaba la segregación racial desde el púlpito. Respecto de la enseñanza, la situación había sido definida claramente por uno de los misioneros al servicio del Sr. Verwoerd en Okahandja, un tal Dr. Vedder, quien en una ocasión había dicho que "instruir a un indígena de Africa Sudoccidental equivale a pedir a un blanco que se degüelle con su propio cuchillo. La ignorancia del africano garantiza la supremacía del hombre blanco". En consecuencia, la educación era un privilegio exclusivo de los blancos. En las pocas escuelas que se habían creado para los africanos se había adoptado el *afrikaans* como idioma oficial, para que aquéllos entendieran a su maestro pero no pudieran hablar con nadie más. En el territorio no había ni una sola universidad para africanos y a éstos no se les permitía aceptar becas para salir a cursar estudios al extranjero. Las dos escuelas profesionales de Okahandja sólo se utilizaban con fines de propaganda. En virtud de la *South African Bantu Education Act* de 1953, que se aplicaba también en el Africa Sudoccidental, no se permitía a los africanos estudiar materias científicas, ni siquiera matemáticas, y sus estudios se limitaban a oficios manuales y a trabajos agrícolas. Se prohibía igualmente a los estudiantes, cursillistas y maestros africanos afiliarse a ninguna organización política o cultural en el Africa Sudoccidental.

56. La situación de la mano de obra era igualmente mala. Se dividía a los africanos en "indígenas de las ciudades", que vivían en lugares próximos a las poblaciones europeas, e "indígenas campesinos", o sea, los que habitaban en las reservas. A los primeros se los empleaba principalmente como personal de limpieza para oficinas y como ordenanzas; en virtud de la *Job Reservation Act* se les prohibía la mayor parte de los empleos mejor remunerados, que se reservaban estrictamente para los europeos. En cuanto a los "indígenas campesinos" se los contrataba para trabajar en las explotaciones agrícolas y en las minas. A muchos de los que contrataba la South West African Native Labour Association para trabajar en las minas se los enviaba a trabajar en las minas de oro de Sudáfrica. A los africanos de las reservas se los obligaba a firmar contratos de trabajo de 9 a 18 meses de duración antes de que pudieran obtener algún empleo, y en virtud de la *Master and Servant Act* ningún africano podía abandonar el lugar de trabajo hasta que hubiera caducado su contrato laboral. Al africano sin trabajo se le detenía, se le procesaba por vago en virtud del *Vagrancy Code* y se le encarcelaba por períodos que oscilaban entre tres y seis meses. Existían otras leyes restrictivas como la *Native Urban Area Proclamation* y las *Native Labour Regulations,* en virtud de las cuales se prohibía a los africanos buscar trabajo fuera de la zona en que residían o vivir en una región a menos que se hallaran registrados y empleados en la misma. Además, a pesar de que estaba prohibido por la ley No. 26 de 1924 emplear a jóvenes menores de 16 años, era bien sabido que trabajaban en las minas muchos muchachos que todavía no habían cumplido esa edad. En realidad, desde el punto de vista de la mano de obra, a los africanos se los consideraba como parte de los recursos naturales del país. Desde 1890 el salario mensual de un minero africano sólo había aumentado 5 chelines (de 63 a 68 chelines) y en 1959 el ingreso medio mensual en efectivo y en especie de una familia africana compuesta de seis miembros era solamente de 180 chelines. Con excepción de los mineros, los trabajadores se clasificaban en tres grupos: los de la clase A (industria pesada) tenían salarios de 60 chelines al mes; los de la clase B (servicio doméstico) ganaban 40 chelines; y los de la clase C (explotaciones agrícolas), unos 30 chelines. Los africanos no tenían tampoco el derecho de huelga ni el de formar sindicatos. Otro procedimiento al que recurría diariamente el Gobierno para conseguir mano de obra barata consistía en detener a africanos so pretexto de haber cometido una leve infracción de las leyes sobre los pases (*Pass Laws*) o del reglamento, sobre venta de bebidas alcohólicas (*Liquor Regulations*) y arrestarlos por un procedimiento sumario por mediación de un comisionado de asuntos indígenas (*Native Commissioner*) para luego alquilar sus servicios a los agricultores para los cuales deberían trabajar 12 horas al día, por el irrisorio salario de seis peniques. En realidad, el Gobierno sudafricano se burlaba abiertamente de las disposiciones de la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, de la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.

57. El peticionario continuó diciendo que abundaban los casos de malos tratos inferidos a los indígenas del Africa Sudoccidental. Una tribu, la de los Bergdamaras, que vivía cerca de Windhoek desde 1906, había sido desalojada y reasentada en una región seca y desértica situada a más de 300 kilómetros de distancia so pretexto de que la zona que le pertenecía tradicionalmente se necesitaba para obras públicas. Asimismo, los africanos que vivían en el barrio de Katutura en los arrabales de Windhoek, lo que les permitía ir a trabajar a pie y donde pagaban alquileres de tres chelines y seis peniques al mes, habían sido trasladados en 1959 a un nuevo barrio, situado a mucha distancia de su lugar de trabajo, en el que los alquileres se habían fijado en 40 chelines al mes. Se había nombrado una comisión para examinar sus protestas, la cual había informado que los interesados no tenían motivos fundados para negarse al traslado; cuando habían ido a la oficina del *Superintendent* a presentar una nueva queja, la policía había hecho fuego sobre ellos, matando a 11 e hiriendo a 50.

58. En la esfera sanitaria y médica las condiciones eran igualmente malas. La población del Africa Sudoccidental disminuía de día en día debido a la falta de medicamentos, hospitales y consultorios y el Gobierno no hacía prácticamente nada para remediar la situación. Los barrios estaban constituidos por aglomeraciones de tugurios antihigiénicos en los que sólo había una fuente para 200 familias. De los 12 hospitales propiedad del Estado, sólo había cinco destinados a los africanos y como se hallaban situados cerca de las poblaciones, eran prácticamente inaccesibles para los africanos que vivían en las reservas. No se registraban los nacimientos y defunciones en las reservas.

59. Entre las medidas que producían mayor indignación entre los africanos cabía citar las leyes sobre pases (*Pass Laws*) y la obligación de llevar el pase (*Pass Book*), que todos los años provocaban en el Africa Sudoccidental incidentes como los de Sharpeville y Langa en Sudáfrica. El *Pass Book* — documento de 96 páginas — era un documento especialmente odioso; servía de símbolo de esclavitud y servía para controlar y regular los movimientos de todos los africanos, que estaban obligados, bajo pena de prisión, a no separarse de él en ningún momento. Aunque así lo hicieran, no podrían librarse de ser arrestados, ya que había tantas disposiciones y leyes fiscales aplicables al africano que era casi imposible no infringir una u otra en cualquier momento. En el Africa Sudoccidental, las *Pass Laws* se referían, por ejemplo, al impuesto de capitación (*Poll Tax*), a los viajes (*Travelling Pass*), al pase especial para seis días (*Six-Day Special Pass*) para los trabajadores contratados, al pase especial de noche (*Night Special*), para aquéllos que por alguna razón tenían que permanecer en la ciudad después de las 10 de la noche, al pase de residencia (*Lodge Pass*), por el que se permitía al africano vivir en cierto barrio, al pase de visitante (*Location Visitors Pass*) y al salvoconducto colectivo (*Trek Pass*), que daba fe de que la familia africana portadora del mismo se desplazaba de un lugar a otro con el consentimiento del *Superintendent* correspondiente.

60. Los dos partidos políticos principales del Africa Sudoccidental, la SWANU y la SWAPO, no eran raciales. Tenían por objetivo eliminar todas las prácticas de discriminación racial, agrupar a los habitantes del territorio en una unidad política y conseguir la independencia para el Africa Sudoccidental, por medio de las Naciones Unidas. Desde 1960 se habían visto obligados a operar desde fuera del Territorio, ya que no se permitía a los africanos organizarse políticamente; a los miembros de dichos partidos que habían permanecido en el territorio se los había arrestado o desterrado.

61. Después de advertir a las Potencias europeas que estaban suministrando armas a Sudáfrica de que deberían rendir cuentas a los africanos cuando éstos se hicieran cargo del poder, el peticionario exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y sobre todo a las naciones de Africa, que no escatimaran esfuerzos a fin de solucionar el problema del Africa Sudoccidental a principios de 1963 y expulsar de las Naciones Unidas a la República de Sudáfrica hasta que el Gobierno de dicho país se encontrara en manos de la mayoría africana.

62. El Sr. Mueshihange (SWAPO) dijo que desde el punto de vista del derecho internacional, el Africa Sudoccidental se hallaba bajo un régimen de mandato encomendado al Gobierno sudafricano en 1920. A pesar de ello, ese Gobierno se había negado a reconocer a las Naciones Unidas el derecho de fiscalización sobre el territorio. Los objetivos fundamentales de la SWAPO, creada en abril de 1959, eran establecer un gobierno libre y democrático, organizar la vida política de las poblaciones del Africa Sudoccidental en un plano nacional y rehacer los cimientos económicos, culturales y sociales en que se fundaría la independencia. La SWAPO reclamaba la independencia completa bajo un gobierno africano, a más tardar para 1963. Para mantener la paz y la seguridad, la SWAPO propugnaba el establecimiento de un período de transición durante el cual una comisión de las Naciones Unidas, integrada por Estados africanos independientes, desempeñaría funciones de asesoramiento cerca del nuevo gobierno. La SWAPO creía en el panafricanismo, la unión de los Estados africanos y la neutralidad positiva; además, preconizaba la revisión de todas las fronteras artificiales que los colonialistas habían creado en Africa. La SWAPO proponía también que se tomaran medidas para destruir la diabólica alianza entre la Federación Centroafricana y los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal. Estos tres Estados fascistas habían tratado de preservar a toda costa la supremacía de la raza blanca. Para demostrar la existencia de esa alianza, bastaba recordar que Sudáfrica y Portugal habían realizado maniobras conjuntas y que el Gobierno del Reino Unido había permitido que tropas sudafricanas atravesaran Bechuania para trasladarse al Africa Sudoccidental.

63. El Sr. Mueshihange dijo que había que percatarse de que el pueblo africano concedía a los imperialistas la última oportunidad de abandonar Africa sin derramamiento de sangre. Además, una vez logrado esto, el pueblo del Africa Sudoccidental estaba decidido a impedir que apareciera el neocolonialismo y a defender su soberanía recién conseguida contra todo control político o económico indirecto de las antiguas Potencias coloniales. A este respecto, era evidente que los Estados Unidos estaban expulsando a esas Potencias de los lucrativos mercados africanos e interviniendo en sus asuntos internos.

64. Para terminar, el peticionario dijo que las reivindicaciones de la SWAPO eran claras e inequívocas: independencia inmediata para el Africa Sudoccidental; preparación de elecciones generales inmediatas a base del sufragio universal de los adultos y bajo el control de las Naciones Unidas; pleno apoyo de las Naciones Unidas al nuevo gobierno y asistencia de los organismos especializados para preparar a la población del Africa Sudoccidental para la independencia; evacuación de todas las fuerzas militares y de policía sudafricanas; entrega por los europeos de todas las armas; libertad de todos los presos políticos; abolición de todas las leyes y reglamentos discriminatorios; liquidación total de la South West African Native Labour Association; restablecimiento de los derechos del individuo y libertad de movimiento y de asociación política.

65. El Sr. Kerina (SWAPO) declaró que desde que la Asamblea General adoptara la resolución 1514 (XV), el Gobierno sudafricano había acelerado el proceso de militarización y desintegración del Africa Sudoccidental. Sudáfrica y los países imperialistas habían puesto trabas a la aplicación de la resolución 1702 (XVI), que había sido el primer paso práctico hacia la intervención directa de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental. Si el Gobierno sudafricano no era sacado inmediatamente del Africa Sudoccidental por la fuerza pronto sería demasiado tarde para que la intervención de las Naciones Unidas resultara efectiva, y el pueblo del Africa Sudoccidental se vería sumido en una guerra racial. Los habitantes del territorio no estaban interesados en reformas políticas o sociales ni en que se persuadiera al Gobierno sudafricano de que cumpliera el Mandato; lo que querían era la completa independencia nacional.

66. El pueblo del Africa Sudoccidental apoyaba sin reservas los ideales y principios de las Naciones Unidas, pero se daba perfecta cuenta de las debilidades de la Organización y de los extremos a que estaban dispuestas a llegar las Potencias imperialistas con objeto de

seguir utilizando las Naciones Unidas como instrumento para proteger sus intereses. Las Naciones Unidas estaban perdiendo el tiempo al tratar de persuadir a Sudáfrica de que suavizara su dominio tiránico sobre el pueblo del Africa Sudoccidental; el único recurso que quedaba a esa Organización era la inmediata intervención física en el Territorio.

67. Añadió que lo ocurrido con motivo de la reciente visita que efectuaran a Sudáfrica y al Africa Sudoccidental el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental mostraba cómo el Gobierno sudafricano y las fuerzas imperialistas se habían unido contra el pueblo del Africa Sudoccidental, y había demostrado cuán fútil sería una nueva gestión diplomática por parte de las Naciones Unidas. Sudáfrica había aceptado recibir a la misión de las Naciones Unidas sólo porque había sido sometida a gran presión y temía una posible intervención de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental. Una declaración hecha el 30 de abril de 1962 por el Departamento de Información de Sudáfrica indicaba claramente que el Gobierno de ese país no tenía la intención de modificar su posición jurídica con respecto al Africa Sudoccidental. Las Potencias imperialistas, Miembros de las Naciones Unidas, ayudadas por algunos funcionarios que ocupan puestos clave en la Secretaría de la Organización, habían aprovechado la misión al Africa Sudoccidental para sembrar confusión y hacer afirmaciones falsas y difamadoras. Habían desplegado toda clase de esfuerzos para impedir que se publicara el informe del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, que dejaba bien sentado que el Gobierno sudafricano estaba decidido a seguir ocupando el Territorio indefinidamente y, si era preciso, por la fuerza. En los párrafos 42 (incisos *c*) y *e*)) y 43 del informe[118] se señalaba que el Gobierno sudafricano no había dado muestras de su intención de promover la evolución del territorio hacia la autonomía o la independencia, que al parecer no había forma de aplicar la resolución 1702 (XVI) de la Asamblea General como no fuera el empleo de la fuerza o de otras medidas coercitivas previstas en la Carta, y que en estas circunstancias, la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental tal vez deseara señalar a la atención de la Asamblea General la posible necesidad de imponer sanciones para hacer que Sudáfrica cumpliera sus decisiones. En consecuencia, el Sr. Kerina deseaba proponer que el Comité de los Diecisiete instara a la Asamblea General a que disolviera la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental y designara tres Altos Comisionados de las Naciones Unidas, de preferencia dos africanos y un asiático, para dar cumplimiento a la resolución 1702 (XVI), y que instara asimismo a la Asamblea General a que crease una fuerza de policía de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, dentro del dispositivo del Consejo de Seguridad, a fin de que los Altos Comisionados pudieran llevar a cabo su misión.

68. El Sr. Kozonguizi (SWANU) subrayó que, desde que las Naciones Unidas habían examinado por primera vez la cuestión del Africa Sudoccidental, él y el orador que le precedió habían dispuesto de tiempo suficiente para completar su educación, desde los estudios elementales hasta más allá de la universidad. Las actividades de las Naciones Unidas en ese período, durante el cual se había escuchado un número considerable de peticiones, podían dividirse en tres partes. Primero, se habían adoptado resoluciones, en forma de declaraciones que fijaban la actitud de las Naciones Unidas y condenaban la administración sudafricana, de llamamientos a las autoridades sudafricanas para que tomaran diversas medidas, de investigaciones realizadas por órganos especialmente designados al efecto, y de tentativas de negociación. Luego, las Naciones Unidas habían realizado diversos intentos para dar cumplimiento a sus resoluciones mediante esas investigaciones y negociaciones y solicitando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Finalmente, las Naciones Unidas habían logrado despertar el interés de la opinión mundial en relación con las condiciones existentes en el Africa Sudoccidental, hasta el extremo de que hasta la población blanca del Territorio había comenzado a preocuparse un tanto por su futuro; por ejemplo, Percy Niehaus, dirigente del United Party, partido de la oposición blanca, se había declarado partidario de la representación africana en la Asamblea Legislativa del Territorio, y otro abogado, Israel Goldblatt, había manifestado, en un folleto titulado *The Conflict between the United Nations and the Union of South Africa in regard to South West Africa* (El conflicto entre las Naciones Unidas y la Unión Sudafricana con respecto al Africa Sudoccidental), que se debería permitir a los africanos compartir responsabilidades políticas en el Africa Sudoccidental bajo el Régimen de Administración Fiduciaria. Un investigador de los Estados Unidos, Edward Munger, también había informado que existía un grupo liberal constituido por personas de origen alemán, herero y judío.

69. La actitud de la única misión investigadora que las Naciones Unidas había enviado últimamente al Territorio era equívoca. Los peticionarios, por su parte, estaban firmemente convencidos de que las Naciones Unidas deberían intervenir, censurando nuevamente a la administración sudafricana por no cumplir los deberes y obligaciones que le imponía el Mandato, y recomendando medidas radicales como las que se sugerían en el informe del Presidente y del Vicepresidente[119]. El propio Sr. Kozonguizi estimaba que la única medida eficaz sería una intervención física de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental. Las conclusiones y recomendaciones del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial completaban y reforzaban las denuncias hechas por el SWANU al que representaba el orador, uno de cuyos objetivos principales era la libre determinación. El partido del Sr. Kozonguizi sostenía que el pueblo del Territorio era quien debía adoptar las decisiones políticas y que a tal efecto, cuando se retirara la administración sudafricana, debían elegirse representantes para participar en una convención constitucional que podría celebrarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y que decidiría la forma de gobierno, la manera de administrar el Territorio y de mantener la paz y la seguridad (esto último posiblemente con la ayuda de las Naciones Unidas), y las cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y la asistencia técnica.

70. A continuación, el Sr. Kozonguizi dijo que todas las pruebas presentadas por los peticionarios en los 15 últimos años ponían de manifiesto la tremenda situación existente en el territorio, situación que podía achacarse a la gran negligencia de la Potencia administradora. Sudáfrica había tratado de replicar a los peti-

[118] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/5212) segunda parte, pág. 7.

[119] *Ibid.*, párr. 43.

cionarios alegando que sólo se representaban a sí mismos. Pero esto era cierto únicamente para aquellos que, según Sudáfrica, decían representar al pueblo del Africa Sudoccidental. Por ejemplo, los pocos jefes de Ovambolandia que habían apoyado al Gobierno sudafricano habían admitido ante el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial que, al hacerlo, no contaban con el apoyo de sus propios seguidores. Por otra parte, el Katutura Advisory Board, que se oponía al boicot declarado por la SWANU y otros grupos contra los lugares municipales de diversión, sólo representaba a un pequeño grupo de empleados del Gobierno sin ninguna afiliación política determinada, y su campaña había fracasado por completo. Tres grupos, el South West Africa Coloured Council, la South West Africa Coloured Organization y la South West Africa Coloured Teachers Association, habían admitido que no representaban a nadie; sus dirigentes eran colonos de Sudáfrica.

71. El cuarto elemento que intervenía en la cuestión era el misterioso comunicado conjunto, cuyo contenido había sido anulado por el informe de la misión. Por lo que respectaba a la afirmación de que el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial no habían recibido ningún testimonio de que existiera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en el Africa Sudoccidental, cabía señalar que los incidentes que podían representar tal amenaza solían ocurrir por provocaciones y a veces por iniciativa de los funcionarios sudafricanos, los cuales habían recibido, sin embargo, órdenes estrictas de adoptar una actitud indulgente y de conceder a los africanos toda clase de libertades, hasta suspender temporalmente ciertas restricciones relativas a la *apartheid*, mientras la Misión permaneciera en el territorio. Tan pronto como la Misión había salido de él, la situación había vuelto a la normalidad; varios africanos que habían estado en contacto con la Misión habían sido despedidos y los habitantes habían vuelto a ser expulsados por la fuerza de sus hogares. Era evidente que no iban a estacionarse tropas en el Territorio mientras la Misión estuviera allí, ni que las autoridades del Africa Sudoccidental iban a invitar a los visitantes a inspeccionar las bases militares. El punto esencial era que el Africa Sudoccidental no se excluía de los preparativos militares del Gobierno sudafricano, como lo confirmaban las recientes declaraciones hechas por el Ministro de Defensa, Sr. Fouche, y el hecho de que el presupuesto de defensa para 1962 ascendía a un total de 60.000.000 de libras, en tanto que en 1961 sólo había sido de 35.750.000 libras.

72. El peticionario agregó que la posición del Gobierno de Sudáfrica consistente en oponerse a las demandas de la población del Africa Sudoccidental, que pedía la intervención de las Naciones Unidas, seguida de la independencia, se caracterizaba a la vez por medidas negativas y positivas. Por lo que se refería a las medidas negativas, el Gobierno sudafricano había desafiado todas las resoluciones de las Naciones Unidas y hecho caso omiso de todos los consejos, propuestas y ofrecimientos de buenos oficios, procedentes de todos los medios, incluso de sus propios amigos. Entre las medidas positivas que había adoptado Sudáfrica figuraban las destinadas a intensificar la dominación blanca y la *apartheid* en el Africa Sudoccidental, a consolidar su posición en el Territorio y a consumar prácticamente la anexión de éste. Para ello se habían promulgado varias leyes, en particular la *South-West Africa Affairs Amendment Act* (1949), en virtud de la cual los representantes blancos del Africa Sudoccidental tenían puestos reservados en el Parlamento totalmente blanco de Sudáfrica. A este respecto, resultaba difícil comprender cómo representantes del Africa Sudoccidental podían tener influencia alguna en la legislación de Sudáfrica, a menos que aquel territorio se considerase como parte integrante de esta última. Otra ley importante era la *Suppression of Communism Act* (1950), acerca de la cual era interesante observar que habían resultado afectadas hasta personas que eran notoriamente anticomunistas; también cabía mencionar la *Public Safety Act* de 1953 y la *Criminal Law Amendment Act* del mismo año. Todas estas leyes, que habían sido promulgadas en Sudáfrica, se aplicaban también al Africa Sudoccidental. En virtud de la *Native Administration Act* de 1927 se había intensificado la represión; los africanos podían ser trasladados por la fuerza a unos barrios especialmente construidos para ellos y se los podía deportar a Ovambolandia y a otras reservas (esta deportación era llamada "repatriación" por el Gobierno sudafricano); se había creado una patrulla especial encargada de aprehender a los ovambos fugitivos. Estos actos de represión habían alcanzado el punto culminante con la matanza de doce personas en el Día de los Derechos Humanos en 1959, la cual había sido seguida por la infame matanza de Sharpeville en la República de Sudáfrica. En 1961 se habían rechazado las denuncias de violencia pública contra 15 personas, entre las que figuraban dirigentes de su propio partido, lo cual confirmaba la culpabilidad de las autoridades. El jefe Hosea Kutako de los Hereros y el jefe Samuel Witbooi de los Namas estaban procesados por "difamación", por una petición que habían enviado a las Naciones Unidas. El 7 de agosto de 1962, 25 personas, entre las que figuraban miembros ejecutivos del partido del Sr. Kozonguizi, habían comparecido ante un tribunal de Windhoek por haber presentado quejas y organizado manifestaciones pacíficas para protestar contra el traslado forzoso de familias africanas de Damara 1 al barrio de Katutura y la destrucción de su antiguo barrio. Todos estos casos indicaban claramente que la autoridad de las Naciones Unidas no arredraba al Gobierno sudafricano, quien había demostrado que estaba decidido a permanecer en el Africa Sudoccidental.

73. Añadió que en 1960 el Gobierno sudafricano había negado a la Comisión del Africa Sudoccidental permiso para entrar en el territorio, ni siquiera en Sudáfrica. Posteriormente, había invitado al Presidente y al Vicepresidente de la nueva Comisión Especial para el Africa Sudoccidental a visitar el territorio al pensar que la Comisión tenía el deseo de entablar "conversaciones encaminadas a resolver la actual *impasse* sin obligar a la República a modificar su posición jurídica ni a examinar los incisos *b*) a *h*) del párrafo 2 de la resolución 1702 (XVI)". Como era evidente que existía una diferencia esencial entre las opiniones del Gobierno sudafricano y las de las Naciones Unidas, según quedaba de manifiesto en los objetivos asignados a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental por la Asamblea General en la resolución 1702 (XVI), el partido del Sr. Kozonguizi no acertaba a comprender cómo la Comisión Especial había podido aceptar siquiera tal invitación. Consideraba que los acontecimientos ocurridos indicaban que no había margen para nuevas negociaciones con el Gobierno sudafricano y que en la lucha por la liberación sólo quedaba por optar entre el enfoque constitucional y el uso de la fuerza.

Por otra parte, los sucesos en otras partes de Africa indicaban que este criterio era el único realista. Las condiciones en el Africa Sudoccidental seguían siendo aterradoras, y los peticionarios comenzaban a perder paciencia al observar que casi 30 países africanos habían sido admitidos en las Naciones Unidas como Estados independientes y que se había prometido la independencia o ésta estaba en discusión para casi todos los demás territorios dependientes de Africa, salvo los que formaban parte de la "diabólica alianza" entre el Dr. Verwoerd, Sir Roy Welensky y el Sr. Salazar. En vista de estos ejemplos, no debía permitirse que Sudáfrica siguiera mofándose de las Naciones Unidas, sino que se la debía obligar a abandonar su actitud intransigente y a someterse a normas morales más elevadas.

74. El Reverendo Markus Kooper declaró que el problema del Africa Sudoccidental era tan urgente como el del Congo. Durante 16 años las Naciones Unidas habían estudiado a fondo la situación en el territorio y habían aprobado muchas resoluciones pidiendo la cooperación del Gobierno de Sudáfrica. Esta cooperación se les había negado. Lo único que quería el Gobierno de Sudáfrica era anexionarse pura y simplemente el territorio e intensificar la aplicación de su política de *apartheid*. Dicho Gobierno se negaba a reconocer que las Naciones Unidas eran el sucesor legal de la Sociedad de las Naciones, hecho confirmado en una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

75. Después de recordar el historial de la Comisión de Buenos Oficios creada en 1958 y las actividades de la Comisión del Africa Sudoccidental, el Reverendo Kooper señaló que el objetivo fundamental de la resolución 1702 (XVI) de la Asamblea General era acabar con la administración del Gobierno de Sudáfrica en el territorio. Esta resolución debía aplicarse inmediatamente, antes de que el Gobierno de Sudáfrica llevara a cabo su programa de *apartheid* en el Africa Sudoccidental. Consciente del significado real de esa resolución, el Gobierno sudafricano, con su habitual astucia, había invitado al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental a que visitaran el territorio, declarando al propio tiempo que esa invitación no debía interpretarse como una aceptación de la jurisdicción de las Naciones Unidas sobre el Territorio. Su intención verdadera era impedir que se aplicara la resolución 1702 (XVI) y retrasar indefinidamente la labor de la Comisión Especial. El Gobierno sudafricano, para tratar de prolongar su dominio colonial sobre el Africa Sudoccidental, había preparado y publicado el llamado comunicado conjunto de Pretoria, supuestamente aprobado por los funcionarios de las Naciones Unidas. En ese comunicado el Gobierno parecía reconocer la importancia de la resolución 1702 (XVI) y la posibilidad de que las Naciones Unidas pudieran tratar de entrar en el territorio por la fuerza. En realidad el Mandato que ese país ejercía en el territorio hubiera debido terminarse hacía mucho tiempo. No debía permitirse que el Gobierno sudafricano siguiera haciendo víctimas de sus tretas escandalosas a las Naciones Unidas a costa de los desamparados habitantes del Africa Sudoccidental. El único medio de evitarlo consistía en que las Naciones Unidas lograran la aplicación inmediata y completa de la resolución 1702 (XVI).

76. El Reverendo Kooper agregó que la invitación enviada al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión Especial había sido una maniobra premeditada. Se había preparado el asunto de tal manera que el clima político pareciera tranquilo durante la visita. De hecho, la situación en el Africa Sudoccidental era entonces dos veces peor, más tensa y más explosiva de lo que había sido en 1961. A pesar de lo que se alegaba en el comunicado de Pretoria, no cabía duda que seguiría constituyendo una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Una vez que el Gobierno de Sudáfrica hubiera llevado a cabo el traslado a Ovambolandia de las llamadas pequeñas reservas del Sur, el plan de partición previsto en el informe de la Comisión de Buenos Oficios de 1958 habría quedado totalmente realizado por mucho que se protestara en las Naciones Unidas. Si el pueblo del Africa Sudoccidental volviera la espalda a las Naciones Unidas en su desesperación no habría que echarle la culpa de ello. Las Naciones Unidas tenían la obligación de intervenir, antes de que fuera demasiado tarde, para restablecer la tolerancia racial y la paz. Los habitantes de Hoachanas estaban sometidos a un hostigamiento continuo desde 1956. Hoachanas ya no era una reserva en el sentido habitual de la palabra, sino un campamento permanente para esclavos. Esto debería bastar para justificar la presencia de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental.

77. Por último el Reverendo Markus Kooper pidió nuevamente a las Naciones Unidas que dispusieran la aplicación inmediata de la resolución 1702 (XVI) y la evacuación inmediata de las tropas estacionadas en Walvis Bay.

78. El Reverendo Michael Scott declaró que la población indígena del Africa Sudoccidental tenía todavía confianza en la Organización, que era la única capaz de liberarla. En una carta en que autorizaba al peticionario a hablar en nombre de su pueblo, el jefe Hosea Kutako le pedía que expresase esa confianza. La población deseaba seguir combatiendo la opresión por intermedio de las Naciones Unidas. Sin embargo, la paciencia humana tenía sus límites y toda demora que pudieran causar las Naciones Unidas en la solución del problema tendría graves consecuencias.

79. Al referirse a la misión del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, dijo que el Gobierno sudafricano había logrado colocar a la Comisión en una situación difícil. El antiguo comité de buenos oficios también había sido víctima de una supuesta negociación. El peticionario esperaba que esta maniobra demostraría a las Naciones Unidas y al mundo la falta de escrúpulos de un régimen que no vacilaba en recurrir a esos medios para anular las gestiones de la Organización. Había llegado el momento de hacer frente a la situación si no se quería ver amenazada la existencia misma de las Naciones Unidas. No se trataba tan sólo de la cuestión del Africa Sudoccidental propiamente dicha, sino del desafío que constituía el régimen de Sudáfrica que amenazaba con devorar al Africa Sudoccidental. Se trataba también de regímenes de la misma índole, basados en la dominación blanca, que rodeaban y protegían al sistema que regía al Africa Sudoccidental y que comenzaban a adquirir la forma de un bloque o de un eje que podía convertirse en una amenaza para Africa tan grave como el nazismo lo había sido para Europa y, en última instancia, en una amenaza contra la paz. La cuestión no estribaba tanto en saber si se estaba aplicando un programa de exterminación de africanos o si existían instalaciones militares que constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; lo que estaba en juego era la política de *apartheid*, su

verdadero carácter y la medida en que se practicaba, así como sus resultados lógicos y el efecto que ejercía sobre la salud y el bienestar de la población.

80. Añadió que cuando los africanos veían que una organización tan importante como las Naciones Unidas vacilaba ante la amenaza de las fuerzas que durante tanto tiempo les habían tenido en la esclavitud, no cabía sorprenderse de que se dejasen llevar por la desesperación y pensasen en recurrir a soluciones lentas, por muy ineficaces que fueran ante un sistema inmoral en el que lo que era legítimo para una parte de la población era delito para la otra, y que apoyaba en un presupuesto militar de cerca de 60.000.000 de libras. Si llegaran a enfrentarse las fuerzas, el Gobierno sudafricano sabía muy bien que llevaría ventaja; la población no podía contar con la ayuda de sus vecinos: en dos flancos estaba presente la dominación de los portugueses, que tan despiadados se habían mostrado en su oposición a las legítimas aspiraciones de los africanos; al norte se hallaba el Congo, país en donde poderosos intereses habían fomentado la secesión de Katanga, utilizando como pretexto la libre determinación y lanzando así un reto a las Naciones Unidas. También al norte estaba la Federación Centroafricana, donde, en virtud de su régimen electoral, una minoría blanca retenía una mayoría permanente en el Parlamento federal. En todo esto los africanos veían un mal que se agravaba constantemente bajo la influencia de uno de los sistemas industriales mejor organizados del mundo, que era un conjunto de organizaciones que gozaban de la protección de los gobiernos, ya sea en el Reino Unido, ya sea en Africa. Esta alianza diabólica, que parecía haber tomado forma durante todo el período en que Sudáfrica había venido desafiando a las Naciones Unidas, constituía ya una amenaza a la independencia de los Estados africanos, que tantas penas les había costado, y a la existencia misma de la Organización. Esta alianza se había beneficiado de la protección de las grandes Potencias, sobre todo la del Reino Unido. Durante muchos años, los debates celebrados en las Naciones Unidas habían impedido que se resolviera en forma eficaz y sin recurrir a la violencia la cuestión del reto lanzado por Estados tales como Sudáfrica, Portugal y Bélgica que, en principio, afirmaban su fe en las Naciones Unidas, pero que, en la práctica, alentaban a los enemigos de los africanos autorizando, por ejemplo, el transporte de armas a través de los territorios británicos para ayudar a los partidarios de la secesión de Katanga.

81. El peticionario agregó que el mal que se trataba de combatir tenía su raíz en el nazismo; se trataba de un sistema estatal fundado en la tiranía legalizada, en la segregación en materia de vivienda, enseñanza y relaciones sociales y que erigía en delitos contra el Estado, actos que en otras partes constituían una conducta normal acorde con la forma de vida democrática. Era preciso que las Naciones Unidas se dieran cuenta de ese peligro antes de que les destruyera. Era preciso hacer comprender al Reino Unido que todo el estímulo que había prodigado a Sir Roy Welensky con la ilusión de que su sistema representaba un baluarte contra la amenaza del comunismo no hacía otra cosa que avivar un foco de racismo que amenazaba con destruir todos los valores positivos, tanto entre los negros como entre los blancos. La situación que reinaba en Sudáfrica exigía que las Naciones Unidas adoptaran una actitud decidida, a fin de hacer frente al desafío que la política sudafricana lanzaba a las normas civilizadas de la moral internacional. Se habían recogido suficientes testimonios para hacer superflua cualquier nueva comisión de encuesta: había llegado el momento de actuar y era preciso que la acción fuera organizada y eficaz. Uno de los resultados que se podrían prever en cuanto respectaba al Africa Sudoccidental sería establecer la jurisdicción de las Naciones Unidas sobre el territorio y garantizar a sus habitantes la protección de que se les había privado y a la que tenían derecho, sin prejuzgar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que se esperaba desde hacía dos años. Una demora tan prolongada menoscababa el prestigio de la Corte y el de la justicia internacional que la mayor parte de los países deseaban ver aplicada.

82. A continuación el peticionario dio lectura a extractos de comunicaciones procedentes de particulares así como a una declaración que había recibido de los jefes Samuel Witbooi y Hosea Kutako, de las que se desprendía que, en cumplimiento de la política de *apartheid* se expulsaba por la fuerza a los africanos de las zonas en que residían para instalarlos en nuevos barrios; que las restricciones impuestas a la libertad de circulación de los indígenas eran cada vez más rigurosas; que el Gobierno procuraba crear "Bantustanes" y con ese fin ofrecía dinero a todas las reservas indígenas del país y amenazaban con la expulsión a los que se negaban a prestarse a esta maniobra. Los habitantes se quejaban también de que no se mejoraban en absoluto los servicios de sanidad, que la situación de la enseñanza había empeorado y que los salarios que se pagaban a los africanos eran inferiores al mínimo esencial. A causa de la sequía y de la fiebre aftosa, el hambre se hacía sentir en el territorio; el Gobierno otorgada subvenciones a los ganaderos europeos, pero no hacía nada en favor de los africanos. Por si fuera poco, acababa de ser promulgada en el territorio una nueva ley que so pretexto de combatir al comunismo, restringía las libertades hasta un punto al que nunca habían llegado las dictaduras más extremas, ni de derecha ni de izquierda, y que sancionaba el nuevo delito de "sabotaje" con penas que fluctuaban entre cinco años de presidio y la pena de muerte. El Reverendo Scott poseía una lista de 102 personas que habían sido proscritas en virtud de esa ley, que según la Comisión Internacional de Juristas, era análoga a la legislación totalitaria de los nazis.

83. Según él, las Naciones Unidas debían hacer ya frente a la situación y, pese al fracaso de todas las tentativas anteriores, tomar con todo valor medidas constructivas para acudir en ayuda de los habitantes de esta región del Africa. La única manera de inducir al Gobierno sudafricano a que adoptara una política más realista era mediante un programa de sanciones. Se podían prever sanciones económicas de tres clases: el boicot, por parte de los consumidores, de productos de origen sudafricano; el boicot de los gobiernos, y la negativa a vender productos a Sudáfrica. La única manera de que estas medidas dieran fruto era que recibieran aprobación unánime, lo cual por desgracia era poco probable. Por ese motivo, eran las Naciones Unidas las que debían adoptar medidas enérgicas; el peticionario sugirió que se impusiera un bloqueo a los puertos sudafricanos, lo que, a su juicio, constituía el método más eficaz, más rápido y menos penoso de obligar al Gobierno sudafricano a cumplir con sus obligaciones para con el Africa Sudoccidental y para con su propia población. Después de estudiar la situación, el Consejo de Seguridad podría adoptar la deci-

sión de pedir a los países de todo el mundo que facilitasen las unidades navales necesarias para llevar a cabo esta operación. Al impedir que los barcos mercantes y los petroleros entraran en los puertos sudafricanos, el bloqueo haría que la economía sudafricana quedara paralizada muy rápidamente, obligando así al Gobierno de la República a tratar con las Naciones Unidas. El bloqueo de los puertos limitaría la duración de los padecimientos de los trabajadores y sobre todo, de los africanos, mientras que un programa gradual de sanciones económicas daría tiempo al Gobierno a prepararse para resistir el asedio, lo que le permitiría hacer más rigurosa aún la política de *apartheid* y reducir la oposición al silencio. La aplicación del bloqueo también haría más breve el lapso durante el cual el comercio mundial sufriría las consecuencias de la aplicación de las sanciones. Las tentativas para lograr la aplicación de sanciones por parte de ciertos Estados de Africa y Asia no habían tenido apoyo unánime, y había habido ciertos países, entre ellos el Japón y el Irán, que habían llegado a aumentar sus intercambios con Sudáfrica. Por consiguiente, sería preciso actuar al margen de los gobiernos para asegurar la aplicación eficaz y general de las sanciones. Mientras no existiera en todos los países una conciencia política activa, el boicot voluntario por parte de los consumidores sólo podía tener un efecto moral y, en las condiciones actuales, no podría quebrantar el poder del Gobierno sudafricano.

84. El peticionario señaló que el boicot voluntario por parte de los gobiernos era difícil de realizar sin la cooperación de las Naciones Unidas. Los principales clientes y proveedores de Sudáfrica temerían la competencia de países menos escrupulosos y por ello se sentirían inclinados a abstenerse de participar en el boicot a menos que se les asegurara que otros países no vendrían a suplantarles. Era poco probable que cesaran las compras de oro sudafricano, y era difícil prever cuánto tiempo podría resistir Sudáfrica un boicot de las exportaciones de otros productos. Sin embargo, Sudáfrica estaba obligada a importar ciertos productos estratégicos, tales como la gasolina y el mazut, sin los cuales su economía quedaría totalmente paralizada en el plazo de seis meses. El bloqueo haría imposible la importación de estos productos, y además, impediría la exportación de productos sudafricanos. Tal bloqueo debía ser breve y de duración determinada, a fin de no alterar el equilibrio del comercio mundial. La aplicación del bloqueo suscitaría dos problemas que era preciso analizar a fondo. Era indudable que el Gobierno sudafricano trataría de utilizar, con el apoyo de las autoridades portuguesas, el puerto de Lorenzo Márquez en Mozambique. Por ese motivo, habría que imponer un control al volumen de mercancías que entraran en ese puerto. Toda tentativa de imponer el bloqueo a los puertos sudafricanos podría tal vez hacerse extensiva a este puerto. Por otra parte, las dos Rhodesias y los territorios colocados bajo la jurisdicción del Alto Comisionado recibían parte de sus suministros por los puertos de Sudáfrica. Habría que hallar el medio de desviar su comercio a otros puertos, hasta el momento en que el bloqueo de Sudáfrica diera los resultados previstos. Cabía pensar que estos dos problemas podían ofrecer graves obstáculos. En ese caso, tal vez convendría limitarse al embargo de productos del petróleo.

85. En conclusión, el Reverendo Michael Scott pidió encarecidamente a las Naciones Unidas que se ocuparan activamente de todo el conjunto de problemas que a su juicio incluían también los del Africa Central, y que llevaban en sí el germen de una inmensa tragedia humana. El tiempo apremiaba y en este caso su transcurso no militaba en favor de la paz. Si no sólo los países africanos y asiáticos sino todos los Estados Miembros de la Organización obrando en conjunto dejaban de adoptar medidas, seguiría creciendo la amenaza a la paz mundial hasta el momento en que toda acción, distinta de una intervención militar, sería vana. Si las Naciones Unidas no podían obrar con eficacia en este asunto, o si se lo impedía la división de sus Miembros, no habían de dejar huellas en la historia. Había quienes pensaban que el fracaso de las Naciones Unidas redundaría en beneficio de sus propios intereses y que se regocijaban cuando los representantes de las Naciones Unidas tropezaban con dificultades en el Africa Sudoccidental, pero sería una victoria mucho más importante para los fanáticos partidarios de la *apartheid,* el que las poblaciones de los países africanos y los propios peticionarios se entregaran a recriminaciones fútiles y perdieran de vista la historia africana. Había un gran número de organizaciones voluntarias que se esforzarían por desempeñar un papel en cualquier programa de medidas colectivas tendientes a instaurar una administración de las Naciones Unidas en un país que jamás había pertenecido a Sudáfrica. Ya se estaban preocupando por las medidas relativas a sanciones voluntarias, y la Brigada Mundial de la Paz (World Peace Brigade) estaba considerando la posibilidad de una acción internacional conjunta para lograr que se colocara al Africa Sudoccidental bajo la autoridad de las Naciones Unidas. Pero parecía poco probable que tales medidas fueran eficaces si las Naciones Unidas, es decir, tanto los países del Oriente como los del Occidente, no lograban ponerse de acuerdo sobre las medidas colectivas, ante una situación que amenazaba cada vez más la propia existencia de la Organización. El Reverendo Scott pidió por lo tanto que se creara un comité de sanciones encargado de preparar un plan análogo al que él mismo acababa de presentar, a fin de someterlo al Consejo de Seguridad.

86. El Sr. Kuhangua (SWAPO) dijo que temía que la inercia demostrada por las Naciones Unidas ante la situación del Africa Sudoccidental menoscabara considerablemente su prestigio a los ojos del mundo. Después de 16 años de discursos y de resoluciones sobre el Africa Sudoccidental, las Naciones Unidas, lejos de considerar seriamente la posibilidad de ayudar a la población de este territorio, parecían tratarlo como un peón en el tablero de la política internacional. El Presidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, al publicar conjuntamente con el Sr. Verwoerd un comunicado de prensa, se había prestado a una maniobra con la cual se procuraba destruir el fundamento mismo de la demanda entablada ante la Corte Internacional de Justicia por los Gobiernos de Etiopía y Liberia. Además, muchas personas que habían aceptado formular declaraciones al Presidente de la Comisión temían ahora que éste aprovechara este simulacro de consulta para llegar a conclusiones con las cuales se disculpase al Gobierno sudafricano, se desalentase toda intervención de las Naciones Unidas y se retardase, en consecuencia, la independencia del Africa Sudoccidental.

87. Sin embargo, la barbarie que azotaba al Africa Sudoccidental no constituía un fenómeno aislado y los gobiernos, aun los más egoístas, deberían comprender que al negarse a defender la justicia y la dignidad, en

cualquier parte del mundo que fuera, ponían en peligro su propia existencia. Quizá se aguardase a que los sufrimientos y las matanzas alcanzasen proporciones tales que merecieran la atención del Consejo de Seguridad. Pero entre tanto el Gobierno continuaba trasladando en masa y contra su voluntad grupos enteros de la población, la policía seguía dispersando las manifestaciones pacíficas mediante bombas de gases lacrimógenos y se había privado a la reserva de Hoachanas, que ni el Presidente ni el Vicepresidente de la Comisión Especial se habían dignado visitar, de todo medio de subsistencia, y se la había dejado librada a una crisis casi crónica. El país se encontraba en un estado de guerra larvado y el Gobierno debía recurrir a sus fuerzas armadas para mantener el orden, es decir, la dominación de los blancos.

88. El Sr. Kuhangua acababa de regresar de un largo viaje por Africa y Europa en cuyo transcurso había mantenido conversaciones con desterrados del Africa Sudoccidental. En Tanganyika había tomado parte en la creación de la Unión de trabajadores del Africa Sudoccidental en el destierro, que ya había solicitado su afiliación a los movimientos sindicales internacionales y que tenía por objeto permitir a los oprimidos hacer escuchar su voz, tanto en su país como en el extranjero. En la República del Congo (Leopoldville), el orador había hablado con miembros del Gobierno provisional de la República de Angola y con su jefe, el Sr. Holden Roberto, así como con jefes del ejército de liberación nacional de Angola y con dirigentes de la Liga general de trabajadores angolanos. Como tenían los mismos problemas que resolver, los representantes de la SWAPO y los del Frente de liberación nacional de Angola habían firmado una declaración conjunta en la cual se preconizaba una estrecha colaboración militar contra los colonialistas portugueses de Angola y contra los explotadores sudafricanos del Africa Sudoccidental. Se proponían, asimismo, anunciar a la comunidad internacional su intención de formar en el futuro una federación de Estados independientes de Angola, Bechuania y del Africa Sudoccidental, con un gobierno central que se uniría más adelante con los Estados federales de Africa. Las fronteras actuales eran obra de los imperialistas y era necesario suprimirlas para crear una nueva civilización. El Africa Sudoccidental, mientras fuera gobernada por Sudáfrica, no sería ni nación ni territorio, sino una ficción, un número de equilibrismo internacional que no podía prolongarse, pensara lo que pensara el Gobierno sudafricano.

Observaciones de los miembros del Comité Especial

89. El representante de Etiopía recordó que el Africa Sudoccidental, territorio del que las Naciones Unidas venían ocupándose desde 1946, era el único territorio africano bajo Mandato al que aún se le negaba la independencia. Es más, la Potencia Mandataria ejecutaba actualmente sus planes de anexión del territorio con desprecio del Mandato, de la Carta y de las muchas resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con este problema. La antigua Comisión del Africa Sudoccidental había presentado por lo menos siete informes anuales, sin contar los dos informes especiales presentados durante los tres últimos años. Esos informes se basaban en los hechos y realidades que existían en el territorio. La Potencia Mandataria no había negado nunca algunas de las conclusiones de dicha Comisión: Sudáfrica siempre había considerado la política de *apartheid* como base de su administración, y se había negado categóricamente a modificarla; tampoco había negado la partición del territorio en zonas (zona de policía, reservas y barrios indígenas, etc.).

90. Agregó que lo que interesaba primordialmente a las Naciones Unidas era la aplicación de la resolución 1702 (XVI). Después del informe del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental[120], que habían visitado el país, no debiera quedar la menor duda sobre la situación del territorio. En particular, según el párrafo 42 de ese informe, las autoridades sudafricanas no estaban dispuestas a proyectar el menor cambio en la legislación fundamental relativa a la política de *apartheid*. No tenían ningún plan para instituir reformas ni para suavizar su política y sus métodos actuales en la administración del territorio, al cual no estaban preparando, como tampoco a su pueblo, para el gobierno propio o la independencia.

91. Señaló que la situación del Africa Sudoccidental empeoraba rápidamente, y ya se observaba que se conculcaban casi todas las disposiciones del Mandato, y en particular las referentes a los trabajos forzados y al establecimiento de bases militares y fortificaciones. Las leyes y condiciones del trabajo no se ajustaban a los principios incorporados en el Mandato ni a las normas fijadas por la Organización Internacional del Trabajo. La política de *apartheid* se había convertido en el instrumento básico de Sudáfrica para privar a los autóctonos de sus derechos económicos, políticos y sociales. Los esfuerzos de las Naciones Unidas, que habían tratado de convencer al Gobierno sudafricano de que al menos facilitara la capacitación de los autóctonos, también habían sido infructuosos. En la resolución 1705 (XVI) de la Asamblea General se preveía la organización de un programa de becas de estudio en el extranjero para los habitantes del Africa Sudoccidental, pero esas becas no se aprovechaban porque, como señalaba el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, las autoridades sudafricanas temían que los estudiantes fueran demasiado jóvenes para beneficiarse de la enseñanza y que se vieran expuestos a influencias comunistas. Nadie ignoraba los verdaderos motivos de las autoridades sudafricanas: era evidente que cuanto más instruidos fueran los habitantes del territorio, mayor sería su oposición a la política de *apartheid*.

92. No cabía la menor duda de que, una vez más, Sudáfrica había hecho caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General al negarse a cooperar con la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental y, en particular, al impedir que se aplicaran los incisos *a*) a *h*) del párrafo 2 de la resolución 1702 (XVI). La delegación etíope estaba convencida de que había que poner remedio sin tardanza a la situación existente en el Africa Sudoccidental y hacer que el Gobierno de Sudáfrica respetara "el imperio del derecho" y sus obligaciones internacionales. No podía excluirse al Africa Sudoccidental del alcance de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La población autóctona de dicho territorio, que padecía desde hacía tantos decenios, y seguía padeciendo aún, con la política de *apartheid*, no podía permanecer indefinidamente en esa situación; tenía que probar por sí misma la fruta de

[120] *Ibid.*

la independencia. Había que hacer que Sudáfrica respetara sus obligaciones internacionales. Los Estados Miembros debían estar dispuestos a adoptar, colectivamente, medidas más eficaces y más resueltas y a ver la situación en su auténtica perspectiva. La delegación de Etiopía se sumaba a las conclusiones y recomendaciones del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, si bien formulaba reservas en cuanto al párrafo 43, relativo a la posibilidad de que se revocara el Mandato; consideraba, en efecto, que, antes de formular una recomendación precisa, se debiera estudiar más a fondo este aspecto de la cuestión.

93. El representante de Malí estimó que la aplicación de la resolución 1514 (XV) al Africa Sudoccidental no debía dar lugar a grandes controversias en el seno del Comité; en efecto, desde la creación de las Naciones Unidas, las delegaciones habían tenido muchas ocasiones de manifestar su opinión sobre la situación de este territorio, y por otra parte, la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental había comunicado al Comité de los Diecisiete un informe cuyas conclusiones eran edificantes y correspondían a la opinión que ya habían podido formarse los miembros de dicho Comité al escuchar a los peticionarios. De este informe se desprendía que la administración del Africa Sudoccidental se había caracterizado y seguía caracterizándose por la aplicación rigurosa de la política de *apartheid*, y que el Gobierno de Sudáfrica no tenía la intención de modificar la manera como administra el territorio. Más aún, para dar un carácter de desafío a su posición, el Gobierno de Sudáfrica había declarado que se negaba a examinar las disposiciones de la resolución 1702 (XVI). Deseaba sencillamente anexar el territorio, contra la voluntad de los africanos.

94. Era necesario, pues, que las Naciones Unidas asumieran enteramente las responsabilidades que les incumbían, puesto que la administración del Territorio había sido confiada a Sudáfrica por la comunidad internacional. Era cierto que la liberación de un pueblo dependía ante todo de la lucha que él mismo emprendiera, pero las Naciones Unidas podían contribuir a esta lucha, considerando ante todo la posibilidad de retirar al Gobierno de Sudáfrica el Mandato que le había sido confiado. Por lo demás, éste era el deseo que habían expresado reiteradamente los representantes de las poblaciones del territorio. Una vez que se hubiera liberado este territorio de la tiranía del Gobierno sudafricano, la Organización debería adoptar medidas que permitieran a las poblaciones autóctonas manejar sus propios asuntos. Fuera de esta solución, no tendrían otra sino el recurso a la violencia, apelando a la solidaridad de todos los pueblos amantes de la justicia y dispuestos a ayudarlos. Una solución de esta índole significaba evidentemente una amenaza para la paz, y el orador no pensaba que esto fuera deseable. Por tal motivo, estimó que el Comité debía recomendar a la Asamblea que ejerciera una presión firme sobre el Gobierno sudafricano, haciendo uso de todas las posibilidades que la Carta le ofrecía. La delegación de Malí estaba dispuesta a apoyar cualquier proyecto que pudiera hacer que las poblaciones del Africa Sudoccidental progresaran concretamente hacia la realización de sus legítimas aspiraciones.

95. El representante de la Unión Soviética recordó que el hecho de que la cuestión del Africa Sudoccidental se hallare en el mismo estado que hacía 16 años obedecía a que, pese a todos los esfuerzos y llamamientos de las Naciones Unidas, el Gobierno sudafricano se negaba a cumplir sus obligaciones y se obstinaba en seguir una política contraria a la Carta, a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a la resolución 1702 (XVI) de la Asamblea General, en la que se preveían medidas encaminadas a conceder la independencia a ese territorio. Lo que era más grave era que, pese a la condición jurídica internacional del Africa Sudoccidental, la República de Sudáfrica estaba dispuesta a proceder a su anexión.

96. A su arsenal de medidas represivas, los colonialistas sudafricanos acababan de agregar la "ley sobre el sabotaje", en virtud de la cual toda manifestación o protesta contra la segregación racial, toda solicitud para que se mejorasen las condiciones de vida y de trabajo de la población, podían considerarse como acto de sabotaje sancionado con penas que fluctuaban entre cinco años de prisión y la pena de muerte, pasando por "muerte civil". Por lo demás, no se trataba de un fenómeno aislado: estas sanciones de Sudáfrica estaban ligadas a las tentativas de otras Potencias coloniales, en particular el Reino Unido y Portugal, así como el Gobierno racista de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, por detener la ola de liberación nacional que se había desencadenado en todo el continente africano. Con la esperanza de convertir al Africa austral en un baluarte del racismo y con el pretexto falaz de que se sentía amenazado, el Gobierno sudafricano multiplicaba sus preparativos militares. Dotado de equipo moderno por sus aliados, entre ellos el Reino Unido, los Estados Unidos y Alemania Occidental, ese Gobierno se preparaba asimismo para crear su propia industria militar, aumentaba los efectivos del ejército y la duración del servicio militar, y armaba a la población civil blanca. Por supuesto, todo ello no tenía otra finalidad que preparar una agresión no sólo contra el pueblo africano de la República de Sudáfrica, sino también contra Bechuania y Swazilandia, contra la población de Rhodesia, de Mozambique, de Angola y sin duda también la del Congo.

97. Además, en tanto que muchos Estados independientes de Africa, a fin de combatir la política colonialista de los racistas en el Africa sudoccidental, habían impuesto el embargo al comercio de la República Sudafricana, y denegaban a los buques de ese país el acceso a sus puertos y a sus aviones el derecho a volar sobre su territorio, las Potencias occidentales, cuyos intereses egoístas estaban ligados a los de las grandes compañías y monopolios económicos, prestaban al Gobierno sudafricano una ayuda económica y comercial que hacía más difícil la lucha que los pueblos del Africa Sudoccidental y de otras colonias libraban para lograr su independencia.

98. El representante de la Unión Soviética agregó que las Naciones Unidas debían condenar esta connivencia, apoyar el movimiento de liberación y ayudar al pueblo del Africa Sudoccidental a lograr su independencia. Con ese fin, la delegación soviética proponía que, teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial recomendase a la Asamblea General tres medidas. Primera, era preciso derogar inmediatamente el Mandato sobre el Africa Sudoccidental otorgado a la República de Sudáfrica. Segunda, era preciso confiar durante algún tiempo todas las funciones administrativas a una comisión especial compuesta por

representantes de Estados independientes de Africa a fin de tomar urgentemente las medidas necesarias para la proclamación de la independencia del Africa Sudoccidental. Esta fórmula era preferible a la institución de un régimen de administración fiduciaria. En efecto, el poder de decisión pertenecía al pueblo y a las organizaciones políticas del Africa Sudoccidental que estaban librando la lucha de liberación nacional. Los únicos que podían expresar la voluntad de los habitantes del territorio eran los representantes de la población indígena. Estos representantes, a quienes las Naciones Unidas habían escuchado en su calidad de peticionarios, constituían ya un embrión de gobierno nacional. Por consiguiente, ante la política que seguía el Gobierno sudafricano, era legítimo que la Organización prestare asistencia a esos representantes. Tercera, la Asamblea General debía dirigir un llamamiento urgente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que se abstuvieran de prestar ayuda al Gobierno sudafricano.

99. Por último, estimó que las observaciones y sugestiones formuladas el día anterior por el Reverendo Michael Scott[121] eran dignas de la atención del Comité y su delegación las estudiaría detenidamente.

100. El representante de la India recordó que desde hacía 16 años el Gobierno sudafricano había hecho caso omiso de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las resoluciones de la Asamblea General relativas al Africa Sudoccidental. Desdeñando sus obligaciones internacionales, ese Gobierno trataba al territorio bajo Mandato como una reserva privada en la que la minoría blanca explotaba a la población indígena. Su Gobierno había condenado esta actitud en términos categóricos; es más, había roto primero sus relaciones comerciales con Sudáfrica y después las relaciones diplomáticas. No cabía duda de que si otros países hubieran seguido este ejemplo, el Gobierno sudafricano habría prestado mayor atención a las resoluciones de las Naciones Unidas. Si se viera privada de las relaciones comerciales con las grandes Potencias, tal vez Sudáfrica no se atrevería a persistir en su programa de represión despiadada, en su política inmoral de *apartheid*, en su negativa absoluta a toda representación a la población no blanca, y en su régimen de tiranía legalizada que condena como delito toda acción democrática.

101. Por consiguiente, las Naciones Unidas debían actuar cuanto antes. Del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental se desprendía claramente que la única solución era conceder la independencia a la población del Africa Sudoccidental a la mayor brevedad posible. Las Naciones Unidas debían exigir que se les permitiera desempeñar sus legítimas funciones de vigilancia en el Territorio bajo Mandato. Su delegación aguardaba contra toda esperanza que el Gobierno sudafricano se decidiera finalmente a reconocer sus responsabilidades para con las Naciones Unidas y la comunidad internacional y permitiera la entrada en el Africa Sudoccidental a una comisión de las Naciones Unidas. Esa comisión escucharía a los representantes de la población y, con la cooperación de las autoridades *de facto* y eventualmente del Gobierno sudafricano, podría recomendar a la Asamblea General el método más adecuado de consulta popular para facilitar la independencia del territorio. Los cambios radicales que se habían producido recientemente en Africa y en la opinión mundial confirmaban la urgencia con que se debía conceder cuanto antes a la población del Africa Sudoccidental la independencia que, al igual que los demás pueblos de Africa, estaba destinada a lograr. La República de Sudáfrica sabía que no podía oponerse indefinidamente al cumplimiento de este destino; si modificara radicalmente su política, todavía podría ayudar al territorio y establecer relaciones de buena vecindad con un Africa Sudoccidental libre. La idea de enviar al Africa Sudoccidental una comisión de las Naciones Unidas no constituía una propuesta formal. Sin embargo, estaba en armonía con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, que su delegación apoyaba sin reservas.

102. El representante de Yugoslavia recordó que hacía más de 40 años, en virtud del régimen de mandatos de la Sociedad de las Naciones, se había confiado al Gobierno sudafricano la administración del Africa Sudoccidental. Sin embargo, lejos de cumplir esta misión sagrada, ese Gobierno había hecho que empeorase la situación de los indígenas, impedía su evolución y los sometía a la discriminación racial más brutal; en resumen trataba de exterminar a la población indígena en el nombre mismo de la civilización. Pese a todos los esfuerzos de las Naciones Unidas, el Gobierno sudafricano no cesaba de violar en forma flagrante las disposiciones de la Carta y numerosas resoluciones de la Asamblea General. Por consiguiente, las Naciones Unidas debían adoptar medidas enérgicas si no querían perder su autoridad y su prestigio. La situación en el Territorio era cada vez más explosiva y preocupaba profundamente a quienes tenían presentes los fines de la Organización y el mantenimiento y preservación de la paz y la seguridad internacionales. Ya no era tiempo de dirigir llamamientos al Gobierno sudafricano. Había llegado el momento de sentar las bases jurídicas y políticas en que podía fundarse la acción decisiva para poner término a los sufrimientos del pueblo del Africa Sudoccidental que debiera tomarse a la luz de la resolución 1702 (XVI) de la Asamblea General y de las conclusiones del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Su delegación apoyaba estas conclusiones, así como las reivindicaciones de los peticionarios, y encarecía al Comité que dirigiera a la Asamblea una recomendación concreta teniendo en cuenta el desprecio con que el Gobierno sudafricano había tratado siempre las resoluciones de la Asamblea General y su negativa constante a cooperar.

103. El representante de Polonia señaló que los informes recibidos por la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, así como las declaraciones de los peticionarios, confirmaban una vez más que la forma como el Gobierno sudafricano administraba el territorio bajo Mandato era contraria a los principios de la Carta y a los de la Declaración de Derechos Humanos, así como a las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en particular las de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Los intereses de la población indígena estaban totalmente subordinados a los de la Potencia Mandataria, es decir a los de una pequeña minoría de colonos blancos. El Africa Sudoccidental seguía gobernada por Sudáfrica, cuya política de *apartheid* y de dominación blanca se fundaba en el concepto fascista de la superioridad racial. A los africanos se les negaban los derechos civiles y políticos más elementales y se les privaba de la libertad de circulación y de expresión, en tanto que la minoría blanca se arrogaba poderes exclusivos y absolutos y reducía a los indígenas a la

[121] Véanse párrs. 81 a 83 *supra*.

esclavitud en su propio país. Se descuidaba deliberadamente el progreso económico y social de los indígenas y el Gobierno se negaba obstinadamente a colaborar con los organismos especializados de las Naciones Unidas y a aceptar su asistencia. Eran muchos los africanos a quienes se detenía y aun se expulsaba a causa de sus actividades políticas. La intensificación de la política de *apartheid* y la promulgación de la "ley sobre el sabotaje" había agravado la tirante y explosiva situación del territorio. Los peticionarios no habían ocultado el hecho de que la paciencia del pueblo que estaba padeciendo indignidad y tiranía bajo el dominio colonial se había agotado, y que los habitantes estaban dispuestos a dar la vida en aras de la libertad y la independencia. El pueblo polaco, que en el curso de su historia había tenido que luchar por su independencia, y que había conocido las crueldades de la ocupación nazi durante la segunda guerra mundial, apoyaba plenamente las aspiraciones nacionales de la población oprimida por los racistas sudafricanos.

104. Agregó que las Naciones Unidas, en su carácter de herederas de la Sociedad de las Naciones, tenían la obligación de tomar todas las medidas para que el Territorio bajo Mandato se liberara de la administración sudafricana y obtuviera su soberanía e independencia a la mayor brevedad posible; el hecho de que la cuestión hubiera sido sometida a la Corte Internacional de Justicia no debía ser óbice a esa liberación: la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General debía aplicarse a ese territorio al igual que a los demás. Pese a los esfuerzos realizados durante muchos años para que la Potencia Mandataria accediera a cooperar a fin de llegar a una solución negociada, las Naciones Unidas no habían podido lograr que el Gobierno sudafricano diera cumplimiento a las obligaciones que el Mandato y la Carta le imponían. La razón de este fracaso era bien conocida: el Gobierno racista de Sudáfrica, el régimen colonial de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, el Gobierno portugués, y las compañías británicas, americanas y belgas, habían constituido una alianza merced a la cual los colonialistas esperaban conservar el imperio industrial que se habían forjado en esta región del Africa. Las declaraciones del Reverendo Michael Scott habían demostrado que un centenar de compañías industriales obtenían beneficios inmensos, controlaban intereses del orden de los 5.000 millones de dólares y formaban un bloque capaz de ejercer influencia sobre sus gobiernos. Por consiguiente, el problema del Africa Sudoccidental estaba estrechamente ligado a los de Katanga, Angola, Rhodesia del Sur y otras regiones del Africa. Por ese motivo, estaba de acuerdo en que la decisión que adoptara el Reino Unido con respecto a Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur y la Federación tendría repercusión directa sobre la solución de la cuestión del Africa Sudoccidental, así como sobre la situación en Sudáfrica. A este propósito, convenía recordar asimismo que en virtud del preámbulo del Mandato, tanto el Reino Unido como Sudáfrica eran responsables ante la comunidad internacional por la administración del territorio. Todas las informaciones obtenidas por las Naciones Unidas en el curso de los últimos años demostraban que debían adoptarse medidas rápidas y enérgicas para poner fin a la situación creada por la obstinación de la Potencia Mandataria, sostenida directa o indirectamente por otras Potencias coloniales. El Comité debía pedir la inmediata revocación del Mandato y confiar la administración del Territorio con carácter temporal a una comisión de las Naciones Unidas compuesta por Estados africanos, que se encargaría de aplicar las disposiciones de la resolución 1702 (XVI) a fin de llevar a la práctica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en colaboración con los representantes de la población indígena y con la ayuda de los demás Estados Miembros y de todos los órganos de las Naciones Unidas. Toda oposición del Gobierno sudafricano al traspaso de poderes a la comisión de las Naciones Unidas designada por la Asamblea General se debería considerar como un desafío directo a las Naciones Unidas y debería ser llevada al Consejo de Seguridad.

105. El representante de los Estados Unidos dijo que, al acusar al Gobierno de los Estados Unidos de apoyar el Gobierno de la República de Sudáfrica, sobre todo mediante el envío de armamentos, el representante de la Unión Soviética había introducido una vez más en el debate elementos que correspondían a la guerra fría. El orador rechazaba categóricamente esas acusaciones, que eran enteramente injustificadas, no contribuían en nada al logro de los objetivos que se había propuesto el Comité, y no ayudaban en modo alguno a la población del Africa Sudoccidental.

106. Como la cuestión del Africa Sudoccidental había sido ya examinada a fondo por diferentes órganos de las Naciones Unidas desde su creación, dijo que se limitaría a recordar que, en 1961, había declarado ante la Cuarta Comisión (1101a. sesión) que la política de *apartheid* repugnaba a su Gobierno, y que era en extremo deplorable que se aplicara en una región como el Africa Sudoccidental, donde la Potencia administradora estaba sometida a obligaciones internacionales aunque se negara a reconocerlas.

107. Agregó que del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, así como de otros documentos, se desprendía que se seguía aplicando la política de *apartheid*. La posición de su delegación a este respecto no había cambiado. Seguía deplorando vivamente la negativa del Gobierno sudafricano a reconocer sus obligaciones internacionales para con el territorio y a reconocer el derecho del pueblo del Africa Sudoccidental a decidir su porvenir político. Se trataba de determinar qué podía hacer el Comité para ayudar a las poblaciones del Africa Sudoccidental en la realización de sus aspiraciones. Por consiguiente, era preciso examinar las posibilidades de acción que existían. Su delegación seguía pensando que, pese a la lentitud del proceso, la demanda presentada por Etiopía y Liberia ante la Corte Internacional de Justicia era una medida positiva; el Comité y la Asamblea General deberían abstenerse de adoptar medida alguna que pudiera comprometer el procedimiento iniciado o perjudicar su eficacia. Por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos hacía suya sin reservas la reciente declaración del representante de Etiopía en el sentido de que toda medida encaminada a derogar el Mandato debería examinarse con sumo detenimiento.

108. Además, tampoco había que perder de vista la posibilidad de emplear la persuasión y buscar contactos con el Gobierno sudafricano. Su delegación consideraba alentador el hecho de que el Gobierno sudafricano hubiera invitado al Presidente y al Vicepresidente del Comité Especial para el Africa Sudoccidental a visitar el Territorio, aun cuando esa invitación estaba sometida a ciertas limitaciones. Se trataba del primer gesto que el Gobierno sudafricano había hecho desde

hacía mucho tiempo en el sentido de un reconocimiento, por lo menos de hecho, del interés que las Naciones Unidas tenían derecho a mantener respecto de los asuntos del territorio. No cabía afirmar que hasta entonces el Gobierno sudafricano se hubiera dejado influir mucho por la opinión de la gran mayoría de los Estados Miembros, pero la citada invitación tendía a demostrar que tenía en cuenta esa opinión, ya que de otro modo no habría hecho ese esfuerzo por rectificar ciertos conceptos, a su juicio erróneo, respecto de la situación en el territorio. Todavía no se habían aclarado las circunstancias que habían rodeado a la publicación del comunicado de prensa que se venía llamando el "pretendido comunicado conjunto". Sin embargo, había una cosa cierta, que, al parecer, se tendía a dejar de lado: el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental seguía afirmando que el comunicado se había publicado con su aprobación y que reflejaba fielmente su opinión. Aunque comprendía muy bien que ese comunicado no contaba con la aprobación de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, su delegación entendía que ese documento, que contenía las conclusiones a que habían llegado el Vicepresidente de la Comisión y el Gobierno sudafricano, era de gran interés y que el Comité de los Diecisiete no podía menos de tenerlo en cuenta. La última frase, según la cual se habían suscitado otras cuestiones cuyo examen se había decidido proseguir, merecía ser recordada. En efecto, el Comité podía deducir de ella que el Gobierno sudafricano estaba dispuesto a continuar con los representantes de las Naciones Unidas el diálogo que se había iniciado con la invitación dirigida al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión Especial. Su delegación estimaba que el Comité debería acoger con interés toda manifestación de cooperación por parte del Gobierno sudafricano y tomarla como punto de partida para su acción futura.

109. El representante de Camboya afirmó que era evidente que la República de Sudáfrica seguía negándose a considerar que el Africa Sudoccidental era un territorio cuya administración le había sido confiada por la comunidad internacional, que siempre había aplicado en ella la política de *apartheid*, y que había dado carácter institucional a la discriminación racial. Las Naciones Unidas no habían escatimado esfuerzo alguno para que se aplicaran en el Africa Sudoccidental los principios fundamentales de la Carta y, en su decimosexto período de sesiones, la Asamblea había aprobado cuatro resoluciones sobre esta cuestión. Sin embargo, ninguna de ellas había sido tomada en consideración. Cuando más, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental habían podido visitar el territorio y, aun así, en condiciones poco satisfactorias. Las observaciones que habían hecho sobre el terreno eran desoladoras. El Gobierno sudafricano no había variado en absoluto su comportamiento en el territorio y, lo que era más grave, había afirmado que no toleraría injerencia alguna de las Naciones Unidas y había manifestado su firme intención de mantener su política de *apartheid*.

110. La cuestión del Africa Sudoccidental rebasaba con mucho el marco de las actividades del Comité de los Diecisiete. En efecto, en este caso se trataba no sólo de la concesión de la independencia a un país colonial, sino también de la práctica oficial de discriminación racial, de un desafío lanzado contra la acción emprendida por la comunidad internacional, y de una amenaza a la existencia misma de la Organización. En estas condiciones, el representante de Camboya coincidía con el representante de Malí en que las Naciones Unidas debían asumir inmediatamente todas sus responsabilidades e intervenir enérgicamente. Por lo que a él respectaba, el Comité de los Diecisiete debía presentar a la Asamblea General las siguientes recomendaciones: el Africa Sudoccidental había de considerarse jurídicamente como territorio bajo Mandato internacional; este Mandato debía serle retirado a la República de Sudáfrica a causa de su comportamiento contrario a los principios de la Carta y a la Declaración sobre la concesión de la independencia; debían adoptarse las medidas necesarias para que fueran los propios indígenas quienes administren sus asuntos. Sin embargo, correspondía a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, en la plenitud de sus derechos y con todos los medios de que disponían, actuar en forma categórica en esta cuestión.

111. El representante del Uruguay recordó que su delegación siempre había participado activamente en la solución del problema del Africa Sudoccidental y declaró que se limitaría a analizar sucintamente los nuevos elementos y a prever las nuevas medidas que la Organización podría tomar.

112. La esperanza que habría podido hacer concebir la aceptación por el Gobierno sudafricano de la presencia del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental se había desvanecido ante las declaraciones de esos dos representantes de las Naciones Unidas, así como ante los numerosos testimonios aportados por los peticionarios. Como el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental señalaban en su informe, no sólo no se observaba ningún cambio en la política de *apartheid*, sino que había indicios muy claros de que esa política se estaba intensificando. Asimismo, el Gobierno sudafricano seguía desconociendo la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, a saber, que la situación jurídica del Africa Sudoccidental era la de un territorio sometido a Mandato internacional asumido por Sudáfrica, y que el Gobierno sudafricano seguía sometido a las obligaciones internacionales enunciadas en el Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y en el Mandato, así como a la obligación de transmitir las peticiones de los habitantes del territorio. Además, el Gobierno sudafricano, en lugar de administrar el Territorio en forma tal que estimulase la evolución cultural, social y económica de la población autóctona y la prepare para la independencia, había adoptado unilateralmente una serie de medidas políticas y administrativas encaminadas a la anexión del territorio.

113. En consecuencia, su delegación estimaba que las recomendaciones y conclusiones de los informes presentados ante el Comité estaban perfectamente fundadas y señalaban el camino que las Naciones Unidas debían seguir.

114. El representante de Siria advirtió que en el transcurso de los años las Naciones Unidas nunca habían logrado que Sudáfrica modificara su posición respecto de la condición jurídica y el porvenir del Africa Sudoccidental y que, por decirlo así, la política del Gobierno sudafricano no había cambiado en absoluto. Como lo indicaba en su informe la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, su Presidente y el Vicepresidente habían visto pruebas suficientes que confirmaban las conclusiones anteriores de la Asamblea

General sobre la situación en el territorio. Asimismo, los peticionarios que habían comparecido ante el Comité de los Diecisiete habían descrito los esfuerzos persistentes de Sudáfrica por convertir al Territorio en un país en el que las libertades estuvieran exclusivamente reservadas a la población blanca. Además, se observaba que el Gobierno sudafricano se encaminaba hacia la simple anexión del territorio.

115. En vista del fracaso de los esfuerzos de las Naciones Unidas para hacer por la persuasión y la presión moral que el Mandato y la Carta fueran observados, la Organización debía recurrir a otros medios que le brindaba la Carta para que el Gobierno sudafricano diera cumplimiento a sus obligaciones. En consecuencia, la delegación de Siria suscribía sin reservas el párrafo 82 del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental[122].

116. El representante de Australia recordó que el caso del Africa Sudoccidental era único en su género. Era cierto que, en virtud de su Mandato, el Comité de los Diecisiete estaba facultado para estudiar los medios adecuados para poner en práctica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, pero, en el caso del Africa Sudoccidental, la situación jurídica era tan complicada que era difícil afirmar exactamente qué camino se debía seguir. En esencia, como había señalado el representante de los Estados Unidos, se trataba de un asunto *sub judice*, aspecto de la cuestión que ni el propio Comité de los Diecisiete podía desconocer.

117. También señaló que el informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental había sido presentado tarde y que, además, era difícil agregarle nada. A juicio de la delegación de Australia, se trataba en gran medida de una situación jurídica y, mientras ésta no quedase aclarada, se creía en el deber de reservar su posición no en cuanto respectaba a los hechos en sí, que eran flagrantes y sobre los que nunca había vacilado en dar su opinión, sino respecto de lo que el Comité de los Diecisiete debía hacer.

118. El informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental no decía nada preciso sobre el comunicado de Pretoria, y cabía preguntarse por qué razón el Comité de los Diecisiete no había de tomar nota de la existencia de ese documento. Por último, dijo que la obligación auténtica del Comité era hacer todo lo posible para que las Naciones Unidas no perdieran de vista los acontecimientos relativos al Africa Sudoccidental. Con este fin, el representante de Australia propuso que el Comité tomara nota del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental y que señalara en particular que el informe estaba dirigido a la Asamblea General y no al Comité de los Diecisiete. Este último podía hacer suyo este informe en cuanto al fondo, pero lo que importaba ante todo era no comprometer ninguna posibilidad de mantener los contactos que se habían establecido.

D. Decisiones adoptadas por el Comité Especial

119. En la 115a. sesión del Comité Especial, celebrada el 18 de septiembre de 1962, previa sugerencia del representante de Etiopía, el Presidente presentó un proyecto de texto de las conclusiones y recomendaciones relativas a la cuestión del Africa Sudoccidental que reflejaban la opinión de la mayoría de los miembros del Comité. El proyecto de texto fue aprobado por el Comité Especial, sin votación, en esa misma sesión.

120. El representante de Italia declaró que la aplicación de sanciones era una cuestión compleja y litigiosa que debió plantearse en las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial, sobre todo porque se había mencionado ya en el informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, a la cual se referían esas conclusiones y recomendaciones. Añadió que aunque su delegación no propondría una enmienda en debida forma, pedía que sus reservas constaran en el informe.

Conclusiones y recomendaciones

121. En el texto siguiente se refleja la opinión de la mayoría de los miembros del Comité Especial.

122. La cuestión del Africa Sudoccidental ha sido debatida en las Naciones Unidas desde que se fundaron éstas. Los factores de la situación en el Africa Sudoccidental son bien conocidos: la sujeción del pueblo indígena del Africa Sudoccidental a discriminación racial incorporada en el sistema de leyes y reglamentos basados en la *apartheid*, la supresión de las libertades civiles del pueblo indígena, la dominación del pueblo indígena por la minoría blanca, la falta de toda representación o voz de la población africana del Africa Sudoccidental en el Gobierno y la administración del Africa Sudoccidental, y la virtual anexión del territorio del Africa Sudoccidental por Sudáfrica. El Comité Especial reitera enfáticamente la opinión expresada repetidas veces en las Naciones Unidas e incorporada en diversas resoluciones de las mismas con respecto al Africa Sudoccidental en el sentido de que la virtual anexión del Africa Sudoccidental, la difusión del sistema de administración basada en la *apartheid* y la dominación del pueblo por la minoría blanca desde el interior y por el Gobierno racista de Sudáfrica desde el exterior, son totalmente ilegales e inmorales y violan el mandato de la Sociedad de las Naciones encomendado a Sudáfrica, y la Carta de las Naciones Unidas. La política seguida por Sudáfrica con respecto al Africa Sudoccidental sigue censurada.

123. Las Naciones Unidas se han esforzado durante largo tiempo por establecer en el Africa Sudoccidental la justicia, dignidad, libertad y derechos civiles del pueblo. Han tratado de persuadir a Sudáfrica de que preste oídos a la razón y coloque al Territorio del Africa Sudoccidental bajo el fideicomiso de las Naciones Unidas, lo que facilitaría la independencia del Africa Sudoccidental en conformidad con la voluntad libremente expresada del pueblo. Sin embargo, todos los esfuerzos de las Naciones Unidas se han estrellado contra la intransigencia de Sudáfrica y su desacato a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial. Tal como se afirma en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el proceso de liberación debe ser irreversible e inevitable y la intransigencia de Sudáfrica no puede, en rigor, interponerse en el camino que sigue el pueblo del Africa Sudoccidental hacia la libertad y la independencia. Los vientos de renovación,

[122] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/5212), cuarta parte, cap. II, pág. 15.

que soplan tan fuertemente en Africa, no han dejado de penetrar en el Africa Sudoccidental. El Comité Especial cree firmemente que la continua intransigencia de Sudáfrica debe producir inevitablemente una peligrosa situación que puede dar origen a gravísimas consecuencias.

124. El Comité Especial hace suyas en general las conclusiones y recomendaciones contenidas en los párrafos 78 a 82 del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental[123]. El Comité Especial estima que ha llegado el momento de que las Naciones Unidas adopten medidas urgentes y positivas, incluso la posibilidad de aplicar sanciones a Sudáfrica, para impedir la anexión del Africa Sudoccidental por Sudáfrica y asegurar que el Africa Sudoccidental logre su independencia lo antes posible en conformidad con la voluntad libremente expresada del pueblo.

[123] *Ibid.*

Capítulo X

KENIA

A. Información sobre el territorio*

Información general

1. Kenia, situada en la zona ecuatorial de la costa oriental de Africa, limita al norte con Etiopía y Sudán, al oeste con Uganda, al sur con Tanganyika y al este con Somalia y el Océano Indico.

2. La superficie de Kenia es de 582.797 kilómetros cuadrados (224.960 millas cuadradas), de los cuales 13.396 corresponden a aguas interiores. Las principales regiones geográficas son cuatro: al noreste, una árida llanura cubierta de arbustos espinosos y habitada por una escasa población nómada; al noroeste, tierras bajas y áridas, el lago Rudolf y una zona montañosa; al sureste, una extensión de tierra seca casi deshabitada y al suroeste una meseta de más de 3.000 metros de altura, donde se concentran el 85% de la población y casi toda la producción económica. Esta meseta está cortada por el Great Rift Valley, de 50 a 60 kilómetros de ancho y de 600 a 900 metros más bajo que las tierras que se extienden a ambos lados.

3. El Territorio se divide en seis provincias (Rift Valley, la Región Central, Nyanza, el Litoral, la Frontera Meridional y la Frontera Septentrional) y un distrito extraprovincial de Nairobi. El Protectorado, formado por una faja litoral de 16 kilómetros de ancho que se extiende desde la frontera con Tanganyika hasta Kipini y por las islas del archipiélago de Lamu, comprende las principales posesiones de tierra del Sultán de Zanzíbar, a quien se pagan anualmente 16.000 libras esterlinas.

4. La población de Kenia se calculaba al 1° de julio de 1960 en 6.550.000 habitantes, distribuidos como sigue:

Africanos	6.263.300
Indios y pakistanos	174.300
Europeos	67.700
Arabes	38.600
Otros	6.100

a) *Condición jurídica actual*

5. En 1887 los territorios de tierra firme del Sultán de Zanzíbar se convirtieron en un Protectorado británico. Ese mismo año se entregó a la British East Africa Company una concesión sobre otras partes de esos territorios, que en 1895 pasaron también a constituir un Protectorado británico. Las regiones no comprendidas en los dominios de tierra firme del Sultán de Zanzíbar fueron declaradas Colonia en 1920.

b) *Constitución*

6. La actual constitución de Kenia se basa en un acuerdo tomado en la Conferencia Constitucional de Lancaster House que se celebró en Londres en enero y febrero de 1960, a la que asistieron los representantes de los principales partidos políticos que entonces componían el Consejo Legislativo. En aquella época el territorio contaba ya con una mayoría de miembros electos en el Consejo Legislativo y en el Consejo de Ministros; en el primero, había 91 miembros (sin contar el Presidente), de los cuales 36 habían sido elegidos por distritos electorales, 12 por el Consejo Legislativo (constituido en colegio electoral), 37 miembros nombrados y 6 miembros natos mientras que el segundo constaba de 16 ministros, de los cuales 8 eran electos, uno nombrado y 7 natos. Al igual que los miembros natos, cada miembro electo del Consejo de Ministros estaba encargado de uno o más departamentos del Gobierno y desempeñaba de este modo un papel considerable en la administración del territorio, además de participar plenamente en la formulación de la política.

7. A continuación se describen los aspectos principales de la actual constitución.

i) *El Gobernador*

8. El jefe de la administración de Kenia es el Gobernador, que representa a la Reina y que es designado por consejo del Secretario de Colonias, en Londres. En el ejercicio de sus poderes ejecutivos en los asuntos internos ordinarios del territorio, el Gobernador suele actuar con el consejo de sus Ministros. Se requiere su visto bueno, que se suele otorgar, para toda ley que promulgue el Consejo Legislativo.

ii) *El Consejo de Ministros*

9. En la Conferencia de 1960 se convino en que el Consejo de Ministros se compondría de 12 ministros. Desde entonces se han introducido ciertas modificaciones, la última de las cuales, como resultado del acuerdo logrado en la Conferencia Constitucional celebrada de febrero a abril de 1962, para constituir un gobierno nacional. El Consejo de Ministros consta ahora de 16 ministros, el Gobernador (que suele presidir) y el Gobernador Adjunto.

iii) *El Consejo Legisaltivo*

10. El poder legislativo de Kenia promulga leyes relativas a todos los asuntos internos del Territorio.

* El texto de la sección A del presente capítulo está basado en información proporcionada por la Potencia administradora o en información publicada en diversos documentos y compilada por la Secretaría.

Los proyectos de ley son aprobados por el Consejo Legislativo y reciben el visto bueno del Gobernador. El Consejo Legislativo se compone (además de su Presidente) de los siguientes miembros: *a*) los miembros natos —es decir, los miembros del Consejo de Ministros que no sean miembros del Consejo Legislativo por otro motivo (actualmente el Ministro de Defensa y el Ministro de Asuntos Jurídicos); *b*) 65 miembros electos; y *c*) los miembros designados que nombre el Gobernador en cumplimiento de instrucciones que emanen de Su Majestad y se transmitan por mediación de un Secretario de Estado. A su vez, los miembros electos se dividen en: *a*) 53 representantes de distritos electorales; y *b*) 12 representantes nacionales.

11. Cada uno de los 53 representantes de distritos electorales es elegido por electores inscritos en una lista común. Se reservan diez puestos a candidatos europeos, ocho a candidatos asiáticos (de los cuales tres han de ser musulmanes y cinco no musulmanes) y dos para candidatos árabes. Los representantes nacionales son elegidos por los de distritos constituidos en colegio electoral. De los doce puestos que ocupan los representantes nacionales, cuatro se reservan para candidatos africanos, cuatro para europeos, uno para un asiático musulmán, dos para asiáticos no musulmanes, y uno para un árabe.

c) *Sistema electoral*

12. Los representantes de distritos electorales son elegidos por distritos de representación única. Los electores que han de ser súbditos británicos o personas bajo la protección británica, de por lo menos 21 años años de edad. Se exigen ciertas condiciones relativas al domicilio y, además, todo elector que tenga menos de 40 años y no ejerza ciertas clases de oficio debe poseer determinados bienes o saber leer y escribir. Para que los candidatos a puestos reservados cuenten con apoyo efectivo y auténtico en sus propios distritos, han de celebrarse elecciones primarias para aquellos puestos entre los electores de las respectivas comunidades. Por lo común, un candidato debe obtener el 25% del total de votos válidos emitidos en la elección primaria a fin de poder participar en las elecciones generales.

13. Las elecciones más recientes se celebraron en tres fases entre enero y marzo de 1961, con los siguientes resultados:

	Puestos
Kenya African National Union (KANU)	19
Kenya African Democratic Union (KADU) ...	15
New Kenya Party	7
Kenya Coalition	3
Independientes y otros partidos	21

d) *Poder judicial*

14. El Tribunal Supremo de Kenia tiene jurisdicción en materia civil y criminal. Se compone de un Presidente y 10 magistrados. Se reúne continuamente durante el año en Nairobi, Mombasa y Kisumu y todos los meses se celebran juicios criminales en Nairobi y cada dos meses en Mombasa y Kisumu. Se dispensa justicia también en otras ciudades cuando es necesario. Las apelaciones del Tribunal Supremo se elevan al Tribunal de Apelación del Africa Oriental. Además, hay tribunales de magistrados, tribunales auxiliares musulmanes y tribunales africanos.

e) *Consejo de Estado*

15. El Consejo de Estado fue instituido en junio de 1958 para proteger a las comunidades raciales y religiosas contra toda legislación discriminatoria adversa. Su función es denunciar toda legislación de esa índole, y posee poderes para aplazar su vigencia. También puede denunciar la legislación secundaria cuando la considere discriminatoria, a fin de que, de ser necesario, sea anulada. Se compone de un presidente y 10 miembros nombrados por el Gobernador. Los miembros no se eligen conforme a un principio de representación seccional. Actualmente se compone de cuatro europeos, tres africanos, dos asiáticos y un árabe.

f) *Administración local*

16. En Kenia hay seis autoridades municipales establecidas: la ciudad de Nairobi y, además, las villas de Nakuru, Elderet y Mombasa, administradas por concejos municipales, mientras que Kisumu y Kitale están administradas por juntas municipales. Los concejos municipales se componen de miembros electos y de miembros nombrados, asiáticos y africanos, y en el concejo municipal de Mombasa hay también miembros árabes. El sufragio electoral se basa en la propiedad o en la ocupación de un bien raíz o en requisitos de domicilio o ingresos. El tesoro público se nutre de impuestos y contribuciones por servicios, tales como el abastecimiento de agua. Con la excepción de Nairobi, que tiene autorización para emitir obligaciones, las autoridades municipales obtienen préstamos sobre todo de la autoridad oficial local de préstamos. Además de los municipios hay ciertos concejos de condado, rurales y de distrito urbano, con considerable autoridad en sus respectivas zonas.

g) *Evolución constitucional*

17. Después de las elecciones para el Consejo Legislativo, celebradas en febrero de 1961, resultó difícil formar un gobierno, pues la KANU, que había conquistado el mayor número de puestos, se rehusó a aceptar el poder. La KANU declaró que no participaría en el gobierno a menos que se diese inmediata libertad al Sr. Jomo Kenyatta. Ulteriormente la KADU consintió en participar en el gobierno y aceptó tres ministerios; el Sr. Ronald Ngala fue designado Jefe de los Asuntos de Gobierno y Ministro de Educación. En septiembre de 1961 se iniciaron en Nairobi las conversaciones constitucionales bajo la presidencia del Gobernador. Se adoptó como base de las conversaciones un memorándum preparado por un comité mixto KADU/KANU, en que figuraban diversas materias sobre las cuales existía acuerdo, incluso un programa para la marcha hacia la independencia. Sin embargo, en el curso de las conversaciones surgieron desacuerdos entre los dos partidos y las reuniones se suspendieron en octubre.

18. A fines de noviembre de 1961, el Secretario de Estado para las Colonias Sr. Reginald Maudling visitó a Kenia y celebró conversaciones con los representantes de todos los grupos políticos, religiosos y raciales. Al término de estas conversaciones, anunció que el Gobierno del Reino Unido había decidido celebrar en Londres una conferencia constitucional sobre Kenia.

19. La Conferencia Constitucional se inició en Londres el 14 de febrero de 1962, bajo la presidencia del Sr. Maudling, Secretario de Estado para las Colonias.

Participaron todos los miembros elegidos del Consejo Legislativo; además se recibieron delegaciones que representaban al pueblo Masai y a los habitantes del Distrito de la Frontera Septentrional.

20. La nueva estructura constitucional en que se convino durante la Conferencia establece un Poder Legislativo bicameral. La Cámara Baja se elegirá por sufragio universal de los adultos, y se basará en distritos electorales de representación única cada uno de los cuales contará aproximadamente con el mismo número de votantes. La Cámara Alta comprenderá un representante de cada una de las divisiones territoriales; más adelante se determinaría la manera de su elección. Se convino en que debía haber un gobierno central vigoroso y eficiente, el cual debía quedar encargado de una gran variedad de actividades, incluso las relaciones exteriores, la defensa, el comercio internacional, las aduanas, el desarrollo económico fundamental y la obtención en países extranjeros de fondos para el desarrollo. También se convino en que debía haber la máxima descentralización posible de las funciones gubernamentales, delegándolas a autoridades verdaderas, capaces de existir y actuar por su cuenta, que, asentadas en la Constitución, derivasen de ésta y no del gobierno central su existencia y sus poderes. A este objeto, se establecerán seis Asambleas Regionales encuadradas en los límites de las actuales provincias. Los miembros de las Asambleas Regionales serán elegidos por los distritos, debiendo cada uno de éstos hacerse representar por igual número de miembros. Los requisitos del sufragio serán los mismos que para las elecciones de la administración local.

21. Si bien la Conferencia estimó que debían determinarse más adelante los pormenores de la distribución de funciones entre el gobierno central y las regiones, estuvo de acuerdo en efectuar una distribución en los sectores de tierras cultivables, enseñanza, administración local e higiene pública. Con respecto a las tierras cultivables, la Conferencia decidió que aquellas situadas fuera de los sectores reservados (las tierras altas enajenadas a europeos) correrán por cuenta de las autoridades tribales correspondientes y estarán bajo la jurisdicción exclusiva de la Asamblea de cada región. La Constitución instituirá una Junta Central de Tierras, encargada en forma exclusiva de formular y ejecutar planes de asentamiento dentro de los sectores reservados.

22. La Conferencia estuvo de acuerdo también en formar un gobierno racional a fin de robustecer la confianza y la unidad nacionales; en mantener el buen gobierno en "estos críticos tiempos" y en precisar los pormenores de la Constitución. Posteriormente quedó formado un gobierno de coalición. El Sr. Ngala (KADU) y el Sr. Kenyatta (KANU) fueron nombrados Ministros de Estado, y a cada uno de los dos partidos se le asignaron seis ministerios en el Consejo de Estado.

Partidos políticos

23. La Kenya African National Union (KANU) se formó en 1960, bajo la dirección del Sr. James Gichuru como Presidente y el Sr. Tom Mboya como Secretario General. El Sr. Mboya había pertenecido anteriormente al Kenya Independence Movement, constituido en 1959 a raíz de haber fracasado el intento de organizar un partido político interracial, el Kenya National Party.

24. En diciembre de 1960 la KANU publicó un manifiesto, cuyos puntos principales eran la independencia inmediata de Kenia y la libertad del Sr. Jomo Kenyatta; garantías de que se respetarían los derechos individuales fundamentales y se mantendrían las normas civilizadas modernas, aunque no necesariamente las de la civilización occidental; garantías de empleo y de que se observarían ciertas normas en cuanto a salarios y condiciones de trabajo; seguridad de que los medios de producción, distribución e intercambio se organizarían "con arreglo al mejor sistema posible"; igualdad de oportunidad y de educación y servicios sociales para todos sin distinción de razas; reforma agraria y reasentamiento pero no "a expensas del alto nivel agrícola ya alcanzado y que debe mantenerse"; indemnización por la tierra que se expropie para fines de reasentamiento; expansión de la educación; africanización de la administración pública, y, en materia de relaciones exteriores, política no alineada con agrupaciones militares o de grandes Potencias y eliminación de las bases militares extranjeras de Kenia. La KANU cuenta con una sólida organización nacional y con especial apoyo de las tribus Kikuyu y Lou. Su jefe actual es el Sr. Kenyatta, que asumió este cargo en 1961 al quedar en libertad.

25. La Kenya African Democratic Union (KADU) se formó en 1960 bajo la dirección del Sr. Ronald Ngala, que antes en el mismo año había encabezado, en la Conferencia Constitucional, el frente unido integrado por el Kenya National Party y el Kenya Independence Movement. El partido nació de la fusión de diversos grupos minoritarios; su apoyo principal deriva de los Baluhya, los Masai, los Nandi y otras tribus más pequeñas.

26. En el manifiesto de la KADU para las elecciones de 1961 se propugnaba la creación de un "Estado democrático providente". Se pedía la libertad de todas las personas detenidas o sujetas a restricciones y la eliminación de las bases extranjeras de Kenia. Se proponía que se estableciesen servicios integrales y gratuitos de sanidad, enseñanza gratuita obligatoria durante ocho años y se prometía pleno empleo, nivel de vida más elevado e industrialización rápida. En lo relativo a las tierras se declaraba que el Gobierno debía adquirir aquellas tierras de propiedad privada no explotadas o insuficientemente explotadas, y darlas a los africanos sin tierras. Debían garantizarse las libertades básicas de culto, de conciencia, de expresión, de movimiento y de asociación. El partido otorgaba aprobación condicional a un proyecto de Federación del Africa Oriental siempre que estuviese de acuerdo con los deseos del pueblo después de alcanzada la plena autonomía.

27. El New Kenya Party surgió del New Kenya Group, que se proponía conseguir el desarrollo del territorio con un criterio liberal y no racial. En 1960, bajo la dirección del Sr. Michael Blundell, el nuevo partido se constituyó para participar en las elecciones. En el manifiesto electoral del partido se preveía un proceso planificado y gradual para llegar a la independencia, basado en un gobierno de coalición. Se sugerían tres etapas para la constitución de un gobierno responsable; la primera comprendía el nombramiento de un Primer Ministro escogido de entre los miembros del Consejo Legislativo, mientras la segunda y la tercera etapa entrañaban el abandono paulatino de los poderes reservados ejercidos por el Gobernador en nombre del Gobierno británico, hasta llegar a la inde-

pendencia completa que se concedería sólo después que una constitución escrita obtuviese aceptación general. Se apoyaba la idea de una Federación del Africa Oriental con arreglo a los principios generales propuestos por el Sr. Julius Nyerere de Tanganyika; se hacía un prudente llamamiento para que se mantuviesen las bases militares británicas y se pedía al Gobierno británico que se hiciera cargo de las negociaciones relativas a las garantías contra expropiaciones injustas. El partido declaraba su fe en la empresa privada y se oponía a la nacionalización o colectivización de tierras, industria o comercio.

28. La Kenya Coalition fue fundada por Sir Ferdinand Cavendish-Bentinck después de renunciar en marzo de 1958 a su puesto de Presidente del Consejo Legislativo de Kenia. En las elecciones de 1961, la Kenya Coalition tuvo el apoyo del United Party, y juntos se opusieron al New Kenya Party del Sr. Blundell, que veía con criterio más liberal las aspiraciones africanas. En su manifiesto, la Kenya Coalition se declaraba partidaria de los puntos siguientes: transición ordenada y planificada hacia un gobierno responsable; garantías contra la violencia y la intimidación mediante el mantenimiento de suficientes fuerzas de seguridad; restauración de la estabilidad financiera mediante diversas medidas, tales como la protección de los títulos de tierras agrícolas y una garantía efectiva del valor de la tierra y de la propiedad; una política educacional "sana" exenta de integración racial "forzada", implantación rápida de la enseñanza primaria universal para los africanos y mejoramiento de los servicios de capacitación técnica. Se declaraba que la base de la política del partido consistía en asegurar a los europeos de Kenia condiciones tales que les permitiesen desempeñar su papel en el desarrollo del país. Su jefe en el Consejo Legislativo es el Sr. L. A. M. Welwood.

29. El United Party se formó en agosto de 1959, bajo la dirección del Sr. Briggs y a base del Progressive Local Government Party y un grupo de miembros electos europeos del Consejo Legislativo. En una declaración de principios, el partido manifestó que la independencia de Kenia estaba muy distante; que el territorio debía todavía permanecer un tiempo considerable bajo el control del Gobierno británico; que ningún grupo racial debía dominar en el Consejo Legislativo; que las autoridades locales debían disfrutar de mayores poderes y que los diferentes grupos raciales debían perseguir una política de desarrollo separado. Para las elecciones de 1961 el partido concertó una alianza electoral con la Kenya Coalition.

30. El Kenya Indian Congress se formó un poco después de establecerse el Consejo Legislativo en 1906. Tiene una larga historia de oposición a los padrones electorales comunales, y durante algunos años boicoteó el Consejo Legislativo en señal de protesta. En las elecciones de 1961 obtuvo tres de las diez representaciones reservadas para asiáticos.

31. El Kenya Freedom Party fue formado en febrero de 1960 por un grupo de asiáticos que se oponían al principio de los puestos reservados por motivos de raza en el Poder Legislativo de Kenia, y propiciaban una política de colaboración con los nacionalistas africanos. El Sr. Chanan Singh, Presidente del partido fue secretario del Kenya Indian Congress pero renunció en enero de 1960 por considerar que ese partido no daba suficiente importancia al adelanto de los africanos. El programa del partido propicia la inmediata independencia de Kenia, el sufragio universal, la integración social de todos los sectores de la población y la disolución de todas las instituciones raciales y comunales apoyadas por el Estado. En las elecciones de 1961 conquistó dos de los diez puestos reservados a asiáticos.

B. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

32. El Comité Especial examinó la cuestión de Kenia en sus sesiones 61a., 68a., 71a., 99a., 106a. a 110a. y 115a., celebradas los días 30 de mayo, 6 y 8 de junio, 10 de agosto, 11 a 14 y 18 de septiembre de 1962.

Audiencia de peticionarios

33. Con relación a la cuestión de Kenia, el Comité Especial escuchó a los siguientes peticionarios:

a) Sr. Sammy Maina. El Sr. Maina asistió acompañado del Sr. Munyui Kahuha y del Sr. Livingstone Mudidi (61a. sesión);

b) Sr. E. O. Agar, Secretario Nacional Auxiliar de Organización de la Kenya African National Union (KANU) (68a. sesión);

c) Sr. Sereney, en representación de la Kenya African Democratic Union (KADU) (71a. sesión).

34. El Sr. Maina dijo que al exponer los problemas de su país ante el Comité iba a prescindir de sus credenciales políticas y hablaría como ciudadano particular de un país que todavía soportaba la dominación colonial británica. La independencia de Kenia tenía un retraso de años. El Reino Unido, al comprender que la independencia no podía dilatarse indefinidamente, había recurrido a su procedimiento tradicional de "dividir para reinar" y había empezado a incitar el regionalismo y el separatismo en Kenia. El orador instó al Comité a recomendar la concesión inmediata de la independencia y recalcó que toda nueva demora podría dar lugar a la fragmentación de Kenia y a la creación de cinco o seis nuevas Katangas.

35. Señaló que el Reino Unido mantenía bases militares en Kenia contra la voluntad expresa de los habitantes. La persistencia de dichas bases era intolerable, porque podía poner en peligro el porvenir del país comprometiéndolo en la tirantez entre los bloques y envenenando así sus relaciones con Estados con los cuales no tenía ningún pleito. Además, dijo el Sr. Maina que sus compatriotas sospechaban que el Reino Unido mantenía armas nucleares en esas bases, una de las cuales estaba situada apenas a diez millas de Nairobi. También era opinión general que todo país independiente tenía razonablemente derecho a mantener un pequeño ejército nacional; sin embargo, el Reino Unido no estimulaba la formación de tal ejército asegurando que el suyo propio era suficiente para dar al pueblo toda la "protección" que le fuera necesaria. Kenia estaba harta de tal protección, y el Sr. Maina pidió al Comité que instara al Reino Unido a suprimir inmediatamente sus bases militares. Otro problema creado deliberadamente por los colonialistas era la controversia fronteriza con Somalia. El Reino Unido daba cierto apoyo al punto de vista somalí e iba a enviar una comisión a investigar el asunto. Era de señalar que los británicos no habían pensado en entregar esa parte de Kenia hasta que se hizo evidente que el territorio pronto se haría independiente. El Comité debía advertir al Reino Unido que no

siguiera fomentando tales controversias, para que Kenia no se convirtiera en otro Congo.

36. Pasando a los asuntos económicos, señaló a la atención del Comité que la mayor parte de las utilidades obtenidas de la riqueza natural de Kenia se remitía a los Estados Unidos, al Reino Unido y a otros países cuyos representantes en el Comité habían tratado de impedirle dar su testimonio. La independencia política por sí sola no era suficiente; las nuevas formas asumidas ahora por el colonialismo eran, en ciertos aspectos, más peligrosas que las antiguas, si bien el orador creía que Kenia lograría frustrar los planes neocolonialistas. En Kenia, los británicos no fomentaban el desarrollo económico y la industrialización del territorio y seguían llevándose las materias primas al Reino Unido para ser elaboradas y vendidas de nuevo a los habitantes de Kenia.

37. Para terminar, señaló que en tanto que las Potencias coloniales pudieran contar con apoyo en las Naciones Unidas, los pueblos de Africa no podían esperar el logro de su independencia.

38. El Sr. Agar (KANU) dijo que, si bien Kenia aún hacía frente a muchos graves problemas, la situación había mejorado allí en forma considerable. Sin embargo, el país aún no alcanzaba el gobierno propio. Bajo la influencia de unos cuantos residentes europeos, el régimen británico se había hecho tan opresivo y la discriminación racial tan intolerable, que en 1952 los africanos habían tomado las armas en llamada rebelión Mau Mau. La KANU había sido proscrita y miles de africanos habían perecido. Muchos habían sido muertos en campos de detención, por ejemplo, en Hola, donde once habían sido golpeados hasta morir y muchos otros lesionados por orden de un oficial europeo. El Gobernador británico aún poseía algunos poderes de emergencia, y alrededor de 100 personas continuaban detenidas.

39. Pasando adelante, dijo que, procurando proteger los privilegios de los residentes europeos, la Autoridad Administradora estaba recurriendo a toda clase de triquiñuelas para retardar la independencia. En 1960 y 1961 se había detenido a africanos sin formarles proceso, y las autoridades y la policía habían intimidado sistemáticamente a los miembros de la KANU. Miles de africanos habían sido despedidos de las plantaciones de propiedad de europeos por ser miembros de la KANU, y en algunos casos los oficiales de distrito habían privado a los trabajadores agrícolas de sus tarjetas de sufragio. Entre 1952 y 1960, no se había permitido a los africanos formar organizaciones políticas de alcance nacional, pero en 1960 todos los nacionalistas africanos descollantes se habían adherido a la KANU y el país entero había apoyado al partido. Los europeos, con ayuda del Gobierno, habían formado y financiado la Kenya African Democratic Union (KADU), que había encontrado partidarios entre unas cuantas tribus nómadas de las menos ilustradas. El plan de la KADU de organizar una forma federal de gobierno era obra de los residentes europeos que esperaban conservar las fértiles tierras altas de Kenia. A pesar de haberse reservado 24 puestos legislativos para las minorías no africanas, de haberse delimitado en forma parcial los distritos electorales, etc., la KADU había ganado las últimas elecciones con un programa que pedía la libertad inmediata de Jomo Kenyatta y la independencia de Kenia en 1961. La KANU había convenido en formar un gobierno a condición de que Kenyatta quedase libre de todas restricciones, en atención sobre todo a que el testigo principal del Gobierno contra Kenyatta había confesado que el Gobierno le había pagado para que diera falso testimonio en el proceso de 1952-1953. El Gobernador se había negado a dejar en libertad a Kenyatta. Había pedido al Sr. R. G. Ngala, el jefe de la KADU, que formase un gobierno de minoría y había designado para apoyarlo a 15 miembros del Poder Legislativo. Sin embargo, la KADU sólo había obtenido el 16,4% de los sufragios emitidos en las elecciones, contra el 67,4% de la KANU. En agosto de 1961, la Potencia administradora se había visto obligada a dejar en libertad a Kenyatta, quien había sido elegido Presidente de la KANU. En una Conferencia celebrada en Londres, se había redactado una nueva Constitución, y la KANU había accedido a repartirse los cargos ministeriales sobre una base de igualdad con la KADU a fin de apresurar los preparativos para las nuevas elecciones. La KANU deseaba que las elecciones fuesen a más tardar en octubre de 1962 y la independencia se lograse para fines del año, pero los ministros de la KADU, con el apoyo de algunos miembros británicos del Parlamento que poseían grandes granjas en Kenia, estaban tratando de retardar tanto las elecciones como la independencia. Debido a este retardo, la situación económica estaba decayendo, el desempleo había alcanzado proporciones peligrosas, se estaba frustrando el plan de una Federación del Africa oriental y crecía la irritación del pueblo de Kenia. Las Naciones Unidas podían ayudar dando su apoyo a los dirigentes africanos de Kenia en las negociaciones para el logro de la independencia.

40. Declaró también que la Potencia administradora y la República de Somalia estaban estimulando a un puñado de nacionales somalíes de la Provincia Septentrional a pedir la secesión de Kenia antes que este país se hiciera independiente. El Reino Unido debía cesar de apoyar este peligroso plan, que podía conducir a un derramamiento de sangre. Además, el Reino Unido había hecho caso omiso de las protestas de los africanos contra el establecimiento de bases militares extranjeras y había creado una gran base en Kahawa. Hasta se decía que el Reino Unido, en colaboración con las Potencias de la OTAN, estaba almacenando armas nucleares en Kenia. La KANU no podía permitir bases en Kenia después de la independencia, e instaba al Reino Unido a suprimirlas inmediatamente.

41. Pasando adelante, dijo que el pueblo de Kenia condenaba la dominación colonial en todas partes de Africa. Sobre todo, las Naciones Unidas debían adoptar medidas eficaces para liberar a los africanos de Angola y Mozambique del régimen fascista portugués. Asimismo debía ponerse fin a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, que se había creado contra la voluntad de los africanos para perpetuar la dominación europea. Cada territorio debía quedar en condiciones de celebrar elecciones generales libres con sufragio universal de los adultos y en seguida debía recibir la plena independencia; y debían abandonarse las complicadas y anticuadas constituciones instituidas para ambas Rhodesias. Las Naciones Unidas debían actuar con rapidez para que terminase la persecución racial en Sudáfrica y el desafío de su autoridad por parte del Gobierno sudafricano en el Africa Sudoccidental. Las Naciones Unidas debían también hacer extensivos sus programas de ayuda económica a las que fueron colonias, ya que la libertad completa en Africa debía significar una libertad económica y cultural.

42. El Sr. Sereney dijo que hablaba en calidad de miembro de la dirección de la Kenya African Democratic Union (KADU) y del Poder Legislativo de Kenia. Uno de los fines que lo guiaban al presentarse ante el Comité era el de refutar las afirmaciones absurdas relativas a la KADU que el Sr. Maina hiciera ante el Comité en Addis Abeba[124]. Desde 1952, cuando se declaró el estado de emergencia, hasta 1960, no se había permitido actividad política alguna en Kenia. Al final de ese período, se había formado la KANU; pero al echarse de ver que a sus fundadores les interesaba conseguir posiciones importantes más que procurar la representación de un sector adecuado de la población, se había constituido la KADU como partido rival. Después de las elecciones de 1961, la KADU había participado en el Gobierno hasta la Conferencia de Lancaster House, después de la cual la KADU y la KANU habían formado un gobierno de coalición. Este estaba elaborando a la sazón los detalles de una Constitución para Kenia independiente.

43. Seguidamente dijo que el pueblo de Kenia reconocía el papel desempeñado por las Naciones Unidas en la defensa de la causa de los pueblos oprimidos, sobre todo en el Congo y en Angola. El orador no había venido a abogar por la independencia de Kenia, puesto que ahora los africanos tenían en sus propias manos el destino de su país y la culpa de toda demora en el logro de la independencia correspondería a los propios habitantes de Kenia. La controversia principal entre la KADU y la KANU giraba en torno al importantísimo asunto de la estructura de Kenia independiente. Había diversas maneras cómo podían ayudar a Kenia los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Primero, podían abstenerse de tomar partido en los asuntos políticos internos de Kenia. Segundo, podían dar ayuda para la enseñanza. Muchas naciones ya habían ofrecido recibir a estudiantes africanos; la India había sido la primera en hacerlo, y el Pakistán, los Estados Unidos y los países socialistas habían hecho otro tanto. Por desgracia, el Gobierno del Reino Unido había opuesto dificultades a que se aceptasen los ofrecimientos hechos por los países socialistas para la realización de estudios. El propio orador había presentado una moción en que se pedía la eliminación de las restricciones a la aceptación de tales ofrecimientos. Kenia tenía urgente necesidad de maestros, médicos, hombres de ciencia, ingenieros y personal calificado de esa especie. La asistencia económica constituía otra manera cómo los demás países podían ayudar a Kenia. Se aceptaría toda ayuda que viniera sin condiciones, con tal que se utilizara para mejorar la economía y no para enriquecer a los agricultores. El orador también instó a las grandes Potencias a no comprometer a Kenia en las querellas entre Oriente y Occidente. La KADU se oponía a toda afiliación en uno de los actuales bloques de Potencias y a la presencia de bases militares en el suelo de Kenia. El Sr. Sereney abrigaba la confianza de que sería posible negociar con el Gobierno del Reino Unido la evacuación de la base de Kahawa.

44. Para terminar, el orador dijo que, una vez elaborada la Constitución, se celebrarían elecciones generales y el partido que lograse mayoría formaría Gobierno y dispondría lo necesario con el Gobierno del Reino Unido para que Kenia alcanzase su independencia. La primera labor de Kenia independiente sería hacer desaparecer los rastros del imperialismo económico y poner fin a la pobreza.

Observaciones de los miembros del Comité Especial

45. El representante del Reino Unido dijo que, en términos generales, su Gobierno había seguido la misma política general y el mismo sistema de administración en toda Africa. En cada uno de los territorios bajo su administración, había creado gobiernos separados para que sus pueblos pudieran obtener experiencia en la administración de sus propios asuntos y para que la transición de burocracia a democracia se pudiera hacer con la máxima rapidez posible y por etapas progresivas y naturales. En unión del pueblo, el Reino Unido había elaborado sistemas de gobierno representativo y había creado parlamentos en todos los territorios. Había establecido una administración pública cuya lealtad no se reservaba a un partido o tribu, sino a todo el pueblo. Había instituido tribunales imparciales. Había constituido fuerzas locales de seguridad para que, en el momento de lograr la independencia, los países contaran con sus propios medios para mantener la ley y el orden. Había prestado una atención especial a los problemas de la educación. En lo económico, su ayuda a los países en vías de desarrollo y las inversiones en los mismos desde que terminó la guerra había ascendido a 3.000 millones de libras esterlinas. Aun cuando el Reino Unido reconocía el valor de la diversidad, su propósito principal había sido salvar las diferencias entre razas, sectores y tribus, y fomentar un auténtico patriotismo nacional. Con frecuencia se había oído en el seno del Comité el conocido lema de "dividir para reinar", pero la historia demostraba que el propósito del Reino Unido había sido unir y liberar. En ningún territorio se había puesto tan claramente de relieve esta política y este propósito como en Kenia.

46. La tónica general para el desarrollo de los territorios del Reino Unido en el Africa oriental la había dado Tanganyika, que caminaba con toda confianza por el camino de la igualdad racial y que había sido el primero en obtener la independencia. En Uganda se habían realizado importantes progresos, y obtendría la independencia completa el 9 de octubre de 1962. En cuanto a Zanzíbar, el Comité habría podido observar que la intención era llegar rápidamente a la independencia pasando por el gobierno propio. Respecto de Kenia, se habían producido tres acontecimientos de importancia: la Conferencia de 1960, la Conferencia de 1962 y la reciente visita del Sr. Maudling.

47. En la Conferencia de 1960 se lograron los siguientes resultados: primero, se dio un paso decisivo hacia el sufragio universal de adultos; segundo, por primera vez, Kenia iba a tener una mayoría africana elegida en el Consejo Legislativo; tercero, se acordó que el Consejo de Ministros tendría una mayoría oficiosa y que el número de miembros africanos oficiosos sería el mismo que el de miembros oficiosos de todas las demás razas juntas; por último, se incluiría en la Constitución una disposición relativa a una declaración de derechos, que daría protección garantizada por la ley a los derechos fundamentales del individuo frente al Estado. Al clausurarse la Conferencia de 1960, era evidente que en Kenia los africanos iban a desempeñar un papel predominante en el gobierno del país mientras que al propio tiempo los miembros de las demás razas aportarían una contribución vital.

[124] Véase párrs. 34 a 37 *supra*.

48. A principios de 1961 se celebraron elecciones generales y aunque la KANU obtuvo un número mayor de puestos elegidos que la KADU, aquel partido se negó a participar en la formación de un gobierno hasta que se levantaran incondicionalmente las restricciones impuestas al Sr. Kenyatta. No obstante, la KADU accedió a formar parte del gobierno y, con el apoyo de los miembros de otros partidos del Consejo Legislativo, logró una mayoría suficiente. Se celebraron seguidamente discusiones mixtas bajo la presidencia del Gobernador, con el fin de encontrar un denominador común entre los partidos para seguir progresando en el terreno político y constitucional. Estas discusiones culminaron en la Conferencia que se celebró en Londres a principios de 1962.

49. A continuación dijo que uno de los principales problemas de Kenia era el temor de que un grupo tribal o un partido político determinado llegara a dominar el país. Gran parte de las labores de la Conferencia de 1962 se dedicaron a resolver problemas tales como en qué aspectos y hasta qué punto podrían limitarse los poderes del gobierno central mediante la creación, con arreglo a la Constitución, de entidades regionales con derechos y poderes propios. Se trataba, de un nuevo contexto, del viejo problema del equilibrio de poder entre las regiones y la autoridad central.

50. En la Conferencia de 1962 se lograron resultados muy considerables. Se llegó a un acuerdo sobre lo siguiente: 1) un poder judicial imparcial e independiente; 2) una declaración de derechos incorporada en la Constitución; 3) un Parlamento constituido por dos cámaras, la Cámara Baja elegida por sufragio universal de adultos, con miembro único por cada distrito electoral y la Cámara Alta compuesta por un miembro de cada uno de los Distritos; 4) un poder ejecutivo sólido y eficaz, presidido por el Primer Ministro, normalmente la persona que cuente con la mayoría en la Cámara Baja; 5) la máxima descentralización posible de poderes del gobierno y su traspaso a las autoridades regionales efectivas; y 6) una administración pública independiente del control político. No menos importantes que esas conclusiones trascendentales fue la decisión de constituir un gobierno de coalición o nacional que se encargara de mantener la administración en los tiempos críticos que se avecinaban y que resolviera, en discusiones con el Gobierno del Reino Unido, los detalles de la Constitución basada en el marco general que ya se había convenido.

51. El tercer acontecimiento de importancia había sido la visita a Kenia en julio de 1962 del entonces Secretario de Estado para las Colonias, Sr. Maudling. A su partida de Nairobi el 10 de julio, facilitó una declaración pública en la que tocaba las principales cuestiones que había discutido con los dirigentes de Kenia. Confirmó que el próximo paso en el proceso constitucional de Kenia sería introducir una nueva Constitución y celebrar elecciones en todo el país a la mayor brevedad posible. En cuanto a ultimar la constitución dentro del marco general ya aceptado en la Conferencia de 1962, expresó la esperanza de que se llegaría a un acuerdo en todas las cuestiones pendientes, pero declaró que, de todos modos, en los casos en que no se lograra este acuerdo, el Gobierno del Reino Unido tendría que tomar la decisión necesaria para que se pudiera completar la redacción de la Constitución. La declaración del Sr. Maudling se ocupaba después de la educación, la sanidad, el trabajo, la administración pública y la política agraria. En estas cuestiones, el problema constitucional del reparto de autoridad entre el gobierno central y las regiones se había estudiado en estrecha consulta, y en los casos en que no se había llegado a un acuerdo pleno, el Secretario de Estado para las Colonias, en su calidad de árbitro, había tenido que indicar la manera en que se habría de proceder.

52. Seguidamente dijo que en el informe de la Conferencia de 1962 se pedía la creación de cinco comisiones: una comisión económica encargada de examinar el problema general de los gastos públicos y de la plantilla de la administración pública; una comisión fiscal para examinar los medios de desarrollar nuevas fuentes de ingresos; una comisión encargada de delimitar los nuevos distritos electorales; una comisión encargada de determinar los límites de las nuevas regiones; y, por último, una comisión encargada de informar acerca del sentir de la población del distrito fronterizo septentrional de Kenia respecto del porvenir de esa región. En la zona costera de Kenia, una comisión nombrada a ese fin ya había efectuado una investigación y, previa celebración de una conferencia en Londres, la cuestión habría de resolverse definitivamente mediante nuevas consultas con el Sultán de Zanzíbar. Por último, el Reino Unido ya había prestado una considerable ayuda financiera a Kenia para que el país pudiera resolver sus problemas económicos y financieros. Al Reino Unido también le preocupaban profundamente problemas tales como el orden público y la necesidad general de restablecer la confianza y volver a dar impulso al progreso.

53. Para terminar dijo que la actitud del Reino Unido contrastaba con la de otros que abogaban por un traspaso inmediato del poder sin tener en cuenta las dificultades económicas y financieras, las cuestiones de seguridad pública, y la tirantez de carácter racial o tribal. Nada les importaba a quién se traspasaba la autoridad ni cuáles eran las posibilidades de gobierno estable o de fomentar la prosperidad. Mediante negociaciones cuidadosas, minuciosas y concienzudas, el Reino Unido procuraba que, tanto Kenia como los demás territorios de que era responsable, dieran los primeros pasos con buenas perspectivas de paz y de progreso. No era posible realizar un progreso constructivo sin tropezar con dificultades. La forma en que se habían salvado esas dificultades mediante consultas constituía un buen augurio. El orador confiaba en que el Comité desearía los mejores auspicios al pueblo de Kenia en su empeño de alcanzar, con la ayuda y el estímulo del Reino Unido, el final del camino en el que ya había avanzado de modo tan considerable y feliz.

54. El representante de la Unión Soviética manifestó que el Comité obró acertadamente al decidir examinar la situación de Kenia pese a la objeción de la Potencia administradora de que dicho examen no sería oportuno. El representante de la Potencia administradora omitió indicar cuándo se proponía dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, concediendo la independencia a Kenia. Sin embargo, de las colonias subsistentes, este Territorio era una de las más grandes.

55. Reseñando la historia de Kenia, el representante de la Unión Soviética recordó que los blancos que se establecieron allí a principios de siglo, cuando la colonia se incorporó oficialmente al Imperio británico, eran en su mayoría sudafricanos, con su típica actitud hacia los habitantes autóctonos. Estos colonos despojaron a los

africanos de las mejores tierras y la desproporción entre las tierras ocupadas actualmente por los europeos y las ocupadas por los africanos era tan grande que existía un dicho, según el cual cuando los europeos llegaron al territorio tenían la Biblia y los africanos la tierra, en tanto que ahora era al revés: los africanos tenían la Biblia y los europeos la tierra de los africanos. Tal era la política que los colonos trataron de presentar como la misión civilizadora de que sólo los europeos eran capaces. La cuestión de la tierra, empero, era vital para la existencia misma de la población africana y era inevitable que, tarde o temprano, ésta pusiera fin a una situación por la cual se la privaba del dominio de sus propias tierras en las partes del país que tenían el mejor clima y los terrenos más fértiles.

56. Las declaraciones formuladas por los peticionarios indicaban que las condiciones de trabajo de los africanos eran sumamente desfavorables, que los habitantes indígenas vivían en la pobreza y que eran víctimas de la discriminación racial en todas las esferas, incluidas las de la enseñanza, la salud pública y la retribución por su trabajo. También habían declarado que toda la economía del país se hallaba todavía en manos de monopolios del Reino Unido. Los peticionarios se mostraron unánimes en su reclamación de la independencia inmediata y la terminación del gobierno colonial.

57. Por lo que hacía a la situación política, añadió, Kenia seguía siendo una colonia típica administrada por un Gobernador británico cuya libertad de acción no se hallaba limitada en forma alguna por la existencia de un Consejo de Ministros y un Consejo Legislativo, ya que estos órganos sólo cumplían funciones consultivas. El número de miembros europeos en el Consejo Legislativo no guardaba ninguna proporción con la magnitud de la población europea en el territorio. Hasta entonces las elecciones se habían celebrado de acuerdo con un sistema de sufragio restringido, que imponía requisitos relacionados con los bienes poseídos, a fin de impedir votar a vastos sectores de africanos. En el acuerdo concertado en abril de 1962 con respecto a una nueva Constitución, se pasaron por alto varios asuntos de importancia vital y, lo que es aún más importante, no se fijó fecha para la concesión de la independencia. Sin embargo, los peticionarios escuchados por el Comité pidieron categóricamente que se otorgara la independencia en 1962. El representante de la KANU, cuyo propio partido preconizaba la independencia inmediata, declaró que el otro partido importante, la KADU, también había adoptado esa consigna, aunque algunos de sus dirigentes se hallaban bajo la influencia de europeos que procuran convencerlos de que, con el otorgamiento de la independencia, las tribus más numerosas impondrían su voluntad a las más pequeñas. En la Conferencia de Addis Abeba[125], no obstante, los propios representantes de la KADU declararon que también su partido estaba a favor de la independencia de toda Africa oriental y central para 1962. Es evidente que la Potencia administradora estaba tratando de enconar a un partido político con el otro y de fomentar las disensiones intertribales a fin de tener un pretexto para rehusar la independencia. Esto se desprendía con toda claridad incluso de las declaraciones formuladas por funcionarios del Reino Unido, tal como la del Gobernador, en la cual criticaba a la KANU y describía a los partidos políticos de Kenia como meras agrupaciones tribales. Los representantes de la KANU protestaron contra lo que calificaron de tentativas de la Potencia administradora de sembrar la discordia en las filas de su propio partido. De este modo, no era difícil ver por qué la Potencia administradora había tratado de impedir a los africanos que creasen organizaciones políticas de alcance territorial y los había inducido a formar, en cambio, agrupaciones de carácter tribal.

58. Su delegación apoyaba las reclamaciones de los representantes de los habitantes indígenas y consideraba indispensable, en consecuencia, que el Comité pidiera a la Potencia administradora que organizara elecciones generales lo antes posible para la constitución de una Asamblea Legislativa y de un gobierno nacional democrático, con miras al otorgamiento inmediato de la independencia. Los representantes del Reino Unido ante las Naciones Unidas tenían por costumbre afirmar que la política de su Gobierno consistía en otorgar la independencia a las diversas colonias cuanto antes. Algunos ex Gobernadores coloniales habían llegado a afirmar, incluso, que todos sus esfuerzos habían estado dirigidos hacia la emancipación de las colonias en las cuales habían prestado sus servicios, dando a entender con ello, al parecer, que se habían opuesto a sus autoridades superiores en su deseo de acelerar el proceso. La historia demostraba, empero, que los colonialistas jamás habían abandonado ninguna colonia de buen grado y que los pueblos de esas colonias habían tenido siempre que luchar por su libertad. Sus dirigentes, incluido el Sr. Kenyatta, jefe nacionalista de Kenia, fueron encarcelados por las autoridades colonialistas. Desde 1952 hasta 1955 se llevó a cabo en Kenia una campaña de represión en la cual se dio muerte a miles de africanos, se mandó a campos de concentración a muchos miles más, se deportó a tribus enteras y se puso al margen de la ley a todas las organizaciones políticas africanas. Tales fueron los métodos utilizados por los colonialistas para reprimir el movimiento de liberación nacional. Ahora recurrían a otras estratagemas, como, por ejemplo, la de sembrar la disensión entre las tribus y los partidos políticos. La táctica de la Potencia administradora consistía en sostener que, como los diversos partidos discrepaban con respecto a ciertos asuntos, no era posible dar la razón a ninguno de ellos, y por lo tanto, no podía conceder la independencia. Sin embargo, en el propio Reino Unido existían partidos que discrepaban entre sí y con el Gobierno. La delegación de la Unión Soviética consideraba que no era posible invocar las divergencias entre los partidos políticos como pretexto para demorar la independencia.

59. Señaló que uno de los puntos reclamados por los partidos políticos de Kenia era el desmantelamiento de las bases militares del territorio y el retiro de todas las tropas extranjeras. Los peticionarios dijeron ante el Comité que dichas bases constituían una grave amenaza para el país y que podrían arrastrarlo a las contiendas entre otros países o grupos de países. También dijeron sospechar que el Reino Unido estaba acumulando armas nucleares en el territorio. A juicio de ellos, las bases se instalaron con ayuda de la OTAN, no con fines defensivos, sino para ayudar a reprimir el movimiento de liberación nacional de Kenia y de los territorios vecinos, como lo demostró el uso de dichas bases en la campaña lanzada contra los africanos en 1952. Además, en *The Times* de Londres se había señalado que las fuerzas estratégicas estacionadas en Kenia tenían casi por único objeto hacer frente a la amenaza contra los yacimientos petrolíferos del Reino Unido en el Medio

[125] Movimiento Panafricano de Liberación del Africa Central y Oriental, Addis Abeba, 2 y 3 de febrero de 1962.

Oriente, y un general de los Estados Unidos había declarado que los cohetes lanzados desde Kenia tendrían los mismos efectos que los cohetes lanzados desde el Reino Unido. *The Daily Express* había informado que, de conformidad con la decisión del Reino Unido de almacenar armas nucleares en sus aeródromos de Adén, Chipre, Africa oriental y otros lugares, se establecerían vuelos continuos de bombarderos de reacción entre el Reino Unido y dichos arsenales a fin de que los rusos no supieran dónde estaban las bombas. Con semejante decisión se pasó por alto por completo los intereses de los habitantes de dichos países — incluida Kenia — que serían víctimas, naturalmente, del consiguiente desastre si un bombardero armado con bombas nucleares se estrellase en su Territorio.

60. Para terminar, el representante de la Unión Soviética dijo que, de este modo, el otorgamiento de la independencia, la devolución de la tierra a los africanos y la supresión de las bases militares constituían las principales reivindicaciones de los habitantes indígenas de Kenia. La delegación de la Unión Soviética apoyaba sin reservas dichas reivindicaciones y consideraba que el Comité debería formular las siguientes recomendaciones a la Asamblea General: *a*) la Asamblea debe confirmar el derecho inalienable del pueblo de Kenia a la libre determinación y a la independencia, y apoyar su exigencia de que se le conceda la independencia inmediatamente; *b*) la Potencia administradora debe proceder sin tardanza a tomar las providencias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; *c*) deben desmantelarse todas las bases militares extranjeras y retirarse todas las tropas extranjeras, de modo que Kenia pueda alcanzar una plena independencia; *d*) todas las tierras sacadas a los africanos por cualquier razón y por cualquier método deberán devolvérseles. En suma, el Comité debía insistir en que el Reino Unido tenía que dar cumplimiento a las disposiciones de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

61. El representante de Polonia recordó que durante las sesiones que celebró en Africa, el Comité escuchó a peticionarios de Kenia, que se quejaron de las injusticias de que los había hecho víctimas la Potencia colonial y narraron su lucha por la independencia. Haciendo caso omiso de las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General, el Reino Unido seguía administrando a Kenia como territorio dependiente. El representante del Reino Unido había procurado demostrar que en los últimos 20 años, por lo menos, la política de su Gobierno había sido la de otorgar la independencia a sus territorios coloniales o prepararlos para ella; pero esto no se avenía con los hechos históricos. En Kenia, donde según el representante del Reino Unido su Gobierno "había tratado de preparar al pueblo de la mejor manera posible para la independencia", dicho Gobierno había aplicado su política colonialista tradicional de dividir a la población, de fragmentar el movimiento nacional a fin de retrasar la concesión de la independencia. Durante los últimos 60 años, la finalidad perseguida por el Reino Unido en Kenia, al igual que en la mayoría de sus colonias africanas, había sido la supremacía y prosperidad de los colonos blancos, y había prestado escasa atención al bienestar de los africanos, que constituían el 97% de la población de la colonia. Con esta política, el Gobierno del Reino Unido había pasado completamente por alto el compromiso por él contraído en su declaración de 1923, así como las obligaciones emanadas del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas en el sentido de que los intereses de la mayoría del pueblo de Kenia están por encima de todo.

62. Lo primero que hizo el Reino Unido al apoderarse de Kenia fue privar a los africanos de sus tierras declarándolas propiedad de la Corona. A continuación, aplicó una política de segregación a la propiedad de la tierra, en virtud de la cual la vasta y más fértil superficie de 16.700 millas cuadradas que se conoce con el nombre de *White Highlands* se asignó para uso exclusivo de los europeos, en tanto que los africanos se les obligó a vivir en reservas especiales donde la tierra no se prestaba ni a la agricultura ni a la cría de ganado. La superficie reservada para propiedad de africanos llegaba en total a 4.300 millas cuadradas. Cuando se recordaba que tres quintas partes de la superficie total de Kenia no servían para la explotación agrícola y que los africanos estaban con los europeos en relación numérica de 150 a uno, la desproporción en la asignación de tierras quedaba en evidencia. Una escritora bien conocida, refiriéndose a las *White Highlands,* había dicho que se trataba de una especie de *apartheid* al revés, es decir, de una reserva para privilegiados no indígenas. Otro escritor había señalado que uno de los factores más perjudiciales relacionados con los problemas agrarios de Kenia había sido la política titubeante del Gobierno del Reino Unido, con el resultado de que muchos africanos vivían con un constante sentimiento de inseguridad por lo que respecta a la tenencia de la tierra y de que, tras la desposesión de los africanos, se produjo una dislocación; cuando se descubrió oro en la reserva africana de Kavirondo, dicha zona se excluyó inmediatamente de la reserva sin ninguna indemnización. Aunque en fecha reciente se reformó la ley agraria de acuerdo con el criterio de "desracialización", los colonos blancos aún eran dueños de la mayoría de las haciendas de las cuales dependía la economía del país. Uno de los más graves problemas actuales era el reasentamiento de las 150.000 familias africanas desposeídas.

63. A continuación el representante de Polonia dijo que en todas las actividades se había aplicado la política de segregación racial. Los europeos contaban con suficientes escuelas, en tanto que las escuelas primarias para los africanos no alcanzaban ni siquiera para la mitad de los alumnos, y aún eran menos los africanos que podían ir a las escuelas intermedias y secundarias. La mayoría de los cargos de categoría de la administración eran desempeñados por europeos, y en los de menos categoría los europeos recibían, a igual trabajo, mayor retribución. El Gobierno del Reino Unido y los colonos blancos se resistían a la africanización en todas las esferas y la contratación de funcionarios públicos se regía por consideraciones políticas. Los africanos que habían recibido títulos universitarios en países socialistas no eran contratados para desempeñar cargos en la administración de Kenia y los africanos con títulos universitarios del Reino Unido tenían preferencia con respecto a los egresados de las universidades asiáticas. Además, durante varias décadas, cuando sus intereses eran representados, según se decía, en el Consejo Legislativo por dos miembros europeos designados, los africanos carecieron de derechos políticos. El primer africano que ocupara un sitio en el Consejo Legislativo de los colonos blancos fue nombrado por las autoridades británicas tan sólo después de la segunda guerra mundial. La lucha del pueblo de Kenia para liberarse de ese

sistema de explotación y discriminación se intensificó a comienzos del decenio de 1950, cuando exigió la restitución de sus tierras, el otorgamiento de derechos políticos y la abolición del gobierno colonial. La Potencia administradora contestó implantando el estado de emergencia, disolviendo los partidos políticos y arrestando a sus dirigentes, incluso a Jomo Kenyatta, jefe del movimiento de liberación nacional de Kenia. Con el pretexto de combatir a los Mau Mau, se dio muerte a miles de africanos o se los expulsó de sus tierras. El juicio de Jomo Kenyatta fue una escandalosa demostración de arbitrariedad colonial. Como se desprendía claramente del libro de George Delf *Jomo Kenyatta: Towards Truth about "The Light of Kenya"*[126] y como lo pusiera en evidencia el Sr. Rawson Macharia, principal testigo de la acusación, todos los cargos contra el Sr. Kenyatta fueron burdas invenciones. Ese terror colonial movió a los africanos a organizar grupos partidarios y unidades de defensa propia, que los colonialistas tacharon de Mau Mau. Aun el informe Corfield, reseña oficial de los orígenes y desarrollos del movimiento publicado en 1960, admitió que la ineptitud del gobierno colonial para mantener la ley y el orden resultaba de su obsesión con respecto a las libertades y a los derechos democráticos de los africanos de Kenia.

64. Comprendiendo que no sería posible reprimir el movimiento de independencia por la fuerza, la Potencia administradora levantó el estado de emergencia a fines de 1959 y entabló negociaciones con los dirigentes africanos. Después de las elecciones de febrero de 1961, entró en vigor una nueva constitución, redactada en 1960. En esa Constitución no se satisfacían las legítimas aspiraciones de los dos partidos políticos más importantes, la KANU y la KADU, que obtuvieron 30 de los 33 puestos disponibles en el Consejo Legislativo. Tampoco estaba en armonía con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, pues el Gobernador británico retenía una autoridad absoluta sobre la administración del Territorio y el Consejo de Ministros y el Consejo Legislativo eran órganos puramente consultivos, a la vez que el derecho de voto se hallaba seriamente restringido por los requisitos relativos a la posesión de bienes y al conocimiento de las primeras letras. Además, se concedía a los colonos blancos una representación privilegiada en el Consejo Legislativo, lo cual era inaceptable en una comunidad democrática.

65. Aunque en la Conferencia Constitucional de Kenia, celebrada en Londres de febrero a abril de 1962, se llegó a un acuerdo sobre varios problemas, incluido el del sufragio universal de los adultos, no se fijó fecha para las nuevas elecciones y para la proclamación de la independencia, y los colonos blancos estaban aprovechando la demora para perjudicar a los africanos económica y políticamente. En la prensa del Reino Unido se había deplorado la política de fomento de las disensiones y de los cultos tribales y regionales seguida por la Potencia administradora y por los europeos de Kenia. Se había dicho con frecuencia que el retiro del Reino Unido de Kenia traería aparejado el caos y dislocaría la economía; pero la experiencia de la descolonización había demostrado que en ausencia de intereses cuyas raíces estaban en el extranjero, los países de reciente independencia podían hacer, en condiciones más difíciles, lo que la Potencia colonial, a pesar de sus grandes recursos y superior eficiencia técnica, había mostrado ser incapaz de lograr. En todo caso, al rehusarse a conceder la independencia a Kenia, el Reino Unido negaba lo que las Naciones Unidas habían reconocido como un derecho humano fundamental.

66. Para terminar dijo que la celebración inmediata de elecciones basadas en el sufragio universal de los adultos, seguida de la independencia, constituía la clave para la solución de todos los problemas de Kenia. El Comité Especial debería pedir a la Potencia administradora que diese cumplimiento a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, sin más tardanza. También debería pedir, tal como lo habían solicitado la KANU y la KADU, que se desmantelasen todas las bases militares. Se trataba de una exigencia razonable puesto que se habían utilizado tropas estacionadas en dichas bases para reprimir los movimientos nacionales africanos de liberación de Kenia, la Federación de Rhodesia y Nyasalandia y el Oriente Medio. El Comité también debería pedir a la Potencia administradora que pusiese en libertad a todos los presos políticos.

67. El representante de Camboya expresó que tomaba nota de las declaraciones formuladas por el representante del Reino Unido con respecto a Kenia, y de los progresos políticos realizados por la totalidad de la población a ese Territorio, y observó que se había podido formar un gobierno de coalición con los dirigentes de los principales partidos políticos. Sin embargo, deseaba insistir en la necesidad de otorgar la independencia a Kenia cuanto antes. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se imponía a los Estados Miembros el deber de tomar inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de los territorios dependientes sin condiciones ni reservas, de conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados. Los representantes de los partidos políticos de Kenia habían pedido reiteradamente que se diese cumplimiento a dicha disposición.

68. El orador no subestima las ventajas de una preparación adecuada para la independencia, pero el Comité debería fijar una fecha para su proclamación. El paso siguiente sería la promulgación de una nueva Constitución y la celebración de nuevas elecciones. El representante de Camboya no creía que las Naciones Unidas debieran intervenir en el proceso, pero era indispensable que se alcanzase cuanto antes la etapa de la plena independencia.

69. El orador pidió encarecidamente a la Potencia administradora que ella misma fijase fecha para la independencia, en consulta con los representantes legítimos del pueblo de Kenia. Una vez que ambas partes hubieran llegado a un acuerdo respecto de los puntos principales y de las fechas fijadas para las distintas etapas, lo único que haría falta sería buena voluntad y la observancia de las decisiones convenidas, con lo cual un nuevo Estado Miembro se incorporaría en breve a la familia de las Naciones Unidas.

70. El representante de Yugoslavia declaró que Kenia era uno de los mejor preparados para la independencia entre los territorios no autónomos que quedaban en Africa. Se trataba de una sociedad multirracial, con todos los problemas propios de esa clase de sociedad, a los que, como en casi todas las colonias, venía a unirse la tendencia de los colonos y de sus protectores a querer retener sus privilegios.

71. El orador pasó revista a la evolución del Territorio desde 1887, fecha en que una compañía mer-

[126] George Delf, *Jomo Kenyatta: Towards Truth about "The Light of Kenya"*, Londres, Victor Gollancz, Ltd., 1961.

cantil británica, la British East Africa Association, obtuvo del Sultán de Zanzíbar la concesión de una región que constituía la mayor parte de lo que era actualmente Kenia. Entre 1895 y 1899 se tendió la línea férrea de Mombasa a Uganda, lo que precipitó la afluencia de colonos, y ya en 1897, Lord Delamere preveía la colonización de las *Highlands* que eran muy fértiles, por los blancos. Los colonos llegaron principalmente a partir de 1905, y de este modo se arrebató a los africanos las tierras fértiles que fueron arrendadas a los europeos por períodos hasta de 999 años. Por consiguiente, cabía afirmar que se trataba en la práctica de un monopolio de los blancos. Desde esa época, pese a la lucha encarnizada del pueblo de Kenia, la situación no había variado en absoluto y los africanos habían sido obligados a trabajar las tierras más pobres.

72. Hasta 1951 los blancos no cesaron de consolidar su posición. Sin embargo, en los años 1951 y 1952 se observaron los primeros síntomas de rebelión declarada y hubo que declarar el estado de emergencia. Se tomaron medidas para sofocar la insurrección, pero ésta influyó en la evolución de los acontecimientos entre 1952 y 1959. En 1954 una nueva Constitución modificó la composición del Consejo Legislativo; desde entonces quedó éste integrado por ocho miembros *ex officio*, ocho miembros designados, 21 miembros electos y siete "miembros representativos". No obstante, de los 21 miembros electos, 14 eran europeos, seis indios y uno árabe; el Consejo tenía seis "miembros representativos" africanos, pero todos ellos estaban designados por el Gobernador. La Constitución de 1954 preveía una representación igual para el elemento europeo y para el elemento no europeo, siendo así que Kenia tenía 6.000.000 de habitantes africanos y, cuando más, 65.000 habitantes europeos. También instituía un Consejo de Ministros, compuesto de seis miembros *ex officio*, dos miembros designados y seis miembros no funcionarios, a saber: tres europeos, dos asiáticos y sólo un africano. En 1957 se invitó por primera vez a los africanos a participar en elecciones, aun cuando sobre la base de un sufragio restringido, limitado a los electores que reunían ciertos requisitos de forma e instrucción.

73. Esta reseña de la evolución histórica de Kenia permitía observar que su pueblo había tenido que luchar tenazmente para recuperar sus derechos, paso a paso; la lucha había sido harto prolongada y había dado a ese pueblo la experiencia necesaria para gobernarse a sí mismo.

74. El orador recordó que las primeras elecciones africanas sólo dieron ocho escaños a los africanos. Estos siguieron exigiendo el sufragio universal de adultos, elecciones directas y una mayoría en el seno del Gobierno; sus tenaces esfuerzos dieron lugar, entre otras cosas, a la reunión de la Conferencia de Lancaster House en 1960, la nueva Constitución de 1961, la puesta en libertad de Jomo Kenyatta y la Conferencia Constitucional de Londres en febrero de 1962, de la que resultaron la aprobación de nuevas disposiciones constitucionales y la formación de un gobierno de coalición.

75. El Territorio de Kenia había llegado así a una fase en la que se hacía inevitable una decisión definitiva: era preciso satisfacer las aspiraciones legítimas de una población que había alcanzado la madurez necesaria para obtener la independencia. Así, pues, era de lamentar que la Potencia administradora no hubiera fijado aún la fecha de las próximas elecciones. Sostenía ella que la situación en Kenia era muy delicada y pedía al Comité Especial que se abstuviera de toda acción que pudiese perjudicar la evolución del territorio. Sin embargo, era difícil concebir que este Comité, que precisamente estaba encargado de recomendar las medidas adecuadas para que se aplicara cuanto antes la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, pudiera hacer nada que impidiera a Kenia proseguir su progreso y lograr la independencia.

76. Por supuesto, no había que subestimar las dificultades existentes ni las diferencias que separaban a los dos principales partidos políticos. Sin embargo, como bien sabían varios Estados miembros del Comité, esas dificultades eran las que solían acompañar al proceso de independencia. Por su parte, los dos partidos políticos reconocían la necesidad de sentar las bases de una acción común para acelerar ese proceso, y no se debía aducir esas diferencias como pretexto para demorar las medidas encaminadas a aplicar plena y totalmente la Declaración.

77. Por consiguiente, el Comité debía recomendar a la Asamblea General que instara a la Potencia administradora a que adoptara medidas inmediatas para dar aplicación práctica a todas las disposiciones de la Declaración y, sobre todo, a que organizara sin dilación elecciones que permitieran a Kenia lograr la independencia cuanto antes. Para resolver las dificultades pendientes, cabía confiar en el pueblo de Kenia y en sus líderes políticos, quienes sabrían consagrar todos sus esfuerzos al desarrollo del país.

78. El representante de Malí dijo que Kenia había sido y seguía siendo todavía un "territorio para la colonización", es decir, un territorio cuyo hermoso clima y fértil suelo atraían a grandes cantidades de colonos blancos. Siempre que el colono fuera blanco, la Potencia administradora lo recibía con los brazos abiertos, con el resultado de que las *White Highlands*, la parte más fértil de Kenia, se habían convertido en una reserva exclusivamente europea y a los africanos se les había dejado, para vivir en la pobreza, el resto del territorio, que comprendía las cuatro quintas partes no cultivables de su superficie. El objetivo de los colonos blancos era, al igual que en otros territorios dependientes, explotar los recursos del país. Al apoderarse de todas las tierras cultivables, se habían asegurado abundante mano de obra entre los africanos pobres y sin tierra, y todos sus actos contaban siempre con la aprobación de la Potencia administradora.

79. En Kenia, la Potencia administradora había aplicado la conocida política colonialista de "dividir para reinar". Había fomentado las disensiones tribales a expensas de las organizaciones políticas. La valiente lucha que venía librando el pueblo por la independencia desde 1952 había sido tergiversada, y se había procurado hacerla pasar por actividades de los Mau Mau; pero pese a todos los obstáculos que se les habían puesto en su camino, los habitantes habían logrado crear partidos políticos y organizaciones sindicales. La detención de patriotas como Kenyatta no había hecho sino robustecer la determinación de los nacionalistas a luchar por la liberación, gracias a lo cual se habían hecho algunos progresos políticos, sociales e institucionales. No cabía agradecer a la Potencia administradora por estas concesiones, puesto que le fueron arracancadas contra su voluntad.

80. De las declaraciones de los peticionarios, así como de los documentos que el Comité tenía a la vista, se desprendía claramente que Kenia estaba lista para la independencia. La insistencia de la Potencia administradora en un acuerdo entre los dos partidos políticos más importantes no era más que un pretexto para retrasarla. Habría que invitarla a tomar todas las providencias necesarias para celebrar elecciones inmediatamente sobre la base del sufragio universal de los adultos y del principio de "un voto por cada persona", sin discriminación de ninguna clase, y habría que traspasar todos los poderes al gobierno así elegido. La lentitud de la Potencia administradora y su renuencia a hacerlo era contraria a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Además, debía fijarse una fecha concreta para la independencia y se debiera invitar a la Potencia administradora a evacuar inmediatamente después de la independencia todas las bases militares que tuviera en el Territorio. Los peticionarios habían expresado su inquietud por dichas bases, que, según ellos, constituían una amenaza para su seguridad. En todo caso, la existencia de las bases, que no deseaba el pueblo de Kenia, no era compatible con el advenimiento de un Estado soberano e independiente.

81. El representante de la India recordó que el Gobierno y el pueblo de la India se habían interesado siempre vivamente por la valerosa lucha que el pueblo de Kenia llevaba a cabo por su libertad. Ahora, después de enormes sacrificios y años de sufrimientos, se acercaba el día en que Kenia formaría parte de la colectividad internacional en calidad de Estado libre y soberano.

82. A veces se decía que antes de conceder la independencia a un territorio había que esperar a que las diversas facciones políticas hubieran resuelto sus controversias. Sin duda, la unidad era deseable, pero no por eso había que hacer de ella una condición *sine qua non* de la independencia. Por otra parte, las divergencias de opinión que enfrentaban a la sazón a los principales partidos políticos de Kenia no eran insolubles, y no debían servir de pretexto para retrasar la independencia del país. La descripción que de la evolución de Kenia hacia la independencia completa había hecho el representante del Reino Unido era satisfactoria en muchos aspectos; sin embargo, era necesario que el progreso anunciado continuara con ritmo acelerado. El representante del Reino Unido había dicho que, según Edmund Burke, la formación de un gobierno libre, la fusión en un conjunto homogéneo de las fuerzas opuestas de la libertad y de la moderación exige mucha reflexión. El representante de la India le recordaba un texto más famoso según el cual "si el Señor no construye la casa, los que lo hacen trabajan en vano". Dicho de otro modo, sin buena voluntad no es posible construir nada duradero.

83. Kenia contaba entre sus gobernantes a dirigentes políticos de gran experiencia, y el Comité no trataría seguramente de dictarles la conducta que habían de seguir. En cuanto a la población de Kenia, el Comité no podía hacer más que desearle el triunfo, y pedir a la Autoridad Administradora que aplicara la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

84. El representante de Etiopía recordó que, según la declaración formulada por el representante del Reino Unido, la política esencial del Reino Unido con respecto a sus territorios africanos era la de guiar a las poblaciones autóctonas hacia la independencia, a través de etapas progresivas y naturales. Los defensores de la política británica en Africa afirmaban que el Reino Unido hacía todo lo posible para asegurar la evolución progresiva de los pueblos dependientes hacia la autonomía y la independencia. Pero olvidaban que estos pueblos habían necesitado largos años de lucha para liberarse de las cadenas de la esclavitud y que en todas partes donde los movimientos de independencia amenazaban triunfar, el Reino Unido, con el pretexto de realizar reformas constitucionales, había procurado denodadamente mantener la primacía de los intereses de una minoría de colonos blancos. Tal era aún el caso de Kenia y de las Rhodesias.

85. Desde que se estableciera el Protectorado británico sobre Kenia en 1895, los movimientos nacionalistas de ese país no habían escatimado esfuerzos para preparar el camino de su eventual liberación. Como la época no favorecía los movimientos nacionalistas en el Africa colonial, el movimiento de liberación de Kenia careció de estructura articulada hasta después de la segunda guerra mundial. La primera organización política conocida como Kenya African Union se formó en 1943. Tres años después el Sr. Jomo Kenyatta volvió de Europa a Kenia y pasó a ser Presidente de esa Unión. En 1952, cuando estalló la insurrección nacionalista la Kenya African Union fue proscrita y a sus dirigentes, inclusive el Sr. Kenyatta, se les encarceló.

86. Esos acontecimientos indujeron al Gobierno británico a efectuar algunas reformas constitucionales en Kenia y, en 1954, se instituyó la llamada "Constitución Lyttelton". Sin embargo, como lo dijera el representante del Reino Unido, el "momento decisivo de la historia de Kenia" no llegó hasta 1960, exactamente 65 años después del establecimiento del Protectorado. El representante de Etiopía convenía en que las Conferencias Constitucionales celebradas en Londres en 1960 y 1962 habían constituido un paso adelante en la evolución constitucional de Kenia, ya que de ellas resultó un acuerdo sobre los principios generales de una constitución para Kenia independiente. El hecho de que los presentes arreglos provisionales estuvieran funcionando satisfactoriamente era un testimonio de la madurez política de los dirigentes africanos. Dadas esas circunstancias, cabía preguntarse por qué Kenia no tenía aún una constitución. Se había atribuido el hecho a las divergencias de opinión que, según se afirmaba, subsistían entre los dirigentes africanos con respecto a la índole y limitaciones del poder central y de los poderes locales, así como al procedimiento de reforma de la Constitución. Pero esas divergencias no constituían por sí mismas una razón suficiente para retrasar la independencia de Kenia. Por el contrario, el único medio de conciliarlas era dejar sentado el principio de que era el pueblo de Kenia el que debía decidir, en última instancia, qué clase de gobierno deseaba tener. Quizá la mejor forma de resolver el problema constitucional fuera organizar elecciones cuanto antes.

87. A juicio de la delegación de Etiopía, el Gobierno del Reino Unido debía aplicar sin tardanza los principios adoptados en la Conferencia de Londres. También era importante no violar la unidad y la integridad territorial de Kenia. Era vivo deseo de todos ver que una Kenia unida surgiera a la independencia.

C. Decisión adoptada por el Comité Especial

88. En su 115a. sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1962, el Comité Especial aprobó sin votación

un proyecto de resolución sobre Kenia[127], para someterlo a la consideración de la Asamblea General, que patrocinaban conjuntamente Etiopía, Madagascar[128], Malí, Tanganyika y Túnez. Dicho proyecto de resolución decía así:

"Proyecto de resolución que será presentado a la consideración de la Asamblea General

"*La Asamblea General,*

"*Habiendo examinado* la situación de Kenia,

"*Teniendo en cuenta* los principios enunciados en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

"*Habiendo tomado nota* de la declaración formulada por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 10 de agosto de 1962, en la 99a. sesión del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"*Teniendo en cuenta* la política oficial del Gobierno del Reino Unido tendiente a conducir al pueblo de Kenia a la plena independencia,

"*Habiendo examinado* los testimonios de los peticionarios,

"*Tomando nota además* de las negociaciones celebradas entre los partidos políticos interesados y la Potencia administradora,

"1. *Afirma* la validez, con respecto a Kenia, de las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figuran en la resolución 1514 (XV);

"2. *Afirma además* el derecho inalienable del pueblo de Kenia a la libertad y la independencia e insta a la Potencia administradora a que no escatime esfuerzo alguno para organizar cuanto antes elecciones nacionales a base del sufragio universal de los adultos;

"3. *Pide* a la Potencia administradora y a todos los interesados que no escatimen esfuerzo alguno, e incluso fomenten la armonía y unidad entre el pueblo de Kenia, a fin de que el Territorio se independice cuanto antes, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"4. *Expresa la esperanza* de que Kenia pasará a ser un Estado soberano e independiente y se unirá a la comunidad de naciones lo antes posible."

[127] A/AC.109/L.38.

[128] Por una enmienda verbal Madagascar se unió a los autores del proyecto de resolución.

Capítulo XI

ANGOLA

A. Información sobre el territorio

1. Angola está situada junto al Atlántico en el sudoeste de Africa. Aparte el enclave de Cabinda, que se administra como parte suya[129], Angola se halla al sur del río Congo y limita con la República del Congo (Leopoldville), Rhodesia del Norte y el territorio del Africa Sudoccidental. Su superficie total se calcula en 1.246.700 kilómetros cuadrados (481.351 millas cuadradas).

2. Angola pertenece sobre todo a la parte noroccidental de la meseta del Africa austral. A lo largo de la costa corre una llanura que en el norte presenta una anchura 240 kilómetros o más, pero que se estrecha hasta desaparecer prácticamente en las proximidades de los 17° de latitud sur. Detrás de ella el suelo se eleva formando bruscas pendientes hasta alcanzar la meseta.

3. La población total de Angola, según el último censo levantado en 1960, era de 4.832.677 habitantes. En 1959, la fecha más reciente con respecto a la cual se ha detallado étnicamente la población, los habitantes no africanos llegaban a 255.394, total compuesto de 208.541 europeos y 46.853 "mestizos".

4. La información complementaria relativa a Angola aparece en el Informe de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola presentado a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones[130], y el Informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa[131].

B. Examen de la cuestión por el Comité Especial

Introducción

5. El Comité Especial examinó la cuestión de Angola en sus sesiones 113a. y 114a., celebradas el 17 y 18 de septiembre de 1962. Tuvo a la vista el Informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa[131].

Observaciones de los miembros del Comité Especial

6. El representante de Malí dijo que la situación de Angola provocaba inquietud, debido a los malos tratos de que hacían objeto a la población los colonizadores portugueses en ese país. Estos hechos habían sido señalados a la atención de las Naciones Unidas reiteradamente, pero Portugal había rechazado las resoluciones de la Asamblea General y el pueblo de Angola sólo parecía poder contar con la violencia para hacer valer su derecho a la independencia. Esta situación constituía una amenaza para la paz mundial, y, por consiguiente, el Comité no podía permanecer inactivo.

7. Las delegaciones de Camboya, Etiopía, India, Madagascar, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, URSS y Yugoslavia se habían puesto de acuerdo sobre un proyecto de resolución[132] que reflejaba la opinión

[129] El enclave de Cabinda, que es uno de los 13 distritos de Angola, se halla al norte del río Congo y tiene una superficie de unos 8.000 kilómetros cuadrados. Limita al norte y al noroeste con el Congo (Brazzaville) y al sur y al sureste con el Congo (Leopoldville).

[130] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/4978).

[131] *Ibid., decimoséptimo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 54 del programa (documentos A/5160 y Add.1 y 2).

[132] A/AC.109/L.37.

de la mayoría. El párrafo 1 de ese texto reafirmaba el derecho del pueblo de Angola a la independencia; el párrafo 2 condenaba la guerra colonial que venía librando Portugal contra el pueblo de Angola; los párrafos 3 y 4 contenían las conclusiones que debía adoptar el Comité con respecto a Portugal. Los párrafos 5 y 6 pedían a los Estados Miembros que ejercieran su influencia para lograr que Portugal cumpliese la resolución, y que le negaran todo apoyo y toda asistencia que pudiera emplear con fines de represión contra el pueblo de Angola; el párrafo 7 recordaba al Gobierno de Portugal que su negativa a aplicar las resoluciones de la Asamblea General era incompatible con su calidad de Miembro de las Naciones Unidas; el párrafo 8 pedía al Consejo de Seguridad, en caso de que Portugal se negase a aplicar las resoluciones anteriores de la Asamblea y del Consejo de Seguridad, que tomara las medidas apropiadas, incluso la adopción de sanciones. El orador expresó la esperanza de que se adoptara ese texto por unanimidad.

8. El representante de Etiopía dijo que la posición de su delegación respecto de la política colonial inalterada de Portugal era harto conocida y no necesitaba reiteración a propósito de Angola. Cuanto había declarado respecto de Mozambique se aplicaba por igual a Angola.

9. En cuanto al proyecto de resolución, del que su delegación era uno de los autores, dijo que su texto era casi idéntico al que se había aprobado con respecto a Mozambique; se pedía a los Estados Miembros que tomasen medidas para que las armas que se suministraran a Portugal no se utilizaran contra el pueblo de Angola. Algunas delegaciones habían expresado reservas respecto del párrafo relativo al suministro de armas, pero tales reservas carecían de fundamento; era un franco llamamiento a los aliados de Portugal en Occidente para que hicieran lo necesario para que las armas no se empleasen contra el pueblo de Angola. No dudaba que sería difícil aplicar el párrafo 8 de la parte dispositiva, pero los patrocinadores entendían que era su deber recomendar que el Consejo de Seguridad tomara las medidas apropiadas.

10. El representante de Yugoslavia dijo que la situación en Angola antes de que el pueblo se viera obligado a lanzarse a la insurrección declarada había sido peor que en Mozambique. Sometido a una opresión despiadada, a una explotación cruel y a la privación de su dignidad humana, el pueblo de Angola había tenido que optar entre ser exterminado o empuñar las armas para defender sus derechos. No le había quedado más remedio que luchar. Cuando la lucha abierta se declaró por primera vez, Portugal sofocó el levantamiento con tal ferocidad que conmovió a la opinión pública mundial. Con ese motivo, los Estados africanos elevaron la cuestión de Angola a las Naciones Unidas, y fue examinada en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

11. De todos era bien sabido la lamentable situación en que se encontraba la población indígena, y no cabía desconocerla por más tiempo. Era extraño que Potencias que habían suscrito la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hubieran suministrado a Portugal las armas con que derramaba la sangre de inocentes africanos. La declaración del 18 de junio de 1961 del Ministro portugués de provincias de ultramar, Sr. Adriano Moreira, no dejaba lugar a dudas respecto de cuál era la verdadera situación. Había ordenado al nuevo Gobernador General de Angola que aplastara el terrorismo por todos los medios a su alcance para demostrar que cuando un territorio se declaraba portugués, había que sufrir todas las consecuencias.

12. En varias resoluciones, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad habían pedido a Portugal que pusiera fin a esa política y que cumpliera las obligaciones que le imponía la Carta. Ante la poderosa reacción de la opinión pública mundial, Portugal se había visto obligado a proclamar "reformas" al amparo de las cuales había enviado más tropas a Angola.

13. Como esta política portuguesa era una amenaza, la Asamblea General había pedido a la Subcomisión para Angola que prosiguiera su labor. Era lamentable que todavía no se hubiera distribuido el informe de la Subcomisión. Asimismo, la Asamblea General había constituido un Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa, que había cumplido su misión con toda conciencia. Su informe[133], contenía pruebas suficientes de que Portugal no había dado cumplimiento en absoluto a las resoluciones de la Asamblea General y demostraba que "las reformas" introducidas tenían un carácter puramente formal y no habían hecho variar en absoluto la situación. En su informe, el Comité Especial señalaba que las reformas no sólo no satisfacían las aspiraciones fundamentales de la población, sino que ni siquiera habían producido ningún cambio importante en las condiciones políticas, económicas, sociales y educativas[134].

14. En su informe, el Comité Especial recomendaba[135] entre otras cosas que se suspendiera inmediatamente la asistencia y el suministro de armas a Portugal; que Portugal cesara sus operaciones militares contra Angola y se abstuviera inmediatamente de adoptar medidas represivas y procediera a retirar todas las fuerzas militares y de otro orden; que Portugal reconociera el derecho de los pueblos de sus territorios a la independencia; que reconociera la evolución histórica e irreversible del continente africano y del mundo y concediera la independencia inmediata a todos los territorios bajo su administración; que concediera una amnistía política incondicional y creara las condiciones que permitiesen el libre funcionamiento de los partidos políticos, lo que prepararía el terreno para negociar con éstos el traspaso del poder a instituciones políticas representativas libremente elegidas por el pueblo, de conformidad con la resolución 1514 (XV). Por último, el Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa recomendaba que se entablasen inmediatamente conversaciones entre Portugal y los representantes acreditados de los grupos políticos que existían dentro o fuera del Territorio. La delegación de Yugoslavia apoyaba plenamente estas recomendaciones. En vista de que la constante negativa de Portugal a acatar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad había creado una situación que constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, se debía pedir al Consejo de Seguridad que considerase la aplicación de nuevas medidas, incluso sanciones, para lograr que Portugal acatara las resoluciones. Ese era uno de los propósitos principales del

[133] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 54 del programa (documentos A/5160 y Add.1 y 2).
[134] *Ibid.*, documentos A/5160 y Add.1 y 2, párr. 407.
[135] *Ibid.*, párrs. 440 a 449.

proyecto de resolución de las 11 Potencias, del cual su delegación era uno de los autores.

15. El representante de la Unión Soviética dijo que no quería extenderse sobre la situación en Angola, que por ser bien conocida no necesitaba más descripción. Como indicaba el informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa, los habitantes de esos territorios vivían en un estado de tirantez e inseguridad. Ello obedecía a dos razones principales: primera, estaban descontentos con el empeoramiento de la situación en las colonias, que les había obligado a entablar una lucha abierta contra los colonialistas portugueses, y segunda, Portugal seguía reprimiendo por la fuerza el descontento político.

16. Los pueblos de las colonias portugueses hubieran ganado su independencia hacía mucho tiempo de no haberse visto Portugal apoyado por Potencias imperialistas, como los Estados Unidos, el Reino Unido, la República Federal de Alemania y otros países de la OTAN. El Comité Especial había reconocido que los suministros militares y de otro orden facilitados a Portugal por esas Potencias habían sido empleados contra los pueblos de las colonias portuguesas y que seguirían siéndolo, pese a las seguridades que Portugal pudiera dar en sentido contrario.

17. Las condiciones de vida de los habitantes indígenas de los territorios portugueses no ha mejorado en años recientes, siendo así que se ha aumentado la explotación de los recursos minerales y agrícolas de esos territorios. En vista de que la mayor parte de las exportaciones iban no sólo a Portugal sino también a las Potencias que suministraban armas a Portugal, era evidente que el apoyo que la OTAN daba a Portugal tenía un carácter económico, además de político. Por otra parte, se habían producido repercusiones económicas en los países africanos que limitaban con los territorios portugueses, a los cuales les era difícil dar empleo a los refugiados procedentes de esos territorios.

18. Algo que se había hablado de reformas en los territorios portugueses, pero la realidad era que la situación no había cambiado. Las declaraciones hechas por los peticionarios de Angola ante el Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa demostraban que la población de Angola estaba privada de derechos; que tenía que trabajar 14 horas diarias y soportar insultos en silencio, y no podía participar en elecciones ni en el gobierno. La conclusión del Comité Especial de que las reformas no satisfacían las aspiraciones fundamentales de los pueblos ni habían producido ningún cambio importante en las condiciones políticas, económicas, sociales y educativas demostraba que no constituían una auténtica solución.

19. La población indígena de los territorios portugueses no podía darse por satisfecha con nada que no fuera la independencia inmediata y completa. Como recomendaba el Comité Especial, los aliados de Portugal debían suspender su asistencia e imponer un embargo total sobre las ventas y suministros de armas. De ese modo Portugal no podría emplearlas contra los pueblos sometidos. El representante de la Unión Soviética apoyaba el llamamiento que hacía a Portugal el Comité Especial de que cesaran las operaciones militares en Angola y retirase todas sus fuerzas militares y de otro orden. No era la primera vez que se hacía ese llamamiento a Portugal, pero éste persistía en desconocer tanto esos llamamientos como la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Tal comportamiento era incompatible con la condición de Miembro de las Naciones Unidas; el próximo paso debía ser pedir al Consejo de Seguridad que tomara las medidas apropiadas, incluso la adopción de sanciones, para lograr que Portugal acatase las resoluciones, como se pedía en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las 11 Potencias. Ese proyecto de resolución también reflejaba las demás conclusiones a que había llegado el Comité Especial: la forma más adecuada de poner fin al problema de una vez para siempre era aprobar ese proyecto de resolución.

20. El representante de la India dijo que la situación de Angola, que era uno de los problemas coloniales más importantes y más trágicos que las Naciones Unidas afrontaban, era explosiva. Se sabía mucho tanto de las políticas bárbaras y tiránicas de los portugueses en Angola como de la valiente lucha de los patriotas angolanos. El propio orador ya había llamado la atención, en su declaración en la 92a. sesión[136], sobre la indiferencia de las autoridades portuguesas a la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y la política colonial progresiva seguida por el Reino Unido y Francia. Manifestó que las opiniones de su delegación debían verse en el pasaje siguiente, sacado del discurso que pronunció el representante de la India en la 1096a. sesión de la Asamblea General.

"El problema de Angola no es sólo el problema de la libertad del pueblo de un determinado país de Africa. Incluso si fuera posible tratarlo como un problema aislado, no por ello dejaría de ser grave. Sin embargo, su amplitud es mucho mayor y no sólo está relacionado con el gran movimiento contemporáneo de desaparición del colonialismo, sino que afecta al fondo mismo de la Carta de las Naciones Unidas. El proceso de liberación de los pueblos sometidos a la dominación extranjera es un proceso histórico irresistible e irrevocable. La prudencia exige que se facilite este proceso hasta llegar a su total consumación. No puede haber insensatez mayor que poner obstáculos a este movimiento. Exceptuando a Portugal y quizás a uno o dos países más, nadie aceptaría aquí que cualquiera de las disposiciones de la Carta o el espíritu en que se inspira puedan interpretarse como una invitación a perpetuar el colonialismo portugués. Por lo tanto, está claro que el colonialismo portugués, que representa el sistema colonialista en su forma más perniciosa y virulenta y del que Angola es ejemplo elocuente, tiene que desaparecer porque así lo exigen la armonía y la buena voluntad entre las naciones, sin las cuales no pueden resolverse los actuales problemas críticos de la paz y de la guerra, y la necesidad de que las Naciones Unidas no pierdan su eficacia. La cuestión está ahora en saber si las Naciones Unidas pueden contribuir a la desaparición pacífica de este colonialismo con suficiente rapidez. Su desaparición es inevitable y si Portugal persiste en obstaculizar un cambio pacífico y si las Naciones Unidas o, mejor aún, los poderosos amigos de Portugal no pueden persuadirle de que vea el error que comete, el proceso inexorable de la historia, el cambio violento, la revolución y la guerra decidirán la cuestión. Sería realmente trágico que la libertad de Angola llegara en esta forma, es decir, que se conquis-

[136] Véase cap. VIII, párrs. 70 a 73 *supra*.

tara gracias a una lucha desesperada y sangrienta, acompañada de destrucciones y desórdenes."[137]

21. No obstante, Portugal no había hecho nada en absoluto por aplicar la resolución 1742 (XVI) de la Asamblea General y no había hecho la menor concesión. Era imperativo, pues, que el Comité recomendase que se tomara alguna medida; por ello los autores del proyecto de resolución habían decidido presentar éste y el orador esperaba que recibiría un apoyo total. Si Portugal seguía haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General y de la escritura en la pared, era casi inevitable que se produjera un fin trágico. La decisión correspondía a Portugal; el orador confiaba en que los amigos de ese país le persuadirían de que tomara la decisión que se imponía.

22. El representante de Polonia dijo que la delegación de Polonia ya había expresado en el decimoquinto y decimosexto período de sesiones de la Asamblea General su parecer sobre las condiciones en que vivía el pueblo de Angola y había condenado la guerra colonial que el Gobierno portugués estaba librando para sofocar la insurrección nacional de Angola. Una y otra vez había deplorado la obstinada actitud de las autoridades portuguesas para con las aspiraciones legítimas de los angolanos que querían la libertad y la independencia. En el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, Polonia y Bulgaria habían presentado un proyecto conjunto de resolución[138], en el que proponían que se aplicaran las medidas más rigurosas a Portugal de conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Polonia había sostenido en aquella oportunidad que, de no tomarse medidas decisivas tan pronto como se produjeran conflictos coloniales, éstos tendrían consecuencias trágicas. Si las Naciones Unidas hubieran actuado con mayor decisión, sin ceder a moderadas transacciones, retrocediendo ante cada nueva ofensiva del colonialismo, pudieran haberse evitado muchas pérdidas de vida. Sin embargo, la Asamblea había preferido pedir la cooperación del Gobierno portugués y había aprobado la resolución 1742 (XVI) en la que, entre otras cosas, reprobaba las medidas de represión contra el pueblo de Angola y la negativa a reconocerle sus derechos humanos y libertades fundamentales y pedía al Gobierno de Portugal que desistiera inmediatamente de esas medidas.

23. El proyecto de resolución que obraba ahora ante el Comité, y del que Polonia era uno de los patrocinadores, se basaba en la experiencia que las Naciones Unidas habían obtenido en sus relaciones con Portugal, así como en el informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa[139]. El análisis de ese informe demostraba claramente que el Gobierno portugués seguía violando deliberadamente las obligaciones que le imponía la Carta y desconocía las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Según informaciones de la prensa portuguesa, en enero y febrero de 1962 se habían enviado a Angola nuevos contingentes "en una misión de soberanía"; las fuerzas navales enviadas a la guerra colonial habían sido reforzadas por tres lanchas patrulleras, y las milicias de los colonos, que en teoría habían sido disueltas, habían sido reconstituidas con el nombre de "fuerza territorial de defensa civil". También se habían intensificado las medidas de represión contra los africanos acusados de actividades nacionalistas.

24. El Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa daba a conocer en sus conclusiones[140], confirmadas por el testimonio de los peticionarios, que el equipo militar facilitado por los miembros de la OTAN venía siendo utilizado extensamente por las fuerzas portuguesas para la represión del pueblo de Angola. Las Potencias occidentales habían prestado a Portugal esa asistencia no sólo porque Portugal era una base de la OTAN de armas nucleares y proyectiles, sino también para proteger sus inversiones en Angola y regiones circundantes. La República Federal de Alemania, el Japón y fuentes angloamericanas estaban invirtiendo grandes cantidades de capital en Angola, y así como la Union Minière protegía a Tshombé en Katanga, los accionistas de la Angola Diamond y de la Mozambique Gulf Oil seguían defendiendo la política colonial de Salazar para proteger sus intereses.

25. Al igual que en otros muchos territorios portugueses, el poder absoluto en Angola estaba en manos del Gobernador General que estaba asesorado por un consejo legislativo y de gobierno compuesto en su mayor parte, si no del todo, por colonos portugueses o funcionarios designados. La población indígena carecía de derechos civiles o políticos. Las llamadas reformas de septiembre de 1961 no habían hecho variar en realidad la situación. Pese a la derogación del Estatuto de los indígenas, no se había hecho extensivo en realidad el derecho de voto a los africanos, toda vez que la población indígena, casi en su totalidad analfabeta, no podía cumplir el requisito de saber leer o escribir en portugués ni pagar, por ser tan baja la remuneración de los africanos, el impuesto mínimo de 200 escudos. Como se señalaba en el informe del Comité Especial, la nueva distinción de derechos entre la población urbana y la rural difería en poco de la antigua división de la población en "civilizada" y "no civilizada". El informe confirmaba también que en todos los territorios bajo administración portuguesa se seguía practicando el trabajo forzoso. Las supuestas reformas no eran más que parte del proceso de integración de las colonias portuguesas de Africa en la nación portuguesa, fenómeno que no interesaba a los africanos, ya que éstos no querían ser portugueses, sino que pedían la independencia inmediata.

26. Los acontecimientos en Angola habían avivado la conciencia política de otras colonias portuguesas y habían fomentado la tirantez y la delegación de Polonia apoya la conclusión del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa, de que la situación representaba una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Al aprobar el proyecto de resolución que tenía a la vista el Comité, el cual, entre otras cosas, pedía al Consejo de Seguridad que adoptara sanciones para lograr que Portugal acatase las recomendaciones de las Naciones Unidas, cumpliría su deber y satisfaría los deseos del pueblo angolano.

27. El representante de Tanganyika señaló que el proyecto de resolución entre cuyos patrocinadores se contaba su delegación no podía calificarse de apasionado

[137] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Sesiones plenarias*, 1096a. sesión, párr. 16.

[138] *Ibid., decimosexto período de sesiones, Anexos*, tema 27 del programa, documento A/L.383.

[139] *Ibid., decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 54 del programa (documentos A/5160 y Add.1 y 2).

[140] *Ibid.*, párr. 439.

o falto de objetividad. El Gobierno portugués llevaba a cabo una guerra implacable contra la población indígena de Angola con ayuda de las armas facilitadas por las Potencias de la OTAN, se mofaba abiertamente de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y hacía caso omiso de las obligaciones que le imponía la Carta. El Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa había llegado a la conclusión de que la situación en Angola no podía remediarse con meras reformas sino únicamente con el traspaso del poder a la población de Angola. Sin embargo, Portugal se había negado a hacer caso de las aspiraciones de los angolanos o de la resolución 1514 (XV).

28. De conformidad con el informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa, la actitud de Portugal había llevado a los angolanos a lanzarse a una lucha legítima en la que la historia estaba de su parte, y la alianza del Gobierno portugués con los Gobiernos racistas de Verwoerd y Welensky no serviría de nada.

29. Tanganyika instaba a los Estados que mantenían relaciones amistosas con Portugal a que hicieran uso de su influencia para persuadir a Portugal a que reconociera el derecho de los angolanos a la independencia inmediata, y a que se abstuvieran de suministrar a Portugal un equipo militar que, como confirmaba el informe del Comité Especial sobre los territorios bajo administración portuguesa, se utilizaba, efectivamente, para someter a la población de Angola. Este informe que el Comité de los Diecisiete venía estudiando desde hacía varias semanas, condenaba inequívocamente el colonialismo portugués en Angola y recomendaba que se iniciaran inmediatamente conversaciones entre Portugal y los representantes populares. En dicho informe, el Comité expresaba su convencimiento de que la situación constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El orador espera que, teniendo presente estas conclusiones, el Comité no vacilaría en apoyar el proyecto de resolución.

30. Las colonias portuguesas se hallaban bajo el control de un Gobierno dirigido por un dictador que estaba dispuesto a cometer genocidio con el fin de mantener el *statu quo*. La segunda guerra mundial empezó como consecuencia de la subida al poder de un dictador cuyo régimen cometió asesinatos en masa, y las Naciones Unidas debían hacer todo lo posible por impedir que se repitiera ese horrible capítulo de la historia de la humanidad.

31. El representante del Uruguay manifestó que las reservas que hiciera su delegación cuando se había examinado la cuestión de Mozambique eran válidas por lo que respectaba a la cuestión actual. La delegación del Uruguay estimaba que habría sido preferible esperar el informe de la Subcomisión para Angola antes de examinar la cuestión. El Uruguay compartía las opiniones expresadas en el preámbulo y en los cinco primeros párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en particular la confirmación del derecho de la población de Angola a la independencia inmediata. En cuanto a los párrafos 6, 7 y 8, la delegación del Uruguay, aunque estaba de acuerdo en que la situación de Angola era muy grave y exigía una acción efectiva, se consideraba obligada a reiterar las reservas de principio expuestas en relación con los párrafos correspondientes de la resolución sobre Mozambique. Sin embargo, el orador se daba cuenta de la necesidad urgente de que se tomasen medidas para resolver el problema de Angola y, con las reservas expuestas y sin perjuicio de las instrucciones ulteriores de su Gobierno, apoyaría el proyecto de resolución en este caso, esperando que estas opiniones fuesen útiles a la Asamblea General.

32. El representante de Australia manifestó que su delegación no podía apoyar el proyecto de resolución, aunque comprendía las razones que habían inducido a muchos miembros del Comité a suscribirlo, y compartía la preocupación general por la situación en Angola. La actitud general de Australia se había expuesto claramente en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, y el orador reiteró la opinión de su delegación de que el principio básico debía ser el derecho de la población de Angola a la libre determinación. El Gobierno de Portugal se había negado hasta entonces a considerar a Angola como un territorio no autónomo. De acuerdo con el sentido común, no parecía prudente que Portugal mantuviera esa actitud.

33. Por consiguiente, si bien en el proyecto de resolución había elementos con los que la delegación de Australia estaba de acuerdo, había otros que no podía apoyar por las razones explicadas en otra parte. Además, la delegación de Australia consideraba que la cuestión de Angola no se había discutido plenamente como convenía hacer antes de someter a votación un proyecto de resolución. Por otra parte, la Asamblea General había nombrado una Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola y no parecía oportuno que el Comité de los Diecisiete formulase conclusiones propias antes de que se conociera el informe de la Subcomisión. Habría muchas oportunidades de discutir la cuestión de Angola durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, y la delegación de Australia consideraba que la aprobación del proyecto de resolución de las 11 Potencias en las circunstancias señaladas no contribuiría a producir una solución satisfactoria.

34. El representante de Venezuela manifestó que su delegación no podía aceptar la declaración que figuraba en el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución de las 11 Potencias de que la vida económica de Angola se basaba en el trabajo forzoso. El orador recordó que había hecho la misma observación cuando se había discutido el proyecto de resolución sobre Mozambique y que en dicha ocasión el representante de Etiopía había convenido en revisar el proyecto de resolución teniendo en cuenta su observación. Al igual que en el caso de Mozambique, el orador consideraba que el trabajo forzoso era una de las bases de la vida económica de Angola pero, desde luego, no la única. Si los autores del proyecto de resolución estaban dispuestos a hacer el correspondiente cambio en el sexto párrafo del preámbulo, a la delegación de Venezuela le resultaría más fácil votar a favor por lo menos de dicha parte del proyecto de resolución.

35. Por las mismas razones expuestas por su delegación al discutirse el proyecto de resolución sobre Mozambique, el orador pidió que se sometiera a votación por separado la última frase del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las 11 Potencias, que dice: "...y, en particular, que pongan fin al suministro de armas a Portugal", así como el párrafo 8 de la parte dispositiva en su totalidad.

36. El representante de Italia manifestó que su delegación tenía ciertas reservas que hacer en relación con el proyecto de resolución de las 11 Potencias. Aun-

que el Comité Especial se había venido reuniendo durante varios meses, no había tenido tiempo de discutir la importantísima cuestión de Angola, y no tenía pruebas que demostrasen la exactitud de las declaraciones que figuraban en el proyecto de resolución. El Comité Especial no había oído declaraciones de ningún peticionario del territorio, y ni siquiera había visto el informe de la Subcomisión encargada de examinar la situación de Angola, que estaba todavía en preparación. La referencia al trabajo forzoso en el sexto párrafo del preámbulo, no estaba confirmada por el informe de la Comisión de la OIT de 1962. El orador señaló también que las disposiciones generales del proyecto de resolución reproducían casi palabra por palabra, el texto de la resolución sobre Mozambique, sobre algunos puntos de la cual la delegación de Italia había tenido que manifestar su desacuerdo. Por consiguiente, tanto por razones de procedimiento como de fondo, el orador no podía apoyar el proyecto de resolución sobre Angola.

37. Sin embargo, el orador deseaba subrayar que el Gobierno de Italia seguía apoyando plenamente la resolución 1742 (XVI) de la Asamblea General relativa a la situación en Angola, y favorecía la rápida evolución de dicho territorio hacia la libre determinación y la independencia, y que apoyaría cualquier medida para acelerar este proceso, social, económica y políticamente.

38. El representante del Reino Unido se mostró plenamente de acuerdo con el representante de Australia en que el proyecto de resolución probablemente no era lo que más convenía a la población de Angola. El orador deseaba una vez más dejar perfectamente en claro que la actitud de la delegación del Reino Unido, por lo que respectaba a los territorios portugueses en Africa, era positiva y no negativa. En primer lugar, había instado encarecidamente a que se facilitase información a las Naciones Unidas sobre la situación en los territorios portugueses. En segundo lugar, había subrayado constantemente la necesidad de tomar medidas prácticas con miras al gobierno propio de dichos territorios. En tercer lugar, apoyaba plenamente y sin reservas el principio de la libre determinación. Esta actitud podía confirmarse fácilmente con las declaraciones hechas por la delegación del Reino Unido en la Cuarta Comisión, en las sesiones plenarias de la Asamblea General y en el Comité Especial.

39. Por lo que tocaba a la referencia al trabajo forzoso en el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, el orador estaba de acuerdo con la delegación de Italia en que el Comité Especial no debía pasar por alto el informe de la Comisión de la OIT de 1962, en el que se reconocía que Portugal se había comprometido a seguir una política de abolición del trabajo forzoso y había tomado ya medidas importantes en ese sentido.

40. Para concluir el orador señaló que no consideraba acertado que el Comité Especial formulase recomendaciones a la Asamblea General sobre Angola cuando la Subcomisión encargada de estudiar la situación de Angola aún no había presentado su informe.

41. El representante de los Estados Unidos manifestó que no parecía muy acertado que el Comité Especial tratara de examinar el importante y grave problema de Angola casi en su última sesión y después de un debate tan breve. El orador advirtió que aún no se había recibido el último informe de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola. El proyecto de resolución de las 11 Potencias iba mucho más lejos que las resoluciones sobre Angola aprobadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General después de largos debates. Además, dicho proyecto de resolución adolecía de los mismos defectos que el proyecto de resolución aprobado con anterioridad por el Comité Especial para Mozambique. El proyecto conjunto de resolución no contribuiría al logro del objetivo que todos deseaban fomentar, a saber: la realización de las aspiraciones de la población de Angola a la libre determinación.

C. Decisión adoptada por el Comité Especial

42. En la 113a. sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1962, el representante de Malí presentó para su examen por la Asamblea General un proyecto de resolución[141] patrocinado en forma conjunta por Camboya, Etiopía, la India, Madagascar, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. Posteriormente, los partocinadores del proyecto de resolución revisaron el sexto párrafo del preámbulo de éste agregándole las palabras "en gran medida" antes de las palabras "en el trabajo forzoso".

43. En la 114a. sesión, el Comité Especial sometió a votación el proyecto de resolución, con la modificación introducida, registrándose el resultado siguiente:

Por 11 votos contra 4 y 2 abstenciones, quedaron aprobadas las palabras "y, en particular, que pongan fin al suministro de armas a Portugal" en el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Por 11 votos contra 4 y 2 abstenciones, quedó aprobado el párrafo 8 de la parte dispositiva.

Por 13 votos contra 3 y 1 abstención, quedó aprobado en votación nominal el proyecto de resolución en su totalidad, con la modificación introducida. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Camboya, Etiopía, India, Madagascar, Malí, Polonia, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Italia.

44. El proyecto de resolución aprobado por el Comité Especial decía como sigue:

"Proyecto de resolución para su examen por la Asamblea General

"La Asamblea General,

"Habiendo considerado la crítica situación de Angola,

"Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre los territorios bajo administración portuguesa[142], preparado con arreglo a la resolución 1699 (XVI) de la Asamblea General,

"Condena resueltamente el exterminio en masa de la población autóctona de Angola y otras graves medidas represivas que vienen aplicando las autori-

[141] A/AC.109/L.37.

[142] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 54 del programa (documentos A/5160 y Add.1 y 2).

dades coloniales portuguesas contra el pueblo de Angola,

"*Deplorando* la acción armada emprendida por Portugal con fines de represión contra el pueblo de Angola y la utilización para ello de armas proporcionadas a Portugal por ciertos Estados Miembros,

"*Tomando nota* de que en el Territorio de Angola, como en otras colonias portuguesas, se niega a la población autóctona todos los derechos y libertades fundamentales, y se practica la discriminación racial en gran escala, al paso que la vida económica de Angola se basa en gran medida en el trabajo forzoso,

"*Persuadida* de que la guerra colonial que viene librando el Gobierno de Portugal en Angola, la violación en que ha incurrido de la resolución del Consejo de Seguridad del 9 de junio de 1961[143], su negativa a cumplir las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales incluida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como su negativa a dar cumplimiento a las resoluciones 1542 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1603 (XV) de 20 de abril de 1961, 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961 y 1742 (XVI) de 30 de enero de 1962 de la Asamblea General, constituyen motivos de conflicto y tirantez internacionales, así como una seria amenaza a la paz y seguridad mundiales,

"*Teniendo en cuenta* los principios enunciados en la resolución 1514 (XV), de la Asamblea General,

"1. *Reafirma solemnemente* el derecho inalienable del pueblo de Angola a la libre determinación y a la independencia, y apoya sus reivindicaciones encaminadas a obtener inmediatamente la independencia;

"2. *Condena* la guerra colonial que viene librando Portugal contra el pueblo de Angola, y pide que el Gobierno de Portugal le ponga fin inmediatamente;

"3. *Invita* de nuevo a las autoridades portuguesas a que pongan fin inmediatamente a la acción armada y a las medidas de represión dirigidas contra el pueblo de Angola;

"4. *Insta* al Gobierno de Portugal a que

"*a*) Ponga en libertad inmediatamente a todos los presos políticos;

"*b*) Levante inmediatamente la prohibición que pesa sobre los partidos políticos;

"*c*) Emprenda sin más demora medidas políticas, económicas y sociales de gran alcance tendientes a asegurar la creación de instituciones políticas libremente elegidas y representativas y el traspaso de los poderes al pueblo de Angola, conforme a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"5. *Pide* a los Estados Miembros que ejerzan su influencia para lograr que Portugal cumpla la presente resolución;

"6. *Pide* a todos los Estados Miembros que nieguen a Portugal todo apoyo o toda asistencia que pueda emplear con fines de represión contra el pueblo de Angola y, en particular, que pongan fin al suministro de armas a Portugal;

"7. *Recuerda* al Gobierno de Portugal que su negativa reiterada a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad es incompatible con su calidad de Miembro de las Naciones Unidas;

"8. *Pide* al Consejo de Seguridad, en el caso de que Portugal se negase a aplicar la presente resolución y las resoluciones anteriores de la Asamblea y del Consejo de Seguridad, que tome las medidas apropiadas, incluso, en caso necesario, la adopción de sanciones, para lograr que Portugal acate la presente resolución."

[143] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimosexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961*, documento S/4835.

Capítulo XII

PETICIONES GENERALES Y PETICIONES RELATIVAS A OTROS TERRITORIOS

A. Petición relativa a los territorios del Africa meridional

1. En su 71a. sesión, celebrada en Dar es Salaam, el Comité Especial escuchó a la peticionaria Srta. Frene Ginwalla, quien habló sobre los territorios del Africa meridional.

2. La Srta. Ginwalla dijo que deseaba señalar a la atención del Comité que existía una relación recíproca entre los acontecimientos ocurridos en todos los territorios del Africa meridional y que las fuerzas que se oponían a la independencia de Africa habían constituido una alianza para preservar la dominación blanca. Las principales partes en la alianza eran los Gobiernos de Sudáfrica, de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia y de Portugal. Estos Gobiernos contaban con el apoyo de grupos poderosos que obtenían enormes beneficios mediante la explotación de los africanos y que estaban por tanto decididos a mantener en el poder a los Gobiernos actuales. La oradora no quería ocuparse en asuntos que no eran de la competencia del Comité, pero había tres aspectos de la cuestión sudafricana que interesaban directamente al Comité: en primer lugar, como el Africa Sudoccidental era considerada parte de Sudáfrica, el pueblo del territorio bajo Mandato sufría todas las iniquidades propias de la *apartheid;* en segundo lugar, Sudáfrica era el dirigente de la alianza a que se había referido la oradora, y en tercer lugar, los territorios del Africa meridional servían de reserva de mano de obra barata para Sudáfrica y por esta razón se habían empobrecido.

3. La oradora añadió que presentaría al Comité un memorándum[144] lo antes posible, en el que daría información sobre la alianza y expondría ciertos hechos concernientes a cada uno de los territorios interesados. En el documento se mencionarían los acuerdos con

[144] A/AC.109/21.

arreglo a los cuales los gobiernos coloniales exportaban mano de obra a Sudáfrica, en donde las condiciones de vida de los trabajadores constituían una violación directa de los convenios y las recomendaciones de la OIT. Los portugueses suministraban anualmente a la Cámara de Minas de Sudáfrica 100.000 trabajadores, a cambio de lo cual el Gobierno sudafricano garantizaba que el 47,5% del tráfico marítimo con destino al Reef pasaría por Lorenzo Márquez, además de 340.000 cajas de frutas cítricas. Este arreglo mostraba el poder de las compañías mineras de Sudáfrica. Los gobiernos coloniales recibían remuneración por el registro y la contratación de los trabajadores. Por otra parte, la prolongada ausencia de un gran número de varones adultos hacía más simple para los gobiernos coloniales sus llamados problemas de mantenimiento de la ley y el orden. Esto asimismo disimulaba hasta cierto punto el hecho de que las Potencias coloniales no habían hecho nada por desarrollar sus territorios dependientes. La ausencia de hasta un 50% de los hombres de los territorios interesados había tenido consecuencias desastrosas en la agricultura y, en particular, había colocado a los territorios de la Alta Comisión en una situación de completa dependencia económica de Sudáfrica. A este respecto debía recordarse que Sudáfrica siempre había dado por sentado que los territorios de la Alta Comisión terminarían por formar parte de la República de Sudáfrica y los había incluido en sus proyectos relativos a los Estados bantúes.

4. La oradora manifestó que en su memorándum también daría detalles sobre la concentración militar en Sudáfrica. Sudáfrica gastaba enormes sumas en armamentos, aviones de caza y de bombardeo a reacción y cohetes, con objeto de intimidar a la población y luchar contra las Naciones Unidas de ser necesario, para mantener la "integridad territorial" de la República, la que se consideraba que comprendía el África Sudoccidental. Había asimismo grandes posibilidades de una anexión por la fuerza de los territorios de la Alta Comisión, pues Sudáfrica no podía permitir la existencia de Estados africanos prósperos e independientes casi dentro de sus fronteras. La intransigencia de Sir Roy Welensky y los portugueses era también estimulada por el poderío militar de su aliada.

5. Agregó la oradora que los diversos intereses creados que influían en las decisiones de esta alianza estaban estrechamente vinculados y que en su memorándum daría detalles sobre una compañía en particular — la British South Africa Company. Eran tales compañías las que constituían el principal vínculo con los gobiernos metropolitanos y las que podían compensar a las Potencias coloniales por las pérdidas sufridas en sus derrotas en otras partes; por ejemplo, la pérdida de mineral de hierro de los portugueses en Goa sería compensada con creces por la explotación de las minas de hierro y los ferrocarriles de Angola que recientemente había anunciado el consorcio de la Krupp y la Anglo-American. La oradora señaló también que un préstamo al 1% de interés recientemente concedido al Gobierno portugués por una compañía angolana controlada por la Anglo-American cubría adecuadamente el aumento que en el presupuesto portugués había causado el levantamiento angolano. El Comité conocía muy bien el papel que desempeñaba la Union Minière de Katanga. Los Ministros del Reino Unido habían reconocido francamente que no podían apoyar las sanciones contra Sudáfrica, ni siquiera respecto del África Sudoccidental, a causa de las inversiones británicas en la República; además, era notoria la labor que en el Reino Unido llevaban a cabo los cabilderos centroafricanos dirigidos por Lord Salisbury, de la British South Africa Company y el Capitán Waterhouse, de la Tanganyika Concessions.

6. La oradora dijo que, en resumen, existía una alianza entre Portugal, Sudáfrica y la Federación Centroafricana para coordinar la resistencia al progreso africano. En todas las zonas de que se trataba existían poderosos intereses financieros relacionados entre sí, con suficiente fuerza para influir en los gobiernos metropolitanos y en los consorcios económicos de Europa y América. Se llevaba a cabo una extraordinaria concentración militar con armas suministradas por los países de la OTAN, particularmente el Reino Unido y Francia. Por último, el desarrollo económico de la región había sido insignificante. Los pueblos del África meridional no disponían de los recursos financieros y militares que tenían sus adversarios y, por lo tanto, contaban con la ayuda del resto del mundo y de las Naciones Unidas.

B. Peticiones relativas a Singapur

7. En su 79a. sesión, el Comité Especial examinó dos peticiones[145], una presentada por 19 miembros de la Asamblea Legislativa de Singapur y otra, por cinco partidos políticos de Singapur. Los peticionarios declararon que el Reino Unido se proponía dentro de poco a traspasar la soberanía sobre Singapur a la Federación Malaya y expresaron su grave preocupación ante la posibilidad de que ese traspaso se llevara a cabo en una forma que no sería conforme a la libre expresión de los deseos del pueblo de Singapur y que sería contraria al espíritu y la letra de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1960. Encarecieron a las Naciones Unidas, por intermedio del Comité Especial, que enviaran un observador a Singapur para que verificase la exactitud de las afirmaciones y dictaminase si se trataba de un asunto que requería la intervención de las Naciones Unidas. Adjunto a la petición se envió un memorándum en que exponía su tesis detalladamente. Los peticionarios también preguntaron si el Comité Especial consideraba oportuno que un representante fuera en avión a Nueva York para dar mayores explicaciones.

8. En la misma sesión, el Comité Especial, por 10 votos contra 2 y 5 abstenciones, decidió que no procedía estudiar el fondo de estas peticiones. En su 80a. sesión, el Comité Especial acordó que, al comunicar a los peticionarios esta decisión, se les informara asimismo de que si un peticionario deseaba comparecer personalmente ante el Comité, sería necesario que presentara una petición formal de audiencia, la que sería examinada de conformidad con el procedimiento establecido. El Comité Especial decidió también transmitir a los peticionarios las actas de sus sesiones 79a. y 80a. en que se examinaron las peticiones. Se informó debidamente a los peticionarios acerca de la decisión tomada por el Comité.

9. Posteriormente el Comité Especial recibió una solicitud de audiencia[146] dirigida por los Sres. Lee Siew Choh, Wee Soo Bee, S. Woodhull, Lim Hock Siew y David Marshall en nombre de diecinueve miembros oposicionistas de la Asamblea Legislativa y en

[145] A/AC.109/PET.16 y Add.1.
[146] A/AC.109/PET.16 y Add.2.

nombre del Council of Joint Action, que representaba a cinco partidos políticos de Singapur. Además, recibió una comunicación del Sr. Lee Kuan Yew, Primer Ministro de Singapur[147], en la cual declaraba que se debía conceder audiencia a los representantes del Gobierno de Singapur si se concedía audiencia a los representantes de la oposición. La comunicación del Primer Ministro contenía también observaciones detalladas sobre el memorándum de los peticionarios que representaban a la oposición. En su 85a. sesión, el Comité Especial, por recomendación del Subcomité de Peticiones, decidió conceder las audiencias solicitadas. Las declaraciones de los peticionarios se resumen en los párrafos 17 a 48 *infra*. Con respecto a estas cuestiones algunos miembros del Comité formularon observaciones.

10. El representante de la Unión Soviética declaró que era partidario de un debate detenido en el seno del Comité sobre la cuestión de Singapur y que consideraba necesario escuchar a los peticionarios de dicho territorio. Añadió que debía hacerse lo posible para asegurar el pleno cumplimiento en Singapur de las disposiciones de la Declaración. Debía darse al pueblo de Singapur una oportunidad de expresarse libremente sobre el porvenir de su país. Entre tanto, era evidente que la Potencia administradora utilizaba el referéndum como medio para imponer su propia voluntad al pueblo de Singapur. Cabía advertir que en el pretendido referéndum no se preveía la posibilidad de la independencia de Singapur como Estado separado, por lo cual se contradecía abiertamente, con él, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La Potencia administradora había tratado de dejar la impresión errónea de que en el territorio no existían partidos ni organizaciones políticas que propiciasen la independencia de Singapur como Estado separado, y de que Singapur no sería viable como Estado independiente. En realidad, existían fuerzas políticas en Singapur partidarias de crear un Estado de Singapur separado e independiente en caso de que no fuera posible obtener la unión de Singapur con la Federación Malaya en un pie de igualdad.

11. Contrariamente a lo deseado por el pueblo de Singapur y en violación de la Declaración y otras resoluciones de la Asamblea General, la Potencia administradora preparaba, bajo las apariencias de un referéndum, un gran fraude a fin de mantener sus posesiones coloniales en Singapur y preservar sus bases militares en el territorio. La Potencia administradora procuraba impedir el nacimiento de Singapur como Estado independiente y trataba, en su lugar, de imponer al pueblo de Singapur la unión con la Federación Malaya en condiciones desfavorables y desiguales, privando al pueblo hasta del derecho de rechazar las propuestas del Gobierno durante el próximo referéndum ficticio.

12. El representante de la Unión Soviética concluyó instando al Comité a que no adoptase una actitud pasiva cuando se le presentaba la oportunidad de tomar acciones efectivas y dijo que el deber del Comité era impedir que la Potencia administradora ejecutase sus interesados planes colonialistas en Singapur y adoptar medidas para garantizar el cumplimiento en dicho territorio de las disposiciones de la resolución 1514 (XV), en la cual se pide la concesión de la independencia a todas las colonias.

13. El representante de Italia manifestó que en las declaraciones formuladas por los peticionarios de Singapur había algunos puntos que no estaban claros. Dichos peticionarios se habían referido extensamente a la independencia de Singapur como si se tratase de otra posibilidad, fuera de la de unirse a la Federación Malaya. El representante de Italia declaró que, a su juicio, no era ésta la forma adecuada de plantear el problema y opinó que sería más preciso hablar de independencia por la unión en contraposición a la independencia de Singapur dentro de sus fronteras actuales. El orador tenía la impresión de que la idea de la independencia dentro de las fronteras actuales no gozaba de mucha aceptación en el territorio y no contaba con gran apoyo de la opinión pública.

14. El representante de Polonia dijo que no cabía ninguna duda de que Singapur, por ser un territorio no autónomo, estaba comprendido dentro del radio de acción del Comité Especial. Del testimonio dado por los peticionarios en representación de diversos partidos políticos y por los miembros de la Asamblea Legislativa de Singapur se desprendían claramente que el proyectado traspaso de la soberanía sobre Singapur a la Federación Malaya no se llevaría a cabo con arreglo a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Ninguna de estas tres propuestas del pretendido referéndum, dos de las cuales — según lo admitió el propio Ministro de Singapur — no se habían hecho públicas siquiera y la población las ignoraba, daba al pueblo de Singapur el derecho democrático de disentir. Las tres propuestas que se someterían a la consideración de los votantes de Singapur no les dejarían ninguna posibilidad y no tendrían más opción que votar a favor de la proyectada unión con la Federación Malaya. Esto era contrario al principio de la libre determinación. Los peticionarios habían pedido con razón que, en caso de que el pueblo no quisiera la unión, se les ofreciera la posibilidad de votar por la independencia. Esta posibilidad era tanto más justificada cuanto que, en virtud de la unión proyectada, ninguno de los habitantes de Singapur pasaría a ser ciudadano de la Federación. En la práctica, pues, casi el 75% de la población de Singapur tendría, en virtud de las leyes de la Federación, una condición distinta y posible de discriminación, y no gozaría de los mismos derechos que los ciudadanos de la Federación.

15. Por todas estas razones, la proyectada unión y el referéndum, tal como se lo había concebido, parecían ser una cortina de humo para encubrir la verdadera intención de la Potencia administradora — el Reino Unido — de mantener su dominación sobre Singapur y conservar sus bases militares en una forma neocolonial. El representante de Polonia añadió que, a fin de cumplir su mandato, el Comité Especial debería examinar la cuestión de Singapur, realizar un debate detenido al respecto y formular recomendaciones, de conformidad con la Declaración de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

16. De conformidad con la decisión adoptada en su 85a. sesión, el Comité Especial oyó en audiencia a los siguientes peticionarios:

a) Peticionarios que representaban a 19 miembros oposicionistas de la Asamblea Legislativa y cinco partidos políticos de Singapur: Sr. Lee Siew Choh (86a. sesión); Sr. S. Woodhull (86a. y 91a. sesiones); Sr. David Marshall (89a. y 91a. sesiones); Sres. Lim Hook Siew y Wee Soo Bee, quienes también contestaron a preguntas (86a. y 91a. sesiones).

[147] A/AC.109/PET.18 y Add.1.

b) Peticionarios que representaban al Gobierno de Singapur: Sr. Lee Kuan Yew, Primer Ministro (86a. y 87a. sesiones); Sr. Goh Keng Swee, Ministro de Hacienda (87a. sesión).

17. El Sr. Lee Siew Choh hablando en nombre de los miembros de la oposición en la Asamblea Legislativa y en nombre del Council of Joint Action que comprendía cinco partidos políticos — el Barisan Sosialis, el Worker's Party, el Liberal Socialist Party, el Rakyat Party y el United Democratic Party — declaró que el Reino Unido se proponía traspasar su soberanía sobre la colonia de Singapur a la Federación Malaya de una manera que no era conforme con la voluntad y con los deseos libremente expresados por el pueblo, dentro del contexto de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Singapur, si bien era una entidad separada de la Federación Malaya continental, había tratado siempre de integrarse con ella. El Reino Unido había mantenido a Singapur separado de la Federación Malaya por razones militares y económicas, y se proponía ahora traspasar la soberanía sobre Singapur a la Federación Malaya sin que el pueblo pudiera expresarse libremente sobre las modalidades del traspaso. Las propuestas oficiales pertinentes figuraban en el *Command Paper 33* de 1961[148]. En virtud de esas propuestas, los ciudadanos de Singapur no pasarían a ser ciudadanos de la Federación Malaya, sino que conservarían su ciudadanía. Singapur tendría una representación de sólo 15 miembros en el Parlamento federal, al paso que le corresponderían unos 25 si se tuviera en cuenta la población. La principal objeción que se podía hacer a esas propuestas era que los ciudadanos de Singapur tendrían una ciudadanía separada y no se integrarían completamente en la Federación Malaya. Singapur vendría a ser más o menos un apéndice de la Federación Malaya, siendo así que el pueblo quería que todos los ciudadanos de Singapur fueran ciudadanos de la Federación y estuvieran representados en la debida proporción.

18. El Gobierno de Singapur se proponía celebrar un referéndum sobre estas propuestas. En un principio se había acordado que el pueblo de Singapur podría responder "sí" o "no" a estas propuestas constitucionales, pero la ley de referéndum se había modificado de tal manera que los votantes se verían obligados a elegir una de las propuestas siguientes: *a*) arreglos constitucionales previstos en el *Command Paper 33; b*) fusión completa e incondicional, con la calidad de Estado y sobre una base de igualdad con los otros once Estados, conforme a los documentos constitucionales de la Federación; y *c*) incorporación a Malasia en condiciones no menos favorables que las previstas para los territorios de Borneo. Sólo la propuesta *a*) estaba clara; la propuesta *b*) tendría por efecto, según el Gobierno, que más de la mitad de los ciudadanos de Singapur no podrían convertirse en ciudadanos de la Federación Malaya. En cuanto a la propuesta *c*), no se conocían todavía las condiciones fijadas para los territorios de Borneo. De hecho estas dos últimas soluciones no constituían más que una fachada. El Gobierno alegaba que la propuesta *b*) correspondía a los deseos de los partidos de la oposición. Ahora bien, estos últimos habían propuesto una cuarta solución; pero el Gobierno la había rechazado.

19. El orador añadió que la ley de referéndum obligaba al elector a votar pero le negaba el derecho democrático a emitir una opinión contraria. En efecto, el elector no podía rechazar las tres propuestas pues una cédula "ambigua" se consideraría como a favor de la propuesta *a*). Tampoco podía abstenerse puesto que una cédula en blanco equivaldría también a una cédula en favor de la solución *a*). Lo que podía hacer era votar contra la propuesta *a*) votando o bien por la *b*) o por la *c*), aunque éstas no correspondieran a sus deseos. Además, en virtud de esa ley, el Gobierno no estaba obligado a anunciar el número de cédulas en blanco o ambiguas y podía simplemente agregar este número al de las cédulas a favor de la propuesta *a*).

20. El Sr. Lee Siew Choh pidió al Comité Especial que hiciera respetar el espíritu y la letra de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Al hacerse el traspaso de la soberanía debían tenerse en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Singapur. Los peticionarios querían que se celebrara un referéndum justo y democrático, y se atendrían a la decisión de la mayoría.

21. El Sr. Woodhull subrayó que la nueva Constitución de Singapur había entrado en vigor en junio de 1959, fecha en que asumió en poder el Peoples Action Party (PAP), el cual había obtenido 43 de los 51 puestos de la Asamblea Legislativa. Pero, posteriormente, el Gobierno PAP pasó a ser minoritario y ya no tenía más que 25 puestos. Diecisiete de sus miembros habían pasado a la oposición y en el curso de las dos elecciones parciales que se habían celebrado desde 1959 los candidatos del PAP habían sido derrotados. Esto se debía a que el PAP, que en un principio era violentamente anticolonialista, había cambiado radicalmente de actitud y había acabado aceptando el régimen colonial de Singapur. No obstante, los peticionarios no deseaban plantear ante el Comité Especial una cuestión de política interna, sino la cuestión del traspaso de la soberanía sobre Singapur a la Federación Malaya. Se trataba de saber si el pueblo de Singapur podía expresar libremente sus deseos. Casi todos los habitantes de Singapur deseaban que el territorio se integrase en la Federación Malaya, pero esa integración debía realizarse en condiciones equitativas. El orador no ponía en duda el principio mismo de la integración, sino las modalidades de esta integración tal como constaban en el *Command Paper 33*. La ley de referéndum ha sido modificada sin tener en cuenta la opinión de los partidos de la oposición, que deseaban una verdadera fusión, mediante la cual todos los ciudadanos de Singapur pasarían a ser ciudadanos de la Federación Malaya y tendrían una representación equitativa en el Parlamento federal. El Sr. Woodhull criticó también las soluciones que se ofrecían a los votantes, así como las disposiciones de la ley de referéndum por las que se negaba al pueblo el derecho a no estar de acuerdo. El traspaso de la soberanía previsto por el Reino Unido no tenía en cuenta los deseos de la población y el Sr. Woodhull pidió al Comité de los Diecisiete que procurase que se respetase el espíritu de la resolución 1514 (XV) y que el pueblo de Singapur pudiese pronunciarse libremente sobre su porvenir.

22. El Sr. Lee Kuan Yew subrayó las observaciones que había presentado por escrito[149] y manifestó que Singapur dependía de la Federación Malaya en lo referente al abastecimiento de agua y al comercio. Todos

[148] *Memorandum Setting out Heads of Agreement for a Merger between the Federation of Malaya and Singapore* (Singapur, Government Printer, 1961).

[149] A/AC.109/PET.18 y Add.1.

los partidos políticos, tanto nacionalistas como comunistas, siempre habían reprochado a los británicos el haber separado a Singapur del resto de Malaya. El propio Sr. Woodhull declaraba en 1957 en la prensa, en contestación a ciertos elementos de izquierda, que la única manera de que Singapur consiguiera la independencia era que formara parte de una Federación Malaya independiente.

23. El Sr. Lee Kuan Yew agregó que en virtud de la Constitución de Singapur las cuestiones relativas al orden interno eran de la competencia del Consejo de Seguridad Interior que constaba de tres representantes del Reino Unido, tres representantes del Gobierno de Singapur y un representante del Gobierno de la Federación. Si combinaban sus votos, los representantes de Singapur y de la Federación tenían más votos que los representantes del Reino Unido; por consiguiente, el voto de la Federación Malaya era preponderante. Estas disposiciones confirmaban que los destinos de ambos territorios estaban estrechamente vinculados y que la Federación Malaya debía desempeñar un papel decisivo en lo concerniente a la seguridad interna de Singapur. La isla contaba con 624.000 votantes, de los cuales 284.000 han nacido en el territorio y adquirirían automáticamente la ciudadanía de Singapur. Estos 284.000 habitantes habían adquirido también automáticamente la ciudadanía de la Federación, al igual que los habitantes de Penang y de Malaca, si el Reino Unido no hubiese separado a Singapur de la Federación en 1945 con la esperanza de que la existencia del estrecho impediría que el nacionalismo malayo se extendiera hasta sus bases militares. En cuanto a los 340.000 votantes que no nacieron en Singapur, habían adquirido su ciudadanía en virtud de la Ordenanza de 1957 sobre ciudadanía de Singapur. Se trataba en su mayoría de personas procedentes de China, la India, Indonesia y países del *Commonwealth*, incluida la Federación Malaya, como era el caso del Sr. Lee Siew Choh. La citada Ordenanza permitía la adquisición de la ciudadanía en condiciones en que las disposiciones correspondientes de la legislación malaya no lo permitían. En primer lugar, los ciudadanos de los países del *Commonwealth* sólo tenían que haber residido dos años en Singapur y no era necesario el conocimiento del idioma malayo. En segundo lugar, las personas procedentes de China, la India, Indonesia y otros países que no pertenecían al *Commonwealth* debían haber residido en el Territorio durante ocho años, pero tampoco en ese caso se exigía saber el idioma. En cambio, en la Federación era indispensable un conocimiento elemental del idioma malayo.

24. Después de recordar que 17 de los firmantes del memorándum habían sido elegidos diputados como representantes del partido que estaba en el poder y que habían sido expulsados o dimitieron de él en junio y julio de 1961, el Sr. Lee Kuan Yew aclaró que el principal objetivo del partido que estaba en el poder siempre había sido la unificación de Singapur y de la Federación Malaya. Al ser elegido, el Sr. Lee Siew Choh había firmado una declaración por la que se comprometía, en el caso de dimitir o de ser expulsado del Peoples Action Party (PAP), a renunciar a su puesto de diputado. Ahora bien, a pesar de haber sido expulsado del PAP no había cumplido con su compromiso. De todos modos, el Sr. Lee Kuan Yew convenía con los peticionarios en que el Reino Unido había separado a Singapur de la Federación para mantener a la isla bajo el control británico con fines militares y económicos. La posición de su Gobierno respecto a las bases militares del Reino Unido en Singapur era, paradójicamente, más radical que la de los peticionarios. El Sr. Woodhull, quien había eludido tocar la cuestión del futuro de las bases, era asesor del Singapore Naval Labor Union y se sabía que era un decidido partidario de que se mantuvieran indefinidamente esas bases. Por consiguiente, en su actitud podrían influir consideraciones políticas; los peticionarios se daban tanta cuenta del problema como el Gobierno, pero su actitud estaba dictada por el oportunismo. Su Gobierno consideraba indeseable que un tercio de la economía de Singapur dependiera de bases militares extranjeras. Si, por cualquier razón, estas bases dejaban de ser útiles al Reino Unido, 50.000 familias perderían su medio de vida. Por consiguiente, el Gobierno creía que tales bases debían reducirse gradualmente, en un período de 15 a 20 años, con objeto de que los trabajadores pudieran colocarse en las nuevas industrias que sin duda habrían de surgir una vez que Malasia se estableciera. Se desprendía claramente de las declaraciones de los peticionarios que de no poder lograr una unión en sus propias condiciones, querrían simplemente conservar el *statu quo* con tan sólo pequeñas modificaciones. Por otra parte, su Gobierno consideraba que los derechos soberanos del Reino Unido sobre sus bases debían convertirse en derechos emanados de un tratado que debía concertarse entre el Gobierno del Reino Unido y el nuevo Gobierno de la Federación de Malasia.

25. El orador rechazó por absurdas las insinuaciones de los peticionarios de que se había tramado algo entre el Reino Unido y el Gobierno de la Federación. En cuanto a la insinuación de que su Gobierno era un Gobierno minoritario, o de que ya no representaba los deseos del pueblo, el Sr. Lee Kuan Yew señaló que el Peoples Action Party era el partido más antiguo y el más estable de Singapur; había crecido con el pueblo durante un período en el que el Asia Sudoriental sufría cambios revolucionarios de gran trascendencia. Su partido comprendía que sólo podía alcanzar sus objetivos — una Malaya y una Malasia independientes, democráticas, socialistas y no comunistas — con el apoyo del pueblo. Esta era la razón por la que el Gobierno les ofrecía una elección en cuanto a las condiciones en que debía hacerse la unión, aunque, toda vez que el *Command Paper 33* había sido aprobado por 33 votos contra ninguno, el Gobierno estaba constitucionalmente facultado a realizar la unión sin más trámites.

26. El orador manifestó que los siete miembros no pertenecientes al PAP, que apoyaban al Gobierno en la cuestión de la reunificación, habían sugerido una tercera posibilidad: que la unión se realizara en condiciones no menos favorables que las concedidas a los territorios de Borneo. Esas condiciones se publicarían más adelante y se someterían a un referéndum, no precipitadamente, como habían sugerido los peticionarios, sino una vez que todos hubieran tenido tiempo de considerar todas las consecuencias de las tres soluciones. Los peticionarios afirmaban que todo lo que deseaban era un "referéndum honesto" y la presencia de un observador de las Naciones Unidas que evitara que se realizara "un acto grave de perfidia contra nuestro pueblo". Los peticionarios habían admitido que la cuestión era de política interna, por lo que no podían pedir más. Sin embargo, en sus declaraciones ante el Comité habían insistido en el fondo de la discusión mantenida entre ellos y el Gobierno, tratando así de

implicar a las Naciones Unidas en la política interna de Singapur. Al insistir en su petición de una unión completa e incondicional en un pie de igualdad, los peticionarios habían manifestado que su principal objeción a la propuesta del Gobierno era que los ciudadanos de Singapur no se convertirían en ciudadanos de la Federación Malaya. Si Singapur hubiese ingresado en la Federación Malaya en 1945, lo habría hecho en las mismas condiciones que Penang y Malaca, donde únicamente las personas nacidas en dichos territorios se convirtieron automáticamente en ciudadanos de la Federación. La ciudadanía había sido siempre un derecho limitado en la Federación y "fusión completa e incondicional sobre una base de igualdad con los otros 11 Estados" debía significar, necesariamente, que Singapur se incorporaría a la Federación en las mismas condiciones que disfrutaban Penang y Malaca. En caso necesario, podría nombrarse un tribunal imparcial para interpretar los documentos constitucionales de la Federación y declarar lo que se entendía exactamente por "una fusión completa sobre una base de igualdad". Lo que dicha expresión no significaba era una conversión automática de los ciudadanos de Singapur en ciudadanos de la Federación, ya que eso equivaldría, efectivamente, a pedir que las leyes sobre ciudadanía de Singapur, menos severas, se considerasen equivalentes a las leyes más estrictas de la Federación Malaya. El Gobierno de la Federación consideraba esa condición completamente inaceptable, como se había puesto de manifiesto claramente en la correspondencia mantenida entre el orador y el Primer Ministro de la Federación. Si Singapur hubiese ingresado en la Federación en 1945, unos 284.000 de los 624.000 ciudadanos — es decir, los nacidos en Singapur — habrían tenido derecho automáticamente a la ciudadanía de la Federación. Los restantes 340.000, que no habían nacido en Singapur, habrían tenido que solicitar la ciudadanía con arreglo a las leyes de ciudadanía de la Federación, que exigían un período de residencia y el conocimiento del idioma malayo. A juzgar por la experiencia de otros Estados de la Federación, sólo habría logrado la ciudadanía una tercera parte. Por consiguiente, si la unión se llevaba a cabo en las mismas condiciones que regían en Penang, 230.000 inmigrantes que ya disfrutaban de la ciudadanía de Singapur la perderían. Naturalmente, su Gobierno no podía aceptar esa solución. Por otra parte, la petición de que todos los ciudadanos de Singapur se convirtieran automáticamente en ciudadanos de la Federación, aumentando con ello la representación de Singapur en el Gobierno Federal hasta 25 puestos, era igualmente inaceptable para el Gobierno Federal. Por tanto, tratar de lograr una unión sobre cualquiera de estas bases sería contrario a la realidad. Sin embargo, se había llegado a una transacción justa, y se había convenido en que todos los actuales ciudadanos de Singapur conservarían sus derechos a la ciudadanía y se convertirían en nacionales de la Federación siempre que ello no se alegara como motivo para aumentar el número de representantes correspondientes a Singapur. Su Gobierno había calculado que si la unión se realizaba en condiciones análogas a las de Penang, Singapur tendría derecho a 19 puestos en el Parlamento Federal; el Gobierno Federal, por su parte, había considerado que a Singapur no le corresponderían más de 12 puestos si se aplicaba la legislación sobre ciudadanía, más estricta, de los demás Estados de la Federación. Finalmente, se había convenido en que Singapur, además de conservar más de las tres cuartas partes de sus ingresos para el cumplimiento de sus obligaciones internas, debería tener derecho a 15 puestos en el Parlamento Central de la nueva Federación. De este modo, en Singapur nadie perdería lo que ya tenía, y los 15 puestos representarían a los 624.000 ciudadanos de Singapur.

27. En cuanto a la reclamación de que el Gobierno de Singapur se había negado a presentar a la población la cuarta solución sugerida, el orador manifestó que el Gobierno Federal no podía hacer ni cabía esperar que hiciera a Singapur concesiones que no había hecho a inmigrantes residentes en sus propios Territorios.

28. Agregó el peticionario que el Sr. David Marshall había propugando una unión completa en la Asamblea Legislativa de Singapur el 23 de noviembre de 1961 al discutirse el *Command Paper 33*. Para deshacer cualquier equívoco respecto al momento que él y su partido comenzaron a creer en la unión, el Sr. Marshall había citado el programa adoptado por el Workers Party al formarse en diciembre de 1957, cuya primera frase decía lo siguiente: "La base y estructura de toda política debe ser el reconocimiento del hecho de que Singapur forma geográfica, étnica y económicamente parte de Malaya y que la única solución definitiva aceptable es la unión con Malaya en las mismas condiciones que los demás Estados . . .". El Sr. Marshall dijo a continuación que no podría haber verdadera unidad entre la Federación y Singapur si perseguían políticas diferentes en cuestiones de enseñanza y laborales, y que el PAP se equivocaba al decir que la población de Singapur no aceptaría que toda Malaya controlase su política laboral y de enseñanza: si se preguntase a la población de Singapur "¿queréis una unión incondicional y completa o deseáis el Libro Blanco del PAP?, un 90% votaría a favor de la unión incondicional y completa. Por lo tanto, era difícil comprender cómo era posible que los peticionarios afirmasen actualmente que eso no era lo que ellos habían pedido. Las dos primeras cuestiones sometidas a los votantes en el referéndum propuesto eran: *a*) los arreglos constitucionales previstos en el *Command Paper 33*, de 1961, que daban a Singapur la autonomía en cuestiones laborales y de enseñanza y *b*) una fusión completa e incondicional con la calidad de Estado y sobre una base de igualdad con los otros 11 Estados conforme a los documentos constitucionales de la Federación Malaya. Los documentos constitucionales mencionados eran el Acuerdo a la Federación Malava de 1948, la enmienda al Acuerdo de la Federación Malaya de 1952, la Constitución de la Federación Malaya de 1957 y las nueve leyes nacionales de las nueve sultanías malayas. Dichos documentos se habían mencionado concretamente cuando el orador propuso en la Asamblea Legislativa de Singapur que se adoptasen las cuestiones que iban a someterse a los votantes en el referéndum. En ninguno de estos documentos se encontraban precedentes o razones que justificasen la petición de que los ciudadanos de Singapur se convirtiesen automáticamente en ciudadanos de la Federación. Algunos peticionarios habían manifestado que la cuestión *b*) era vaga. Sin embargo, a decir verdad, los documentos constitucionales eran clarísimos, y un tribunal judicial imparcial no tendría dificultad alguna en decidir el modo como una persona adquiriría la nacionalidad de la Federación Malaya y el modo como adquiriría sus derechos de voto. Por otra parte, la tercera cuestión "*c*) entrar a formar parte de Malasia en condiciones no menos favorables que las previstas para los territorios de Borneo" resultaba vaga, ya que las

condiciones de Borneo septentrional aún no se habían precisado en forma de Libro Blanco. Sin embargo, esto se haría antes de que se celebrase el referéndum.

29. El orador manifestó también que de acuerdo con la cuestión *a*) — las propuestas de unión que figuraban en el *Command Paper 33* — todos los ciudadanos de Singapur conservarían todos sus actuales derechos políticos, inclusión hecha del derecho de voto en las elecciones estatales. Asimismo adquirirían el nuevo derecho a elegir a 15 miembros del Parlamento Federal, lo que haría de Singapur el segundo Estado por el número de representantes, después de Perak, con 19 representantes. El hecho de que Singapur no perdería nada y de que no se establecerían distinciones entre los ciudadanos de Singapur y los ciudadanos de la Federación se establecía claramente en el párrafo 14 del *Command Paper 33*, que decía lo siguiente:

> "Todos los ciudadanos de Singapur conservarán su ciudadanía y se convertirán automáticamente en nacionales de la nueva Federación. Los ciudadanos de la actual Federación se convertirán asimismo en nacionales de la nueva Federación. Los nacionales de la nueva Federación, tanto si son ciudadanos de Singapur como ciudadanos de la Federación, tendrán, como nacionales, los mismos derechos, llevarán el mismo pasaporte, disfrutarán de la misma protección y estarán sometidos a las mismas obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con la Constitución de la nueva Federación. Los ciudadanos de Singapur continuarán disfrutando sus derechos y privilegios estatales en Singapur.
>
> "Los ciudadanos de Singapur votarán en Singapur para elegir a sus representantes en el Parlamento de la nueva Federación y los ciudadanos de la actual Federación Malaya votarán en la actual Federación para elegir a sus representantes en el mismo Parlamento de la nueva Federación."

Eso significaba que todos los derechos fundamentales de la Constitución serían los mismos para todos los nacionales, tanto si eran ciudadanos de Singapur como si eran ciudadanos de la Federación. La afirmación hecha por el peticionario Sr. Lim Hook Siew de que un ciudadano de Singapur sería un extranjero en la Federación Malaya resultaba, por consiguiente, completamente falta de fundamento. El único derecho que dicho ciudadano no compartiría era el derecho a votar en la Federación en Malaya, pero tampoco un malayo tendría derecho a votar en Singapur. Sin embargo, incluso en ese caso, si dicho ciudadano deseaba residir en Kuala Lumpur, podría tener derecho a votar si conseguía pasar la prueba relativa al idioma nacional. Era igualmente ridículo insinuar, como habían hecho los peticionarios, que Singapur estaría bajo un fideicomiso de la Federación Malaya ya que, como el orador había dicho, entre los Estados tendría la segunda representación en orden de importancia en el Parlamento de la Federación.

30. Los peticionarios habían afirmado que se obligaría a la población de Singapur a elegir una solución que significaba que los ciudadanos de Singapur terminarían por no tener ni la ciudadanía de Singapur ni la federal. Eso era completamente falso. Los documentos constitucionales mencionados en la cuestión *b*) se aplicarían igualmente a Singapur. Al darse cuenta de que habían cometido un error, los peticionarios pedían ahora una cuarta solución — la solución *b*) — que significaba una unión con una condición especial, a saber, la conversión automática de la ciudadanía de Singapur en ciudadanía de la Federación, lo cual era algo que nunca se había concedido a ningún Estado Miembro de la actual Federación Malaya. Eso era algo que ni él ni los miembros de la oposición habían podido conseguir, y el someter a los votantes una cuestión semejante equivaldría a ofrecer al pueblo algo que no se tenía. En todo caso esa no era la única condición que los peticionarios deseaban. Querían también unas elecciones generales inmediatas para un Parlamento, en el que Singapur tuviera 25 puestos. Eso lo había declarado por la radio de Singapur el 9 de julio de 1962 uno de los peticionarios, el Sr. Lee Siew Choh. Los peticionarios sabían que esas condiciones no se aceptarían. Esa era la lógica de unas personas empeñadas en impedir la unión, que sabían que era inevitable, por el mayor tiempo posible, ya que, para sus propios fines políticos deseaban que Singapur continuara como colonia para poder formar parte del movimiento anticolonial. Una vez que Singapur adquiriese la independencia dentro de la Federación de Malasia, tales personas ya no podrían luchar contra los ingleses por la independencia, sino que tendrían que enfrentarse con un gobierno elegido por el pueblo.

31. Resultaba paradójico que el Comité estuviera examinando una petición presentada por un grupo de la oposición que por motivos políticos puramente internos deseaba que el colonialismo continuara, siendo así que el Gobierno constitucional de Singapur, debidamente elegido, deseaba la independencia inmediata a través de una unión. A decir verdad, existía una analogía sorprendente con el caso de la Guayana Británica recientemente planteado en el Comité, que con toda razón había rechazado una petición de un grupo minoritario de dicho país abogando por la conservación del *statu quo* en vez de la independencia.

32. Para concluir, el orador deseaba protestar enérgicamente contra el falso sentido de urgencia que los peticionarios habían creado y contra la falsa presentación de los hechos en virtud de la cual había podido obtener una audiencia del Comité.

33. El Sr. Goh Keng Swee dijo que el objeto del memorándum presentado por los 19 peticionarios[150] era implicar a las Naciones Unidas en la lucha, perdida de antemano, contra la unión de Singapur con la Federación Malaya. El verdadero problema no consistía en saber si la población quería la integración, sino la forma que debía revestir. El Gobierno había decidido celebrar un referéndum a fin de que el pueblo viera que podía elegir y que no perdería nada con una unión completa e incondicional. La izquierda antinacionalista sostuvo entonces que las tres posibilidades del referéndum eran inaceptables y que el cuerpo electoral debía poder rechazarlas todas. El Gobierno convino en someter el proyecto de ley sobre el referéndum nacional a un comité especial de la Asamblea Legislativa que escuchó a determinados ciudadanos, inclusive representantes de los sindicatos. Después de un largo debate la Asamblea Legislativa aprobó la ley. En su versión primitiva el proyecto de ley no contenía disposición alguna con respecto a los votos en blanco o a la destrucción o mutilación de las papeletas de voto. Sin embargo, la oposición presentó una enmienda que hacía legal la destrucción o mutilación de las papeletas, por lo cual el Gobierno estimó necesario adoptar medidas especiales

[150] A/AC.109/PET.16.

a fin de impedir que se destruyera el procedimiento democrático. La oposición también presentó una enmienda en el sentido de que los votos en blanco se contaran como votos en contra de la unión. Como la oposición esperaba confundir al pueblo induciéndole a que votara en blanco, el Gobierno juzgó justo suponer que un voto en blanco era señal de duda y debía interpretarse en el sentido de que el votante aceptaba la decisión de los representantes elegidos a la Asamblea Legislativa. De todos modos, la proporción de votos en blanco o papeletas mutiladas en general no pasaba en Singapur del 0,01%.

34. El Sr. Lee Kuan Yew en una segunda declaración, dijo que no era cierto afirmar que la unión significaría el traspaso de la soberanía sobre Singapur del Reino Unido a la Federación Malaya. La soberanía sobre Singapur, Brunéi, Sarawak y Borneo septentrional sería traspasada a la nueva Federación de Malasia cuando su primer Parlamento se reuniera. Desde hace diez años se consideraba ilegal romper o mutilar las papeletas de voto, del mismo modo que en el Reino Unido. La oposición trató de hacer legal esta práctica a fin de falsear el procedimiento democrático que la habría puesto al descubierto. El memorándum de los peticionarios también dejaba entender que se imponía una pena grave y odiosa por no votar, aunque en realidad, el único castigo consistía en que el elector debía pagar cinco dólares de Malaya (1,75 dólares de los EE.UU.) para que se volviera a inscribir su nombre en el padrón electoral. Los peticionarios afirmaban que sólo deseaban un referéndum honesto, y lo iban a obtener.

35. Siguió diciendo que el Gobierno de Singapur había sido elegido por sufragio universal, y que su mandato se extendía hasta agosto de 1964. Tenía autoridad completa sobre todo, excepto la defensa, las relaciones exteriores y la seguridad interna. Tenía pleno derecho a ingresar en la Federación de Malasia, que era la consecuencia inevitable y lógica de la liquidación del colonialismo y que constituía el nuevo Estado en los territorios gobernados antes por el Reino Unido desde Singapur. Aunque la Constitución no requería que celebrara un referéndum, el Gobierno había presentado el proyecto de ley sobre referéndum nacional que había sido discutido durante largo tiempo en la Asamblea Legislativa y por la radio. Los peticionarios no sostenían que el Gobierno cometería actos ilegales o injustos en relación con el referéndum. Su único objeto era hacer intervenir a una organización internacional en una querella entre partidos.

36. El Sr. Marshall declaró que Singapur contaba con 1.700.000 habitantes que sólo deseaban vivir como hombres libres; se oponían a que hubiera una base militar en su Territorio porque en caso de guerra entre las grandes Potencias todos quedarían destruidos. En 1956 el Sr. Marshall había tratado sin éxito de obtener la plena autonomía y el estatuto de Dominio para la isla; más tarde se le había otorgado una constitución en virtud de la *Singapore (Constitution) Order in Council*, de 1958, pero seguía siendo administrado por el Ministerio de Colonias del Reino Unido y las cuestiones relacionadas con los asuntos exteriores y la defensa eran de la competencia exclusiva del Gobierno de ese país. En virtud de la Constitución, el Reino Unido podía ocupar y controlar todas las bases e instalaciones en Singapur, y las bases y el personal de las mismas gozaban de inmunidad diplomática. El Gobierno de Singapur se encargaba de las relaciones comerciales y culturales con otros países, pero para ello debía contar con la aprobación del Gobierno del Reino Unido. En virtud del artículo 74 de la Constitución, el Gobierno del Reino Unido, siempre que considerase que así lo requería el cumplimiento de sus obligaciones en materia de defensa y relaciones exteriores, podía obligar al Gobierno de Singapur a tomar o dejar de tomar cualquier acción, y todo proyecto de ley presentado ante la Asamblea Legislativa estaba sujeto al beneplácito de Su Majestad. El Gobierno del Reino Unido podía también suspender la Constitución.

37. Agregó que la seguridad interna de Singapur estaba encomendada a un Consejo que no era responsable ante el Gobierno ni ante el pueblo de Singapur. Dicho Consejo estaba integrado por el Comisionado del Reino Unido, que actuaba como Presidente, otros dos funcionarios del Reino Unido, el Primer Ministro de Singapur, otros dos miembros de su Gobierno y un miembro designado por la Federación Malaya. El Consejo se encargaba, entre otras funciones, de mantener el buen funcionamiento de todos los órganos del Gobierno de Singapur, relacionados con la seguridad interna, y de velar por que los Gobiernos del Reino Unido y de Singapur tuvieran igual acceso a los servicios de esos órganos. El Gobierno de Singapur tenía que dar cumplimiento inmediato a las decisiones del Consejo. Cuando el Presidente del Consejo, que era el Alto Comisionado del Reino Unido, estuviera convencido de que el Gobierno de Singapur había dejado de hacerlo, podía pedir al *Yang di-Pertuan Negara* (Jefe del Estado) que dictara una orden para dar cumplimiento a la decisión correspondiente. El Consejo podía decidir si determinada cuestión estaba relacionada con la seguridad interna de Singapur, y no podía apelarse de tal decisión ante ningún tribunal. Debían facilitarse al Alto Comisionado del Reino Unido ejemplares del orden del día de las reuniones del Gabinete, una lista de todos los demás asuntos tratados que no figurasen en el orden del día y una relación de las decisiones y conclusiones del Gabinete que estuvieran relacionadas con asuntos que, a juicio del Primer Ministro, afectasen a las responsabilidades del Gobierno del Reino Unido en materia de defensa y relaciones exteriores, o que el Alto Comisionado deseara someter al Consejo de Seguridad Interna, así como cualquier otro documento presentado al Gabinete y relacionado con tales cuestiones, aun cuando estos documentos no estuvieran a disposición de la Asamblea Legislativa de Singapur. Esta última no estaba facultada para introducir enmiendas esenciales en la Constitución, y hasta las enmiendas menores requerían una mayoría de dos tercios de todos los miembros electos de la Asamblea.

38. Prosiguió su declaración diciendo que aunque en Singapur se hubiera concedido el derecho de sufragio a los adultos y hubiera un órgano legislativo libremente elegido, el territorio era en realidad una colonia del Reino Unido con una autonomía interna limitada. El Reino Unido tenía amplios poderes y podía incluso enviar a prisión a los ciudadanos sin juicio previo. Singapur estaba luchando por acabar con su condición de colonia, pero el Gobierno del Reino Unido sólo había prometido revisar la actual Constitución en 1963.

39. Singapur era el puerto principal de la Federación Malaya; los habitantes de ambos pertenecían a los mismos grupos étnicos, aunque no en las mismas proporciones. En la Federación, los malayos estaban en mayoría y con toda razón se consideraba que eran los

habitantes autóctonos. En cambio, el 75% de los habitantes de Singapur eran de origen chino y el 12% aproximadamente eran malayos. La Federación Malaya alcanzó la independencia en 1957, y Singapur, que desde un punto de vista económico, étnico y geográfico formaba parte de la Federación, deseaba integrarse en ella. Aunque Singapur era una de las ciudades más ricas de Asia, con un ingreso per cápita cuatro veces superior al de la Federación, no aspiraba a conseguir ninguna ventaja, sino simplemente derechos y obligaciones comunes. No obstante, si la población de Singapur se sumase a la de la Federación, los malayos dejarían de ser una mayoría y su número sería igual al de los chinos. Como era natural, los malayos se sentían alarmados ante la posibilidad de que personas a las que consideraba extranjeras pudieran asimilarse a ellos en su propia patria. El Primer Ministro de la Federación Malaya, en un discurso pronunciado en el Parlamento el 16 de octubre de 1961, había dicho que consideraba con cierta inquietud la perspectiva de una fusión con Singapur, porque los chinos de Singapur mantenían estrechos vínculos con la China y tenían cierta tendencia al chauvinismo chino. También había dicho que muchos habitantes de Singapur se sentían inclinados hacia el comunismo; que eran más activos y emprendedores que los verdaderos malayos de Singapur y que no se debía permitir que controlasen la estructura política y social del país; y que al fijar el tipo de asociación entre la Federación y Singapur se debían incluir disposiciones para la protección de los intereses de los habitantes de la Federación. El Reino Unido sabía que la Federación Malaya era firme partidaria de Occidente. Por otra parte, estaba sometido en las Naciones Unidas a presiones en favor de la concesión de la independencia a los territorios coloniales. El Reino Unido deseaba resolver el problema, pero en vista de que había una mayoría china en Singapur, temía que este territorio se convirtiera en baluarte comunista, opinión que compartía la Federación Malaya. Además, el Reino Unido deseaba mantener sus intereses militares y económicos en Singapur. En consecuencia, se le había ocurrido la idea de traspasar Singapur a la Federación Malaya. El Sr. Marshall dijo que estaba dispuesto a luchar contra los británicos pero no contra los malayos. Una situación de tirantez en la Federación Malaya no sería simplemente una tragedia local, sino que se extendería a toda Asia, porque la Federación era uno de los puntos clave del continente.

40. Estas eran las circunstancias — siguió diciendo el Sr. Marshall — en que se había preparado el *Command Paper 33* de 1961, en virtud del cual el Gobierno del Reino Unido traspasaría la soberanía sobre Singapur a la Federación Malaya a cambio de un tratado que le permitiría conservar sus bases militares en Singapur. El representante de Polonia había preguntado si el Gobierno del Reino Unido había tratado de llegar a algún arreglo en relación con las bases antes de que se tomara una decisión acerca de la cuestión de la fusión. La respuesta era afirmativa; así lo confirmó una declaración hecha por el Sr. Duncan Sandys en la Cámara de los Comunes el 29 de noviembre de 1961, después de una visita del Primer Ministro de la Federación Malaya a Londres, en el sentido de que, en virtud del acuerdo entre el Reino Unido y la Federación Malaya, Singapur podría ser utilizado para defender la Federación Malaya y mantener la paz en el Asia Sudoriental. El Sr. Julian Amery, Ministro del Aire del Reino Unido, también destacó la importancia vital de la base de Singapur. Por lo tanto, en el caso de que se realizara la fusión, Singapur no se integraría plenamente con la Federación Malaya. El propio Primer Ministro de la Federación había dicho el 16 de octubre de 1961 que una fusión completa originaría mucho malestar y descontento, y que debería hallarse una solución intermedia. La Federación se mostraba remisa a hacerse cargo de Singapur, que contaba con una población predominantemente china, y sólo estaba dispuesta a hacerlo porque temía que si se concediera finalmente la independencia a Singapur como resultado de la presión ejercida sobre el Reino Unido, ese territorio se convirtiera en baluarte del comunismo y el chauvinismo chinos.

41. Agregó el Sr. Marshall que la insinuación de que el Gobierno del Reino Unido se proponía, a cambio de los derechos que se le concedían en un tratado, traspasar Singapur a la Federación, que entonces ejercería la soberanía sobre él, como una especie de colonia, podía parecer fantástica en estos tiempos pero era cierta. Los británicos eran un gran pueblo con muchas excelentes cualidades y siempre trataban de ser justos cuando podían permitirse el lujo de serlo, pero en el caso que se debatía no habían logrado disipar los temores de la Federación y sostenían la tesis de que Singapur debía convertirse en parte de la Federación Malaya a toda costa, a fin de asegurar la protección de los intereses militares y económicos del *Commonwealth*, sin tener en cuenta en absoluto los intereses o la seguridad de 1.700.000 habitantes de la isla. Esta posición estaba en pugna con las disposiciones del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. El Reino Unido sólo pensaba en sus propios intereses; era ésta una conducta humana, pero no era justa, y por ello el Sr. Marshall pedía que se hiciera justicia al pueblo de Singapur.

42. Respecto de las propuestas que figuraban en el *Command Paper 33*, en cuanto a la concesión de una ciudadanía distinta y separada, pero con una nacionalidad malasia común, tanto para la Federación como para Singapur, el Primer Ministro de Singapur había declarado que no había nada que objetar a esas medidas, ya que la única diferencia con respecto a la ciudadanía común era que el pueblo de Singapur no tendría derechos electorales en la Federación y viceversa. El propio Sr. Marshall se había ofrecido a apoyar las propuestas de fusión si se permitía una ciudadanía común con una incapacidad común, pero este ofrecimiento había sido rechazado sin previo estudio. No acertaba a comprender por qué la Federación Malaya había ofrecido la ciudadanía común a los ciudadanos de Brunéi, Borneo Septentrional y Sarawak, y la negaba a los de Singapur; tal vez se debía a que los chinos estaban en minoría en los tres primeros territorios. En realidad la Constitución no contenía ninguna garantía de que el Gobierno de la Federación no podría, en lo futuro, introducir medidas discriminatorias contra los ciudadanos de Singapur. El Gobierno de este territorio, apoyado sobre todo por intereses comerciales evidentemente poderosos, estaba dispuesto a aceptar el *Command Paper 33* porque temía el comunismo chino. El Sr. Marshall y sus colegas opinaban, sin embargo, que la mayoría de los ciudadanos de Singapur no eran partidarios de esas propuestas y que, si se celebrasen elecciones generales, el partido en el poder, que había perdido la confianza del pueblo, perdería casi todos sus puestos en la Asamblea.

43. Siguió diciendo que el Gobierno de Singapur había insinuado que, en virtud de la Constitución, tenía derecho a traspasar a Singapur a la Federación, y que se iba a celebrar un referéndum únicamente como prueba de su buena fe. Pero en realidad no existía tal derecho, puesto que el Gobierno de Singapur no era independiente sino que sólo tenía carácter municipal, y el único poder que podía traspasar la soberanía sobre Singapur era el Gobierno del Reino Unido y el referéndum sólo había de servir para dar visos de legalidad a la medida. Los ciudadanos estaban obligados a votar si no querían perder el derecho de voto por un período indefinido; además, no podían emitir un voto negativo, sino que se los obligaba a elegir entre ciertas soluciones. Una papeleta en blanco se consideraba como voto a favor del *Command Paper 33* que patrocinaba el Gobierno. Además, las papeletas en blanco se contarían en secreto, y el total de las mismas se agregaría, también en secreto, a los votos a favor del *Command Paper 33*, de tal manera que no habría medio de comprobar la exactitud del resultado. Se había dicho que el *Command Paper 33* había sido adoptado por 33 votos contra ninguno en la Asamblea Legislativa. Sin embargo, el Primer Ministro de Singapur había omitido mencionar que 18 miembros de la Asamblea Legislativa habían abandonado el salón de sesiones como muestra de desaprobación.

44. Se refirió el orador a las tres soluciones propuestas y dijo que se había rechazado una cuarta propuesta, con la que estaban de acuerdo todos los miembros de la Asamblea, según la cual Singapur ingresaría en la Federación de 11 Estados y se concedería automáticamente a sus ciudadanos la ciudadanía de la Federación. Por otra parte, no se preveía la independencia en el caso de que se rechazasen las propuestas *a*), *b*) y *c*); esta omisión era significativa. La objeción a la primera propuesta era que no preveía una ciudadanía común. La idea del aislamiento consiguiente era motivo de inquietud, sobre todo entre los muchos chinos a los que después de haber sufrido los azares de la apatridia, se había concedido la ciudadanía de Singapur por vez primera en 1957, y que después de experimentar esta seguridad iban a ser tratados como un grupo aparte del resto de la población. Sin duda, la Federación acogería gustosamente a los demás habitantes de Singapur, pero no deseaba a los chinos.

45. En lo tocante a la segunda propuesta, la descripción hecha por el Primer Ministro de Singapur era falsa, ya que éste añadió, por propia iniciativa, la frase "conforme a los documentos constitucionales de la Federación Malaya" a las palabras "la fusión completa e incondicional con la calidad de Estado y sobre una base de igualdad". El Jefe del Estado de la Federación Malaya no aceptaría una fusión completa e incondicional en el sentido ordinario del término, de la que constituía un ejemplo el caso de Terranova o del Camerún. Por el contrario, dijo que era necesaria una solución intermedia. Al recomendar que se rechazase la fusión completa, el Primer Ministro de Singapur manifestó, el 31 de agosto de 1961, que una de sus consecuencias sería privar del derecho de voto a más de 350.000 ciudadanos de Singapur, que tendrían que solicitar de nuevo la inscripción, en virtud de las estrictas leyes de ciudadanía de la Federación. Esto no era lo que el común de las gentes entendía por una fusión completa. Sin embargo, tales eran los términos del artículo 22 de la Constitución de la Federación, aplicable a los nuevos territorios admitidos en la Federación de acuerdo con el artículo 2 de la misma. El Primer Ministro manifestó que la segunda propuesta fue hecha por el Sr. Marshall, lo que era falso, y también sugirió que un comité jurídico podría fácilmente interpretar dicha propuesta. El Sr. Marshall dijo que había consultado a juristas, y que éstos señalaron que, en virtud del artículo 22, correspondería al Parlamento de la Federación determinar las personas que debían ser ciudadanos de la Federación teniendo en cuenta sus lazos con Singapur, y que hasta que no se redactara legislación en dicho sentido sería imposible decir cuál será la posición exacta de los actuales ciudadanos de Singapur. Todo dependía del carácter de dichas leyes, y era posible que algunas personas al menos perdiesen su ciudadanía de Singapur sin adquirir la de la Federación. Por consiguiente, podía argüirse que no debía pedirse a los votantes que emitieran un juicio sobre los problemas en cuestión, mientras no supiesen cuál sería su condición jurídica dentro de la Federación.

46. En lo tocante a la tercera propuesta, el orador aceptó la declaración del Primer Ministro de que todavía estaba por fijar la fecha del referéndum. Sin embargo, las condiciones a que aludía la propuesta no se conocerían por algún tiempo. Seguían celebrándose negociaciones con Borneo septentrional y Sarawak y aún no habían comenzado las negociaciones con Brunéi. En todo caso, ninguno de estos acuerdos serviría específicamente para resolver la cuestión de la ciudadanía de la población de Singapur; por consiguiente, la propuesta carecía de sentido.

47. Siguió diciendo que la historia de las propuestas era desafortunada. En un principio se pensó en someterlas a un referéndum, sin ofrecer soluciones optativas; posteriormente, bajo la presión de la opinión pública, se introdujeron diversas posibilidades; pero la elección se hizo obligatoria y las soluciones se formularon en términos inaceptables con el fin de obligar a los votantes a aceptar el *Command Paper 33*. Todo el procedimiento era deshonesto. Además, la ley del referéndum hacía caso omiso del derecho democrático de disentir. El Primer Ministro se daba cuenta de las deficiencias de la ley y ésta era la razón por la que negó el permiso para que fuese un observador a Singapur. De ofrecerse a la población de Singapur la elección entre cualquiera de las tres propuestas y la independencia, el Sr. Marshall estimaba que, a menos que la Federación aceptase una fusión completa, la población de Singapur preferiría la independencia completa y trataría de ser admitida en las Naciones Unidas como un puerto libre sin bases militares. En la práctica, las consecuencias que la independencia tendría para Singapur eran que podría conceder un arrendamiento de diez años sobre la base, después de lo cual habría que abandonar ésta. El orador manifestó que su partido compartía ampliamente la opinión del *Commonwealth* y de los Estados Unidos; consideraba que el comunismo destruiría la economía de Singapur. Asimismo estaba convencido de que los ciudadanos chinos de Singapur se daban cuenta de este hecho y de las ventajas del sistema democrático; pero también reconocía que los temores de los malayos de la Federación, aunque carecían de fundamento, eran genuinos, y estaba de acuerdo en que en caso de proclamarse la independencia debían protegerse los intereses de la Federación con derechos emanados de un tratado.

48. A juicio del orador, los problemas básicos eran sencillos: Singapur era una una colonia del Reino Uni-

do y éste tenía la intención de traspasar su soberanía a la Federación Malaya. El orador pedía que se reconociera el derecho de Singapur a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en particular con el párrafo 5 de dicha resolución. Para este fin, las Naciones Unidas deberían enviar un observador a Singapur. De no ser así, deberían al menos obtener del Gobierno del Reino Unido seguridades de que antes de que se tomaran medidas definitivas se daría a los ciudadanos de Singapur una oportuniad de decir "sí" o "no" en un referéndum, entre cuyas soluciones debiera figurar la independencia, de ser posible. Aunque algunas personas consideraban que Singapur era simplemente un peón en la política internacional, las Naciones Unidas debían, por lo menos, por razones humanitarias tratar de que su población expresara sus deseos libremente. Las propuestas del *Command Paper 33* eran peligrosas para la estabilidad futura en el Asia Sudoriental, teniendo en cuenta el descontento y los antagonismos raciales que se seguirían de ellas. La queja no se refería al hecho de que hubiese una propuesta para transferir Singapur a la Federación Malaya, sino a que los habitantes de Singapur no tuviesen una oportunidad de expresarse en relación con dicha propuesta y se los tratase como ganado. Esta era la razón por la que su partido había tomado la medida inusitada de presentarse ante las Naciones Unidas para hacer un llamamiento personal.

C. Petición relativa a Malta

49. En su 79a. sesión, celebrada el 18 de julio de 1962, el Comité Especial examinó una petición escrita[151] del Secretario de la Internacional Socialista referente a Malta, con la cual se transmitía una resolución aprobada por el Consejo de esta organización, que se reunió en Oslo del 2 al 4 de junio de 1962. En dicha resolución el Consejo señalaba a la atención del Comité Especial "las deplorables condiciones en que se celebraron las elecciones generales de Malta el 17 y 19 de febrero de 1962". En la misma resolución el Consejo pidió que el Comité gestionase "ante el Gobierno británico la posibilidad de celebrar nuevas elecciones en Malta, en presencia de observadores independientes y en condiciones que aseguren la libertad de conciencia y la libertad de elección".

50. En la sesión mencionada el Comité Especial decidió asimismo que la cuestión de Malta se examinase en una fecha posterior que se decidiría teniendo en cuenta su programa de trabajo.

D. Peticiones relativas a Adén

51. En su 109a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1962, el Comité Especial oyó en audiencia al Sr. Ali Luqman, Secretario General del Peoples Congress, que se refirió a Adén.

52. En la misma sesión, el Comité Especial escuchó al representante del Yemen, a quien se le había concedido su solicitud de que se le permitiese formular una declaración.

53. El Comité Especial recibió asimismo las siguientes peticiones escritas relativas a Adén, que distribuyó entre sus miembros:

Peticionario	*Documento No.*
Sr. Mohamed Ali Luqman, Secretario General del Peoples Congress	A/AC.109/PET.24 y Add.1
Naciones del Sur de Arabia	A/AC.109/PET.25
Arabes del Sur residentes en Arabia Saudita	A/AC.109/PET.26
Señores Mohamed Algifri y Abdullah Shaikhan Alhabshi, Presidente y Secretario General de la South Arabians League[152]	A/AC.109/PET.34
United National Party[153] y Peoples Political Party	A/AC.109/PET.35
Sr. Abdulla Ali Quasy y otros	A/AC.109/PET.36
Sr. Jabir Ahmad Jabir y otros	A/AC.109/PET.37
Sr. Saleh Abdul y otros	A/AC.109/PET.38
Sr. Mahmood Mohamed Sulaiman y otros	A/AC.109/PET.39
Democratic Party	A/AC.109/PET.40
Sr. Mohamed Ali Lokman (Luqman)	A/AC.109/PET.44
Peoples Political Party	A/AC.109/PET.45[154]

54. El Sr. Luqman expresó que uno de los mayores motivos de inquietud del pueblo de Adén es el proyecto de tratado de 1962 preparado por el Gobernador de Adén y su Consejo Ejecutivo y cinco Ministros del Protectorado de Adén, cuyas disposiciones se han mantenido en el más estricto secreto. A la gente le preocupan las conversaciones sobre la posibilidad de establecer vínculos más estrechos con los gobiernos de seis jeques del Protectorado de Adén Occidental que, como dijo un periódico árabe, tienen por objeto retrasar la independencia de la colonia de Adén y subordinarla al Protectorado de Adén Occidental. Dos jeques se ofrecieron a garantizar la formación de un gobierno nacional en Adén si su población aceptaba la federación de Adén con el Protectorado, pero su propio partido, el Peoples Congress, desconfiaba de sus intenciones y cuando el Gobierno del Reino Unido se negó a secundar el compromiso de los jeques por escrito, la propuesta quedó desechada. Sin embargo, añadió, las negociaciones encaminadas a formar una federación prosiguen a espaldas del pueblo de Adén, con el resultado de que se ha suscitado considerable alarma y agitación. Uno de los cinco Ministros de Adén renunció en señal de protesta contra el proyecto y tres miembros del Consejo Legislativo informaron telegráficamente a Londres que se negaban a reconocer todo acuerdo de este tipo. El Congreso Popular, por su parte, pidió telegráficamente al Ministerio de Colonias de Londres que se diera a Adén el estatuto de territorio autónomo y un gobierno nacional antes de entablar negociacio-

[151] A/AC.109/PET.13.

[152] En su cablegrama de fecha 15 de septiembre de 1962, el Sr. Alhabshi, Secretario General de la South Arabians League, solicitó audiencia para referirse a Adén. En su 117a. sesión, el Comité Especial decidió considerar esta solicitud cuando iniciase su próxima serie de sesiones.

[153] Por cablegrama de fecha 12 de septiembre de 1962, el United National Party solicitó audiencia para referirse a Adén. En su 117a. sesión, el Comité Especial decidió considerar esta solicitud cuando iniciase su próxima serie de sesiones.

[154] El Comité Especial concedió en su 111a. sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1962, la solicitud de audiencia que figuraba en esta petición. Se informó al peticionario que el Comité Especial concluiría sus sesiones el 19 de septiembre de 1962 y que, en caso de que no pudiera trasladarse a Nueva York antes de esa fecha, se le informaría posteriormente la fecha en que el Comité Especial volvería a reunirse.

nes para la creación de una federación. El Congreso de sindicatos de Adén también denunció los vínculos proyectados e invitó a dos miembros laboristas del Parlamento a trasladarse a Adén para estudiar la situación más de cerca. Dichos miembros informaron más tarde a la Cámara de Representantes acerca de la violenta oposición del pueblo de Adén contra el proyecto de federación. Pero el Gobierno de Adén se mantuvo inconmovible.

55. En junio de 1962, se anunció que el Ministro de Educación, miembro del Peoples Congress, había renunciado por haberse negado a firmar el acuerdo. A este Ministro le sucedió otro que se mostró más flexible. El Gobernador anunció que el Ministro que había renunciado no podría formular ninguna declaración sobre el acuerdo. El ex Ministro se trasladó entonces a Londres con el peticionario y procuró hacer comprender al público la iniquidad del acuerdo. Posteriormente, el peticionario se trasladó a Nueva York para exponer el caso ante el Comité Especial.

56. Tras reseñar la historia de Adén, que en otros tiempos había sido un floreciente mercado y es todavía un gran centro turístico, dijo que actualmente la colonia tiene una superficie de 75 millas cuadradas y una población de unos 200.000 a 300.000 habitantes; tiene un presupuesto de 5.000.000 de libras, más 2.000.000 de libras procedentes del Aden Port Trust. Las comunicaciones no son satisfactorias. No hay sistema de desagües y en los hospitales locales no se dispone de camas para los naturales de Adén. El sistema judicial es excelente, pero actualmente no existe ningún plan de asesoramiento jurídico. Algunos jóvenes de Adén han estudiado en universidades extranjeras con o sin ayuda del Gobierno de Adén, que otorga becas de estudio tanto a los habitantes de Adén como a los estudiantes nacidos en el extranjero. Como estos últimos pueden negarse a trabajar en Adén y regresar a sus países mediante el pago de sólo una pequeña parte de su beca, se está malgastando el dinero de la colonia.

57. Actualmente es motivo de grave preocupación para el pueblo de Adén, añadió el peticionario, la existencia de una base militar. Aunque el Ministro de Defensa del Reino Unido ha dicho categóricamente que no hay en ella armas atómicas, algunos periódicos del Reino Unido han afirmado lo contrario, y la población desea vivamente la evacuación de la base.

58. En 1947 se creó un Consejo Legislativo, pero todos los miembros eran nombrados por el Gobernador y, salvo contadas excepciones, se oponía a las aspiraciones nacionales del pueblo y al gobierno propio. Ha habido, dijo el peticionario, una considerable inmigración de extranjeros procedentes de todas partes del mundo y sólo uno de los 81 cargos de importancia de la Administración es desempeñado por un natural de Adén. Después de una visita a Londres de una delegación de Adén se decidió que cuatro miembros del Consejo Legislativo y algunos de los concejales municipales fuesen elegidos; se reservaron algunos cargos de importancia para naturales de Adén y se consignaron 25.000 libras para la construcción de caminos. Se han aprobado leyes de inmigración más estrictas, pero, debido a la corrupción, nunca se cumplen. Tras un período de huelgas, agitación y medidas represivas, se aumentó en 1957 el número de miembros electos del Consejo Legislativo, gracias, en buena medida, a los esfuerzos de la organización representada por el peticionario. Sin embargo, los miembros electos siguen siendo minoría, de manera que es muy poco lo que pueden hacer. Han logrado, empero, proscribir la importación de *qat* — estupefaciente que consume prácticamente toda la población — con admirables resultados sanitarios y financieros; pero en las elecciones de 1959, el actual Ministro de Trabajo logró ser elegido merced al apoyo de los toxicómanos, que se conquistó prometiéndoles influir para que se levantase la prohibición, y actualmente se importa el *qat* nuevamente sin ninguna restricción.

59. Aunque el sistema parece democrático, prosiguió el peticionario, todo el poder se concentra en el Gobernador. Existen 12 miembros electos del Consejo Legislativo y sólo 11 miembros designados y *ex officio*, pero el Gobernador ha sembrado la discordia entre los miembros electos al disponer que cinco de ellos fueran elegidos ministros. Además, el Consejo Ejecutivo del Gobernador es el órgano más poderoso de la colonia. Sin embargo, Adén se halla infinitamente más adelantado que los territorios de los jeques con los cuales ha de federarse en virtud del acuerdo. Estos primitivos territorios son gobernados autocráticamente por déspotas absolutos que no vacilan en castigar cualquier actividad política con fuertes multas y largas condenas en la cárcel. Adén no debería asociarse con semejantes territorios. El presupuesto de esos 11 Estados federados no pasa de 150.000 libras esterlinas, pero el Gobierno del Reino Unido les da, a título de subvención, 1.700.000 libras para el mantenimiento de un ejército federal integrado por árabes, que vigilan tanto los Protectorados de Adén como la Colonia de Adén. Reciben, además, otro millón de libras para fines de desarrollo.

60. El peticionario pasó luego a examinar el proyecto de tratado de 1962, artículo por artículo. En el artículo I de dicho tratado, dijo, se dispone que el mismo será suplementario del Tratado de amistad del 11 de febrero de 1959, firmado entre el Reino Unido y la Federación. Sin embargo, el Tratado de 1959 nunca recibió la aprobación del pueblo de la Colonia de Adén, que todo cuanto sabe acerca del mismo es que, en virtud de él, puede ser obligado a luchar por el Gobierno del Reino Unido contra cualquier Estado, aun contra un Estado árabe hermano. En el artículo II se establece que ninguna disposición del Tratado ha de afectar la soberanía británica sobre Adén. Si Adén siguiera siendo una colonia, nada ganarían con ello y eso sólo les daría derecho a reivindicar su libertad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. El pueblo no desea seguir, añadió, bajo la soberanía del Gobierno del Reino Unido. En el artículo III del Tratado se dispone que la Colonia de Adén pase a ser Estado de la Federación, que se conocerá con el nombre de Adén, el 1° de marzo de 1963, o en cualquier otra fecha anterior que se decidiese por Orden del Consejo. Eso significa que, de aceptarse el Tratado el 24 de septiembre, la Colonia se convertirá en Estado de la Federación el 25 de septiembre. En el artículo IV, prosiguió, se estipula que las islas Perim y Kuria Muria quedarán excluidas de la Federación y que no se las incluye en ninguna de las referencias a Adén que se hacen en el texto del Tratado. Sin embargo, esas islas siempre han formado parte de Adén. En el artículo V se establece que el Gobierno de la Federación debe asegurar la reforma de la Constitución de la Federación a partir de la fecha de la incorporación, en la forma acordada entre el Gobierno de la Federación y el Gobierno de Adén, con la aprobación del Reino Unido.

Es evidente, afirmó el peticionario, que la propia Colonia no tiene voz en el asunto. En el artículo VI se dispone que el Gobierno del Reino Unido tomará las providencias necesarias para que la Constitución de la Federación tenga fuerza de ley en Adén y entre en vigor en la fecha de la incorporación. Dicho de otro modo, se impondrá una Constitución al pueblo de Adén. En el artículo VII se establece que el Tratado de 1959 se aplique en Adén, desde la fecha de su incorporación como Estado integrante de la Federación. En otras palabras, Adén, que es Colonia desde hace 123 años y que reclama su independencia y libertad, se convierte ahora en Estado de la Federación. En los artículos VIII y IX del Tratado se dispone que el Gobierno del Reino Unido podrá excluir o retirar de la Federación, en cualquier momento, toda zona o zonas comprendidas dentro de Adén, si lo considera conveniente por razones de seguridad internacional. Eso significa que, si la Federación deseara independizarse del Estado de Adén, este último podría quedar excluido. En tal caso, la Federación perdería los millones de libras que actualmente recibe en forma de subvenciones del Reino Unido. Evidentemente, sostuvo el peticionario, le convendría que continuase la dominación colonial. Por esta razón, la única forma de constituir una Federación sería que los Protectorados y la Colonia de Adén se federasen en un pie de igualdad y se pusieran de acuerdo con respecto a la fecha de su independencia. En el artículo X se prevé el caso de que el Consejo Legislativo de Adén apruebe una resolución por la cual se pida la secesión de Adén de la Federación durante los 12 meses que sigan a un período de seis años a contar de la fecha del ingreso de Adén en la Federación. Sin embargo, al prolongar un año la vida del Consejo Legislativo, el Gobierno se asegura de que el actual Consejo Legislativo haya caducado en sus funciones dentro de seis años y de que se lo reemplace con la designación de un nuevo Consejo Legislativo. Esto significa que Adén seguirá siendo colonia mientras así lo desee el Gobierno del Reino Unido.

61. Los territorios federales de los emires desean vivamente que la Colonia de Adén se convierta en Estado federado porque ello les daría amplias oportunidades de beneficiarse. En Adén, por ejemplo, no hay legislación laboral y las huelgas son ilegales. Recientemente, se mandó a 50 trabajadores a la cárcel simplemente porque se habían ausentado del trabajo una o dos horas a fin de asistir a una reunión. El peticionario instó al Comité Especial a que transmitiese estas denuncias a la Asamblea General y recomendase que se liberara a Adén y se le diese el derecho de libre determinación. También exhortó al Comité Especial a bregar por la emancipación de los 600.000 habitantes de los Protectorados de Adén; la subvención de 3.000.000 de libras esterlinas anuales que reciben del Gobierno del Reino Unido, dijo, podría sustituirse por ayuda internacional. El pueblo de Adén está dispuesto a colaborar con los territorios federales de los emires en un pie de igualdad, apenas Adén se independice. El pueblo de Adén se propone salvaguardar los intereses de la minoría y acogerá con beneplácito el desarrollo del comercio y de la industria por todos los medios aceptables. Lo que debe tenerse presente es que los que realmente mandan en los Protectorados de Adén no son los emires, sultanes y jeques sino el agente británico que paga sus sueldos y gastos.

62. El representante del Yemen dijo que deseaba dejar constancia de sus reservas de carácter general con respecto a cualquier declaración formulada o que se formulase en el seno del Comité, o a cualquier comunicación distribuida por éste, que fuesen contrarias a los derechos del Yemen. Su Gobierno protesta enérgicamente, dijo, contra las recientes tentativas del Gobierno del Reino Unido de perpetuar su dominación colonial en los territorios del Yemen. Su Gobierno se opone a la llamada Nueva Federación creada por el Gobierno del Reino Unido contra la voluntad del pueblo del Yemen. La supuesta Federación, que no es más que un artificio colonial para dominar dichos territorios y eludir la responsabilidad y las obligaciones internacionales emanadas de la Carta de las Naciones Unidas, constituye una violación de un tratado con fuerza legal concertado entre el Yemen y el Reino Unido. Su Gobierno, añadió para concluir, pide la supresión del colonialismo en los territorios ocupados del Yemen meridional, la unificación del Yemen con sus territorios y el retorno del Yemen meridional a la madre patria.

63. El representante del Reino Unido dijo que su Gobierno no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre el Territorio de Adén y que deseaba reservar oficialmente los derechos de su Gobierno a ese respecto. La reivindicación yemenita de los Estados del Protectorado de Adén, añadió, carece de todo fundamento. Dichos Estados se hallan bajo la protección del Gobierno de Su Majestad y este último es responsable de sus relaciones exteriores. En consecuencia, nada autoriza al Gobierno del Yemen a actuar en su nombre, y su propio Gobierno no tiene ninguna intención de renunciar a las obligaciones que ha contraído con los sultanes y otros gobernantes de dichos territorios.

E. Otras peticiones

64. El Comité Especial también recibió y distribuyó las peticiones escritas siguientes, relativas a territorios que no figuraban a la sazón en su programa de trabajo.

Territorio	*Peticionario*	*Documento*
Jamaica[185]	Sr. Stan Grant	A/AC.109/PET.15 y Add.1
	Sres. Douglas Mach y Filimore Alvarange	A/AC.109/PET.21
Bermudas	Sr. W. G. Brown, Secretario General de la Bermuda Constitutional Conference	A/AC.109/PET.23

(Continúa en la página siguiente)

Territorio	*Peticionario*	*Documento*
Sarawak, Borneo Septentrional Británico y Brunei ..	Sr. G. S. Sundang, Presidente, United National Pasok Momogun Party, Sr. A. M. Azahari Mahmud, Presidente, The Party Rakyat, y Sr. Ong Kee Hui, Presidente, United Peoples Party de Sarawak	A/AC.109/PET.46[156]

[155] Estas peticiones fueron recibidas y distribuidas antes que Jamaica alcanzara la independencia el 6 de agosto de 1962.

[156] El Comité Especial concedió en su 111a. sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1962, la solicitud de audiencia que figuraba en esta petición. Se informó a los peticionarios que el Comité Especial concluiría su período de sesiones el 19 de septiembre de 1962 y que, en caso de que no pudieran trasladarse a Nueva York antes de esa fecha, se les comunicaría posteriormente la fecha en que el Comité Especial volvería a reunirse.

ANEXOS

ANEXO I

Carta, de fecha 4 de septiembre de 1962, dirigida al Presidente del Comité Especial por el representante del Reino Unido

En repetidas ocasiones he afirmado ante el Comité que, para cumplir la obligación que nos impone el mandato que se nos ha conferido, debemos evaluar plenamente los progresos realizados y detenernos a examinar la etapa a que se ha llegado en la evolución de los territorios coloniales hacia el gobierno propio y la independencia. De igual manera he instado al Comité a que dedique especial atención a las medidas de orden práctico necesario para preparar a esos territorios para la independencia.

El Comité ha preferido examinar a varios territorios uno por uno y en algunos casos ha decidido votar sobre resoluciones que figuran actualmente en el proyecto de informe a la Asamblea. Vd. conoce las reservas y objeciones que mi delegación ha hecho continuamente a este procedimiento.

Recientemente se ha sugerido que nuestras opiniones y nuestra contribución y nuestra política respecto de los territorios que estaban o están administrados por la Gran Bretaña podrían resumirse por escrito. No es fácil hacer esto en un breve espacio, ya que se están efectuando progresos constitucionales en todos los territorios que el Reino Unido tiene todavía a su cargo. Las medidas que se adopten deben variar según las distintas necesidades y circunstancias. Pero la adjunta Cronología de la Evolución Constitucional que abarca los últimos 20 meses, indica y resume la medida, el ritmo y el alcance del progreso realizado en este corto período, y confío en que será de utilidad para el Comité.

A partir de 1945, 15 países que estuvieron bajo la administración del Reino Unido y que cuentan con una población de más de 600.000.000 de habitantes, han alcanzado el gobierno propio y la independencia. Como es natural, éste ha sido un proceso continuo y gradual y en la Cronología se podrá ver que sólo en los 20 meses pasados han logrado la independencia los siguientes países, que tienen en conjunto una población de 15.000.000 de habitantes: Sierra Leona, el Camerún Británico, Tanganyika, Jamaica, Trinidad. Además, se ha señalado para el 9 de octubre de este año la independencia de Uganda, que tiene una población de 6.500.000 habitantes.

Aprovecho asimismo esta oportunidad para poner de relieve una vez más la importancia de los métodos empleados para alcanzar dichos resultados y, respecto de los preparativos para el gobierno propio, señalo a su atención el siguiente extracto del discurso que pronuncié ante el Comité el viernes 10 de agosto de 1962 (99a. sesión):

"Los propósitos de nuestra política general y, en gran medida, los métodos aplicados, han sido iguales en las tres regiones principales: en primer lugar, el Africa Occidental, que comprende a Nigeria, Ghana, Sierra Leona y Gambia, con una población de cerca de 50.000.000 de habitantes; en segundo término, el Africa Oriental, que comprende a Tanganyika, Uganda, Kenia y Zanzíbar, con una población de unos 23.000.000 de habitantes, y en tercer lugar, el Africa Central, que comprende a Rhodesia del Sur, Rhodesia del Norte y Nyasalandia y cuenta con unos 8.000.000 de habitantes.

"A pesar de todas las notables diferencias que existen entre los distintos problemas de estos diversos territorios, hemos seguido la misma política general y el mismo sistema de administración.

"Gobierno representativo

"En cada uno de los territorios creamos gobiernos separados para que los pueblos pudieran obtener experiencia en la administración de sus propios asuntos y para que la transición de burocracia a democracia se pudiera hacer con la máxima rapidez posible y por etapas progresivas y naturales. En unión del pueblo, hemos elaborado sistemas de gobierno representativo y creado parlamentos en cada uno de los territorios bajo administración del Reino Unido.

"Carrera administrativa

"Creamos una administración pública cuya lealtad no se reserva a un partido o tribu sino a todo el pueblo del país al cual prestan sus servicios.

"Tribunas imparciales

"Instituimos tribunales imparciales, libres de intervención alguna por parte del Poder Ejecutivo, que administran justicia sin consideraciones de partido, raza o afiliación política, sin tener en cuenta nada más que la necesidad de administrar justicia para todos.

"Fuerzas locales de seguridad

"Constituimos fuerzas locales de seguridad, tanto militares como de policía, para que, en el momento de lograr la independencia, los países contasen con sus propios medios para mantener la ley y el orden sin tener que recurrir a ayuda o intervención externas.

"Educación

"Presentamos una atención especial a los problemas de la educación, estableciendo en primer lugar la estructura básica de la enseñanza primaria y secundaria, y asimismo brindando

pronto acceso a la enseñanza superior, de modo que los dirigentes políticos y profesionales de esos nuevos países pudieran capacitarse progresiva y rápidamente para dirigir los destinos de sus propios países. Estamos orgullosos de la línea de conducta que hemos adoptado, en virtud de la cual, uno de cada 10 estudiantes de enseñanza superior en Inglaterra procede de ultramar, y dos de cada tres de ellos proceden del *Commonwealth:* en mi país contamos con una proporción mucho mayor que en ningún otro país del mundo de plazas asignadas en las universidades a hombres y mujeres de Asia y Africa, y como complemento hemos creado una universidad tras otra en la propia Africa. De estos adelantos no ha sido el menos importante el del Africa Oriental en donde, siguiendo la honrosa tradición de Makerere en Uganda, se han establecido en Kenia y Tanganyika establecimientos dependientes de la nueva Universidad del Africa Oriental.

"Ayuda económica

"En lo económico, cabe recordar que la ayuda británica prestada a los países en vías de desarrollo y sus inversiones en los mismos desde que terminó la guerra han ascendido a unos 3.000 millones de libras esterlinas, y que el Reino Unido ha destinado para ayudar a los países insuficientemente desarrollados una proporción de su ingreso nacional aún mayor que los Estados Unidos.

"Unidad nacional

"Si bien nos hemos dedicado a estas tareas en los decenios pasados, nuestro propósito primordial en todos estos territorios ha sido reunir a la población en un esfuerzo constructivo. Reconocemos el valor de la diversidad, recordando la famosa frase de Lord Acton, "Si la libertad provoca la diversidad, la diversidad preserva la libertad". Pero, ya fuese en Ghana o en Nigeria, en Sierra Leona o en Tanganyika, en Uganda, en Zanzíbar o en Kenia, nuestro propósito ha sido eliminar las diferencias entre razas, sectores y tribus, y fomentar un auténtico patriotismo nacional.

"Con frecuencia escuchamos en este Comité la antigua y gastada frase de "dividir para reinar". En realidad, la historia demuestra que en todas partes nuestro propósito ha sido unir y liberar".

No dudo de que tanto el Comité como la Asamblea General habrán de reconocer la importancia de estos resultados y de estos métodos y solicito que esta comunicación y su anexo se distribuyan a los miembros del Comité y que queden incluidos en nuestro informe a la Asamblea General.

(*Firmado*) Hugh Foor,
Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas.

CRONOLOGÍA DE LA EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL (DICIEMBRE DE 1960 A SEPTIEMBRE DE 1962)

1961

Enero

En Adén pasan a ocupar el cargo de ministros por primera vez los miembros no gubernamentales del Consejo Ejecutivo.

En Zanzíbar se realizan elecciones para integrar un Consejo Legislativo ampliado, elegido por amplio sufragio.

Febrero

La población del Camerún Septentrional y del Camerún Meridional va a las urnas para decidir su porvenir en un plebiscito realizado bajo la vigilancia de las Naciones Unidas. La población del Camerún Meridional decide obtener la independencia como parte de la República del Camerún. La población del Camerún Septentrional vota en favor de la independencia como parte de Nigeria.

En Kenia se realizan elecciones generales al amparo de la nueva Constitución.

Concluye una conferencia constitucional con el anuncio de que se han adoptado planes para el establecimiento de un Consejo Legislativo ampliado para Rhodesia Septentrional integrado por 45 miembros, de los cuales 15 serán elegidos de la lista superior, 15 de la lista inferior y los otros 15 serán puestos nacionales.

Marzo

Culmina una conferencia constitucional celebrada en Dar es Salaam con la decisión de que Tanganyika obtendrá la independencia en el mes de diciembre del año en curso.

En Honduras Británica, las primeras elecciones celebradas al amparo de la nueva Constitución dan la victoria al Peoples United Party dirigido por el Sr. George Price, a quien se designa Primer Ministro.

En Uganda, las elecciones generales efectuadas al amparo de la nueva Constitución produjeron la victoria del Partido Democrático del Sr. Kiwanuka.

Abril

Sierra Leona alcanza la independencia.

En Kenia, el partido Kenya African Democratic Union forma el primer gobierno bajo la nueva Constitución, con el Sr. Ngala como jefe del gobierno.

Mayo

Tanganyika alcanza la plenitud del gobierno propio.

Junio

El Camerún Septentrional logra la independencia y se une a la Región Septentrional de Nigeria.

Llegan a un acuerdo los representantes de los Gobiernos de Kenia, Uganda y Tanganyika para el establecimiento de una organización de servicios comunes para el Africa Oriental de la que dependerán los ferrocarriles, las instalaciones portuarias, la aviación civil y los servicios postales, que se administrarán con carácter interterritorial.

Una conferencia constitucional a la que asisten representantes de las Islas Windward y Leeward llega a un acuerdo sobre nuevos adelantos constitucionales.

Julio

Llegan a un acuerdo los representantes de la Isla Mauricio y del Reino Unido sobre un nuevo avance constitucional para el Territorio, con la creación del cargo de Ministro Principal.

Los representantes de Gambia y del Gobierno británico llegan a un acuerdo para acelerar la evolución de ese Territorio.

Agosto

Se realizan en Nyasalandia las primeras elecciones al amparo de la nueva Constitución y obtiene la victoria el Malawi Congress Party del Sr. Hastings Banda.

En la Guayana Británica se efectúan las primeras elecciones al amparo de la nueva Constitución, por las cuales adquiere el gobierno propio la Guayana.

Septiembre

El Gobierno del Borneo Septentrional anuncia que se celebrarán elecciones para el gobierno local. Se llega a un acuerdo sobre nuevas propuestas constitucionales para Sarawak.

Se celebra un referéndum en Jamaica en el que se registra una mayoría en contra de que continúe la participación de Jamaica en la Federación de las Indias Occidentales.

En Basutolandia, se establece una comisión para estudiar el funcionamiento de la Constitución vigente.

Octubre

En una conferencia constitucional celebrada en Londres queda acordado que Uganda alcanzará la plena independencia en el curso de un año, es decir, el 9 de octubre de 1962.

El Camerún Meridional obtiene la independencia y se une a la República del Camerún.

Se anuncia la promulgación de una nueva Constitución en la cual se prevé que Malta logrará la plenitud del gobierno propio y recibirá el nombre de "Estado de Malta".

Noviembre

Se llega a un acuerdo entre los Gobiernos del Reino Unido y Malaya en el sentido de que la creación de una "Federación de Malasia" es el objetivo que se desea alcanzar y se anuncian los preparativos para obtener la opinión de los territorios interesados.

En la Islas Viti, el derecho de sufragio se hace extensivo a un mayor número de personas y se aumenta el número de miembros del Consejo Legislativo.

Diciembre

Tanganyika alcanza la independencia.

En las elecciones generales celebradas en Trinidad se confirma al Sr. Eric Williams en el cargo de Primer Ministro.

1962

Enero

Los Gobiernos de Gran Bretaña y Malaya establecen una Comisión de encuesta bajo la presidencia de Lord Cobbold, para determinar la opinión del pueblo de Borneo Septentrional y de Sarawak sobre la cuestión de la "Gran Malasia".

Febrero

Queda acordado que Jamaica alcanzará la independencia el 6 de agosto de 1962.

El Gobierno británico presenta propuestas constitucionales revisadas para la Rhodesia Septentrional y se inician los preparativos para celebrar elecciones generales en octubre.

Las elecciones de Malta dan la victoria al partido nacionalista del Sr. Borg Olivier y se forma un gobierno encabezado por él, al amparo de la nueva Constitución.

Marzo y abril

Se celebran conferencias constitucionales para examinar lo relativo a la ulterior evolución de Zanzíbar y Kenia.

En vista de que los dirigentes de los dos partidos no llegan a un acuerdo, se clausura la Conferencia en Zanzíbar.

En la Conferencia de Kenia se llega a un acuerdo general sobre las líneas generales de una constitución para el gobierno propio. Ambos partidos convienen asimismo en formar un gobierno de coalición en el que el Sr. Kenyatta y el Sr. Ngala serían ministros de Estado, y continuar las discusiones en Nairobi sobre la futura constitución del Territorio.

Como resultado de las elecciones de Jamaica previas a la independencia, Sir Alexander Bustamante es elegido Primer Ministro.

En las elecciones generales de Uganda previas a la independencia, resulta elegido Primer Ministro el Sr. Obote.

Mayo

Se reúne en Londres una conferencia de los territorios comprendidos en la antigua Federación de las Indias Occidentales (con excepción de Jamaica y Trinidad) y se conviene en principio en la formación de una nueva Federación en la zona del Caribe oriental, de la que Barbada sería capital.

En las elecciones efectuadas en Gambia, al amparo de la nueva Constitución, obtiene la victoria el Peoples Progressive Party, cuyo dirigente, Sr. Jawara, es designado Primer Ministro.

Junio

Se llega a un acuerdo en el sentido de que Trinidad lograría la independencia el 31 de agosto de 1962.

Queda acordado que se celebrará una conferencia constitucional en noviembre de 1962 para estudiar la evolución constitucional en Nyasalandia.

Julio

Los Gobiernos del Reino Unido y de Malaya celebran conversaciones en Londres sobre la cuestión de la Federación de la Gran Malasia y deciden en principio que la proyectada Federación, que comprenderá a Malaya, Singapur, Borneo Septentrional, Brunei y Sarawak, deberá quedar establecida a más tardar el 31 de agosto de 1963.

Agosto

Concluyen dos meses de conversaciones entre el Gobierno británico y los Ministros de la Colonia de Adén y de la Federación de Arabia del Sur. Se llega a un acuerdo sobre la entrada de la Colonia en la Federación y la evolución constitucional de la Colonia.

Jamaica obtiene la independencia.

Trinidad obtiene la independencia.

En respuesta a la solicitud del Primer Ministro de Malta de que la isla obtenga la independencia como miembro del Commonwealth, el Gobierno británico conviene en hacer los preparativos para la celebración de una nueva reunión tan pronto como sea posible.

ANEXO II

Lista de representantes

AUSTRALIA

Representante:

S. E. Sir James Plimsoll.

Representante suplente:

Sr. J. D. L. Hood.

Asesores:

Sr. J. A. Forsythe;
Sr. T. W. White;
Sr. P. C. J. Curtis.

CAMBOYA

Representantes:

S. E. Sr. Koun Wick (febrero a mayo);
S. E. Sr. Nong Kimny (mayo a junio);
S. E. Sr. Sonn Voeunsai.

Representante suplente:

Sr. Caimeron Measketh.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Representante:

Sr. Jonathan B. Bingham.

Representante suplente:

Sr. Robert O. Blake.

Asesor:

Sr. Christopher Thoron.

ETIOPÍA

Representante:

S. E. Dr. Tesfaye Gebre-Egzy.

Representantes suplentes:
Sr. Kifle Wodajo;
Sr. Girma Abebe.

INDIA

Representante:
S. E. Sr. C. S. Jha.

Representantes suplentes:
Sr. A. B. Bhadkamkar;
Sr. M. Rasgotra;
Sr. K. Natwar Singh.

ITALIA

Representantes:
S. E. Livio Theodoli (febrero a abril);
Sr. Paolo Tallarigo.

Representantes suplentes:
Sr. Ludovico Carducci-Artenisio;
Sr. Vittorio Ivella;
Sr. Vincenzo Zito.

MADAGASCAR

Representante:
S. E. Sr. Louis Rakotomalala.

Representantes suplentes:
Sr. Remi Andriamaharo;
Sr. Henri Jux Ratsimbazafy;
Sr. Gabriel Rakotoniaina.

MALÍ

Representante:
S. E. Sr. Sori Coulibaly.

Representante suplente:
Sr. Mamadou Traoré.

POLONIA

Representante:
S. E. Sr. Bohdan Lewandowski.

Representante suplente:
Sr. Kazimierz Smiganowski.

Asesor:
Sr. Stanislav Soltysiak.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Representante:
S. E. Sir Patrick Dean.

Representantes suplentes:
Sr. C. T. Crowe;
S. E. Sir Hugh Foot.

Asesores:
Sr. J. A. Sankey;
Sr. K. C. Thom.

SIRIA

Representante:
S. E. Dr. Najmuddine Rifai.

Asesor:
Sr. Samir Mansouri.

TANGANYIKA

Representantes:
S. E. Dr. V. K. Kyaruzi (febrero a marzo);
S. E. Sr. A. Z. Nsilo Swai.

Representantes suplentes:
Sr. Christopher P. Ngaiza;
Sr. John S. Malecela;
Sr. Abbas Sykes.

Asesor:
Sr. W. E. Waldron-Ramsey.

TÚNEZ

Representante:
S. E. Sr. Taïeb Slim.

Representantes suplentes:
Sr. Mahmoud Mestiri;
Sr. Chedly Ayari.

UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Representante:
S. E. Sr. V. A. Zorin.

Representantes suplentes:
S. E. Sr. P. D. Morozov;
Sr. V. I. Oberemko.

Asesor:
Sr. V. F. Ulanchev.

Expertos:
Sr. V. A. Antonov;
Sr. I. I. Andreev;
Sr. Y. E. Fotin.

URUGUAY

Representante:
S. E. Dr. Carlos María Velázquez.

Representante suplente:
Sr. Aureliano Aguirre.

VENEZUELA

Representante:
S. E. Dr. Carlos Sosa Rodríguez.

Representante suplente:
Sr. Ignacio Silva Sucre.

YUGOSLAVIA

Representante:
S. E. Sr. Miso Pavićević.

Representantes suplentes:
Sr. Miroslav Kreačić;
Sr. Sreten Ilić.

Printed in U.S.A. M—3145—Noxember 1963—475